EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: Front Matter

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.1

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:19 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

HISTORIA

de la Revolución Mexicana

1914-1917

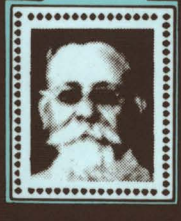

6

La Constitución de 1917

Berta Ulloa

EL COLEGIO DE MEXICO

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:19 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:19 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

HISTORIA DE LA REVOLUCION MEXICANA

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:19 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.

The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: https://creativecommons.org/licences/by-nc-nd/4.0/

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:19 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:19 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

972.09
H6732
v.6

Ulloa Ortiz, Berta, 1927-2004
Historia de la Revolución Mexicana, 1914-1917 : La Constitución de 1917 / Berta Ulloa ; coordinador, Luis González. -- 1a ed., 2a reimp. -- México, D.F. : El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2005, c1983.
569 p. : il., fot. byn ; 21 cm.

Incluye bibliografía: p. 539-545 e índice

ISBN 968-12-0232-5 (tomo 6)

1. México -- Historia -- 1910-1946. 2. México -- Constitución (1917). 3. Historia -- Revolución, 1910-. 4. Carranza, Venustiano 1859-1920. I. La Constitución de 1917. II. Tit. III. González y González, Luis, coord.

Coordinador de la obra: Luis González
Selección y compilación iconográfica: Santiago Portilla
Diagramación y diseño: Departamento de Publicaciones de El Colegio de México

Las ilustraciones se reproducen de publicaciones de la época, facilitadas por la Hemeroteca Nacional:

El Demócrata; El Mexicano; *México, revista ilustrada; La ilustración mexicana*

Por la biblioteca de El Colegio de México:

Araiza, Luis, *Historia del movimiento obrero en México*; Casasola, *Historia gráfica de la Revolución Mexicana*; Condumex, *La industria minera de México*; Cuevas, Mariano, *Historia de la Iglesia en México*; *Enciclopedia de México*; *Grabados del Taller de la gráfica popular*; Mazon, Herbert, *The Great Pursuit*; Murillo, Gerardo, *Iglesias de México;* Paredes, Trinidad, *El problema del petróleo en México*; Salazar, Rosendo, *Las pugnas de la gleba*, y Salinas Carranza, Alberto, *La expedición punitiva.*

Y por el archivo fotográfico del Centro de Estudios de Historia de México (CEHM) de Condumex.

La publicación de este volumen, fue posible gracias al apoyo económico otorgado por la Fundación de Investigaciones Sociales, A.C.

Segunda reimpresión, 2005
Primera reimpresión, 1988
Primera edición, 1983

D.R. © El Colegio de México, A.C.
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 México, D.F.
www.colmex.mx

ISBN 968-12-0025-0 Obra completa
ISBN 968-12-0232-5-0 Tomo 6

Impreso en México

Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:19 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: Table of Contents

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.2

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:57 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

INDICE

Introducción 3

I. La gira de Carranza 7
En la antigua capital nuevamente 26

II. La intervención rechazada 37
Rebeliones 37
Los asaltos villistas 43
Columbus 51
¿Por qué atacó Villa a Columbus? 55
Conflicto internacional 57
La expedición punitiva 64
Incidente de Parral 70
El Carrizal 85
Las conferencias 89

III. El petróleo y las minas 101
El petróleo 105
Los decretos carrancistas 109
Las minas 123
La controversia 126
El artículo 27 144

IV. Moneda, bancos y deuda 159
Papel moneda 159
Reorganización monetaria 169
El regreso del oro y de la plata 173
Bancos 179
Deuda pública 189
Los artículos 28 y 73 192

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:57 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

V. Comercio 199
Escasez de transportes 199
La situación en la ciudad de México 206
La situación en el país 228
Comercio exterior 244
Los artículos 28 y 73 262

VI. Los obreros 271
El pacto 275
Los conflictos 283
El deterioro de las relaciones 289
Tres crisis 293
La crisis de agosto 304
Los procesos 316
La última etapa de los conflictos 320
Los artículos 5 y 123 325
Artículo 5 332

VII. Los campesinos 341
Antecedentes del malestar 341
El agrarismo carrancista 347
La Comisión Nacional Agraria 358
La situación en el país 373
El artículo 27 405
Debates 413

VIII. La cuestión religiosa 417
Preámbulo 417
Los constitucionalistas 424
Los carrancistas 428
La justificación legal 440
La iglesia católica mexicana 444
La Constitución de 1917 452
Los debates 466

IX. El Congreso y la Constitución 493
Los decretos 495
Los partidos políticos 502
El Colegio Electoral 514
El Congreso 521

Bibliografía 539

Indice analítico 547

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:57 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA CONSTITUCION DE 1917

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:57 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

SIGLAS

ABC	Argentina, Brasil y Chile
ADNC	Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Cancelados
AFL	American Federation of Labor
AHDN	Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional
ARD	Archivo Alfredo Robles Domínguez
ASARCO	American Smelting and Refining Company
BAST	Berkeley, Archivo Silvestre Terrazas
BINEHRM	Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
CDHM	Correspondencia Diplomática Hispano Mexicana
CNA	Comisión Nacional Agraria
COM	Casa del Obrero Mundial
CROM	Confederación Regional Obrera Mexicana
CTRM	Confederación de Trabajadores de la Región Mexicana
INEHRM	Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana
FSODF	Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal
IWW	Industrial Workers of the World
LCW	Library of Congress, Washington
LCWMBP	Library of Congress, Washington, Manuscritos, Bliss Papers
LCWMSP	Library of Congress, Washington, Manuscritos, Scott Papers
LCWMTWP	Library of Congress, Washington, Manuscritos, Thomas J. Walsh Papers
LCWMWP	Library of Congress, Washington, Manuscritos, Wood Papers
NAW	National Archives, Washington
NAW RG	National Archives, Record Group
PLC	Partido Liberal Constitucionalista
UNAM	Universidad Nacional Autónoma de México
USS	United States Steamship

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:50:57 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: Introducción

Chapter Author(s): B.U.

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.3

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:11 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

INTRODUCCION

En el tomo 4 de la *Historia de la Revolución Mexicana* se trató de caracterizar a los principales personajes de la lucha armada y las mutuas desavenencias que los llevaron a la escisión a finales de 1914; el interés se centró en la ciudad de México y en los problemas que acarrearon sus sucesivas ocupaciones por las diversas facciones revolucionarias, ya que su posesión llegó a significar el predominio de un grupo sobre los demás. También se expuso la difícil convivencia del gobierno de la Convención hasta el momento en que villistas y zapatistas decidieron ponerle punto final.

En el tomo 5 se analizaron las diversas rutas que pudo seguir la revolución durante los primeros meses de 1915, y el camino que finalmente tomó en la última mitad del año. Se dedicaron algunos capítulos al estudio de las regiones que dominaron Francisco Villa y Emiliano Zapata, a sus metas sociales y sus respectivos enfoques sobre la política interna y exterior. Otro tanto se hizo respecto de los dominios carrancistas que tuvieron por capital al puerto de Veracruz.

El tomo 6, último del período 1914-1917, se refiere al gobierno de Venustiano Carranza desde su partida del puerto de Veracruz hasta la proclamación de la Constitución de 1917, en la que se plasmaron los ideales de los revolucionarios. La mayoría de los capítulos está dedicada al análisis de los principales problemas del país que ocasionaron la revolución, los cuales trató de resolver el gobierno carrancista primero por decretos y luego reformando la Constitución de 1857. Para esto último convocó al Congreso Constituyente de 1916-1917, en el cual los diputados expusieron libremente sus opiniones y redactaron la Carta Magna de 1917, fruto de los ideales de la lucha armada y de los debates en el Congreso, que le dieron a nuestro país la gloria de haber sido el primero en el mundo que constitucionalizó los derechos sociales. Además, en el período estudiado, el gobierno de México rechazó la pretendida inter-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:11 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

vención de los Estados Unidos en nuestros asuntos internos y sin condiciones ni convenios obtuvo el retiro de la llamada Expedición Punitiva.

No nos resta sino manifestar nuestra gratitud a los directores de la obra, don Daniel Cosío Villegas y don Luis González, y a don Víctor L. Urquidi por sus consejos y apoyo. A Luis Muro que coordinó nuestros esfuerzos, a Cecilia Brown, Segundo Portilla, Rita Kurt, Ester Piraud y Lucero Caballero por su cooperación en la investigación; a Manuel I. Ulloa por su colaboración en la redacción de los asuntos económicos y a Armida de la Vara por la revisión de todo el texto. Otras aportaciones muy valiosas fueron las investigaciones realizadas en México y en el extranjero por Alicia Bazán, Emma Cosío Villegas, Concha Romero James y Martha Sánchez. Mi agradecimiento a todos ellos, así como a los compañeros del seminario; a Hilda Negrete, Raquel Estrada y Angélica Soria por la transcripción mecanográfica, a Jaime del Palacio, Mónica Díez Martínez y Ezequiel de la Rosa por la edición, a Santiago Portilla por las ilustraciones, a los directores y el personal de los archivos y bibliotecas que facilitaron nuestra labor.

México,
14 de mayo de
1980 B.U.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:11 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

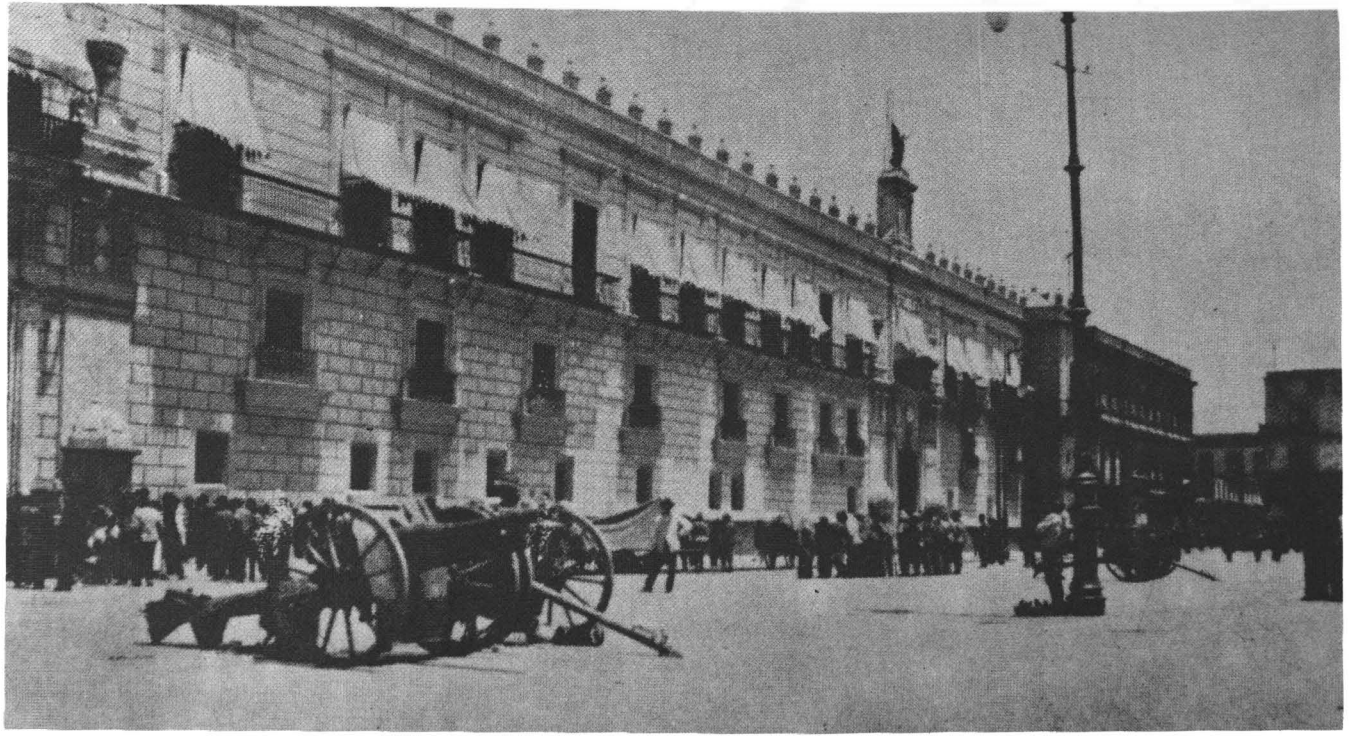

"...la ciudad de México... agosto... el día 2 la había capturado definitivamente Pablo González..." El Ejército de Oriente en Palacio Nacional.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:11 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:11 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: LA GIRA DE CARRANZA

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.4

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

I. LA GIRA DE CARRANZA

El "primer jefe" pudo haber regresado del puerto de Veracruz a la ciudad de México desde mediados de agosto de 1915, tanto porque el día 2 la había capturado definitivamente Pablo González, como por la serie de victorias militares que había obtenido Alvaro Obregón por el centro del país, las cuales hicieron que Francisco Villa retrocediera progresivamente hacia el norte. El propio Carranza declaró el 2 de agosto que ya se disponía a regresar a la ciudad de México porque "la reacción está vencida y el gobierno constitucionalista es fuerte",[1] pero no abandonaría el puerto sino hasta el 11 de octubre. Entre tanto, el 18 de agosto trasladó la residencia oficial de la primera jefatura del edificio de Faros a la fortaleza de San Juan de Ulúa, nombró secretario de Justicia a Roque Estrada, en sustitución de Manuel Escudero y Verdugo, y el coahuilense Jesús Acuña se hizo cargo de las de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

Durante los últimos cinco meses que Carranza permaneció en Veracruz, aumentaron los precios de tal manera que el kilogramo de robalo que había costado 10 centavos subió a un peso y la pieza de pargo de 50 centavos a 10 pesos.[2] Las autoridades tomaron varias medidas para contrarrestar el alza del costo de la vida que imponía el comercio, como la de organizar una Junta Filantrópica de Socorros para repartir víveres a los necesitados, especialmente a las familias de los soldados en campaña;[3] que el gobernador del estado, Cándido Aguilar, aportara un millón

[1] *El Pueblo*, Ver., 2-VIII-1915.

[2] National Archives, Washington, Record Group 59 (en adelante se citará NAW, se eliminará RG 59, se conservará la numeración que corresponde al país y al tema, la diagonal y el número del expediente), 812.48/2261, agente especial del departamento de Estado John R. Silliman al Srio. Edo., William J. Bryan, Veracruz, Ver., 5 may. 1915. *El Pueblo*, Ver., 15-VI-1915.

[3] *El Demócrata*, Ver., 6-VI-1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de pesos para comprar alimentos y venderlos después a los precios módicos de 25 centavos el litro de maíz, a 30 el de frijol y a 1.15 pesos el de arroz; a 42.33 pesos el saco de 196 libras de harina y a 2.89 el k de manteca. Los comerciantes habían llegado a vender los dos últimos productos a 90.90 y 3.15 pesos, respectivamente.[4] A su vez, la Cruz Roja Americana ofreció alimentos al pueblo veracruzano, pero éste los rechazó por las muertes y daños que les habían causado las tropas de aquel país un año antes y además acusaron a Woodrow Wilson de que pretendía invadirnos nuevamente con el pretexto del hambre.[5] En cuanto al salario de los trabajadores que Cándido Aguilar había establecido en un peso diario en octubre de 1914 y que el "primer jefe" había ido elevando progresivamente hasta llegar a 1.60 pesos diarios en marzo de 1915, se tuvo que aumentar a 2.00 y 3.00 pesos en el mes de junio[6] porque el costo de la vida siguió subiendo y varias agrupaciones de trabajadores del puerto, como los zapateros de "La Constancia" y los carretoneros, se habían ido a la huelga exigiendo mejores salarios.[7] Otro tanto habían hecho los obreros de las fábricas de hilados y tejidos de Río Blanco y los de la Cervecería Moctezuma de Orizaba puesto que tenían que pagar 5.00 pesos por el k de manteca, 1.50 por el de arroz y el de café, un peso por el de carne y de azúcar, y 80 centavos por el de frijol; 50 centavos por el cuartillo de maíz, 30 por un vaso de nieve, 5 y 10 por una pieza de pan, y 7 pesos por la caja de aspirinas.[8] Al malestar económico se sumaron otros problemas, como el que significó la presencia amenazadora de cañoneros norteamericanos —ya que ese gobierno se atribuyó la defensa de todos los extranjeros desde 1914— porque unos bandoleros habían atacado a las compañías petroleras británicas establecidas en Tuxpan y Minatitlán;[9] o las muertes que entre julio y septiembre ocasionaron una

[4] *El Pueblo*, Ver., 13, 20 y 22-VI; 7-9-VII-1915.

[5] NAW, 812.48/2731, cónsul E.U. William W. Canada al Srio. Edo. Robert Lansing, Veracruz, Ver., 15 jul. 1915.

[6] Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN, se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana y se conservará c. y t., relativos a caja y tomo, si lo tiene), /221, C. 120, f. 218, gobernador y doctor Luis Cervantes a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Puebla, Pue., 9 jun. 1915, lamentándose de que en el estado de Puebla el salario sólo fuera de 80 centavos diarios. Para los aumentos de salarios ordenados por Carranza, *Vid.*, t. 5 de esta *Historia de la Revolución Mexicana*.

[7] *El Pueblo*, Ver., 22-VI y 6-VII-1915.

[8] *Ibid.*, 3, 8, 17-18, 20-VI-1915.

[9] AHDN, /316, c. 149, ff. 221-224, oficio de El Aguila a V. Carranza en Veracruz, Ver., 9 jun. 1915. NAW, 812.00/15262, /15344, embajada británica en E.U. al Srio. Edo., y éste a J.R. Silliman en Veracruz, Ver., 14 jun., 3 jul. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Durante los últimos cinco meses que Carranza permaneció en Veracruz..." En su despacho presidencial del edificio de Faros.

epidemia de viruela y el desbordamiento de los ríos.[10] A pesar del deterioro general de la situación, las autoridades pudieron realizar algunas obras para mejorar las condiciones sanitarias del puerto, entre ellas la de proporcionarle una mayor dotación de agua, y otras para embellecerlo. Algunas personas se permitieron el lujo de asistir a los espectáculos que presentaba el Teatro Eslava, pagando 40 centavos en luneta y 15 en galería, así como utilizar carruajes, lo que les costaba entre 4.00 y 6.00 pesos por hora.[11]

Carranza nunca tuvo a bien explicar su demora en volver a la antigua capital de la república ni el porqué de haber emprendido una gira por el país que habría de durar seis meses, en los que pasó por una decena de estados y visitó muchas ciudades y pueblos. Entre las varias versiones que se han dado para tratar de explicarla, destacó la de sus voceros:

> se propuso conocer a fondo las necesidades de cada uno de los estados y dictar las medidas del caso, a fin de lograr... [su] mejoramiento material, social y económico...[12]

[10] *El Pueblo*, Ver., 13-VII-1915. *El Pueblo*, 26-IX-1915. *Colección de las efemérides publicadas en el calendario del más antiguo Galván desde su fundación hasta el 30 de junio de 1924.* Antigua Imprenta de Murguía, México, 1926, 2a. edición (en adelante se citará *Efemérides de Galván*), 21 sep. 1915.

[11] México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Los presidentes de México ante la nación,* Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1966, t. III, p. 151. *El Pueblo,* Ver., 15, 18, 21-VI-1915. *El Pueblo,* 24-IX-1915.

[12] *El Demócrata*, 22-II-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

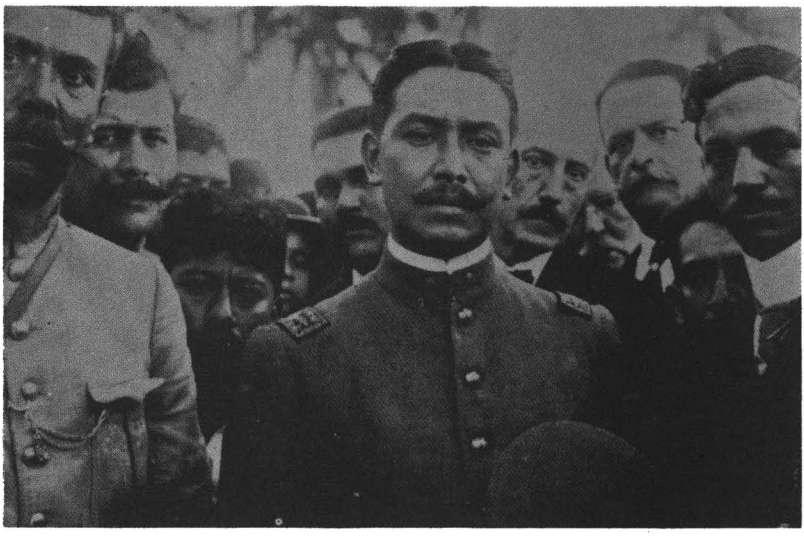

"...salario de los trabajadores que Cándido Aguilar había establecido en un peso diario en octubre de 1914..."

En cambio, para el "representante *ad-interim* del departamento de Estado cerca de Carranza", John W. Belt, la gira fue "una ingeniosa maniobra política" para terminar con los rumores que corrían sobre su distanciamiento de Alvaro Obregón, puesto que gran parte de ella la hicieron juntos. Su primer encuentro en Tampico el 12 de octubre de 1915, añadió Belt, causó "gran efecto a los generales" y toda la gira despertó "grandes muestras de entusiasmo... entre la clase media y la trabajadora".[13] Para el historiador Cumberland, el motivo de la gira fue que Carranza no quería verse obligado a iniciar el proceso tendiente al restablecimiento de un gobierno civil cuando la victoria final todavía no era un hecho consumado,[14] ya que Emiliano Zapata empezaba de nuevo a reaccionar militarmente y Villa aún era poderoso al norte de Zacatecas. Nosotros nos inclinamos a creer que en la decisión del "primer jefe" se mezclaron las tres intenciones citadas: conocer y remediar las necesidades del país, demostrar que había cordialidad entre él y Obregón, y retardar el establecimiento de un gobierno constitucional, pero también pretendió atraer hacia sí el entusiasmo popular, semejante al que había despertado Francisco I. Madero en su campaña electoral de 1910.

[13] NAW, 812.00/16495 /16496, /16568, John W. Belt al Srio. Edo., Torreón, Monterrey y Saltillo, 15-17 y 22 oct. 1915.

[14] Charles C. Cumberland, *Mexican revolution. The constitutionalist years*, University of Texas Press, Austin, 1972, p. 321.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

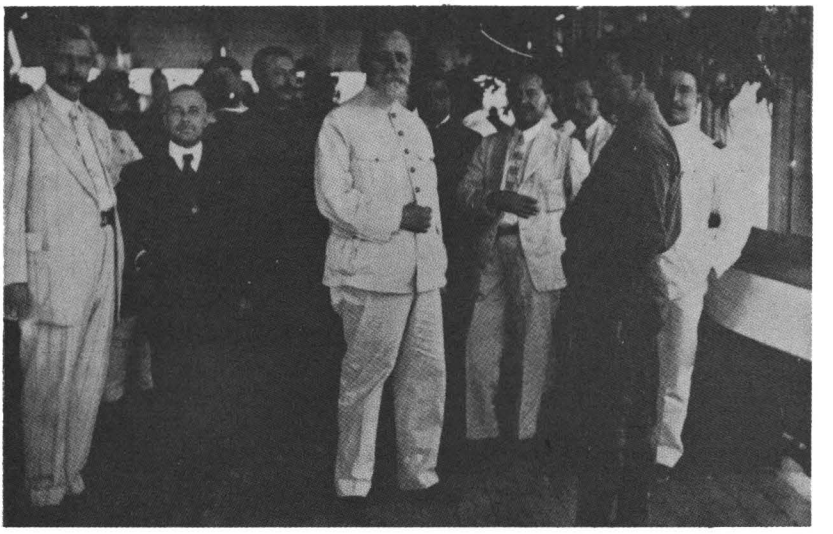

"Su primer encuentro en Tampico el 12 de octubre de 1915, añadió ***Belt****, causó gran efecto a los generales..."*

Durante la gira del "primer jefe" hubo varios sucesos notables. En Torreón le comunicaron que el 19 de octubre el gobierno de los Estados Unidos y los del ABC le habían concedido a su gobierno el reconocimiento *de facto*, noticia que Carranza recibió sin demostrar ninguna emoción; simplemente comentó que era de esperarse,[15] y en seguida solicitó autorización para que sus tropas transitaran por los Estados Unidos con el objeto de reforzar la plaza fronteriza de Agua Prieta, amagada por Villa. En Piedras Negras se entrevistó el "primer jefe" con tres hombres procedentes de Washington, su agente confidencial Eliseo Arredondo, y los norteamericanos John Lind y John R. Silliman, quienes le entregaron la nota oficial del reconocimiento *de facto* y hablaron sobre las incursiones de algunos mexicanos a través del río Bravo.[16] En San Luis Potosí fue recibido con frialdad el 24 de diciembre, ya que los jefes militares de ese estado nunca sobresalieron como carrancistas. El 30 de diciembre llegó a la ciudad de Querétaro y dispuso que ésta fuera la residencia temporal del poder ejecutivo; además de que puso fuera de

[15] Juan Barragán R., *Historia del ejército y de la revolución constitucionalista*. Editorial Stylo, México, 1946, t. II, p. 486.

[16] Alfonso Taracena, *La verdadera revolución mexicana. Cuarta etapa (1915-1916)*, Editorial Jus, México, 1960 (Figuras y Episodios de la Historia de México, 86), 3 y 24 nov. 1915. Larry D. Hill, *Emissaries to a revolution. Woodrow Wilson's executive agents in Mexico*, Louisiana State University Press, Baton Rouge, 1973, pp. 370-371.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...Emiliano Zapata empezaba de nuevo a reaccionar militarmente..."

la ley a Villa porque sus gavillas habían asaltado el 10 de enero de 1916 a unos norteamericanos en Santa Isabel, Chihuahua, y también lo enteraron de la muerte de Victoriano Huerta, ocurrida en El Paso, Texas. Al mes siguiente decretó que la ciudad de Querétaro fuera la capital provisional de la república y él partió luego a Guadalajara, acompañado de once gobernadores, cuatro miembros de su gabinete y tres comandantes militares.[17] Después fue a Manzanillo para despedir a Obregón

[17] Cumberland, *op. cit.*, p. 323.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El 30 de diciembre llegó a la ciudad de Querétaro..."

y a Manuel M. Diéguez que partían a Sonora, el primero a casarse y el segundo para dirigir la campaña contra los yaquis. Cuando don Venustiano volvió a Guadalajara le comunicaron que Villa había atacado la población norteamericana de Columbus, Nuevo México, la madrugada del 9 de marzo, por lo que Carranza interrumpió la gira que hasta entonces había pensado continuar hacia el sur y el sureste del país; sólo se detuvo unos días en la capital provisional, Querétaro, durante los cuales tomó dos medidas importantes: las designaciones de Obregón y de Cándido Aguilar para secretarios de Guerra y de Relaciones Exteriores respectivamente, en sustitución de Ignacio L. Pesqueira y de Acuña. El "primer jefe" se presentó al fin en la ciudad de México el 14 de abril de 1916 y le devolvió su carácter de capital de la república.[18]

Entre la decena de estados que visitó Carranza de octubre de 1915 a abril de 1916, estuvieron Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Jalisco y Colima. En términos generales todos ellos habían sido campo de batalla contra los villistas con la consiguiente paralización de la agricultura, el comercio y la industria; destrucción de cosechas y sacrificio de reses; imposición de préstamos forzosos, saqueos, emisiones ilimitadas de papel moneda, cierre de empresas, desempleo, aumento creciente de los precios; además de que hubo otros elementos ajenos a la guerra: epidemias, sequías o inundaciones. En fin, los pobladores de esas regiones se enfrentaron a una doble tragedia, la de las muertes ocasionadas por los combates y las provo-

[18] *Efemérides de Galván*, 14 abr. 1916. Taracena, *op. cit.*, ene. y abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El 'primer jefe' se presentó al fin en la ciudad de México..."

cadas por la escasez endémica de alimentos que los hicieron presa fácil de toda clase de enfermedades.[19] Los rasgos más sobresalientes de esos estados, desde que los empezaron a ocupar las fuerzas carrancistas hasta abril de 1916 en que la ciudad de México recuperó su carácter de capital del país, se pueden reducir a lo siguiente: los combates librados en los alrededores de Tampico a principios de 1915 no causaron daños a las compañías petroleras, ya que los jefes militares ordenaron no disparar hacia sus instalaciones y, contra su costumbre, aceptaron que se estableciera una zona neutral para refugio de los extranjeros; éstos sólo tuvieron que lamentar la ocupación temporal de algunas casas.[20] Por

[19] Cumberland, *op. cit.*, pp. 321-324.

[20] NAW, 812.00/14312, /14762, /14894, cónsul E.U. Thomas H. Bevan al Srio. Edo., Tampico, Tamps., 21 ene., 26 mar. y 10 abr. 1915. /16505, /16589, cónsul E.U. Johnson al Srio. Edo., Matamoros, Tamps., 12 y 25 oct. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

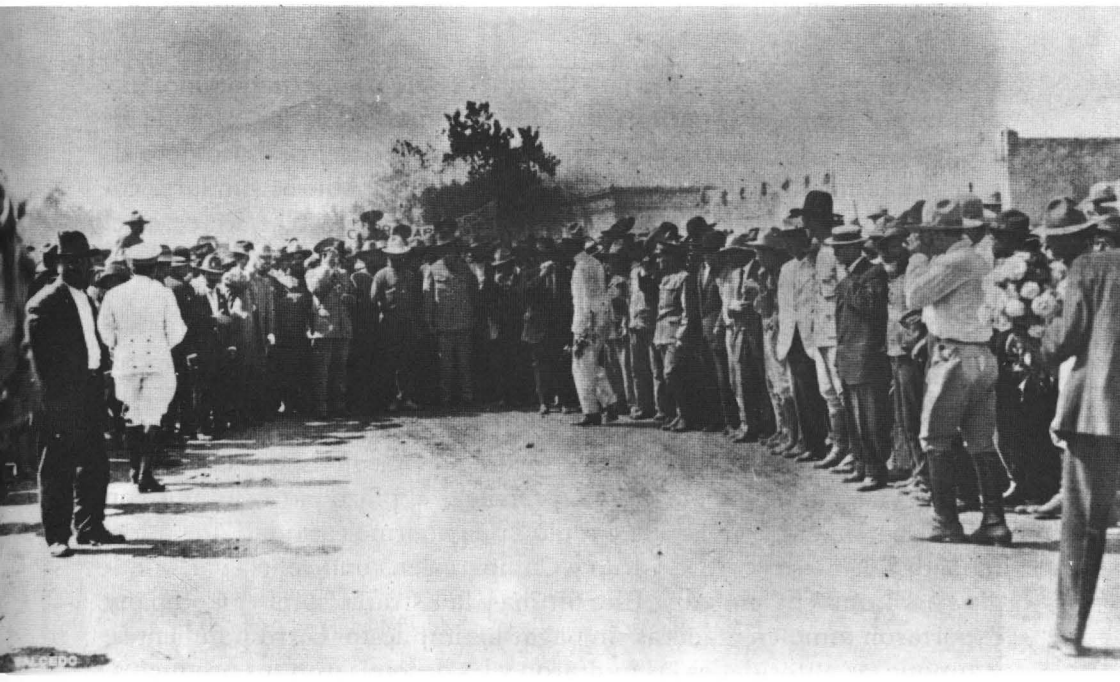

Venustiano Carranza y Alvaro Obregón, en Monterrey, N.L., durante la gira.

otra parte, la población en general padeció las consecuencias de la destrucción de las cosechas, tanto por la escasez de alimentos como por la elevación del costo de la vida, a la que se sumó la falta de papel moneda de baja denominación.[21] Para remediar la situación los sindicatos de alijadores, marineros y petroleros plantearon huelgas en las que exigieron aumento de salarios.[22] La más importante de ellas, fue la que iniciaron los estibadores el 30 de marzo de 1916 con el apoyo de los obreros afiliados a la Industrial Workers of the World, y que las tropas de Emiliano P. Nafarrate disolvieron a balazos causándoles muertos y heridos.[23] En Nuevo León muchas gentes enfermaron y murieron a causa del hambre,[24] por lo que las autoridades nacionales dispusieron que la

[21] AHDN, /316, c. 149, f. 28, P. González a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Tampico, Tamps., 22 ene. 1915. NAW, 812.48/2431, cónsul E.U. Alfonzo B. Garret al Srio. Edo., Nuevo Laredo, Tamps., 8 jun. 1915.

[22] Además de que pidieron la reducción de la jornada de trabajo a 8 horas, Jacinto Huitrón, "Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México", copia mimeográfica, p. 305. *El Pueblo*, Ver., 13-II y 17-VI-1915. NAW, 812.504/9, T.H. Bevan al Srio. Edo., Tampico, Tamps., 30 jul. y 1o. dic. 1915.

[23] NAW, 812.504/46, cónsul E.U. Claude Dawson al Srio. Edo., Tampico, Tamps., 6 abr. 1916.

[24] *Ibid*, 812.00/15078-/15079 y 812.48/2295-2296, cónsul E.U. Philip C. Hanna al Srio. Edo., Monterrey, N.L., 24 y 25 may., 8-9 jun. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

secretaría de Hacienda le enviara 200 000 pesos al gobernador para que adquiriera alimentos y permitieron la libre importación de víveres de los Estados Unidos. [25] Los comerciantes hicieron uso del permiso pero siguieron aumentando los precios de los alimentos. Abusos similares cometió con sus tarifas la Compañía de Agua, Drenaje y Gas, así como el servicio de express al quedarse con la mitad de las mercancías que le encomendaban. [26] El problema más agudo, sin embargo, fue el que plantearon las compañías mineras norteamericanas y españolas al cerrar sus negociaciones para no verse obligadas a pagar los impuestos que decretó Carranza el 1o. de marzo de 1915 y que se verán en detalle en el capítulo III, porque los consideraron confiscatorios, irracionales e injustos. Las protestas de los extranjeros fueron tan amenazantes, que la secretaría de Hacienda se vio obligada a prorrogar el plazo para cumplir con dicho decreto.[27] En Coahuila circuló "una enorme cantidad" de papel moneda falsificado por M. Cirilo y Compañía en connivencia con la Eagle Pass Lumber Company. Esta última y la Estrada Lumber Company exportaron también maderas sin pagar los impuestos correspondientes, y aunque las autoridades las multaron y les decomisaron sus productos, la presión que ejerció el gobierno norteamericano logró dispensas y devoluciones.[28] Los coahuilenses sufrieron también por la escasez y carestía de los alimentos, pues aunque los salarios llegaron a ser hasta de 5.00 y 10.00 pesos diarios de papel moneda, éste se había ido devaluando progresivamente de 2.00 pesos por un dólar a mediados de 1915 a 30.00 pesos por un dólar en abril de 1916. De ahí que los ferrocarrileros se fueran a la huelga del 20 de marzo al 28 de abril de 1916 exigiendo un aumento del 100% en sus salarios.[29]

[25] *El Demócrata*, E.P., 5-VI-1915. AHDN, /199, c. 107, ff. 3-4, gobernador Pablo A. de la Garza a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Monterrey, N.L., 18 jun. 1915.

[26] *El Demócrata*, Mont., 1o. y 11-VIII, 28-IX-1915. NAW, 812.00/15608-/15609, P.C. Hanna al Srio. Edo., Monterrey, N.L., 31 jul. y 23 oct. 1915.

[27] NAW, 812.512/695, /717, /737, /745, /747, P.C. Hanna al Srio. Edo., Monterrey, N.L., 22 y 31 jul., 4 ago. 1915, y embajador de España en E.U. Juan Riaño al Srio. Edo., 27 jul. 1915.

[28] AHDN, /32, c. 9, ff. 14-20, gobernador Jesús Acuña a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Saltillo, Coah., 7 mar. 1915. /97, c. 44, t. I, ff. 109-110, Eagle Pass Lumber Co. a V. Carranza en Veracruz, Ver., 13 ene. 1915. CONDUMEX, Centro de Estudios de Historia de México (en adelante se citará CONDUMEX, se eliminará fondo XXI que corresponde al Ramo Venustiano Carranza y se conservarán las abreviaturas Carp. y Exp., relativas a carpeta y expediente), Carp. 28, Exp. 2980, agente carrancista Eliseo Arredondo a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Washington, D.C., 20 feb. 1915. NAW, 812.113/4730, 812.00/16290, cónsul E.U. William P. Blocker al Srio. Edo., Piedras Negras, Coah., 22 sep. y 20 oct. 1915. *El Demócrata*, Mont., 18-XI-1915.

[29] NAW, 812.48/2423, /2900 y 812.504/10, /43, W.P. Blocker al Srio. Edo., Eagle Pass, Tex., 8 jun. y 25 sep. 1915, 20, 24 mar., 28 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

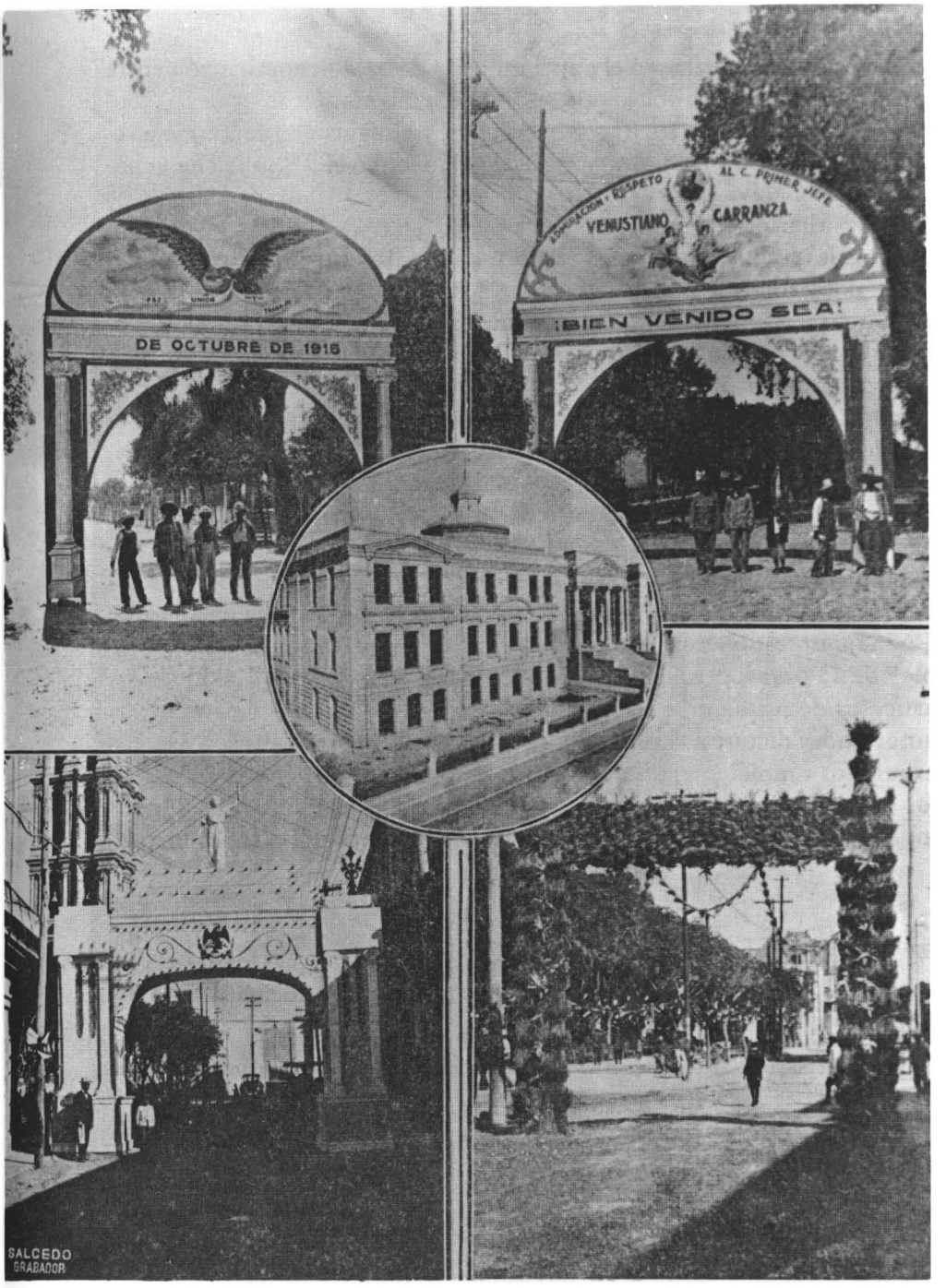

Arcos triunfales con que se recibió a Carranza en Saltillo, Coahuila.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En Guanajuato escaseó el papel moneda de baja denominación entre abril y junio de 1915, por lo que las autoridades emitieron "vales", "bonos" y "fichas" de 5, 10, 25 y 50 centavos, y obligaron al comercio a recibirlos.[30] Por otra parte, Alvaro Obregón decretó el 9 de abril en la población de Celaya que el salario mínimo para los jornaleros fuera de 75 centavos diarios en efectivo y que se les aumentara el 25% de la ración de cereales; el salario mínimo comprendió también a todos los trabajadores domésticos y se hizo extensivo a los demás estados que dominaba el Ejército de Operaciones.[31] En la citada población de Celaya fue, durante el mes de mayo, jefe de armas Manuel G. Ulloa,[32] quien continuó la obra en favor de los desheredados, tanto por la buena acogida que dispensó a los comisionados de la Casa del Obrero Mundial como por la protección que otorgó a los trabajadores que estaban establecidos en el portal de Guadalupe contra los desmanes de los propietarios; además, tuvo a su cargo el abastecimiento de cereales del Ejército de Operaciones del 15 de febrero al 10 de junio de 1915, participó en las campañas del Bajío y en la defensa de la línea del ferrocarril entre Pachuca y Celaya.[33] Por el mes de agosto los comerciantes de casi todo el estado de Guanajuato estuvieron vendiendo la carga de trigo al precio "favorable" de 15 pesos, pero un mes después subieron los precios de todos los artículos de primera necesidad entre cinco y seis tantos, por lo que las autoridades dictaron varias disposiciones para evitar los abusos: que los expendios municipales vendieran 3 k de maíz por 50 centavos, cuando los comerciantes los daban a 1.50 pesos; triplicar los impuestos a todos los comercios y cerrar y decomisarles sus mercancías a quienes no mo-

[30] AHDN, /118, c. 71, ff. 71-72, A. Obregón a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Silao, Gto., 30 abr. 1915. Crispín Espinosa, *Efemérides guanajuatenses*, Imprenta y Encuadernación, Guanajuato, 1920, t. III, jul.-ago. 1915.

[31] Manuel González Ramírez, *Planes políticos y otros documentos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1954 (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, I), pp. 181-182: decreto de Alvaro Obregón sobre el salario mínimo, Celaya, Gto., 9 abr. 1915.

[32] Abogado originario de Ahuacatlán, Territorio de Tepic, que en la capital del mismo nombre y en mayo de 1914 se incorporó al cuerpo de ejército del noroeste, organizando el 4o. regimiento de caballería con gente, armas y caballos de las poblaciones de Ixtlán y Ahuacatlán. Poco después logró la incorporación de algunos cientos de hombres en Guadalajara; fue jefe de estado mayor de la división de caballería de Lucio Blanco entre el 2 de julio y el 13 de diciembre de 1914, así como posteriormente de la de Gonzalo Novoa, al adherirse Blanco a la Convención. Certificados de Lucio Blanco y de Gonzalo Novoa, México, D.F., 20 ene. y 15 feb. 1918 en el Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, México, Cancelados XI/III/3, 1966, general y licenciado Manuel G. Ulloa, 1er. tomo, ff. 38-38v, 43-47 (en adelante se citará ADN y se conservarán las siglas y el nombre).

[33] *Ibid.*, 1er. tomo, ff. 186-187, 1914-1915, Pablo González, Francisco Murguía y Paulino Fontes a M.G. Ulloa, ciudad de México, Irapuato y Silao, Gto., s/f., 10 y 26 may. 1915; *Volante* firmado por M.G. Ulloa y memorial de los obreros firmado, entre otros, por José Ambriz, Celaya, Gto., 3 y 8 may. 1915. Huitrón, *op. cit.*, p. 299.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

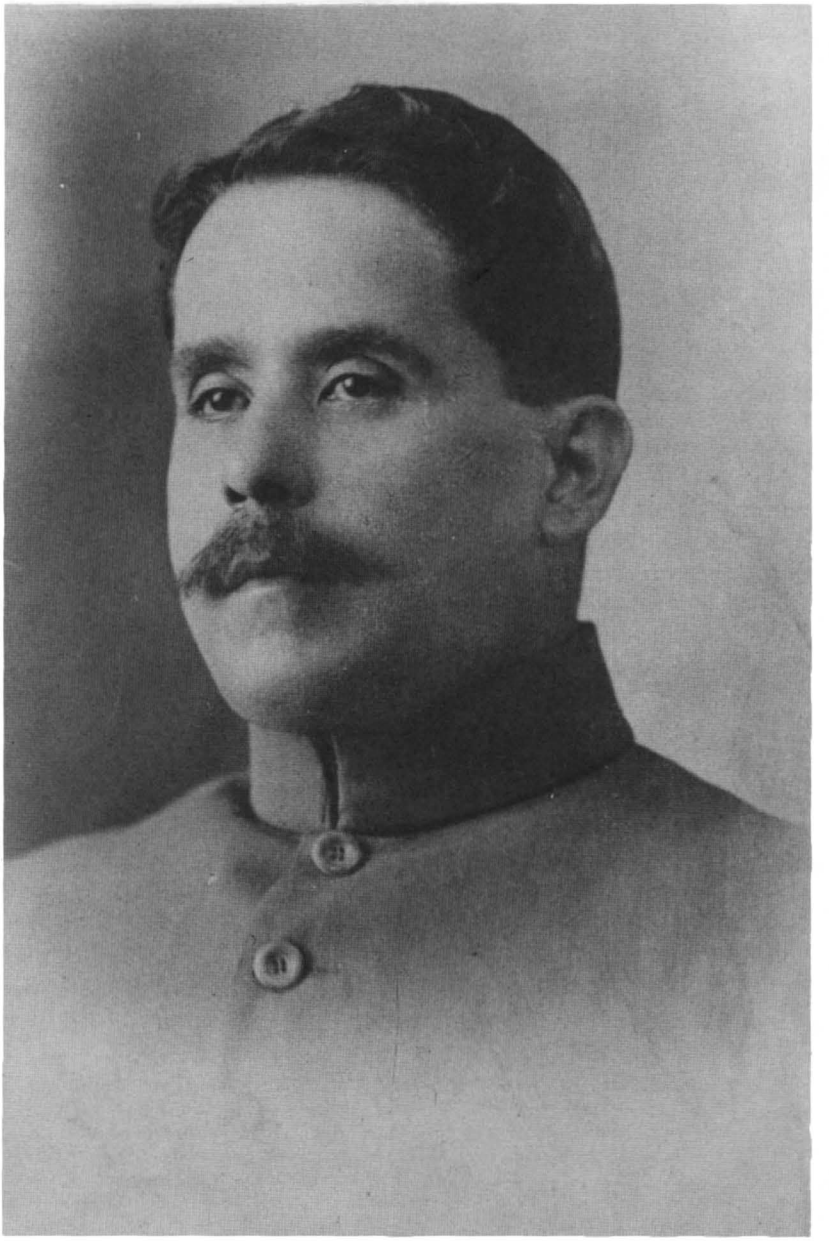

"...Manuel G. Ulloa quien continuó la obra en favor de los desheredados..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...falta de verduras, huevos, frutas y maíz..."

deraran los precios. Los problemas del estado se fueron agravando al disminuir las cosechas por falta de animales de labranza y de semillas; porque los comerciantes —a pesar de todas las disposiciones que dictaron las autoridades— volvieron a aumentar los precios entre 300 y 500%; porque hubo epidemias de tifo, escarlatina y viruela, y porque las minas suspendieron sus trabajos.[34] Estas últimas reanudaron sus actividades en octubre de 1915 y el gobernador José Siurob logró que las compañías les aumentaran a los trabajadores el 25% del salario, establecieran una jornada de 8 horas, pago de indemnizaciones y pensiones. El nuevo salario se fue haciendo progresivamente insuficiente y el 11 de abril de 1916 se retabuló en la siguiente forma: 4.00 pesos diarios a los peones del exterior de las minas, 5.00 a los del interior, 6.25 a los barreteros, 7.00 a los obreros y 8.00 a los barrileros.[35] En San Luis Potosí no hubo escasez de carne ni de azúcar a mediados de 1915, pero en cambio fue muy aguda la falta de verduras, huevos, frutas y maíz; las autoridades aliviaron la situación trayendo cereales y harina de Guanajuato y vendiéndolos a "bajo precio" en los expendios municipales. [36] Por otro

[34] *El Demócrata*, Pue., 13-VIII-1915.*El Pueblo*, Ver., 24-VIII-1915. Espinosa, *op. cit.*, 3, 24 sep., 31 dic. 1915. NAW, 812.48/2931, agente consular E.U. John B. Glenn al cónsul general E.U. en la ciudad de México, Arnold Shanklin, Guanajuato, Gto., 9 sep. 1915.

[35] Siurob fue nombrado gobernador de Guanajuato y de Querétaro el 3 de mayo de 1915 en AHDN, /231, c. 122, f. 6, J. Siurob acusa recibo a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Querétaro, Qro., 3 may. 1915. *El Demócrata*, Mont., 17-X-1915. *El Demócrata*, 17-III y 11-IV-1916. *El Pueblo*, 11-IV-1916.

[36] NAW, 812.48/2433, cónsul E.U. Wilbert L. Bonney al Srio. Edo., San Luis Potosí, S.L.P., 3 jun. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

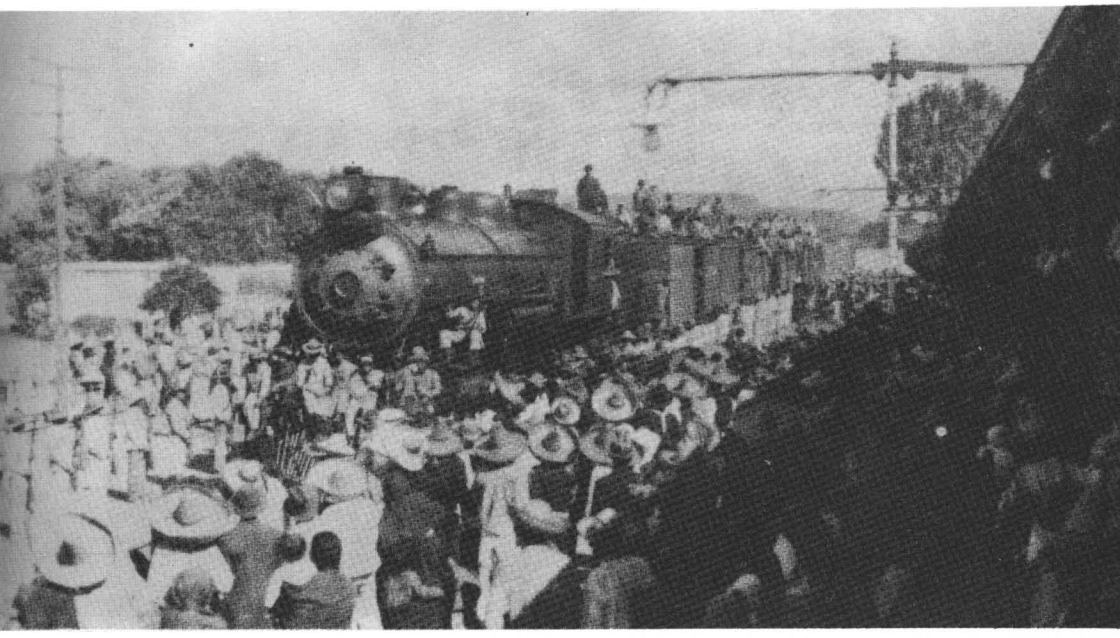

Estación de Querétaro durante la estancia de Carranza en esa ciudad.

lado, dichas autoridades clausuraron las fábricas de mezcal; le dieron su apoyo a la Casa del Obrero Mundial para que estableciera una sucursal, lo que significó la organización de sindicatos de conductores, motoristas, inspectores y electricistas que no tardaron en plantear una huelga a la Compañía de Luz y Tranvías para exigirle aumento de salarios.[37] En el vecino estado de Querétaro no hubo hambre durante la segunda mitad de 1915 y, aunque posteriormente aumentó mucho la población de la capital provisional de la república, la vida continuó siendo relativamente barata hasta abril de 1916, en que un litro de maíz se conseguía en 20 centavos.[38] Después, los precios subieron "fabulosamente" y el presidente municipal les fijó a los comerciantes una tarifa obligatoria para la venta de la carga de maíz y de frijol a 100 y 150 pesos respectivamente, el cuartillo de maíz a 1.25 y el doble litro de frijol a 1.75. Dispuso además que los comerciantes declararan todas las existencias de cereales que tenían almacenadas, bajo amenaza de confiscárselas.[39] Durante la estancia de Carranza en esa ciudad se inauguró el alumbrado público, se pavimentaron las calles, se derrumbó parte del convento de San Francisco para ampliar una avenida y el convento de la Cruz se convirtió en cuartel.[40]

[37] Moisés González Navarro, *Población y sociedad en México 1900-1970*, UNAM, México, 1974 (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Estudios, 42), t. I, p. 276. Huitrón, *op. cit.*, p. 303. *El Demócrata*, Mont., 21-X-1915.

[38] *El Pueblo*, Ver., 26-VIII-1915. *El Demócrata*, Mont., 1o.-II-1916.

[39] *El Demócrata*, 5-IV-1916.

[40] *Ibid.*, 13-III-1916. México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, p. 152.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

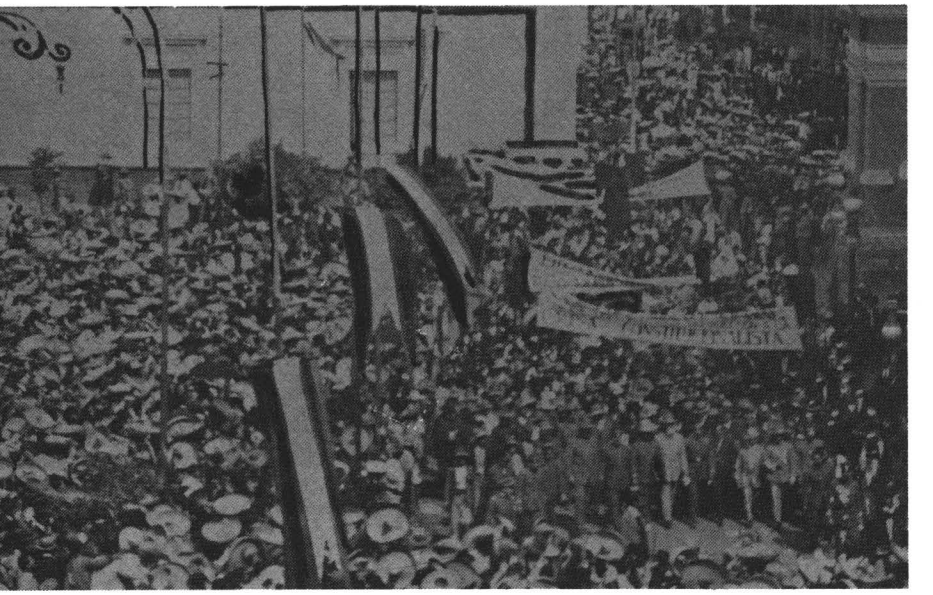

Recibimiento al "primer jefe" en Guadalajara.

En Jalisco continuaron amagando las partidas rebeldes del exgobernador villista Julián C. Medina, y el 15 de junio de 1915 atacaron la capital, pero fueron rechazados por la guarnición carrancista de Enrique Estrada. En la defensa de Guadalajara colaboró eficazmente Manuel G. Ulloa con cerca de un millar de hombres que para ese fin había reclutado y organizado; el 31 de julio logró la rendición y amnistía de los hermanos Medina, Julián, Jesús y José, en el Puerto de las Peñas – hoy Vallarta – y cerca de Guadalajara derrotó a otros villistas al mando de Pedro Zamora y Roberto Moreno.[41] Por otra parte, en la capital jalisciense hubo escasez de alimentos entre los meses de marzo y julio de 1915, los comerciantes aumentaron el precio del maíz y del frijol entre 5 y 8 tantos; el k de piloncillo que valía 20 centavos lo subieron a 30, el de azúcar de 40 a 60, el de almidón de 30 a 50 y el de sal de 10 a 50, por lo que las autoridades establecieron una Junta de Beneficencia para alimentar gratuitamente a los más necesitados; para los menos pobres, establecieron expendios municipales que vendían el k de manteca y de ha-

[41] M. G. Ulloa tuvo a su cargo las amnistías en Jalisco desde junio de 1915 hasta el 10 de marzo de 1916, fecha en que pasó a la ciudad de México como oficial mayor y secretario de la comandancia militar. Telegrama de felicitación de A. Obregón a M. G. Ulloa, San Luis Potosí, S.L.P., 19 ago. 1915; hoja de servicios; *Boletín* ¿13? ago. 1915 en ADN, Cancelados XI/III/3 1966, general y licenciado Manuel G. Ulloa, 1er. tomo, ff. 20-21v; 4o. tomo, f. 821.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

rina a los antiguos precios de 80 y 50 centavos respectivamente, y el litro de leche lo rebajaron de 25 a 20 centavos.[42] El gobernador interino Manuel Aguirre Berlanga —que suplía a Manuel M. Diéguez durante sus ausencias por motivos militares— lanzó en junio de 1915 la quinta emisión de papel moneda de Jalisco por una suma de 90 000 pesos, en billetes de 5, 10, 20 y 50 centavos, ya que, como la mayoría de los estados careció de moneda fraccionaria. En el mes de agosto ordenó que se clausuraran las cantinas, en diciembre gravó con 1.10 pesos la producción de cada 10 litros de alcohol de caña, y sólo autorizó la venta de vinos de mesa y de cerveza en los casinos y hoteles.[43] A mediados de 1915 había un marcado contraste entre el haber de la tropa y los salarios de los trabajadores, puesto que el soldado raso recibía 1.75 pesos y el trabajador 50 centavos, lo que irritó a los sindicatos de la Casa del Obrero Mundial que abarcaban sastres, albañiles, pintores, tranviarios, canteros, telefonistas, electricistas, tipógrafos, cocheros, zapateros, tejedores, curtidores, etc.,[44] y plantearon varias huelgas para conseguir mejores salarios; entre ellas estuvo la de los tranviarios que duró 30 días. Los empleados públicos gozaron de mejor situación y el gobierno del estado hasta llegó a gratificarlos con un mes de sueldo.[45] Por otra parte, el gobernador titular Manuel M. Diéguez se mostró hostil hacia los católicos desde 1914, ya fuera cerrándoles los templos, expulsando a las monjas y a los sacerdotes extranjeros o prohibiendo tocar las campanas.[46] Aguirre Berlanga también mereció la reprobación de las Damas Católicas porque profería blasfemias y permitía la profanación y despojo de los templos.[47]

Los problemas más agudos en Colima fueron en relación con los católicos y con los extranjeros. Los primeros manifestaron su repulsión a las autoridades al grito de "¡Muera Carranza! ¡Muera la Masonería!", debido a que Manuel M. Diéguez, como en Jalisco, "persiguió a muerte a la religión", ordenó la ocupación de los templos y la expulsión de los

[42] *El Estado de Jalisco*, Guad., 1o.-IV, 5-VI, 2-VII-1915. NAW, 812.48/2703, cónsul E.U. William B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 2 jul. 1915.

[43] *El Estado de Jalisco*, Guad., 2-XII-1915. *El Pueblo*, Ver., 31-VIII-1915.

[44] NAW, 812.48/2701, W. B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 23 jun. 1915. Huitrón, *op. cit.*, p. 303.

[45] NAW, 812.504/29, W.B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 29 ene. 1916. *El Estado de Jalisco*, Guad., 1o.-I-1916.

[46] *El Estado de Jalisco*, Guad., 14-XI-1914, 6-XI-1916. Alberto Calzadíaz Barrera, *Hechos reales de la revolución*, Editorial Patria, México, 1967, 3a. edición, t. II, p. 102. NAW, 812.404/76, W.B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 20 feb. 1916.

[47] NAW, 812.404/98, queja de las Damas Católicas de Guadalajara, anexa al informe de W.B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 30 ago. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Manuel Aguirre Berlanga.

sacerdotes.[48] En cuanto a los extranjeros, que poseían el 90% de las minas del estado y que eran dueños de todo el comercio, se empezaron a quejar desde enero de 1915 porque Diéguez dispuso el canje del oro, la plata y los billetes de banco por papel moneda, y además confiscó los comercios porque acaparaban el papel moneda de baja denominación.

[48] Jean Meyer, *La cristiada 2. El conflicto entre la iglesia y el estado*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, Siglo XXI, México, 1973, p. 98. NAW, 812.404/40, cónsul E.U., Richard M. Stadden al Srio. Edo., Manzanillo, Col., 29 sep. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

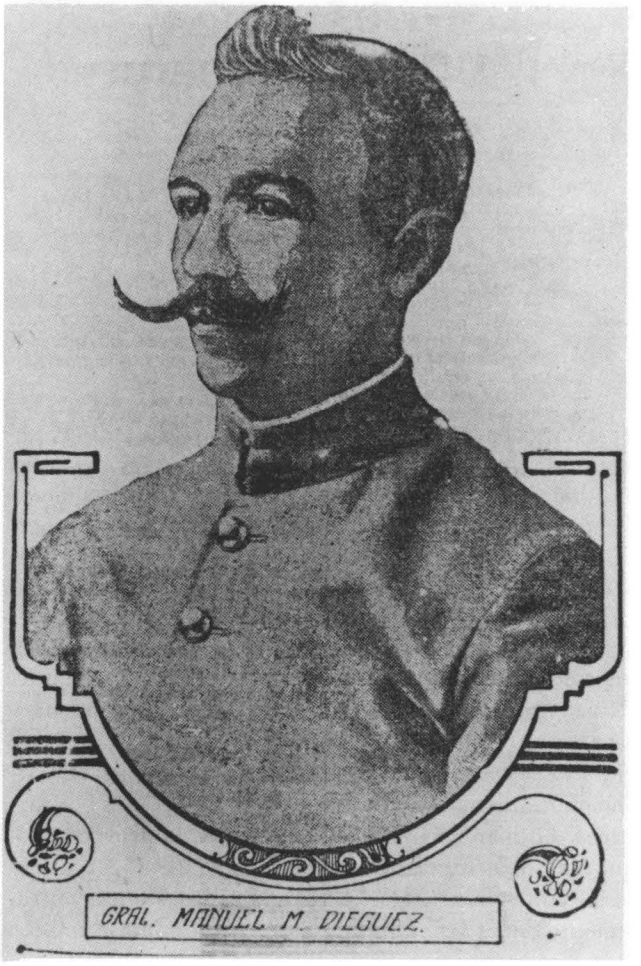

"...Diéguez dispuso el canje del oro..."

Después protestaron por los daños que les causaron los carrancistas a las propiedades de la Colima Lumber Company y a las de los cónsules de los Estados Unidos, España, Gran Bretaña y Alemania, y porque las autoridades además de doblarles los impuestos mineros se los exigían en oro nacional.[49]

[49] NAW, 812.00/14475, /14821, /14913; 812.512/535; 812.515/31, R.M. Stadden al Srio. Edo., Manzanillo, Col., 17-18 ene., 27 feb., 2 y 25 mar., 2 y 19 abr. 1915. 812.00/15173 y /15387, Dep. Marina a Dep. Edo., retransmitiendo informes de los "USS New Orleans" y "Marietta", Manzanillo, Col., 2 y 6 jul. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EN LA ANTIGUA CAPITAL NUEVAMENTE

En agosto de 1915, cuando el jefe del cuerpo de ejército de oriente Pablo González ocupó la ciudad de México, los comerciantes cerraron sus establecimientos para no tener que recibir el papel moneda de circulación forzosa que había emitido el "primer jefe" y además ocultaron las mercancías. Para remediar esa situación las autoridades dispusieron el reparto gratuito de cereales, caldo de haba y pan, restablecer la beneficencia pública, que el preboste del cuerpo de ejército de oriente se encargara de abastecer también a la ciudad para poder venderles a los citadinos los artículos de primera necesidad a precios módicos, permitieron que la Cruz Roja Americana les regalara sopa a los menesterosos, y el gobernador del Distrito Federal, César López de Lara,[50] les aumentó un 25% a los sueldos de los empleados de su dependencia.[51] Sin embargo, no se solucionó el problema del hambre durante aquel mes por una infinidad de motivos: la distribución gratuita de comida provocó choques y motines que las tropas se encargaron de disolver a balazos; por la deshonestidad de los comerciantes con quienes las autoridades contrataron el abastecimiento de los artículos de primera necesidad y también la de los inspectores que encargaron de vigilarlos, porque los ferrocarriles no se podían destinar totalmente al transporte de mercancías puesto que los zapatistas reiniciaron sus ataques por diversos rumbos cercanos a la ciudad.[52] Las incursiones que realizaron al mando personal del pro-

[50] General carrancista originario de Tamaulipas que defendió El Ebano, S.L.P., y que fue nombrado gobernador del Distrito Federal desde el 16 de julio de 1915, Barragán, *op. cit.*, t. II, pp. 301, 361.

[51] *El Pueblo*, Ver., 26-VIII-1915.

[52] Pablo González, *El centinela fiel del constitucionalismo*, Textos de Cultura Historiográfica, Saltillo, 1971: Informe de Pablo González a V. Carranza, correspondiente a los meses de agosto-diciembre 1915, pp. 170, 365-366, 368-369, 371, 377, 548. NAW, 812.48/16, /2757, 812.00/27725, J.R. Silliman al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 14 y 16 ago., 1 sep. 1915. NAW, 812.48/2816, encargado de los intereses E.U. Charles B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 1o. sep. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...no se solucionó el problema del hambre..."

pio Emiliano en el mes de septiembre, les permitieron a los zapatistas interrumpir las comunicaciones con Veracruz y apoderarse de la planta de energía eléctrica de Necaxa, lo que significó para los citadinos mayor carencia de víveres, falta total de luz, agua y tranvías, desempleo, cierre de fábricas,[53] y que los artículos de primera necesidad alcanzaran "precios muy altos". En 1915 el carbón subió 1 500%; el k de frijol costó un peso; el de harina, arroz o azúcar, 2.00; el litro de leche o el medio litro de maíz, 50 centavos.[54] En los tres primeros meses de 1916 costó 26.00 pesos un pollo, el k de carne fina, 3.00, el de retazo macizo 2.50 y con hueso 1.65; el k de guachinango 5.00, el de robalo 3.50 y el de mojarra

[53] NAW, 812.00/16224, /16386, 812.48/2911, C.B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 19, 24 y 29 sep. 1915.

[54] González *op. cit.*, pp. 150, 414-415. NAW, 812.48/2909, J.R. Silliman al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 30 ago. 1915. NAW, 812.48/2850, /2876, C.B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 14 y 16 sep. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

3.00 pesos. Sin contar con que los objetos de lujo, como un automóvil Hudson Supper Six, se adquirían en 4 250.00 pesos en oro nacional.[55]

Por otra parte, entre agosto de 1915 y abril de 1916 las autoridades prohibieron la venta de bebidas alcohólicas,[56] fueron muy deficientes las condiciones sanitarias, hubo epidemia de tifo[57] y muchos casos de beriberi, puesto que la gente vivía apiñada en los cuartos, sin bañarse ni cambiarse de ropa, lo que sumado al debilitamiento que les había provocado tanto tiempo de hambre causó centenares de defunciones. Solamente durante el mes de agosto de 1915 se registraron más de 200 muertes por inanición,[58] no obstante que las autoridades se habían preocupado por alimentar a la población y por reorganizar los servicios médicos y sanitarios.[59] En aquel mismo lapso de tiempo, agosto de 1915-abril de 1916, las autoridades carrancistas concedieron algunas amnistías, como al exsecretario huertista de Relaciones Exteriores José López Portillo y Rojas, y a los convencionistas Rodrigo Gómez y Rafael Pérez Taylor; en cambio mantuvieron preso al periodista de la Convención, Heriberto Frías; además de que enjuiciaron al huertista Alberto García Granados y lo condenaron a muerte porque concluyeron que había participado directamente en el cuartelazo de febrero de 1913.[60] Los habitantes de la ciudad, como en la época en que gobernó la Convención, fueron víctimas de los robos que perpetró aun dentro de las casas la Banda del Automóvil Gris, dirigida por Higinio Granda, en connivencia con Francisco Oviedo y el jefe de la policía reservada José Palomar. Este les extendía las órdenes correspondientes para los cateos de las casas, las cuales fueron firmadas por varios generales del cuerpo del ejército de oriente, como Francisco de P. Mariel, Juan Mérigo y Pablo González. Al final de cuentas las autoridades carrancistas aprehendieron a varios miembros de la banda y a otros los condenaron a muerte.[61] A los desmanes de la banda, se agregaron los grandes negocios que llevaron a cabo los "coyotes" con los cambios y falsificaciones de papel moneda.[62]

[55] Taracena, *op. cit.*, 1, 10 abr. 1916.

[56] Alfonso Ramírez Plancarte, *La ciudad de México durante la ocupación constitucionalista*, Ediciones Botas, México, 1941, 2a. edición, p. 550.

[57] Taracena, *op. cit.*, 7 ene. 1916.

[58] González, *op. cit.*, p. 376.

[59] NAW, 812.00/16037, 812.48/2850, C.B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, ambos del 17 sep. 1915. NAW, 812.48/2969, J.W. Belt al Srio. Edo., Torreón, Coah., 28 oct. 1915. *Efemérides de Galván*, 31 dic. 1915.

[60] Taracena, *op. cit.*, 24 ago., 28 sep., 2-8 oct., 8 nov. y 27 dic. 1915.

[61] *Ibid.*, 19 ago., 5, 30 sep., 11 y 18 dic. 1915.

[62] *Vid.*, José Fuentes Mares, *La revolución mexicana. Memorias de un espectador*, Editorial Joaquín Mortiz, México, 1971, 243 pp. (Contrapuntos).

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

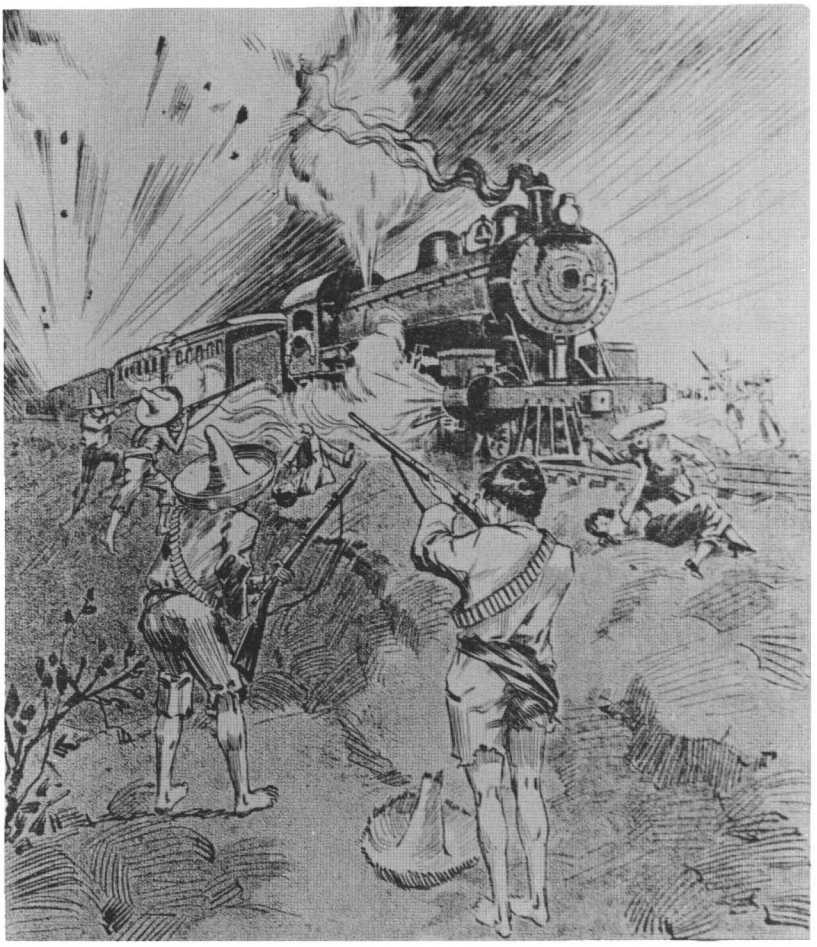

"...los zapatistas reiniciaron sus ataques por diversos rumbos cercanos a la ciudad..."

Pablo González trató de mejorar la situación de los trabajadores decretando el 30 de agosto de 1915 el descanso dominical o el pago del 50% del salario si trabajaban ese día, jornada de 8 horas e indemnizaciones por despido, pero mantuvo la desproporción que existía entre el salario diario de 1.00 peso y el haber del soldado raso que era de 1.75.[63]

[63] González, *op. cit.*, pp. 150, 414-415. NAW, 812.48/2909, J.R. Silliman al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 30 ago. 1915. NAW, 812.48/2850, /2876, C.B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 14 y 16 sep. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...enjuiciar al huertista Alberto García Granados y lo condenaron a muerte..."

En consecuencia, los trabajadores afiliados a la Casa del Obrero Mundial (COM) plantearon varias huelgas entre agosto y noviembre de 1915, como fueron las de los empleados de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz,[64] de Las Fábricas Universales,[65] de tipógrafos y de panaderos. En todas ellas exigieron entre el 31 y 50% de aumento en los salarios; y en algunas pidieron además mejor trato y el reconocimiento de sus sindicatos, y no volvieron al trabajo hasta lograr que los dueños de esas empresas "doblaran las manos". La COM contó ciertamente con el apoyo de los carrancistas de la ciudad de México desde que aquélla regresó de Orizaba a mediados de agosto de 1915 hasta febrero de 1916; durante esos meses desarrolló una actividad muy intensa, ya que estableció la Escuela Racionalista en el edificio de Sanborns, publicó la revista *Ariete*, organizó el ateneo "Ciencia, Luz y Verdad", formó o reorganizó varios

[64] *El Demócrata*, Mont., 22-V-1915. NAW, 812.48/2876, C.B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 16 sep. 1915.
[65] *El Demócrata*, Mont. 30-IX, 4-X-1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Francisco Ferrer Guardia, fundador de la Escuela Racionalista.

sindicatos, como los de costureras, taponeras, cerveceras, sombrereros, peluqueros, carpinteros, etc., pero Pablo González le dio el primer golpe en febrero de 1916 puesto que licenció a los miembros de los "Batallones Rojos" sin pagarles los tres meses de indemnización que les correspondían por un acuerdo anterior. Como la Casa del Obrero Mun-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

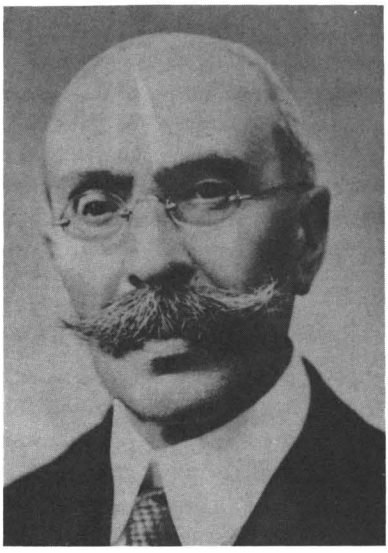

"Las clases de arqueología y de literatura estuvieron a cargo de Jesús Galindo y Villa y Ramón López Velarde, respectivamente..."

dial exigiera el respeto del acuerdo, González ordenó su clausura y la aprehensión de sus jefes el 23 de febrero.[66] La dura represión no impidió que los trabajadores siguieran planteando huelgas, como la de los empleados de unas cuarenta casas comerciales, las de tranviarios, peluqueros y panaderos que no sólo pidieron aumentos de salarios, sino que se los pagaran parcialmente en oro nacional.[67] Los movimientos huelguísticos lograron que a los mecánicos se les pagaran 60 centavos por hora, 50 a los herreros, 40 a los pintores y 30 a los hojalateros. A los empleados de la secretaría de Instrucción Pública se les aumentó el sueldo de 3.00 diarios a 4.00; el de los policías fue de 4.20.[68]

En los aspectos culturales y de diversión, la ciudad fue entrando paulatinamente a la normalidad entre agosto de 1915 y abril de 1916. Las escuelas primarias y las facultades de la Universidad Nacional funcionaron regularmente y el período de estudios de la preparatoria se redujo de 6 a 4 años. José de Jesús Núñez y Domínguez y Nicolás Rangel fundaron la Academia Libre de Historia; Luis Castillo Ledón fue nombrado director del Museo Nacional de Historia, Arqueología y Etnografía; Carlos Campero del de Artillería, Luis Manuel Rojas de la Biblioteca

[66] Taracena, *op. cit.*, 6, 24 nov. 1915. Huitrón, *op. cit.*, pp. 310-314.
[67] *El Pueblo*, 4-II-1916. *El Demócrata*, 3, 6-IV-1916. Taracena, *op. cit.*, 4 feb. 1916.
[68] *El Demócrata*, 1 y 8-II, 2-III-1916. Para los salarios y los sueldos correspondientes a enero-marzo 1915, *Vid.*, el t. 4 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

María Conesa, la "Gatita Blanca".

Nacional, que contaba con medio millón de libros; se fundaron la Confederación Nacional de Inventores y el Museo Tecnológico Industrial. En la Universidad Popular se impartieron clases de solfeo, higiene e historia, las de arqueología y de literatura estuvieron a cargo de Jesús Galindo y Villa y Ramón López Velarde, respectivamente; Luz Vera impartió un curso sobre moral social en la Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos y el doctor Alfonso Pruneda dio varias conferencias en la Asociación Cristiana de Jóvenes. El secretario de Fomento, Pastor Rouaix, creó 30 "pensiones" para los estudiantes que quisieran cursar la carrera forestal; se inauguró el Taller Oficial de Grabado y apareció la revista *Gladios*, que contó con las colaboraciones de Agustín Loera y Chávez, Rubén M. Campos, Carlos Pellicer, Genaro Estrada, Jesús Galindo y

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Villa, Carlos González Peña, Luis Enrique Erro, etc.[69] Sobre las diversiones bastará señalar que el danzón —al que se aficionaron los carrancistas durante su estancia en Veracruz— causó furor en los teatros, cines, restaurantes y salas de baile;[70] que en los teatros Alarcón, Alcázar, Apolo, Arbeu, Colón, Hidalgo, Ideal, Lírico, Mexicano, Principal y San Cosme, en los que más o menos se cobraba 4.00 pesos en luneta y 20 centavos en galería, se presentaron, entre otras revistas, "Su Majestad el Hambre", "El País de los Cartones" y "La Gatita Blanca", interpretada por María Conesa que desde entonces adoptó ese apodo; la actriz principal de la obra "Después de la Revuelta" fue María Tereza Montoya. También se presentaron las óperas "El Trovador", "Caballería Rusticana", "Payasos" y "Madamme Butterfly"; las zarzuelas "El Querer de la Gitana", "Molinos de Viento", "Las Musas Latinas" y "La Escuela de Venus". Se exhibieron películas de aventuras como "La Pista Perdida", y trágicas como "La Guerra Europea", "Las Pampas del Amazonas" y "La Dama de las Camelias", ésta interpretada por Francesca Bertini. Por otra parte, se organizó la compañía productora de películas México Lux, S. A., con un capital inicial de dos millones de pesos;[71] se instaló por primera vez en el país una montaña rusa en la esquina de las calles de Reforma y Bucareli; Juan Silveti, Luis y Salvador Freg lidiaron ejemplares de las ganaderías de Santín, Atenco y Galindo en "El Toreo", donde los precios de las entradas costaron 4.00 pesos en sombra y 1.50 en sol en noviembre de 1915, 5.00 y 2.00 respectivamente en febrero de 1916, 3.00 y 1.00 en abril del mismo año.[72] En lo relativo a las mejoras materiales de la ciudad, los carrancistas contrataron al ingeniero Luis Troyán para que continuara la construcción del Teatro Nacional —ahora de las Bellas Artes— que se había iniciado durante el Porfiriato, y que ya registraba un hundimiento de 30 centímetros en la parte noroeste. Ordenaron que se pintaran las casas y que se asearan las banquetas, firmaron un contrato con las compañías La Tolteca y Pavimentos de Asfalto para que diariamente pavimentaran 700 m^2 de calles, y hubo conmemoraciones cívicas al cumplirse los aniversarios de la promulgación del Plan de Guadalupe y de la Constitución de 1857, así como una ceremonia luctuosa en el de los asesinatos de Madero y Pino Suárez.[73]

[69] Ramírez Plancarte, *op. cit.*, p. 461. Taracena, *op. cit.*, 3 oct. 1915 y 18 feb. 1916. *El Constitucionalista*, 20-I-1916, pp. 322-323, 21-I-1916, pp. 229-230. *El Demócrata*, II y III 1916. *El Pueblo*, 14-IV-1916. AHDN, /98, C. 46, t. I, f. 116, F.F. Palavicini a V. Carranza en Querétaro, Qro.; ciudad de México, 10 abr. 1916.

[70] Ramírez Plancarte, *op. cit.*, p. 570.

[71] Taracena, *op. cit.*, ago.-dic. 1915. *El Demócrata*, II, 7-V-1916.

[72] Taracena, *op. cit.*, 7 nov. 1915 y 20 feb. 1916. *El Pueblo*, 29-I-1916. *El Demócrata*, 5-III-1916.

[73] *El Demócrata*, 6, 19, 22-23-II, 5, 26-III, 11 y 12-IV-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

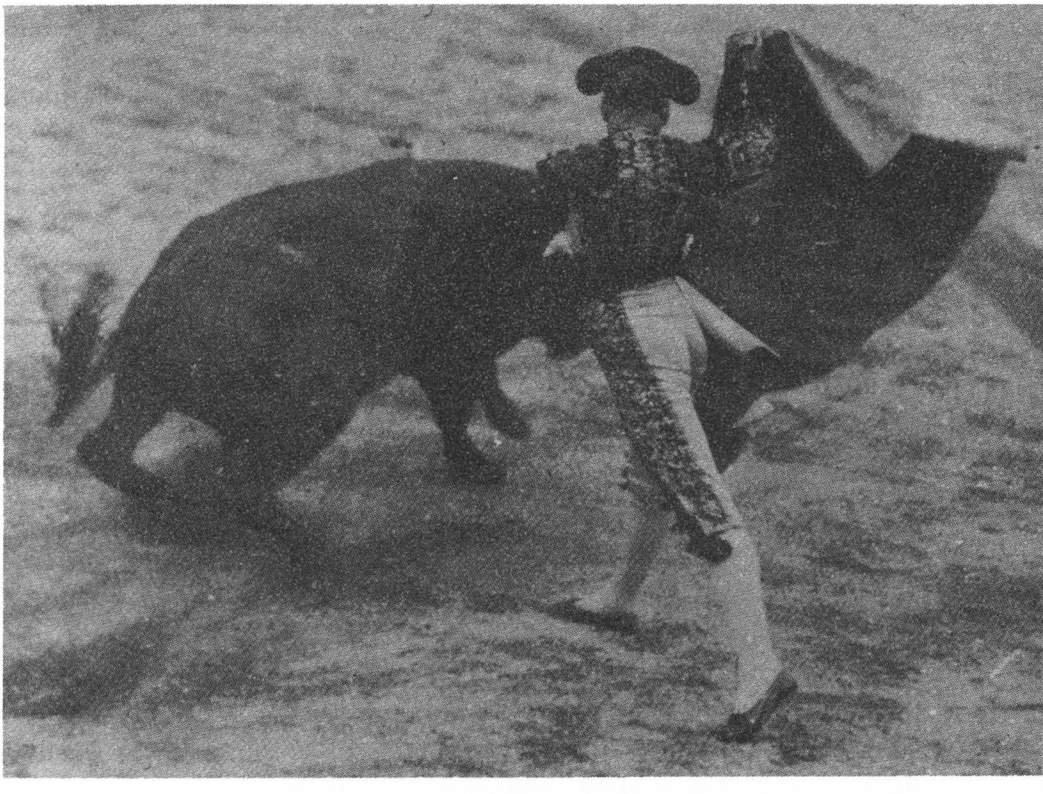

"Juan Silveti, Luis y Salvador Freg lidiaron ejemplares de las ganaderías de Santín, Atenco y Galindo..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...Volaron el ferrocarril de Cuernavaca, la primera ocasión cerca de Xoco..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:33 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: La intervención rechazada

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: http://www.jstor.com/stable/j.ctv3dnrr5.5

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

II. LA INTERVENCION RECHAZADA

El gobierno de México no puede aceptar ningún convenio que implique condición para el retiro de las fuerzas americanas de nuestro territorio (Acuerdo de V. Carranza, 1 de enero de 1917)

REBELIONES

México siguió teniendo problemas militares en 1916. En la segunda mitad del año y en la lucha infatigable porque triunfaran sus ideales del Plan de Ayala, Emiliano Zapata reunió nuevamente a unos cinco mil hombres en el campo de batalla y de dos a tres mil en reserva activa, que no sólo atacaron las guarniciones carrancistas de Morelos, sino que también incursionaron por los estados de México, Puebla, Guerrero, y en Milpa Alta y San Angel en el Distrito Federal. En octubre se posesionaron de las bombas de Xochimilco que abastecían de agua a la ciudad de México, en noviembre de 1916 y en enero de 1917 volaron el ferrocarril de Cuernavaca, la primera ocasión cerca de Xoco, la segunda en el Ajusco, causando en conjunto cerca de mil muertos civiles; interrumpieron las comunicaciones entre Cuernavaca e Iguala, y acabaron por recuperar el estado de Morelos en diciembre de 1916; además Zapata restableció su cuartel en Tlaltizapán y tomó Cuernavaca. La lucha había sido muy dura, pues unos treinta mil carrancistas al mando de Pablo González combatieron sin cesar a los zapatistas, además de que cometieron saqueos, causaron innumerables muertes entre la población civil, deportaron a los hombres, incendiaron pueblos y montes. El propio González recurrió al sistema de "concentración" como en tiempos de Juvencio Robles, ordenó que fueran fusilados sumariamente todos los que directa o indirectamente ayudaran a los rebeldes, a los aprehendidos en caminos y veredas sin salvoconducto, a los que anduvieran por las vías férreas o no se hubieran concentrado en las poblaciones señaladas. Por añadidura, dispuso que se desmontaran 500 metros a cada lado de la vía del ferrocarril desde Contreras hasta Cuernavaca.[1] A pesar de

[1] John Womack, *Zapata y la revolución mexicana*, trad. de Francisco González Aramburu, Siglo Veintiuno Editores, México, 1969, pp. 247-267.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

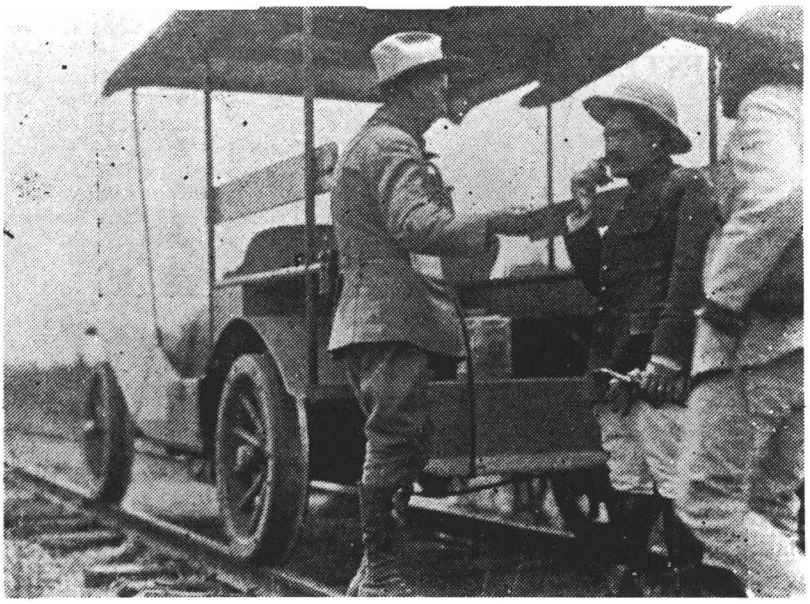

"...unos treinta mil carrancistas al mando de Pablo González..."

todo los carrancistas fueron expulsados de Morelos, como ya se dijo, pero la lucha contra Zapata habrían de continuarla hasta asesinarlo en 1919.

Félix Díaz, después de conspirar durante 18 meses en los Estados Unidos en compañía de Manuel Mondragón, Aurelio Blanquet, Pedro del Villar, Jesús Flores Magón, etc., se presentó en la costa de Tamaulipas a principios de marzo de 1916 para iniciar su rebelión, basada en el Plan de Tierra Colorada —fechado el 23 de febrero del mismo año, llevaba el lema de "Paz y Justicia"—, y además de atacar a Carranza pretendía formar una coalición de los descontentos de las zonas rurales.[2] Aunque Díaz fue aprehendido en Tamaulipas porque naufragó su embarcación, logró despistar a las autoridades carrancistas de Matamoros y de Monterrey, pasó inadvertido por la ciudad de México, y llegó hasta los estados de Puebla y Oaxaca a mediados de 1916 para ponerse al frente de su movimiento de rebelión. Para ello contó con las fuerzas de los exfederales y exzapatistas Juan Andreu Almazán e Higinio Aguilar, de Guillermo Meixueiro y del gobernador José Inés Novelo, quien había desconocido a Carranza y proclamado la soberanía del estado de Oaxaca.[3] Los

[2] *Vid.*, el plan en Luis Liceaga, *Félix Díaz*, Editorial Jus, México, 1958, pp. 397-404.
[3] *Vid.*, t. 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Félix Díaz, que se sublevó en 1916.

"...logró despistar a las autoridades carrancistas... y llegó hasta los estados de Puebla y Oaxaca a mediados de 1916..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

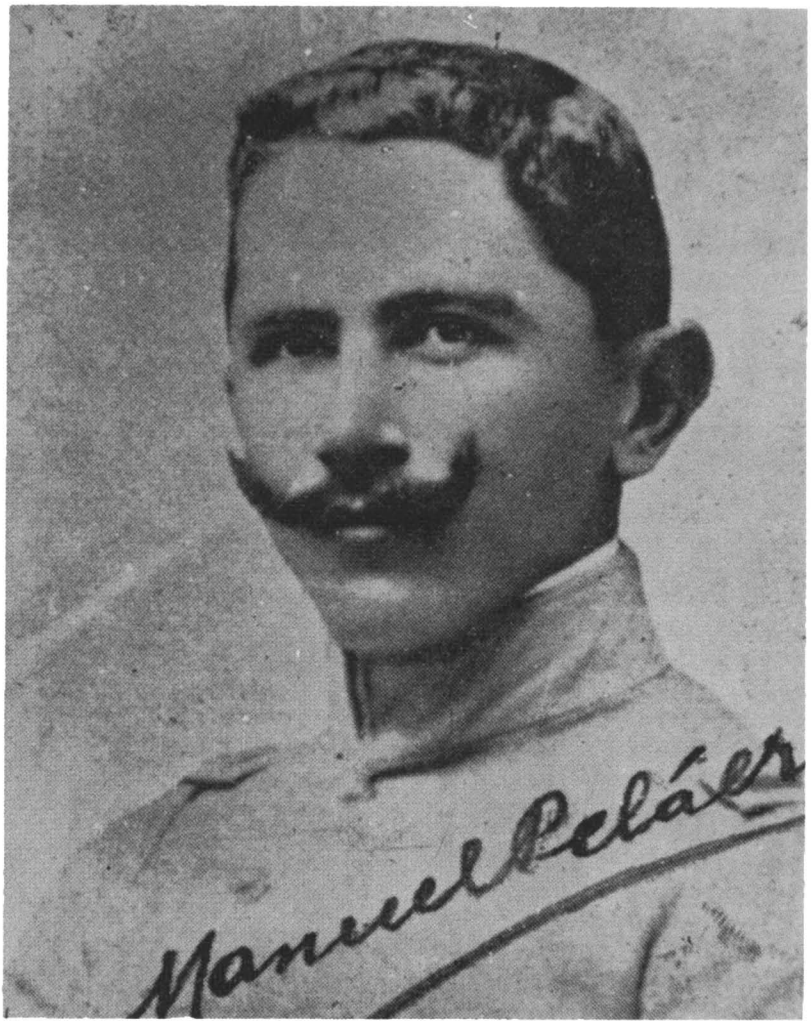

"Manuel Peláez, casi independiente de los demás rebeldes, dominó en las zonas productoras de petróleo desde 1914 hasta 1920..."

felicistas tuvieron encuentros con las tropas carrancistas que mandaba Jesús Agustín Castro, las cuales acabaron desalojándolos del estado de Oaxaca y los obligaron a huir rumbo a Chiapas. Sin embargo, hacia finales de 1916 y principios de 1917, Díaz estableció su cuartel general en el cantón de Jalapa, Veracruz, y durante cuatro años con su llamado Ejército Reorganizador Nacional habría de causarle problemas al go-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...muy pronto se volvió a hablar de él y de sus temidas gavillas..."

bierno en los estados de Veracruz, Oaxaca, Chiapas y Tabasco.[4]

Manuel Peláez, casi independiente de los demás rebeldes, dominó en las zonas productoras de petróleo desde 1914 hasta 1920, obligando a

[4] Liceaga, *op. cit.*, pp. 360-420. Charles C. Cumberland, *La revolución mexicana. Los años constitucionalistas*, trad. de Héctor Aguilar Camín, Fondo de Cultura Económica, 1975 (Sección de Obras de Historia), pp. 219-220.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

las compañías petroleras a entregarle fondos a cambio de protección; los carrancistas sólo conservaron los puertos y las refinerías. En Durango, Zacatecas, Sinaloa, Guanajuato, San Luis Potosí y otros estados incursionaban bandidos que interrumpían las comunicaciones y minaban la economía.[5]

Después de las derrotas que sufrió Francisco Villa en Sonora y de la rendición de sus adeptos en Ciudad Juárez a finales de diciembre de 1915, el "centauro del norte" huyó a las montañas de Chihuahua.[6] Sin embargo, muy pronto se volvió a hablar de él y de sus temidas gavillas, aunque ya no pudo recuperar el gran poderío militar y político que tuvo en los años anteriores. Por otra parte, la actitud amistosa que había tenido hacia los Estados Unidos se terminó a finales de 1915 con el Manifiesto de Naco del 3 de diciembre de 1915, que dirigió en contra de Wilson[7] poco después de que el gobierno norteamericano reconoció *de facto* al del "primer jefe". La nueva actitud de Villa estuvo a punto de provocar el enfrentamiento armado de México y los Estados Unidos.

Por lo que toca a Villa y sus gavillas depredadoras, dos hechos principales hicieron muy tensas las relaciones entre México y el vecino del norte: el asalto del 10 de enero de 1916 a unos norteamericanos cerca de Santa Isabel, Chihuahua, y el ataque a Columbus, Nuevo México, la madrugada del 9 de marzo del mismo año, que motivó la penetración a territorio mexicano de la Expedición Punitiva el día 15 del mismo mes y año. Posteriormente hubieron de lamentarse dos choques de la llamada Expedición Punitiva en Chihuahua, uno con la población de Parral (12 de abril de 1916), y otro con la guarnición carrancista de El Carrizal (21 de junio de 1916). Todos esos sucesos estuvieron a punto de desencadenar una guerra formalmente declarada entre ambos países, sobre todo el de El Carrizal; para evitarla hubo dos intentos de llegar a un arreglo, las conferencias de Alvaro Obregón y Hugh L. Scott (29 de abril-11 de mayo de 1916), y las de la Comisión Conjunta Mexicananorteamericana, efectuadas en New London, Atlantic City y Filadelfia (6 de septiembre de 1916-15 de enero de 1917). Todos esos intentos fracasaron porque eran ventajosos para los Estados Unidos y podían sentar precedente. Carranza exigió siempre el retiro de la Expedición Punitiva sin ninguna condición, cosa que logró finalmente en enero de 1917, y además, el 5 de febrero su gobierno fue reconocido *de jure*, también sin condición alguna.

[5] Cumberland, *op. cit.*, *La revolución*, pp. 231, 252-253, 259.

[6] Francisco R. Almada, *La revolución en el estado de Chihuahua*, INEHRM, México, 1964, t. II (BINEHRM, 35), pp. 297-300.

[7] *Vid.*, t. 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS ASALTOS VILLISTAS

Las compañías mineras extranjeras habían suspendido sus actividades en Chihuahua a finales de 1915,[8] ya que ante las amenazas de Francisco Villa, el departamento de Estado ordenó a sus ciudadanos que regresaran a los Estados Unidos. A los pocos días de la rendición villista de Ciudad Juárez, o sea en enero de 1916, los norteamericanos decidieron volver a trabajar las minas de Cusihuiriáchic por lo que el gerente de la Cusi Mining Company, Charles R. Watson, y el personal que temporalmente se había establecido en El Paso, Texas, se presentaron en la capital de Chihuahua para gestionar salvoconductos con el gobernador Ignacio C. Enríquez[9] y con el jefe del cuerpo de ejército del noreste, con cuartel general en la misma capital, Jacinto B. Treviño. El gobernador se los concedió, pero advirtiéndoles que sólo era una constancia de que no habían participado en la contienda civil y que era del conocimiento público que había grupos villistas levantados en armas; Treviño les hizo ver este mismo peligro, les negó el salvoconducto, no pudo facilitarles escolta e hizo constar que si se internaban en el estado era bajo su propia responsabilidad.[10] A pesar de las advertencias, Watson y el personal de las minas que se componía de 20 mexicanos y 17 norteamericanos, separados en dos carros de acuerdo con su nacionalidad, partieron de la ciudad de Chihuahua a bordo del Ferrocarril Central, y al aproximarse a Santa Isabel el 10 de enero fueron asaltados por una partida villista que mandaba Pablo López y que dejó un saldo de 17 muertos norteamericanos y 19 mexicanos.[11]

[8] *Vid.*, t. 5 de esta *Historia* y el capítulo III de este tomo.

[9] Del 23 de diciembre de 1915 al 12 de mayo de 1916.

[10] Declaraciones de Enríquez y de Treviño ante el Juez tercero supernumerario de Distrito en México, D. F., 29 dic. 1916 *cf.*, Alberto Salinas Carranza, *La expedición punitiva*, Ediciones Botas, México, 1936, 2 ed., pp. 401-406.

[11] Sólo quedaron dos sobrevivientes entre los empleados de la compañía, el mexicano José Ma. Sánchez y el norteamericano Thomas B. Holmes, que dieron sus versiones sobre el asalto, *vid.*, Clarence C. Clendenen, *The United States and Pancho Villa. A study in unconventional diplomacy*, Cornell University Press, Ithaca, 1961, pp. 225-226.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Grabado de Adolfo Quintero (F. Villa).

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Aunque antes del asalto las partidas villistas no amenazaban específicamente al Ferrocarril Central ni a Cusihuiriáchic, protegida ésta por una guarnición carrancista, los villistas estaban enterados de los horarios del ferrocarril, conocían el terreno y se movilizaban con gran rapidez, de manera que se presentaron en el momento oportuno en Santa Isabel. Tan pronto como las autoridades carrancistas se enteraron del atentado, ordenaron la persecución activa y enérgica de los asaltantes y el "primer jefe" puso fuera de la ley al "cabecilla reaccionario, ex Gral. Francisco Villa,... [a] Rafael Castro y... [al] ex Gral. Pablo López,... [por lo que] cualquier ciudadano de la República puede aprehender a los cabecillas [citados] y ejecutarlos sin formación de causa, levantando un acta en que se haga la identificación y fusilamiento". [12] Las fuerzas carrancistas dieron alcance y muerte a 13 de los asaltantes.[13]

La inmensa mayoría de las fuentes históricas primarias y secundarias, están de acuerdo en que Santa Isabel fue el inicio de las represalias ordenadas por Francisco Villa contra los Estados Unidos[14] y que él no participó personalmente en el asalto. Unos aseguran que se enteró hasta cuatro días después, pero que su meta era "vengarse de los americanos, matando a todos los que se presenten en su territorio".[15] Otros dicen que estando Villa en San Andrés, Chihuahua, supo que la gente de Watson se dirigía a Cusihuiriáchic por ferrocarril y "decidió tomar venganza... [ordenando] a los Grales. Pablo López y Francisco Beltrán, que detuvieran el tren... y los fusilaran, sin mediar juicio ni explicaciones".[16] Para otros, el asalto en Santa Isabel fue "el primer acto de represalia dictado por el rencor; pero... [Villa] no ordenó ni supo...[de él] sino bastante tiempo después de consumado por Pablo López".[17] El agente villista Felix F. Sommerfeld no sólo lo exculpó, sino que pretendió que restableciera sus relaciones con los Estados Unidos, diciéndole

[12] V. Carranza, Querétaro, Qro., 14 ene. 1916, *cf.* Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 83-84. Almada, *op. cit.*, p. 301.

[13] Once en combate y dos fusilados, Clendenen, *op. cit.*, p. 229.

[14] El administrador aduanal y agente del Dep. Edo. en El Paso, Tex., Zach L. Cobb, había dicho: "Villa es personalmente responsable de las amenazas de matar americanos y de destruir propiedades", National Archives Washington, Record Group 59 (en adelante se citará NAW, se eliminará RG 59 y se conservará 812 seguido de los números que se refieren al tema, la diagonal y el número del expediente), 812.2311/279, Z.L. Cobb al Srio. Edo., El Paso, Tex., 16 dic. 1916.

[15] NAW, 812.00/24720-/24721, Seymoure Randsome al senador Charles S. Thomas, El Paso, Tex., 8 y 14 feb. 1916.

[16] Almada, *op. cit.*, pp. 300-301.

[17] Federico Cervantes M., *Francisco Villa y la revolución*, Ediciones Alonso, México, 1960, p. 535.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...era del conocimiento público que había grupos villistas levantados en armas..."

"haga justicia...y ratifique al gobierno americano que así lo ha hecho,... [además] debe declarar que no permitirá la violación de las personas o intereses extranjeros".[18]

Aunque la opinión pública de los Estados Unidos se indignó por los sucesos de Santa Isabel, no exigió la intervención armada en nuestro país. Pero como el asalto coincidió con el inicio de la campaña presidencial en aquel país, sí provocó ataques a la política mexicana de Woodrow Wilson, entre los que estuvieron los de Teodoro Roosevelt y serias peticiones de algunos representantes y senadores para que el Congreso aprobara la intervención. Entre las peticiones para ese fin sobresalieron las de los senadores por California e Illinois, John D. Works y John Sherman;[19] entre los opuestos, Sharp Williams.[20] El secretario de Esta-

[18] Library of Congress Washington, División de Manuscritos, Hugh L. Scott Papers (en adelante se citará LCWMSP), Correspondencia General, caja 21 (dic. 1915-feb. 1916), F.F. Sommerfeld a H.L. Scott, 16 ene. 1916. Sommerfeld añadió que desde el reconocimiento *de facto* a Carranza ya no se ocupaba de asuntos mexicanos. Michael M. Meyer sugiere que Sommerfeld pudo ser agente de Alemania y que le aconsejó a Villa el ataque a Columbus, para que los Estados Unidos intervinieran en México y no reforzaran a los aliados en la primera guerra mundial, *vid.*, "Villa, Sommerfeld, Columbus y los alemanes" en *Historia Mexicana,* XXVII (abril-junio, 1979), El Colegio de México, pp. 546-566.

[19] Clendenen, *op. cit.*, pp. 230-231.

[20] *El Pueblo*, 23-III-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...el 'primer jefe' puso fuera de la ley al 'cabecilla reaccionario, ex Gral. Francisco Villa'..."

do, Robert Lansing, de acuerdo con el presidente Wilson, basándose en la información que recibía del administrador aduanal y agente del propio departamento de Estado en El Paso, Zach L. Cobb; los cónsules en Chihuahua y en Monterrey, Thomas Edward y Philip C. Hanna respectivamente; el comandante del departamento del sur, general Frederick F. Funston, y el jefe de las fuerzas de Estados Unidos en El Paso, general John J. Pershing, exigió la persecución y castigo de los asaltantes, así como el establecimiento de guarniciones carrancistas en todas las propiedades extranjeras, especificando a la Madera Lumber Company.[21] Por otra parte, varias empresas como la Alvarado Mining y la hacienda de Babícora, volvieron a suspender sus actividades y los empleados regresaron a los Estados Unidos.

La zona fronteriza de Texas y Nuevo México se mantuvo en efervescencia, ya fuera porque en un incendio que hubo en la cárcel de El Paso el 5 de marzo, cuando desinfectaban a los presos con gasolina, murieron

[21] El villista José E. Rodríguez reapareció por Madera en la primera quincena de enero de 1916, exigió préstamos forzosos y fusiló a varios norteamericanos. Fue aprehendido por las guardias blancas de la hacienda de Babícora y fusilado por orden del comandante militar de Ciudad Juárez, Gabriel Gavira. Almada, *op. cit.*, pp. 301-302. Para antecedentes de Rodríguez *vid.*, t. 5 de esta *Historia.*

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

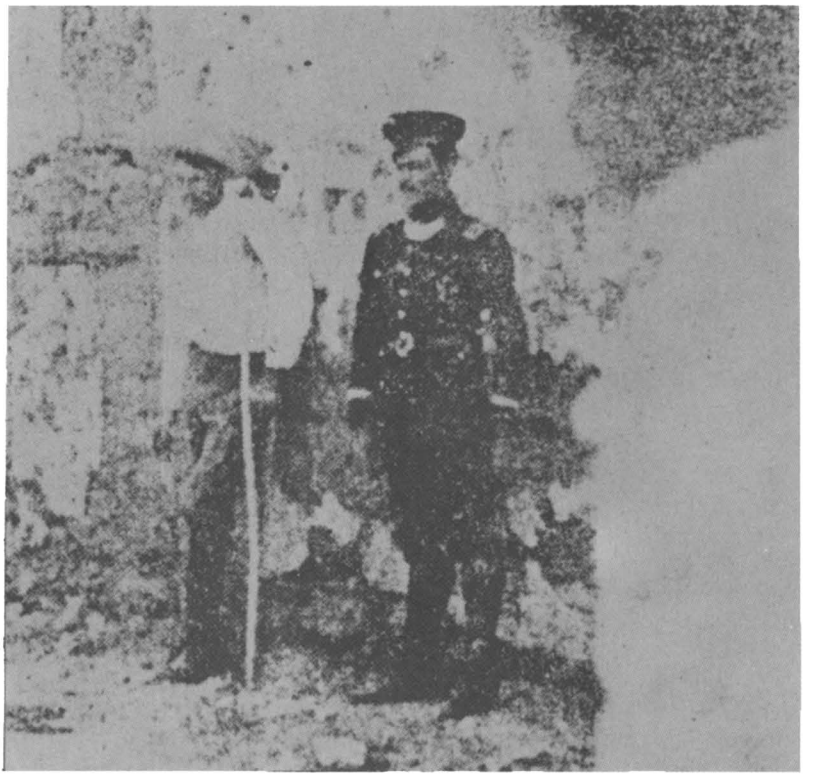

El general Pablo López terminó en el paredón. Como última gracia pidió que se retirara un norteamericano de entre quienes presenciaban la ejecución.

16 mexicanos;[22] o porque pequeñas partidas villistas incursionaban en Texas; o por los informes de que el propio Villa transpondría la línea divisoria. Lo único que variaba respecto a Villa, era el objetivo que perseguía. Unos decían que había abandonado la lucha y sólo pasaría por Estados Unidos rumbo a España, donde iría a "educarse" o para refugiarse en La Habana;[23] muchos aseguraban que pretendía conferenciar con el presidente Wilson para aclarar el incidente de Santa Isabel.[24] Para

[22] Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México (en adelante se citará AREM y se suprimirán las letras L-E que corresponden a libro y expediente, que anteceden al número de cada tomo), 1443, Leg. 2, f. 46, G. Gavira a V. Carranza, Ciudad Juárez, Chih., 12 mar. 1916; 809, Leg. 9, f. 15, Andrés G. García al Srio. de Relaciones, Jesús Acuña, El Paso, Tex., 7 mar. 1916

[23] *Le Courrier du Mexique*, 20-XII-1915. *El Pueblo*, 20-XII-1915. Las noticias procedían de Estados Unidos.

[24] El corresponsal de la Prensa Asociada de Los Angeles, Cal., George L. Seese, arregló la entrevista y Villa aceptó la proposición. Salinas Carranza, *op. cit.*, p. 91.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

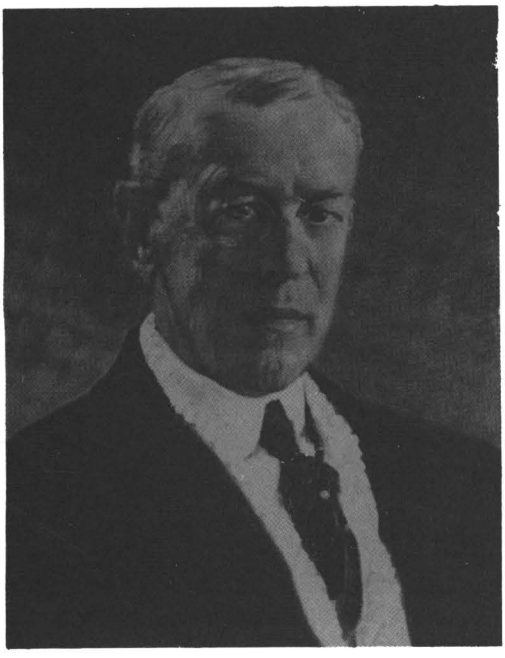

Woodrow Wilson.

otros su aproximación a Presidio o a Columbus era inútil porque le impedirían el paso "las fuertes patrullas" norteamericanas.[25] Lo más importante era que las autoridades mexicanas y las norteamericanas supieron que Villa estaba cerca de la línea divisoria y se temía un ataque sorpresivo en el lado de los Estados Unidos. Bastará citar que Gabriel Gavira informó a ambos gobiernos que Villa estaba en el distrito de Galeana y no era remoto que atacara alguna población fronteriza de Estados Unidos;[26] Cobb dijo que Villa con 300 hombres había partido de las cercanías de Madera el 1o. de marzo, estaba al oeste de Casas Grandes e iba rumbo a Columbus; [27] el día 7 añadió Cobb que los 400 hombres que traía Villa estaban al suroeste de Columbus y habían robado ganado a la Palomas Land and Cattle Company.[28] Por otra parte el 13o. regimiento de Caballería de los Estados Unidos acantonado en Columbus informó: "Francisco Villa estuvo anoche, con dos o trescientos hombres... al oeste de Palomas, Chih., en el lado opuesto a Columbus",[29] y

[25] *El Presente*, Guadalájara, Jal., 23-II-1916, *El Pueblo*, 9-III-1916, noticia procedente de Columbus, N. México, 8-III-1916.

[26] Almada, *op. cit.*, p. 303. Clendenen, *op. cit.*, p. 235.

[27] Zach L. Cobb a Dep. Edo. 3 mar. 1916, *cf.*, Clendenen, *op. cit.*, p. 234.

[28] NAW, 812.00/17361, Z. L. Cobb al Srio. Edo., El Paso Tex., 7 mar. 1916.

[29] *El Pueblo*, 8-III-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

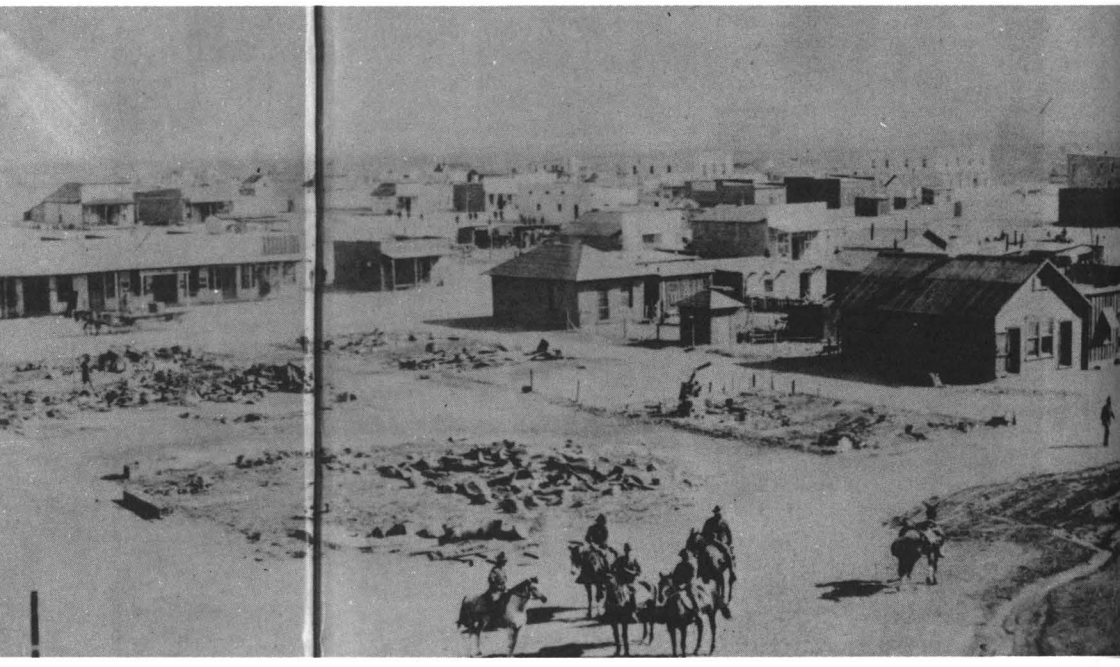

"En resumidas cuentas el ataque a Columbus no fue inesperado..."

otro tanto aseguró el general Pershing.[30] En resumidas cuentas el ataque a Columbus no fue inesperado, lo que quizás nadie quiso creer fue que Villa se animara finalmente a trasponer la frontera en son de guerra. Además de que con toda razón ha dicho Lara Pardo:

> Yo no veo diferencia esencial entre el asalto a Columbus y el que se efectuó contra Veracruz... La diferencia es que Villa cayó con sus centauros sobre una población bien defendida mientras en Veracruz, los buques de guerra [norteamericanos] bombardearon una plaza sin fortificaciones.[31]

Sin contar con que dichos barcos disfrutaban de la cortesía de México y sorpresivamente desembarcaron tropas y bombardearon el puerto, sin que la población civil quedara a salvo de los ataques.

[30] *Vid.*, Rafael Trujillo Herrera, *Cuando Villa entró en Columbus*, Librería de Manuel Porrúa, México. 1973, pp. 381-382. Alfonso Taracena, *La verdadera revolución mexicana, cuarta etapa (1915-1916)*, Editorial Jus, México, 1960 (Figuras y Episodios de la Historia de México, 86), pp. 152-153. Clendenen, *op. cit.*, pp. 235-239.

[31] Luis Lara Pardo, *Matchs de dictadores. Wilson contra Huerta. Carranza contra Wilson*, A. R. Márquez, Editor, Méjico, 1942, p. 225. Para el ataque a Veracruz *vid.*, Berta Ulloa, *La revolución intervenida. Relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos (1910-1914)*, El Colegio de México, 1976, 2a. ed. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 12).

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Villa y sus subalternos Candelario Cervantes, Francisco Beltrán, Pablo y Martín López, con 300 hombres partieron de Las Cruces, Chihuahua, el 3 de marzo, llegaron al rancho de Ojitos el 6, y tras de acampar en Boca Grande el día 8, salieron hacia Columbus, Nuevo México, un pueblo situado a 4 kilómetros de la frontera, evadiendo la garita de Palomas, y se dividieron en dos grupos para atacar simultáneamente el pueblo y el campamento militar.[32] El ataque empezó a las 4 de la mañana del 9 de marzo y duró una hora;[33] penetraron hasta el corazón del pueblo y prendieron fuego a dos manzanas; murieron 7 soldados y 7 civiles norteamericanos y hubo algunos heridos; los villistas se llevaron alrededor de 40 caballos, equipo militar y botín; sus bajas se calcularon entre 67 y 150,[34] lo que llevó a Federico Cervantes y otras fuentes villistas a concluir que "no fueron los asaltantes los castigados, sino que los habitantes mexicanos del pueblo, temerosos de las represalias, se retiraban a territorio mexicano, y sobre ellos se ejercieron venganzas, pues los villistas asaltantes se retiraron sin gran prisa y todavía al amanecer estaban a la vista del pueblo, seguidos en débil persecución, por veintinueve soldados norteamericanos".[35]

La defensa de Columbus estaba encomendada a 300 hombres al mando del coronel Herbert J. Slocum. Cuando se inició el ataque todos

[32] Con órdenes expresas de respetar a mujeres, niños y ancianos, Alberto Calzadíaz Barrera, *Por qué Villa atacó Columbus*, Editores Mexicanos Unidos, México, 1972, p. 124.

[33] Salinas Carranza, *op. cit.*, p. 101 y Clendenen, *op. cit.*, p. 201. El exagente especial del Dep. Edo., cerca de F. Villa, George C. Carothers lo alargó a dos horas, de 4:15 a 6:15 a.m. NAW, 812.00/17390, Carothers al Srio. Edo., Columbus, N.M., 9 mar. 1916, 10 p.m.

[34] Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 102-104. Clendenen, *op. cit.*, p. 242. NAW, 812.00/17390, G. C. Carothers al Srio. Edo., Columbus, N.M., 9 mar. 1916, 10 p.m.

[35] Federico Cervantes M., *Francisco Villa y la revolución*, Ediciones Alonso, México, 1960, p. 538. Calzadíaz Barrera, *op. cit.*, pp. 47-49.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ellos estaban dormidos, excepto el encargado de la guardia, James P. Castleman, y la policía de la cocina que preparaba el desayuno. Slocum no era una excepción: dormía en su casa en las orillas del pueblo, el jefe del cuerpo de ametralladoras había llegado a la media noche de El Paso, a donde había ido a jugar polo, y las ametralladoras estaban encerradas bajo llave;[36] además de que la guarnición tocó silencio la noche del 8 de marzo como si invernara en un cuartel de Nueva York. Las huestes de Candelario Cervantes, Francisco Beltrán, Pablo y Martín López tras ordenar tremendas cargas de caballería recorrieron triunfalmente las calles, lanzando improperios y dando órdenes de exterminio e incendio, la población despertó a los gritos de ¡Viva Villa! ¡Viva México!, sitiaron la casa del mayor Frank L. Tompkins,[37] y finalmente, se retiraron satisfechos, pues "Villa sabía que no debía esperar el amanecer: los descubrirían y los refuerzos llegarían de todas partes... Se llevaron herido a Pablo López".[38]

Las tropas de Slocum persiguieron a los villistas hasta las colinas cercanas de Columbus en Nuevo México y cuando ya había cesado el combate se presentó Tompkins, quien con una treintena de dragones cruzó la línea internacional en persecución de los asaltantes, ocasionándoles 30 bajas; los demás huyeron. Tompkins detuvo la persecución para solicitar refuerzos y autorización de Slocum para continuarla en territorio mexicano y después de algunos tiroteos regresó a Columbus alrededor del mediodía.[39] En fin, Carranza supo de lo acaecido en Columbus por el cónsul en El Paso, Texas:

> Villa personalmente frente a cuatrocientos hombres atacó hoy a las cuatro y media Columbus,... incendió y saqueó parte de la población, resultando tres soldados americanos muertos, siete heridos y varios vencidos. General Pershing, jefe de armas de El Paso, díceme que fuerzas americanas rechazaron bandidos quienes dejaron en el campo varios muertos... Los americanos hicieron persecución de villistas, cruzando también territorio mexicano.[40]

[36] Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 101-105 y Clendenen, *op. cit.*, pp. 240-241.

[37] Miguel Alessio Robles, *Historia política de la revolución*, Ediciones Botas, México, 1938, 2a. ed., pp. 255-257. El mayor Frank L. Tompkins es el autor de *Chassing Villa; the story behind the story of Pershing's expedition into Mexico*, The Military Service Publishing Co., Harrisburg, Pa., 1934.

[38] Nellie Campobello, *Apuntes sobre la vida militar de Francisco Villa*, EDIAPSA, México, 1940, p. 124. P. López, el jefe de la banda que atacó cerca de Santa Isabel, Chih.

[39] Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 107-110.

[40] AREM, 801, Leg. 2, f. 27; 801, Leg. 17, ff. 1-2, dos telegramas del cónsul Mex. Andrés García a V. Carranza en Guadalajara, Jal.; El Paso: Tex., y C. Juárez, Chih., 9 mar. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

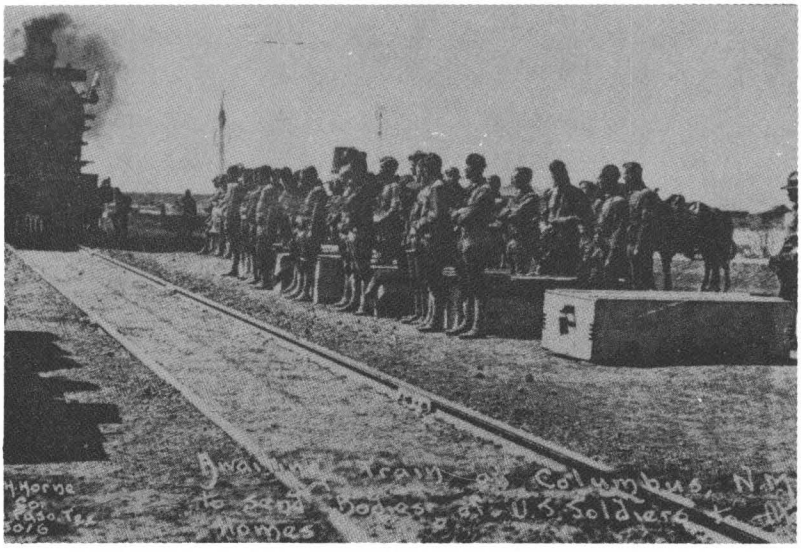

Soldados norteamericanos muertos en Columbus.

"...penetraron hasta el corazón del pueblo y prendieron fuego a dos manzanas..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Coronel Herbert J. Slocum "dormía en su casa en las orillas del pueblo..."

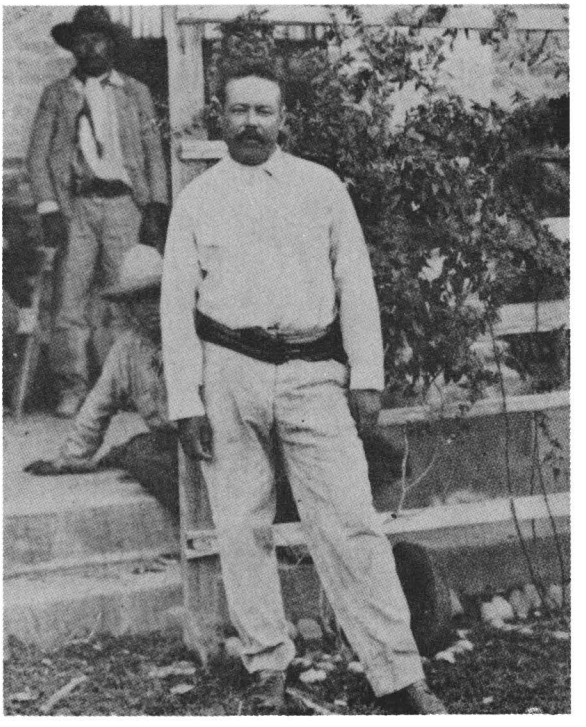

"Villa personalmente frente a cuatrocientos hombres atacó hoy a las cuatro y media Columbus..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

¿POR QUE ATACO VILLA A COLUMBUS?

Unos dicen que pretendía vengarse, tanto de Carranza como de Wilson, acarreándoles un problema internacional. Otros dicen que fue una conspiración alemana para que durante la primera guerra mundial, Estados Unidos interviniera en México y no se fuera del lado de los países aliados; tal como lo aseguraba Luis Cabrera: "Villa indudablemente encuéntrase aconsejado por agentes alemanes".[41] Este hecho a sido estudiado profusamente por los historiadores Friedrich Katz y Michael C. Meyer.[42] Las fuentes villistas dicen que se trató de una represalia contra el comerciante judío Samuel Ravel, dueño de una ferretería en Columbus, que lo había defraudado en la compra de armas. También se ha dicho que el ataque fue instigado y apoyado económicamente por los grandes capitalistas norteamericanos contrarios a Woodrow Wilson, con la mira de precipitar la intervención en nuestro país.[43] Otra posibilidad que se ha señalado es la de que Villa creyó que Carranza se había vendido a los Estados Unidos y trataba de salvar a México.[44] Lo que verdaderamente haya motivado a Villa para atacar Columbus quizás nun-

[41] *Ibid.*, 729, Leg. 8, f. 11, Luis Cabrera a V. Carranza, C. Juárez, Chih., 13 mar. 1916. Cabrera y Roberto Pesqueira pasaron por Columbus un poco antes del asalto, al trasladarse de Douglas a El Paso. Cabrera se había embarcado en Manzanillo, Col., para asistir a la boda de Alvaro Obregón en Hermosillo y luego visitó otras poblaciones sonorenses en compañía del gobernador Plutarco Elías Calles. Salinas Carranza, *op. cit.*, p. 102; Alessio Robles, *op. cit.*, p. 256.

[42] El primero, en "Alemania y Francisco Villa" en *Historia Mexicana*, XII (julio-septiembre, 1962), El Colegio de Mexico, pp. 83-103; "Pancho Villa and the attack on Columbus, New Mexico" en *American Historical Review*, 1978, LXXXIII:1 (feb.), pp. 101-130. El segundo, *op. cit.*

[43] Entre los primeros que lanzaron esa idea, estuvo el profesor David Starr Jordan en sus declaraciones al *New York Times, cf., El Pueblo*, 16-VII-1916.

[44] Friedrick Katz, "Pancho Villa y el ataque a Columbus, Nuevo México" y "Pancho Villa en Columbus", *Siempre*, México, 6 y 13-X-1978, Núms. 1315 y 1316 (La Cultura en México), pp. VI-XI, IV-IX.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Unos dicen que pretendía vengarse..."

ca se sepa, pero por su espíritu primitivo y carácter vengativo que lo llevaba hasta abandonar una situación peligrosa para castigar a los que lo habían engañado, nos inclinamos a creer que fue para vengarse de Wilson y de Ravel.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

CONFLICTO INTERNACIONAL

El ataque a Columbus provocó un conflicto internacional. El mismo día 9 Pershing trató de conseguir autorización para cruzar la frontera y "capturar a Villa",[45] y el gobierno norteamericano envió una nota al mexicano diciéndole:

> ...*ésta parece ser la situación más seria* en que este Gobierno se ha visto colocado durante el completo período de disturbios en México, y ... espera que ... hará todo lo que esté en su posibilidad para perseguir, capturar y exterminar a este elemento bandolero que ahora marcha rumbo al poniente de Columbus.[46]

Además, el secretario de Estado, Robert Lansing, se entrevistó con el agente confidencial del gobierno mexicano, Eliseo Arredondo, haciéndole ver que el ataque a Columbus obedecía "a un plan concreto de Villa para obligar a los Estados Unidos a invadir a México" y que Arredondo le aconsejara a su gobierno que no se opusiera al paso de las tropas norteamericanas en persecución de los asaltantes, las cuales creía que ya habían cruzado la frontera, pero "no habían solicitado el consentimiento y la cooperación del gobierno... de Carranza para no causar resentimientos ni complicar más la situación". Finalmente, Lansing especificó que una expedición punitiva era muy diferente a una invasión deliberada con el propósito de ocupar territorio.[47]

[45] AREM, 1443, Leg. 2, f. 27, Andrés García a V. Carranza, El Paso, Tex., 9 mar. 1916.

[46] NAW 812.00/17382, Srio, Edo. al representante del Dep. Edo., John R. Silliman, y al encargado de los intereses norteamericanos Charles B. Parker, 9 mar. 1916. También citado en Isidro Fabela, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*, t. XII, Editorial Jus, México, 1967, pp. 30-311. El subrayado es nuestro.

[47] NAW, 812.00/24723, memorándum del Srio. Edo. sobre la conversación que tuvo con el agente confidencial de Carranza en Washington, Eliseo Arredondo, 9 mar. 1916, 4 p.m.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Casi unánimemente la prensa norteamericana pidió que se enviaran tropas a México, los departamentos de Estado y de Guerra estuvieron dispuestos a tomar medidas drásticas,[48] y los voceros de los partidos Republicano y Demócrata en el Congreso autorizaron el uso de la fuerza militar contra México. En fin, el gabinete presidencial se reunió en la mañana del 10 de marzo y decidió enviar una expedición punitiva para resguardar la frontera y acallar las críticas internas que pedían la invasión.[49] De modo que el presidente Wilson declaró a la prensa el 10 de marzo:

> Inmediatamente se enviará una fuerza adecuada en persecución de Villa, con el único objeto de *capturarlo* y poner fin a sus fechorías. Esto puede hacerse como una ayuda amistosa a las autoridades constituidas de México y con escrupuloso respeto a la soberanía de esa república.[50]

El gobierno mexicano lamentó el incidente de Columbus, lo comparó con las incursiones fronterizas del siglo pasado y le recordó al gobierno de los Estados Unidos que en 1882 habían firmado un convenio para el paso recíproco de tropas en persecución y castigo de asaltantes. Ahora el gobierno del "primer jefe" se dirigía al norteamericano

> *solicitando el permiso necesario para que fuerzas mexicanas puedan pasar a territorio americano* en persecución de esos bandidos, concediendo la reciprocidad debida a las fuerzas de Estados Unidos para pasar a territorio mexicano, *si la incursión registrada en Columbus se repitiera* desgraciadamente en cualquier otro punto de la línea fronteriza.
>
> El gobierno de México estimaría altamente... una pronta y favorable resolución.[51]

De la nota hay que destacar varios puntos. En primer lugar que el gobierno mexicano hablaba de un convenio que había terminado en 1884[52]

[48] Library of Congress Washington, Wilson Papers, N.D. Baker a W. Wilson, 10 mar. 1916; Lansing Papers, Diary, 10 mar. 1916, ambos, *cf.*, Philip Holt Lowry, "The mexican policy of Woodrow Wilson" (tesis doctoral), New Haven, Conn., 1949.

[49] Mark T. Gilderhus, *Diplomacy and revolution. U. S.-Mexican relations under Wilson and Carranza*, The University of Arizona Press, Tucson, 1977, pp. 35-36.

[50] NAW, 812.00/17426 al Srio. Edo. a los funcionarios, los cónsules y el encargado de los intereses de E.U. en México, Charles B. Parker, 10 mar. 1916, 6 p.m. El subrayado es nuestro.

[51] *Ibid.*, 812.00/17415, respuesta de J. Acuña a nota de R. Lansing del 9 mar., entregada a J.R. Silliman el 10 mar. 1916 a las 11 p.m. También en Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 42-43, y en Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 119-120. El primer subrayado es nuestro, el segundo de las dos fuentes mexicanas impresas.

[52] El convenio fue firmado en 1882 y tenía dos años de vigencia, *vid.*, el texto en *El Pueblo*, 20-III-1916.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

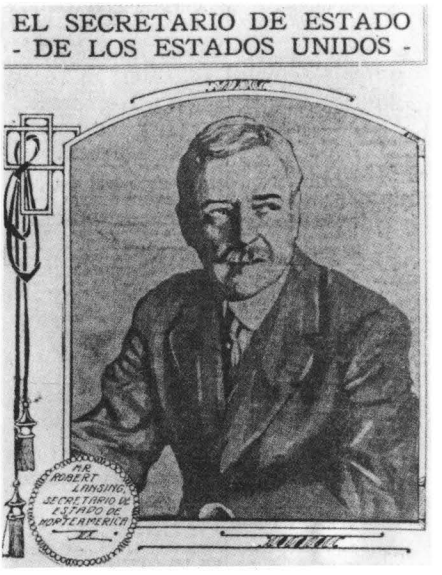

"Finalmente, Lansing especificó que una expedición punitiva era muy diferente a una invasión..."

y obviamente necesitaba ratificación de los dos gobiernos para que las tropas mexicanas pasaran a los Estados Unidos y se concediera reciprocidad si se repetía la irrupción de Columbus. Por otra parte, la actitud del gobierno mexicano se conoció como doce horas después de que el norteamericano había decidido el envió de la llamada Expedición Punitiva sin previo aviso ni consentimiento del mexicano, ya que en la nota citada del día 9 decía que esperaba que el gobierno mexicano persiguiera, capturara y exterminara a los asaltantes. Además de que la medida tomada estaba de acuerdo con el espíritu de Woodrow Wilson que sorpresivamente ordenaba ataques e invasiones del territorio mexicano, aduciendo respeto a la soberanía nacional. De modo que sale sobrando la disculpa que dieron después los norteamericanos de que debido a una mala traducción o interpretación de la nota de Carranza, creyeron contar con su anuencia para trasponer la frontera.

Carranza temió que los Estados Unidos invadieran nuestro país no sólo por tierra sino también por mar, en consecuencia el 11 de marzo giró instrucciones a los jefes militares para que se prepararan a resistirla. Al ahora comandante de Chihuahua, Luis Gutiérrez, le ordenó "marche... personalmente a asumir el mando de las operaciones contra Villa o contra los americanos en caso de que se declare la guerra";[53] a Agustín

[53] AREM, 1443, Leg. 2, f. 202, V. Carranza a L. Gutiérrez, Celaya, Gto., 11 mar. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Millán le mandó que se trasladara inmediatamente de Jalapa a Veracruz y tomara "toda clase de precauciones para que en el caso en que intenten desembarcar marinos americanos, los bata usted". Otro tanto les dijo a Manuel M. Diéguez y Plutarco Elías Calles en Sonora: "por lo que pudiera suceder, sitúe... sus tropas en puntos convenientes para impedir la invasión... Tenga todo listo para destruir la vía férrea... si se declarara la guerra".[54] Además de que el secretario de Gobernación dirigió una circular a los gobernadores, comandantes militares, jefes y oficiales con mando de fuerzas: "por los partes que han rendido los jefes de armas a lo largo de la línea fronteriza, tengo conocimiento de que se movilizan fuerzas de los Estados Unidos para pasar a territorio mexicano, con el propósito, según declaración del presidente Wilson, publicado en la prensa americana, de perseguir a Villa y procurar su captura. El gobierno constitucionalista ha dado las instrucciones necesarias al agente confidencial [Eliseo Arredondo] para que haga inmediatamente la representación que procede, pues no admitirá, por ningún motivo, y sean cuales fueren las razones que se expongan y las explicaciones que se den... acerca del acto que se intenta realizar".[55] Arredondo expuso en Washington que su gobierno consideraría el envío de la expedición como "una invasión del territorio nacional".[56] Carranza también dirigió un manifiesto al pueblo mexicano el 12 de marzo para que se prepararan contra cualquier emergencia que provocara el gobierno de los Estados Unidos, pues sabía que estaba concentrando tropas en la frontera. A la vez hacía un llamado a la cordura de los mexicanos.[57] Finalmente, el "primer jefe" designó el 13 de marzo a Cándido Aguilar y a Alvaro Obregón secretarios de Relaciones y de Guerra, respectivamente.[58]

Aunque era tan obvio que el gobierno mexicano no aceptaba la Expedición Punitiva y había ordenado a sus jefes militares que la rechazaran, Pershing anduvo haciendo averiguaciones con el secretario de Hacien-

[54] Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 121-122.

[55] Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN, se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana, y se conservarán c. y t. que se refieren a caja y tomo, si lo tiene), /75, c. 29, Srio. de Gobernación Jesús Acuña a los citados, 11 mar. 1916. También en *El Demócrata*, 13-III-1916.

[56] NAW, 812.00/17501, E. Arredondo a R. Lansing, 12 mar. 1916, *cf.*, Edward P. Haley, *Revolution and intervention. The diplomacy of Taft and Wilson with Mexico, 1910-1917*, The M. I. T. Press, Cambridge, Mass., 1970, p. 191.

[57] *Foreign Relations, 1916*, p. 487, *cf.*, Clendenen, *op. cit.*, pp. 252-253.

[58] Acuña era secretario de Relaciones y de Gobernación, sólo conservó el segundo puesto; Ignacio L. Pesqueira era el secretario de Guerra y pasó a ocupar la presidencia del Supremo Tribunal Militar.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...a Agustín Millán le mandó que se transladara inmediatamente de Jalapa a Veracruz..."

da, Luis Cabrera, que accidentalmente se encontraba en El Paso, y con el jefe de la guarnición de Ciudad Juárez, Gabriel Gavira. Ambos le respondieron que para llevarla a cabo "necesitaba la autorización" del "primer jefe" y que no la toleraría "en una área y un tiempo indefinidos..."[59] Lo que no impidió que Pershing dispusiera el 14 de marzo que

[59] AREM, 729, Leg. 8, f. 11, L. Cabrera a V. Carranza, C. Juárez, Chih., 13 mar. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

la expedición penetrara a México al día siguiente sin las negociaciones previas y necesarias para que ambos gobiernos llegaran a un convenio. Por añadidura, el gobierno de los Estados Unidos ni siquiera se tomó la molestia de comunicarles su decisión ni a las autoridades nacionales ni a las fronterizas de México.

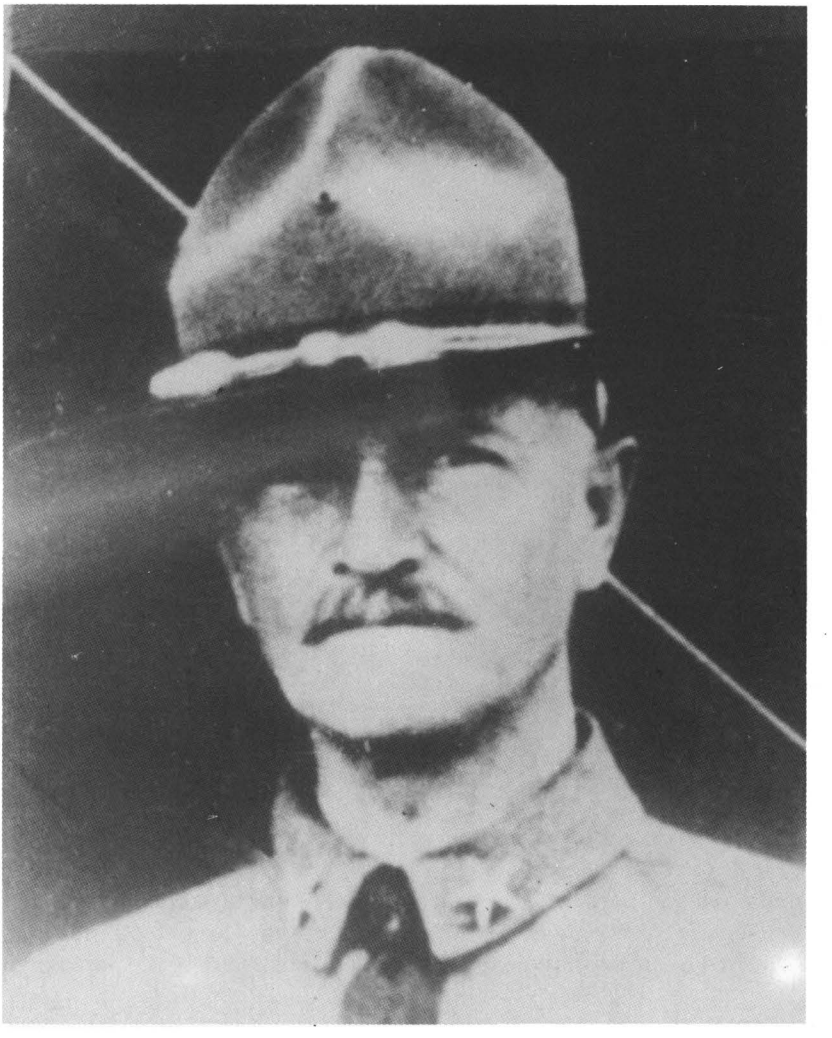

"...Pershing anduvo haciendo averiguaciones..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

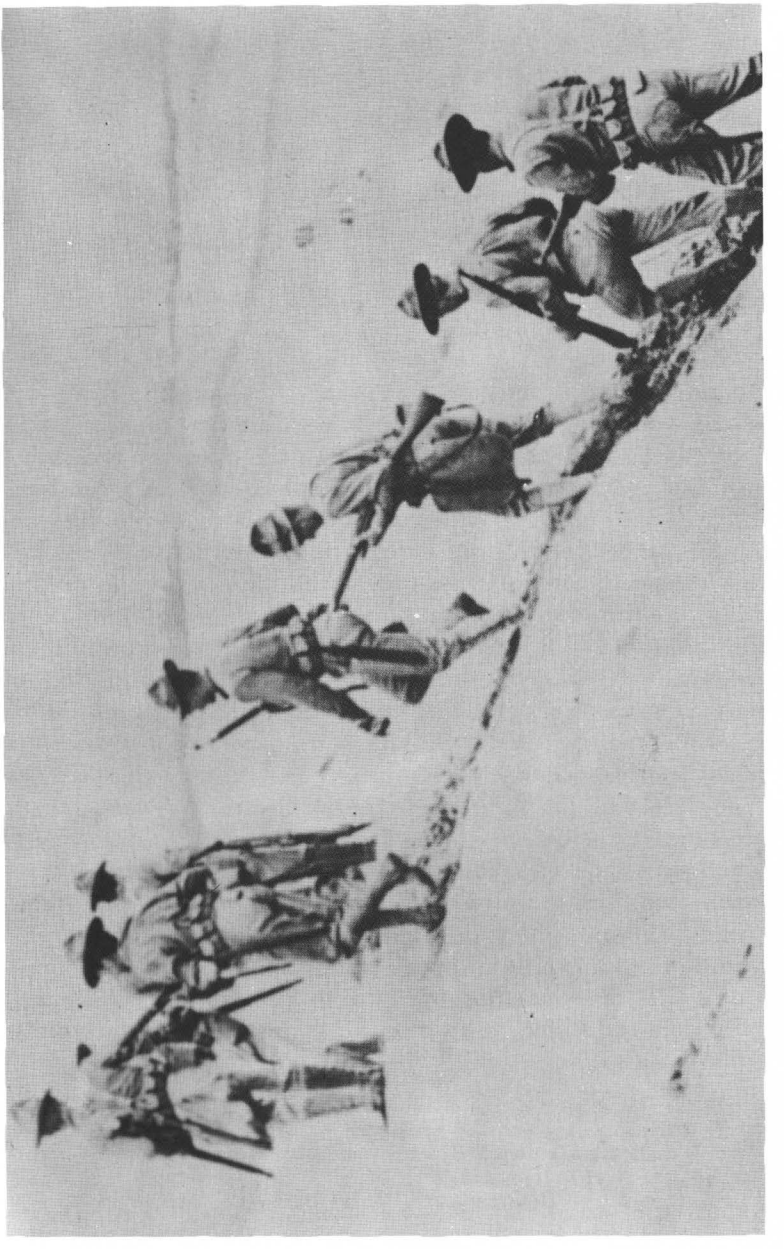

"...movilizan fuerzas de los Estados Unidos para pasar a territorio mexicano..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA EXPEDICION PUNITIVA

El departamento de Guerra notificó al general Frederick F. Funston el 10 de marzo de 1916 a las seis de la tarde, o sea antes de conocer la actitud que tomaría Carranza: Wilson "ha ordenado que una fuerza armada sea enviada a México con el único propósito de capturar a Villa e impedir más incursiones de su banda, y con escrupuloso respeto a la soberanía" del país.[60] Luego el propio secretario de Guerra, Newton D. Baker, le giró instrucciones para que organizara una fuerza adecuada al mando del general John J. Pershing con el objeto de perseguir a Villa en México; añadiendo que su misión terminaría "tan pronto como el gobierno de México sea capaz de relevarla... o se sepa que la banda o bandas de Villa han sido dispersadas".[61] A su vez, Pershing organizó la expedición y ordenó a sus fuerzas el 14 de marzo que no dispararan contra la tropa carrancista y que se esforzaran en "convencer a todos los mexicanos de que el único fin que persigue la expedición es el de cooperar a la captura de Villa y su banda".[62] Pershing, por último, con cerca de cinco mil hombres de caballería, infantería y artillería, con unidades de aprovisionamiento, un escuadrón aéreo, morteros y cañones de distintos calibres, ametralladoras, cuerpo de ingenieros, ambulancias, etc.,[63] penetró al territorio mexicano el 15 de marzo en dos columnas, una por el rancho Culbertson, la otra por Columbus; ambas acabaron reuniéndose el día 20 en Colonia Dublán, su base de operaciones. Allí se dividieron las

[60] *Foreign Relations, 1916*, p. 483, *cf.*, Clendenen, *op. cit.*, p. 251.

[61] LCW, Wilson Papers, Series 2, N.D. Baker a W. Wilson, 10 mar. 1916, incluye el borrador de la declaración de prensa, el memorándum para el oficial mayor y las órdenes a Funston, *cf.*, Haley, *op. cit.*, pp. 189-190.

[62] Tompkins, *op. cit., cf.*, Clendenen, *op. cit.*, p. 251. Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 133-134.

[63] Salinas Carranza, *op. cit.*,p. 132. Taracena, *op. cit.*, pp. 163-164, Gilderhus, *op. cit.*, p. 38.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

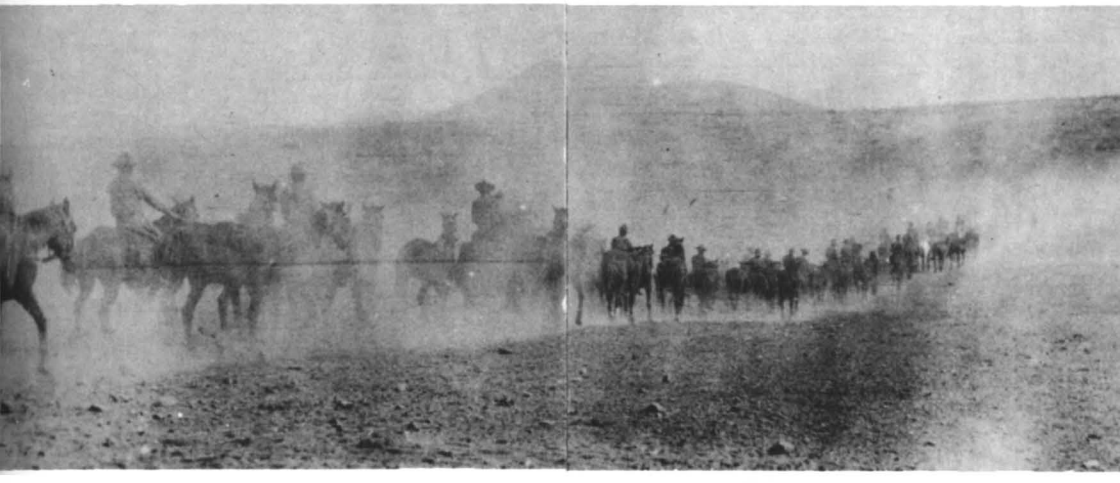

"...con cerca de cinco mil hombres de caballería, infantería y artillería, con unidades de aprovisionamiento, un escuadrón aéreo, morteros y cañones de distintos calibres, ametralladoras, cuerpo de ingenieros, ambulancias, etc..."

fuerzas en siete columnas volantes para marchar al sur de Chihuahua por diferentes rumbos.[64] La primera noticia que tuvo Carranza de que había penetrado la expedición, se la envió Arredondo: "el Congreso votó con urgencia la movilización de tropas a la frontera con un ejército de veinte mil hombres... Funston declaró que sólo siete u ocho regimientos no serán llevados... Se realizó la movilización de tropas hacia la frontera, cruzando las fuerzas con el pretexto de capturar a Villa y ya dentro del territorio provocaron conflictos".[65]

Carranza protestó por la invasión del territorio mexicano, exigió informes sobre el número y la clase de las tropas, la identidad del comandante y las causas que motivaron el cruce de la frontera, porque acababa de recibir informes fidedignos

> de que sin consentimiento de o aviso a las autoridades civiles o militares más cercanas, y sin previa inteligencia entre el Gobierno de los Estados Unidos y mi Gobierno, una expedición ideada como punitiva, con el propósito de perseguir a Villa y a su banda, ha penetrado dentro del territorio mexicano...
>
> El gobierno mexicano no puede autorizar el derecho, a expedicio-

[64] Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 133-134.

[65] AREM, 1443, Leg. 1, ff. 35 y 43, E. Arredondo a V. Carranza, Washington, D.C., 15 mar. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Carranza protestó por la invasión de territorio mexicano..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

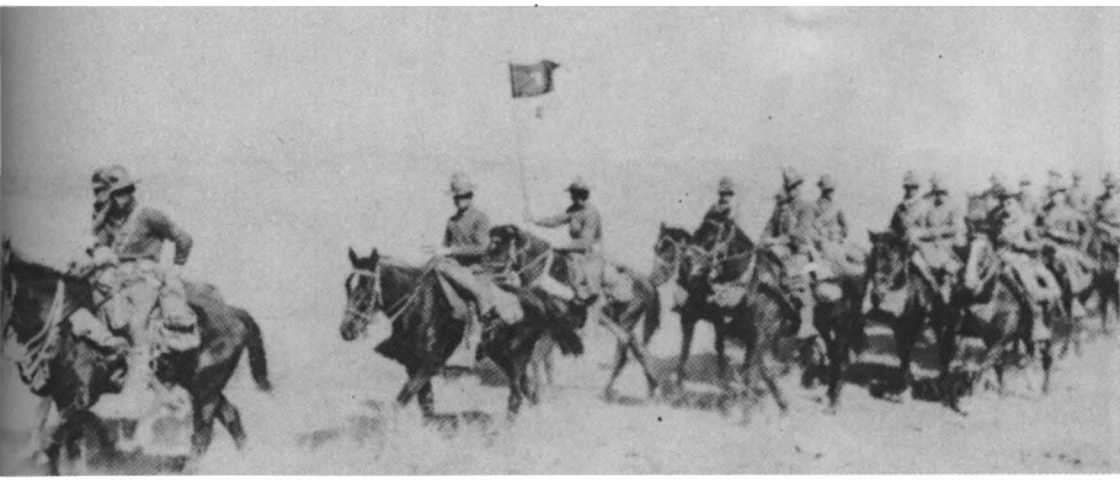

Fuerzas del 7o. regimiento de caballería de Estados Unidos.

nes de fuerzas americanas, de penetrar dentro de nuestro territorio antes de que los términos del mutuo convenio anterior [1882] hayan sido fijados de manera definitiva y concisa.

Además el "primer jefe" sometió al departamento de Estado un proyecto de convenio, que en síntesis establecía el paso recíproco de mil hombres por las zonas deshabitadas de la frontera, los cuales no permanecerían más de 5 días ni se internarían más de 60 kilómetros de la línea divisoria y se retirarían en cuanto hicieran contacto con los bandidos; los dos gobiernos inmediatamente firmarían el convenio y el de los Estados Unidos empezaría a retirar la expedición de Pershing.[66] El secretario de Estado se opuso a que se incluyera en el convenio la expedición de Pershing, aduciendo que sólo pretendía "perseguir y capturar a Villa, a menos de que antes tenga efecto su captura por las fuerzas del gobierno *de facto*" y se retiraría a los Estados Unidos cuando cumpliera su misión. El gobierno norteamericano aceptaba en principio el proyecto de convenio para el paso recíproco de tropas, pero "para su mayor adaptabilidad –dijo el secretario– se están considerando con premura algunas modificaciones". Por último el departamento de Estado respondió vagamen-

[66] E. Arredondo y R. Lansing, 18 mar. 1916, *cf.*, Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 109-110; NAW, 812.00/17528a, entre los mismos, 18-19 mar. 1916, *cf.*, Lowry, *op. cit.*, p. 158. *Vid.* texto del proyecto de convenio 18 mar. 1916 en Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 116-119.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

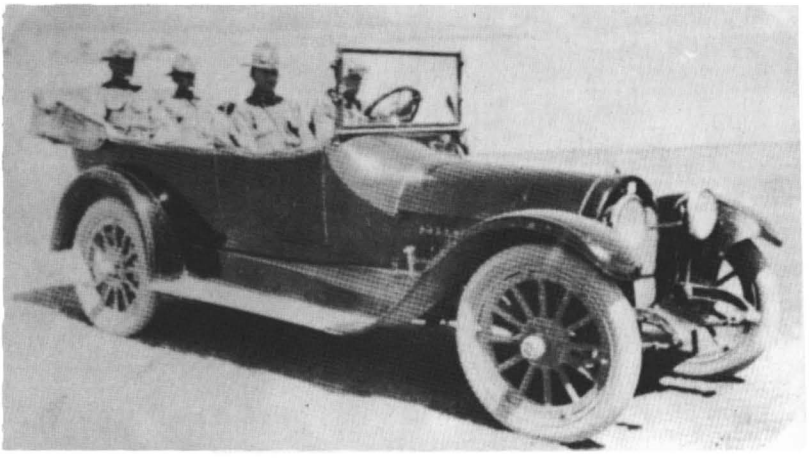

"Lansing insistió en excluir la expedición de Pershing..."

te a las preguntas del gobierno mexicano, diciendo que la expedición se componía de caballería, infantería y artillería, y que supuestamente se encontraba en las cercanías de San Miguel Babícora, en cambio, con precisión pidió la cooperación de las autoridades de Chihuahua.[67]

Carranza adujo extraoficialmente siete razones para exigir el retiro de la expedición. En primer lugar porque había pasado la línea de persecución convenida en el tratado de 1882; en segundo, porque las tropas mexicanas contaban con suficientes elementos y ya estaban en contacto con Villa; en tercero, porque Villa era muy astuto y podía distraer a un grupo de la expedición, aparecer en otro, y dejar en ridículo a la expedición; en cuarto, porque ésta se pondría en evidencia ante su pueblo y haría aparecer como impotente al gobierno norteamericano; en quinto, para evitar incidentes que complicarían más la situación; en sexto, porque el gobierno mexicano tenía tropas suficientes y enviaría más a perseguir a los villistas, y en séptimo, porque el gobierno norteamericano debía dedicarse a proteger su frontera.[68] El gobierno norteamericano presentó el 21 de marzo un contraproyecto de convenio para el paso recíproco de tropas, [69] el cual fue rechazado por el mexicano porque no in-

[67] Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 146-148, Frank L. Polk a J. L. Rodgers, 20 mar. 1916, 11 p.m., entregada a Srio. Rels. C. Aguilar el 21 mar. 1916, 6 p.m.

[68] *Ibid.*, pp. 150-151, C. Aguilar a E. Arredondo, 21 mar. 1916.

[69] *Ibid.*, pp. 154-155, E. Arredondo a C. Aguilar, 21 mar. 1916, incluyendo el contraproyecto norteamericano de la misma fecha.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

cluía las limitaciones que había fijado respecto al número de tropas, calidad del arma, duración de la persecución y distancia a la que se alejarían de la línea divisoria. Por lo tanto, el día 25 presentó un segundo proyecto que reducía a 10 los artículos, pero en esencia era igual al del 18 de marzo, sólo ampliaba la permanencia de las tropas extranjeras de 5 a 8 días.[70] Lansing insistió en excluir a la expedición de Pershing, diciendo que confinaba sus operaciones militares "a la actual persecución y que inmediatamente después de llenado su objetivo... [se] retiraría".[71] También declaró a la prensa norteamericana que dicha expedición no saldría de México ni se cambiarían las órdenes dadas a Funston para capturar a Villa, sino que además se enviarían cinco mil reclutas enlistados en las últimas tres semanas, o sea parte de los veinte mil que ya había autorizado el Congreso.[72] En resumidas cuentas, el gobierno mexicano no firmó ningún convenio que lesionara la soberanía, y el 12 de abril seguía insistiendo en el retiro de la expedición.[73]

[70] *Ibid.*, pp. 161-163, C. Aguilar a E. Arredondo, 25 mar. 1916. *Vid.*, el segundo proyecto mexicano del 25 mar. en pp. 164-170.

[71] *Ibid*, pp. 230-231, R. Lansing a E. Arredondo, 5 abr. 1916.

[72] *Ibid.*, pp. 230-231, 243-244. R. Lansing a E. Arredondo, 5 abr. 1916 y éste a C. Aguilar, 7 abr. 1916.

[73] NAW, 812.00/17867, C. Aguilar a E. Arredondo, 12 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

INCIDENTE DE PARRAL

Una de las siete columnas volantes de la expedición, la que mandaba Frank L. Tompkins, con el pretexto de adquirir provisiones de boca, entró a Parral y acampó en la plaza de San Juan de Dios, contraviniendo no sólo las órdenes mexicanas sino también las norteamericanas.[74] Tanto el jefe de armas, Ismael Lozano, como el presidente municipal, el exvillista José de la Luz Herrera, les exigieron a los intrusos que se retiraran, y cuando se disponían a hacerlo, los atacó violentamente el pueblo con armas y piedras, causándoles un muerto y tres heridos, además de obligarlos a replegarse a su base en la hacienda de Santa Cruz de Villegas.[75] José de la Luz Herrera informó el 12 de abril:

> Hoy a la una entró... una tropa americana en número de 140 hombres. Se metieron hasta el centro de la población. Hablamos con jefes y dispusieron que saliera fuerza para evitar escándalo, pero no fue posible, pues al salir, de vuelta, se les echó el pueblo, no pudiendo contenerlo...; uno del pueblo descargó una pistola y los americanos descargaron algunos tiros en contra de nosotros... Dé sus... órdenes a quien corresponda para que se retiren,... pues usted ya conoce nuestro pueblo.[76]

El gobierno mexicano tomó varias medidas a raíz del incidente, por una parte la secretaría de Guerra recomendó a los militantes carrancistas "la

[74] La Expedición Punitiva había pretendido entrar a Casas Grandes el 18 de marzo y el gobierno mexicano expuso al norteamericano que no le permitiría que ocupara poblaciones; éste le giró instrucciones a Pershing en ese sentido. Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 106-107, 124. NAW, 812.00/17593, E. Arredondo y F. L. Polk, 19-21 mar. 1916. AHDN /73, c. 28, ff. 20-23, A. Obregón a Manuel M. Diéguez en Guadalajara, Jal; Querétaro, Qro., 21 abr. 1916.

[75] Almada, *op. cit.*, p. 311.

[76] Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 248-249, J. L. Herrera a A. Obregón, 12 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

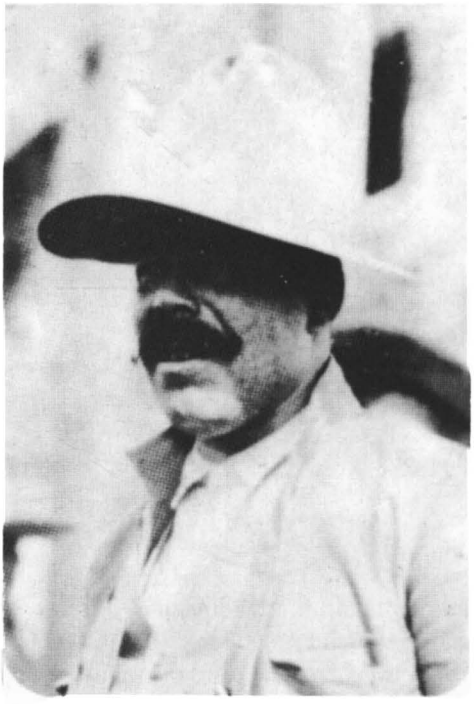

"El gobierno norteamericano no estuvo dispuesto a acceder mientras Villa no fuera capturado o se rindiera..."

cordura necesaria" para no complicar más la situación internacional[77] y dispuso que sumariamente fueran pasados por las armas los soldados que lanzaran vivas a Villa.[78] Por la otra, la Secretaría de Relaciones protestó ante el departamento de Estado por la presencia de la expedición, considerándola la única culpable del incidente, y exigió su retiro inmediato. El gobierno norteamericano no estuvo dispuesto a acceder mientras Villa no fuera capturado o se rindiera.[79] En cuanto a Pershing, temía un ataque inesperado de los mexicanos y pretendió ocupar todo el estado de Chihuahua, aduciendo que de lo contrario no tendría éxito su

[77] *Ibid.*, pp. 248-249, Srio. del Edo. Mayor de la Sría. de Guerra y Marina, Aarón Sáenz a Luis Gutiérrez, 12 abr. 1916.

[78] AHDN, /74, c. 29, ff. 104-107, A. Obregón a L. Gutiérrez, México, D. F., 16 abr. 1916. También en Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 270-273.

[79] Fabela, *op. cit.*, t. XII, p. 254 y Clendenen, *op. cit.*, p. 267, C. Aguilar a E. Arredondo, 12 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Scott aconsejó que la expedición se concentrara indefinidamente en las cercanías de Colonia Dublán..."

misión, ya que Villa estaba totalmente familiarizado con el terreno en que operaba, la población "por amistad o por miedo siempre lo ha mantenido al tanto de nuestros movimientos... y la actitud del pueblo y del gobierno es hostil y amenazadora". Pershing acabo concentrándose en Namiquipa.[80] La situación internacional se hizo muy crítica y las autoridades de Washington decidieron que el general Scott se trasladara a la frontera con dos objetivos. El primero de ellos, fue el de observar los problemas más de cerca y sugerir medidas; Scott aconsejó que la expedición se concentrara indefinidamente en las cercanías de Colonia Dublán y que los carrancistas se encargaran de matar o capturar a Villa. Funston estuvo de acuerdo y el departamento de Guerra le giró a Pershing las órdenes conducentes para su concentración.[81] El segundo objetivo que perseguía Scott era el de arreglar el problema con el gobierno de México por medio de unas conferencias con el secretario de Guerra, Alvaro Obregón. Carranza aceptó la proposición, siempre que también participara Funston, porque desconfiaba de la amistad que habían tenido Vi-

[80] LCW, Wilson Papers, Series 2, N. D. Baker a W. Wilson, 3 may. 1916, transcribiendo el informe de Pershing del 14 abr. 1916; *Foreign Relations, 1916*, p. 522, Pershing a Funston, 17 abr. 1916, *cf.*, Haley, *op. cit.*, p. 199.

[81] LCWMSP, Correspondencia Familiar, caja 5 (1905-1913), H. L. Scott a Srio. Guerra, Fort Sam Houston, Tex., 22 abr. 1916. También lo cita Haley, *op. cit.*, pp. 200-201 y Clendenen, *op. cit.*, p. 271.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

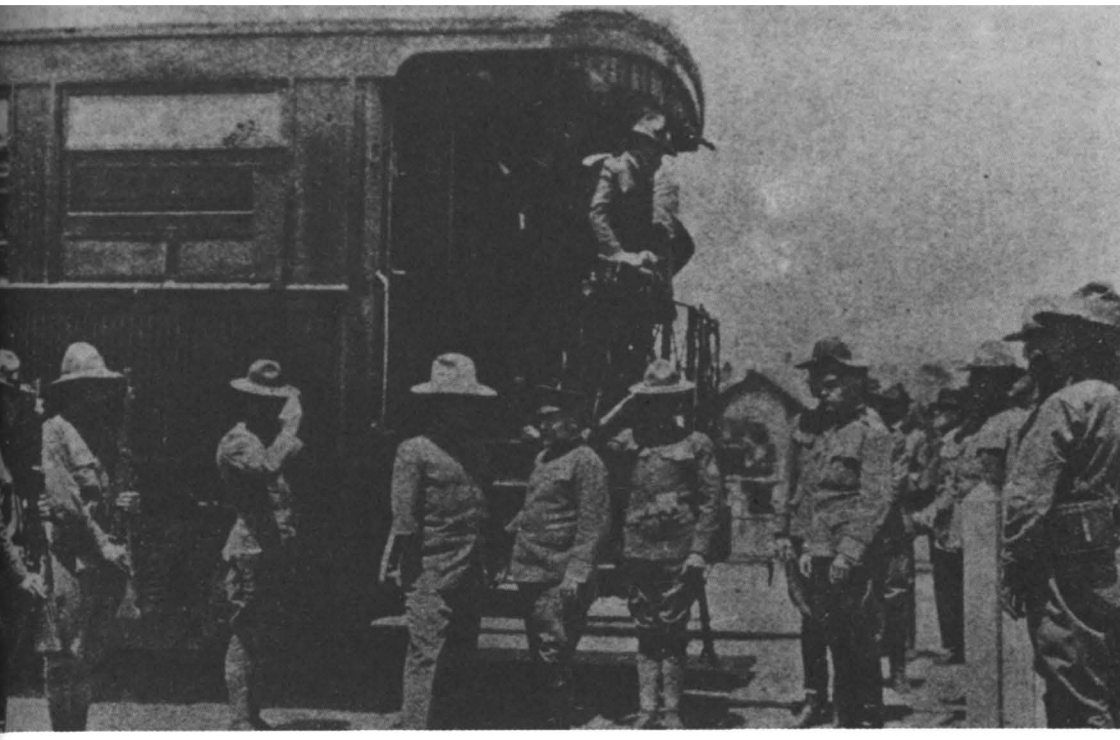

"Las instrucciones que les dieron a Obregón y a Scott sus respectivos gobiernos fueron muy diferentes...dos horas de inútil discusión..."

lla y Scott; además especificó: Obregón "probará... lo injustificado que es en todos sentidos la permanencia de las fuerzas americanas y la necesidad de que salgan inmediatamente de nuestro territorio".[82] Las instrucciones que les dieron a Obregón y a Scott sus respectivos gobiernos fueron muy diferentes: el primero no debía tratar otro asunto que no fuera el retiro de la expedición; el segundo tendría que obtener la cooperación del gobierno mexicano con dicha expedición y el uso de los ferrocarriles. De manera que después de dos horas de inútil discusión, Scott decidió suspender la conferencia, "antes de recibir un ultimátum", pretextando que debía remitir los planes de Obregón a Washington y que "esperáramos la contestación". La respuesta de Washington molestó visiblemente a Scott, pues se le ordenaba que insistiera en los mismos puntos, y que si se volvía a "encontrar en un callejón sin salida", pidiera nuevas instrucciones.[83] Carranza terminantemente le reiteró sus instrucciones a Obregón: "insista... en la retirada de fuerzas americanas... en un plazo no mayor de quince días".[84]

[82] AHDN, /98, c. 46, 1er. t. ff. 158, 166, 176-178, V. Carranza y E. Arredondo, 22, 24 y 30 abr. 1916.

[83] LCWMSP, Correspondencia Familiar, caja 5 (1915-1933), Scott a su esposa, Fort Sam Houston y El Paso, Tex., 30 abr. y 1 may. 1916.

[84] AREM, 1443, Leg. 2, ff. 206-208, V. Carranza a A. Obregón, México, D. F., 30 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En la segunda conferencia, lograda por gestiones privadas del presidente de la Alvarado Mining Company de Parral, A.J. McQuatters, los generales Obregón y Scott discutieron sus respectivos puntos de vista durante más de doce horas y por fin llegaron a un acuerdo: el retiro gradual de la expedición y, mientras tanto, cooperación entre ambos gobiernos.[85] El presidente Wilson aprobó el acuerdo el 4 de mayo, pero Carranza lo rechazó porque contravenía sus instrucciones, puesto que no fijaba la fecha del retiro de la expedición y le permitía permanecer en nuestro territorio si se presentaban otras incursiones fronterizas. Una previsión muy sabia de Carranza, puesto que entre el 5 y el 7 de mayo se registraron asaltos a dos poblaciones texanas, Glen Springs y Boquillas, causando incendios, heridos y muertes, así como también en Boquillas, Coahuila, y aunque volvieron a cruzar la frontera unas tropas norteamericanas, no contaron con la autorización de nuestro gobierno y acabaron retirándose el día 21.[86] El "primer jefe" fue muy claro al establecer que

> el memorándum concertado entre los generales Obregón y Scott,...*no fue aprobado por mí*,... [pero] es urgente... se llegue rápidamente a un convenio para vigilancia de la frontera y el cruce recíproco de fuerzas en persecución de...bandas, o cuando menos que pudieran... Scott y Obregón ponerse de acuerdo sobre la colocación adecuada de las fuerzas de uno y otro país, cada cual en *su respectivo territorio, a uno y otro lado de la frontera para vigilarla*...
>
> Uno y otro gobierno tienen la misma obligación de impedir la organización de esas bandas y de procurar una vigilancia efectiva, pues sucesos como el de Boquillas no deben imputarse exclusivamente a México, porque en territorio americano es donde están organizando esas partidas, las cuales causan depredaciones en uno y otro lado de los territorios.[87]

El gobierno de los Estados Unidos tomó medidas amenazadoras. A través de Scott presionó a Obregón para que se le diera validez al acuerdo a que habían llegado el 2 de mayo, aduciendo que don Alvaro "ya había

[85] *Vid.*, el texto en Salinas Carranza, *op, cit.*, pp. 206-207 y en Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 281-282.

[86] AREM, 800, Leg. 2, ff. 44 y 56; Leg. 6, f. 3; 801, Leg. 12, f. 121; 1443, Leg. 2, f. 78, cónsules mexicanos en El Paso, María, Del Río, Eagle Pass a V. Carranza y a Sría. Rels., 8, 11-12 may. 1916; gobernador Coah., G. Espinosa Mireles, a V. Carranza, 30 may. 1916. AHDN, /72, c. 28, 1er. t., ff. 23-28, Andrés García a V. Carranza, C. Juárez, Chih., 12 may. 1916.

[87] AHDN, /98, 1er. t., c. 46, ff. 185-186, V. Carranza a E. Arredondo,: México, D. F., 8 may. 1916. El subrayado es nuestro.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El presidente Wilson aprobó el acuerdo el 4 de mayo, pero Carranza lo rechazó..."

aceptado y firmado el convenio", a lo que éste respondió que al rechazarlo Carranza demostraba que "tenía mejor sentido que él", y luego le comunicó a Scott que se proponía reforzar las tropas de Chihuahua con contingentes llevados de Coahuila y Sonora. Para Scott esto significa un acto "de mala fe,... [pues] quieren mantener inactivas a las tropas americanas... hasta que las mexicanas puedan echarlas por la fuerza... Esperamos varios ataques a lo largo de la frontera... [donde] nuestra línea es débil e inadecuada... [no] tenemos reservas adecuadas... La frontera debe protegerse por lo menos con 150 mil soldados más... y recomendamos que se llame en seguida a la Guardia Nacional de Texas, Nuevo México y Arizona. Para llamar a la de otros estados, hay que esperar la

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

respuesta de Obregón".[88] Como aconsejaba Scott, el presidente Wilson llamó el 9 de mayo a la Guardia Nacional de Texas, Arizona y Nuevo México; Funston le comunicó a Pershing que la guerra era casi inevitable; el departamento de Estado ordenó a los norteamericanos que salieran de México, y se prohibió la exportación de armas y provisiones destinadas al gobierno de nuestro país.[89] A pesar de todas estas amenazas, Carranza no aprobó el acuerdo del 2 de mayo y el día 11 tuvo lugar la última entrevista de Obregón con Scott y Funston, firmando unas declaraciones que decían: "se acordó... suspender las conferencias y dar cuenta a los respectivos gobiernos, de manera que puedan seguir tratando este asunto por conducto de sus respectivas cancillerías..."[90] Por otra parte, desde el mismo día 11, Carranza les ordenó a los jefes con mando de fuerzas cerca de la frontera "que si fuerzas americanas pasan a territorio mexicano por cualquier punto de la línea que tiene Ud. a su cuidado, impídalo rechazándolas por la fuerza".[91] Por último, el gobierno mexicano dirigió al norteamericano una nota muy dura el 22 de mayo, exponiendo en 34 artículos la urgencia de que definiera de una vez por todas su política porque había marcada contradicción entre sus declaraciones amistosas y los hechos que llevaba a cabo. Por un lado declaraba que "no pretende interferir en los asuntos de México ni invadirlo; de que no desea una sola pulgada de su territorio, y de que no atentará en ningún caso contra su soberanía". Por el otro, "sin el consentimiento, sin el conocimiento y sin la cooperación de las autoridades mexicanas... [envió la Expedición Punitiva] que, por su sigilo en cuanto a movimientos y por las armas de que se componía, indicaban claramente una expedición hostil y una verdadera invasión de nuestro territorio". El gobierno norteamericano había aducido que "por error o precipitación" la había ordenado sin esperar a que "se llegara a un convenio formal", pero que obraron "de buena fe"; sin embargo, entre el 10 y el 11 de mayo pe-

[88] LCWMSP, Correspondencia Familiar, caja 5 (1915-1933), Scott y Funston al Srio. de Guerra, El Paso, 8 may. 1916. Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 202-203, cita una parte del documento.

[89] *Foreign Relations, 1916*, p. 689, Funston a Pershing, N. México, 9 may. 1916, *cf.*, Gilderhus, *op. cit.*, p. 42. Lowry, *op. cit.*, pp. 163-164.

[90] AHDN, /73, c. 28, ff. 24-25, firmado por Obregón, Scott y Funston, 11 may. 1916. También en *El Pueblo*, 13-V-1916; *Fabela, op. cit.*, t. XII, pp. 324-325; Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 229-230.

[91] AREM, 1443, Leg. 2, ff. 212, 216, V. Carranza a Fernando Peraldí y a Plutarco Elías Calles, en Coahuila y Sonora, respectivamente, 11 y 15 may. 1916. AHDN, /33, c. 9, ff. 29-33, V. Carranza al gobernador Gustavo Espinosa Mireles, 16 may. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"A pesar de todas estas amenazas, Carranza no aprobó el acuerdo..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El general Obregón informa al "primer jefe" sobre las conferencias con el general Scott.

netraron 400 hombres más del ejército de los Estados Unidos por Boquillas, Coahuila, y "no se puede suponer que por segunda vez [se] cometa... [el mismo] error"; por lo tanto el gobierno mexicano exigía su "inmediata retirada... y no enviar otra expedición de carácter semejante". Por otra parte, en las conferencias que sostuvieron Obregón y Scott, el gobierno mexicano propuso un plan de acantonamientos militares en las respectivas fronteras, porque era el único que podía "hacerse sin que uno u otro país invada la soberanía o territorio del otro,... [pero el gobierno norteamericano] prefiere conservar sus tropas inactivas y ociosas dentro del territorio mexicano,... lo que da ocasión a que se suponga que su verdadera intención es conservarlas... en previsión de... futuras operaciones,... ya que viene ejecutando desde hace tiempo diversos actos... [que obstaculizan] la pacificación de México", entre ellos "el apoyo decidido" que le dieron Scott y el departamento de Estado a Villa, así como otras autoridades al clero católico, a la prensa intervencionista y a los hombres de negocios; la mayor parte de las bandas rebeldes se proveían de armas y se organizaban en los Estados Unidos con tolerancia de las autoridades locales y aun federales, en cambio al gobierno mexicano le detenían la compra de armas, municiones y de maquinaria para fabricarlas, pretextando que ignoraban quién era el verdadero dueño o para evitar que cayeran en manos de villistas. El gobierno norteamericano, seguía diciendo la nota, "está en su derecho de precaverse..., pero... no decir que está tratando de cooperar con el gobierno mexicano, y sería preferible encontrar una mayor franqueza en sus procedimientos". En

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

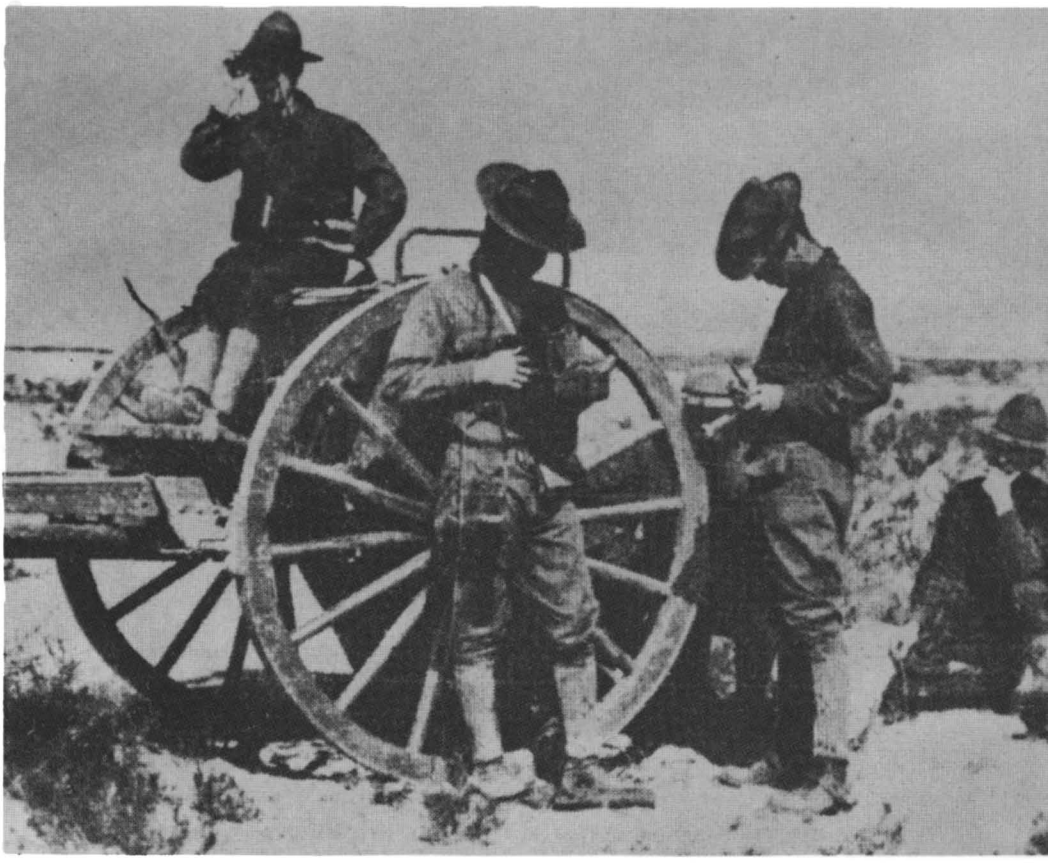

"...prefiere conservar a sus tropas inactivas y ociosas dentro del territorio mexicano..."

conclusión, el gobierno mexicano "no puede querer la guerra... y si ésta llegara a efectuarse, sería como consecuencia de un propósito deliberado de parte de Estados Unidos... [puesto que] la amistad entre los dos pueblos,... debe existir no solamente en el terreno de las declaraciones, sino cristalizada en... la retirada de las tropas americanas que se encuentran en territorio mexicano". [92]

El gobierno norteamericano contestó hasta el 20 de junio, expresando "sorpresa" y "pena" por "el tono y el carácter descorteses" de la nota mexicana del día 22, luego refutó los cargos y especificó que no retiraría la expedición de Pershing, y si para conseguirlo el gobierno mexicano recurría a las armas, "el de Estados Unidos faltaría a la sinceridad y a la

[92] "Por orden expresa" de V. Carranza, C. Aguilar al Srio. Edo. Incluye una observación relativa a que la expedición que había entrado por Boquillas, ya había salido totalmente del territorio mexicano. *El Constitucionalista*, 2-VI-1916, *cf.*, Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 339-356, y Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 235-251.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Sastrería Moderna

FRANCISCO I. GUERRERO,

EL MEXICANO

DIARIO DE LA MAÑANA

TELEFONO

TOMO I. — NUM. 15. MEXICO, LUNES 16 DE AGOSTO DE 1915. 6 PAGINAS. 5 CENTAVOS.

"Nunca Consentiremos que Ninguna Nación se Inmiscuya en Nuestros Asuntos Interiores"

Hubo Conmovedora Manifestación en Memoria de las Víctimas del Desastre de Est. Muñoz

El Sr. Carranza Emite tal Concepto al Contestar el Interrogatorio de un Corresponsal Americano

Y al ser Preguntado Sobre la Fecha en que se Trasladé el Gobierno a México, el Primer Jefe Manifestó que Vendrá Cuando ya Estén Instaladas Todas las Srías. de Estado

Ante la expedición punitiva el gobierno constitucionalista mantuvo posiciones asumidas con anterioridad.

amistad si no le hiciera comprender francamente... que la ejecución de esta amenaza conduciría a las más graves consecuencias". Entre otros párrafos de esta respuesta, además de los transcritos, "se admite que las tropas americanas han cruzado el límite internacional, persiguiendo... a los asaltantes de Columbus y sin aviso al gobierno... [mexicano] y sin su consentimiento; pero las varias protestas de parte del... gobierno [de los Estados Unidos], por el Presidente, por... [el] departamento [de Estado] y por otras autoridades de que el objeto de la expedición fue capturar, destruir o completamente dispersar la banda de forajidos de Villa, o restituir esta obligación a las autoridades mexicanas cuando hubiera seguridad de que sería cumplida eficazmente, se han llevado a cabo con perfecta buena fe... Sin embargo, sus esfuerzos han sido obstruidos "por un convenio palpablemente inútil", por la oposición del gobierno *de facto* al avance de la expedición al territorio villista, por la suspensión de las negociaciones tanto para perseguir a Villa y "sus secuaces" como para proteger la frontera, y por la exigencia de que se retiren las tropas norteamericanas. Por añadidura, "la hostilidad no disimulada de los comandantes militares inferiores del gobierno *de facto* hacia las tropas americanas... y el esfuerzo [de éste] para obligar su retirada... por medio de amenazas y demostración de fuerza militar, en vez de ayudar a la captura de los forajidos, constituyen una amenaza contra la seguridad de las tropas americanas y contra la paz de la frontera. Mien-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...se admite que las tropas americanas han cruzado el límite internacional, persiguiendo ...a los asaltantes de Columbus..."

tras esta amenaza continúe... el gobierno de los Estados Unidos no permitirá que se exporten... a México municiones de guerra o maquinaria para su fabricación... El gobierno de los Estados Unidos se ha abstenido de una acción agresiva... y [ha dado] constantes y renovadas pruebas de paciencia y refrenamiento... imbuido en desinterés y en un sincero deseo de respetar en todo los derechos de soberanía y de dignidad nacional del pueblo mexicano".[93]

[93] R. Lansing a E. Arredondo, 20 jun. 1916, *cf.*, Salinas Carranza, *op. cit.*, 252-270. Una síntesis de la nota, en Clendenen, *op. cit.*, p. 278.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Un escuadrón aéreo estaba incluido en la fuerza punitiva.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En el lapso de tiempo que transcurrió entre las dos notas, o sea del 22 de mayo al 20 de junio, se hizo más tensa la situación internacional. Por un lado, se sucedieron tres incidentes fronterizos entre el 15 y el 17 de junio: una banda asaltó el campamento de San Ignacio, Texas, y causó muertes;[94] las fuerzas carrancistas de Carlos Osuna atacaron al destacamento norteamericano de San Ignacio, Texas, sufriendo 3 muertes y dejando 5 prisioneros;[95] una partida asaltó San Benito, Texas, y las tropas norteamericanas volvieron a cruzar la frontera al oeste de Matamoros, causando un muerto y dos heridos.[96] Además, el día 18 hubo un enfrentamiento en Mazatlán, Sinaloa, entre la tripulación de una lancha del "USS Annapolis" y soldados mexicanos, originada por los disparos de un ebrio, el cual resultó herido así como también dos norteamericanos y dos mexicanos.[97] Por otra parte, los dos gobiernos adoptaron medidas progresivamente más duras. El 16 de junio Jacinto B. Treviño le comunicó a Pershing, concentrado en Colonia Dublán, que tenía órdenes de "detener por medio de las armas toda nueva invasión... por fuerzas americanas, así como para evitar que aquellas tropas que actualmente se encuentran en Chihuahua, se muevan al Sur, Este u Oeste del lugar que actualmente ocupan... Sus fuerzas serán atacadas por las mexicanas si esta disposición no es atendida". Pershing le respondió a Treviño: "mi gobierno no ha impuesto tales restricciones,... por lo tanto usaré de mi criterio por lo que concierne a cuándo y en qué dirección deba mover mis tropas... Si las tropas mexicanas atacan mis columnas, la responsabilidad con sus consecuencias recaerá sobre el gobierno mexicano".[98] A su vez, el presidente Wilson llamó a toda la Guardia Nacional el 18 de junio para servicio en la frontera, o sea a más de 125 000 hombres.[99] Un día después de esta disposición tan amenazadora, el gobierno mexicano se dirigió a los países latinoamericanos para comunicarles que el de los Estados Unidos había "ordenado violenta concentración de su ejército a nuestra frontera, con manifiesta hostilidad, queriendo arrastrarnos a una guerra que ni el gobierno ni el pueblo mexicano provocan".[100] Por

[94] Gilderhus, *op. cit.*, p. 42.

[95] Salinas Carranza, *op. cit.*, p. 304.

[96] Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 375, 392.

[97] *Ibid.*, pp. 382-383, 392, Gral. Manuel Mesta a A. Obregón, Mazatlán, Sin., 18 jun. 1916.

[98] *Ibid.*, pp. 371-372. Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 274-275. Clendenen, *op. cit.*, p. 277.

[99] Para su decepción, una semana después, sólo contaron con 16 000 hombres, mal preparados y equipados, AREM, 1443, Leg. 1, E. Arredondo a V. Carranza, 18 jun. 1916, *cf.*, Gilderhus, *op. cit.*, p. 44.

[100] Fabela, *op. cit.*, t. XII, pp. 392-393.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

último, Lansing proclamó "un estado de guerra internacional, sin otro propósito que acabar con las condiciones que amenazan nuestra paz nacional y la seguridad de nuestros ciudadanos,... pero no es intervención con todo lo que implica esta palabra".[101] En este ambiente tan tenso, se presentó el incidente de El Carrizal.

[101] LCW, Scott Papers, caja 23, Scott a H. L. Slocum, 20 jun. 1916, *cf.*, Gilderhus, *op. cit.*, p. 44.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL CARRIZAL

Dos fracciones del 10 regimiento de caballería de la Expedición Punitiva, entre el 17 y el 20 de junio se movilizaron al Este de sus respectivos acantonamientos en Colonia Dublán y Ojo Federico, con instrucciones de Pershing de que recogieran informes sobre una probable concentración de fuerzas carrancistas en Villa Ahumada, sin provocar enfrentamientos[102] ni entrar a las poblaciones, como el propio gobierno norteamericano había dispuesto desde el mes de marzo. La marcha de las dos fracciones hacia el Este, contravenía las órdenes que había dado el general Jacinto B. Treviño el 16 de junio; pero además el jefe de los 84 norteamericanos, que sumaban las dos fracciones citadas, capitán Charles T. Boyd, pretendió entrar a la población de El Carrizal, aduciendo que iba en busca de unas gavillas y de un desertor de sus propias fuerzas. El jefe de un centenar de hombres que componía la guarnición carrancista de El Carrizal, general Félix U. Gómez, le hizo ver que no podía pasar, pero Boyd no sólo insistió en su propósito sino que rompió el fuego cuando "los mexicanos se encontraban desplegados en fogueadores, es decir montados... Los americanos habían encadenado su caballada a retaguardia y avanzaban en línea desplegada de tiradores, es decir a pie. Esto ocasionó, como es natural, que el enemigo batiera a los nuestros muy ventajosamente en sus primeras descargas",[103] pero el triunfo final fue de los mexicanos. El combate duró unas tres horas, durante las cuales murieron Gómez y Boyd, tomando sus respectivos lugares el coronel Genovevo G. Rivas y el capitán Lewis Morey; también perecieron 74 mexicanos y una docena de norteamericanos, además de que 17 hombres de esta última nacionalidad fueron hechos prisioneros y conducidos a la ciudad de Chihuahua. El capitán Morey logró escapar de El Carri-

[102] Clendenen, *op. cit.*, p. 270.
[103] Salinas, *op. cit.*, p. 307.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"La marcha de las dos fracciones hacia el Este, contravenía las órdenes que había dado el general Jacinto B. Treviño..."

zal y declaró que Boyd había sido el único responsable del incidente por haberlo provocado con su terquedad.[104] Además de que el 22 de junio Funston le reclamó a Pershing por qué las tropas norteamericanas se encontraban tan alejadas de su línea, si ya conocían las órdenes de Treviño.[105]

Cuando el gobierno mexicano supo del ataque a la guarnición de El Carrizal, concentró fuerzas en Villa Ahumada y ordenó una movilización general en el estado; además presentó una protesta ante el departamento de Estado, en la que culpaba a las tropas norteamericanas del incidente por haber violado la orden del día 16 de que sólo podían avanzar hacia el Norte, o sea para regresar a los Estados Unidos;[106] por añadidura habían pretendido entrar a una población. En Estados Unidos tomaron medidas muy duras; por una parte, el departamento de Estado res-

[104] *Ibid.*, p. 287. La declaración de Morey se publicó en la prensa de E. U. el 26-VI-1916, *cf.*, Arthur S. Link, *Woodrow Wilson and the progressive era, 1910-1917*, Harper and Row Publishers, New York, 1954, pp. 142-143.

[105] Clendenen, *op. cit.*, p. 281.

[106] NAW, 812.00/24747, E. Arredondo a R. Lansing, 22 jun. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

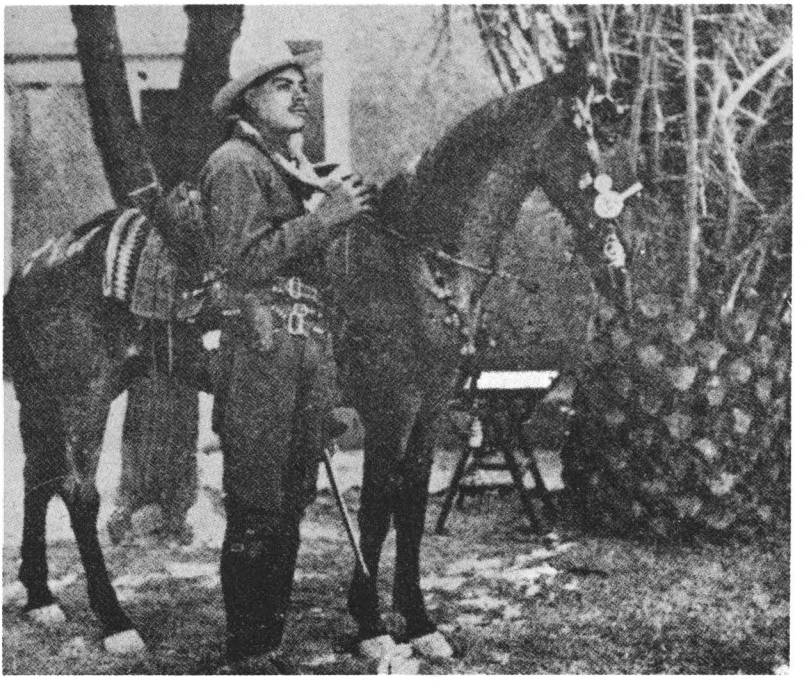

General Félix Uvesti Gómez, muerto en El Carrizal.

pondió que el incidente había sido un acto deliberadamente hostil hacia los norteamericanos y exigió la libertad de los 17 prisioneros, así como la devolución de pertenencias y equipo. Por la otra, el Congreso dio su autorización el día 23 para que la Guardia Nacional traspusiera la frontera; sin contar con que Funston pretendía que las tropas de Pershing ocuparan la ciudad de Chihuahua. El secretario de Guerra, Baker, desaprobó esta proposición, pues aunque Wilson había puesto a los Estados Unidos en pie de guerra, no le declaró la guerra a México porque la situación mundial era muy crítica y además estaba pendiente su reelección presidencial.[107] De hecho ni Carranza ni Wilson querían la guerra, de modo que para evitarla, el "primer jefe" accedió el 28 de junio a la petición más apremiante, la libertad de los prisioneros norteamericanos, y también permitió la exhumación y el traslado de los cadáveres a los Estados Unidos.[108]

[107] Gilderhus, *op. cit.*, pp. 44-45. Clendenen, *op. cit.*, pp. 181-182.
[108] AHDN, /254, c. 126, ff. 5-7, V. Carranza y J. B. Treviño, 27 y 30 jun. 1916. AREM, 1443, Leg. 1, ff. 145-147, E. Arredondo a V. Carranza, 30 jun. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

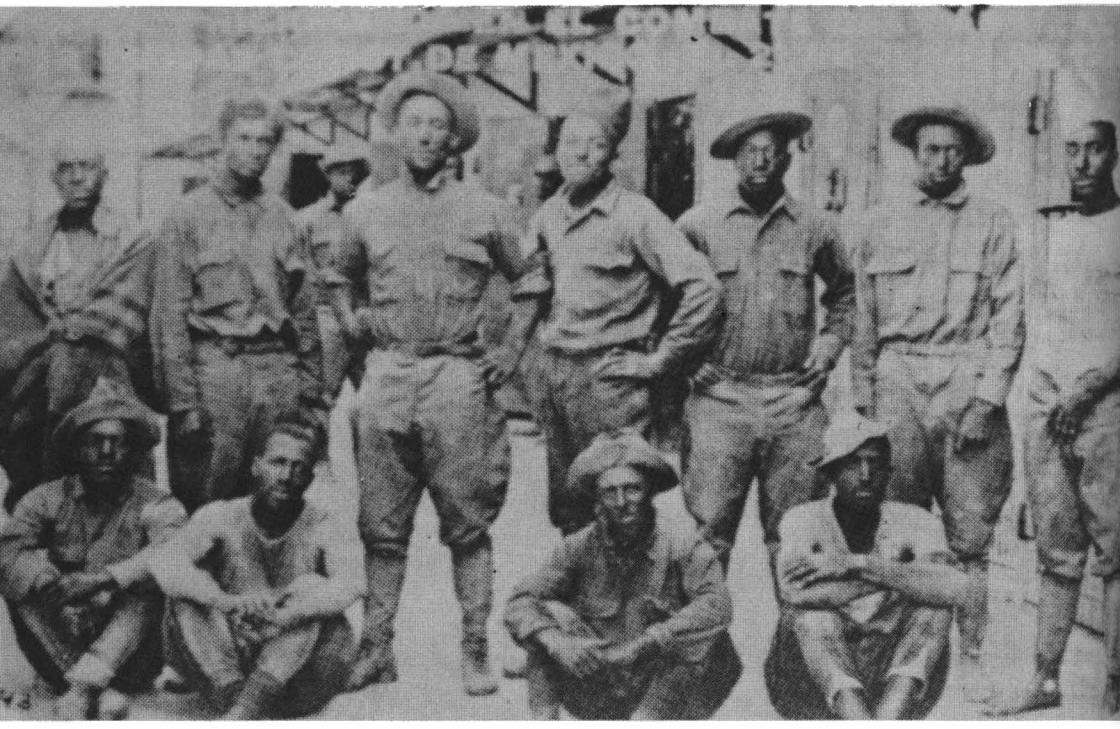

Diecisiete norteamericanos "fueron hechos prisioneros..."

La campaña también dejó prisioneros villistas.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LAS CONFERENCIAS

A raíz del incidente de El Carrizal el gobierno de México se volvió a dirigir a los países latinoamericanos, para exponerles que "el gobierno americano, careciendo de fundamento jurídico y político para declarar la guerra a México, quiere hacerla inevitable por medio de incidentes que nos están orillando a ella. México ...quiere hacer patente... la conducta observada por el gobierno de los Estados Unidos, que está tratando de encontrar pretextos para la intervención".[109] En respuesta las cancillerías latinoamericanas ofrecieron su mediación para evitar la guerra entre México y los Estados Unidos y preguntaron sobre qué bases la desempeñarían. Carranza propuso que se celebraran unas conferencias para obtener "que se respete la soberanía y el territorio de México, que se retiren las fuerzas americanas y discutir un plan práctico para proteger la frontera".[110] A los pocos días, el 4 de julio, se dirigió el gobierno de México al de los Estados Unidos, para preguntarle si quería arreglar el retiro de la expedición de Pershing por negociaciones directas entre ambos gobiernos o por mediación latinoamericana. El secretario de Estado optó por negociaciones directas y Wilson las aprobó; en seguida nuestro gobierno propuso la creación de una Comisión Conjunta Mexicananorteamericana y formuló el anteproyecto de las conferencias. Durante los preliminares de ellas, Carranza insistió en su posición: el retiro de la expedición y la firma de un protocolo para el paso recíproco de tropas en persecución de bandidos; no permitiría la menor violación a la soberanía nacional y rechazaría cualquier discusión sobre los asuntos internos de México. En cambio, para el departamento de Estado lo más impor-

[109] C. Aguilar a las cancillerías latinoamericanas, 21 jun. 1916, *cf.* Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 308-309.

[110] AREM, 1443, Leg. 1, ff. 136-137, 241, E. Arredondo, Roberto V. Pesqueira y Chas S. Douglas a V. Carranza, éste a Arredondo, 23-24 jun. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

tante era tratar sobre las condiciones internas de nuestro país que —según decían— habían ocasionado el envío de la expedición. A pesar de lo opuesto que eran las dos metas, Arredondo y Lansing llegaron a un acuerdo preliminar, que el primer punto de la agenda de las conferencias fuera el retiro de la expedición y después tratarían otros asuntos.[111] Cuando se logró este compromiso, el "primer jefe" se reservó la prerrogativa de aprobar o desaprobar todos los acuerdos a que llegara la Comisión Conjunta Mexicananorteamericana y el 3 de agosto designó a los tres cómisionados mexicanos: el abogado Luis Cabrera, que presidió la comisión y era secretario de Hacienda en el gobierno de México y dos ingenieros, Ignacio Bonillas y Alberto J. Pani.[112] Todos los comisionados salieron de la ciudad de México el 27 de agosto,[113] y las instrucciones que les dio Carranza fueron claras y terminantes:

> El objeto de la reunión será tratar principalmente, del retiro de las fuerzas americanas..., y por concomitancia, de la celebración de un acuerdo o convenio para la protección de la frontera, ... [en el que] podrá llegarse hasta la aprobación de un protocolo o convenio para el acantonamiento de tropas a lo largo de la frontera de sus respectivos territorios y para el cruce recíproco de fuerzas de uno y otro país, en persecución de forajidos...
>
> Todas las resoluciones tomadas por la comisión sobre los puntos que se han mencionado, deberán ser sometidas telegráficamente al Encargado del Poder Ejecutivo, sin cuya expresa aprobación no podrán ser firmadas ni consideradas como definitivamente aceptadas por el gobierno mexicano.
>
> Cuando los puntos contenidos en las instrucciones... hayan quedado enteramente resueltos y cuando las fuerzas americanas hayan abandonado el territorio nacional, no antes, la comisión podrá tratar los demás puntos que la comisión americana desee presentarle y podrá proponer, a su vez, los asuntos que considere convenientes ...[Pero] antes deberán someter a la consideración de la Primera Jefatura, los puntos... [para] que ésta ... dé su autorización expresa...[114]

Instrucciones que Carranza no modificaría durante más de cuatro meses que duraron las conferencias.

[111] Lowry, *op. cit.*, pp. 168-170.

[112] El primero era sonorense, ingeniero minero, maderista y constitucionalista, tenía 58 años. El segundo era aquicalidense, ingeniero civil, director de Obras Públicas en el gobierno de Madero y director de los Ferrocarriles Constitucionalistas desde 1914; tenía 38 años. En la comisión también fueron los abogados Fernando González Roa y Juan B. Rojo, como consejero y secretario, respectivamente.

[113] Acompañados de James Linn Rodgers.

[114] C. Aguilar, 3 ago. 1916, *cf.*, Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 333-334.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

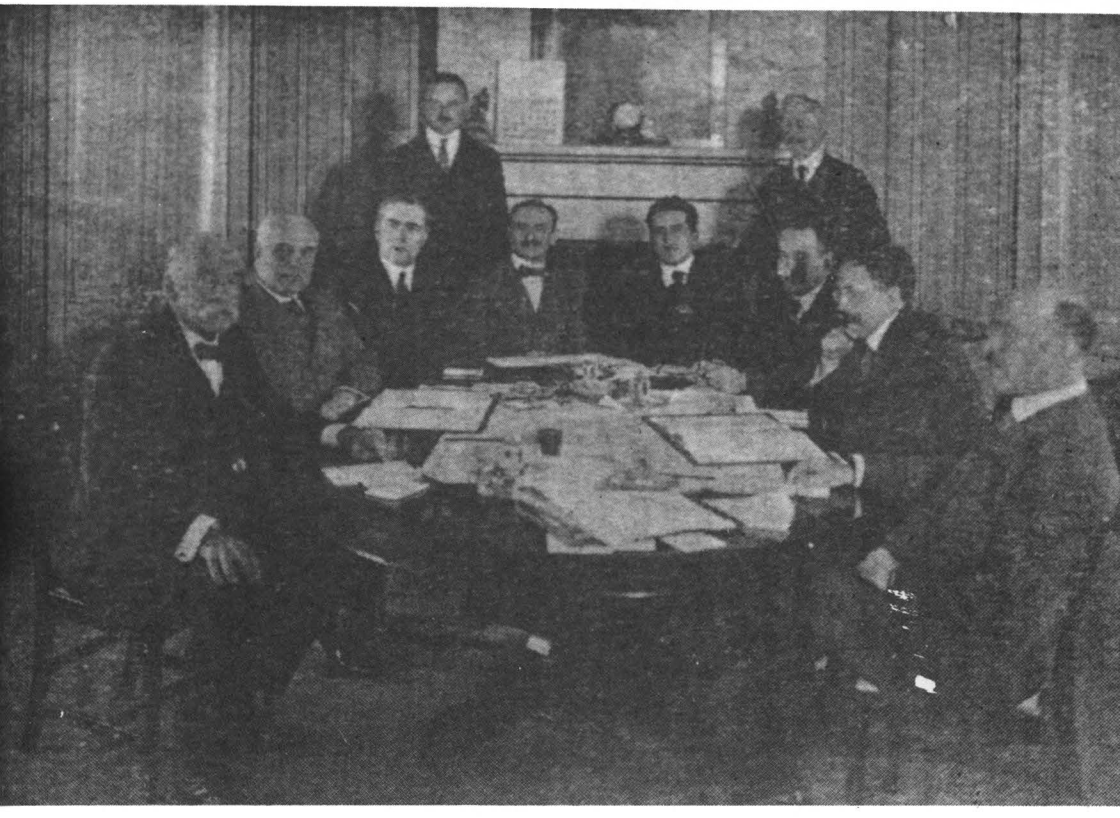

Comisión Conjunta Mexicananorteamericana para negociar la retirada de Pershing de territorio mexicano.

Wilson nombró a los tres comisionados norteamericanos hasta finales de agosto,[115] el presidente de ellos fue Franklin, K. Lane, que era además secretario del Interior de Estados Unidos; los otros dos fueron el abogado George Gray y el secretario de la Young Men Christian Association, doctor John R. Mott.[116] Los propósitos de los norteamericanos eran inmiscuirse en los asuntos internos de México, como siempre pretendió Wilson, y que Lane expresó en estos términos, las conferencias significan un esfuerzo de los Estados Unidos "para instruir, guiar e influir en el desarrollo de México... de ayudarlo, sin sacrificar la dignidad americana, y por lo tanto de asegurar tan rápido como sea posible el restablecimiento de condiciones... que permitan a los americanos regresar a México... [Los comisionados de Estados Unidos] hemos hablado... y trabajado... como si nosotros también estuviéramos comprometidos en

[115] Presentando excusas a Carranza por el retardo, debido "a las ocupaciones de los hombres más valiosos" / NAW, 812.00/18949 a, R. Lansing a J. L. Rodgers, 15 ago. 1916. Entre los que no pudieron aceptar, estaban Louis Brandeis y Richard Olney. Haley, *op. cit.*, p. 229.

[116] Como secretario de ellos, Leo S. Rowe, dedicado a los estudios latinoamericanos. Haley, *op. cit.*, p. 229.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

el gobierno de México".[117] En consecuencia, los comisionados norteamericanos por una parte pidieron informes a los departamentos de Estado, de Guerra y de Marina de Estados Unidos —que además debían complementar los cónsules británicos en México— sobre la situación política, financiera, económica y alimentaria; el estado de los transportes, la reanudación de los trabajos mineros, la actitud de las autoridades y del pueblo hacia los extranjeros y sus propiedades. Por añadidura los agentes especiales y los cónsules norteamericanos debían hacer dos relaciones, una sobre las inversiones norteamericanas más importantes, monto del capital invertido y promedio de empleados que utilizaban; la otra, sobre el total de las inversiones norteamericanas.[118] Por otra parte, los comisionados norteamericanos se propusieron obtener declaraciones de los mexicanos, sobre cada uno de los aspectos de la situación interna de nuestro país, los impuestos decretados por Carranza, especialmente mineros; la circulación forzosa del papel moneda, la protección adecuada a vidas y propiedades extranjeras, etc.[119] Finalmente, el 22 de septiembre presentaron tres proposiciones concretas para los temas de las conferencias: protección adecuada a los extranjeros y sus propiedades, establecimiento de una comisión de reclamaciones y tolerancia religiosa. Mientras los comisionados de los dos gobiernos discutían esos puntos, en Washington estudiarían los detalles en un plan militar para proteger la frontera, el cual habían elaborado los comisionados norteamericanos y el general Tasker H. Bliss.[120]

El 27 de octubre presentaron los norteamericanos un plan más amplio para las conferencias que constaba de seis puntos: el primero se refería a la aplicación estricta de las leyes de neutralidad en los Estados Unidos; el segundo, a la protección de los extranjeros y sus propiedades en México, "de manera que... puedan manejar las empresas que les interesan. Los Estados Unidos se reservan el derecho de volver a entrar a

[117] NAW, 812.00/191601/2, F. K. Lane al Srio. Edo., 10 sep. 1916, *cf.*, Haley, *op. cit.*, p. 230, y en Peter Freeman Smith, *The United States and revolutionary nacionalism in Mexico, 1916-1932*, The University of Chicago Press, Chicago and London, 1972, pp. 57-58.

[118] NAW, 812.00/19103, F. K. Lane al Srio. Edo. y éste a Zach L. Cobb, Charles B. Parker, W. W. Canada, 8 sep. 1916; /19124, F. K. Lane al Srio. Edo., 11 sep. 1916.

[119] *Ibid.*, 812.00/19137, /19164 y /19177, F. K. Lane al Srio. Edo., 11, 13 y 14 sep. 1916.

[120] *Ibid.*, 812.00/19265, F. K. Lane al Srio. Edo., 22 sep. 1916. Bliss se presentó en las conferencias de Atlantic City el 15 sep. 1916 para exponer la situación en la frontera, después tuvo varias reuniones con los comisionados norteamericanos exclusivamente para elaborar el plan militar que se verá más adelante y que previamente necesitaba la aprobación del departamento de Guerra de E. U., *ibid.*, /19188, F. K. Lane al Srio. Edo., 15 sep. 1915. Por otra parte, el 15 sep. 1916 se apoderó F. Villa de la ciudad de Chihuahua.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Mientras se negociaba, soldados norteamericanos permanecían en México.

México y proporcionarles protección con sus fuerzas militares si el gobierno mexicano deja de hacerlo. Si los asaltantes matan a americanos, los Estados Unidos tendrán derecho de perseguirlos hasta capturarlos"; por otra parte el gobierno norteamericano les aseguraba protección adecuada a los mexicanos. El tercero se refería al respeto de los derechos de propiedad de los extranjeros en México; el cuarto, al establecimiento de una comisión mixta de reclamaciones para los daños sufridos por extranjeros desde el 20 de noviembre de 1910; el quinto, a la tolerancia religiosa; el sexto, a las facilidades que debía dar el gobierno mexicano para combatir enfermedades, aminorar los sufrimientos y el hambre.[121]

Como los comisionados mexicanos se negaron a tratar otro asunto que no fuera el retiro de la expedición de Pershing y el resguardo de la frontera,[122] y Villa además acababa de arrebatarles Parral y Jiménez a los carrancistas, Lane le sugirió a Lansing el 12 de noviembre que se enviara un ultimátum al gobierno mexicano.[123] Las cosas no quedaron en mera sugerencia, sino que Lane partió a Washington para entrevistarse con Wilson y su gabinete; el día 21 regresó a las conferencias diciendo que "la paciencia del presidente se está acabando, y... considera que las

[121] *Ibid.*, 812.00/19667, F. K. Lane al Srio. Edo., 27 oct. 1916.

[122] *El Universal*, 3-X-1916. *El Demócrata*, 4-X-1916. Luis G. Zorrilla, *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América, 1800-1958*, Editorial Porrúa, México, 1966, t. II, p. 96. Haley, *op. cit.*, pp. 232-233.

[123] Haley, *op. cit.*, p. 237.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL MEXICANO

DIARIO DE LA MAÑANA

TOMO I. — NUM. 29. MEXICO, LUNES 30 DE AGOSTO DE 1915. 6 PAGINAS, 5 CENTAVOS.

Los Conferencistas Debieron Tratar Sólo el Punto Internacional y de Ningún Modo Inmiscuirse en las Cuestiones Interiores de México

NOTA EDITORIAL

Nuevos Horizontes

Hubo Ayer en el Teatro Arbeu un Mitin Sindicalista

IMPORTANTES DECLARACIONES DEL C. PRIMER JEFE

"...como era indudable que el 'primer jefe' no aceptaría discutir otros asuntos internacionales, jamás los de política interna..."

condiciones actuales de México son intolerables... Si ustedes han llegado a la conclusión de que no desean la cooperación de los Estados Unidos, conviene que lo sepamos lo más pronto posible, porque afectará vitalmente nuestra política hacia México".[124] En seguida presentó el ultimátum de Wilson que los comisionados mexicanos aceptaron el 24 de noviembre, firmando un protocolo de convenio *ad referendum* que decía: "Art. I. El Gobierno de los Estados Unidos conviene en comenzar la retirada de las tropas americanas del suelo mexicano tan pronto como sea posible, quedando sujeta dicha retirada a las condiciones siguientes de este convenio, el cual será terminado no pasada la fecha de... cuarenta días después de la aprobación de este convenio por ambos gobiernos. Art. II. El comandante americano determinará la manera de que la retirada deba efectuarse, de modo de prestar seguridad al territorio afectado por la retirada.

Art. III. El territorio que haya sido evacuado por las tropas americanas deberá ser ocupado y debidamente protegido por las fuerzas constitucionalistas, y la citada retirada deberá verificarse cuando las fuerzas

[124] NAW, 812.00/19983, F. K. Lane al Srio. Edo., 21 nov. 1916, *cf.*, Haley, *op. cit.*, pp. 238-239.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...llamó a su agente confidencial en Washington, Eliseo Arredondo..."

constitucionalistas, se hayan situado al Sur de las tropas americanas a fin de hacer efectivas la ocupación y protección. El comandante mexicano determinará el plan de ocupación y protección del territorio abandonado por las tropas americanas.

Art. IV. Los comandantes americano y mexicano se entenderán separadamente, o si fuere posible en amistosa cooperación, con cualesquiera obstáculos que puedan presentarse y que tiendan a demorar la retirada. En caso de que haya nuevas actividades de las fuerzas enemigas del gobierno constitucionalista, que amenacen la seguridad de la frontera internacional a lo largo de la región Norte de Chihuahua, la retirada de las tropas americanas no se demorará más allá del lapso estrictamente necesario para vencer dichas actividades.

Art. V. La retirada de las tropas americanas deberá verificarse marchando hacia Columbus, o usando el Ferrocarril Noroeste de México con rumbo a El Paso, o usando ambas rutas, según lo crea más conveniente o expedito el comandante americano.

Art. VI. Cada uno de los gobiernos interesados en este convenio deberá proteger su lado en la frontera internacional. Esto, sin embargo, no impide la cooperación que sea factible de parte de los comandantes militares de ambos países.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Art. VII. Este convenio deberá tener efecto inmediatamente después de aprobado por ambos gobiernos. Deberán ambos gobiernos notificarse su aprobacion". [125]

> Como era de esperarse el "primer jefe" no ratificó el protocolo, toda vez que debiendo éste limitarse al retiro inmediato e incondicional de las tropas americanas que se encuentran en territorio de México, debe estar despojado el convenio relativo de toda cláusula o término que por no ser suficientemente explícito y quedar su interpretación al criterio de alguna de las partes, pueda en la práctica dar lugar a dificultades que originen el retardo o suspensión del retiro de las fuerzas expedicionarias de los Estados Unidos.
>
> ...sólo podría aceptarse que el retiro de las tropas americanas empezara inmediatamente después de la ratificación del convenio relativo, continuando sin interrupción hasta la total evacuación del territorio nacional y no siendo suficiente motivo alguno para que dicho retiro se suspenda...[126]

Los comisionados mexicanos transmitieron el rechazo de Carranza al proyecto de protocolo el 18 de diciembre y, como era indudable que el "primer jefe" no aceptaría discutir otros asuntos internacionales, jamás los de política interna, mientras las tropas norteamericanas permanecieran en México, los comisionados de Estados Unidos le sugirieron a Woodrow Wilson el 3 de enero de 1917 que era "necesario retirarlas para poder... tratar las cuestiones básicas" entre ambos gobiernos.[127] Además de que los comisionados norteamericanos se alarmaron porque, a su juicio, el Congreso Constituyente estaba tomando unos derroteros que harían intolerable la situación de los extranjeros y provocarían muy serias fricciones internacionales.[128]

El gobierno mexicano, después de rechazar el proyecto de protocolo,

[125] Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 372-373. Poco más de un mes después, el 29 dic., los comisionados mexicanos sometieron a la consideración de Carranza otro proyecto de protocolo que modificaba el de los norteamericanos como sigue: reducía el art. I a que las tropas se retiraran "inmediatamente después de ratificar este convenio, y verificarlo de manera continua y con sujeción a los subsecuentes términos de este convenio hasta la total evacuación de dichas tropas". En el art. II, se eliminaba el párrafo intermedio, referente a que las fuerzas carrancistas se situaran al sur de las de Pershing; en el art. IV, se eliminaba el último párrafo "en caso de que haya nuevas actividades..."; los arts. II, V-VII quedaban más o menos iguales. *Vid.*, el texto completo en Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 382-383. También en Fabela, *op. cit.*, t. XIII, pp. 353-354.

[126] Alfonso M. Siller, subsrio. Rels. encargado del despacho, a Luis Cabrera, 8 dic. 1916, *cf.*, Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 373, 376, Fabela *op. cit.*, t. XIII, pp. 399-400.

[127] NAW, 812.00/24323, Leo S. Rowe al Srio. Edo., 4 ene. 1917.

[128] *Ibid.*, 812.00/24325, F. K. Lane, G. Gray y J. R. Mott, 3 ene. 1917, *cf.*, Smith, *op. cit.*, p. 60.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

llamó a su agente confidencial en Washington, Eliseo Arredondo; además Cabrera informó que, aunque las conferencias habían terminado el 5 de enero, los mexicanos insistieron en continuarlas sobre la base de la retirada inmediata e incondicional de las fuerzas de Pershing, pero los norteamericanos optaron por publicar el proyecto de protocolo diciendo que no se había llegado a ningún acuerdo, lo que indicaba que para el gobierno de los Estados Unidos era "más ventajoso sacar las tropas sin convenio que con un convenio en los términos que México desea... y ordenará el retiro de las fuerzas... La resolución de la comisión americana fue tomada... [el 4 de enero] después de conferenciar con el presidente Wilson y con el anuncio que se hace abiertamente de enviar a Fletcher a hacerse cargo de su puesto de embajador, lo cual indica que tratará directamente con usted. Viaje [de] Arredondo probablemente... haya hecho resolver el envío de Fletcher..."[129]

El 15 de enero se reunieron por última vez los comisionados de los dos gobiernos y acordaron hacer tres recomendaciones: el restablecimiento normal de las relaciones diplomáticas para obtener la protección adecuada a los extranjeros y sus propiedades; el establecimiento de una Comisión de Reclamaciones, y la eliminación de las causas de fricciones entre los dos pueblos, entre las cuales —especificaron los mexicanos— estaba la presencia de las tropas de Pershing en nuestro territorio.[130] El 16 de enero se anunció oficialmente el retiro de la expedición, el día 30 empezó la evacuación y el 5 de febrero no quedó un solo soldado norteamericano en nuestro país. Con toda justicia han dicho Luis Cabrera y Alberto Salinas que las tropas de Pershing salieron de México como habían entrado, "sin condiciones, sin convenio que sirviera de precedente, reconociendo tácitamente con su salida la injusticia que habían cometido con su entrada" y que partieran "tal cual quiso don Venustiano Carranza".[131] En la misma fecha en que nuestro país se vio libre de los invasores, el gobierno norteamericano anunció que enviaba al embajador Henry P. Fletcher y éste partió de Washington el 10 de febrero. A su vez, el "primer jefe" nombró embajador ante aquel gobierno a Ignacio Bonillas el 15 de marzo de 1917.

Por otra parte, la expedición de Pershing no logró amedrentar a Villa y mucho menos capturarlo, ya que después de atacar Columbus el 9 de

[129] L. Cabrera a C. Aguilar, 6 ene. 1917, *cf.* Salinas, *op. cit.*, pp. 385-387. El senado de E.U. había aprobado la designación de Fletcher como embajador en México desde marzo de 1916. Gilderhus, *op. cit.*, pp. 32-34.

[130] Zorrilla, *op. cit.*, p. 297 y Haley, *op. cit.*, pp. 243-244.

[131] Luis Cabrera, "Carta Prólogo", 1 ene. 1936, en Salinas Carranza, *op. cit.*, p. 19, e *ibid.*, p. 390.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

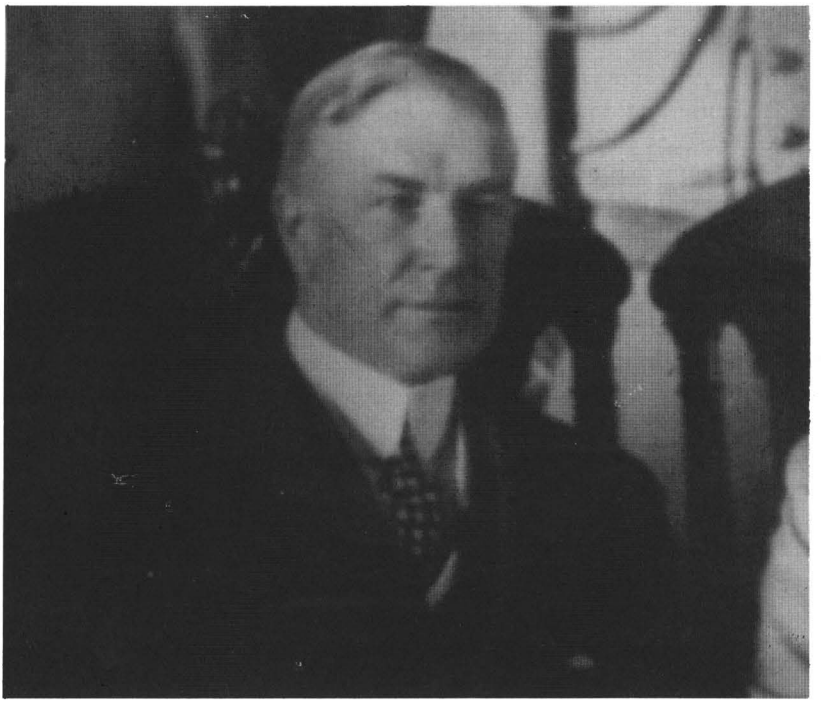

"...el gobierno norteamericano anunció que enviaba al embajador Henry P. Fletcher..."

marzo de 1916, cruzó la frontera a unos cuatro kilómetros al oriente de Palomas y tomó hacia el sur del estado de Chihuahua sin que los norteamericanos le dieran alcance. El único obstáculo que se le presentó al "centauro del norte", fue el de haber sido herido cuando intentaba arrebatarles a los carrancistas la población de Guerrero el 26 de marzo, pero sus más fieles adeptos lo salvaron y ocultaron en la sierra de Santa Ana, pasando frente a ellos y de largo los hombres de Pershing.[132] Además de que entre marzo y abril las partidas villistas tirotearon a los norteamericanos por San Isidro, Los Arenales, Agua Caliente, Ojo de Pinole, Las Cruces y Namiquipa.[133] El propio Villa se recuperó de la herida y con sus fulminantes guerrillas desde mediados de 1916 empezó a poner en jaque a las guarniciones carrancistas del estado de Chihuahua, posesionándose momentáneamente de ellas, sacando botines y más adeptos de los que contaba al ocuparlas. En julio tomó Jiménez y al mes siguiente

[132] Almada, *op. cit.*, pp. 306-307.
[133] Calzadías Barrera, *op. cit.*

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

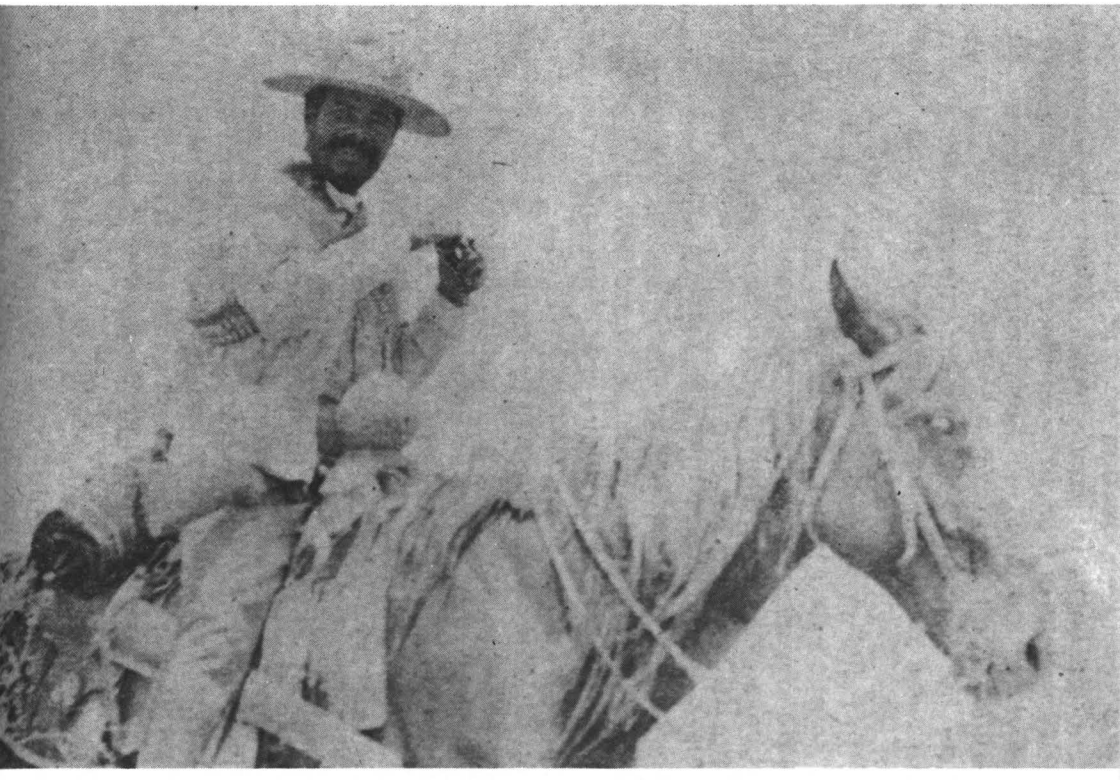

"...pasando frente a ellos y de largo los hombres de Pershing..."

San Juan Bautista, el 15 de septiembre se mantuvo un día en la capital del estado, en octubre entró a San Andrés,[134] a Jiménez nuevamente y a Guerrero. El 23 de noviembre volvió a tomar la ciudad de Chihuahua, pero esta vez durante diez días y ocasionó la sustitución de Jacinto B. Treviño por Francisco Murguía en la comandancia militar y por Arnulfo González en la gubernatura. Esto no fue obstáculo para que en diciembre Villa se posesionara de Camargo y de Parral, así como de tres poblaciones en los estados limítrofes: Lerdo, Gómez Palacio y Torreón.[135]

[134] Donde lanzó un manifiesto contra Carranza y los Estados Unidos, prometiendo la reorganización del gobierno de México con base en las Leyes de Reforma y las elecciones generales, de las que estarían excluidos los militares; nacionalización de los ferrocarriles; incapacidad de norteamericanos y chinos para adquirir bienes raíces; suspensión de comunicaciones con E. U. No hacía ninguna alusión al problema agrario ni al laboral. Almada, *op. cit.*, pp. 324-325, 382-386.

[135] Almada, *op. cit.*, pp. 321-326. Salinas Carranza, *op. cit.*, pp. 357, 368-369. Clendenen, *op. cit.*, pp. 288-293.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

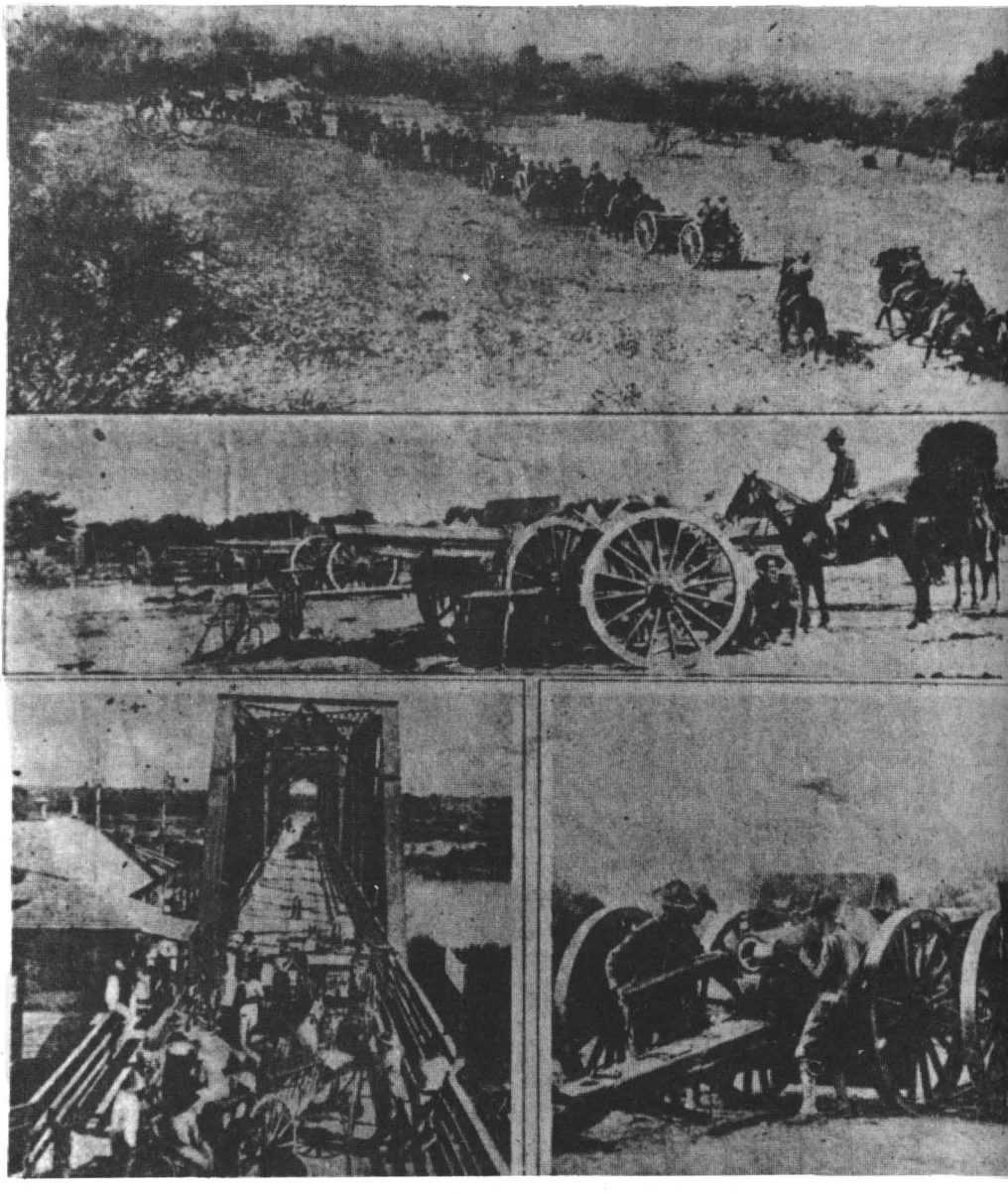

La fuerza punitiva se repliega a la frontera.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:51:49 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: El petróleo y las minas

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: http://www.jstor.com/stable/j.ctv3dnrr5.6

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

III. EL PETROLEO Y LAS MINAS

> El Gobierno... quiere y trata de NACIONALIZAR, más aún, porque es más gráfico, de MEXICANIZAR cuanto nos es propio: política, comercio, industria, minería, riquezas, autoridades, voluntades, y eso es la absoluta independencia, es decir: la muerte moral y material de la tutela pretendida y ejercida... por [Estados Unidos]... pueblo dominador y soberbio [1]

Hacia 1910 las inversiones extranjeras en las dos industrias básicas de nuestro país, petrolera y minera, ascendían a más de 1 300 millones de dólares. De los cuales, más de 1 000 correspondían a los norteamericanos, 300 a los británicos y otras porciones menores a los franceses, alemanes y españoles, mientras que las de los capitalistas mexicanos apenas si llegaban a significar entre 1 y 3%. Las inversiones en esos dos campos tuvieron similitudes y diferencias a través de años.[2] En primer término, la legislación minera del Porfiriato no las trató en la misma forma, ya que por una parte transfirió los derechos sobre los depósitos del subsuelo de petróleo y de carbón al propietario de la superficie, pero no la de los minerales metálicos; por la otra, las igualó al establecer la caducidad de las concesiones que no se explotaran. En segundo lugar, la minería fue preponderantemente de capital norteamericano, el cual amplió y aceleró la producción de metales preciosos e inició la de los industriales. Por 1910 había más de 150 empresas y fundiciones, casi todas dependientes de 5 corporaciones: la American Smelting and Refining (ASARCO) dominada por los Guggenheim,[3] la American Smelters Securities, la Greene Cananea Copper, la Greene Gold and Silver y la Travers Durkes Copper. La inversión total en este ramo fue de 302 millones de dólares y sus exportaciones significaron el 63% del total de las que hizo nuestro país en 1910. Sin embargo, entre esta fecha y 1920, disminuyó la actividad minera, ya fuera porque la dispersión y el aislamiento de las minas las hicieron más vulnerables a las destrucciones

[1] *El Pueblo*, 6-VII-1916.

[2] *Vid.*, Lorenzo Meyer, *Los grupos de presión en el México revolucionario, 1910-1940*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1973 (Colección del Archivo Histórico Diplomático, Tercera Epoca, Obras Monográficas, 1).

[3] Marvin D. Bernstein, *The mexican mining industry 1890-1950. A study of interaction of politics, economics and technology*. New York State University Press, New York, 1964, pp. 37-39

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

inevitables de la contienda armada o porque muchas suspendieron sus actividades, pues gran parte de los operarios formaron parte de los ejércitos revolucionarios y la mayoría de los propietarios y empleados extranjeros prefirieron huir del país. La industria petrolera, en cambio, vino a adquirir su verdadera importancia entre 1910 y 1922; la mayor corporación fue la británica de El Aguila, presidida por Weetman Pearson, lord Cowdray, que absorbió otras empresas menores y su capital se calculó en 10 millones de libras esterlinas en 1919. Enseguida estaba la corporación norteamericana Mexican Petroleum of Delaware, organizada por Edward L. Doheny, con un capital autorizado de 60 millones de dólares, y que también absorbió a 4 empresas que el propio Doheny había formado anteriormente: Mexican Petroleum of California, Huasteca, Tamiahua y Tuxpan. Ciertamente que existieron otras compañías petroleras menores, pero todas dependían de Pearson o de Doheny para el transporte y la venta del combustible.[4] Por otra parte, los principales campos petroleros de propiedad británica se localizaban cerca de Papantla y Poza Rica; en cambio, los norteamericanos en el norte y al occidente de Tampico.[5] Es decir, que la mayor parte de los campos petroleros del país estaban situados en una zona muy concreta que abarcaba el norte de Veracruz, oriente de San Luis Potosí y sur de Tamaulipas, lo que permitió dos cosas: que los contendientes mexicanos tomaran precauciones para no dañar las instalaciones —como sucedió en los combates que se libraron en Tampico y El Ebano entre 1914 y 1915— y que las compañías gozaran de libertad de acción durante 6 años mediante la entrega de 15 000.00 dólares mensuales al rebelde Manuel Peláez, que se apoderó de toda la zona petrolera desde fines de 1914 a 1920, con excepción de los puertos. Finalmente, las corporaciones petroleras y mineras no tuvieron la misma cohesión para enfrentarse a la política revolucionaria, puesto que las primeras se organizaron colectivamente desde 1912 para rechazar las disposiciones del gobierno maderista y las mineras nunca se unificaron, lo más que lograron fue formar algunas organizaciones independientes entre sí. Ellas fueron, la que incluyó a las principales compañías del norte y se enfrentó a las órdenes de Francisco Villa en agosto de 1915; la Mine and Smelters Opperator Association, que integraron 5 compañías y estableció sus oficinas en El Paso; la International Mining Association of Mexico, que abarcó 35 compañías de los esta-

[4] Lorenzo Meyer, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942)*, El Colegio de México, 1972, 2a edición (Colección Centro de Estudios Internacionales, V), pp. 14, 16, 46-48.

[5] Charles C. Cumberland, *Mexican revolution. The constitutional years*, University of Texas Press, Austin, 1972, p. 246.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

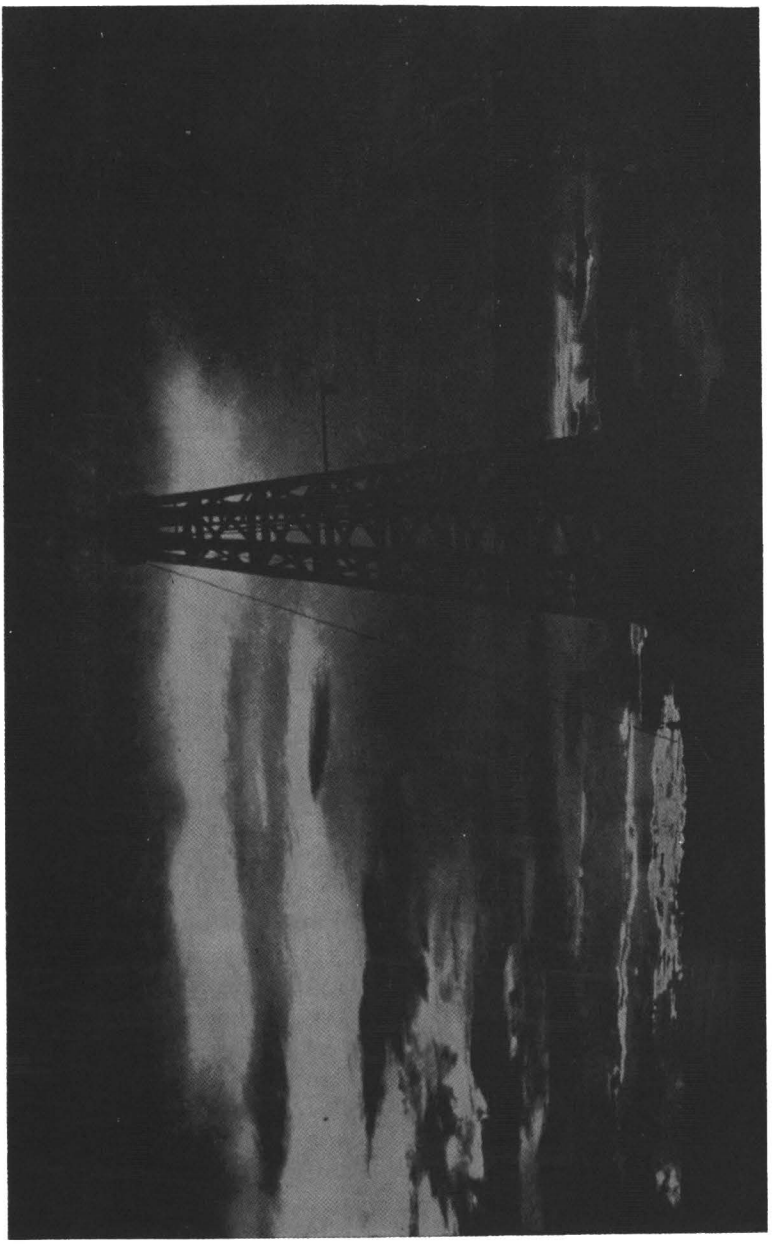

El alba del petróleo. Ebano, S.L.P.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...rebelde Manuel Peláez, que se apoderó de toda la zona petrolera..."

dos de Guanajuato, Zacatecas, Hidalgo y Guerrero; el Committee of American and Foreign Owners of Mines and Smelters, presidido por William L. Loeb Jr., y el Committee of American-Mexican Interest que ni siquiera tuvo oficinas en México, sólo en los Estados Unidos. Pero con cohesión y sin ella, los grupos petroleros y mineros ejercieron presiones sobre los sucesivos gobiernos de Madero y de Carranza, pasando por el de Victoriano Huerta, para que no modificaran las condiciones ventajosas en que se habían establecido a fines del siglo pasado, y para ello echaron mano de diversas medidas: propaganda, amenazas, sanciones, sabotaje, violencia, persuasión y sobornos,[6] ya que se valieron de la prensa extranjera para desprestigiar a los tres gobiernos citados, el de Madero, el de Huerta y el de Carranza, y los amenazaron continuamente con represalias económicas, la intervención diplomática y la armada. Esta última, con la presencia ininterrumpida de los barcos de guerra extranjeros, en su mayoría norteamericanos, frente a los puertos mexicanos entre 1910 y 1920. También sabotearon a nuestro gobierno absteniéndose de proporcionar los informes o registros que les solicitaban, al no pagar los impuestos exigidos y en suspender sus actividades, como sucedió con los mineros en 1915 y 1916; sabotaje que acarreó, además, un gran desempleo. Finalmente, incitaron a la violencia a algunos rebeldes mexicanos como Manuel Peláez, entre 1914 y 1920, con el apoyo económico de los petroleros extranjeros, y éstos junto con los mineros no cesaron de exigir la intervención armada de los Estados Unidos; todo esto sumado a que pretendieron persuadir al gobierno del "primer jefe" de que sus decretos eran anticonstitucionales.

[6] Meyer, *op. cit., Los grupos de presión...*, pp. 69-80.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL PETROLEO

El régimen de Porfirio Díaz le concedió al norteamericano Edward L. Doheny exenciones fiscales para importar maquinaria y lo liberó de todos los impuestos internos, con excepción del timbre, durante 10 años; al británico lord Cowdray además de otorgarle las mismas ventajas, lo autorizó para que explotara los terrenos baldíos y los nacionales. A las prerrogativas que obtuvieron ambos, se añadió una nueva legislación mexicana, que si bien es cierto que favoreció el desarrollo económico, rompió con la tradición colonial jurídica que reservaba al monarca los derechos sobre el subsuelo y que pasaron a la nación a raíz de la Independencia. En la ley minera de 1884 se asentó que los depósitos de petróleo y de carbón del subsuelo eran propiedad del superficiario, en la de 1892 se estableció que los dos productos se podían explotar sin necesidad de concesiones, en la de 1901 se le dio al superficiario el derecho de explotar el petróleo y también se facultó al Ejecutivo para que otorgara concesiones en terrenos nacionales, sin aclarar la naturaleza de los yacimientos. Finalmente, la ley de 1909 acabó con esta ambigüedad y le otorgó al superficiario la propiedad exclusiva sobre los criaderos y depósitos de combustibles minerales, entre los que se encontraban las materias bituminosas. La situación de los depósitos de los minerales metálicos, por el contrario, continuó siendo la tradicional del Virreinato y de los primeros años de la Independencia.

Aunque desde las postrimerías del Porfiriato se empezaron a levantar varias voces en el Congreso de la Unión para que nuestro país volviera a regirse por la legislación anterior a 1884, Francisco I. Madero fue el primero que modificó el *status* económico y jurídico de la industria petrolera en 1912, al establecer un impuesto de 20 centavos (10 centavos de dólar) por cada tonelada de petróleo extraído y pretendió además que las empresas y los particulares se inscribieran en un registro e informaran sobre el valor y la composición de sus propiedades. Los petroleros nor-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Durante el régimen del usurpador Victoriano Huerta..."

teamericanos se negaron a pagar el impuesto, no tanto por la cantidad que involucraba, sino para que no sentara un precedente, por lo tanto recurrieron a los tribunales mexicanos e iniciaron una campaña de desprestigio contra Madero. Nuestros tribunales apoyaron al presidente mexicano y las compañías acabaron por pagar el impuesto, pero bajo protesta y mediante el recibo correspondiente para utilizarlo en reclamaciones posteriores. Los británicos en cambio no se negaron en un principio a pagar el impuesto de 20 centavos. La segunda medida del gobierno maderista no se pudo aplicar porque los norteamericanos y los británicos decidieron organizar la Mexican Oil Association para oponerse al gobierno mexicano, la cual siempre contó con el respaldo del gobierno de los Estados Unidos. Durante el régimen del usurpador Victoriano Huerta se aumentó la cuota de 20 a 65 centavos por la tonelada de petróleo extraído y, a pesar de todas las amenazas del gobierno norteamericano, que asumió también la defensa de los británicos, los petroleros estuvieron pagándola hasta mayo de 1914, en que Tampico cayó en poder de los constitucionalistas.

Desde la captura de Tampico hasta diciembre de 1914, Carranza y

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

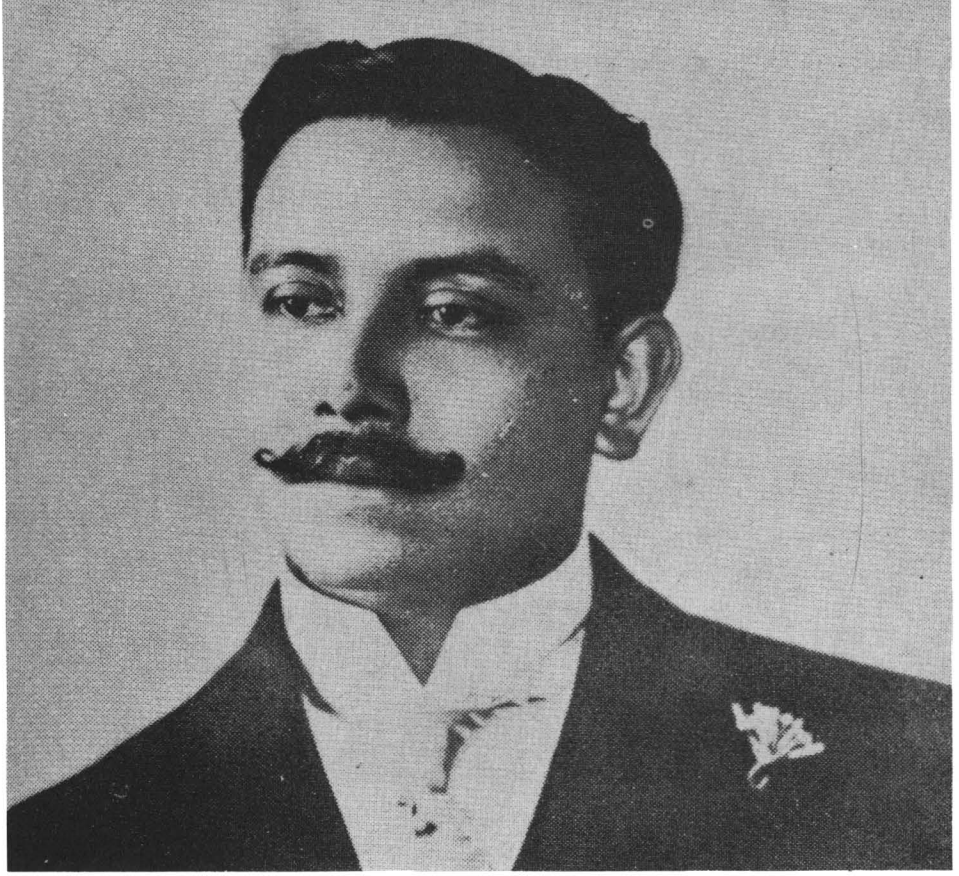

"...el gobernador de Veracruz, Cándido Aguilar, declaró la nulidad de los contratos efectuados durante el gobierno de Huerta..."

sus colaboradores sentaron las bases de la política petrolera que desarrollarían a lo largo del período preconstitucional, tanto para que el erario aumentara sus ingresos como para restituirle a la nación sus derechos sobre los combustibles del subsuelo. La primera disposición para que el erario aumentara sus ingresos, la dieron en mayo de 1914 y consistió en establecer un impuesto de 6.85 pesos en oro nacional por cada tonelada de petróleo exportado y que se llamó "derecho de barra"; especificando en el decreto que si las compañías se negaban a pagarlo les acarrearía el cierre de las válvulas de los oleoductos que conducían el combustible a los buques-tanque. Los petroleros acabaron por pagar el impuesto de exportación, pero también bajo protesta y mediante recibo. A los pocos meses, el 3 de agosto el gobernador de Veracruz, Cándido Aguilar, declaró la nulidad de los contratos efectuados durante el gobierno de Huerta y prohibió la venta o el arrendamiento de los terrenos petrolíferos, si él —Aguilar— no los autorizaba previamente. Ninguna de las dos últimas medidas se llegó a implantar porque los petroleros y el gobierno de los Estados Unidos alegaron que eran retroactivas y amenazaron con desembarcar sus tropas en Tampico. Sin embargo, la controversia más

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

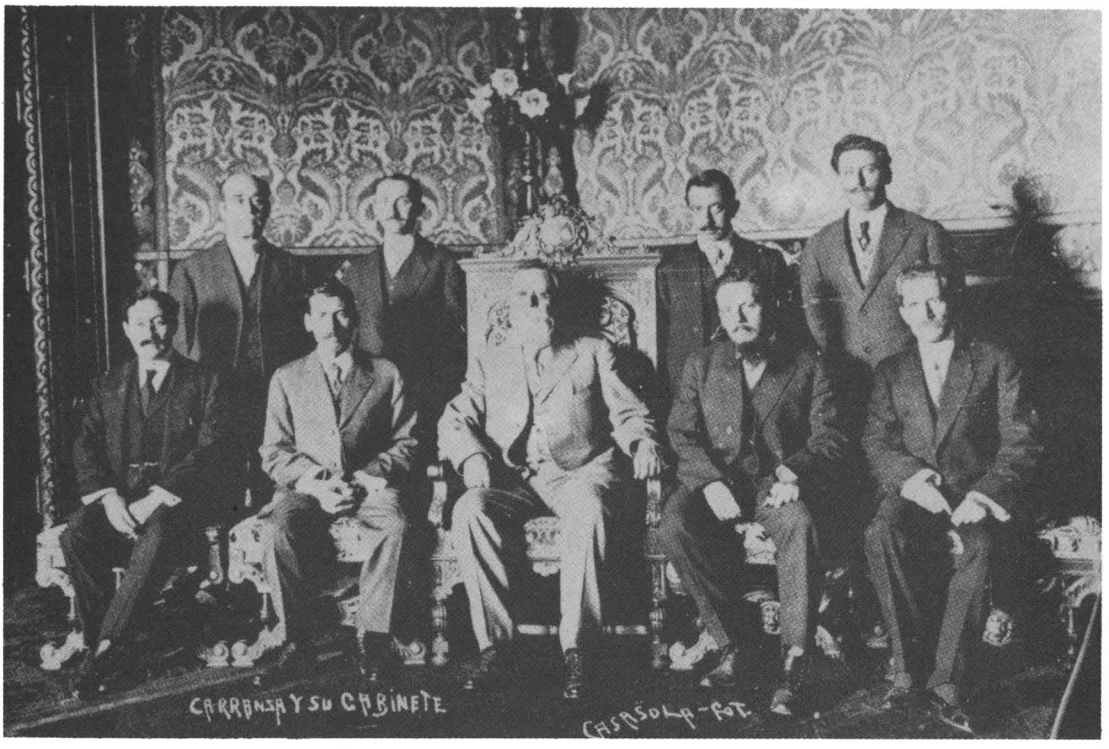

El "primer jefe" y su gabinete: sentados, Isidro Fabela, Eliseo Arredondo, Venustiano Carranza, Felícitos Villarreal, Manuel Escudero y Verdugo; de pie, Ignacio Bonillas, Félix F. Palavicini, Pastor Rouaix y Jacinto B. Treviño.

seria entre Carranza y los petroleros se inició el 19 de septiembre de 1914, cuando aquél decretó que se efectuara un avalúo de las propiedades —similar al que había ordenado Madero en 1912— al que nuevamente se opusieron los petroleros con el apoyo del gobierno norteamericano que dirigió notas amenazantes y mantuvo sus barcos de guerra frente a Tampico. Carranza, a quien nunca fue fácil hacerlo retroceder en sus metas, siguió adelante con la valiosa cooperación de su secretario de Fomento, Pastor Rouaix,[7] y el 8 de octubre crearon un cuerpo de inspectores para que se encargara de vigilar los campos petroleros. Además el 12 de diciembre, en el artículo 2o. de las Adiciones al Plan de Guadalupe, el "primer jefe" prometió que se revisarían las leyes sobre la materia. Con esta promesa concluyó el año de 1914. En los dos años siguientes, Carranza emitió otros decretos que se relacionaron y complementaron entre sí.

[7] Ingeniero poblano nacido en 1874. A finales del siglo ejerció su profesión en Durango. Maderista y constitucionalista; a mediados de 1913 expidió "la primera ley agraria" del país. *Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México*, Editorial Porrúa, S. A., México, 1965, 2a edición.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS DECRETOS CARRANCISTAS

Para tener una mayor claridad en su estudio, los dividiremos en tres temas:[8] restricciones de las concesiones porfiristas y nulificación de las huertistas, aumento de impuestos y modificación de la propiedad del combustible del subsuelo.

Las restricciones a las concesiones porfiristas que impuso Carranza el 7 de enero de 1915 fueron la continuación de su decreto del 19 de septiembre de 1914 sobre el avalúo de las propiedades, pero ahora insistía en la conveniencia de modificar la legislación.

> completa y radicalmente... reglamentando todo lo relativo a la exploración y explotación de depósitos de petróleo y carburos gaseosos de hidrogeno [para evitar que la industria continuara beneficiando] exclusivamente... a las empresas,... sin que... la Nación ni el gobierno hayan obtenido los justos provechos que deben corresponderles.

De ahí que mientras elaboraban las leyes, el "primer jefe" decretó que se suspendiera la construcción de oleoductos, perforaciones y todo lo relacionado con la explotación del petróleo; que las compañías solicitaran permiso para poder continuar los trabajos ya iniciados, pues de lo contrario ordenaría su destrucción, y que los manantiales que brotaran en contravención de este decreto, se declaraban propiedad de la nación,[9] así como todas las obras y construcciones que se hubieran hecho en terrenos federales.[10] El 19 de marzo dispuso además que se creara la Co-

[8] Cumberland, *op. cit.*, p. 245.

[9] *El Pueblo*, Ver., 12-IV-1915, V. Carranza a Pastor Rouaix, Veracruz, Ver., 9 ene. 1915. El agente carrancista en Washington Eliseo Arredondo aclaró el 16 de enero que este decreto no abarcaba los pozos en producción Isidro Fabela, *Documentos históricos de la revolución mexicana*, t. XX, Editorial Jus, México, 1970, p. 296. Cumberland, *op. cit.*, p. 250, nota 102.

[10] *El Demócrata*, Mont., 21-VIII-1915, decreto de V. Carranza del 29 ene. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

misión Técnica del Petróleo, presidida por Rouaix, para que llevara a cabo una investigación completa de la industria y propusiera las leyes y reglamentos que se consideraran necesarios.[11] O sea, que con estos decretos de los tres primeros meses de 1915, los carrancistas trataron de implantar un sistema que aumentara la vigilancia e injerencia oficial en la industria extranjera. Los petroleros y el gobierno norteamericano comprendieron que esas medidas entrañaban un peligro para sus intereses y se negaron a solicitar los permisos indicados, pues de hacerlo implícitamente se obligarían a acatar la futura legislación. La oposición de los petroleros fue tan grande, que Carranza se vio en la necesidad de ceder lo indispensable y concedió unos permisos provisionales,[12] pues hay que recordar que durante toda la primera mitad de 1915 la amenaza de la intervención armada de los Estados Unidos fue continua.

El 7 de agosto volvió a la carga el "primer jefe", acordando que las nuevas solicitudes para la perforación de pozos debían ir acompañadas de los planos correspondientes, con anotaciones precisas de ríos, caminos y poblaciones vecinas.[13] Por otra parte, el 15 de noviembre complementó su decreto del 7 de enero —aquél que insistía en la conveniencia de modificar la legislación— de modo que sólo se les reconocería personalidad jurídica y se otorgarían permisos para las exploraciones y explotaciones petroleras, a las personas y compañías que en un plazo de dos meses se inscribieran en la secretaría de Fomento, dando el nombre de la persona o sociedad interesada, el domicilio principal y el de las sucursales, así como el monto del capital invertido. Añadiendo que si era una sociedad, debían aclarar bajo qué leyes se había constituido, dar los nombres de los socios, fundadores y consejeros. En lo relativo a los terrenos, deberían aclarar si eran comprados o arrendados, el número de los lotes y la superficie exacta, la fecha de la adquisición o de la duración del contrato, el nombre del vendedor o del arrendatario, el nombre y la ubicación de los campos petroleros, el número de los pozos en proyecto, en perforación y producción, su profundidad y la producción efectiva o potencial. Sobre los oleoductos, se especificaría la ubicación, longitud, diámetro y la capacidad diaria de conducción, así como el nombre y número de las estaciones de bombeo y de los tanques.[14] Rouaix estableció además otras restricciones al exigir que las empresas demostraran honorabilidad y presentaran un plan bien documentado de las regiones de

[11] *El Pueblo*, Ver., 24-III-1915.
[12] Meyer, *op. cit. México y los Estados Unidos...*, p. 96.
[13] *El Pueblo*. Ver., 27-VIII-1915, acuerdo de V. Carranza, 7 ago. 1915.
[14] *El Estado de Jalisco*, Guadalajara, 4-XII-1915, pp. 509-510, circular de P. Rouaix del 15 nov. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

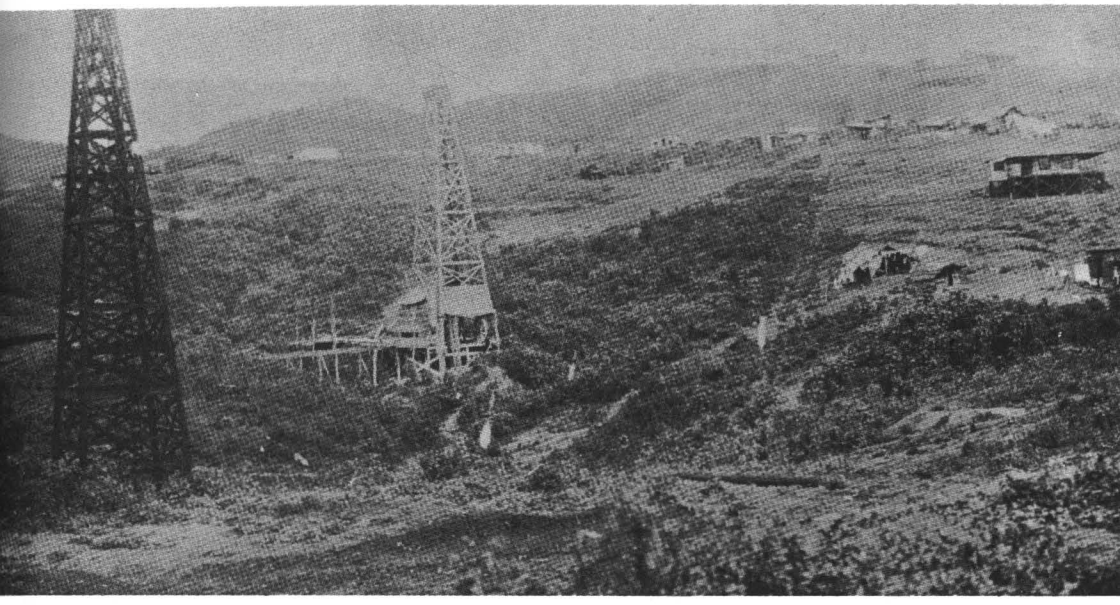

"...el nombre y la ubicación de los campos petroleros, y el número de los pozos en proyecto, en perforación y en producción..."

producción probable.[15] En buena medida se puede considerar que todos estos requisitos no sólo se resumieron en el decreto del 6 de mayo de 1916 que emitió el gobierno del estado de Veracruz que por aquel entonces estaba a cargo de Heriberto J. Jara,[16] sino que en él se dieron pasos más radicales aún, ya que ordenó que para constituir sociedades mercantiles, compañías, empresas y asociaciones, además de contar con la autorización previa del Ejecutivo del estado (decreto de Cándido Aguilar), debían revalidarse anualmente; que las empresas que explotaran el subsuelo tenían que comprobar sus derechos para poder continuar sus actividades (decreto del 7 de enero de 1915); declarar la calidad petrolífera cierta o presunta de las explotaciones, la descripción pormenorizada tanto de los terrenos propios como de los arrendados, indicando además la ubicación exacta, la extensión superficial, el nombre de los propietarios o de los arrendatarios, el valor estimativo del pre-

[15] *El Demócrata,* 1 y 19-IV-1916.

[16] Sustituyó a Cándido Aguilar, cuando éste fue nombrado secretario de Relaciones Exteriores en abril de 1916, a raíz del ataque de Francisco Villa a Columbus, N.M., y de que se internó en nuestro país la Expedición Punitiva. Jara nació en Veracruz en 1879, fue contador, miembro del Partido Liberal Mexicano y de la Primera Liga de Resistencia de los obreros de Nogales, Ver. Miembro de las fuerzas constitucionalistas de Lucio Blanco, participó en el reparto agrario de Las Borregas; después formó parte de la División de Oriente, secretario del gobierno de Veracruz desde junio de 1914, participó en los combates de Yucatán en 1915 y regresó a Veracruz en 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

General Heriberto Jara.

dio y el importe de la renta (decretos sobre avalúo del 14 de septiembre de 1914, 7 de agosto y 15 de noviembre de 1915). Los interesados también debían presentar un certificado sobre la calidad de los terrenos, expedido por el departamento del petróleo del gobierno del estado de Veracruz o de un ingeniero (resultado de la creación del cuerpo de inspectores y de la Comisión Técnica del Petróleo). Finalmente en el decreto de Jara, se añadió otro impuesto a los que ya había establecido el gobierno nacional, el pago de 100 pesos por inscribir a la empresa en el registro del estado, pues de lo contrario se impondrían multas de 5 a 500 pesos, arresto de 1 a 30 días, clausura que no pasara de 15 días, al término de los cuales sobrevendría decomiso y la expropiación tomando como base el valor declarado por la empresa.[17]

Otra restricción que impuso el gobierno federal, fue la decretada el 2 de agosto de 1916 en la que, además de insistir en que continuaba vigente el decreto del 7 de enero de 1915, se asentó que no concedería permisos "ni aun con el carácter de provisionales", para explotar otras regiones petroleras que no fueran las que ya estaban en actividad en el centro

[17] *El Pueblo*, Ver., 14-VI-1916, decreto de H. J. Jara, 6-V-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

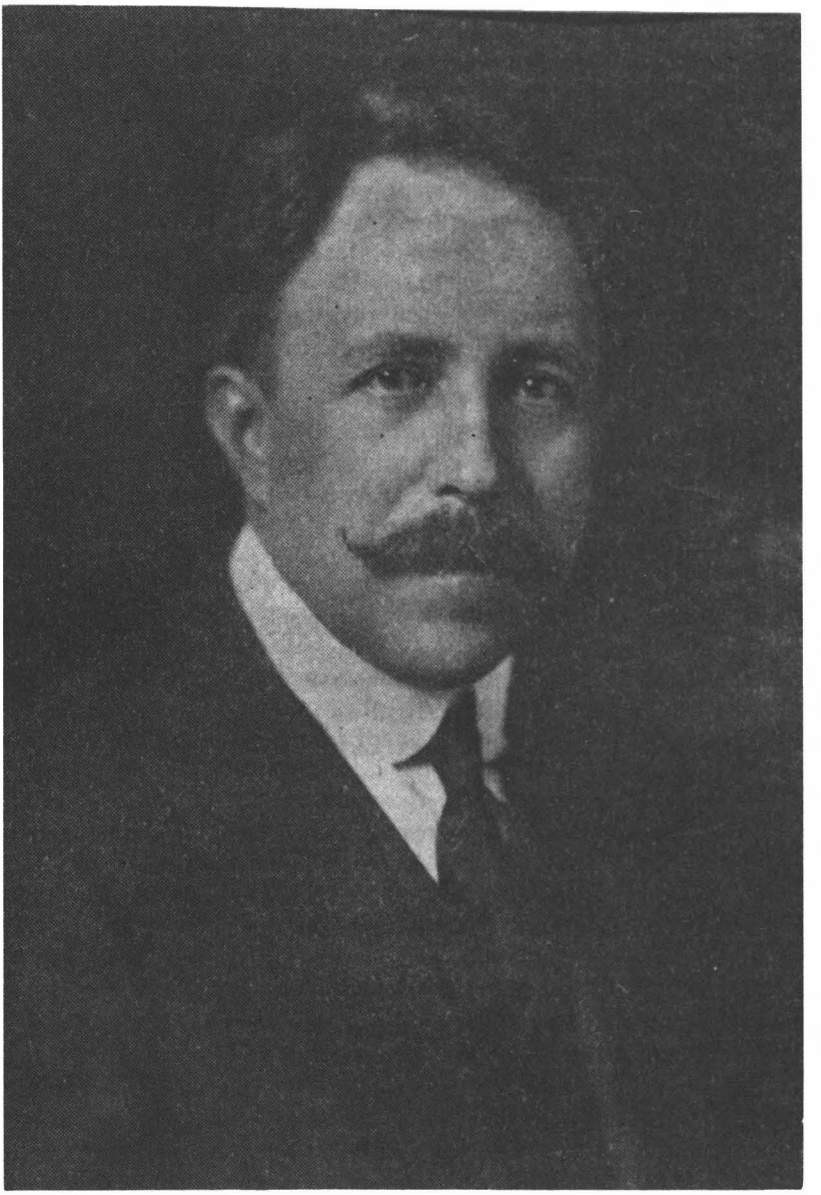

"...el secretario de Hacienda, Luis Cabrera, se vio en la necesidad de posponer su decisión..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

y sur de Tamaulipas; Tancanhuitz y Valles en San Luis Potosí; Ozuluama, Tantoyuca, Tuxpan, Papantla, Minatitlán y Acayucan en el norte y sur de Veracruz; Macuzpana en Tabasco y Pichucalco en Chiapas.[18] La última restricción de carácter nacional, consistió en decretar el 15 de agosto la aplicación de la cláusula Calvo,[19] especificando que

> todos los extranjeros que adquieran la propiedad o los derechos sobre terrenos mineros, forestales, petroleros, deberán acompañar... las solicitudes... para la concesión [de] un certificado de la Secretaría de Relaciones, en el que renuncian a sus derechos de extranjeros y al de pedir protección a sus respectivos Gobiernos... Como las leyes fundamentales ordenan que los extranjeros disfruten... iguales derechos que los mexicanos, la Primera Jefatura... ha considerado que es natural que los extranjeros contraigan iguales obligaciones que los mexicanos.[20]

La segunda de las metas que se habían propuesto los carrancistas, como ya se dijo, fue la de aumentar los fondos del erario a través de los impuestos sobre la exportación del petróleo que ya se había puesto en marcha con el decreto de mayo de 1914, implantando el "derecho de barra" de 6.85 pesos en oro nacional por tonelada, y que por consejo del departamento de Estado las compañías acabaron pagando bajo protesta.[21] Dos años después, cuando Carranza se estableció definitivamente en la ciudad de México y su gobierno era más firme, se propuso aumentar el "derecho de barra" con base en los estudios que habían realizado en Tampico los agentes que la secretaría de Fomento nombró desde octubre de 1914, a los que se sumaron otras investigaciones que efectuaron unos inspectores de la secretaría de Hacienda. El departamento de Esta-

[18] *Ibid.*, 17-VIII-1916, circular de P. Rouaix, 2-VIII-1916.

[19] *El Demócrata*, 17-II y 7-III-1916. Carlos Calvo, internacionalista argentino (1822-1906), progenitor de la no intervención y antagonista de la protección diplomática a los extranjeros. César Sepúlveda, "Presencia Viviente de Carlos Calvo", en *Carlos Calvo. Tres ensayos mexicanos*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1974 (Colección del Archivo Histórico Diplomático, Serie Divulgación, 1), p. 19.

[20] Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (en adelante se citará AREM y se suprimirán las letras L-E- que corresponden a libro y expediente que anteceden al número de cada tomo), 805, leg. 2, f. 96, Oficina de Información de la Sría. de Rels. Exts. al cónsul Mex. en El Paso, Tex., 18 ago. 1916. *El Pueblo*, 29-VII-1916, circular del Srio. de Justicia Roque Estrada, 27 jul. 1916. *Ibid.*, 17-VIII-1916, decreto de V. Carranza del 15 ago. 1916.

[21] National Archives, Washington, Record Group 59 (en adelante se citará NAW, se eliminará RG 59, se conservará la numeración que corresponde al país y al tema, la diagonal y el número del expediente), 812.512/546, "J. R. B." al Diplomatic Bureau, 3 feb. 1915, entre otras muchas protestas. Para la tasa del "derecho de barra" *El Demócrata*, 7-I-1917

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

do, a través de James Linn Rodgers,[22] protestó contra el aumento del impuesto de exportación y el secretario de Hacienda, Luis Cabrera, se vio en la necesidad de posponer la decisión para mayo de 1916, después de que se decretara la emisión del papel moneda "infalsificable", cosa que efectivamente hizo de un modo tentativo por medio de la prensa, anunciando que próximamente el impuesto sobre la exportación de petróleo sería *ad valorem*, con base en las cotizaciones del mercado interior y exterior, y en los análisis que fueron practicados al combustible. La idea era, puntualizó Cabrera, que el nuevo sistema impositivo se basara en la calidad y no en la cantidad, como se hacía hasta entonces; que el gobierno federal obtuviera mayores ingresos derivados de la producción del petróleo y de las minas, y que ambas industrias se rigieran por disposiciones de carácter nacional. De modo que si por aquellos días la secretaría de Hacienda recaudaba al año dos millones de dólares, en el futuro los aumentara a tres. Rodgers y Charles B. Parker[23] se alarmaron por la noticia que dio la prensa, a la que pronto se vino a sumar otra declaración de Cabrera por la misma vía diciendo que el 1 de julio ordenaría una inspección a las compañías.

Para los agentes norteamericanos esas disposiciones les acarrearían dos males a los petroleros, que el gobierno mexicano se enterara cabalmente de todas sus operaciones e insistiera en el registro, y que cada compañía tuviera que desembolsar 300 pesos en oro nacional por concepto de dicha inspección. Rodgers y Parker concluyeron que el gobierno de Estados Unidos debía "refrenar a los mexicanos" inmediatamente.[24] Ni tardo ni perezoso el departamento de Estado puso en práctica la sugerencia de sus dos representantes, y aunque logró que el cobro de la cuota de inspección se aplazara hasta fines de 1917,[25] las autoridades mexicanas dictaron tres decretos con el fin de aumentar sus ingresos. En el del 1 de julio de 1916 ratificaron que se pagaran en oro nacional el "derecho de barra" y los impuestos mineros;[26] para la implantación del primero de ellos contaron con la anuencia de unas 150 compañías petro-

[22] Representante del Dep. Edo. que sustituyó a John R. Silliman. Llegó a México en marzo de 1916 para evitar el alza de los impuestos mineros, no hablaba español y conservó como secretario a John W. Belt, que lo había sido de Silliman. *El Demócrata*, 10-IV-1916.

[23] Antiguo empleado de la embajada de E. U. y representante de los intereses norteamericanos en la ciudad de México desde el 9 de agosto de 1915, fecha en que partió Juan Manuel Cardoso de Oliveira, ministro de Brasil y encargado de los asuntos de E. U.

[24] *El Pueblo*, 19-V-1916, declaración de Luis Cabrera. NAW, 812.512/1214, /1218, J. L. Rodgers y Srio. en funciones Dep. Edo. Frank L. Polk, 20 may. y 2 jun. 1916.

[25] *El Demócrata*, 11-XI-1916.

[26] *Diario Oficial de México*, 12-VII-1916, decreto de V. Carranza, 28 jun. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

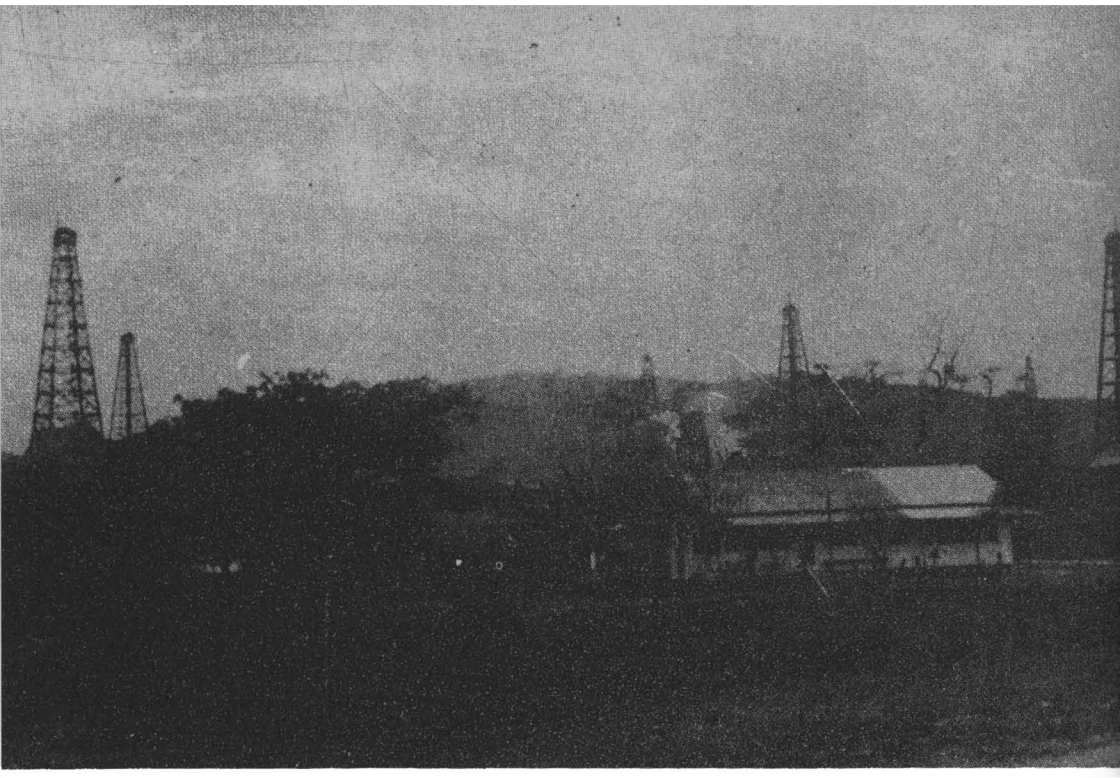

"...dieron un plazo de 15 días para que las compañías que ya hubieran obtenido petróleo se inscribieran en el departamento de impuestos..."

leras.[27] En el del 31 de agosto establecieron que todos los asuntos petroleros y mineros eran de jurisdicción nacional.[28] Finalmente, en el del 2 de septiembre dieron un plazo de 15 días para que las compañías que ya hubieran obtenido petróleo se inscribieran en el departamento de impuestos de la Secretaría de Hacienda o tendrían que pagar una multa de mil pesos en oro nacional; las demás compañías debían inscribirse dentro de los 15 días siguientes a la primera obtención.[29]

El tercer objetivo que persiguieron los decretos carrancistas llegó al fondo mismo del problema puesto que pretendió reivindicar los derechos de la nación sobre los depósitos de combustible en el subsuelo, sustituyendo los títulos de propiedad que les habían sido otorgados durante el Porfiriato por unas meras concesiones. Este proyecto cobró fuerza en abril de 1916, ya que la Comisión Técnica del Petróleo, basándose en nuestra antigua tradición jurídica —que sólo se rompió en el gobierno de Porfirio Díaz—, concluyó que era

> justo restituir a la Nación lo que es suyo, la riqueza del subsuelo, el carbón de piedra, el petróleo...

[27] *El Pueblo*, 3-IX-1916.
[28] *El Demócrata*, 4-XI-1916, circular de P. Rouaix del 3 de nov. 1916.
[29] *El Pueblo*, 3-IX-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Con esa misma base jurídica señaló que el derecho de propiedad de los particulares no era absoluto, ya que si convenía al bien general, el Estado podía restringirlo legalmente mediante impuestos y expropiaciones.[30] Aunque Lansing le hizo ver al gobierno mexicano que correría grandes riesgos si se decidía a nacionalizar los depósitos del subsuelo, Pastor Rouaix continuó dándole forma al proyecto de nacionalización que habría de culminar en el párrafo 4º del artículo 27 de la Constitución de 1917, clave de la reforma petrolera que intentaría el gobierno constitucional de Carranza y los demás que lo sucedieron. En fin, los decretos carrancistas anteriores a 1917 fueron un factor decisivo para que la nación recuperara sus riquezas en el futuro,[31] ya que el gobierno preconstitucional luchó sin tregua por implantar sus decisiones en los tres aspectos básicos de su política petrolera: restricciones, impuestos y nacionalización, y desde aquel entonces se empezaron a obtener algunos logros. En el primer semestre de 1916 algunas empresas pequeñas, casi todas de propietarios españoles, acataron el decreto del 7 de enero de 1915 y solicitaron a la secretaría de Fomento los permisos exigidos para continuar trabajando. Entre ellas estuvieron las siguientes: la compañía España, con propiedades en Pánuco, Tuxpan y Topila; la Industrial Petrolera de Tuxpan, la Nacional de Petróleo de Naco, la Perforadora de Pánuco, Los Tanques y Las Rusias; de esta última era tesorero Santiago Galas. También se tiene noticia de que la secretaría de Fomento dio permisos para que perforaran nuevos pozos a las compañías que obedecieron sus mandatos, como La Riqueza Nacional, El Manantial, La Petrolera del Río Tuxpan y la Papaloapan Petroleum and Refining. Se sabe que otra treintena de empresas informaron sobre su capital, y que éste consistía de 1 a 10 millones de pesos; entre las de menores recursos estuvieron El Halcón, El Aguila Azteca, El Bejuco y la Covadonga; entre las más ricas: La Seguranza, La Nacional y la Nacional de Petróleo de Naco. Otras informaciones que rindieron algunas compañías al gobierno carrancista se refirieron al número de las filiales que abarcaban, como la Franco-Española con 6 y La Nacional con 3; así como sobre la extensión de sus terrenos: La Paloma dijo que contaba con 3 hectáreas, la Petrolífera Mexicana con 19, la Nacional de Petróleo de Naco con cerca de 900, La Territorial con 1 620, la Papaloapan Petroleum and Refining con 3 000, la de San Francisco con cerca de 6 000 y la de Almanza con 6 400.[32] Sin embargo, la extensión total de los terrenos petrolíferos en 1917 ascendía a 2 151 025 hectáreas, de las cuales correspondían 145 a la

[30] Meyer, *op. cit., México y los Estados Unidos...*, p. 93.
[31] *Ibid.*, pp. 91-98.
[32] *El Demócrata*, II y III-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

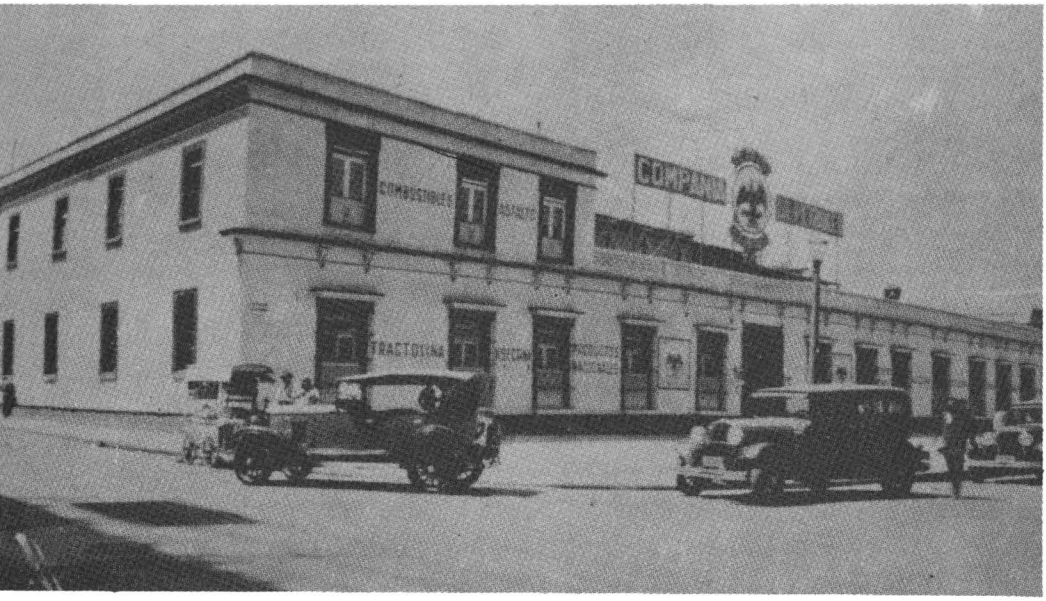

"...impuso multas por unos 2 000.00 pesos en oro nacional a El Aguila de Weetman Pearson..."

compañía Franco-Española, 63 907 a la Exportadora Petrolífera, 67 110 al grupo de Penn-Mex, 76 222 al de los Mestres, 227 447 al de Doheny, 408 385 al de la Corona, 564 095 al de Pearson, y 598 257 a las compañías restantes. O sea, que los norteamericanos poseyeron en conjunto medio millón de hectáreas de calidad probada,[33] de modo que la mayoría y las más importantes compañías petroleras no acataron el decreto del 7 de enero de 1915 y aunque la secretaría de Fomento impuso multas por unos 2 000.00 pesos en oro nacional a El Aguila de Weetman Pearson por haber construido sin su autorización una planta concentradora de ácido, calentadores y otras obras en la refinería de Minatitlán, no sólo acabó dispensándola de solicitar los permisos correspondientes,[34] sino que le otorgó además una concesión para que construyera y explotara un muelle en el río Panuco, frente a El Chijol.[35]

En conclusión, el gobierno preconstitucional de Carranza consiguió algunos logros inmediatos que aumentaron sus ingresos por medio de los impuestos con que gravó la exportación de petróleo. Las compañías que lo explotaban sólo produjeron cerca de 4 millones de barriles de petróleo

[33] Meyer, *op cit.*, *México y los Estados Unidos*, pp. 113-114.

[34] *El Demócrata*, 8, 25, 28-I-1917.

[35] *El Universal*, 12-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

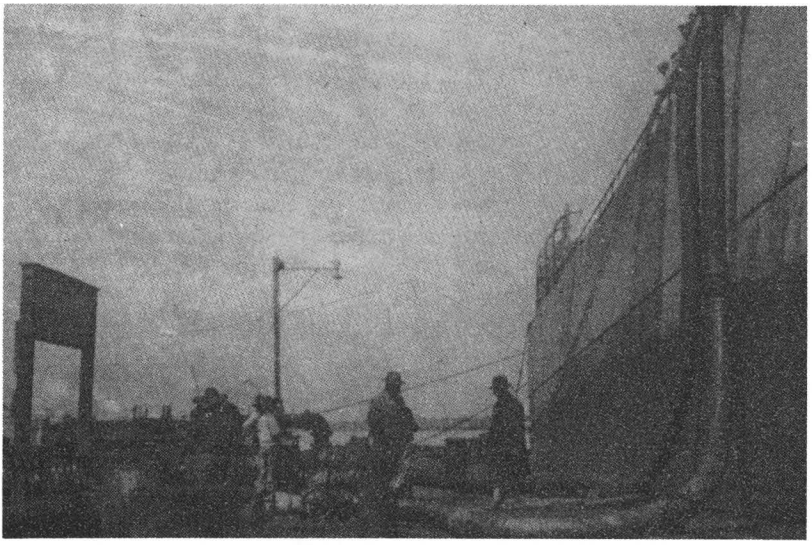

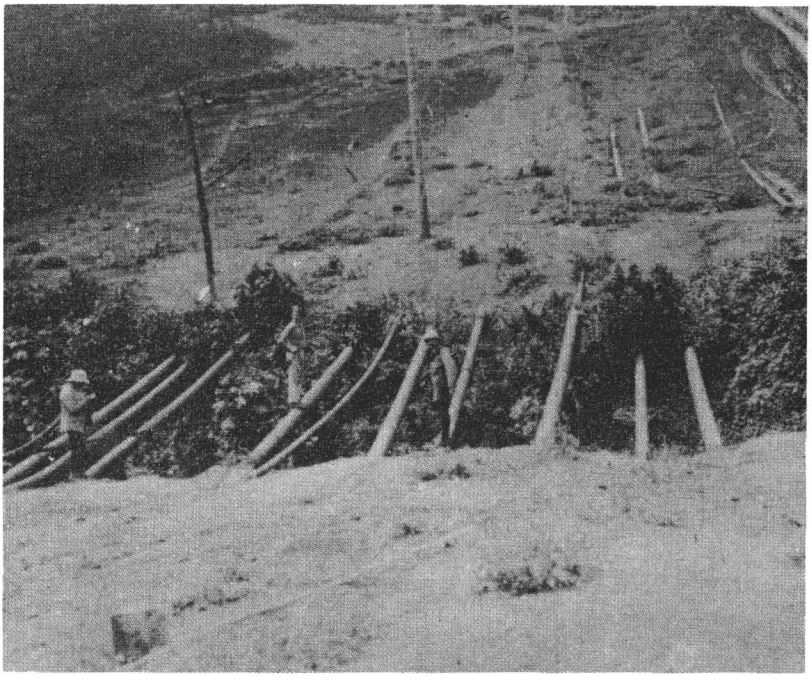

"La producción petrolera de 1910 fue de cerca de 4 millones de barriles de crudo que para el gobierno de Porfirio Díaz sólo significaron ingresos por concepto del impuesto del timbre."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

crudo en 1910, pero su producción aumentó considerablemente en los siguientes años por dos motivos fundamentales: la fabricación del automóvil en serie y la primera guerra mundial. Por otra parte, la producción petrolera no se suspendió a lo largo de la lucha armada, ya que todos los combatientes se cuidaron de no dañar los campos ni las instalaciones para no destruir la fuente principal de ingresos, para no ser víctimas de las represalias del gobierno de los Estados Unidos que asumió la defensa de todas las propiedades extranjeras, y finalmente, porque las compañías le pagaron sumas considerables de dinero al rebelde Manuel Peláez, ya fuera para que les diera protección o para fomentar su rebeldía y así poder eludir la aplicación de los decretos de Carranza. De modo que las fuerzas del "primer jefe" no dominaron las zonas petroleras sino solamente los puertos, y en consecuencia nada más se pudieron aplicar los decretos relativos a las cuotas de exportación.

La producción petrolera de 1910 fue de cerca de 4 millones de barriles de crudo que para el gobierno de Porfirio Díaz sólo significaron ingresos por concepto del impuesto del timbre. Después el gobierno maderista estableció una cuota de 20 centavos por cada tonelada de petróleo extraído y obtuvo ingresos adicionales por cerca de medio millón de pesos (494 000.00), los cuales llegaron a ser 767 000.00 pesos en el régimen de Victoriano Huerta con el aumento de dicha cuota a 65 centavos. Suma que creció considerablemente durante el gobierno del "primer jefe", pues al cobrar el impuesto de exportación de 6.85 pesos en oro nacional por tone-

PETROLEO: PRODUCCION, EXPORTACION E IMPUESTOS PAGADOS, 1914-1917

Años	*Barriles producidos*	*Relación con producción mundial*	*Barriles exportados*	*Pesos oro nacional en impuestos pagados*
1914 *	26 235 403	6.50%	23 365 513	1 234 000.00
1915	32 910 508	7.69%	24 769 333	1 943 000.00
1916	40 545 712	8.82%	27 268 749	3 088 000.00
1917	55 292 770	10.87%	46 023 740	7 553 000.00
Total:				13 818 000.00

*segundo semestre

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

lada,[36] obtuvo ingresos por 13 818 000.00 entre mediados de 1914 y 1917.[37]

El gobierno carrancista sólo dispensó el pago de dos de los impuestos establecidos anteriormente, el del tráfico marítimo interior de 1898 y el de la importación del petróleo de 1912. El primero siempre que el combustible se destinara al propio gobierno y a los ferrocarriles; el segundo, exclusivamente si entraba por Sonora, Sinaloa o el Territorio de Tepic; puesto que si se importaba por las demás aduanas del país tenían que pagar 4 centavos oro nacional por kilogramo.[38] Por último, el gobierno también intentó explotar el petróleo por su cuenta y el primer paso en este sentido lo dio a mediados de 1915, al enviar a Pastor Rouaix a los Estados Unidos para que estudiara el funcionamiento de los institutos, refinerías, laboratorios y campos petroleros.[39] Después el propio Rouaix pretendió que se iniciara la perforación de pozos en los terrenos nacionales de Veracruz y Tamaulipas;[40] pero finalmente optaron porque la secretaría de Fomento celebrara los contratos respectivos con las compañías Standard Drilling, Perforadora Mexicana, la de Edward Williams y la de Ernesto Niklos, que cobraban entre 52 000.00 y 54 000.00 pesos en plata por la perforación de cada pozo, pero no nos consta que lo hayan hecho hasta febrero de 1917, a pesar de que se estipuló con Niklos que la primera perforación se tendría que hacer en el mes de enero.[41]

[36] *El Demócrata*, 7-I-1917.

[37] NAW, 812.50/161, Charles Lloy Jones y George Wythe agregados comerciales de la embajada de E. U. al embajador Dwight D. Morrow, 25 abr. 1928, tomado del *Boletín del Petróleo*, julio de 1927, p. 104. En parte, Meyer, *op. cit., México y los Estados Unidos...*, pp. 21 y 35. Diego López Rosado: *Historia y pensamiento económico de México*, IV, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, México 1971 (Textos Universitarios), p. 198.

[38] *El Pueblo*, 25-II y 14-III-1916. *El Universal*, 29-X-1916.

[39] Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN y se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana y se conservarán c. y t. relativas a caja y tomo, si lo tienen), /97, c. 45, t. 3, f. 681, P. Rouaix a V. Carranza, Washington, D.C., 28 may. 1915.

[40] *El Demócrata*, 2-VI-1916.

[41] *El Pueblo*, 21-VII-1916. *El Universal*, 5-7-XI-1916. *El Demócrata*, 6-XII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.18ffff:ffff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

COMENTARIOS
A LAS
ORDENANZAS
DE MINAS,

DEDICADOS

AL CATHOLICO REY,
NUESTRO SEÑOR,
DON CARLOS III.
(QUE DIOS GUARDE)
SIEMPRE MAGNANIMO, SIEMPRE FELIZ,
SIEMPRE AUGUSTO,

POR DON FRANCISCO XAVIER DE GAMBOA,
Colegial de el Real, y mas antiguo de San Ildefonso de Mexico,
Abogado de la Real Chancilleria de aquella Ciudad, y de Presos
de el Santo Oficio de la Inquisicion, fu Confultor por la Suprema,
y Diputado de el Conſulado, y Comercio de la Nueva-Eſpaña
en la Corte de Madrid.

CON APROBACION, Y PRIVILEGIO DEL REY.

MADRID. En la Oficina de Joachin Ibarra, calle de las Urſulas.
Año MDCCLXI.

"En el virreinato se expidieron diversas leyes y ordenanzas..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on:ffff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LAS MINAS

Antes de exponer la cuestión minera del gobierno carrancista conviene presentar brevemente dos antecedentes legislativos, base de futuras controversias con los Estados Unidos; el de las condiciones que el Estado imponía a los particulares para que disfrutaran de las concesiones y el de los impuestos, ya que en ambas legislaciones se apoyaron los decretos del "primer jefe" de 1915 y 1916. En el virreinato se expidieron diversas leyes y ordenanzas que sentaron tres principios fundamentales: que las minas pertenecían al soberano y éste podía concederlas en propiedad a los particulares, con la condición de que las trabajaran y de que pagaran los impuestos establecidos. El Código Federal de Minería de 1884 mantuvo la tradición jurídica de que pertenecen al Estado y —como anteriormente el soberano— podía transmitir la propiedad a los particulares mediante concesiones, con la condición de trabajarlas y de explotarlas conforme a las disposiciones respectivas.[42] La depreciación mundial de la plata de finales del siglo XIX repercutió desfavorablemente en la industria minera mexicana, y el régimen de Porfirio Díaz trató de reanimarla con la ley que expidió el 4 de junio de 1892. En ella se redujo al Estado a un papel meramente pasivo, no aludió a la propiedad del subsuelo y declaró que no caducarían las concesiones por dejar de trabajar las minas, sino por no pagar los impuestos correspondientes, pero estableció una ventaja para el país: la de centralizar la administración de la minería. La ley de 1892 presentó otro aspecto favorable al unificar los términos legales, entre ellos los relativos a que el título de propiedad minera amparaba un fundo y que éste comprendía una o varias pertenencias, unidad de 100m² para fijar los impuestos. Finalmente en 1909 se expidió la última ley minera del Porfiriato y reafirmó que el Estado era el dueño de los depósitos minerales del sub-

[42] José Campillo Sainz, "Los recursos naturales no renovables", en *México. 50 años de revolución. I. La Economía.* Fondo de Cultura Económica, México, 1960, p. 78.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

suelo, excepto los combustibles; para designar dicha propiedad se usó por primera vez el término "dominio directo". En consecuencia, la propiedad de los depósitos minerales del subsuelo se adquiría originariamente de la nación por medio de títulos que expidiera el poder ejecutivo.[43]

El segundo antecedente histórico al que es indispensable referirse, es el de la legislación sobre los impuestos. Estos recayeron en la época colonial sobre la producción de minerales, metales y compuestos, y consistieron en el quinto real, el décimo y un pago del 3%. A partir de la Independencia y a causa de los endeudamientos que adquirieron los sucesivos gobiernos con los arrendatarios de las casas de moneda, se prohibió la exportación de los metales preciosos en pasta o en piedra que no se hubieran beneficiado en el país.[44] En 1869, aunque el Estado recuperó temporalmente las casas de moneda, continuó la misma política de prohibir la exportación de los metales preciosos que no se beneficiaran en el país, además de establecer un impuesto del 25% sobre el valor del oro y de la plata extraídos. Con todas esas medidas el erario logró aumentar sus ingresos, pero los frutos más importantes para el país se obtuvieron con las leyes que se dictaron entre 1887 y 1905.

La ley de 1887 disminuyó las cargas impositivas a las minas de plata para evitar su desplome, porque como ya se dijo este metal se depreció mundialmente, de modo que la plata y el oro sólo pagaron un impuesto del 2% de su valor, y para las transacciones comerciales el impuesto del timbre. Además, el carbón, el hierro, el azufre y el mercurio se eximieron de todos los impuestos mineros; se favoreció el desarrollo de nuevas empresas y de plantas de beneficio mediante concesiones especiales, y para el transporte de minerales se fijaron cuotas bajas. La ley de 1892 ordenó por primera vez que se registraran los títulos de las propiedades mineras, aun los obtenidos antes de que se promulgara la ley, y que sus dueños entregaran dos pagos de 10.00 pesos cada uno, el primero por concepto del registro de cada pertenencia y el segundo para cubrir el impuesto anual que se le fijó a la pertenencia. En la ley de 1897 se estableció en un 3% el impuesto interior del timbre para las transacciones comerciales del oro y de la plata, y del 2% para la acuñación de ambos, quedando exenta la plata contenida en lingotes y barras impuras de plomo y cobre, así como también hasta 250 grs. de oro por tonelada de mineral exportado. Los demás metales quedaron exentos del pago de impuestos sobre producción y exportación. En la ley de 1905 se adoptó el patrón oro, se abolió el impuesto que se les

[43] Bernstein, *op. cit.*, pp. 18-19.

[44] Campillo Sainz, *op. cit.*, p. 83.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

pagaba a las casas de moneda, se redujo el del timbre y las tasas sobre ensaye, fundición, refinación y exportación de metales preciosos. También se redujo a 5.00 pesos la cuota por el registro de una pertenencia y la anual a razón de 6.00 pesos por cada una de las primeras 25 pertenencias; las que sobrepasaron de este número sólo pagaron 3.00 pesos por cada una. En fin, la ley de 1905 estableció dos precedentes: el de diferenciar los impuestos entre las pequeñas y las grandes propiedades, y entre la exportación de los minerales y la de los metales refinados en el país. Por último, como ya se dijo al tratar del petróleo, la ley de 1909 confirmó el principio tradicional de que los depósitos de los minerales metálicos pertenecían a la nación. Durante el gobierno de Francisco I. Madero continuaron vigentes las leyes mineras de 1905 y 1909, pero no podemos dejar de referirnos a que en octubre de 1912 se le añadió a la de 1909 el reglamento de Policía y Seguridad de los Trabajos de las Minas, que se vino a aplicar hasta 1920 y que aún está vigente. El régimen huertista empezó gravando la exportación del oro con 10% y acabó prohibiéndola; dobló además el impuesto del timbre. Por otra parte, la recuperación de la plata en el mercado mundial tuvo dos repercusiones dañosas para México: que la gente atesorara las monedas de ese metal y que las compañías mineras lo exportaran de contrabando, tanto por los beneficios económicos que significaba como para evitar las confiscaciones de Huerta.[45]

Las fricciones entre los constitucionalistas y los mineros se iniciaron desde marzo de 1913, cuando el "primer jefe" hizo saber que no revalidaría ningún título de propiedad expedido durante el régimen huertista y que tampoco reconocería los impuestos que le hubieran pagado. Los pagos debían hacerse a las autoridades constitucionalistas. La mayoría de los propietarios se negaron a pagar los impuestos, tanto a los huertistas como a los constitucionalistas, pero el departamento de Estado norteamericano dispuso finalmente que se los entregaran a las autoridades que dominaran en las zonas en que se encontraban las minas, sin importar la facción, pero especificando que lo hacían bajo protesta y exigiendo un recibo que les permitiera posteriormente presentar sus reclamaciones. El problema del pago de impuestos se agravó al dividirse los constitucionalistas, pues tanto Carranza como Villa implantaron sus propias decisiones y el departamento de Estado no modificó sus órdenes anteriores.[46]

[45] Bernstein, *op cit.*, pp. 27-28, 82, 95-97.

[46] NAW, 812.512/532, /546, nota Dep. Edo., anexa al documento de Lyon Weyburn, 2 y 31 ene. 1915. /580, Srio. Edo. William J. Bryan a J. M. Cardoso de Oliveira en México, 20-III-1915. Los problemas específicos de cada zona se pueden ver en los tomos, 4, 5 y 6 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA CONTROVERSIA

La verdadera controversia entre Carranza y los mineros empezó desde antes de la escisión constitucionalista, y versó sobre tres temas fundamentales: el aumento de los impuestos, la eliminación de los privilegios para los extranjeros y la caducidad de las minas que no se trabajaran. Estas disposiciones se englobaron en los decretos que emitió el "primer jefe" a partir del 1 de marzo de 1915, lo que provocó las protestas de los mineros extranjeros de diversas nacionalidades que contaron con el apoyo del gobierno de Estados Unidos. En este caso, como en el del petróleo, Carranza se vio obligado a retroceder, ya que las protestas y las amenazas del departamento de Estado eran cada vez más serias.

El decreto del 1 de marzo de 1915 modificó los impuestos y franquicias de la ley de 1905, de manera que en el artículo 2o. se estableció que quedaban sujetos al impuesto interior del timbre los metales producidos en el país o de procedencia extranjera si estaban combinados o mezclados con sustancias que no fueran metales propiamente dichos, pagando 110.00 pesos en oro nacional por el kilogramo de oro, 2.60 por el de plata y 3 ½ centavos por el de cobre; 6 centavos por 10 kilogramos de plomo y 5 centavos por la misma cantidad de cinc; en cambio los metales que se beneficiaran en el país tendrían un descuento del 20%. El artículo 5o. decía que los minerales que contuvieran menos del 3% de cobre, del 10% de plomo y del 15% de cinc no pagarían impuestos. En el 9o. se asentó que cada título de pertenencia llevaría 10.00 pesos de estampillas especiales. En el 10o. se ordenó que el impuesto anual por cada pertenencia de un mismo dueño y en el mismo distrito minero se causara en los siguientes términos: de una a diez pertenencias pagarían 12.00 pesos en oro nacional; de once a veinte, 15.00; de veintiuna a cincuenta, 18.00, y de cincuenta y una en adelante 24.00. El decreto empezó a regir desde el día en que se emitió, es decir el 1 de marzo de 1915, y el plazo para pagar los adeudos, que también se

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

haría en oro nacional, vencía el 30 de junio del mismo año.[47] En un principio este decreto no provocó las protestas de los mineros, pues aún veían posibilidades de que Villa derrotara militarmente a los carrancistas, pero cuando la balanza se empezó a inclinar en favor de los carrancistas, el departamento de Estado le envió al "primer jefe" una nota muy severa y que sería la base de todos sus alegatos hasta 1917. En esa nota se puntualizaba que era deplorable la situación de los mineros pues habían tenido que acatar los decretos de Carranza y de Villa, lo que significaba pagar impuestos por partida doble, cuando estaban suspendidos los trabajos por la destrucción general que ocasionaba la lucha armada, la falta de transportes, las requisiciones y los problemas laborales. Lo peor de todo, concluía la nota, era que Carranza pretendiera aumentar los impuestos en tan mala época, por lo que el gobierno de los Estados Unidos

> en su deseo de evitar graves complicaciones y después de reflexionar seriamente... opina que [el gobierno de México] debe dar inmediatamente los pasos necesarios para garantizar... [los] intereses extranjeros... y no tratar de fijar otros impuestos que los establecidos por las leyes que emanan de la Constitución...[48]

De momento, más que la protesta del departamento de Estado, fue la propia situación militar del país la que impidió la aplicación del decreto, pero cuando los carrancistas se posesionaron de la ciudad de México las amenazas norteamericanas se recrudecieron. El "primer jefe" tuvo que suavizar la tensión el 31 de agosto de 1915, accediendo a modificar, y sólo temporalmente, un punto de su decreto: reducir las tasas anuales sobre las pertenencias[49] hasta el 1o. de marzo de 1916, de manera que para el tercio de julio a octubre de 1915 la cuota a pagar fuera de 6.00 pesos en oro nacional por cada pertenencia, sin importar el número a que ascendieran, y de 8.00 para el tercio de noviembre de 1915 a febrero de 1916; los que tuvieran adeudos anteriores a julio de 1915 pagarían 6.00 pesos anuales por cada una de las primeras veinticinco pertenencias, y si eran más, a razón de 3.00 por cada una. A los que, de acuerdo con el decreto del 1 de marzo ya hubieran hecho los pagos correspondientes al tercio que empezó en julio, se

[47] *El Pueblo*, Ver., 4-III-1915, decreto de V. Carranza 1 mar. 1915.

[48] NAW, 812.512/950a, Srio. en funciones Dep. Edo. David Osborne al agente especial J. R. Silliman en Veracruz, Ver., 30 jun. 1915.

[49] Los impuestos mineros se pagaban cada tercio del año fiscal: 1) julio-octubre, 2) noviembre-febrero, 3) marzo-junio.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

les devolvería el excedente. Por último, el plazo para pagar los impuestos sin recargos se vencía el 30 de septiembre de 1915.[50]

El departamento de Estado no quedó satisfecho con las modificaciones anteriores, y para que el decreto del 1 de marzo fuera totalmente abrogado, presionó a los carrancistas por conducto de Charles B. Parker en la ciudad de México y de John R. Silliman en el puerto de Veracruz. Ambos protestaron porque la modificación del 31 de agosto sólo significaba un alivio temporal e insistía en que todos los impuestos se pagaran en oro nacional, que valía entre 7 y 9 veces más que el papel moneda.[51] Carranza se opuso terminantemente a hacer más concesiones, aduciendo tres razones. La primera, porque hasta entonces los impuestos habían sido desproporcionadamente bajos y si se pagaban en papel moneda serían injustos; la segunda, porque no era inusitado que el papel moneda fuera a la vez de circulación forzosa e inaceptable en el pago de impuestos, y la última, porque el erario tenía que aumentar sus ingresos para poder reconstruir al país.[52] En vista de que ninguno de los dos representantes del departamento de Estado logró sus propósitos, se recrudecieron las protestas de los mineros. La International Mining Association alegó que la tasa fijada el 31 de agosto de 1915 seguía siendo, como su antecesora del 1 de marzo "irrazonablemente elevada... y confiscatoria", no tomaba en cuenta el valor de los minerales y lesionaba a los grandes propietarios.[53] La Mine and Smelters Owners Association of Mexico exigió aún más, ya que se opuso a que el gobierno de los Estados Unidos reconociera al de Carranza si no derogaba los dos decretos.[54] A pesar de esta oposición, sorpresivamente Woodrow Wilson decidió reconocer a Carranza el 19 de octubre, lo que de ninguna manera significó que disminuyera la presión del gobierno norteamericano para que el "primer jefe" derogara sus decretos, y los mineros atizaron la hoguera diciendo que Carranza les había doblado los impuestos que pagaban en 1910, sin importarle que las minas no produje-

[50] *El Pueblo,* 1-IX-1915, decreto de V. Carranza del 31 agosto 1915. Las cuotas progresivas se mantuvieron vigentes hasta 1955, en que fueron sustituidas por la cuota única de 15 pesos por cada pertenencia de minerales metálicos y de 8 pesos por la de minerales no metálicos, Campillo Sainz, *op. cit.*, p. 82.

[51] NAW, 812.512/785,/793, C. B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 1 y 9 sep. 1915.

[52] *Ibid.*, 812.512/797, J. R. Silliman al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 13 sep. 1915.

[53] *Ibid.*, 812.512/833, International Mining Association of México, a través de C. B. Parker, al Srio. Edo., ciudad de México, 13 sep. 1915. A esa asociación la integraban varias compañías mineras, como las de El Oro, Pachuca, Guanajuato, Hidalgo, Guerrero y Zacatecas, NAW, 812.512/976. C. B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 30 dic. 1915.

[54] *Ibid.*, 812.512/857, Mine and Smelters Owners Association of Mexico al Srio. Edo., El Paso, Tex., 16 oct. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

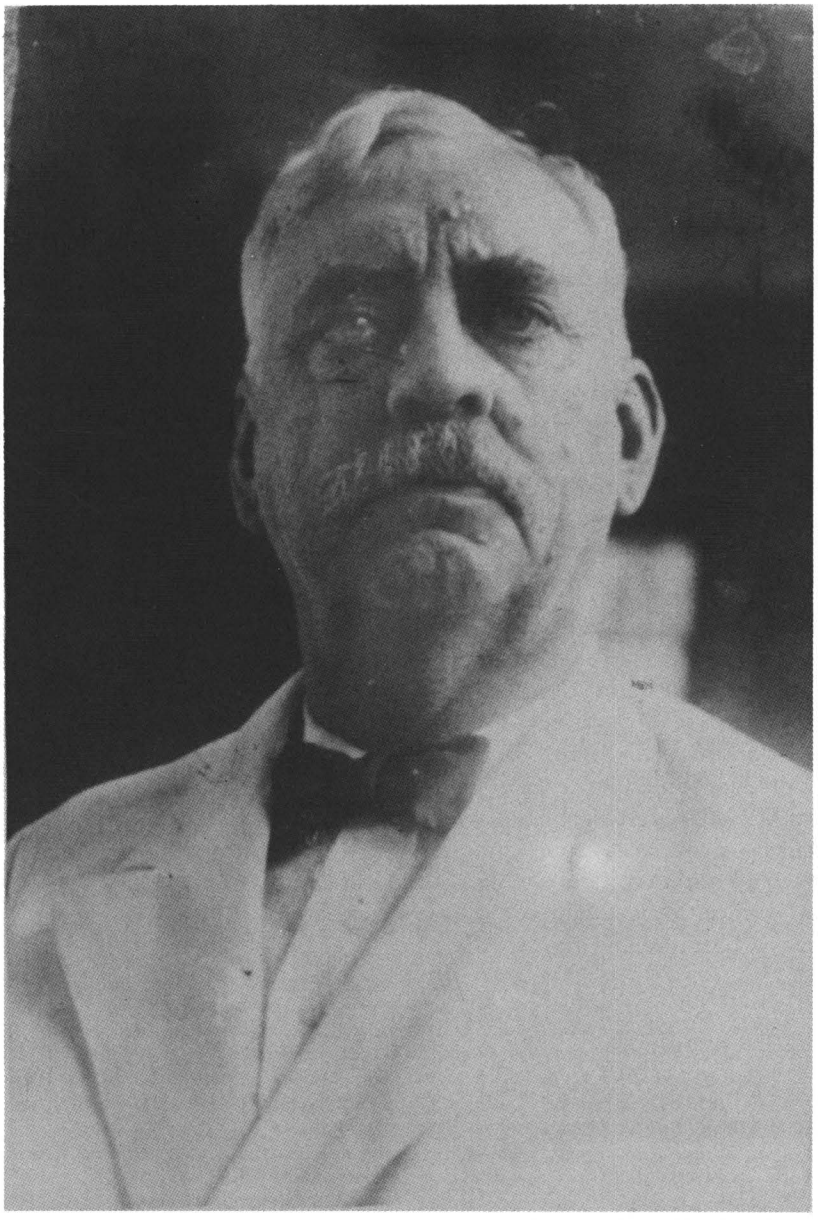

"...al ordenarle a John R. Silliman que se trasladara al lado de Carranza..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ran y no estuvieran en poder de sus dueños.[55] La secretaría de Hacienda de México hizo caso omiso de las protestas norteamericanas y les giró órdenes a los gobernadores de los estados para que dispusieran la recaudación de los impuestos fijados en oro nacional el 31 de agosto.[56]

La firmeza del gobierno mexicano hizo que los mineros pretendieran impresionar personalmente al secretario de Hacienda, Luis Cabrera, que por aquellos días se encontraba en Nueva York y en Washington, pero como Cabrera no les prestara atención, se dirigieron iracundos al departamento de Estado para exigirle que presionara a nuestro gobierno hasta doblegarlo a sus deseos.[57] Lansing los apoyó totalmente al ordenarle a Silliman [58] que se trasladara al lado de Carranza para

> recalcarle enérgicamente... que los impuestos ...no están de acuerdo con las leyes emanadas de la Constitución ...y cualquier recaudación que se haya hecho, se considerará como un depósito sujeto a liquidación al restablecerse la normalidad...[59]

Silliman se presentó en Querétaro y sólo logró una promesa de Rafael Nieto, subsecretario de Hacienda, en el sentido de que al regreso de Cabrera de los Estados Unidos "revisarían" el decreto del 1 de marzo.[60] Silliman no se dio por vencido y entró en arreglos con los mineros que se encontraban en el Bajío para que ellos mismos se entrevistaran personalmente con Cabrera. La entrevista se efectuó el 10 de febrero de 1916 en la ciudad de Guanajuato y el secretario de Hacienda les pidió "paciencia y confianza", pues aunque el gobierno mexicano no era antagónico a los mineros, éstos tenían que acatar el decreto del 31 de agosto.[61] Al conocer los resultados de la entrevista, Lansing le dirigió dos telegramas a Carranza en el mismo día:

[55] *Ibid.*, 812.512/909, vicecónsul E. U. William B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 5 nov. 1915; / 891, /899, C.B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 10 y 16 nov. 1915.

[56] *Ibid.*, 812.512/911, C. B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 22 nov. 1915.

[57] *Ibid.*, 812.512/261, carta firmada por Foster de la Exploration Mining Limited Co. a F. L. Polk, Srio. Edo. en funciones, N. York, N. Y., 24 dic. 1915.

[58] El antiguo agente especial del Dep. Edo. cerca de V. Carranza que, tras breve estancia en E. U. y en Saltillo, Coah., fue designado "representante" del Dep. Edo.

[59] NAW, 812.512/957, Srio. Edo. Robert Lansing a J. R. Silliman en Saltillo, Coah.; Washington, D. C., 28 dic. 1915.

[60] *Ibid.*, 812.512/958, J. R. Silliman al Srio. Edo., Querétaro, Qro., 5 ene. 1916.

[61] *Ibid.*, 812.512/1022, J. R. Silliman al Srio. Edo., Guanajuato, Gto., 10 feb. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> Este gobierno llama la atención al *de facto*... por el desafortunado y desastroso efecto de sus decretos... que desgraciadamente no se conocieron antes de la decisión oficial [de reconocerlo] pues tienden a restringir... la industria y a estancar los negocios... Si [por el contrario], el gobierno invitara a las antiguas empresas a cooperar, asegurándoles protección..., les dijera que desea su ayuda para restaurar la paz y revivir la prosperidad, y que aplicará las tasas de impuestos a que estaban acostumbrados... se restablecería la confianza... y volverían millones de dólares... lo que inmediatamente repercutiría sobre el valor del papel moneda...[62]
>
> [Hasta ahora] todas las declaraciones... son insatisfactorias y no responden a las protestas del Departamento... Este gobierno... confía en que [el de México] derogará los decretos... o al menos los modificará... conforme a la Constitución Mexicana y las leyes que emanan de ella, y que los impuestos ya recaudados, se tomarán como un depósito, sujeto a liquidación y ajuste...[63]

Carranza se desentendió del primer telegrama y, respecto al segundo, aseguró terminantemente que no estaba dispuesto a derogar ni a modificar sus decretos, que la interpretación del departamento de Estado acerca de la inconstitucionalidad de sus decretos era insostenible y, finalmente, que de ninguna manera consideraría como depósitos los pagos ya hechos.[64] Lansing continuó protestando y pretendió que Silliman "insistiera muy seriamente" ante el "primer jefe" para que cambiara de actitud.[65] Carranza no volvió a tratar nada con Silliman, y éste tuvo que recurrir a Parker para que hablara con Cabrera.[66] Silliman acabó siendo sustituido por James Linn Rodgers, y se le encargó que en "la primera oportunidad favorable" le pidiera a Carranza que derogara el decreto del 1 de marzo de 1915. Si sus gestiones no tenían el éxito deseado —especificó Lansing— por lo menos debía conseguir que se siguiera aplicando la tasa de 8.00 pesos anuales por cada pertenencia que había estado vigente hasta fines de febrero de 1916 y que los impuestos sobre la ex-

[62] *Ibid.*, 812.512/1115, Srio. Edo. R. Lansing a J. R. Silliman en Querétaro, Qro.; Washington, D.C., 21 feb. 1916, con instrucciones de mostrarlo a V. Carranza y entregarle copia.

[63] *Ibid.*, 812.512/1041a, R. Lansing a J. R. Silliman en Querétaro, Qro.; Washington, D. C., 21 feb. 1916, con instrucciones de mostrárselo a V. Carranza y a Luis Cabrera, así como otros telegramas similares del 30 jun. y 28 dic. 1915.

[64] *Ibid.*, 812.512/1044, J. R. Silliman a R. Lansing, Guadalajara, Jal., 24 feb. 1916.

[65] *Loc. cit.*, 26 feb. 1916

[66] NAW, 812.512/1055, J. R. Silliman a R. Lansing, s/l, 28 feb. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

portación de metales se redujera a la mitad. Si estas proposiciones también fallaban, debía obtener una prórroga para el pago de los impuestos vencidos, y por último, aducir que Nieto le había prometido anteriormente a Silliman que "reduciría" los impuestos.[67] Como fracasaron todas las proposiciones, Lansing volvió a la carga el 24 de marzo –momento muy crítico para el país puesto que la Expedición Punitiva invadía parte de nuestro territorio– y Cabrera acabó accediendo en dos cosas: ampliar el plazo hasta el 1 de mayo para el pago de los impuestos correspondientes al tercio de marzo-junio y en que hasta el 1 de julio no ordenaría que se confiscaran las propiedades por falta de pago. Rodgers se sintió satisfecho por el resultado de sus gestiones y consideró conveniente "dejar el asunto en suspenso".[68]

El gobierno de México sólo había cedido lo indispensable en un momento tan crítico para el país como fue la invasión de las tropas de los Estados Unidos, y el 1 de mayo de 1916 entró en vigor el decreto elaborado por Cabrera que establecía nuevas tasas en los impuestos sobre pertenencias y exportación de metales, con lo que se reavivó la controversia con los Estados Unidos. A las metas nacionalistas y económicas que perseguían los anteriores decretos, el del 1 de mayo le añadió la de justicia social, porque fomentó la pequeña propiedad minera (de una a diez pertenencias) mediante el pago de impuestos bajos; en cambio a las propiedades que pasaran de 100 pertenencias las gravó con tasas prohibitivas. Los artículos que provocaron las mayores protestas de los norteamericanos fueron el 1° y el 6°, y los transitorios 3° y 4°; pero sus presiones sobre el gobierno mexicano, sólo consiguieron la modificación de los transitorios 5° y 6°.

El artículo 1° reiteró que la exportación de los metales combinados o mezclados con sustancias que no fueran metales propiamente dichos, causaban el impuesto interior del timbre, pero cambiando las tasas: oro y plata a razón del 10% *ad valorem* y los demás metales el 5%, especificando que estas cuotas estaban sujetas a lo que dispusiera mensualmente la secretaría de Hacienda. Los metales beneficiados en el país siguieron gozando del 20% de descuento. El artículo 6° modificó el decreto del 1 de marzo de 1915 sobre el impuesto anual de la propiedad minera como sigue: las primeras diez pertenencias que explotaran oro y plata pagarían 6.00 pesos en oro nacional por cada una; de once a cincuenta

[67] *Ibid.*, 812.512/1085a R. Lansing a James Linn Rodgers en Querétaro, Qro., 11 mar. 1916. La promesa de Nieto, como ya se vio, fue de "revisar", no para reducir.
[68] *Ibid.*, 812.512/1093, /1113, J. L. Rodgers y R. Lansing, 24 y 28 mar. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

12.00, de cincuenta y una a cien 18.00, de ciento una en adelante 24.00. Las primeras veinticinco pertenencias que explotaran otros metales pagarían 6.00 pesos por cada una; de cincuenta y una a doscientas 12.00, de doscientas una a quinientas 18.00, de quinientas una en adelante 24.00. Finalmente, los transitorios 3° y 4° fijaban la liquidación y los plazos de los adeudos para evitar que se declarara la caducidad.[69]

Las presiones norteamericanas lograron que los transitorios 5 y 6 dijeran lo siguiente: los rezagos causados hasta el 29 de febrero de 1916 "por única vez" se pueden liquidar en oro nacional o su equivalencia en moneda fiduciaria al tipo de cambio que fije la Comisión Monetaria. Los propietarios que ya los hubieran pagado conforme al decreto del 1 de marzo de 1915, y su cantidad excediera a la que fijaban los transitorios 3° y 4° del de 1 de mayo de 1916, se les abonarían en los pagos subsecuentes.[70] El gobierno mexicano sólo cedió lo indispensable, ya que el papel moneda nada más se aceptó en el pago de los rezagos, y en cuanto al abono de los excedentes en los pagos futuros se compensó con el aumento de las tasas. La generalidad de los mineros protestó contra el decreto, solamente los británicos y los pequeños propietarios estuvieron dispuestos a aceptar la tasa de los impuestos anuales sobre las pertenencias, pero no a pagarles en oro.[71] Lansing consideró que el decreto del 1 de mayo de 1916 era peor que el del 1 de marzo del año anterior, e insistió en que las modificaciones de los impuestos debían basarse en las leyes que emanaran de la Constitución. Advertía además que no reconocería las confiscaciones que resultaran de la falta de pago, y pretendía que los de los tercios de noviembre-febrero y de marzo-junio se hicieran a razón de 8.00 pesos por cada pertenecia. En resumidas cuentas, exigió que "se modificara todo el decreto de mayo de 1916".[72] Cabrera rotundamente rechazó esa exigencia aduciendo que el gobierno mexicano te-

[69] El transitorio 3 decía: a) Los anteriores al 1 de marzo de 1915 se pagarán conforme a las cuotas previas a esta fecha, pero con 200% de recargo; b) las correspondientes al tercio marzo-julio de 1915 a razón de 6.00 pesos en oro por cada pertenencia, siempre que éstas fueran entre 1 y 25, pues de 26 en adelante las pagarían a razón de 3.00 pesos en oro por c/p, más el 100%; c) el tercio julio-octubre de 1915 a razón de 6.00 pesos oro por c/p sin importar el número, más el 50%; d) el tercio noviembre 1915-febrero 1916 a razón de 8.00 pesos en oro por pertenencia, más el 25%; e) el tercio marzo-junio de 1916 según establecía el decreto del 1 de marzo de 1915 y el plazo para pagar el recargo se vencía hasta junio de 1916. El transitorio 4° fijaba el 30 de junio de 1916, como plazo para pagar el tercio marzo-junio, si no se "produciría caducidad".

[70] *El Pueblo*, 2-V-1916, decreto de V. Carranza del 1 may. 1916.

[71] NAW, 812.512/1158, /1175, /1166, J. L. Rodgers al Srio. Edo., México, D. F., 19-20 abr. 1916.

[72] *Ibid.*, 812.512/1158, R. Lansing a J. L. Rodgers, Washington, D. C., 24 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

nía pleno derecho para establecer, aplicar y sostener sus decretos, que los impuestos eran justos, que se necesitaban mayores ingresos para la rehabilitación del país y que con excepción de las grandes compañías mineras, los demás propietarios no lo habían objetado. En fin, concluyó Cabrera, el decreto no era inconstitucional, y si los mineros querían seguir trabajando, tenían que acatarlo.[73]

Durante los meses de mayo y junio de 1916 el departamento de Estado continuó presionando al gobierno de México para que derogara el decreto del 1 de mayo, pero éste se limitó a ordenarles a los gobernadores que no ejercieran acción contra los mineros sin el consentimiento expreso de Carranza.[74] El decreto continuó en vigor y como en el transitorio 4 se establecía que el impuesto correspondiente al tercio de marzo-junio de 1916 debía pagarse en oro nacional el 30 de junio,[75] Rodgers pretendió "protestar enfáticamente" pero se dio cuenta de que sería "absolutamente inútil... discutir en las condiciones actuales".[76] Esas condiciones no eran propicias, pues la indignación nacional rayaba en la violencia por el incidente de El Carrizal que había tenido lugar el 21 de junio, ya que las tropas de los Estados Unidos hicieron víctimas de sus disparos a muchos mexicanos. Rodgers fue autorizado para que usara de "su buen juicio y discreción", mientras se iniciaban las conferencias entre los gobiernos de México y de los Estados Unidos para solucionar los conflictos derivados de la Expedición Punitiva, a los que los norteamericanos pretendieron agregar "los impuestos ilegales y excesivos, la confiscación de propiedades, etc."[77] Rodgers logró finalmente que Cabrera no impusiera recargos a los mineros que no habían pagado los impuestos correspondientes al tercio de marzo-junio de 1916, con la condición de que los cubrieran a más tardar el 1 de agosto, así como en prorrogar el plazo hasta el 1 de septiembre para los correspondientes al de julio-octubre, que debió pagarse el 1 de julio.[78] En cambio declaró la caducidad de las pertenencias que no habían pagado los impuestos causados hasta el 29 de febrero porque el plazo para hacerlo se había vencido desde el 30 de junio. Lansing exigió una prórroga de 60 días más, por dos

[73] *Ibid.*, 812.512/1166, /1183, /1196, J. L. Rodgers a R. Lansing, México, D. F., 25 y 28 abr. 1916.

[74] *Ibid.*, 812.512/1122, J. L. Rodgers a R. Lansing, México, D. F., 7 jun. 1916.

[75] *Diario Oficial de México*, 12-VII-1916, decreto de V. Carranza, 28 jun. 1916.

[76] NAW, 812.512/1264, J. L. Rodgers a R. Lansing, México, D. F., 30 jun. 1916.

[77] *Ibid.*, 812.512/1233, /1295/2, F. L. Polk a J. L. Rodgers, Committee of American and Foreign Owners of Mines and Smelters a F. L. Polk, ambas del 13 jul. 1916. Las conferencias se iniciaron en New London el 6 sep. 1916.

[78] *Ibid.*, 812.512/1303, J. L. Rodgers al Srio. Edo., México, D. F., 15 y 21 jul. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

motivos: el deterioro de la minería y la proximidad de las citadas conferencias mexicanonorteamericanas.[79]

Carranza no accedió [80] a aquella exigencia y el 14 de septiembre declaró además la caducidad de las minas que paralizaran sus trabajos más de dos meses consecutivos o tres durante el año.[81] Por otra parte Cabrera hizo unas declaraciones terminantes respecto a la constitucionalidad del decreto del 1 de mayo, diciendo que la ley minera de 1909 estableció que

> la propiedad minera se adquiere originariamente de la Nación, que es la propietaria, mediante un título expedido por la Secretaría de Fomento y el cual título no da un derecho absoluto, sino una propiedad limitada y reversible en favor del Estado.

En consecuencia —añadió Cabrera— la propiedad de las minas estaba condicionada al pago de impuestos, una compensación en favor del Estado, un adeudo que se causaba por el solo hecho de que estuvieran tituladas a favor de una persona, sin importar que se explotaran ni que estuvieran en posesión del denunciante. Además, la caducidad se fundaba en leyes que fueron aprobadas anteriormente por el Congreso de la Unión, la más reciente de ellas era la de 1892 que ordenó el pago de la contribución anual en el primer mes de cada tercio o se incurría en una multa del 50% sobre la contribución si se hacía el pago en el segundo mes, del 100% si se hacía en tercero, y después de este último término la propiedad se perdía sin recurso alguno.[82] Cabrera también se mantuvo firme en lo relativo al impuesto anual sobre las pertenencias que los mineros y Lansing pretendieron imponer a razón de 10.00 pesos por cada una sin importar el número ni la clase de metales que produjeran.[83] Pero la presencia continuada de las tropas norteamericanas en nuestro

[79] *Ibid.*,|812.512/1331,|R. Lansing a J. L. Rodgers, Washington, D. C., 19 ago. 1916.

[80] *Ibid.*, 812.512/1358, /1363, J. L. Rodgers a R. Lansing, México, D. F., 23-24 ago. 1916. Rodgers aconsejó a los mineros que pagaran sus adeudos antes del 1 sep., y él partió a Washington el día 27 en compañía de los delegados mexicanos a las conferencias de New London.

[81] *El Demócrata*, 16-IX-1916, decreto de V. Carranza, 14 sep. 1916.

[82] *El Pueblo*, 23-IX-1916, decreto de L. Cabrera, 23 sep. 1916.

[83] Según los norteamericanos las cuotas también podían ser: a) 6.00 pesos en oro nacional por cada una de las primeras 500 pertenencias y 9.00 por cada una de las que pasaran de 5.00. b) 6.00 por cada una de las primeras 200 pertenencias; 8.00 por cada una, si las pertenencias eran entre 201 y 500; 10.00 por cada una, si pasaban de 500. NAW, 812.512/1479, R. Lansing a C. B. Parker en México, D. F.; Washington, D. C., 4 dic. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...la propiedad minera se adquiere originariamente de la Nación..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

territorio y las reiteradas protestas del departamento de Estado lograron que las autoridades mexicanas ampliaran hasta el 14 de febrero de 1917 el plazo para cumplir con los pagos establecidos en el decreto del 14 de septiembre de 1916,[84] mientras tanto le exigieron a los mineros que presentaran una exposición escrita sobre los motivos que les impedían reanudar los trabajos.[85] Finalmente, el 4 de diciembre de 1916 se redujeron las cuotas sobre la exportación de kilogramo de metales y minerales, estableciendo que el oro y la plata en barra o lingote pagaría el 5% sobre el valor del ensaye, oro y plata en minerales y concentrados el 6%, y los otros metales el 3%; así como que la secretaría de Hacienda fijara mensualmente el valor de los metales con base en los precios de Nueva York.[86] En fin, las tarifas para la exportación de metales y minerales que rigieron entre mayo de 1916 y febrero de 1917 fueron las que aparecen en la página 138.

Los problemas con los Estados Unidos no tenían fin, porque a la firmeza de nuestro gobierno respecto al pago de los impuestos anuales sobre las pertenencias, se sumó el vencimiento del plazo que Carranza había fijado en el decreto del 15 de agosto de 1916 para que los extranjeros que pretendieran adquirir, entre otras cosas fundos mineros, previamente debían presentar una declaración escrita en la secretaría de Relaciones Exteriores en la que renunciaban a sus derechos de extranjeros y al de recurrir en demanda de protección o queja a sus respectivos gobiernos. Los interesados se negaron a cumplir el decreto porque lo consideraron "una transgresión a sus derechos de propiedad". Lansing no le reconoció validez[87] y además el 21 de diciembre reiteró sus protestas por los impuestos anuales sobre las pertenencias. La respuesta de nuestro gobierno fue violenta, el establecer impuestos era una facultad.

> de la exclusiva competencia de las autoridades mexicanas y, conforme a los principios del Derecho Internacional, no existe motivo alguno para que se ventile por la vía diplomática... Si las compañías... se consideran perjudicadas... pueden dirigirse a las autoridades [mexi-

[84] *El Pueblo.*, 14-XI-1916.

[85] Bernstein, *op. cit.*, p. 113.

[86] NAW, 812.512/1494, C. B. Parker a R. Lansing, México, D. F., 11 dic. 1916. *Diario Oficial de Morelia,* 4-I-1917.

[87] NAW, 812.512/5034/21, senador Charles A. Culbertson al Srio. Edó., Washington, D. C., 9 ago 1916; /5034/6 y /5034/7, J. L. Rodgers y R. Lansing, 9-10 ago. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

TARIFAS SOBRE LA EXPORTACION DE METALES Y MINERALES EN ORO NACIONAL POR KILOGRAMO

Metales y minerales / Años / Meses	1916 V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	1917 I	II
* oro en barra o lingote	-	-	-	-	-	-	-	-	66.67	-
minerales y concentrados	-	-	-	-	-	-	-	-	93.33	93.33
* plata en barra o lingote	4.97	3.64	-	3.24	3.40	3.50	3.49	3.66	2.48	2.48
minerales y concentrados	-	4.55	-	4.59	4.26	4.37	4.36	4.57	3.41	3.41
antimonio en barra o lingote	1	4	-	0.54	0.26	0.27	0.29	0.30	0.26	0.26
minerales y concentrados	-	5	-	0.37	0.36	0.37	0.40	0.42	0.32	0.32
cinc en barra o lingote	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1
minerales y concentrados	-	2	2	1	1	1	1	2		
cobre en barra o lingote	-	6	-	5	5	5	5	7	7	7
lámina	-	5	-	5	5	5	5	7		
minerales y concentrados	-	7	-	7	7	7	7	9	9	9
estaño en barra o lingote	-		7	6	6	6	17	7	5	5
minerales y concentrados	-		9	8	8	8	9	9	6	6
grafito amorfo	-	0.55	-	0.21	0.24	0.27	0.23	0.21	0.20	0.20
refinado	-	2	-	2	2	1	1	1	1	1
plomo en barra o lingote	-	0.95	-	0.85	0.81	0.89	0.93	0.94	0.70	0.70
minerales y concentrados	-	1	-	0.66	1	1	1	1		
tungsteno en barra o lingote	-	39	-	21	21	14	13	13	11	11
minerales y concentrados	-	49	-	27	26	17	16	17	18	18

* Todas las cuotas están dadas en centavos y sus fracciones, con excepción de las fijadas para el oro y la plata que son en pesos.

Fuentes: *El Demócrata*, 14, 21-V, 4-VI, 1-IX, 21-XI, 30-XII-1916. *El Pueblo*, 14-V, 7-VII, 4-VIII, 3-IX-1916. *El Universal*, 4-XI, 2, 29-XII-1916.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> canas] respectivas, haciendo las gestiones que consideren convenientes para que se resuelva lo que fuere procedente en justicia.[88]

Lansing no aceptó estos argumentos y aseguró que el gobierno de los Estados Unidos

> disiente enfáticamente de [esta] declaración... y sostiene que la intervención diplomática se justifica ampliamente, pues los impuestos... son confiscatorios... y perjudiciales para muchos ciudadanos americanos... [En consecuencia] protesta y continuará protestando de la manera más enérgica contra un sistema impositivo que tiene por objeto confesado, como declaró el Señor Cabrera... la confiscación absoluta de las grandes propiedades mineras.[89]

Aunque el gobierno de México se vio nuevamente en la necesidad de ampliar el plazo fijado en el decreto del 15 de agosto de 1916 hasta el 15 de abril de 1917,[90] no modificó los impuestos anuales sobre las pertenencias establecidas en septiembre de 1916, lo que dio lugar a que los mineros lo desacataran y a que la secretaría de Hacienda declarara la caducidad de un centenar de las 9628 concesiones mineras que la de Fomento había autorizado entre 1910 y 1917.[91]

Las minas denunciadas en este período se localizaban como sigue: 1432 en Sonora, 1052 en Chihuahua, 765 en Durango, 632 en Sinaloa, 596 en Nuevo León, 579 en Zacatecas, 548 en Guanajuato, 471 en Hidalgo, 445 en Oaxaca, 444 en San Luis Potosí, 428 en Jalisco, 426 en Coahuila, 386 en Guerrero, 320 en Michoacán, 310 en México, 289 en Baja California, 122 en Puebla, 96 en Querétaro, 92 en Tepic, 69 en Tamaulipas, 57 en Aguacalientes, 39 en Veracruz, 17 en Chiapas y 13 en Colima.[92] Como se ve, poco menos de la cuarta parte se localizaba en Sonora y Chihuahua. Por otro lado, la plata y el oro —precisamente en este orden de importacia— fueron las dos principales explotaciones mi-

[88] *Ibid.*, 812.512/1531, encargado *ad interim* de la embajada de México Ramón P. Denegri al Srio. Edo., Washington, D. C., 4 ene. 1917.

[89] *Ibid.*, 812.512/1540, R. Lansing y C. B. Parker, 25 ene. 1917.

[90] *Ibid.*, 812.512/5034, circular del subsecretario de Fomento encargado del despacho, Eduardo Hay, 15 dic. 1916, anexa al informe al Dep. Edo. del nuevo encargado de los intereses norteamericanos en México, D. F., Thurston, 9 ene. 1917.

[91] *El Pueblo*, 12-XI-1916. *El Universal*, 10-XII-1916. *El Demócrata*, 20-I-1917.

[92] *El Pueblo*, 18-XI-1916. Además especifica que, tomando en cuenta las denuncias hechas desde el Porfiriato, el total de minas ascendía a 56 000 de las cuales sólo se trabajaban entre 5 000 y 6 000.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

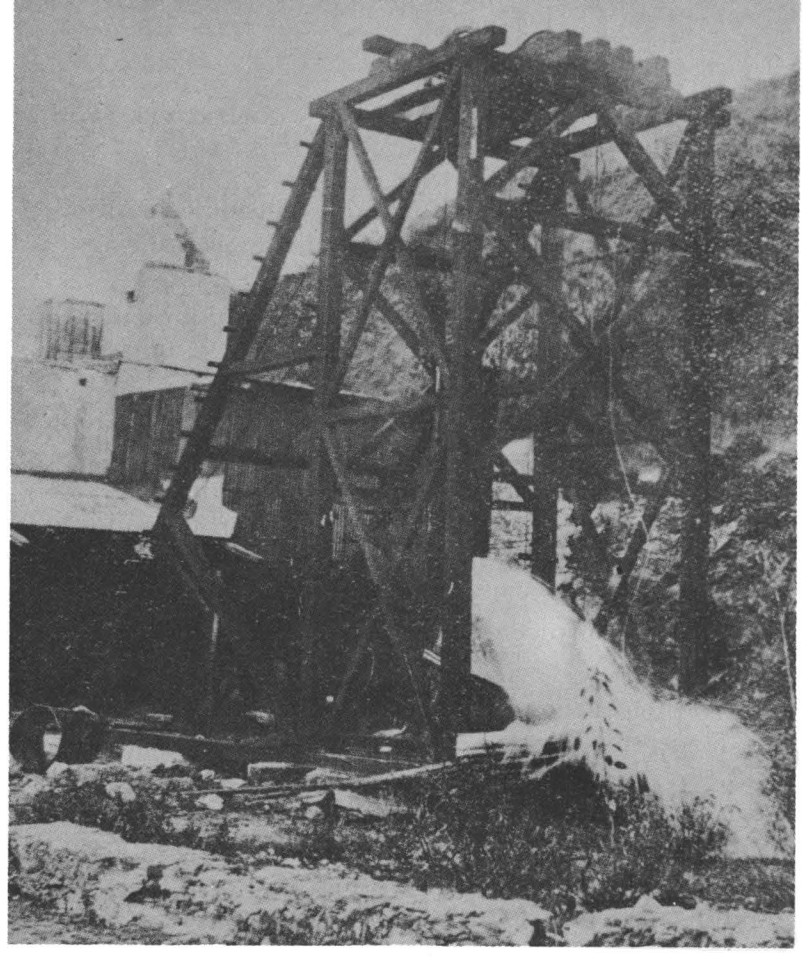

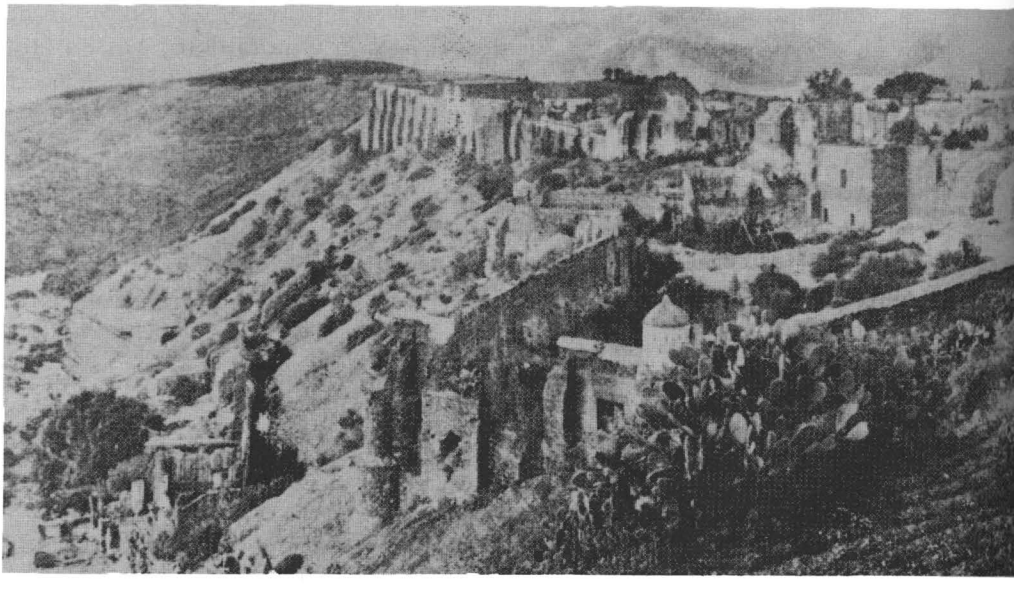

Mineral de la Luz, en Guanajuato.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

neras en todo el país; el cobre se produjo básicamente en Cananea y Nacozari, Sonora, en El Boleo, Baja California, y en los estados de Zacatecas, Jalisco, Aguascalientes, Michoacán y Guerrero; el plomo en casi todo el país, con excepción del sureste; el estaño en Durango, Guanajuato, Jalisco, Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas. Los criaderos de cinc se encontraban en el norte del país, en especial en Sonora y en Chihuahua, seguidos de Zacatecas, San Luis Potosí, Puebla y Michoacán; los de mercurio en el centro del país y su mayor productor fue Zacatecas; los de grafito estaban en Sonora. Finalmente, los depósitos de antimonio y de tungsteno se localizaban en el centro de la república, así como en Sonora y en Oaxaca; ambos metales tuvieron gran demanda durante la primera guerra mundial para la fabricación de armamento.[93] Lo mismo puede decirse de la producción industrial de la propiedad del español Adolfo Prieto, la Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey, que llegó a 19 981 k en 1916 y a 19 119 en 1917, de los cuales se exportaron 15 furgones diarios cargados de lingotes de acero que adquirió el gobierno italiano para la fabricación de "rieles y accesorios guerreros".[94] En fin, entre 1914 y 1917 la producción minera en kilogramos de los principales metales fue la siguiente:[95]

PRODUCCION MINERA 1914-1917
(Kilogramos)

Años	*1914*	*1915*	*1916*	*1917*	*Totales*
Oro*	12 016	8 427	14 665	20 462	55 570
Plata*	941 761	748 730	1 013 020	1 210 161	3 913 672
Antimonio	–	345 587	1 273 633	1 856 091	3 475 311
Cinc	–	11 825 875	33 420 633	43 189 528	88 436 036
Cobre	–	405 200	26 669 449	52 528 500	79 603 149
Estaño	–	64	3 189	6 253	9 506
Mercurio	–	–	11 044	22 088	33 132
Plomo	–	8 207 435	32 668 792	48 922 716	89 798 943

*** Entre julio y diciembre de 1916 se acuñaron 5 330 k de oro y 10 662 en 1917; en 1914 se acuñaron 88 422 k de plata, 1 384 en 1915, 67 440 en 1916, y 134 880 en 1917.**

[93] Jenaro González Reina, *Minería y riqueza minera de México*, Banco de México, México, 1944 (Monografías Industriales, 2), pp. 15, 18, 25, 32, 37, 50, 53, 60, 68, 71-72, 79, 101, 116, 145.

[94] *El Demócrata*, 4-III-1916. NAW, 812.50/161, C. L. Jones y G. Wythe a D. W. Morrow, México, D. F., 25 abr. 1928. Carlos Prieto, "La Industria Siderúrgica", en *México. 50 años de revolución. I La economía*, Fondo de Cultura Económica, 1960, p. 217 dice que la producción de lingotes de acero de la Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey bajó de 67 994 toneladas a 6 856, entre 1910 y 1915.

[95] NAW, 812.50/161, C. L. Jones y G. Wythe a D. Morrow, México, D. F., 25 abr. 1928.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Por otra parte, durante el mismo período de 1914-1917, el gobierno mexicano obtuvo ingresos por 21 288 853.44 pesos en oro nacional por concepto de la exportación de esos metales:[96]

INGRESOS DEL GOBIERNO POR EXPORTACION DE METALES Y MINERALES, 1914-1917

Años	*Pesos oro nacional*
1914	1 722 921.57
1915	2 359 886.17
1916	6 671 249.17
1917	10 534 796.53
Total:	21 288 853.44

En resumen, la legislación minera del gobierno preconstitucional de Carranza versó sobre tres temas fundamentales: el aumento de los impuestos sobre las pertenencias y sobre la exportación de metales y minerales; la caducidad de las minas que no se trabajaran y la eliminación de los privilegios para los propietarios extranjeros. La simple emisión de los decretos que contenían esos temas (1º de marzo de 1915, 1º de mayo, 15 de agosto y 24 de septiembre de 1916) desató una agria controversia con los mineros y el gobierno de los Estados Unidos que asumió la defensa de todos los extranjeros y de sus intereses en nuestro país.

El departamento de Estado norteamericano protestó y amenazó continuamente para que el "primer jefe" abrogara sus decretos, aduciendo que era absurdo subir los impuestos, cuando no se podían reanudar los trabajos en las minas por los peligros que correrían sus propietarios si se trasladaban a un país que estaba o acababa de pasar por una guerra civil, y por las destrucciones que ésta les había causado; pero los alegatos se basaron sobre todo en una pretendida inconstitucionalidad de los decretos. El "primer jefe" y Luis Cabrera demostraron lo erróneo del juicio del departamento de Estado con las propias leyes que nos habían regido desde el Virreinato hasta 1913, ya fueran las referentes a que la propiedad minera se adquiere originariamente de la nación mediante concesiones que no dan un derecho absoluto, sino una propiedad limitada y reversible, condicionada además al pago de impuestos por el solo hecho de estar titulada a su favor, o las que habían ordenado la caducidad de las concesiones que no se trabajaran. Por otra parte, el gobierno mexicano tenía pleno derecho para establecer, aplicar y sostener sus decretos, como los que ordenaban que

[96] *Loc. cit.*

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

los impuestos —hasta entonces desproporcionadamente bajos— se pagaran en oro nacional, y el de fijar las tasas que considerara convenientes para que el erario aumentara sus ingresos y pudiera emprender la reconstrucción del país. También tenía pleno derecho de exigirles a los extranjeros que pretendieran adquirir propiedades mineras que previamente declararan en la secretaría de Relaciones que renunciaban a sus derechos como tales, y al de recurrir en demanda de protección o queja a sus respectivos gobiernos. A estas metas nacionalistas y económicas que contuvieron los decretos, se añadió el de justicia social con el establecimiento de impuestos bajos a la pequeña propiedad minera, que consistió de una a diez pertenencias.

Las presiones que ejerció el gobierno de los Estados Unidos para que el "primer jefe" abrogara todos los decretos de 1915 y 1916 fueron constantes y amenazadoras en exceso, puesto que al poderío económico y político de ese país, se vino a sumar el que durante casi todo un año sus fuerzas militares estuvieran ocupando parte de nuestro territorio. Ante esta situación el gobierno carrancista se vio en la necesidad de ampliar los plazos que había establecido para el pago de los impuestos sobre las pertenencias, para la declaración de los extranjeros en la secretaría de Relaciones y para reducir las tarifas sobre la exportación de metales y minerales, pero jamás aceptó derogar ninguno de los decretos que expidió en 1915 y 1916. La actitud firme y tenaz que demostraron el "primer jefe" y Luis Cabrera, en el que sin duda ha sido el período más difícil que ha atravesado nuestro país, desembocó en el artículo 27 de la Constitución de 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL ARTICULO 27

La elaboración del artículo 27 en los aspectos referentes al petróleo y las minas pasó por un proceso de varias etapas. La primera se encuentra en las Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, al prometer una

> revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, bosques y demás recursos naturales del país...

La segunda consistió en la formulación del primer proyecto del artículo 27 que fue obra de José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas, miembros de la Sección Social de la secretaría de Instrucción Pública, a cargo de Félix F. Palavicini. El proyecto decía:

> Las sociedades civiles y comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales, dentro y fuera de las poblaciones; lo mismo que explotaciones mineras, de petróleo o de cualquier otra clase de substancias que se encuentren en el subsuelo, así como también vías férreas u oleoductos; pero no podrán adquirir ni administrar por sí, propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión fijará en cada caso.

El 1º de diciembre de 1916, el "primer jefe" presentó este proyecto a la consideración del Congreso Constituyente que se reunía en Querétaro, y además lo complementó verbalmente en los siguientes términos:

> se os consulta la necesidad de que todo extranjero, al adquirir bienes raíces en el país, renuncie expresamente a su nacionalidad, con relación

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

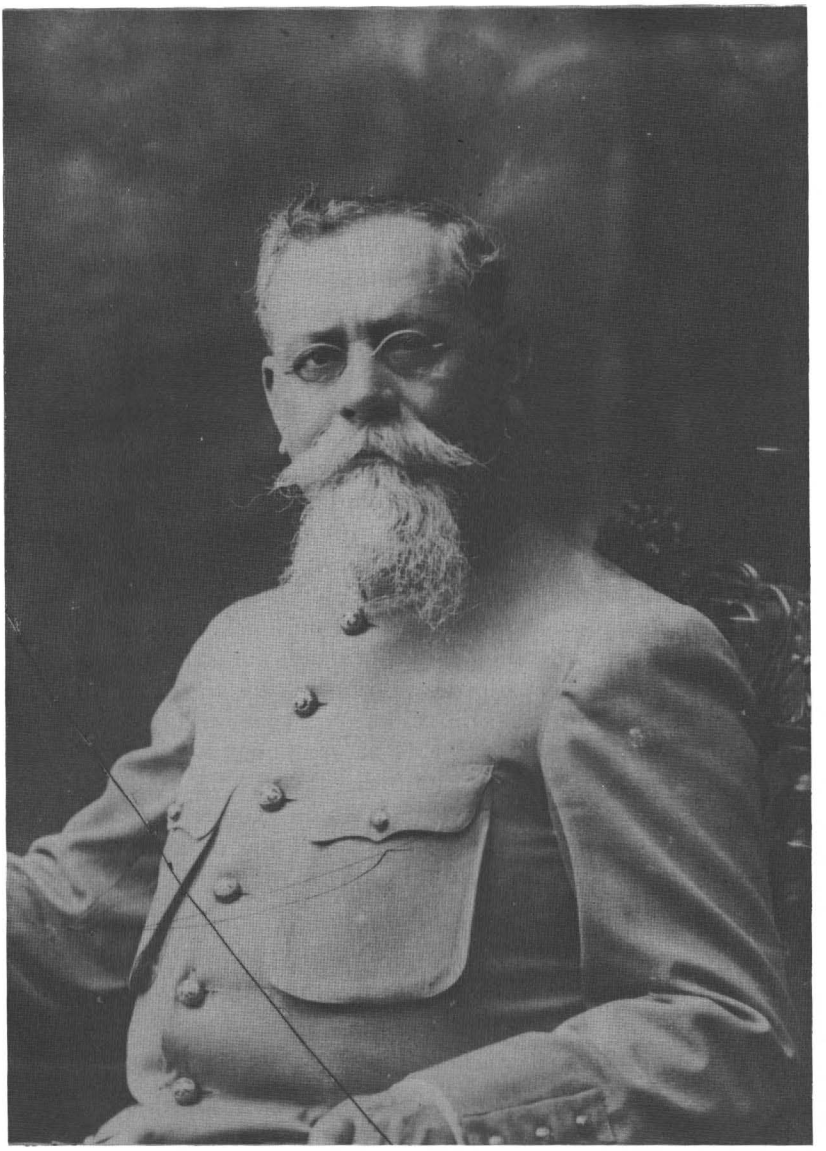

"La actitud firme y tenaz que demostraron el 'primer jefe' y Luis Cabrera, en el que sin duda ha sido el periodo más difícil que ha atravesado nuestro país, desembocó en el artículo 27 de la Constitución de 1917."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

a dichos bienes, sometiéndose en cuanto a ellos, de una manera completa y absoluta, a las leyes mexicanas, cosa que no sería fácil de conseguir respecto de las sociedades, las que, por otra parte, constituyen una amenaza seria de monopolización de la propiedad territorial de la República.[97]

Como se puede apreciar, ni en el texto escrito ni en el oral se hizo referencia a la propiedad del subsuelo ni sus depósitos, y con excepción de los requisitos impuestos a los extranjeros para adquirir bienes raíces, comparado con el artículo 27 de la Constitución de 1857,[98] "sólo [hacía] innovaciones de interés secundario", de modo que la asamblea quedó insatisfecha.[99]

La tercera etapa la desempeñó el ministro de Fomento y diputado por Tehuacán, Pastor Rouaix, quien se ofreció para integrar una comisión voluntaria o "núcleo fundador" que elaborara una iniciativa "capaz de llenar un vacío desolador". El ofrecimiento fue aceptado por la Primera Comisión de Constitución que se había elegido el 6 de diciembre de 1916 para que presentara dictámenes sobre cada uno de los artículos del Proyecto de Carranza. La Primera Comisión de Constitución se integró con los obregonistas Francisco J. Múgica, Luis Monzón, Alberto Román, Enrique Colunga y Enrique Recio, quienes eran, respectivamente, militar, maestro, médico, abogado y sin profesión. Esta comisión "desarrolló una actividad extrema,... pero [como] estaba abrumada por un trabajo continuo e intenso,... requería el auxilio de comisiones voluntarias", entre ellas la que formó Rouaix con otros 17 diputados:[100] el ingeniero de 35 años Julián Adame; Porfirio del Castillo y David Pastrana Jaimes, coronel y abogado de 32 y 33 años respectivamente; cuatro diputados por Durango, el abogado de 30 años Alberto Terrones Benítez, Antonio Gutiérrez de 33, Silvestre Dorador que había sido empleado y tenía 46 años de edad, y el militar Jesús de la Torre; el coronel tamaulipeco Pedro A. Chapa; el exseminaris-

[97] México XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1967, t. IV, pp. 638-639, núms. 285-287.

[98] "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinaría la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse. Ninguna corporación civil o religiosa..., tendrá capacidad legal para adquirir o administrar por sí, bienes raíces con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución". México, XLVI Legislatura... *op. cit.*, t. IV, p. 610, núm. 80.

[99] Pastor Rouaix, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Gobierno del Estado de Puebla, 1945, pp. 125-126.

[100] La cual había sido aprobada tácitamente el 28 de diciembre de 1916 y funcionó por primera vez durante los diez primeros días de enero de 1917 para elaborar el proyecto del artículo 123.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...primer proyecto del artículo 27, que fue obra de José Natividad Macías y Luis Manuel Rojas..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

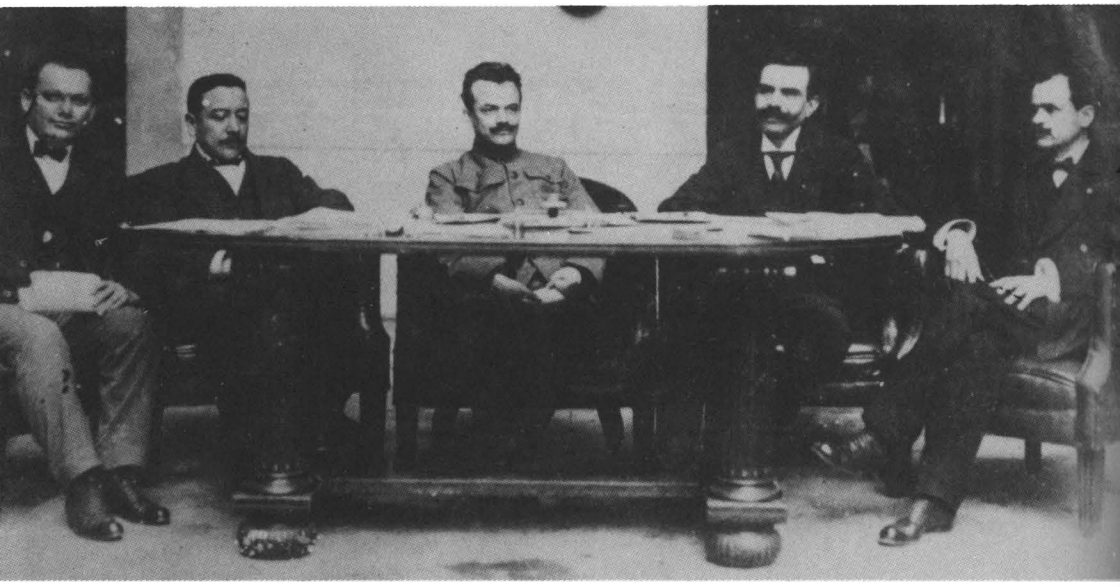

Primera Comisión de Constitución. Todos, obregonistas: Enrique Recio, Alberto Román, Francisco J. Múgica, Enrique Colunga y Luis G. Monzón.

ta y coronel michoacano de 31 años José Alvarez y Alvarez; el exdiputado de la XXVI Legislatura y general potosino de 30 años, Samuel de los Santos; el ingeniero Federico E. Ibarra; el abogado tabasqueño de 27 años, Rafael Martínez de Escobar; el abogado Enrique A. Enríquez; el minero de 29 años Dionisio Zavala, y el cubano naturalizado mexicano y militar de 38 años, Rubén Martí. Además, en la elaboración de la iniciativa del artículo 27 colaboró el abogado consultor de la Comisión Nacional Agraria de la secretaría de Fomento, Andrés Molina Enríquez. Este grupo se reunió diariamente del 10 al 24 de enero de 1917 en la capilla del exobispado de Querétaro o Escuela de Bellas Artes, en juntas informales y privadas, sin choques ni alardes de oratoria, a las que también concurrieron asiduamente y expusieron sus puntos de vista los diputados Heriberto J. Jara, Cándido Aguilar, el ingeniero Victorio Góngora, el impresor Jorge von Versen, el minero Nicolás Cano y otros. De manera que más de cuarenta diputados y otros que no lo eran colaboraron para la elaboración de la iniciativa del artículo 27, la cual fue entregada a la comisión presidida por Múgica, precedida de una exposición de motivos que fue obra exclusiva de Molina Enríquez,[101] y se presentó a la consideración del Congreso Constituyente el 25 de enero de 1917.

[101] Para sus antecedentes personales, *vid.*, t. 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

La cuarta etapa de la elaboración del artículo 27 se desarrolló entre el 29 y el 31 de enero, y tuvo tres fases: el dictamen que rindió la comisión de Múgica sobre la iniciativa de Rouaix y su grupo, el debate que se llevó a cabo en sesión permanente del Congreso, y la aprobación final del artículo por la unanimidad de los 150 votos de los diputados que asistieron a la sesión.

A continuación se presentan los textos que se redactaron en las tres fases, empezando por lo más sobresaliente de la exposición de motivos:

> ... es absolutamente necesario que en lo sucesivo nuestras leyes no pasen por alto,... como lo hizo la de 1857, las cuestiones de propiedad por miedo a las consecuencias... Es preciso abordar todos los problemas sociales de la nación, con la misma entereza y con la misma resolución con que han sido resueltos los problemas militares interiores y los problemas políticos internacionales...
> Nuestra proposición... anuda nuestra legislación futura con la colonial;... por virtud de existir... el derecho de propiedad absoluta del rey... ese derecho ha pasado con el mismo carácter a la nación. En tal concepto, la nación viene a tener el derecho pleno sobre las tierras y aguas,... y sólo reconoce u otorga a los particulares, el dominio directo, en las mismas condiciones en que se tuvo ... en la época colonial... y que la República después lo ha reconocido u otorgado. El derecho de propiedad así concebido... permite a la nación retener bajo su dominio, todo cuanto sea necesario para el desarrollo social, como las minas, el petróleo, etc., no concediendo a los particulares, más que los aprovechamientos que autoricen las leyes respectivas...[102]

La iniciativa que presentó la comisión presidida por Rouaix decía:

> La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio directo de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada,... la cual no podrá ser expropiada por la autoridad sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización;...[103] la propiedad privada se regirá por las siguientes prescripciones:
>
> I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de tierras,

[102] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV, pp. 640-641.

[103] Mediante indemnización significó un gran adelanto respecto de la Constitución de 1857, que la estableció previamente.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

aguas y sus accesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros cuando manifiesten a la Secretaría de Relaciones que renuncian a su calidad de extranjeros y a la protección de sus gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto de ellos a las leyes y autoridades de la nación. En una faja de cien metros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas...

V. Las sociedades civiles o comerciales de títulos al portador, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijará en cada caso...

X. La nación se reserva el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, cualquiera que sea su forma, constituyen depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes del terreno;

minerales y substancias que en todo tiempo tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles, y sólo podrán ser explotados por los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, mediante concesión administrativa federal y con las condiciones que fijen las leyes correspondientes.

Los minerales y substancias que necesiten concesión para ser explotados son los siguientes: los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, como los de platino, oro, plata, cobre, hierro, cobalto, níquel, manganeso, plomo, mercurio, estaño, cromo, antimonio, zinc, vanadio, bismuto, magnesio, azufre, arsénico, teluro, estroncio, bario, y los metales raros, los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas;

los productos derivados de la descomposición de rocas, como el asbesto, el amianto, el talco, cuando afecten la forma de vetas, mantos o bolsas y su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes, ya sea en su estado natural o mediante procedimientos químicos;

el carbón de piedra o cualquier otro combustible sólido que se presente en vetas, mantos o masas de cualquier forma.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"La nación se reserva el dominio directo de todos los minerales..."

> El petróleo o cualquier otro carburo de hidrógeno sólido, líquido o gaseoso, ya sea que brote a la superficie o se encuentre en el suelo y las aguas extraídas de las minas.[104]

La esencia y la mayoría de los conceptos de la iniciativa, según el propio Rouaix, quedaron intactos en el dictamen que presentó la comisión de Múgica al Congreso, ya que "sólo los aclararon o reforzaron con atinados aumentos para dar mayor vigor y alcance al máximo artículo de nuestra Constitución". Las modificaciones se pueden reducir a cambiar de lugar algunos párrafos, como los relativos a los derechos de propiedad que le correspondían a la nación sobre las substancias del subsuelo y sobre las aguas fluviales y marítimas. Además de que con referencia a las substancias del subsuelo suprimió la lista detallada de los minerales que contenía la iniciativa —tomada de la ley minera de 1909— por los peligros que podía acarrear en el futuro los que se dejaran de citar. Agregó el precepto de que las concesiones que diera la nación a los particulares o sociedades civiles o comerciales, constituidas conforme a las leyes mexicanas, fueran con la condición de que se trabajaran regularmente, una "sabia pre-

[104] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, pp. 643-645.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

visión de las viejas Ordenanzas de Minería, con la que se evitaban acaparamientos y estancos... para impedir competencias en perjuicio de la riqueza pública".[105]

El juicio de Rouaix, relativo a que la esencia y la mayoría de los preceptos de la iniciativa quedaron intactos en el dictamen de la comisión de Múgica, se puede comprobar fácilmente citando el último:

> ...Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria, los yacimientos de piedras preciosas, de sal gema y las salinas formadas directamente por aguas marinas.
> Los productos derivados de la descomposición de rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos...
> El dominio de la Nación... es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el gobierno federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata y se cumplan con los requisitos que prevengan las leyes...
>
> IV. Las sociedades comerciales de títulos al portador, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquier industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetivos indicados y que el Ejecutivo de la Unión o de los Estados fijará en cada caso.

Los incisos del dictamen que se acaban de transcribir, pasaron exactamente iguales al texto final del artículo 27, fracción IV, que aprobó el Congreso Constituyente; sólo la fracción I sufrió alteraciones en la última redacción, o sea después del debate. A continuación se transcribe el texto del dictamen, poniendo entre parentesis las frases eliminadas y *cursivas* las que se le añadieron en el texto aprobado el 31 de enero de 1917:

[105] Rouaix, *op. cit.*, pp. 157, 166-168.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio (directo) de las tierras, aguas y sus accesiones..."

Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio (directo) de las tierras, aguas y sus accesiones (en la República Mexicana) *o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana.*

El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros (cuando manifiesten) *siempre que convengan* ante la Secretaría de Relaciones (por conducto de los agentes o representantes diplomáticos que renuncian a la calidad de tales en todo lo que a dichos bienes se refiera, quedando entretanto sujetos respecto a ellos, a las leyes y autoridades de la Nación) *en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo.*

En una faja de cien metros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.[106]

[106] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV, pp. 683-702. El último párrafo no apareció en el dictamen, solamente en la iniciativa del grupo de Rouaix. Por otra parte, en *ibid.*, pp. 649 y 664 se omite en las dos ocasiones el párrafo "por conducto de los agentes o representantes diplomáticos", que en cambio cita Rouaix, *op. cit.*, p. 172.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Por último, se presenta lo más sobresaliente del debate de la fracción I del artículo 27, sobre la renuncia a su nacionalidad que los extranjeros debían manifestar ante la secretaría de Relaciones; el debate se suscitó el 30 de enero de 1917 porque en las pocas copias mecanoscritas que se distribuyeron en la asamblea, se les había añadido "por conducto de los agentes o representantes diplomáticos". [107] El abogado Alberto Terrones Benítez pidió que le aclararan esa anomalía. Múgica respondió que con ello pretendían que la renuncia se hiciera verdaderamente efectiva, ya que después de haber leído el dictamen ante la asamblea algunos diputados le hicieron ver a la comisión que "la renunciación parcial a los derechos de extranjería en los casos de adquirir propiedades, es un acto que en derecho internacional está condenado por el Tribunal de La Haya". Dos intervenciones fueron decisivas para que la asamblea votara en pro de eliminar la frase, la de Terrones Benítez haciendo ver que ningún diplomático "estaría dispuesto a sancionar la renuncia de sus nacionales", y la de Cándido Aguilar:

> Hasta hoy ninguna potencia, ninguna nación ha reconocido la doctrina Carranza, que es precisamente la que encierra este párrafo. Creo yo y suplico a la Comisión que debe retirar esta parte del artículo para que se reforme. Los diplomáticos de ninguna manera aceptarán este nuevo principio, pues es una innovación en derecho internacional.
>
> Nosotros no debemos permitir que los diplomáticos se inmiscuyan en cuestiones interiores de México, pues estaría la Constitución en contraposición con la política que ha seguido la Cancillería Mexicana [desde el decreto del 15 de agosto de 1916]. Si la Asamblea toma en consideración esto, suplico que se le conceda a la Comisión que retire este párrafo.

La asamblea aprobó la proposición y entró en receso para que la comisión retirara del dictamen la frase relativa a los agentes o representantes diplomáticos.

El debate se reinició con la proposición del abogado Enrique A. Enríquez, para pedir que se le agregara al dictamen anteriormente aprobado un párrafo para establecer que "los extranjeros no podrán contraer matrimonio con mexicanas dueñas de bienes raíces, sin que antes se presenten en la Secretaría de Relaciones y renuncien a su nacionalidad". El ingeniero minero José J. Reynoso fue más lejos aún, proponiendo que sólo se les permitiera adquirir bienes raíces o productos del subsuelo a quienes ya hubieran obtenido la nacionalidad mexicana. El abogado guanajuatense José Natividad Macías hizo ver lo ineficaz de este requisito porque estaba

[107] Frase que no estaba incluida en el dictamen que elaboró la comisión presidida por Múgica y que se dio a conocer a la asamblea la noche anterior.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

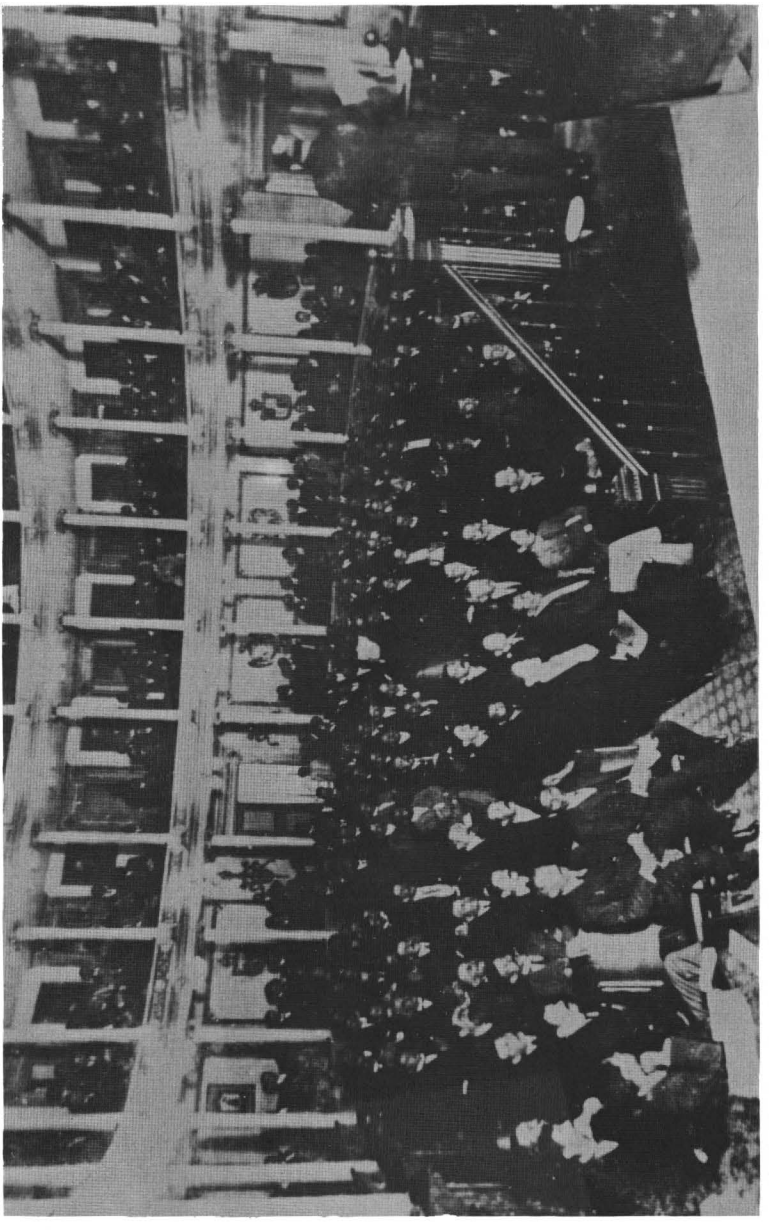

"al presentarlo a la consideración de la asamblea, Colunga explicó..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

demostrado que los extranjeros siempre ocurrirían a la protección de sus gobiernos y que debía adoptarse un principio contenido en el derecho norteamericano, especificando que "los extranjeros no pueden adquirir bienes raíces o explotar minas sin naturalizarse o manifestar su intención de hacerlo, y si después de esta declaración no la cumplen, pierden en beneficio de la nación el bien que hubieren adquirido". La asamblea bien podía establecer algo semejante: "el extranjero, al adquirir un bien raíz en la República, se comprometerá con la Secretaría de Relaciones Exteriores a que no tendrá dificultades con la nación respecto a ese bien", concluyó Macías. Algunos diputados, como el abogado Enrique O'Farrill, Enrique Colunga y Múgica, se opusieron aduciendo que significaría "cerrar el país a los extranjeros... y porque equivalía a la muralla china", pero la asamblea aceptó la propuesta de Macías y la comisión retiró el dictamen por segunda vez.

Al presentarlo a la consideración de la asamblea, Colunga explicó que la comisión había modificado lo propuesto por Macías, porque esa redacción tenía el inconveniente de exigir la naturalización y por lo tanto cerraba la entrada de los capitales extranjeros al país, y la habían cambiado por "A los extranjeros que celebren un convenio ante la Secretaría de Relaciones se les considerará como nacionales respecto de estos bienes, y como tal convenio es perfectamente válido, no podrán invocar la protección de su gobierno". El abogado Fernando M. Lizardi alegó que "los convenios son lícitos y válidos cuando tienen por objeto algo que está en el comercio, y la protección nacional no está en el comercio", pero Macías estuvo de acuerdo con la modificación y cerró el debate diciendo: "aquí se obliga ante la secretaría de Relaciones Exteriores a que se consideren nacionales; hay un contrato en que se exige previamente, no pudiendo ningún gobierno extranjero obligar a sus nacionales a que no contraten. Se obligan sus nacionales a considerarse nacionalizados respecto de los bienes mexicanos observando las leyes mexicanas. Además hay esta ventaja: el Tribunal de La Haya podrá declarar que la renuncia no es obligatoria; pero como no va a someterse a ese tribunal un convenio privado, este convenio surtirá en México todos sus efectos". La asamblea aprobó finalmente el dictamen, al cual desde su segunda modificación ya se le había agregado el párrafo de la iniciativa de Rouaix acerca de la prohibición a los extranjeros para adquirir el dominio directo de tierras y aguas en determinadas fajas de costas y playa. La votación final y el conjunto de todas las fracciones del artículo 27 se verificó el 30 de enero de 1917 a las tres y media de la mañana.[108]

[108] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV, pp. 664-674 Rouaix, *op. cit.*, pp. 172-180.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

A juicio de dos eminentes juristas mexicanos, César Sepúlveda y Antonio Martínez Báez, el artículo 27, fracción I, párrafo 4º, fue una forma depurada e ingeniosa y el término de una evolución de las ideas de Carlos Calvo; su cláusula se incorporó por primera vez en un texto supremo, la Constitución de 1917. "Fue el feliz hallazgo de solución a varios problemas que se plantearon en las últimas horas de los debates de una Asamblea animada por ideas nacidas de un profundo sentimiento nacionalista, cuyos integrantes buscaban la vigorosa defensa de los recursos del territorio en contra de las pretensiones codiciosas de su acaparamiento por parte de los extranjeros... Fórmula constitucional mexicana... inventada por la Asamblea revolucionaria, sin buscar que encuadrara en una sola o en una depurada expresión de la doctrina jurídica de ... Calvo, ni en el mejor modelo de las variadas formas de la Cláusula Calvo... Aquel proceso de redacción, circunstancial, ecléctico y práctico, no ha tenido consecuencias en las discusiones de la doctrina, en las decisiones de la jurisprudencia internacional, ni en cuanto a su aceptación o rechazo por los gobiernos extranjeros, pues ha sido superado por la justicia del principio que encierra".[109] En fin, significó que México sólo aceptaba las inversiones extranjeras bajo sus propias condiciones; fue el grito de nuestra independencia económica y reveló el nacionalismo y la xenofobia de la inmensa mayoría de los constituyentes.[110]

[109] César Sepúlveda. "Presencia viviente de Carlos Calvo" y Antonio Martínez Báez, "La 'Cláusula Calvo' en el Constitucionalismo Mexicano", ambos en *Carlos Calvo. Tres ensayos mexicanos,* Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1974 (Colección del Archivo Histórico Diplomático, Serie Divulgación 1), pp. 15-36, 37-55.

[110] Eberhardt Victor Niemeyer Jr., *Revolution at Queretaro. The mexican constitutional convention of 1916-1917,* The University of Texas Press, Austin and London, 1974 (Latin American Monographs, 33), pp. 150, 165, 263-267.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: MONEDA, BANCOS Y DEUDA

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.7

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

IV. MONEDA, BANCOS Y DEUDA

> Consideré necesario acudir al sistema de emisiones de papel moneda, las cuales, no obstante las desventajas que en el futuro pudieran traer, presentaban... la ventaja de ser la más justa distribución de préstamos entre los habitantes... al mismo tiempo que nos permitían no estar atenidos, en ningún caso a préstamos particulares, que habrían influido desfavorablemente en la Revolución (V. Carranza, 15-IV-1917)

PAPEL MONEDA

La historia de las emisiones de papel moneda de la revolución constitucionalista se inició en 1913 y concluyó en 1916. Ya se dijo anteriormente que Venustiano Carranza acudió al sistema de emitir papel moneda para financiar los gastos que ocasionaba la lucha armada – además de otros procedimientos, como las requisiciones de monturas y de alimentos, los préstamos forzosos, los decomisos de ganado y la ocupación de bienes del enemigo – de manera que el costo de la revolución se distribuyera entre todos los habitantes de México, sin tener que recurrir y depender de préstamos exteriores o de determinados particulares que pudieran influir desfavorablemente en el movimiento constitucionalista. En consecuencia, las emisiones de papel moneda significaron una deuda interna con los habitantes de México que durante el período que se estudia en este tomo y aun después, sólo redimió parcialmente el gobierno carrancista, tanto respecto al volumen de los billetes emitidos como a su valor.

Carranza decretó la primera emisión de papel moneda el 26 de abril de 1913, ascendió a 5 millones de pesos y la llamó de "Monclova". La segunda, la denominó del "Ejército Constitucionalista", surgió de los decretos de Hermosillo y de Culiacán de diciembre de 1913 y febrero de 1914, sumó 25 millones de pesos y a sus ejemplares se les conoció como "coloraditos" por el color en el que estaban impresos. Este nombre también se les dio a unos "cartones" de 5, 10 y 20 centavos que circularon transitoriamente en la ciudad de México a finales de agosto de 1914.[1] La tercera

[1] Que se calculan en unos 8 millones de pesos. Francisco Ramírez Plancarte, *La ciudad de México durante la ocupación constitucionalista*, Ediciones Botas, México, 1941, 2a. ed., p. 69. Manuel González Ramírez, *La revolución social de México. I. Las ideas, la violencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1960, p. 424.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"La tercera emisión, la llamada del 'Gobierno Provisional en la ciudad de México', se decretó el 19 de septiembre de 1914 y sumó cerca de 43 millones de pesos.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

emisión, la llamada del "Gobierno Provisional en la Ciudad de México", se decretó el 19 de septiembre de 1914 y sumó cerca de 43 millones de pesos. Esta emisión fue ampliada en Veracruz el 3 de febrero de 1915 con el nombre de "Gobierno Provisional en Veracruz" y alcanzó un total aproximado de 600 millones de pesos.[2] Además de estas cuatro emisiones ordenadas por la Primera Jefatura, hubo otras que también desde 1913 empezaron a lanzar varias autoridades constitucionalistas, tanto militares como civiles, con o sin autorización de Carranza, en las diversas zonas del país que fueron dominando. El "primer jefe" sólo reconoció algunas de ellas, por un monto aproximado de 30 millones de pesos.[3] Finalmente, la quinta emisión que decretó el "primer jefe" fue la del "infalsificable" del 3 de abril de 1916 y circuló en el país entre el 1 de mayo y el 1 de diciembre del mismo año; la suma de sus billetes ascendió a 540 millones de pesos, de los cuales sólo entraron en circulación 400. A partir del 4 de diciembre de 1916 nuestro país reasumió la circulación metálica. En resumen, entre 1913 y 1916, las sucesivas emisiones efectivas[4] de papel moneda sumaron 1 101 954 221.00 de pesos:

PAPEL MONEDA EMITIDO Y RECONOCIDO POR CARRANZA

Nombre de la emisión	*Monto*
"Monclova"	5 000 000.00
"Ejército Constitucionalista"	25 000 000.00
"Gobierno Provisional en la Ciudad de México"	42 625 000.00
"Gobierno Provisional en Veracruz"	599 329 221.00
Las emisiones reconocidas por Carranza	30 000 000.00
"Infalsificable"	400 000 000.00
Total:	1 101 954 221.00

A esta cantidad se tendrían que añadir todos los "cartones" y las "fichas" que emitieron la mayoría de los jefes carrancistas para solucionar los pro-

[2] Alfredo Acosta N., *La gestión hacendaria de la revolución*, Tipografía de la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, México, 1917 (Colección de artículos publicados en "El Economista"), pp. 10-11. F.W. Osterheld, *Deuda de los Estados Unidos de México y de los Ferrocarriles Nacionales de México hasta enero de 1919*, Lansburgh Brothers, Nueva York, 1919, p. 9. Jorge Vera Estañol, *La revolución mexicana. Sus orígenes y resultados*, Editorial Porrúa, México, 1957, p. 402. Antonio Manero, *La revolución bancaria en México, 1865-1955. Una contribución a la historia de las instituciones de crédito en México*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1957, pp. 71-72.

[3] Acosta, *op. cit.*, p. 12. González Ramírez, *op. cit.*, p. 423.

[4] Para las cantidades autorizadas en cada una de las emisiones *vid.*, los libros citados en la nota 2.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

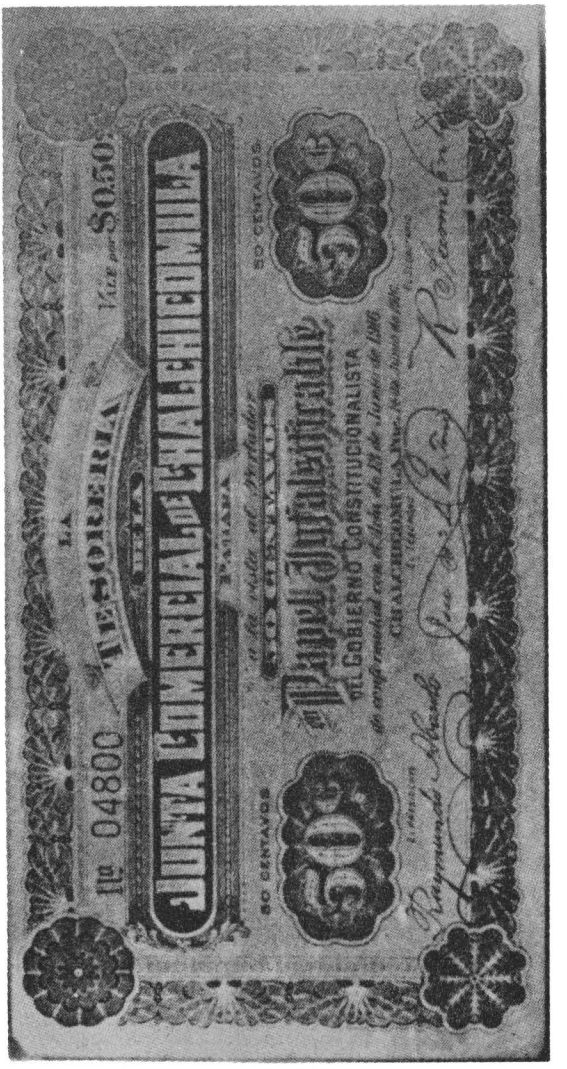

"...otras [emisiones] que también desde 1913 empezaron a lanzar varias autoridades constitucionalistas, tanto militares como civiles, con o sin autorización de Carranza..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Ayer Principio el Canje de los Billetes "Revalidados Bajos"

La Cantidad Cambiada Asciende a Cerca de Ochenta mil Pesos

sentaban más que un valor nomina... por otros de circulación forzosa y por ende con valor efectivo, y así sucedió, pues a las nueve en punto empezó el cambio con todo orden viendo de este modo desvanecidas las dudas que sobre este punto le habían imbuido los tan traídos "coyotes."

A las seis de la tarde hora en que visitó uno de nuestros redactores esa oficina, habían sido canjeados cerca de ochenta mil pesos habiendo devuelto a sus poseedores

CANJEANDO LOS BILLETES

ESPERANDO EL MOMENTO DEL CANJE

Se presentaron para su canje varios billetes falsos, pero fueron inutilizados

Ayer, a las nueve de la mañana, dió principio a sus labores el Departamento de Canje de la Jefatura de Hacienda, cambiando como ya anunciamos, los billetes emitidos por el Gobierno Provisional conocidos por "Revalidados bajos" por papel moneda de curso legal.

Desde las ocho a. m. ya había inumerables personas reunidas junto a las ventanillas del mencionado departamento, en espera de que, llegada la hora anunciada, le fueran canjeados sus billetes que no le representaban más que un valor nominal por otros de circulación forzosa y por ende con valor efectivo, y así sucedió, pues a las nueve en punto empezó el cambio con todo orden viendo de este modo desvanecidas las dudas que sobre este punto le habían imbuido los tan traídos "coyotes."

A las seis de la tarde hora en que visitó uno de nuestros redactores esa oficina, habían sido canjeados cerca de ochenta mil pesos habiendo devuelto a sus poseedores seiscientos pesos por ser falsos, después de ponerles un sello que dice FALSO y de perforarlos, de acuerdo con lo prevenido.

El tercer canje.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

blemas inmediatos que ocasionó la escasez de moneda fraccionaria. También se tendrían que agregar las innumerables falsificaciones que aumentaron el monto del circulante, pero ambas son imposibles de calcular.

Aunque el volumen global del papel moneda emitido fue elevado para la época, hay que hacer notar que cada emisión tendió a consolidar la deuda interna e implicó la amortización de las emisiones anteriores mediante retiros y canjes. Desde la emisión de "Monclova", Carranza se comprometió en ese sentido, declarando que redimiría el valor de los billetes "tan luego como quede restablecido el orden constitucional... [por medio] de leyes que fijen el modo y los plazos en que deben ser totalmente pagados".[5] De tal manera que el 19 de septiembre de 1914, con motivo de la emisión del "Gobierno Provisional en la Ciudad de México", no sólo ordenó que se retiraran de la circulación los billetes anteriores y que fueran sustituidos por otros, sino que de la nueva emisión destinó una parte para que la Tesorería General de la Nación canjeara "por su valor nominal los billetes emitidos hasta la fecha por esta Primera Jefatura y por los gobiernos de los estados que han sido autorizados por la propia Jefatura".[6] El segundo canje se inició en abril de 1915 y comprendió los billetes de las emisiones "Monclova" y de los jefes constitucionalistas de Durango, Tampico y Guadalajara de mayo de 1913 a agosto de 1914.[7] El tercer canje se ordenó el 28 de julio de 1915, concluyó el 31 de octubre del mismo año, se efectuó en la Tesorería General de la Nación y en las jefaturas de Hacienda y del Timbre, abarcando los billetes del "Gobierno Provisional en la Ciudad de México". La suma aproximada a canjear fue de 43 millones de pesos y se refirió solamente a los ejemplares de 5, 50 y 100 pesos que no excedieran de los números 1 198, 200 y 250, respectivamente, porque a partir de esos números el gobierno villista-zapatista de la Convención los siguió imprimiendo en la ciudad de México con las planchas que dejaron los carrancistas al huir al puerto de Veracruz.[8]

El cuarto canje se ordenó y reglamentó en dos decretos del 28 de abril de 1916, expedidos alrededor de una veintena de días después de haber dispuesto la emisión del "infalsificable", la creación de la Comisión Moneta-

[5] Decreto de V. Carranza del 26 de abril de 1913, art. 9, *cf.* Manero, *op. cit.*, p. 65.

[6] Decreto de V. Carranza del 19 de septiembre de 1914, art. 30, *cf.* Manero, *op. cit.*, p. 69.

[7] Aunque los billetes que no se canjearon quedaron fuera de la circulación legal, no se nulificaron por los problemas que implicaba la lejanía y la dificultad de las comunicaciones. Manero, *op. cit.*, p. 69.

[8] Manero, *op. cit.*, p. 71. *El Pueblo*, Veracruz 11 y 13-VII-1915, circulares de la Secretaría de Hacienda Núms. 31 y 33 del 9 y 16-VII-1915. *Ibid*, 24-VIII-1915, decreto de V. Carranza en Veracruz, Ver., 23 ago. 1915. *Vid.*, además, los tomos 4 y 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ria y la constitución del Fondo Metálico de Garantía, que se verán más adelante. Los decretos del 28 de abril implantaron dos modalidades para absorber los billetes "Ejército Constitucionalista", "Gobierno Provisional en Veracruz" y los emitidos por otras autoridades carrancistas y que reconoció el "primer jefe" en el mismo mes de abril de 1916.[9] La primera modalidad consistió en depositar las tres clases de billetes durante el mes de junio en las oficinas ya citadas para después decidir la forma, el tipo y los términos en que se canjearían por "infalsificables". La segunda modalidad fue que los billetes "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz" —con exclusión de los emitidos por las otras autoridades carrancistas— se amortizaran por medio del pago de los impuestos federales, de los estados y de los municipios; en los derechos del comercio exterior que no debieran cubrirse precisamente en oro nacional; en el pago de telegramas, portes de correo, pasajes y fletes de ferrocarril.[10] Los billetes que por todas esas vías ingresaron a las oficinas recaudadoras, no volvieron a salir a la circulación. Por otra parte, los ejemplares de las denominaciones más altas, es decir los de 20, 50 y 100 pesos, quedaron fuera de la circulación legal el 5 de junio;[11] los de 5 y 10 pesos continuaron circulando hasta el 30 de junio de 1916, y los de 1 y de 2 pesos hasta el 31 de enero de 1917, ya que el gobierno prorrogó el plazo en tres ocasiones consecutivas por la escasez de billetes de baja denominación.[12]

[9] Las emisiones antiguas a canjear abarcaron los billetes de la emisión "Monclova" del 28 de mayo de 1913; los del estado de Durango, emitidos en enero de 1914 y el 31 de diciembre de 1914; los bonos del estado de Durango lanzados en agosto, el 31 de octubre y en diciembre de 1913, y en marzo de 1914. Las obligaciones provisionales del erario federal emitidas en la ciudad de México el 25 de julio de 1914 y los billetes del "Gobierno Provisional en la Ciudad de México", emitidos el 28 de septiembre y el 20 de octubre de 1914. Los billetes de la pagaduría general de la brigada Sinaloa, emitidos en Mazatlán el 21 de agosto de 1914; los de la pagaduría del cuerpo de ejército del noroeste, emitidos en Guadalajara el 1 de agosto de 1914 y el 5 de mayo de 1915. Los vales del cuerpo de ejército del noroeste, emitidos en Tepic el 10 de junio y el 10 de julio de 1914. Los billetes de la división de occidente del ejército constitucionalista, emitidos en Guadalajara el 20 de enero de 1915; los de la segunda división del noroeste, emitidos en Uruapan el 20 de diciembre de 1914; los de la brigada Caballero, emitidos en Tampico el 6 de junio de 1914; los de la pagaduría general del cuerpo de ejército del noroeste y los de la pagaduría general de la brigada Morales y Molina. Los billetes listados que no se depositaron el 1 de julio se consideraron nulos y sin ningún valor. *El Demócrata*, Ver., 26-V-1915; Manero, *op. cit.*, pp. 83-86.

[10] *El Demócrata* y *El Pueblo*, 5-V-1916, decreto del secretario de Hacienda Luis Cabrera.

[11] Según Luis Cabrera, se aceleró el retiro entre el 1 y el 5 de junio para evitar que "las clases mercantiles y hábiles se descargaran sobre las clases pobres e ignorantes". *El Demócrata*, 6-VI-1916.

[12] Manero, *op. cit.*, pp. 87-89. Acosta, *op. cit.*, p. 19. *El Demócrata*, 18-X-1916. La última prórroga fue el 16 de octubre.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...como el público se precipitara en las oficinas para hacerse de oro, el gobierno temió que se agotaran sus reservas..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Respecto a la primera modalidad, hay que agregar que el primero de octubre de 1916 la Tesorería General de la Nación inició el canje de los certificados provisionales que había empezado a entregar en junio por el depósito de los billetes de las emisiones "Ejército Constitucionalista", "Gobierno Provisional en Veracruz" y de otras autoridades carrancistas reconocidas por el "primer jefe", por certificados definitivos en oro nacional a razón de 10 centavos por cada peso de papel; el pago final en monedas de oro se haría entre 1917 y 1921 por medio de unos sorteos anuales que se celebrarían el 30 de junio.[13] Después del 31 de diciembre de 1916 ya no se aceptaron depósitos de las tres clases de emisiones citadas ni se recibieron los ejemplares del "Ejército Constitucionalista" y del "Gobierno Provisional en Veracruz" en el pago de impuestos, telegramas, etc.[14] En resumen, hasta finales de 1916 se redimieron 538 524 000.00 pesos de papel moneda.[15]

El sexto canje correspondió al "infalsificable" y se inició a raíz de su aparición en mayo de 1916 a razón de un peso por 20 centavos en oro nacional; pero como el público se precipitara en las oficinas para hacerse de oro, el gobierno temió que se agotaran sus reservas y suspendió el cambio diciendo que "se había comprometido a garantizar el "infalsificable" en 20 centavos oro, pero no a canjearlo".[16] La mayor parte de los "infalsificables", 358 000 000.00 de pesos de los 400 000 000.00 que entraron en circulación, se vino a absorber hasta el período comprendido entre marzo y octubre de 1917 por medio del impuesto adicional que decretó de un peso "infalsificable" por cada peso oro nacional que se causó en los impuestos al comercio exterior, del timbre y la producción de petróleo y metales.[17]

[13] Decretos del 31 de mayo y del 4 de septiembre de 1916; *cf.* Manero, *op. cit.*, p. 93.

[14] *El Demócrata*, 2-VI-1916, decreto de V. Carranza del 31 de mayo de 1916. Para más información sobre la impresión de "bonos" y los "certificados oro nacional" y los sorteos a verificarse, *vid.*, *El Demócrata*, 25-X-1916 y 9-I-1917. Por otra parte, con el fin de ayudar a recoger las emisiones antiguas del papel moneda constitucionalista entre marzo y diciembre de 1916 funcionaron en todo el país las Juntas de la Gran Suscripción Nacional, en las cuales se recibieron donativos de los billetes "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz", provenientes del público en general, empleados del gobierno y particulares, estudiantes, secretarías de Estado, comercios, etc. Con el mismo objeto se organizaron corridas de toros, funciones de teatro, etc. *El Demócrata* y *El Pueblo*, III-XII-1916.

[15] 41 860 000.00 pesos papel canjeados por certificados oro nacional
4 040 000.00 pesos papel depósitos contra "infalsificables" al 10%
492 624 000.00 pesos papel amortizados con el pago de impuestos
Total: 538 524 000.00 pesos papel
Manero, *op. cit.*, p. 92. Según Acosta, *op. cit.*, p. 19, sólo fueron 500 millones de pesos.

[16] *El Pueblo*, 6-VII-1916.

[17] Manero, *op. cit.*, p. 100.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

REORGANIZACION MONETARIA

Entre el 3 y el 5 de abril de 1916 la secretaría de Hacienda inició la reorganización monetaria con tres medidas: crear la Comisión Monetaria,[18] constituir el Fondo Metálico de Garantía[19] y, como ya se dijo, emitir el "infalsificable".[20]

La Comisión Monetaria se encargó de regularizar la circulación de la moneda fiduciaria mediante cinco funciones. La primera consistió en recoger, conservar y administrar los fondos designados por el gobierno para garantizar la circulación interna; servir de conducto al gobierno para lanzar y retirar emisiones de moneda fiduciaria, y emitir moneda fraccionaria. La segunda, fue la de situar fondos en el país y en el extranjero. La tercera, comprar y vender giros. La cuarta, ejecutar todas las operaciones bancarias y de cambio. La quinta, realizar las operaciones de amortización, canje, resello y contraste de la moneda fiduciaria. La Comisión empezó a funcionar el 1 de mayo, radicó en la ciudad de México y la integra-

[18] Cuatro meses después acabaría por sustituir a la Comisión de Cambios y Moneda que se había establecido desde 1905 para resolver sobre la acuñación de la moneda, administrar el fondo regulador de la circulación monetaria y facilitar la adopción del circulante monetario a las exigencias de la estabilidad del tipo de cambio del exterior. Raúl Ortiz Mena, "Moneda y Crédito", en *México. 50 años de revolución. I. La economía*, Fondo de Cultura Económica, 1960, p. 388.

[19] El Fondo Metálico de Garantía, como la Comisión de Cambios y Moneda, se había establecido en 1905, y sus reservas se extinguieron durante el gobierno de Victoriano Huerta.

[20] La mayor parte de los "infalsificables" fueron impresos en la American Bank Note Company de Nueva York, en billetes de 5, 10, 20, 50 y 100 pesos por una suma de 450 millones de pesos. El papel fue de la misma clase al usado en los Estados Unidos y en Inglaterra, con tintas y colores que no había en México. La oficina Impresora de Estampillas en México también imprimió "infalsificables" en billetes de uno y de dos pesos, por 90 millones. La suma de los billetes impresos en los Estados Unidos y en México fue de 540 millones, pero como ya se dijo sólo entraron a circulación 400. *El Pueblo*, 5-IV, 5 y 27-V-1916. *El Demócrata*, 9-IV-1916. Manero, *op. cit.*, pp. 75-76.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ron cinco miembros designados por Carranza, entre ellos el secretario de Hacienda y el tesorero de la Nación. Transitoriamente se agregaron a la comisión el director de los ferrocarriles "por la alta suma de dinero que circula en el pago de fletes" y un agente financiero en Nueva York.[21] En fin, por las facultades concedidas y por la forma de integrar la comisión, se vio claramente "el propósito de operar la reforma bancaria, creando un solo banco de emisión controlado por el Estado y, de hecho, fue su embrión".[22]

La constitución del Fondo Metálico de Garantía se decretó con el objeto de garantizar la circulación de la moneda fiduciaria. Antes de este decreto, o sea entre abril y junio de 1915, el papel moneda "Gobierno Provisional en Veracruz" había tenido un respaldo de oro y de plata sin acuñar por valor de 14 millones de pesos,[23] pero a finales de agosto solamente disponía el gobierno de 3 millones de pesos en monedas y barras de oro y de plata.[24] El monto inicial del Fondo de Garantía, según el decreto del 5 de abril de 1916, se formaría con las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se recaudaran, los empréstitos y otras fuentes de recursos de las que pudiera hacer uso el encargado del poder ejecutivo. Por lo tanto se autorizó a la secretaría de Hacienda para que inmediatamente dispusiera de diversas cantidades para formarlo: hasta 10 millones de dólares de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén de Yucatán,[25] hasta 10 millones de pesos oro nacional de la Tesorería General de la Nación; del producto íntegro de los ingresos que se recaudaran por el arrendamiento y explotación de los bosques y terrenos nacionales, los cuales se pagarían en oro a partir del 1 de julio de 1916; de la recaudación por concepto de impuestos interiores a la minería, que se habían empezado a cobrar en oro desde el 1 de marzo de 1916; de 20 millones de pesos oro nacional que se obtendrían con garantía hipotecaria de los bienes raíces de propiedad de la nación que no estuvieran al servicio público y que para ese efecto designara el "primer jefe". El Fondo Metálico de Garantía quedó en poder de

[21] *El Demócrata*, 30-IV-1916.

[22] Manero, *op. cit.*, p. 82.

[23] National Archives, Washington, Record Group 59 (en adelante se citará NAW, se eliminará RG 59 —a menos que cambie— se conservará la numeración que corresponde al país y al tema, la diagonal y el número del expediente), 812.51/198, /213, cónsul E.U. William W. Canada al Srio. Edo. William J. Bryan, Veracruz, Ver., 5 abr. y 29 jun. 1915.

[24] *El Pueblo*, Ver., 25-VIII-1915.

[25] Asociación de resistencia contra los trusts norteamericanos, creada en 1912 por el gobierno maderista de Yucatán y reorganizada en noviembre de 1915. Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*. El Colegio de México, 1970, 1a ed. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 10), p. 238. *Vid.*, también los capítulos V-VII de este tomo.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

la Comisión Monetaria; se conservó y administró con entera separación de los demás fondos del erario nacional.[26]

La emisión del "infalsificable" se ordenó el 3 de abril de 1916 y garantizó cada peso en 20 centavos oro nacional,[27] medida que para algunos significó que su propio emisor lo había devaluado un 80%,[28] y para otros "fue una manera de evitar la imposición de nuevos gravámenes al pueblo para redimir los billetes que... [habían acaparado] los grandes especuladores".[29] El período oficial de circulación del "infalsificable" fue muy corto, del 1 de mayo al 1 de diciembre de 1916, ya que no pudo ser una moneda suficientemente fuerte para afirmarse y resolver los agudos problemas por los que atravesaba el país después de la guerra civil, agravados con las constantes protestas y amenazas del gobierno de los Estados Unidos e inclusive con su Expedición Punitiva dentro de nuestro territorio. En fin, desde julio de 1916 los "infalsificables" circularon progresivamente en cantidades mayores, ya que el gobierno tuvo que valerse de ellos para todos sus egresos, y su volumen sumado a la precipitación del público para canjearlo por oro, provocó la incontenible caída de su valor,[30] como se puede observar en la siguiente página.

[26] Manero, *op. cit.*, pp. 82-83.

[27] *Ibid.*, pp. 86-87. Especificando la necesidad de emitirlos, puesto que estaban "sustraídos a la circulación la moneda metálica y el papel bancario". *El Pueblo*, 7-IV-1916. Cosa que no era del todo exacta, como se verá después.

[28] Vera Estañol, *op. cit.*, p. 461.

[29] Manero, *op. cit.*, p. 90.

[30] *Ibid.*, pp. 93-94.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

COTIZACION DEL PESO EN MONEDA DE CURSO LEGAL CON RELACION AL ORO NACIONAL Y AL DOLAR

Años	*Meses*	*Días*	*Clase de moneda*	*Oro nacional*	*Pesos por dólar*
1910			Metálica		2.008
1911	V			0.4748	
					2.012
1912					2.013
1913				0.4726	
					2.078
1914	VI-XII		"Ej. Const." "Gob. Prov."	0.2938	
					4.362
1915				0.07	
					11.154
1916	I			0.06*	
	II			0.06*	
	III	30		0.05	48.84
	IV	3		0.05	31.25
		7		0.08	22.99
	V	1	"Infalsificable"	0.20	50.00
	VII			0.13	
	VIII			0.05	
	IX			0.05*	
	X	27		0.04	47.00
	XI	1		0.04	
		10		0.02	80.00
		17		0.02	100.00
		21-30		0.008	1.79**
	XII			0.004	1.743**
		11-20		0.0066	1.695**
		20-31		0.0066	1.717**
1917	I	1-10		0.0066	1.905**
		11-20			1.80**
		21-31			1.68**
	II	1-10		0.0066	1.85**
1918					1.807
1919					1.985
1920					2.009

* Datos estimados.
** Pesos oro nacional.

Fuentes: Francisco Bulnes, *The whole truth about Mexico. President Wilson's responsability,* M. Bulnes Book Company, N. York, 1916, p. 331. Raúl Ortiz Mena, *La moneda mexicana, cf.* Manero, *op. cit.,* p. 101, también en Diego López Rosado, *Historia y pensamiento económico de México, IV Comercio interior y exterior. Sistema monetario y del crédito,* UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, México 1971 (Textos Universitarios), p. 378. *El Demócrata,* 4, 29-IV, 17, 24, 28-XI, 5, 10, 19-20, 27, 29-XII-1916; 30-I-1917. *El Pueblo,* 8-IV, 5-V, 9-XI-1916. *El Universal,* 22-X-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL REGRESO DEL ORO Y DE LA PLATA

En vista de la rápida devaluación del "infalsificable", la secretaría de Hacienda fomentó la aparición de la moneda metálica desde octubre de 1916, es decir antes de que aquel papel moneda se retirara de la circulación. Para ello se valió de seis decretos que fijaron al oro nacional como base para el cobro de los impuestos y rebajó las cuotas para que no resultaran demasiado onerosas. Finalmente, el 1 de diciembre restableció la circulación de la moneda metálica y autorizó la libre importación de monedas mexicanas de oro y de plata, y de dólares.

El primer decreto de la secretaría de Hacienda para fomentar la aparición de la moneda metálica fue el del 22 de octubre, ordenando que se pagaran en oro o su equivalente en "infalsificable" los impuestos sobre sucesiones y donaciones en el Distrito Federal y en el territorio de Tepic; los derechos de patente de los bancos, casas bancarias y de cambio; los impuestos sobre los productos de pesca y buceo, y el del timbre, todos ellos conforme a las cuotas vigentes. En cambio, los relativos a la autorización y verificación de pesas y medidas, y los derechos de patentes y marcas, se cobrarían conforme a las cuotas que habían regido en 1912. Además, dispuso que se pagaran en oro, o su equivalente en plata o "infalsificable", el impuesto predial de fincas y terrenos en el Distrito Federal y en el territorio de Tepic, que se pagaran en oro o en su equivalente en "infalsificable" las cuotas sobre profesiones y ejercicios lucrativos, pero reduciéndolas en 50%. Que se pagaran en oro o su equivalente en moneda fiduciaria, pero reducidas a la décima parte, las cuotas de patente asignadas a las fábricas, establecimientos mercantiles y talleres en el Distrito Federal; los servicios, impuestos y derechos de carácter municipal en el Distrito Federal; los derechos de patente y de profesiones en el territorio de Tepic.

El segundo decreto fue del 23 de octubre, ordenando que en toda la república se pagaran en oro o su equivalente en plata o "infalsificable" al tipo de cambio que cada 10 días daría a conocer la secretaría de Hacienda,

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

los sueldos de los empleados, jornaleros, obreros y de todo individuo que recibiera remuneración por su trabajo. Además de que los gobernadores expedirían en los estados las leyes y disposiciones necesarias para adoptar la moneda de oro como base en el cobro de toda clase de impuestos, reformando las cuotas para que no resultaran demasiado onerosas. El tercero fue del 15 de noviembre y especificó que se causaran precisamente en oro, pero haciendo menos gravosas algunas tasas, todos los impuestos generales, así los especiales del timbre sobre tabacos labrados, licores, aguardientes, tequila, mezcal, pulque, tlachique, vinos y cervezas de producción nacional, los productos similares procedentes del extranjero; las patentes y marcas, pesas y medidas, en el concepto de que las cotizaciones de ese año fiscal para el pago del impuesto del medio por ciento sobre ventas al menudeo, se reduciría a la quinta parte. El cuarto decreto fue del 16 de noviembre y se dividió en dos partes: en la primera estableció que los gobiernos de los estados estaban autorizados para cobrar el 50% de los impuestos locales en oro nacional, y el resto a base de oro, en esta especie o su equivalente al tipo de cambio que cada 10 días fijara la secretaría de Hacienda. En cuanto a los impuestos sobre fincas urbanas en los estados, los gobernadores podían cobrarlos total o parcialmente en oro, según percibieran las rentas los propietarios. En la segunda parte del decreto se obligó a todos los causantes de los impuestos federales a cubrir el 50% en oro y el resto con el equivalente en "infalsificable". Este decreto abarcó los impuestos que se listaron en el que se emitió el 22 de octubre.

El quinto decreto de la secretaría de Hacienda fue del 9 de diciembre y estableció que a partir del 1 de enero de 1917, los sueldos de los empleados particulares, jornaleros, obreros y todas las retribuciones por trabajos personales se pagaran totalmente en oro o en su equivalente en metálico, tomando como base los sueldos y retribuciones acostumbrados en el año fiscal 1912-1913. El sexto y último, correspondió al 13 de diciembre de 1916 y determinó que desde el primero de enero de 1917 todos los impuestos federales y locales de los estados se pagaran en moneda metálica, pudiendo cubrirse el 50% en estampillas compradas con "infalsificables". Con este corto pago fue disminuyendo el residuo de papel moneda en el primer trimestre de 1917 y, finalmente como ya se dijo, el 29 de marzo el gobierno decidió retirar el remanente que aún quedaba, creando el impuesto adicional de un peso "infalsificable" por cada peso oro que se causara por impuestos al comercio exterior, del timbre y sobre la producción de petróleo y metales.[31] El resultado de los seis decretos, sumado al del 1 de diciembre de 1916 para que nuestro país regresara a la circulación me-

[31] Manero, *op. cit.*, pp. 94-100.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Los coyotes aprovechaban las vicisitudes cambiarias.

tálica, fue que el valor del peso en oro nacional subiera a 1.905 respecto al dólar a principios de 1917.[32]

Las monedas de oro y de plata habían empezado a desaparecer de la circulación durante el gobierno de Victoriano Huerta, ya fuera por atesoramiento o por exportación. Primero desaparecieron las de oro, luego las de un peso y las fraccionarias de plata; sólo circularon los billetes de banco. La desaparición de las monedas metálicas tuvo dos repercusiones, una con respecto al gobierno huertista y la otra en relación al de los constitucionalistas. Aquél ordenó el 5 de noviembre de 1913 que los billetes de banco fueran de circulación forzosa, medida que provocó el pánico del público, y para evitar que éste retirara sus fondos metálicos de los bancos, el gobierno declaró que fueran días festivos del 22 de diciembre de 1913 al 15 de enero de 1914, al término de los cuales permitió que los bancos emitieran tres veces el valor de sus reservas metálicas en lugar de dos, como había sido de rigor, y desquició al sistema bancario. La repercusión en relación con los constitucionalistas y para subsanar los gastos de la revolución, fue la emisión cada vez mayor y más rápida de papel moneda, con su con-

[32] *Vid.*, cuadro anterior.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

secuente depreciación[33] y una alta velocidad de circulación porque el público se deshacía de él a la menor oportunidad buscada o encontrada.[34] Otros de los motivos que contribuyeron a la casi fatal desaparición de las monedas metálicas de oro y de plata, fueron las altas cotizaciones que tuvieron esos metales en el mercado internacional, el oro entre julio de 1910 y junio de 1916, la plata desde finales de 1916.[35] También contribuyó el que la Casa de Moneda no acuñara piezas de oro entre julio de 1910 y junio de 1916 por la baja producción de las minas durante la lucha armada, y aunque no interrumpió la acuñación de las monedas de plata, de níquel y de bronce, lo hizo en cantidades muy reducidas, como se puede observar en el siguiente cuadro:[36]

ACUÑACION DE MONEDAS 1910-1917
Pesos

Años fiscales \ *Metales*	*Oro*	*Plata*	*Níquel*	*Bronce*	*Total*
1910-1911		2 927 000.00	307 312.50	194 500.00	3 428 812.50
1911-1912		1 900 000.00	20 033.75	105 000.00	2 025 033.75
1912-1913		4 438 000.00	122 750.00	155 000.00	4 715 750.00
1913-1914		9 842 000.00	100 000.00	100 000.00	10 042 000.00
1914-1915		232 000.00		720 496.17	952 496.17
1915-1916				130 000.38	130 000.38
1916-1917	36 965 000.00[a,b]	18 801 149.40[b]	487.45[b]	188 000.00	55 954 636.85
SUMA	36 965 000.00	38 140 149.40	550 583.70	1 592 996.55	77 248 729.65

a = De julio de 1910 a junio de 1916 no hubo acuñación.

b = Comprende el período del 1 de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917.

[33] Jan Bazant, *Historia de la deuda exterior de México (1823-1946)*, prólogo de Antonio Ortiz Mena, El Colegio de México, 1968, 1ª ed. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 3), pp. 171, 181.

[34] Diego López Rosado, *Historia y pensamiento económico de México. IV. Comercio interior y exterior. Sistema monetario y del crédito*, UNAM, Instituto de Investigaciones Económicas, México, 1971 (Textos Universitarios), p. 377.

[35] López Rosado, *op. cit.*, *Historia y pensamiento económico*, t. IV, pp. 372-373. Diego López Rosado, *Historia del peso mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975 (Archivo del Fondo, 29), p. 83.

[36] *Memorias de la Casa de Moneda en México, 1921-1925 cf.*, López Rosado, *op. cit.*, *Historia y pensamiento económico*, t. IV, pp. 372-374. López Rosado, *op. cit.*, *Historia del peso*, pp. 83-84.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Por último, hay que hacer notar que la moneda metálica no desapareció totalmente en las transacciones comerciales y para demostrarlo basta con recurrir a un ejemplo, el de los automóviles que siempre se vendieron en oro nacional. También hay que señalar que los billetes de banco tuvieron premios que iban del 5 al 50% entre enero y marzo de 1914, y que el peso en esta especie en marzo de 1916 se cotizó a 25 centavos oro nacional, equivalente a 12½ centavos de dólar.[37] En fin, para dar una idea del monto del circulante entre 1910 y 1917 se elaboró un cuadro resumen con tres componentes: la moneda metálica, los billetes de banco y el papel moneda de las diversas emisiones decretadas o reconocidas por el "primer jefe". No se presentan en el cuadro sumas totales en cada año debido a las diferencias de cotización entre cada uno de los componentes del circulante.[38]

En el cuadro no se incluyen los "bonos", "vales", "cartones" y "sábanas", emitidos en gran cantidad por otros jefes revolucionarios que no reconocieron a Carranza, y a los que se hizo alusión en los dos tomos anteriores de esta *Historia*. Se omiten las emisiones de los jefes constitucionalistas que no fueron reconocidas por Carranza, las numerosas falsificaciones, los billetes de las empresas agrícolas e industriales, con excepción de los de la Comisión Reguladora del Henequén; tampoco se consideran las importaciones de monedas de oro y de plata que fueron alentadas y favorecidas por el gobierno carrancista ni las exportaciones no controladas de monedas de oro y de plata.[39] Se omite también la considerable circulación de dólares y de otras divisas extranjeras.[40]

[37] Manero, *op. cit.*, pp. 73, 127.

[38] Las cifras para 1910 que sirven de base para los demás cálculos corresponden a Edwin W. Kemmerer, *cf.*, López Rosado, *op. cit.*, *Historia y pensamiento económico*, t. IV, p. 380. El aumento del circulante de monedas metálicas en el período de acuñación es de López Rosado, *op. cit.*, t. IV, p. 134. Las cifras relativas a la circulación de los billetes de banco, las emisiones y los retiros o canjes ordenados por Carranza, se tomaron de Manero, *op. cit.*, p. 171.

[39] Manero, *op. cit.*, p. 94, considera que las exportaciones no controladas, sumadas a los 9 millones de las registradas por la Casa de Moneda, fueron insignificantes. López Rosado, *op. cit.*, t. IV, p. 383, dice que entre 1917 y 1921 la fuga de plata fue incontrolable debido a su alta demanda y salió de nuestro país toda la producción, así como muchas monedas de ese metal que habían sido atesoradas.

[40] Los comerciantes se regían por la cotización diaria del oro o del dólar y siempre que pudieron vendieron en dólares. Bazant, *op. cit.*, p. 181.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ESTIMACION DEL MONTO DEL CIRCULANTE MONETARIO 1910-1917

Millones de pesos

Emisiones / *Años*	*1910*	*1911*	*1912*	*1913*	*1914*	*1915*	*1916*[2]	*1917*[2]
Oro	81.2	81.2	81.2	79.2	77.3	75.3	85.7	110.3
Plata	61.7	64.1	67.3	74.2	79.2	79.4	85.3	98.2
Otras monedas metálicas	2.6	2.7	3.0	3.2	3.9			4.2
Total de monedas metálicas	145.5	148.0	151.5	156.6	160.4	154.7	171.0	212.7
Billetes de banco	116.7		133.1	180.0	231.3[3]	245.0[4]		200.0[5]
Papel moneda carrancista:								
Monclova				5.0	5.0	5.0	5.0	
Ejército Constitucionalista:								
Hermosillo				15.0	15.0	15.0	15.0	
Culiacán					10.0	10.0	10.0	
Moneda fraccionaria:								
En ciudades del norte					5.0	5.0	5.0	
En la Cd. de México					8.0	8.0	8.0	
Gobierno provisional:								
C. de México					42.6	42.6	42.6	
Comisión Reguladora del Henequén					10.0	10.0	10.0	
Emisiones de jefes constitucionalistas:								
reconocidas por Carranza					30.0	30.0	30.0	
Gobierno provisional en Veracruz						599.3	599.3	
Infalsificables								400.0[6]
Redenciones de papel moneda anterior a la emisión del "infalsificable"							−538.5[7]	
Redenciones del papel moneda "infalsificable"								−357.7[8]

[1] Desde el 1 de julio de 1913 al 30 de junio de 1916 según los datos proporcionados por la Dirección General de las Casas de Moneda se exportaron a los Estados Unidos 7.8 millones de pesos en monedas de oro nacional, y 1.2 en monedas de plata.

[2] Se presentan las existencias de moneda metálica para los años 1916-1917 conjuntamente, ya que sólo se dispone de una cifra global de acuñación del 1 de julio de 1916 al 31 de diciembre de 1917. López Rosado, *op. cit., Historia y pensamiento económico,* t. IV, p. 374.

[3] Junio de 1914.

[4] Del 16 de noviembre de 1915 al 8 de marzo de 1916, según datos de la Comisión Reguladora e Inspectora de las Instituciones de Crédito. La cifra comprende los 24 bancos del sistema, ya que se adicionó una circulación de billetes por 20 000 000.00 de pesos de los 5 bancos rebeldes que da Manero y que no están incluidas en otras secciones de este capítulo.

[5] "El promedio del precio alcanzado por el billete de banco es de 12.5 centavos de dólar; los doscientos millones que los bancos tienen en circulación puede calcularse, en consecuencia, en cincuenta millones de oro nacional, o sea 25 centavos por cada peso en billetes". Manero, *op. cit.*, pp. 126-127.

[6] *Vid.*, nota 20.

[7] *Vid.*, nota 15.

[8] López Rosado, *op. cit., Historia y pensamiento económico,* t. IV, p. 382 "hasta octubre de 1917 se habían recogido $357,653,252.15 en billetes "infalsificables".

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> Cambiaremos todo el actual sistema bancario, evitando monopolios de las empresas particulares, que han absorbido por largos años las riquezas de México; y aboliremos el derecho de emisión de billetes o papel moneda, por bancos particulares, la emisión de billetes debe ser privilegio exclusivo de la Nación [41]

Venustiano Carranza prometió esa reforma bancaria en septiembre de 1913, pero la tuvo que retrasar tanto por lo prolongado de la lucha armada contra el régimen huertista como por las campañas posteriores que se desencadenaron entre los revolucionarios escindidos. Desde aquella fecha de1913 hasta mediados de agosto de 1915, el "primer jefe" se tuvo que limitar a exigirles a los bancos que cumplieran con las leyes y con las concesiones que les habían dado existencia legal, y para ello dictó algunas medidas de carácter legislativo y administrativo. Entre las primeras destacó el decreto de Hermosillo, Sonora, del 4 de enero de 1914:

> el fondo regulador de la circulación fiduciaria de los bancos de emisión debe existir en caja en la proporción fijada por el artículo 16 de la Ley General de Instituciones de Crédito [de 1897 reformada en 1908 que fijaba el 50%] en dinero efectivo, en barras de oro y plata, quedando terminantemente prohibido admitir como existencia en numerario los billetes de otros bancos o cualesquiera otros títulos de crédito.

Entre las medidas administrativas estuvo la de procurar que los bancos continuaran operando normalmente, ya que muchos habían cerrado sus puertas por el estado de guerra que padecía el país.

El primer paso hacia la reforma bancaria lo dio el gobierno carrancista poco después de que las tropas de Pablo González habían ocupado la ciudad de México en agosto de 1915, cuando el "primer jefe" le ordenó al subsecretario de Hacienda, Rafael Nieto,[42] que formulara un plan para ins-

[41] Discurso de V. Carranza en Hermosillo, Son., 24 sep. 1913 *cf.* Manero, *op. cit.*, p. 107.

[42] Nació en Cerritos, S.L.P., en 1883 y había sido diputado de la XXVI Legislatura. *Diccionario Porrúa, historia, biografía y geografía de México*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1965, 2a. edición.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

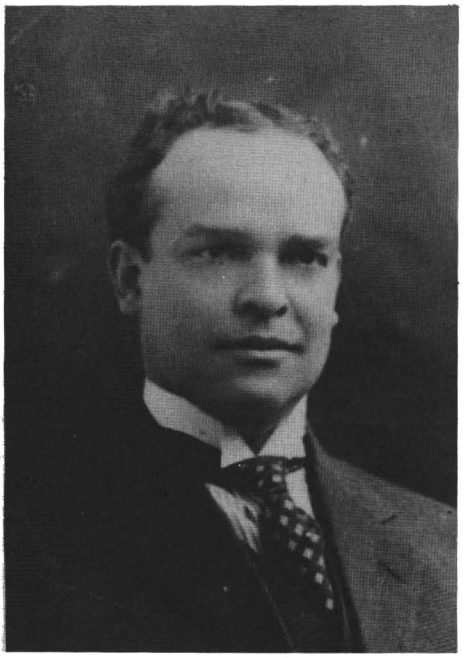

"...el 'primer jefe' le ordenó al subsecretario de Hacienda, Rafael Nieto, que formulara un plan para inspeccionar y regularizar las instituciones bancarias..."

peccionar y regularizar las instituciones bancarias con el objeto final de fundar el banco único de emisión controlado por el Estado. Antonio Manero[43] colaboró con Nieto y ambos formularon el proyecto solicitado, destacando que de acuerdo con la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, reformada en 1908, los bancos de emisión estaban obligados a tener disponible una reserva metálica del 50% del monto de los depósitos que hubieran recibido y de las emisiones de billetes que habían hecho. Ese precepto fundamental se había violado —señaló el proyecto—, ya que en el último balance que efectuaron los bancos el 30 de abril de 1914 los billetes en circulación ascendieron 222 900 000.00 de pesos y otras obligaciones a la vista a 69 600 000.00 de pesos, que hicieron un total de 292 500 000.00 de pesos. En cambio, las existencias en moneda metálica nada más llegaron a 80 700 000.00, lo que significaba que los bancos sólo tenían una reserva del 27.6%. Además de que en dicho balance las diversas obligaciones a plazo montaron a 150 000 000.00 de pesos, mientras las barras metálicas apenas llegaban a 9 900 000.00 de pesos, lo que daba a entender que la solvencia de las obligaciones se dificultaría en alto grado por lo quebrantado de las carteras y que los bancos no podrían redimir sus billetes ni devolver

[43] Nació en Tòluca, Méx., en 1885 y se incorporó al constitucionalismo en 1913. *Diccionario Porrúa.*

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

los depósitos. Por lo tanto, Nieto y Manero sugirieron que se organizara una comisión, con miembros designados por Carranza, para que inspeccionara el estado de todos y cada uno de los bancos de emisión, de modo que a los que tuvieran la reserva prescrita por las leyes vigentes y por las respectivas cláusulas de concesión, se les otorgara el plazo que concedían las propias leyes para regularizar su situación, de lo contrario se procedería a declarar la caducidad de las concesiones y a la liquidación de los bancos. Carranza aprobó el proyecto y lo decretó el 29 de septiembre de 1915, fijando por una parte 45 días de plazo para que los bancos se ajustaran a lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito de 1897 que exigía el 50% de reservas metálicas, pues de no ser así caducarían sus concesiones conforme a la misma ley, artículo 109, y se procedería a su liquidación legal.[44] La reacción inmediata de los dos bancos principales, el Nacional y el de Londres y México, fue cerrar sus puertas al público mientras efectuaban un balance general con la correspondiente certificación notarial de sus respectivas reservas metálicas.[45] Por otra parte, conforme al citado decreto del 29 de septiembre de 1915, el 22 de octubre se creó la Comisión Reguladora e Inspectora de Instituciones de Crédito, con fundamento en el artículo 114 de la citada ley de 1897. Dicha comisión gozaría de todas las facultades que conferían las leyes a los interventores bancarios; nombraría delegados para que visitaran las instituciones de crédito; verificaría los balances o informes que le suministraran los bancos a la secretaría de Hacienda; le consultaría a ésta sobre la conveniencia de la continuación, liquidación, suspensión o quiebra de las instituciones de crédito; serviría de intermediaria entre la secretaría de Hacienda y los bancos con el fin de obtener la unificación de la emisión de billetes, base de la nueva organización bancaria del país.

La comisión fue presidida por el subsecretario de Hacienda encargado del despacho, Rafael Nieto, llevando de vocales a Antonio Manero, Antonio Azuara (que fue remplazado sucesivamente por José T. Izazola y

[44] Manero, *op. cit.*, pp. 107-109. El mismo autor presentó un memorándum que fue aprobado por Carranza el 27 de agosto de 1915, en el cual señalaba que la existencia metálica alcanzaba sólo un 36% de los billetes en circulación y otras obligaciones a la vista, sin embargo este 36% se relaciona únicamente con los billetes en circulación. El porcentaje de 27.6% se calculó en relación con la emisión de billetes en circulación y otras obligaciones a la vista. Debe tenerse en cuenta que ninguno de los dos porcentajes establecen los ajustes que las concesiones especiales otorgaron a los bancos Nacional y de Nuevo León, a los que sólo les exigieron un 33% de reserva metálica en existencia, a diferencia del 50% que la ley exigía a todos los demás bancos, y la concesión especial al de Londres y México de que no se computara para efectos de este 50% otras obligaciones a la vista, amparando solamente con este porcentaje la emisión de los billetes en circulación.

[45] Banco de Londres y México, S. A., *100 años de banca en México. 1864-1964*, Cía. Impresora y Litográfica "Juventud", S. A., México, 1964, p. 80.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Francisco Bracho), Jesús Silva Herrera, y de secretario a Alfredo J. Perezcano. Además, nombró a los inspectores bancarios, y el 28 de octubre se reunió con los directores y los representantes de los 24 bancos que existían en el país – el Nacional y el de Londres y México en la capital, y 22 en los estados – para manifestarles que iban a inspeccionarlos. Los dos problemas iniciales que enfrentaron los inspectores, fueron el cómputo de las existencias metálicas y la eliminación de todo el papel moneda que habían emitido los revolucionarios villistas, zapatistas y convencionistas, enemigos de los carrancistas. El primer problema lo resolvieron apegándose a las normas legales preestablecidas, computando las monedas nacionales por su contenido en oro y las monedas extranjeras por su paridad legal con la mexicana. Para solucionar el segundo problema se acordó el 10 de noviembre de 1915 que, en presencia de los funcionarios de los bancos, los inspectores se incautaran el papel moneda emitido por los revolucionarios enemigos de los carrancistas con el fin de incinerarlo. Aunque el Banco de Londres y México inicialmente ocultó el citado papel moneda en las cajas de los depositantes de valores, acabó cooperando con el gobierno.[46]

En cuanto al ajuste de las reservas metálicas de los bancos en un plazo de 45 días que les fijó el decreto del 29 de septiembre de 1915, la Comisión Reguladora e Inspectora rindió sus dictámenes entre el 16 de noviembre de ese año y el 8 de marzo de 1916. En ellos se comprobó que era insostenible la situación financiera de la mayoría de los bancos, ya que las reservas metálicas eran insuficientes, tanto para rescatar los billetes que habían puesto en circulación como para devolver los depósitos recibidos. Por lo tanto, en el mismo lapso de noviembre de 1915 y marzo de 1916, la comisión declaró caducas las concesiones de 15 bancos. A diez de ellos porque los inspeccionó y carecieron del 50% del respaldo metálico: el Banco Peninsular Mexicano de Yucatán, el Mercantil de Monterrey, el Oriental de México, los de Hidalgo, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí, Coahuila, Jalisco y Tamaulipas. A los 5 bancos restantes los declararon en caducidad porque sus funcionarios se negaron a mostrarles los libros y el estado de caja: Aguascalientes, Guanajuato, Morelos, Durango y Minero de Chihuahua. Por otra parte, la comisión declaró vigentes nueve concesiones, que fueron las de los bancos de Zacatecas, del Estado de México, Occidental de México en Sinaloa, de Tabasco, el Mercantil de Veracruz y el de Sonora, que se regían por la Ley de 1897, así como el Banco Nacional de México, el de Londres y México, y el de Nuevo León, que se regían por convenios especiales con el gobierno, anteriores a 1897.[47]

[46] Manero, *op. cit.*, pp. 107-114.
[47] *Ibid.*, pp. 114-126. *El Demócrata*, 15-III-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Según la inspección realizada, los 10 bancos declarados en caducidad tuvieron en conjunto 13 012 087.82 de pesos en reservas metálicas y 55 819 929.56 de pesos en depósitos recibidos y billetes en circulación. A los 5 bancos que se negaron a mostrar sus libros se les calculó que sus emisiones de billetes no bajaban de 20 000 000.00 de pesos. En resumidas cuentas, los 19 bancos inspeccionados —10 declarados en caducidad y 9 con autorización para continuar— demostraron que en conjunto tenían reservas metálicas por un total de 77 972 134.41 de pesos, mientras que sus billetes en circulación y los depósitos recibidos ascendían a 224 994 214.75 de pesos, es decir que les faltaba un respaldo metálico de 9 743 994.71 de pesos, de acuerdo con la ley de 1897 reformada en 1908 que requería el 50%. Los bancos Nacional de México y de Nuevo León, sobre los 92 632 494.85 de pesos de depósitos y billetes en circulación, de acuerdo con sus concesiones especiales estaban obligados a disponer de una existencia metálica de 30 568 865.20 de pesos y en la inspección aludida se registraron efectivamente 34 905 774.60 de pesos. Por su parte, el Banco de Londres y México, cuyos depósitos y billetes en circulación ascendían a 61 619 863.07 de pesos, estaba obligado a contar con una existencia metálica de 21 776 549.50 (deducidos conforme a su concesión especial los 18 066 764.07 de depósitos a plazo y otras obligaciones a la vista), en la inspección demostró que contaba con una existencia metálica de 22 141 685.10 de pesos. Cabe mencionar que los bancos Nacional y de Londres y México concentraban dos terceras partes de los depósitos y billetes en circulación y el 72% de las existencias metálicas.[48] Manero concluyó que "pensar en una realización de las carteras o en cualquier otro expediente que pudiera permitir a los bancos el retiro de sus billetes y el pago de sus depósitos era absolutamente pueril; no cabía, pues sino la liquidación de los bancos que no tenían ajustada su circulación de billetes a los términos legales, y [proceder a] la reforma

[48] De acuerdo con las cifras anteriores el conjunto de los 19 bancos inspeccionados debería amparar legalmente los depósitos y billetes en circulación que ascendían a 224 994 214.75 con 87 716 129.12 de existencias metálicas, excediéndose así los depósitos y billetes en circulación en 19 487 989.42 y no en 69 049 945.93 que señala Manero, pues éste fue el autor del proyecto del decreto del 29 de septiembre de 1915 y dejó fuera de su cálculo las concesiones especiales de los tres bancos mencionados, generalizando para éstos la tasa de 50% exigida a los demás bancos. Resulta interesante destacar que hasta la fecha de la inspección de 1915, nunca antes los bancos se encontraron tan cerca del cumplimiento de la ley de 1897 reformada en 1908, ya que en diciembre de 1912 las existencias metálicas de los bancos respecto a los depósitos y billetes en circulación era de 30.4%, en abril de 1914 de 27.6%, en junio de 1914 de 26.7% y al ordenar la inspección de los bancos de 34.7%. Este ajuste se debió esencialmente a los retiros de los depósitos a plazo y a que los billetes en circulación siguieron aumentando hasta abril de 1914, después se fueron reduciendo hasta la inspección de 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

del sistema bancario".[49] Sin embargo, Carranza determinó que las existencias metálicas de todos los bancos, tanto los declarados en caducidad como los que fueron autorizados, quedaran intervenidas por el gobierno mientras aprobaba el plan que habría de regularizar la circulación fiduciaria y se establecía un nuevo sistema bancario. De modo que el propósito inicial de Manero y de la Comisión Reguladora e Inspectora de Crédito para ajustar los bancos a la propia ley que los regía, privando de sus concesiones de emisión a los que no llenaran los requisitos establecidos, pero no liquidando a los que pudieran continuar operando como miembros de un sistema, tomó un nuevo derrotero desde el 15 de septiembre de 1916. La política seguida desde entonces consideró que la legislación sobre la que se apoyaba el sistema de pluralidad de bancos de emisión contravenía el espíritu de la ley constitucional, y como consecuencia trajo su liquidación.[50]

El plan que anunció Carranza fue decretado el 15 de septiembre de 1916, y en él se abrogaron las leyes que autorizaban las concesiones de los bancos de emisión, así como las disposiciones de la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, porque en virtud de ellas los bancos tenían monopolios para emitir billetes, estaban facultados para seguir procedimientos extraordinarios en el ejercicio de las acciones judiciales y se les eximía del pago de impuestos. Por lo tanto se les dieron 60 días de plazo a los bancos para que ajustaran sus reservas metálicas a la totalidad de los billetes que habían puesto en circulación. Mientras se cumplía el plazo, sólo podrían ejecutar las operaciones que autorizara un interventor de la secretaría de Hacienda y que tuvieran por objeto conservar los intereses de las instituciones. El decreto decía, por último, que la secretaría de Hacienda nombraría inmediatamente un Consejo de Incautación para cada uno de los bancos de emisión, el cual se integraría con un miembro de la Comisión Reguladora e Inspectora, un interventor, el gerente de cada institución y un representante de los acreedores. Entre tanto se constituían los acreedores, el procurador general de la república o un agente del ministerio público asumirían su representación.[51]

El Banco de Londres y México fue el que presentó mayores problemas para la aplicación del decreto, ya que su consejo de administración tomó

[49] La Comisión Reguladora e Inspectora de hecho concluyó sus funciones el 10 de marzo de 1916, presentando otro proyecto elaborado también por Manero, en el que sugería que en lugar de liquidar los bancos se optara por transformarlos. *Vid.*, Manero, *op. cit.*, p. 128.

[50] Manero, *op. cit.*, pp. 126-129.

[51] *El Demócrata*, 18-IX-1916: decreto de V. Carranza del 15 sep. 1916. También en Manero, *op. cit.*, pp. 129-131.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

tres determinaciones inmediatas: realizar un balance general que abarcara hasta la fecha del decreto, 15 de septiembre de 1916, convocar a una asamblea general de accionistas para el 18 de octubre y entre tanto cerrar la institución. Nieto exigió que el banco abriera sus puertas el 20 de septiembre, y que mientras se presentaba el Consejo de Incautación, recibiera al interventor Guillermo Maldonado; pero el gerente William B. Mitchell se opuso alegando que

> se concretaba a protestar en la forma legal debida contra las referidas disposiciones, y a declarar que no está en aptitud de cumplirlas voluntariamente, ni de facilitar de ningún modo el cumplimiento de las mismas... La asamblea, que deberá efectuarse el 18 de octubre próximo —y no antes, en virtud de que los Estatutos no permiten un período de tiempo más corto—, será la que determine, en definitiva, lo que convenga a sus intereses...

Nieto hizo caso omiso de la protesta de Mitchell y el 24 de septiembre se presentaron en el banco los miembros del Consejo de Incautación, el vocal de la Comisión Reguladora e Inspectora de Instituciones de Crédito,[52] José T. Izazola, el procurador general de la república, Pascual Morales y Molina, y el interventor Guillermo Maldonado, quienes redactaron una minuta afirmando que Mitchell había aceptado formar parte del Consejo de Incautación del propio Banco de Londres y México. Pero en cuanto partieron las autoridades, el gerente le aseguró a Nieto que había firmado la minuta

> obligado por circunstancias excepcionales... [y haciendo constar] que me reservaba el derecho de declarar, cuando lo creyera oportuno, lo más conveniente para mis intereses y los del Banco... En uso de ese derecho... declaro que no estoy dispuesto a formar parte del Consejo de Incautación, ni a entregar voluntariamente los cuantiosos intereses del Banco... Protesto por la incautación y declaro que sólo por la fuerza entregaré las llaves...

Por lo tanto, la secretaría de Hacienda recurrió a la fuerza militar para posesionarse del banco el día 29, aprehendiendo además a Mitchell y al subgerente. Sin embargo, a Mitchell le concedieron su libertad bajo pa-

[52] Aunque como ya se dijo quedó prácticamente insubsistente desde el 10 de marzo de 1916, algunos de sus miembros fueron incorporados a los Consejos de Incautación. Oficialmente se declaró la insubsistencia de la Comisión Reguladora e Inspectora en agosto de 1916, y desde esta fecha la liquidación y vigilancia de los bancos quedó a cargo de la Comisión Monetaria. Manero, *op. cit.*, p. 132.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El Banco de Londres y México fue el que presentó mayores problemas para la aplicación del decreto…"

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

labra de honor con el fin de que se reuniera con el consejo del banco para que tomara una determinación afirmativa. El 30 de septiembre finalmente estuvieron dispuestos a entregar las propiedades del banco mediante un riguroso inventario, y con el recuento detallado de los depósitos que hubiera en las cajas, haciendo constar "las protestas necesarias y especificando que procedían a la entrega obligados por la fuerza". Al día siguiente, las puertas del banco se abrieron al público, se inspeccionaron las cajas de valores de los particulares y las del propio banco, así como las existencias metálicas y los billetes, mientras un piquete de soldados cuidaba el orden.[53] La incautación de los otros 23 bancos presentó resistencias similares, bastará con señalar que el gerente del Nacional de México, Agustín Legorreta, protestó contra el decreto y se negó a formar parte del Consejo de Incautación. En consecuencia, él y otros funcionarios fueron aprehendidos hasta que accedieron a entregarlo el 30 de septiembre.[54]

El 11 de diciembre de 1916, a los pocos días de que se había decretado la circulación de la moneda metálica, el "primer jefe" les ordenó a los bancos incautados que enviaran a la Casa de Moneda todas las barras de oro y de plata que tuvieran con el fin de amonedarlas. Los representantes de los bancos en los Consejos de Incautación se opusieron a autorizar la salida de las barras sin comprobar su peso previa y rigurosamente, además expusieron que como el gobierno ignoraba oficialmente a los consejos de administración, no podían hacer uso de sus facultades para autorizar la entrega de dichas barras. Los funcionarios bancarios fueron encarcelados de nuevo. Una vez que consintieron en entregar las barras recobraron su libertad y el gobierno les garantizó que el producto amonedado volvería a los bancos; cosa que no ocurriría,[55] sino que por el contrario el gobierno tomó una medida aún más drástica, como fue la decretada el 14 de diciembre de 1916, ordenando la liquidación judicial de los bancos de emisión que no hubieran completado sus reservas metálicas a una suma igual al monto de sus billetes, como se había determinado en el decreto del 15 de septiembre de 1916. Por el decreto de diciembre los consejos de incautación procederían a liquidar el activo y el pasivo; citarían a los acreedores y deudores para que presentaran las constancias y liquidaciones de sus cuentas; le remitirían a la secretaría de Hacienda un informe del estado que guardaba el activo, expresando el monto y la calidad de las reservas metálicas, de los valores en cartera y de los billetes en circulación, así como

[53] Banco de Londres y México, *op. cit.*, pp. 82-85.
[54] *El Demócrata*, 30-IX-1916. *El Pueblo*, 28-IX-1916.
[55] Banco de Londres y México, *op. cit.*, p. 87.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

una clasificación de dichos valores según la mayor o menor facilidad de cobro. Por el momento, concluía el decreto, "sólo podrán liquidarse los créditos activos de los bancos con billetes y cheques del banco respectivo, los que podrán desde luego entregarse por los deudores del banco, en pago de sus obligaciones, con el valor íntegro que representan".[56]

En aquellos días era casi imposible la liquidación judicial de los bancos por la situación general de los valores circulantes al introducirse la moneda metálica, las leyes de moratoria y los mecanismos creados para operarla, por lo que el 6 de abril de 1917 el gobierno acabó decretando la liquidación administrativa.[57]

[56] *El Universal*, 16-XII-1916: decreto de V. Carranza del 14 dic. 1916. También en Manero, *op. cit.*, p. 131.

[57] "Si durante las operaciones de la liquidación apareciere que el banco se halla en imposibilidad de cubrir su pasivo con los valores del activo, la Secretaría de Hacienda podrá consignar el hecho a las autoridades judiciales ordinarias, para que el procedimiento siga ante los tribunales con arreglo a la legislación sobre quiebras". Entre el 7 de julio y el 25 de octubre de 1917 la Comisión Monetaria tuvo a su cargo la liquidación y vigilancia de los bancos, pero ni ella ni los Consejos de Incautación hicieron nada efectivo para liquidarlos; la secretaría de Hacienda acabó asumiendo esas funciones y el gobierno se vio en la necesidad de adjudicarse las existencias metálicas de todos los bancos que ascendían a 55 547 683.00 de pesos en oro nacional. Manero, *op. cit.*, pp. 131-133. La mayoría de los bancos incautados fue devuelta el 31 de enero de 1921, y el 31 de agosto de 1925 se creó el Banco de México. *Ibid.*, pp. 133-134.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

DEUDA PUBLICA

El gobierno preconstitucional de Carranza no contrató préstamos en el exterior,[58] de modo que la deuda pública que contrajo sólo fue interna y se generó por confiscaciones y préstamos forzosos, emisión de billetes de circulación forzosa, adeudos a empleados públicos, daños y perjuicios ocasionados por el conflicto armado. El primer componente de la deuda interna fue el de las confiscaciones y los préstamos forzosos, destacando por su magnitud la deuda bancaria que contrajo el gobierno a finales de 1916 y el préstamo forzoso que les impuso a los bancos por 53 155 733.95 de pesos de las reservas en oro que tenía.[59]

El segundo componente lo constituyeron las emisiones de papel moneda de Carranza y de los otros jefes constitucionalistas que el propio Carranza reconoció, todas ellas autorizadas en diversos decretos. La emisión de "Monclova" de abril de 1913 por 5 millones, se amplió a 30 millones de pesos con las dos emisiones del "Ejército Constitucionalista": la de Hermosillo en diciembre de 1913 por 15 millones y la de Culiacán en enero de 1914 por 10 millones. La deuda aumentó a 130 millones de pesos en el decreto de septiembre de 1914 que autorizó la emisión de billetes "Gobierno Provisional en la Ciudad de México", de los cuales sólo se lanzaron en la capital 42 625 000.00 de pesos, pero que se continuaron emitiendo en el puerto de Veracruz hasta llegar a la cifra autorizada. Por otros decretos

[58] Pero los intereses de los préstamos exteriores concedidos a los gobiernos anteriores sí se siguieron acumulando. A la caída del Porfiriato la deuda pública era de 439.7 millones de pesos, de los cuales correspondían casi 303 a la exterior y 136 a la interna. A la deuda exterior se añadieron casi 138.5 millones por concepto de obligaciones ferrocarrileras (capital e intereses garantizados por el gobierno federal), con lo que ascendió a 578.2 millones de pesos. Sergio Ortiz Hernán, *Los ferrocarriles de México*, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México, 1974, p. 200.

[59] Cifra que dio la Comisión Monetaria el 28 de noviembre de 1918, *cf.*, Jan Bazant, *op. cit.*, p. 182.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

dados en el mismo puerto se aumentó la deuda en 70 millones y luego en 50 más, resultando un total de 250 millones de pesos. A las emisiones efectuadas en dicho puerto se les conoció como del "Gobierno Provisional en Veracruz" y sumaron 599 329 221.00 de pesos a finales de 1915. Pero eso no fue todo, pues a las emisiones citadas hay que agregar las de moneda fraccionaria: 5 millones en varias ciudades del norte y 8 millones en la ciudad de México; 10 millones de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén que circularon en Campeche y Yucatán, y 30 millones de pesos que fueron emitidos por otras autoridades reconocidas por el "primer jefe". De lo que resulta que a finales de 1915 la suma total de las emisiones ascendía a 724 954 221.00 de pesos, mientras que la deuda interna autorizada era de sólo 250 000 000.00 de pesos.

Aunque en todos los decretos que ampliaron la deuda interna se manifestó el propósito de recoger las emisiones anteriores, no se vinieron a lograr resultados efectivos hasta la emisión del "infalsificable" en 1916 por una suma autorizada de 540 000 000.00 de pesos, de los que sólo se pusieron en circulación 400 000 000.00. En esta ocasión, el gobierno sí procedió a la redención y el canje: recibió 4 186 000.00 de pesos en certificados oro que amparaban 41 860 000.00 de pesos en papel; canjeó 4 040 000.00 de pesos en papel de pequeñas denominaciones, o sea de 5.00 y 10.00 pesos, por "infalsificable" al 10% de acuerdo con la circular de la secretaría de Hacienda del 1 de junio de 1916; el resto del papel moneda "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz" se redimió en el pago de impuestos. A finales de 1916 la secretaría de Hacienda declaró que había incinerado 538 524 000.00 de pesos en billetes recogidos de pequeñas denominaciones y certificados oro, correspondiendo 492 624 000.00 a la amortización por pago de impuestos.[60] La suma incinerada demuestra la escasa efectividad de los canjes y las redenciones anteriores a la emisión del "infalsificable". Por otra parte, de la emisión total de los llamados "Bonos de Veracruz" por 4 768 673.00 de pesos que se hizo para redimir los billetes autorizados por el "primer jefe" al precio de 10.00 pesos en papel por 1.00 en oro,[61] se pagaron solamente 1 825 787.39 de pesos hasta diciembre de 1918, y el gobierno quedó a deber 5 826 858.20 de pesos en papel moneda en espera de conversión, que al precio de 10 por 1 implicaron una deuda adicional de 582 685.82 pesos.

El período de circulación efectiva del "infalsificable" duró menos que el oficial, o sea del 5 de junio al 1o. de diciembre de 1916,[62] además de que el

[60] Manero, *op. cit.*, p. 92.
[61] Bazant, *op. cit.*, pp. 181-182.
[62] Manero, *op. cit.*, p. 92.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

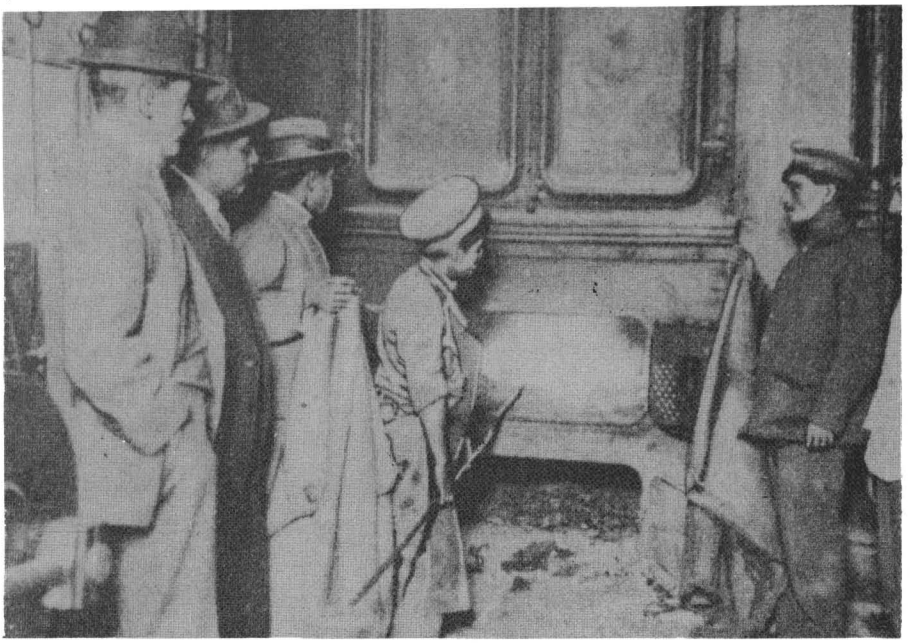

"La suma incinerada demuestra la escasa efectividad de los canjes..."

gobierno lo desmonetizó en marzo de 1917, redimiéndolo con un impuesto adicional sobre los derechos de importación y de la producción de petróleo y metales, a razón de un peso en "infalsificable" por cada peso en oro,[63] con lo que se logró recoger 357 653 252.15 pesos hasta octubre de 1917. Por último, aunque en diciembre de 1916 se reanudó oficialmente la circulación de la moneda metálica, en la práctica tardaría dos o tres meses más y muchas de las operaciones comerciales se efectuaron por trueque.

El tercer componente de la deuda pública interior fue el adeudo a los empleados públicos, que sumó entre 20 y 23 millones de pesos.[64] El cuarto y último fue el de daños y perjuicios ocasionados durante la lucha armada; entre los causados a las propiedades destacaron los de los ferrocarriles, que se estimaron en 49 millones de pesos; los daños a particulares se calcularon en 22.5 millones.[65]

En resumen, la deuda pública interna en abril de 1917 ascendía a 125 millones de pesos en oro nacional: 5 millones por los depósitos canjeables a bonos en oro al 10% de las emisiones anteriores al "infalsificable", 80 millones por los 400 millones de pesos en circulación del "infalsificable", cotizado a 20 centavos de oro; 20 millones de adeudo a los empleados públicos y 20 millones más por el de los bancos.[66]

[63] López Rosado, *op. cit.*, *Historia y pensamiento económico*, t. IV, p. 382.

[64] Cifras citadas en el informe de Carranza del 15 de abril de 1917 y que Bazant, *op. cit.*, p. 182, señala como una parte de la deuda pública en 1918.

[65] López Rosado, *op. cit.*, *Historia y pensamiento económico*, t. IV, p. 190.

[66] México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Los presidentes de México ante la nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966*, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1966, t. III, p. 187: informe de V. Carranza, 15 abr. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

La reforma bancaria que había prometido Carranza en 1913, sumada a la monetaria, se plasmó finalmente en los artículos 28 y 73 de la Constitución de 1917. En el Proyecto que presentó el "primer jefe" al Congreso Constituyente sobre el artículo 28 –aprobado por la asamblea con excepción de las frases cursivas que fueron añadidas por la iniciativa que presentó Nieto– decía: "En la República Mexicana", dándole este nombre oficial a nuestro país y que fue sustituido en dicha asamblea por el de "los Estados Unidos Mexicanos"[67]

> no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos ni prohibiciones a título de protección a la industria, exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telegráfos, radiotelegrafía, *a la emisión de billetes por medio de un solo banco que controlará el Gobierno Federal,* y a los privilegios que por determinado tiempo se concederán a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora, para el uso exclusivo de sus inventos...[68]

En lo relativo a moneda y bancos, el proyecto del "primer jefe" era casi igual al artículo 28 de la Constitución de 1857 que decía: "No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protec-

[67] La modificación se hizo por 108 votos contra 57 en la sesión del 12 de diciembre de 1916, debido básicamente a que Luis Manuel Rojas expuso que "la palabra 'república' por su tradición está asociada a los antecedentes del sistema central". En el dictamen que en aquella ocasión presentó la comisión de Múgica, se la llamaba "República Federal Mexicana" y rechazaba "Estados Unidos Mexicanos" por ser "una denominación que nos liga a la nación vecina". Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México. 1910-1917,* Cultura y Ciencia Política, México, 1974, t. III, pp. 267-271.

[68] México. XLI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones.* México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1967, t. V, p. 13, núm. 26.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ción a la industria. Exceptuándose únicamente, los relativos a la acuñación de moneda, a los correos y a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna mejora".[69]

La Primera Comisión de Constitución que, como ya se dijo en el capítulo anterior, la presidía Múgica e integraban además Recio, Colunga, Román y Monzón, presentó a la asamblea el dictamen sobre el Proyecto de Carranza la tarde del viernes 12 de enero de 1917, en los siguientes términos:

> Comprendiendo el amplio y liberal espíritu del precepto... lo acepta en todos sus términos y pasa a estudiar desde luego las iniciativas que se han presentado... con el objeto de adicionarlo si alguna de... [ellas] comprendiesen puntos de vital importancia para los intereses nacionales.

Añadiendo en el dictamen que la comisión había recibido dos iniciativas sobre el Banco Unico de Emisión, la del diputado potosino y subsecretario de Hacienda, Rafael Nieto, pidiendo que se incluyera entre los monopolios exclusivos de la federación, el relativo a emitir billetes por medio de un solo banco controlado por el gobierno federal, por tres razones. La primera, porque desde el punto de vista financiero, la centralización de crédito tenía la ventaja de acudir al remedio de las emergencias en forma más efectiva y fácil, y reducir los malos efectos. La segunda, porque habiendo "un banco único, en estrecha convivencia con el Tesoro, los valores pertenecientes al gobierno pueden estar disponibles en todo momento para las necesidades del mercado. Además, el gobierno, en cualquier grave emergencia nacional contará con el crédito público en forma más amplia y expedita". La tercera, porque las concesiones leoninas que dio la dictadura a los bancos locales, sin provecho para el Tesoro nacional, permitieron la emisión de grandes cantidades de billetes, presentándose el caso típico de "dos bancos de emisión de nombres sonoros y pomposos, que sólo tienen una existencia metálica de dos mil pesos plata, en tanto que sus emisiones sobrepasan de dos millones" [70]

La segunda iniciativa que había recibido la comisión, fue la de Fernando Ramos y se refería a que todo el personal del Banco Unico a instituirse, lo formaran ciudadanos mexicanos por nacimiento; la comisión no lo incluyó por considerar que no tenía lugar en la Carta Magna, sino que era materia de reglamentación de las leyes bancarias.[71]

[69] *Loc. cit.*
[70] *Ibid.*, t. V, pp. 16-17. Con pequeñas variantes en Manero, *op. cit.*, pp. 139-140.
[71] *Ibid.*, t. V, p. 17.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El artículo 28 se estuvo debatiendo los días 16 y 17 de enero de 1917, y se aprobó finalmente por 120 votos contra 52. En los debates sobresalieron las intervenciones en contra del dictamen de Fernando M. Lizardi, aduciendo "yo estaría conforme en que la emisión de billetes se constituyera en un monopolio que se reservara para el gobierno federal, pero la manera de ejercer ese monopolio establecido a fuerza por medio de un Banco Unico, es una de las cosas que discuto... No creo que tengamos la preparación suficiente para decir: debe establecerse un Banco de Estado o Unico, patrocinado por el Estado, o deben establecerse bancos múltiples [bajo la vigilancia del Estado]... Lo único que conocemos de los Bancos, es a un cajero guardando perfectamente bien las puertas de una caja de hierro perfectamente pesada..." También se opuso Lizardi a que se incluyera en el capítulo "De las Garantías Individuales" de la Constitución y concluyó que el gobierno bien podía tener el monopolio de los billetes sin establecer un banco único, pues había diversos procedimientos a seguir y que la resolución del problema se dejara a las próximas legislaturas. Alberto M. González hizo ver dos problemas relativos al Banco Unico de Emisión, que el de Londres, en Inglaterra, se había visto en peligro de una bancarrota "por el hecho de la competencia que otros bancos internacionales le han podido hacer a efecto de sacarle fondos", y que como los capitales para el Banco Unico de Emisión tendrían que ser extranjeros, sus gobiernos pondrían en peligro a la república con el pretexto de ampararlos. El abogado tabasqueño Rafael Martínez de Escobar se opuso a que en el dictamen se asentara "un solo Banco de Emisión que controlará el Gobierno Federal", pues controlar era un galicismo que significaba inspeccionar, examinar o vigilar, en consecuencia no quería decir que el gobierno fuera a tener una acción directa e inmediata sobre el Banco Unico de Emisión ni que interviniera en su dirección y administración. Finalmente, el ingeniero tabasqueño, Félix F. Palavicini, expuso que lo importante era considerar si debía o no crearse el Banco Unico de Emisión, y trajo a colación que por su naturaleza las instituciones bancarias eran esencialmente de crédito y éste era más fácil de conseguir por el Estado que por los particulares. El Banco Unico de Emisión podría adoptar dos formas, el Banco de Emisión Unico Privado, como el francés, y el Banco Unico de Estado, como el inglés.

Las opiniones más importantes a favor del establecimiento del Banco Unico de Emisión fueron la de Nieto y la de Múgica. El primero respondió a los contrarios en diversas ocasiones, exponiendo que su interés era exclusivamente el que se estableciera en la Constitución "el principio de un Banco Unico de Emisión, y no precisamente un Banco Unico de Estado. La cuestión de si conviene a un país que se establezca un Banco privado,

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En los debates sobresalieron las intervenciones en contra de Fernando M. Lizardi...

un Banco exclusivamente del Estado o un Banco Público controlado por el gobierno, puede estar a discusión... Lo que sí no está a discusión en ninguna parte, porque es ya un principio conquistado hace muchos años por la ciencia económica, es que haya un Banco Unico de Emisión... De los países más adelantados, únicamente los Estados Unidos conservan el principio de la pluralidad de bancos de emisión... y el papel de banco americano tiene ya una depreciación, aunque ligera, sobre el oro metálico... y se asoma ya otro más serio peligro, como es el de que, entre los mismos billetes, se establezcan diferencias de precio..." Contestándole especialmente a Lizardi en lo relativo a que la asamblea no estaba en condiciones de resolver cuestiones económicas, preguntó Nieto: "¿el próximo Congreso constitucional ya estará en mejores condiciones? Creo que no". Respecto a las dos observaciones expuestas por Alberto González, dijo Nieto que un banco único y fuerte podría defenderse mucho mejor porque tendría en sus manos las fuerzas económicas del país, y que la suerte del gobierno debía estar ligada con la circulación monetaria, pues era absurdo que no le impartiera su ayuda al banco emisor de billetes. En cuanto a la segunda observación, aseguró que le sería más fácil a un gobierno extranjero herir al crédito nacional echando abajo muchos bancos débiles y

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

faltos de cooperación, que a uno solo fuerte. Nieto concluyó, en fin, que "la escasez de moneda metálica es sumamente grande;... estamos subsistiendo, con grandes dificultades, gracias a que muchos negocios del país no están en explotación y no requieren una fuerte cantidad de metálico para las transacciones; pero a medida que la paz se afirme y comiencen a trabajar muchas empresas, la escasez de metálico se hará sentir en forma aguda... Por lo tanto, creo indispensable de una vez por todas... se apruebe el dictamen en la forma presentada, para dejar establecido el principio ... [y para] que el Congreso constitucional no retarde la implantación de un sistema que vendrá a remediar la escasez de moneda tan aguda..."

Múgica especificó que lo que se pretendía establecer era un Banco Unico de Emisión "controlado" por el gobierno, lo que acarrearía "algo muy inmediato: la muerte de los demás bancos que son enemigos jurados del pueblo mexicano, porque hemos visto que todos los bancos funcionando en la República, ya no cuando se trata de combatir a la revolución, sino cuando se ha tratado de favorecer al propietario, los hemos visto hacer operaciones desastrosas y producir la ruina de los ciudadanos en unos cuantos meses... Establezcamos de una vez en la Constitución el Banco del Estado, que beneficiará a la nación y que evitará, sobre todo, que en el mismo gobierno se tramen combinaciones que pudieran resultar en beneficio de banqueros y en perjuicio de la nación". Con respecto a la palabra "controlar", Múgica agregó que ya estaba bien definida en el Código de Comercio y en los principios generales mercantiles y significaba poseer la mitad más una de las acciones que representaban el capital efectivo.[72]

El otro artículo de la Constitución de 1917 conectado necesariamente con el establecimiento del Banco Unico de Emisión, fue el 73, fracción X, que en el proyecto del "primer jefe" decía: "El Congreso tiene facultad para legislar en toda la república sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo". Artículo que correspondía al 72, fracción X de la Constitución de 1857, que asentó "el Congreso tiene facultad para establecer las bases generales de la legislación mercantil".[73] El proyecto de Carranza pasó a la Segunda Comisión de Constitución, integrada por el abogado Paulino Machorro y Narváez, Heriberto J. Jara, los médicos Arturo Méndez y Agustín Garza González y el abogado guanajuatense Hilario Medina.[74] Dicha comisión presentó su dictamen a la asamblea el 27 de

[72] *Ibid.*, t. V, pp. 21-32.
[73] *Ibid.*, t. VI, pp. 659, 663.
[74] Gabriel Ferrer de Mendiolea, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, INEHRM, Mexico 1957, (BINEHRM, 8), p. 162. Niemeyer Jr., Eberhardt Victor, *Revolution at Querétaro. The mexican constitutional convention of 1916-1917*, The University of Texas Press, Austin and London, 1974 (Latin American Monographs, 33), pp. 263-267.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

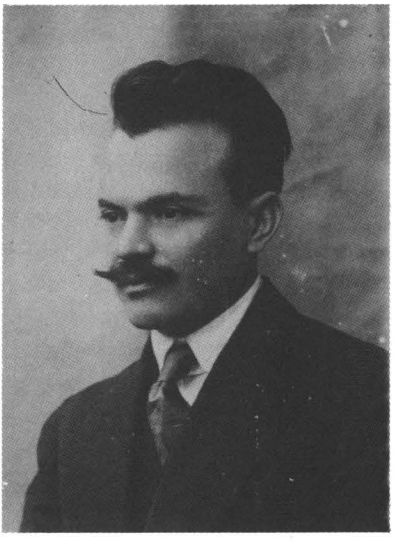

"Las opiniones más importantes a favor del establecimiento del Banco Unico de Emisión, fueron la de Nieto y la de Múgica..."

enero, especificando que habían variado la redacción del Proyecto de Carranza, debido a que "el artículo 28 influye sobre la fracción X [del 73], porque establecido en... [aquel] artículo el monopolio de la emisión de billetes por medio de un Banco, debe darse en la parte correspondiente al Poder Legislativo de la Federación, la facultad para legislar sobre dicho Banco, expidiendo las leyes de su organización y demás que fueren necesarias". Por lo tanto propuso el siguiente texto:

> El Congreso tiene facultad: para legislar en toda la República sobre minería, comercio e instituciones de crédito, y para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución.

Esto fue aprobado en la misma sesión del día 27 por unanimidad de 150 votos.[75] Solamente se presentó una iniciativa que no prosperó sobre esa fracción, la del día 15 de enero de 1917, obra de Rouaix, el ingeniero Victorio L. Góngora, el periodista Rafael de los Ríos, el general oriundo del Territorio de Tepic y minero en Cananea en 1906 Esteban Baca

[75] México. XLI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit., Derechos del pueblo*, t. VI, pp. 754, 756.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Segunda Comisión de Constitución: Hilario Medina, Paulino Machorro y Narváez, Heriberto Jara y Arturo Méndez; en la esquina, Agustín Garza González.

Calderón, el médico poblano Alfonso Cabrera, el coronel Ramón Gámez, el coronel Porfirio del Castillo y José N. Macías, pidiendo que se redactara en los siguientes términos: "El Congreso tiene facultad para legislar en toda la República sobre comercio e instituciones de crédito y para adoptar el sistema bancario que estime más conveniente para los intereses nacionales, atendiendo a las condiciones del país, ya sea en forma de banco de Estado o de cualquier otro, y para la creación y organización del crédito agrícola que favorezca especialmente al pequeño propietario".[76]

[76] *Ibid.*, p. 727.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:27 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: COMERCIO

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.8

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

V. COMERCIO

El comercio por su idiosincracia misma necesita de la paz y de la seguridad para desarrollarse y prosperar eficientemente (A. Manero, julio de 1916)

ESCASEZ DE TRANSPORTES

Uno de los sectores económicos más afectados durante la revolución fue el del comercio interior porque, como ya se dijo en otros capítulos, cinco años de lucha armada casi ininterrumpida ocasionaron daños a los ferrocarriles, la agricultura, la ganadería y las industrias. Por otra parte, la revolución absorbió mucha mano de obra del campo y de las ciudades; también hubo fuga de capitales al exterior y cierre de empresas en el país, lo que desembocó en desempleo, falta de producción, especulación y mercado negro. Por añadidura, las múltiples y excesivas emisiones de papel moneda sin un respaldo metálico suficiente disminuyeron su poder adquisitivo y la demanda de todos los artículos que no fueran indispensables para subsistir.

Los graves daños que sufrieron las comunicaciones ferrocarrileras durante la lucha armada ocasionaron que muchas zonas del país quedaran totalmente aisladas o por lo menos sin una comunicación regular, pues las diversas facciones contendientes volaron puentes, quemaron durmientes y levantaron vías. Al equipo rodante lo transformaron en viviendas, hospitales y oficinas en el mejor de los casos; en el peor, lo destruyeron para que no lo utilizara el enemigo o lo usaron como combustible para mover las locomotoras; además arrasaron las estaciones, los almacenes y los tanques de agua. Por otra parte, todo el equipo servible se supeditó a las necesidades militares y muy pocos tramos de vías quedaron abiertos a un tráfico normal.[1] Dar pormenores de todos esos destrozos sería una tarea casi imposible, puesto que los ferrocarriles fueron el eje principal de la lucha armada, y la posesión o destrucción de ellos fue

[1] Sergio Ortiz Hernán, *Los ferrocarriles de México,* Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México, 1974, pp. 188-190, 195-198.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

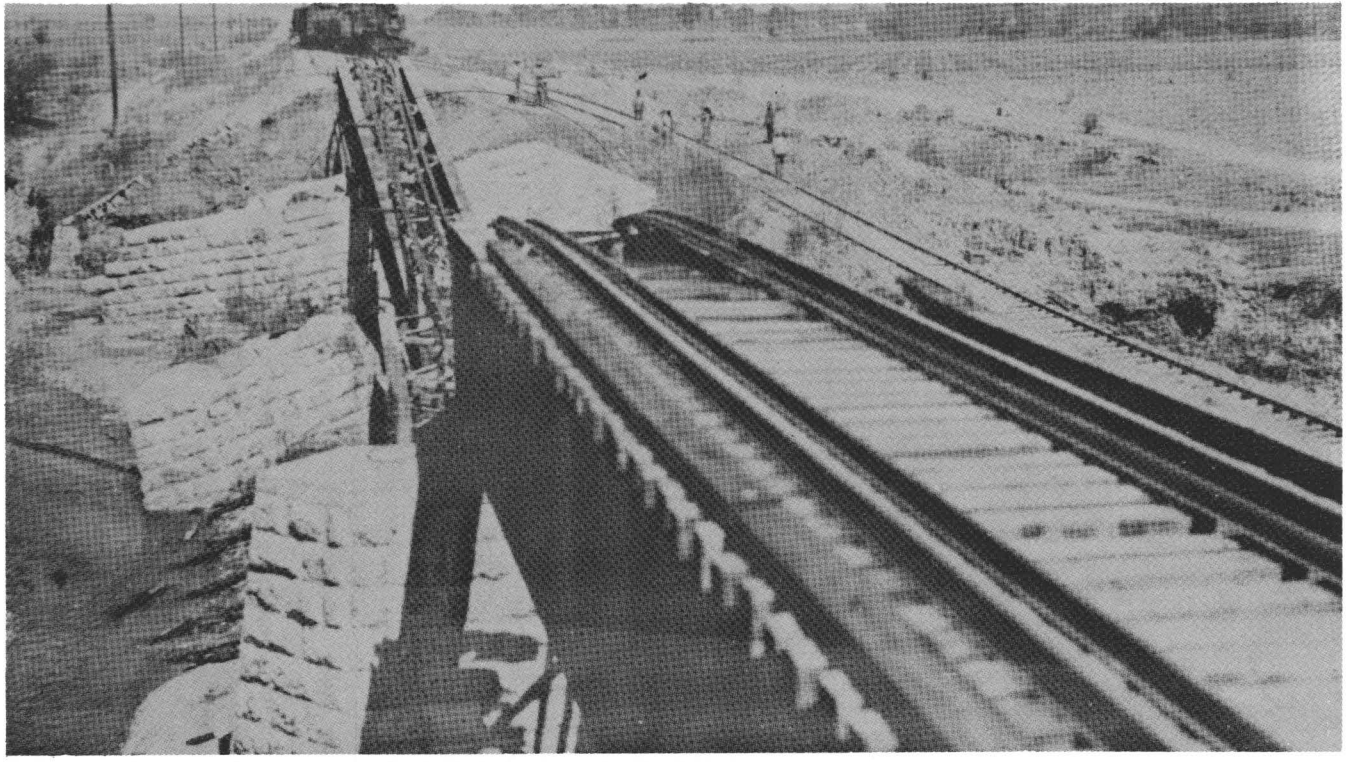

"...las diversas facciones contendientes volaron puentes, quemaron durmientes y levantaron vías."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

determinante para las diferentes facciones revolucionarias; sin embargo, para dar una idea de la situación, se citarán algunos ejemplos. Desde el año de 1914 hasta abril de 1916 el ferrocarril Interoceánico suspendió el servicio entre Jalapa y Veracruz porque los zapatistas volaron el puente de San Francisco; en los tramos hacia la ciudad de México, así como en los del Mexicano, también se registraron voladuras y descarrilamientos seguidos de asaltos, a pesar de las numerosas escoltas militares que los ferrocarriles llevaban a bordo. Los perjuicios ocasionados al Mexicano especialmente hicieron que en agosto de 1915 el gobierno carrancista ordenara que a cada lado de las vías se arrasaran 75 metros de arbustos y breñas para evitar el ocultamiento de los enemigos.[2] Esa medida no fue suficiente, ya que a aquellos asaltos que cometieron los zapatistas en 1915 se sumaron los de los felicistas en 1916, y las dos líneas ferrocarrileras siguieron sufriendo deterioros hasta 1920.[3] A mediados de 1916 también se suspendió el servicio entre México y Oaxaca, el de Cuernavaca a Tres Marías, el de las cercanías a Tehuacán por los daños que causaron los rebeldes,[4] y aunque por esas mismas fechas se repararon las vías de México a Cuernavaca, Iguala y Balsas,[5] muy pronto se volvieron a suspender las corridas de los trenes porque se registraron nuevos atentados por los rumbos de Cuautla, Yautepec, Cuernavaca, Iguala, Jojutla y Los Reyes.[6] El servicio de Guadalajara a Manzanillo se interrumpió también por la destrucción de puentes, sumada a la falta de máquinas y furgones, y por los deslaves que ocasionaron unos aguaceros torrenciales. Daños similares acontecieron en el Ferrocarril Central y en el Nacional.[7] Otras causas que dificultaron el restablecimiento del servicio ferrocarrilero fue "la falta del combustible... proveniente de

[2] National Archives, Washington, Record Group 59 (en adelante se citará NAW, se eliminará RG 59, se conservará la numeración que corresponde al país y al tema, la diagonal y el número del expediente), 812.00/14985, /16204, agente especial John R. Silliman al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 7 may., 20 ago., 17 y 22 sep. 1915. *El Pueblo,* Ver., 15-VII y 6-VIII-1915.

[3] *El Demócrata,* 8-IV-1916, 4-II-1917. *El Pueblo,* 17, 24, 31-VIII, 15-XI-1916. Para mayores detalles, *vid.,* Luis Liceaga, *Félix Díaz,* Editorial Jus, México, 1958, 891 pp.

[4] NAW, 812.512/1191, agente consular E.U. al Srio. Edo., Oaxaca, Oax., 14 jun. 1916. *El Demócrata,* 4-V-1916. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN, se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana y se conservará c. y t., relativos a caja y tomo, si lo tiene), /222, c. 120, ff. 21-24, 31-32, jefe de armas en Atlixco, Tlax., al gobernador de Puebla Cesáreo Castro y éste a Pablo González en Cuernavaca, Mor., 14 y 31 may. 1916.

[5] *El Pueblo,* 10-V y 2, 22-VI-1916.

[6] *Ibid.,* 12, 20, 23, 27-VII, 3, 5-VIII-1916.

[7] NAW, 812.48/2829 y /3374, M.M. Gaither a J.R. Silliman, Veracruz, Ver., 14 jun. 1916, y vicecónsul E.U. William B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 31 jul. 1916.

This content downloaded from
:ffff:ffff:ffff:ffff:ffff:ffff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

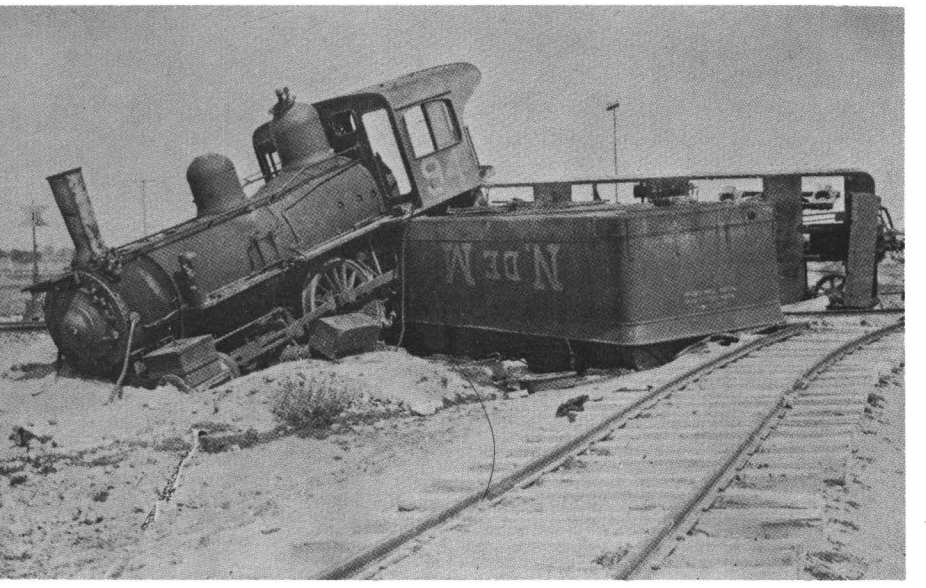

"...es muy difícil calcular los perjuicios totales que sufrieron los ferrocarriles..."

Tampico" o la "de máquinas con calderas para quemar aceite mineral".[8]

También es muy difícil calcular los perjuicios totales que sufrieron los ferrocarriles porque los datos que dan las fuentes son incompletos y aun contradictorios. A finales de 1916, según Alberto J. Pani,[9] se necesitaban unos 48.9 millones de pesos plata y valores corrientes para que los ferrocarriles pudieran funcionar en condiciones aceptables. Había necesidad de reponer el 80% de los durmientes en los tramos más dañados; en los menos, el 40%; tendría que sustituirse el 10% de los rieles y el 35 o 40% de los puentes; las locomotoras destruidas ascendían a 50, los carros-coches a 40 y los furgones a 3 873. Un 60% de esas destrucciones se las atribuyó Pani a la guerra, y el 40% restante a la falta de conservación.[10] Carranza en cambio dijo en abril de 1917 que había en servicio 25 483.800 kms. de vías férreas, de las cuales su gobierno había construido 153 kms.[11] Según una fuente de origen norteamericano, en 1914

[8] *El Demócrata*, Tab., 23-V-1915, 9-IX, 8-XI-1916.

[9] Nació en Aguascalientes, Ags., en 1878; fue ingeniero y escritor, ocupó cargos importantes durante el gobierno de Madero, después fue constitucionalista y carrancista.

[10] Ortiz Hernán, *op. cit.*, p. 196.

[11] México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Los presidentes de México ante la nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966*, Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1966, t. III, p. 153, Informe de V. Carranza, 15 abr. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

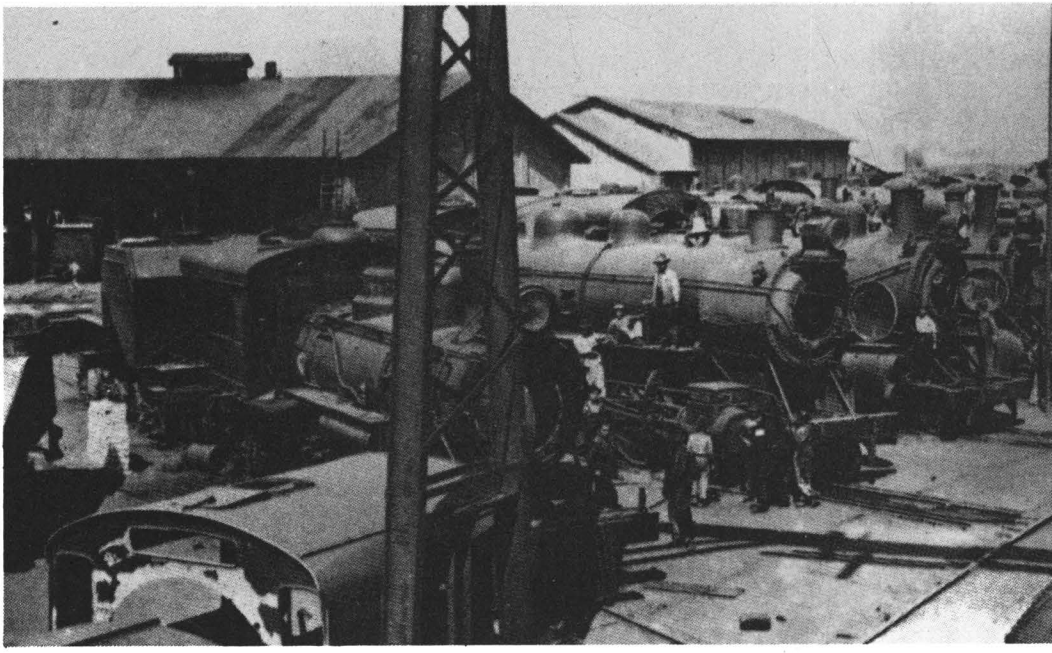

"Las reparaciones en mayor escala del material rodante se efectuaron a partir de 1916, tanto en los talleres nacionales..."

los kms. de vías férreas ascendían a 18 242 y en 1917 sólo servían 923; las locomotoras de vía ancha bajaron de 670 a 19, los furgones de 17 479 a 2 052, y los carros de pasajeros de 567 a 537.[12]

Por otra parte, el gobierno carrancista se incautó los ferrocarriles del 4 de diciembre de 1914 al 1 de septiembre de 1916,[13] y para administrarlos creó, como una dependencia directa e inmediata de la primera jefatura, a la Dirección General de los Ferrocarriles Constitucionalistas, de la que fue director Alberto J. Pani.[14] En un principio, la incautación sólo afectó al Interoceánico (Veracruz-Perote), al Mexicano (Veracruz-Orizaba) y al Panamericano (San Jerónimo-Tapachula),[15] pero a medi-

[12] NAW, 812.50/161, informe de las condiciones económicas de México, elaborado por los agregados comerciales E.U. Charles Lloyd Jones y George Wythe, al embajador E.U. Dwight W. Morrow, México, D.F., 25 abr. 1928.

[13] En abril de 1917 se los volvieron a incautar y así permanecieron hasta el 1 de enero de 1926, fecha en la que se reintegraron a las empresas, en las cuales el gobierno mexicano poseía el 51% de las acciones desde 1908 en que se consolidaron las empresas ferrocarrileras más poderosas del país. Las oficinas de los Ferrocarriles Nacionales de México en la capital de la república fueron intervenidas por Carranza en agosto de 1914 y luego por la Convención. Ortiz Hernán, *op. cit.*, pp. 180-181, 194, 207.

[14] Alberto J. Pani, *Apuntes autobiográficos*, Librería de Manuel Porrúa, México, 1950, 2a. edición (Biblioteca Mexicana 6), t. I, p. 222. *El Pueblo*, Ver., 9-II-1915.

[15] Además, Salvador Alvarado militarizó los servicios de los Ferrocarriles Unidos de Yucatán del 19 de marzo de 1915 al 19 de junio de 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

da que los carrancistas extendieron sus dominios aumentaron las líneas incautadas, las cuales fueron resguardadas y reparadas por los cuerpos de las "Fuerzas de Seguridad" y por los "Batallones de Zapadores"; además, se inició el reacondicionamiento del equipo rodante y de las instalaciones.[16] Las reparaciones en mayor escala del material rodante se efectuaron a partir de 1916, tanto en los talleres nacionales establecidos en México, Aguascalientes, Monterrey y Piedras Negras, que llegaron a rehabilitar 500 furgones y carros de pasajeros, y varias locomotoras,[17] como en los talleres de los Estados Unidos, país en el que también se adquirió material rodante nuevo. Una de estas compras consistió en 500 furgones, 60 carros para pasaje de primera clase y 20 locomotoras.[18] De manera que en 1917 entraron al servicio 364 locomotoras y se estaban reparando otras 190, hubo 13 326 furgones y se reconstruyeron 80 carros de los 3 000 que eran susceptibles de composturas. Sin contar con que varios particulares por su propia cuenta rehabilitaron más furgones; a cambio de esto el gobierno les otorgó franquicias y descuentos en los fletes.[19]

Durante el primer período de la incautación de los ferrocarriles, diciembre de 1914-septiembre de 1916, el gobierno dispuso otras medidas para regularizar el servicio, como la del 28 de septiembre de 1915 que suprimió la jurisdicción militar y ordenó que dependieran exclusivamente de la Dirección General de los Ferrocarriles Constitucionalistas, seguida de la declaración de incompatibilidad entre el servicio militar y el ferroviario, y de la desmilitarización de los trabajadores. El 29 de marzo de 1916[20] se reglamentó la provisión de furgones, imponiendo multas de 150 pesos o arrestos de 8 a 30 días para los empleados que admitieran sobornos y para los particulares que traspasaran sus prioridades en el uso de los carros; se exigió también que el solicitante cubriera el importe total del flete al hacer la solicitud de embarque de sus mercancías,[21] se permitió que las empresas particulares corrieran sus propios carros,[22] y se prohibió la exportación de toda la pedacería de meta-

[16] *El Pueblo*, Ver., 3-VI y 26-IX-1915.
[17] *El Demócrata*, 7-IV-1916.
[18] *El Pueblo*, 16-VIII-1916. *El Demócrata*, 18-VIII-1916.
[19] Ortiz Hernán, *op. cit.*, pp. 198-199.
[20] Carranza volvió a intervenir al Mexicano a Veracruz en abril de 1917 porque dijo que la empresa había demostrado incompetencia para explotarlo, ya que no impedía los atentados de las partidas rebeldes. También intervino al de Tehuantepec. Al primero lo administró Paulino Fontes y al segundo Rosendo Mouri. México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, p. 158.
[21] *El Pueblo*, 31-III-1916. *El Demócrata*, 16-IV-1916.
[22] *El Demócrata*, 6-III-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

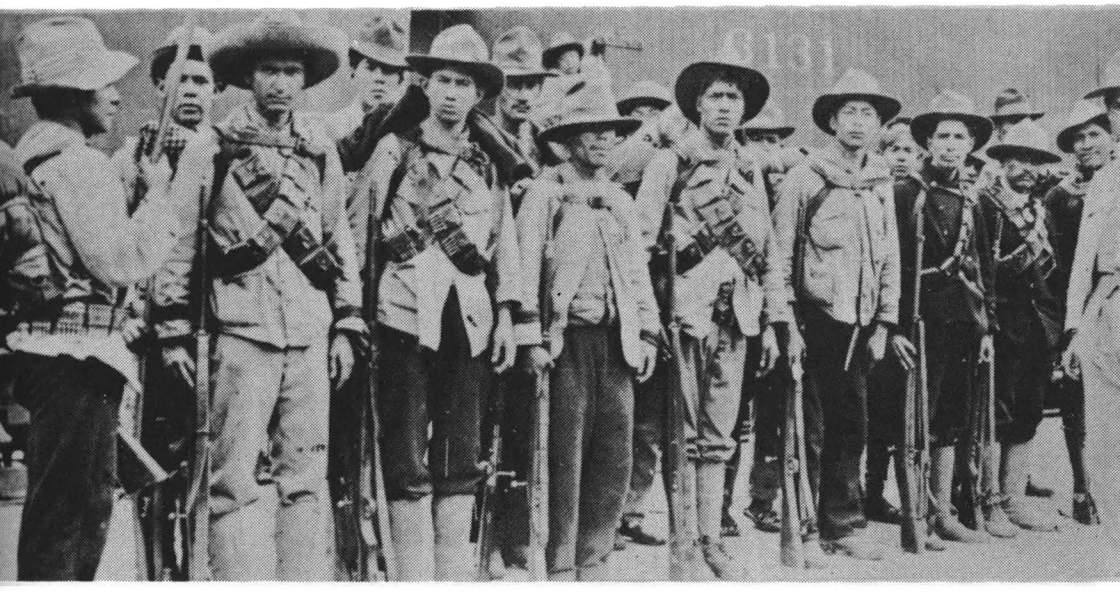

"...responsabilizó a los jefes de las escoltas militares de cualquier desperfecto que cometieran los soldados a bordo de los ferrocarriles."

les con el fin de utilizarla en las reparaciones ferrocarrileras.[23] Entre septiembre de 1916 y abril de 1917, en que temporalmente se desincautaron los ferrocarriles, el gobierno obligó a las empresas a que diariamente y sin costo alguno transportaran de Veracruz a México 10 tanques de petróleo para uso del mismo gobierno[24] y, finalmente, el secretario de Guerra, Alvaro Obregón, responsabilizó a los jefes de las escoltas militares de cualquier desperfecto que cometieran los soldados a bordo de los ferrocarriles.[25]

[23] *Ibid.*, 2-V-1916.
[24] *El Pueblo*, 9-IX-1916.
[25] *El Demócrata*, 17-I-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA SITUACION EN LA CIUDAD DE MEXICO

La situación económica en la ciudad de México durante el año de 1916 fue muy crítica y reflejó las condiciones reinantes en todo el país, las cuales se pueden concretar a la escasez de alimentos y al alza inmoderada de los precios, ocasionadas en gran parte por las destrucciones efectuadas durante la contienda armada y las sucesivas devaluaciones del papel moneda, pero se debieron también al ocultamiento de las mercancías y al afán de lucro de muchos individuos. Las autoridades carrancistas intentaron solucionar esos problemas mediante varias disposiciones que lamentablemente sólo tuvieron un éxito relativo, como se vio en el capítulo I de este tomo, a las que se añadieron otras órdenes como las dictadas en el mes de febrero de 1916 para la requisición del 50% de los artículos de primera necesidad que tenían almacenados los comerciantes, y la del presidente municipal Ignacio Rodríguez M.,[26] para venderlos a precios reducidos en los expendios establecidos para ese fin.[27]

En marzo, con motivo de que próximamente se decretaría una nueva emisión de papel moneda, la del "infalsificable", los comerciantes pretendieron cerrar temporalmente sus establecimientos y suspender toda clase de operaciones para no verse obligados a recibir las antiguas emisiones "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz" por la baja cotización a que ambas habían llegado. Esa rebeldía de los comerciantes dio lugar a que Carranza determinara la clausura

[26] Asumió el cargo el 30 de octubre de 1915, *Colección de las efemérides publicadas en el calendario del más antiguo Galván desde su fundación hasta el 30 de junio de 1924*, Antigua Imprenta Murguía, México, 1926, 2a. edición (en adelante se citará *Efemérides de Galván*). El preboste del cuerpo de ejército de oriente José Luis Patiño dejó de abastecer la ciudad el 8 de noviembre de 1915. *Vid.*, cap. I de este tomo.

[27] *El Demócrata*, 7, 20-II-1916. Para los precios de venta en los expendios municipales durante ese mes de febrero y los subsecuentes *vid.*, cuadro I. Este cuadro, así como el II y el III que se verán más adelante, van seguidos de las correspondientes conversiones de papel moneda a oro nacional.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cuadro 1

PRECIOS DE VENTA EN LOS EXPENDIOS MUNICIPALES
DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MONEDA DE CURSO LEGAL

Pesos

Años / *Meses* / *Clase de moneda* / *Artículos*	*1916* II	III	IV	V	VI	VII	VIII	*1917* I
	Ejer. Const. y Gob. Prov. Ver			*"Infalsificable"*				*Oro nacional*
Arroz, k		1.60						
Azúcar, k		3.00						
Cacao, k		12.00						
Café, k		4.00						
Camarón fresco, k		6.00	6.00		1.75			
Carbón, k								.05
Carne fina, k	2.30	2.90-4.00*		4.90+	5.90			
Carne retazo macizo, k	1.70	1.80-3.70*		3.75-4.00*+	4.50			
Carne retazo hueso, k	1.30	1.60-2.60*		2.65-2.15*+	3.15			
Cazón, k					1.50			
Frijol, k		1.70						
Guachinango, k	3.00-4.00	3.50-5.00*	5.00	1.25-2.00*++	2.00-4.00*	5.00	4.00-5.00*	
Jabón, k		.60- .80						
Maíz, doble lt			1.50					
Maíz, k						.65		.08
Masa, k						.33		
Mojarra, k	3.00-4.00	2.50-3.00*	3.00					
Ostión, doc.		.50	.50	1.00 *Infals.*	.30	4.00		
Pargo, k		4.00	4.00					
Pescado de río, k		3.00			1.50	4.00		
Pescado seco, k		3.50					4.50	
Pulpo, k					1.75			
Robalo, k	3.00-4.00	3.00-3.50*	3.50		1.75-3.00*		3.00	
Sal, k								.05
Sardina, k					1.50			
Sierra, k	3.00-4.00	3.00	3.00					

* Subió en el mes.

\+ "Ejército constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz".

++ .25 oro nacional.

Fuentes: *El Demócrata*, 7, 20-II, 3, 5, 12, 14, 17, 21, 31-III, 1, 7-IV, 12, 16, 17, 23, 25-V, 2-4-VI-1916; 3-II-1917.
El Pueblo, 2, 9, 11-III, 6-VII, 24-VIII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cuadro 1

PRECIOS DE VENTA EN LOS EXPENDIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MEXICO EN ORO NACIONAL

Pesos

Artículos \ *Años* / *Meses*	*1916*							*1917*
	II	*III*	*IV*	*V*	*VI*	*VII*	*VIII*	*I*
Clase de Moneda	*"Ejer. Const." y "Gob Prov. Ver."**			*"Infalsificable"*				*Oro nacional*
Arroz, k		0.08						
Azúcar, k		0.15						
Cacao, k		0.60						
Café, k		0.20						
Camarón fresco, k		0.30	0.48		0.35			
Carbón, k								0.05
Carne fina, k	0.14	0.15-0.20		0.20	1.18			
Carne retazo macizo, k	0.10	0.09-0.19		0.15-0.16	0.90			
Carne retazo hueso, k	0.08	0.08-0.13		0.11-	0.63			
Cazón, k					0.30			
Frijol, k		0.09						
Guachinango, k	0.18-0.24	0.18-0.25	0.40		0.40-0.80	0.65	0.20-0.25	
Jabón, k		0.03-0.04						
Maíz, doble lt			0.12					
Maíz, k						0.08		0.08
Masa, k						0.04		
Mojarra, k	0.18-0.24	0.13-0.15	0.24					
Ostión, doc.		0.03	0.04	0.20	0.06	0.52		
Pargo, k		0.20	0.32					
Pescado de río, k		0.15			0.30	0.52		
Pescado seco, k		0.18					0.23	
Pulpo, k					0.35			
Robalo, k	0.18-0.24	0.15-0.18	0.28		0.35-0.90		0.15	
Sal, k								0.05
Sardina, k					0.30			
Sierra, k	0.18-0.24	0.15	0.24					

* Estimación a 0.06 oro nacional.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

definitiva de dichos comercios, valorizando las existencias almacenadas en presencia del propietario —si éste era extranjero, también se requeriría el testimonio del cónsul de su respectiva nacionalidad para evitar reclamaciones posteriores—, vendiéndolas al público bajo la vigilancia del presidente municipal y entregándole al dueño el producto de la venta, menos los gastos que su actitud había ocasionado.[28]

El gobernador del Distrito Federal, César López de Lara, cumplió esa orden[29] y simultáneamente el general en jefe del cuerpo de ejército de oriente Pablo González, con la autorización respectiva del "primer jefe", hizo un llamado a los comerciantes para que,

> antes de emplear medidas más enérgicas, [atendieran] voluntariamente las excitativas de las autoridades y mejoraran sus precios... ya que ha desaparecido hasta el pretexto de la baja de nuestro papel moneda, que día a día se cotiza a un tipo... mayor.[30]

Algunos comerciantes se mostraron dóciles a la excitativa y efectivamente redujeron los precios de los artículos de primera necesidad, calculando el valor del peso durante el mes de abril a razón de 5 centavos de dólar;[31] pero otros se rebelaron, ya fuera vendiendo el doble litro de maíz a 2.50 pesos, o sea un peso más de lo que costaba en los expendios municipales,[32] u ocultando las mercancías, por lo que González ordenó que se las decomisaran para venderlas "a los precios de plaza", entregándole al dueño el producto de la venta, del que se restarían los impuestos correspondientes y los demás gastos que su rebeldía ocasionara.[33]

La medida más importante y duradera que tomaron las autoridades, fue la de crear la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales, la cual funcionó en tres etapas entre el 9 de abril y el 28 de julio de 1916, para "armonizar los intereses de los consumidores y los comerciantes". En su primera etapa la presidió el preboste del cuartel general del cuerpo de ejército de oriente, José Luis Patiño, y se integró además con otros dos miembros de dicho cuartel, el médico Luis Rivas Iruz y S. L. Alatriste, así como con dos comerciantes, Juan M. Contreras y Francisco

[28] *El Pueblo*, 1-IV-1916, decreto de V. Carranza del 31 mar. 1916, dirigido también a los gobernadores de los estados.
[29] *El Demócrata*, 1-IV-1916.
[30] *El Pueblo*, 2-IV-1916, excitativa de P. González al comercio de la ciudad de México, Tacubaya, D.F., 1 abr. 1916.
[31] *Ibid.*, 6-IV-1916.
[32] *El Demócrata*, 7-IV-1916. *Vid.*, cuadro II.
[33] *El Pueblo*, 9-IV-1916.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cuadro II

TARIFAS OFICIALES Y ABUSOS DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICO

En billetes y moneda del curso legal

Clase de moneda	*Pesos* "Ejer. Const." y "G.P. Ver."		*Pesos* "Infalsificable"				*Oro nacional*			
Años	*1916*		*1916*					*1916*	*1917*	
Meses	*IV*	*10-IV*	*3-V*	*8-VI*	*VII*	*XI*	*27-XI*	*24-XII*	*26-I*	*30-I*
Precios / *Artículos*	*Abusos Comercio*	*1a. Tarifa*	*2a. Tarifa*	*3a. Tarifa*	*Precios Tope*	*Abusos Comercio*	*4a. Tarifa*	*5a. Tarifa*	*6a. Tarifa*	*Tarifa de S. Gobernación*
Almidón, k			1.20							
Aspilleras de yute, pieza								0.50	0.30-0.50	
Arroz, k			1.20			12.00				
Arroz, según clase, k		1.50-3.80		0.45-1.20			0.18-0.30	0.18-0.33	0.16-0.33	0.15-0.20
Arvejón, k		2.00		0.65						
Azúcar, k			1.60	1.35-1.50		15.00				0.82
Azúcar, según clase, k	10.00-15.00	4.20-4.60		1.35-1.50			0.33-0.36	0.28-0.36	0.33-0.38	0.34-0.39
Bicarbonato, k			1.30				0.36			
Café, según clase, k		4.40-5.60	1.20-2.20	1.65-2.50			0.35-0.55	0.33-0.55	0.32-0.55	0.88
Calicot, m			3.00							
Carbón, k		0.30		0.10			0.04-0.05	0.06	0.06	
Carne fina, k	3.50		8.00*	1.00-2.00	5.00	25.00	0.55	0.65	comercio libre	0.55
Carne retazo macizo, k	2.50		6.00*	.75-1.50			0.45	0.45		
Carne retazo con hueso, k	1.65		4.00*	0.50-1.00			0.27	0.35		0.30
Cebada, k		0.80	0.40	0.30				0.08	0.07 1/2	

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cebolla, k			0.60			9.00				
Cerillos, caja 24 luces		0.10	0.05							
Costales yute, pieza								0.35-0.50	0.35-0.50	
Cremaquilla, k								2.00	2.00	
Chile, diversas clases, k			2.50				0.55-0.60	0.30-1.20	0.30-1.20	0.42
Chocolate, k			0.80							
Frijol, k	4.50	2.20	0.80			11.00	0.20			0.13
Frijol, según clase, k			0.40-0.80	0.65-0.75				0.14-0.18	0.12-0.18	
Gallina, pieza							1.00	1.05	1.10	
Garbanzo, según clase, k		1.50-2.50	0.70	2.50		12.00	0.30	0.15-0.25	0.13-0.25	
Gomol, k			1.00							
Granillo, k				0.40						
Guajolote, pieza								2.50-3.50	2.50-3.50	
Haba, k		1.50	0.70				0.15			0.12
Haba, según tamaño, k				0.50-0.65				0.13-0.15	0.13-0.15	
Harina, según clase, k		2.00-2.20	0.90-1.00	0.75-0.85			0.23-0.30	0.20-0.28	0.23-0.30	0.22
Guachinango, k	5.00		1.25		6.00	14.00	0.80	1.00	0.90	
Huevo, pieza				0.15		4.00-5.00	0.06	0.07	0.07	0.07
Hielo, k				0.05						
Jabón, pieza			0.30-0.50							0.07-0.20
Jabón, k						30.00				
Lata de manteca usada, pieza								0.35	0.25-0.35	
Leche, lt				0.50	1.00		0.20	0.28	0.28	
Lenteja, según clase, k		2.00-3.00	1.20	0.65-1.05						
Maíz, cuartillo						7.00				

Continúa

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Concluye Cuadro II

Maíz doble, lt	2.50	1.30		0.45			0.15			
Maíz, k	3.00		0.30					0.09	0.08	0.07
Manta, según clase, m			2.00-3.60						1.05-1.20	
Manteca, k	12.00	7.00		3.00		45.00		1.05		1.05
Manteca, según clase, k							0.90-1.00	1.15-1.20	1.05-1.20	
Mantequilla, según clase, k				5.00	5.00	70.00		2.25-2.50	2.25-2.50	
Masa, k		0.60-0.65	0.25	0.20		4.00	0.07	0.07	0.06	
Mascabado, k				0.75				0.28	0.28	
Melado, lt			1.00							
Mojarra, k	3.00				6.00	14.00	0.40	0.80	0.65	
Mostaza francesa, frasco			1.00							
Ostión, docena						10.00				
Pan bizcocho, pieza 25 gr	0.20	0.10								
Pan bizcocho, pieza 50 grs		0.20		.05 de 45 grs	0.20		0.02	0.02 45 grs.	0.02 40 grs.	
Pan blanco, pieza 70 grs		0.15		0.10						
Pan blanco, k		2.80								
Papa, según tamaño, k		1.30-1.50	0.60	0.50-0.55		12.00	0.40-0.50	0.24-0.30	0.28	0.20
Pastas corrientes sopa, k		2.30	0.90	0.80		25.00				0.38
Pastas italianas, k			1.80							0.68
Pato, pieza							0.38	0.50	0.50	

Percal, m			2.00							
Pescado de río, k							0.75	0.70	0.60	
Pescado corriente, k					6.00	14.00		0.70	0.60	
Pescado salado, k		5.00	2.00							
Piloncillo según clase, k		3.40	1.00	1.00		12.00	0.25	0.24-0.26	0.24-0.28	0.23
Pollo, pieza	26.00						0.75	0.90	0.90	
Queso, k					4.00	32.00				
Robalo, k	3.50				6.00	14.00	0.60	0.80	0.65	
Royal para hornear, frasco			0.75							
Sal entera, k	1.00	0.55	0.20	0.15			0.05	0.06	0.06	0.05
Sal molida, k	1.00	0.60	0.25	0.20			0.07	0.06	0.06	0.05
Sardina, k			0.75							
Té, k			0.25							
Tortilla, 6 piezas						1.00				
Tortilla, 10 piezas							0.03			
Tortilla, 12 piezas								0.03	0.04	
Tortilla, 50 piezas			0.50							
Tortilla, k									0.01	
Vela de sebo, k								0.60		

* En papel moneda "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz".

Fuentes: *El Demócrata*, 7, 20-II, 2, 3, 5, 9, 11, 17, 21-III, 2, 11-IV, 4, 5, 9. 11, 12, 17, 25-V, 10, 11, 14-16, 19, 25-VI, 28-XI, 12-XII-1916. 17-I, 3-II-1917.
El Pueblo, 1, 11-IV, 2, 6, 9-VI, 6, 23-VII, 24-XI-1916.
El Universal, 13-XI, 25-XII-1916.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cuadro II

TARIFAS OFICIALES Y ABUSOS DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE MEXICO

En oro nacional

Pesos

Artículos	*Años*	*1916*			*1916*			*1916*			*1917*
	Meses	*IV*	*10-IV*	*3-V*	*8-VI*	*VII*	*XI*	*27-XI*	*24-XII*	*26-I*	*30-I*
	Precios	*Abusos Comercio*	*1a. Tarifa*	*2a. Tarifa*	*3a. Tarifa*	*Precios Tope*	*Abusos Comercio*	*4a. Tarifa*	*5a. Tarifa*	*6a. Tarifa*	*Tarifa de S. Gobernación*
Almidón, k				0.24							
Aspilleras de yute, pieza									0.50	0.30-0.50	
Arroz, k				0.24			0.36				
Arroz, según clase, k			0.08-0.19		0.10-0.24			0.18-0.30	0.18-0.33	0.16-0.33	0.15-0.20
Arvejón, k			0.10		0.13						
Azúcar, k				0.36	0.27-0.30		0.45				0.82
Azúcar, según clase, k		0.50-0.75	0.21-0.23		0.27-0.30			0.33-0.36	0.28-0.36	0.33-0.38	0.34-0.39
Bicarbonato, k				0.24				0.36			
Café, según clase, k			0.22-0.28	0.24-0.44	0.33-0.50			0.35-0.55	0.33-0.55	0.32-0.55	0.88
Calicot, m				0.60							
Carbón, k			0.02		0.02			0.04-0.05	0.06	0.06	
Carne fina, k		0.18		0.32	0.20-0.40	0.65		0.55	0.65	comercio libre	0.55
Carne retazo macizo, k		0.13		0.24	0.15-0.30		0.75	0.45	0.45		
Carne retazo con hueso, k		0.08		0.16	0.10-0.20			0.27	0.35		0.30
Cebada, k			0.04	0.08	0.06				0.08	0.07 1/2	
Cebolla, k				0.03			0.18				

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cerillos, caja 24 luces		0.01	0.01							
Costales yute, pieza								0.35-0.50	0.35-0.50	
Cremaquilla, k								2.00	2.00	
Chile, diversas clases, k			0.50				0.55-0.60	0.30-1.20	0.30-1.20	0.42
Chocolate, k			0.16							
Frijol, k	0.23	0.11	0.16			0.33	0.20			0.13
Frijol, según clase, k			0.08-0.16	0.13-0.15				0.14-0.18	0.12-0.18	
Gallina, pieza							1.00	1.05	1.10	
Garbanzo, según clase, k		0.08-0.13	0.14	0.50		0.36	0.30	0.15-0.25	0.13-0.25	
Gomol, k			0.20							
Granillo, k				0.08						
Guajolote, pieza								2.50-3.50	2.50-3.50	
Haba, k		0.08	0.14				0.15			0.12
Haba, según tamaño, k				0.10-0.13				0.13-0.15	0.13-0.15	
Harina, según clase, k		0.10-0.11	0.18-0.20	0.15-0.17			0.23-0.30	0.20-0.28	0.23-0.30	0.22
Huachinango, k	0.25		0.25		0.78	0.42	0.80	1.00	0.90	
Huevo, pieza				0.03		0.12-0.15	0.06	0.07	0.07	0.07
Hielo, k				0.01						
Jabón, pieza			0.06-0.10							0.07-0.20
Jabón, k						0.90				
Lata de manteca usada, pieza								0.35	0.25-0.35	
Leche, lt				0.10	0.13		0.20	0.28	0.28	
Lenteja, según clase, k		0.10-0.15	0.24	0.13-0.21						
Maíz, cuartillo						0.21				

Continúa Cuadro II

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Concluye Cuadro II

Maíz, doble lt	0.13	0.07		0.09			0.15			
Maíz, k	0.15		0.06					0.09	0.08	0.07
Manta, según clase, m			0.40-0.72						1.05-1.20	
Manteca, k	0.60	0.35		0.60		1.35		1.05		1.05
Manteca, según clase, k							0.90-1.00	1.15-1.20	1.05-1.20	
Mantequilla, según clase, k				1.00	0.65	2.10		2.25-2.50	2.25-2.50	
Masa, k		0.03	0.01	0.04		0.12	0.07	0.07	0.06	
Mascabado, k				0.15				0.28	0.28	
Melado, lt			0.20			0.42				
Mojarra, k	0.15				0.78		0.40	0.80	0.65	
Mostaza francesa, frasco			0.20							
Ostión, docena						0.30				
Pan bizcocho, pieza 25 grs.	0.01	0.01								
Pan bizcocho, pieza 50 grs.		0.01		0.01	0.03		0.02	0.02 45 grs.	0.02 40 grs.	
Pan blanco, pieza 70 grs.		0.01		0.02						
Pan blanco, k		0.14								
Papa, según tamaño, k		0.07-0.08	0.12	0.10-0.11		0.36	0.40-0.50	0.24-0.30	0.28	0.20
Pastas corrientes sopa, k		0.12	0.18	0.16		0.75				0.38
Pastas italianas, k			0.36							0.68
Pato, pieza							0.38	0.50	0.50	
Percal, m			0.40							

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Pescado de río, k							0.75	0.70	0.60	
Pescado corriente, k					0.78	0.42		0.70	0.60	
Pescado salado, k		0.25	0.40							
Piloncillo según clase, k		0.17	0.20	0.20		0.36	0.25	0.24-0.26	0.24-0.28	0.23
Pollo, pieza	1.30						0.75	0.90	0.90	
Queso, k					0.52	0.96				
Robalo, k	0.18				0.78	0.42	0.60	0.80	0.65	
Royal para hornear, frasco			0.15							
Sal entera, k	0.05	0.03	0.04	0.03			0.05	0.06	0.06	0.05
Sal molida, k	0.05	0.03	0.05	0.04			0.07	0.06	0.06	0.05
Sardina, k			0.15							
Té, k			0.05							
Tortilla, 6 piezas						0.03				
Tortilla, 10 piezas							0.03			
Tortilla, 12 piezas								0.03	0.04	
Tortilla, 50 piezas			0.10							
Tortilla, k									0.01	
Vela de sebo, k								0.60		

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

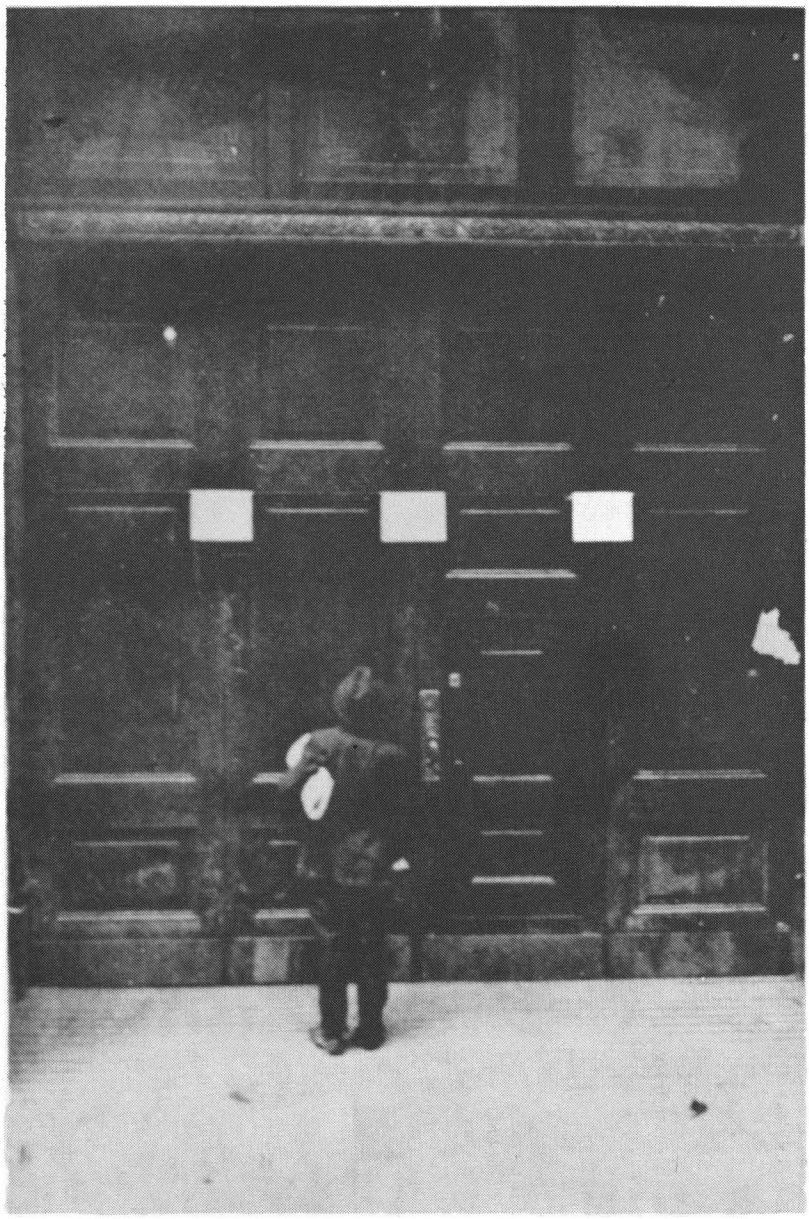

"Esa rebeldía de los comerciantes dio lugar a que Carranza determinara la clausura definitiva de dichos comercios..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Machín. La atribución más sobresaliente fue la que indicaba su nombre: regular los precios de los artículos de primera necesidad, o sea de víveres, medicinas, alumbrado, calzado y ropa corriente, así como de los materiales para elaborarlos; concediendo a todos los habitantes acción popular para denunciar las infracciones al reglamento, las cuales consistían en ocultar mercancías o trasladarlas a lugares clandestinos, negarse a venderlas por falta de moneda fraccionaria para dar los "vueltos", y en no abrir los establecimientos los días y horas normales. Las penas en que podían incurrir los comerciantes iban desde amonestaciones y multas que no excedieran de mil pesos, hasta la clausura definitiva del establecimiento. Además, la comisión fijó la primera tarifa de precios[34] y les exigió a los comerciantes y a los particulares que le informaran la cantidad exacta de maíz que tenían almacenado, que se supo ascendía a "40 millones de kilogramos". La comisión pasó a depender del gobernador del Distrito Federal el 28 de abril.[35]

En la segunda etapa de la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales, la presidencia recayó en Ignacio Rodríguez M. (José Luis Patiño había renunciado anteriormente y lo había sustituido Rivas Iruz), tuvo dos representantes del gobierno, los abogados Mariano Pontón y Alberto Jiménez, y los dos mismos comerciantes de la primera etapa, pero además ingresaron otros dos miembros del comercio detallista, Gregorio Oneto y José Iglesias, y el 3 de mayo emitieron la segunda tarifa de precios.[36] En la primera reunión que tuvo la comisión reorganizada, por una parte se invitó a los habitantes para que no pagaran ni un solo centavo más de los precios autorizados en la lista oficial; por la otra, se les exigió a los comerciantes que recibieran los billetes de las emisiones "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz" en el valor que llevaban impreso.[37] En la segunda reunión acordaron que los artículos de primera necesidad se dividirían en dos categorías, "indispensables" y "no muy indispensables", considerando que aquéllos comprendían arroz, azúcar, carbón, frijol, huevo, leche, manteca y masa. Los "no muy indispensables" abarcarían arvejón, café, carne, cebada, garbanzo, haba, harina, lenteja, mantequilla, papa y pastas corrientes. Además, les dieron autorización a los comerciantes para que aumentaran el 25% a los artículos "indispensables" y el 40% a los "no muy indispensables" si el cliente pagaba con papel moneda

[34] *Ibid.* y *El Demócrata*, 9 y 11-IV-1916. *Vid.*, cuadro II.

[35] *El Pueblo*, 18-IV-1916. *El Demócrata*, 26-28-IV-1916.

[36] *Vid.*, cuadro II. Pontón fue sustituido a los pocos días por Marcelino Murrieta. *El Demócrata* 13-V-1916.

[37] *El Pueblo*, 9-V-1916: circular de Ignacio Rodríguez M., 7 may. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...exigió a los comerciantes y a los particulares que le informaran la cantidad exacta de maíz que tenían almacenado..."

"Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz", ya que en el mes de mayo el valor del peso de ambas emisiones se había devaluado a 50 centavos en "infalsificable",[38] el nuevo papel moneda que entró a la circulación el mismo mes.

La Comisión Reguladora de los Precios de las Mercancías vivió una tercera etapa a partir de junio de 1916, en la que pasó a depender del comandante militar de la ciudad, el general Benjamín G. Hill, y en la que continuó como presidente Ignacio Rodríguez M. Las dos autoridades trajeron reses de Tlalnepantla para solucionar el problema de la escasez y la carestía de la carne,[39] consignaron a unos catorce comerciantes que obviamente habían infringido el reglamento, a los demás les exigieron que aceptaran el papel moneda de altas denominaciones (20, 50 y 100 pesos) de las emisiones "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz", que entregaran una manifestación "voluntaria"

[38] *El Demócrata*, 9-V-1916.

[39] *Ibid.*, 9, 15-VI-1916. Las autoridades de la ciudad intervinieron el rastro que regenteaba la Compañía Empacadora, *ibid.*, 21-V-1916. Por contrato celebrado entre Victoriano Huerta y Dekay, éste regenteó el rastro de enero a agosto de 1914 y su contrato, como todos los efectuados durante ese gobierno, fue nulificado por Carranza. AHDN, /98, c. 46, 1er. t., ff. 108-110: Adolfo de la Huerta a V. Carranza en Querétaro, Qro.; México, D. F., 7 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"La Comisión Reguladora de los Precios de las Mercancías... pasó a depender del comandante militar de la ciudad, el general Benjamín G. Hill..."

de los artículos de primera necesidad que tuvieran almacenados, y la comisión expidió la tercera tarifa de precios.[40] A los pocos días, entre el 14 y el 18 de junio, contando con la autorización del "primer jefe", Hill les concedió a los comerciantes un período de prueba, durante el cual gozaron de

> absoluta libertad para la fijación de los precios de las mercancías... así como para la realización de sus operaciones

con dos requisitos: que mantuvieran visibles las listas de precios en "infalsificable" y que no lucraran exageradamente.[41] La Comisión Reguladora apoyó la orden de Hill y, aunque en un principio fijó precios tope para algunos artículos,[42] acabó eliminándolos el 28 de julio, ya que los

[40] *Vid.*, cuadro II en el mes de junio de 1916. *El Pueblo*, 9-VI-1916: circular de Ignacio Rodríguez M., 8 jun. 1916, así como una manifestación voluntaria de artículos de primera necesidad que dio el siguiente resultado en kilogramos: 2 404 177 de arroz, 43 538 de arvejón, 3 298 852 de azúcar, 657 395 de café, 194 110 de carbón, 442 636 de cebada, 344 100 de chile, 8 395 055 de frijol, 1 203 135 de garbanzo, 353 044 de haba, 3 804 075 de harina, 71 202 de lenteja, 2 050 114 de maíz, 496 416 de manteca, 73 202 de pastas corrientes, 1 364 247 de piloncillo, 3 723 313 de sal. *El Demócrata*, 13-VI-1916.

[41] *El Demócrata*, 25-V, 10-11, 14-16, 19-VI-1916.

[42] *Vid.*, cuadro II. *El Pueblo*, 2, 6-VII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

comerciantes obtuvieron una libertad de acción más duradera desde esa fecha hasta el 27 de noviembre de 1916, con el objeto de "realizar el justo equilibrio entre los precios de los alimentos y el valor del papel moneda",[43] objetivos que no se consiguieron, ya que los comerciantes fueron elevando los precios progresivamente. Para ilustrar esos abusos la prensa carrancista se valió entre otras muchas, de estas dos anécdotas:

> Entramos... a la Droguería y Botica Central...
> —¿Tiene usted tal cosa... y cuál es su precio?
> —Cinco centavos en moneda... o CINCO PAPELES DE LOS LLAMADOS DE UN PESO...
> —¡Caray! ¡Caray! ... nosotros creíamos que el 'papel' estaba enfermo, pero nunca supusimos que de tanta gravedad...
> En la Avenida de los Hombres Ilustres... entramos a 'El Mejor Precio' ¿?¿? y nos desplumó OCHO PESOS (ocho papeles como dice la gente)... ¿por el traspaso?... No, por UNA CAJA DE CIGARROS Y UNA DE CERILLOS [que valen] cinco centavos moneda, la primera y dos la segunda.[44]

En fin, añadió la prensa, aunque no negamos que tan crítica situación se debe en parte a la caída del valor del papel moneda "infalsificable" y a la dificultad de los transportes, los abusos de los comerciantes respecto a la venta de los artículos de primera necesidad "han llegado a tal extremo últimamente que vuelven la vida imposible".[45] También López de Lara juzgó que el alza de los precios era "intolerable" y, como nuestro país iba a regresar a la circulación de la moneda metálica el 4 de diciembre, para evitar nuevos abusos el 27 de diciembre creó la Oficina Revisora y Ajustadora de Comercio, a cargo de David Labanzat, que expidió la cuarta tarifa de precios. La vigencia de ésta fue muy corta, ya que el 24 de diciembre de 1916 y el 26 de enero de 1917, la propia oficina modificó los precios oficiales al expedir dos tarifas más, la quinta y la sexta.[46] Con el objeto de disminuir el costo de la vida, tanto la citada ofi-

[43] *El Pueblo*, 14-15 y 30-VII-1916.

[44] *Ibid.*, 15-XI-1916. *Vid.*, cuadro II para los abusos de los comerciantes en el mes de noviembre de 1916.

[45] *El Pueblo*, 26-XI-1916. Además el comercio se negaba a recibir los "cartones" de 10 y 20 centavos, de los que ya se trató en el capítulo anterior, *Ibid.*, 8-XI-1916. Otros abusos de los comerciantes durante el mes de noviembre consistieron en vender el kilogramo de uva y el de fresa a 40.00 y 18.00 pesos en "infalsificable" respectivamente; una piña a 8.00; un camote a 3.00; un aguacate, un jitomate o una naranja a 2.50; un ajo, una lechuga o un plátano a 1.00, etc. *El Universal*, 13-XI-1916.

[46] Para las tarifas cuarta, quinta y sexta, correspondientes al 27 de noviembre y 24 de diciembre de 1916 y 26 de enero de 1917. *Vid.*, cuadro II. *El Demócrata*, 28-XI, 12, 15, 25-26-XII-1916, 3-II-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...tomaron otras medidas, entre las que estuvieron la de vender en los expendios municipales cantidades limitadas de maíz y de sal..."

cina como la junta de aprovisionamiento de la secretaría de Gobernación y la dirección de los Ferrocarriles Constitucionalistas, tomaron otras medidas, entre las que estuvieron la de vender en los expendios municipales cantidades limitadas de maíz y de sal a razón de 8 y de 5 centavos respectivamente;[47] la de establecer otra tarifa de precios y la de girar órdenes a los ferrocarriles para el transporte rápido de las mercancías que hubiera almacenadas en la provincia.[48] A pesar de todo, de acuerdo con el cuadro II, a finales de enero de 1917 solamente bajaron los precios oficiales del arroz, la carne, el maíz, la papa, el piloncillo, la sal entera y molida; además, *El Demócrata* del 4 de febrero anunció que también bajarían el frijol, el garbanzo, el haba y el pescado. El período que se analiza en este tomo concluyó con nuevos aumentos autorizados para la venta de chile, garbanzo, azúcar y harina, ya que los productores, en especial de los dos últimos artículos, sólo estuvieron dispuestos a abastecer el mercado si los autorizaban a cobrar un centavo más en cada kilogramo.[49] Por último, se presenta el cuadro III para dar una idea de los precios comerciales que no estuvieron sujetos a tarifas oficiales.

[47] *El Demócrata*, 17, 20-I, 3-II-1917. *Vid.*, cuadro I.

[48] Para la tarifa de precios de la secretaría de Gobernación *Vid.*, cuadro II. *El Demócrata*, 3-II-1917, circular de César López de Lara del 26 ene. 1917.

[49] *El Demócrata*, 20-I y 3-II-1917. *Vid.*, cuadro II.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cuadro III

ALGUNOS PRECIOS COMERCIALES EN LA CIUDAD DE MEXICO EN 1916 Y 1917 EN BILLETES Y MONEDA DE CURSO LEGAL:

Pesos

Años						*1916*							*1917*
	Meses	*I*	*II*	*III*	*IV*	*V*	*VI*	*VII*	*VIII*	*IX*	*X*	*XI*	*XII*	*I*
	Clase de moneda		*Ejer. Const. y Gob. P. Ver*			*"Infalsificable"*						*Oro nacional*		
Artículos para mujer	Abrigo		70.00			32.50		60.00		300.00		6.00-7.99	6.95-7.50	6.95
	Blusa		10.00-30.00	10.00	10.00	7.50-13.00	7.00					6.00	4.00	1.00-4.50
	Falda		25.00-55.00			45.00	5.00	16.00	10.00			2.50-6.00	2.69-2.75	2.75-12.50
	Medias de seda			6.00	14.50-18.00	6.00	8.40					1.00		1.00
	Traje sastre			45.00	75.00-100.00	20.00-50.00		33.00		275.00		5.00-10.00		4.75-20.00
	Zapatos			25.00	25.00-70.00	14.00-40.00	40.00				105.00-189.00	3.50-7.50	5.00-7.00	7.50
Artículos para hombre	Camisa			12.00	15.00	9.00-12.00		15.00-18.00				2.50-3.50		1.50
	Casimir, mt			25.00-58.00		40.00				126.00-280.00		3.50-4.50		7.00
	Corbata	.50		1.00-4.00		1.00-5.00	1.00	12.00		8.00-28.00		1.50		.35-.98
	Sombrero		20.00-35.00	20.00-50.00	8.00			25.00				12.00-14.00		1.75-8.90
	Traje		150.00	150.00	195.00-275.00	100.00		120.00-300.00			285.00	17.50-60.00		22.00-45.00
	Zapatos			90.00		30.00-40.00	45.00	65.00			135.00-220.00			4.00-7.50

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Muebles	Comedor de encino			800.00- 5 200.00				3 800.00				280.00		220.00- 350.00
	Sala Luis XV			2 000.00- 2 300.00						2 700.00				190.00- 200.00
	Recámara encino			1 800.00	4 500.00			4 500.00		7 500.00		350.00	265.00	
	Automóvil Overland			2 450.00 oro nac.	2 450.00 oro nac.				3 150.00 oro nac.					3 300.00 oro nac.
Tarifa mensual de luz	Periódico			.15	.20	.10	.10				.40	.05		.05
	Foco 40 watts fija				1.50							.25		.25 menos 50%
	Hectowatt hora medidor				.06							.03		.03 menos 25%
Tarifa mensual de teléfono	Línea directa	8.33					16.65					8.33		8.33
	Casa*	4.00					10.00					5.00		5.00
	Oficina*	6.00					12.00					6.00		6.00
Tarifa taxis media hora	Bandera azul según No. de asientos			1.50	2.50					8.75- 10.00	17.00- 25.00	1.00- 2.50		1.00- 2.50
	Bandera roja			1.20	2.00									
	Tranvía											.20	.06	06
Teatros y Cines	Luneta		.30- 1.50	.60- 1.50	.30- 2.00	.50- 10.00	1.50- 4.00	4.00		3.00- 4.00	4.00	1.00		.15 1.00
	Galería		.10- .15	.20- .75	.10- .50	.20- 1.00				1.00		.15- .40		.15- .40

* Dos circuitos.

Fuentes: El Demócrata y El Pueblo; I-XII-1916 y I-II-1917; *El Universal,* X-XII-1917.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

CUADRO III

ALGUNOS PRECIOS COMERCIALES EN LA CIUDAD DE MEXICO EN 1916 Y 1917 EN ORO NACIONAL

Pesos

	Meses						*1916*						*1917*
	Años	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	I
	Clase de moneda		*Ejer. Const. y Goh. P. Ver*					*"Infalsificable"*				*Oro nacional*		
Artículos para mujer	Abrigo		4.20			6.50		7.80		15.00		6.00- 7.99	6.95 7.50	6.95
	Blusa		0.60- 1.80	0.50	0.80	1.50 2.60	1.40					6.00	4.00	1.00 4.50
	Falda		1.50- 3.30			9.00	1.00	2.08				250- 6.00	2.69- 2.75	2.75 12.50
	Medias de seda			0.40	1.16- 1.44	1.20	1.68					1.00		1.00
	Traje sastre			2.25	6.00- 8.00	4.00- 10.00		4.29		13.75		5.00 10.00		4.75- 20.00
	Zapatos			1.25	2.00- 5.60	2.80- 8.00	8.00				4.20- 7.56	3.50- 7.50	5.00- 7.00	7.50
Artículos para hombre	Camisa			0.60	1.20	1.80- 2.40		1.95- 2.34				2.50- 3.50		1.50
	Casimir, mt			1.25- 2.90		8.00				6.30- 14.00		3.50- 4.50		7.00
	Corbata	0.03		0.05- 0.20		0.20- 1.00	0.20	1.69		0.40- 1.40		1.50		.35- .98
	Sombrero		1.20- 2.10	1.00- 2.50	0.64			3.25				12.00 14.00		1.75- 8.90
	Traje		9.00	7.50- 30.00	15.60- 22.00	20.00		15.60- 39.00			11.40	17.50- 60.00		22.00- 45.00

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

	Zapatos		4.50		6.00-8.00	9.00	8.45			5.40-8.80			4.00-7.50
Muebles	Comedor de encino		40.00-260.00				494.00				280.00		220.00-350.00
	Sala Luis XV		100.00-115.00						135.00				190.00-200.00
	Recámara encino		90.00	360.00			585.00		375.00		350.00	265.00	
	Automóvil Overland		2 450.00 oro nac.	2 450.00 oro nac.				3 150.00 oro nac.					3 300.00 oro nac.
	Periódico		0.01	0.01	0.02	0.02				0.02	.05		.05
Tarifa mensual de luz	Foco 40 watts fija			0.12							.25		.25
	Hectowatt hora medidor			0.005							.03		menos 50% .03 menos 25%
Tarifa mensual de teléfono	Línea directa	0.50				3.33					8.33		8.33
	Casa*	0.24				2.00					5.00		5.00
	Oficina*	0.36				2.40					6.00		6.00
Tarifa taxis. media hora	Bandera azul según No. de asientos			0.08	0.20				0.44-0.50	0.68 0.68-	1.00-2.50		1.00-2.50
	Bandera roja			0.06	0.16								
	Tranvía										.20	.06	.06
Teatros y Cines	Luneta		0.02-0.09	0.03-0.08	0.02-0.16	0.10-2.00	0.30-0.80		0.15-0.20	0.16	1.00		.15-1.00
	Galería		0.01	0.10-0.04	0.01-0.04	0.04-0.20			0.05		.15-.40		.15-.40

* Dos circuitos.

Debe tenerse en cuenta que en algunas ocasiones las variaciones efectuadas en los precios corresponden también a cambios en la calidad de los artículos.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA SITUACION EN EL PAIS

Entre el segundo semestre de 1915 y febrero de 1917, los estados de la federación presentaron un deterioro económico muy similar al de la ciudad de México y, como en ella, las autoridades carrancistas trataron de paliarlo con diversas medidas, entre ellas la reparación de las vías férreas y del material rodante, el fomento de la agricultura, la ganadería y de las industrias para alimentar a la población, evitar el desempleo y recabar impuestos. A la vez autorizaron o prohibieron la salida de determinados alimentos. Antes de citar algunos de los rasgos sobresalientes en cada uno de los estados, conviene decir que tres de las disposiciones fueron generales en todos ellos: el establecimiento de expendios municipales para vender artículos de primera necesidad a precios bajos, la organización de unas juntas, comisiones u oficinas para que regularan los precios comerciales,[50] las cuales se empezaron a clausurar a partir de la segunda mitad de 1916 para dar lugar a la tercera disposición generalizada, la de restablecer la libertad de comercio con el fin de que "los precios alcanzaran su justo equilibrio con el valor del papel moneda". Sin embargo, ni las ventas en los expendios municipales ni el control de precios ni la libertad de comercio lograron bajar el costo de la vida.

[50] La Junta Reguladora del Comercio de Aguascalientes que posteriormente se llamó Comisión Reguladora de Precios, *El Pueblo*, 23-V y 10-IX-1916. La Oficina Reguladora de Comercio de . Chihuahua, que se clausuró el 6 de agosto de 1916, *El Demócrata*, 6-VIII-1916. La Comisión Reguladora de Comercio de Durango, NAW, 812.48/3102, vicecónsul E.U. Homer C. Coen al Srio. Edo., Durango, Dgo., 31 mar. 1916. La Junta Reguladora de Comercio de Guadalajara, AHDN, / 152, c. 79, ff. 32-35, Manuel M. Diéguez a V. Carranza, Guadalajara, Jal., 7-9 may. 1916. La Comisión Reguladora de los Precios Comerciales de Guanajuato, *El Pueblo*, 12-V-1916. La Comisión Reguladora de Comercio de Hermosillo, *El Demócrata*, 13-II-1916. La Junta Introductora de Cereales de Puebla, *El Demócrata*, Mont., 1-IX-1916. La Junta Revisora de Comercio de Saltillo, *El Demócrata*, 31-III-1916. Las Comisiones Reguladoras de Comercio de Veracruz y de Zacatecas, *El Demócrata*, 16-XI-1916, etc.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En lo relativo a los rasgos particulares de dichos estados, se sabe que la ciudad de Aguascalientes se inundó por los aguaceros que cayeron en mayo de 1915 y que fueron "excesivos" los precios de los artículos de primera necesidad; aunque al año siguiente se dieron buenas cosechas en el estado, los comerciantes cerraron sus establecimientos para no verse obligados a recibir papel moneda "infalsificable".[51] En el Territorio Sur de Baja California hasta finales de 1916 se pudo restablecer el tráfico de mercancías con Sonora y Sinaloa, así como una protección adecuada a los criaderos de concha perla.[52] Por esa misma época La Laguna Corporation de Campeche explotó intensivamente las maderas, y los impuestos que recabó el gobierno por este concepto le permitieron contar con un *superávit* de medio millón de pesos.[53] En el estado de Coahuila destacó la interrupción de las comunicaciones por la cantidad de puentes quemados durante la lucha armada,[54] y hasta principios de 1916 se empezaron a recuperar la agricultura y la ganadería "gracias a las amplias garantías" que otorgaban las autoridades. Estas, además, fundaron el Banco Refaccionario de La Laguna en el mes de febrero con un capital inicial de 10 millones de pesos; restablecieron el comercio libre del algodón el 24 de junio (prohibido desde el 16 de noviembre de 1915), y crearon un impuesto transitorio de 10.00 pesos en oro nacional sobre la venta de la paca de algodón de 230 k, y de 4.00 pesos por la de pepena y la de borra del mismo peso; impuesto que se destinó a aumentar los fondos de la Comisión Refaccionaria de La Laguna.[55] Por otra parte, los municipios invirtieron 40 000 pesos en mejoras materiales, construyeron escuelas, pavimentaron calles y repararon los ferrocarriles, lo que dio empleo a muchos hombres.[56] Sin embargo, en el resto del año hubo acaparamiento de cereales y carestía de los artículos de primera necesidad, los comerciantes cerraron sus establecimientos porque las autoridades los obligaban a recibir el peso de papel moneda a razón de 10 centavos de dólar, cuando solamente se cotizaba a 2 o 3 centavos,

[51] NAW, 812.404/15121, cónsul E.U. Gaston Schmutz al Srio. Edo., Aguascalientes, Ags., 17-V-1915. *El Pueblo*, 6-IX y 25-XI-1916.

[52] *El Demócrata*, 12-XI-1916.

[53] NAW, 812.504/44, el presidente de la compañía, Thompson, al Srio. Edo., Philadelphia, Pha., 22 mar. 1916. *El Pueblo*, 22-IV-1916.

[54] NAW, 812.48/2900, cónsul E.U. en Piedras Negras, Coah., William P. Blocker al Srio. Edo., Eagle Pass, Tex., 25 sep. 1915.

[55] *El Demócrata*, 4 y 18-II, 17, 20-III-1916. *El Pueblo*, 28-VI-1916.

[56] *El Demócrata*, 20-III-1916. NAW, 812.50/15, J.R. Silliman (que reasumió su cargo de cónsul E.U. en Saltillo, Coah.) al Srio. Edo., Saltillo, Coah., 24 may. 1916 "confidencial".

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

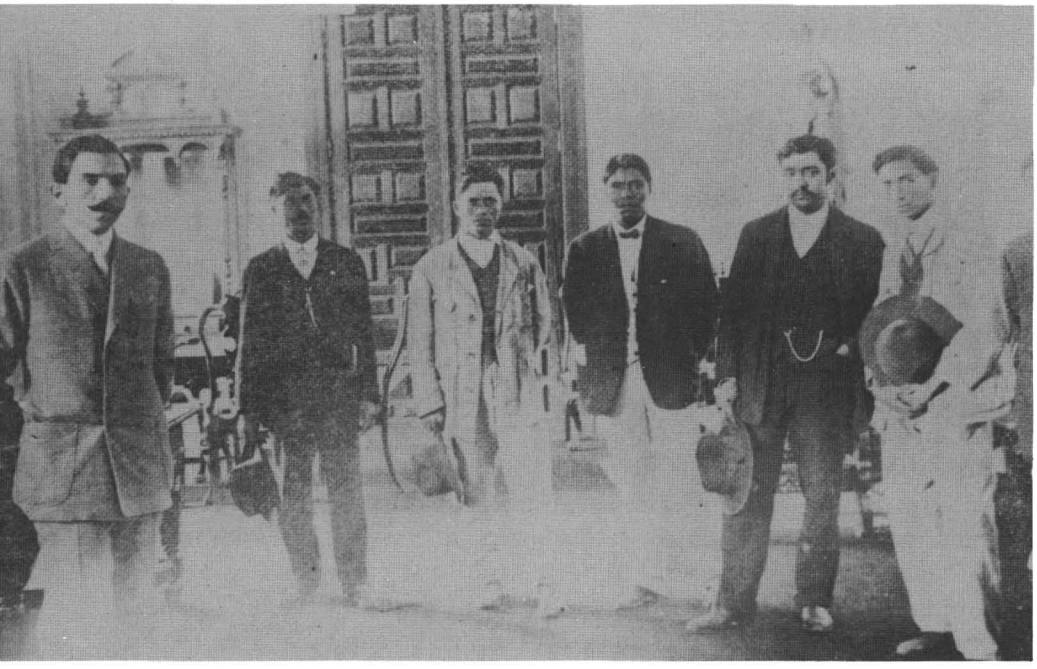

"...expendios municipales..."

y aumentaron los impuestos sobre las fincas rústicas y urbanas.[57] Colima se caracterizó porque los comerciantes subieron inmoderadamente los precios de los artículos de primera necesidad, ocultaron las mercancías y rechazaron el "infalsificable", lo que dio lugar a que las autoridades ordenaran el encarcelamiento de muchos de ellos.[58] En Chiapas se aumentó el 40% del impuesto predial sobre las fincas rústicas y las industrias, hubo alza general de precios y escaseó el "infalsificable" aun para pagarles los sueldos a los empleados del gobierno.[59] En 1916 el estado de Chihuahua fue el escenario de los ataques de las guerrillas villistas y de la Expedición Punitiva de los norteamericanos, como se vio anteriormente; en consecuencia, hubo escasez de maíz y de frijol y se prohibió que todos los cereales salieran del estado, se falsificó papel moneda,

[57] *El Demócrata*, 4-IV y 11-IX-1916. NAW, 812.50/12 y 812. 515/102, W. P. Blocker al Srio. Edo., Piedras Negras, Coah., 28 abr. y 12 may. 1916. NAW, 812.50/15, J.R. Silliman al Srio. Edo., Saltillo, Coah., 24 may. 1916. NAW, 812.602/25, oficio circular del presidente municipal de Torreón, Ramón Méndez, del 10 jun. 1916. NAW, 812.512/1481, decreto del gobernador de Coahuila Gustavo Espinosa Mireles, Saltillo, Coah., 20 nov. 1916, anexo al informe de W.P. Blocker al Srio. Edo., Eagle Pass, Tex., 23 nov. 1916.

[58] *El Pueblo*, Ver., 25-VIII y 15-IX-1915. *El Demócrata*, 8-X, 14 y 25-XI-1916.

[59] *El Pueblo*, Ver., 12-VI-1915. *El Demócrata*, 23-V-1916. AHDN,) 53, c. 11, ff. 38-39, gobernador interino José A. González a V. Carranza, Tuxtla Gutiérrez, Chis., 8 may. 1916.

This content downloaded from
ff:ffff:ffff:ffff:ffff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

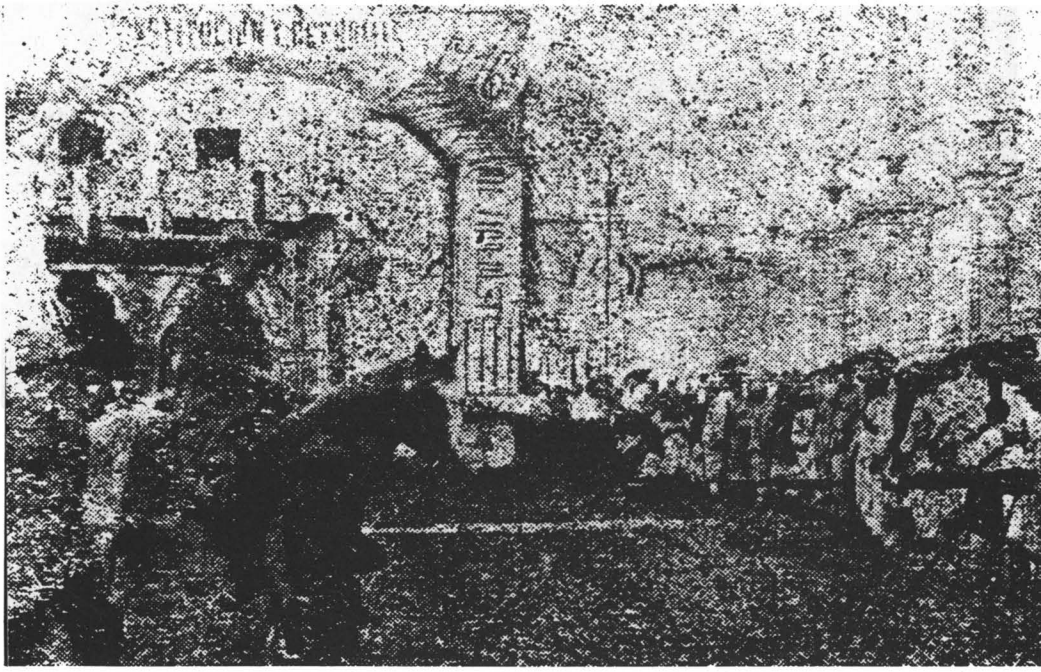

Colima.

se creó la Sociedad Cooperativa de Abastecimientos y Consumo Público con un capital inicial de 200 000 pesos y cada acción se vendió a 10.00 pesos. Algunas minas, como Alvarado y La Boquilla reanudaron sus trabajos, y hacia el mes de octubre circuló una "buena cantidad" de moneda metálica.[60] En Durango escasearon los artículos de primera necesidad durante todo el año de 1916, los habitantes tuvieron obligación de declarar todas las cantidades que tuvieran guardadas de maíz, trigo, frijol, harina, etc., y los desheredados fueron autorizados a tomar maíz donde lo encontraran. Por otro lado, muchos comerciantes fueron aprehendidos y los mantuvieron encarcelados hasta que consintieron en vender cereales a menos del costo. Por el mes de octubre volvieron a trabajar las minas y la Casa de Moneda acuñó piezas de diversos valores.[61] Las autoridades de Guanajuato clausuraron los comercios en septiembre de 1915 porque sus dueños subieron tres tantos los precios y ocultaron mercancías; las cosechas decayeron por falta de semillas y de ani-

[60] NAW, 812.113/3871, administrador aduanal Zach L. Cobb al Srio. Edo., El Paso, Tex., 9 ene. 1916. *El Demócrata*, 11-III, 20-IV, 23-V, 6 y 12-VI-1916. *El Universal*, 22-X-1916. *El Pueblo*, 21-XI-1916.

[61] NAW, 812.48/3102, vicecónsul E. U. Homer C. Coen al Srio, Edo., Durango, Dgo., 21 may. 1916. *El Demócrata*, 21-III, 21-V, 22 y 27-X, 9-XI-1916. *El Pueblo*, 12-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

males de labranza, y las minas suspendieron sus trabajos;[62] algunas de ellas, como La Luz, San José y La Unión, reanudaron sus actividades en marzo de 1916 y también lo hicieron varias haciendas de beneficio. Por otra parte, aunque la Cámara de Comercio de la capital del estado acordó reunir fondos para comprar víveres y venderlos al costo, de hecho "no trabajó de conformidad con los deseos del gobierno" y se negó a recibir el papel moneda de las emisiones "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz"; escaseó la moneda fraccionaria, las minas volvieron a la inactividad y unos aguaceros les ocasionaron inundaciones y daños muy serios. En cambio, por los alrededores de Celaya se levantaron abundantes cosechas de cereales; en León, se creó en agosto la Junta Impulsora de la Industria con un capital inicial de 300 000 pesos y que abarcó los ramos de zapatería, peletería y sombrerería, pero en noviembre también se paralizaron esas industrias porque la ciudad fue víctima de la "más terrible" epidemia de tifo, los comerciantes empezaron a vender las mercancías en dólares, pesos fuertes e hidalgos, y para colmo de males se originaron nuevas alzas de precios y ocultamiento de mercancías cuando se reanudaba en nuestro país la circulación de la moneda metálica.[63]

En la segunda mitad de 1916 la comandancia militar de Jalisco impuso severos castigos a los comerciantes que se negaron a aceptar papel moneda, nombró peritos para identificar las falsificaciones, distribuyó en los mercados billetes de 5.00 y 10.00 pesos de las emisiones "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz" para remediar la escasez de billetes, y les exigió a los comerciantes que aceptaran el "infalsificable" bajo amenaza de decomisarles sus mercancías.[64] Los propietarios abandonaron las haciendas y los ranchos por falta de animales de labranza, por el desaliento y por los robos; en consecuencia las cosechas descendieron en un 30%, [65] lo que no impidió que los cereales salieran de contrabando por Barra de Navidad a bordo de embarcaciones nacionales y extranjeras.[66] Los propietarios de comercios, hoteles y casas aumentaron los precios al doble y al cuádruple, lo que dio lugar

[62] Crispín Espinosa, *Efemérides guanajuatenses*, Imprenta y Encuadernación, Guanajuato, 1920, T. III, pp. 292-293. NAW, 812.48/2931, agente consular E.U. John B. Glenn al cónsul general E.U. Arnold Shanklin, Guanajuato, Gto., 9 sep. 1915.

[63] *El Demócrata*, 1 y 5-IV, 21-VIII, 1 y 26-X, 22, 24-XI-1916; 2-I-1917. *El Pueblo*, 18-VI, 30-VII, 3, 22 y 29-IX, 4, 8, 11, 13-14, 17, 21-XI-1916. *El Universal*, 23-X-1916.

[64] *El Demócrata*, 22 y 27-III-1916. *El Pueblo*, 7-IX, 13 y 23-XI-1916.

[65] NAW, 812.48/2703 y /2951, vicecónsul E.U. William B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 23 jun. y 30 sep. 1916.

[66] AHDN, /43, C. 10, f. 3, Juan José Ríos a V. Carranza, Colima, Col., 17 abr. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

a varios arrestos.[67] Las autoridades decretaron la libertad del comercio en dos ocasiones, julio y noviembre, ya que los comerciantes se comprometieron a entregarles "un porcentaje" de sus artículos de primera necesidad y a no elevar los precios, pero como en ambas ocasiones no cumplieron su compromiso, se hicieron acreedores a nuevos arrestos y decomisos.[68] En el estado de México se "acabaron los pollos y los cereales" en 1916, se sacrificó al ganado lechero para vender la carne, y para no verse obligados a recibir papel moneda, los comerciantes ocultaron las mercancías.[69] En 1915 el gobierno de Michoacán les proporcionó semillas a los agricultores de escasos recursos y ordenó que los hacendados hicieran otro tanto, además de facilitarles tierras e instrumentos de labranza. Al año siguiente el ayuntamiento de Morelia exigió que dichos hacendados le entregaran a precios reducidos 50 000 cargas de maíz para venderlas al costo en los expendios municipales.[70] A finales de 1916, las cosechas de ese cereal y de frijol fueron abundantes y abastecieron al norte del país; las minas El Retaje y Dos Estrellas volvieron a trabajarse por abril de aquel año y sus propietarios se disponían a aumentar en un 20% el salario de los empleados; la Compañía Minera de Inguarán reanudó sus actividades hasta principios de 1917 y ocupó a más de 3 000 hombres.[71]

En 1915 el comercio de Nuevo León cotizaba sus mercancías en dólares y se negaba a recibir billetes "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz" de 5, 10 y 20 pesos, sólo aceptaba los ejemplares de 1.00 y 2.00 pesos en cualquiera de las dos emisiones. Por otra parte, las minas reanudaron sus trabajos hasta marzo de 1916.[72]

El gobierno carrancista de Oaxaca hasta la segunda mitad de 1915 sólo dominaba en las cercanías de Salina Cruz, donde escasearon los alimentos, una plaga de langosta destruyó las cosechas y se dificultaron las comunicaciones ferrocarrileras por la guerra contra los felicistas que se prolongaría en 1916.[73] Sin embargo, el general carrancista Jesús Agustín

[67] *El Demócrata*, 22-IV-1916. AHDN, /152, C. 79, ff. 32-35, Manuel M. Diéguez a V. Carranza, Guadalajara, Jal., 7-9 may. 1916.

[68] *El Pueblo*, 12-VII, 1, 12, 18-XI-1916. *El estado de Jalisco*, Guadalajara, 5-VIII-1916. *El Universal*, 26 y 30-X-1916. *El Demócrata*, 12-XI-1916.

[69] NAW, 812.48/2849, J. R. Silliman al Srio, Edo., Saltillo, Coah., 14 jun. 1916. *El Demócrata*, 3-VI-1916.

[70] *El Pueblo*, Ver., 26-VIII-1915. *El Pueblo*, 1°-III-1916.

[71] *El Demócrata*, 23-IV, 25-V, 18 y 26-IX, 11-XI, 27-XII-1916; 20-II-1917.

[72] *El Demócrata*, Mont., 29-VIII, 28-IX, 30-XI-1915. *El Demócrata*, 8-III-1916.

[73] NAW, 812.48/2466, cónsul E.U. Wiseman al Srio. Edo., Salina Cruz, Oax., 15 jun. 1915; 812.512/724, J.R. Silliman al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 24 jul. 1915; 812.48/2956, Thurnston al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 22 oct. 1915. *Vid.*, además el capítulo II de este tomo, así como el t. 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

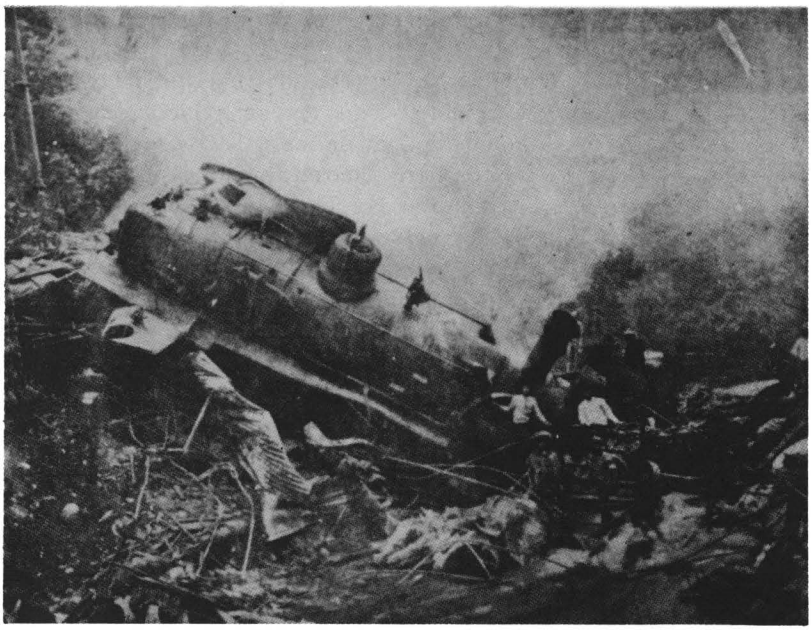

"...se dificultaron las comunicaciones ferrocarrileras por la guerra contra los felicistas..."

Castro hizo un llamado a los capitalistas para que invirtieran fondos en la explotación de minas y maderas, en la agricultura y la ganadería, haciéndoles ver que el estado contaba con buenas comunicaciones: tres líneas ferrocarrileras con 950 kilómetros de vías, y tres puertos, Salina Cruz, Minizo y Angel.[74] La prensa carrancista aseguró que el llamado de Castro tuvo éxito, de modo que para finales del año y por el rumbo de Jamiltepec los campos estaban sembrados "totalmente", se producían cereales y la moneda metálica circulaba en abundancia.[75] Por el rumbo de Teziutlán, en el estado de Puebla, los desheredados se alimentaron de raíces y de zacates en el segundo semestre de 1915, muy pocos fueron los que contaron con los recursos económicos necesarios para poder comprar platanos que les vendía la Teziutlán Mining Company.[76] En la capital del estado los comerciantes acapararon los artículos de primera necesidad y elevaron los precios, lo que les acarreó serias advertencias de Pablo González.[77] Los acaparadores volvieron a las andadas a finales

[74] *El Demócrata*, 9-III-1916.

[75] *El Pueblo*, 1-XI-1916. *El Demócrata*, 6-I-1917.

[76] NAW, 812.48/2370, superintendente de la compañía a la matriz en N. York y ésta al Srio. Edo., Teziutlán, Pue., 5 jun. 1915.

[77] Manuel W. González, *Contra Villa. Relatos de la campaña 1914-1915*, Ediciones Botas, México, 1935, pp. 280, 286-288. *El Demócrata*, Tab., 1-VII-1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de agosto y, para aliviar el hambre de la poblacion, el gobernador y doctor Alfonso Cabrera (hermano de Luis), abrió unos comedores públicos, adquirió cereales en Celaya y en los Estados Unidos, y estableció 15 casillas para vender artículos de primera necesidad a precios "moderados". Aunque el comercio se empezó a normalizar en septiembre de 1915, durante ese año y la primera mitad de 1916 estuvieron paralizadas las industrias de hilados y tejidos porque no recibieron el algodón de La Laguna que las abastecía, debido a la falta de cosechas y de transportes ferrocarrileros. Las industrias de hilados y tejidos recuperaron su auge hasta mayo de 1916, en que con las reparaciones de las vías férreas y de los furgones fue posible que La Laguna volviera a proveerlas.[78] A finales del año estuvieron llegando entre 15 y 20 toneladas diarias de algodón y, además, la moneda metálica circulaba en abundancia;[79] sólo se lamentó que la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla aumentara sus tarifas en septiembre y en diciembre de 1916.[80]

En la ciudad de Querétaro, capital temporal de la república, se inauguró un nuevo alumbrado público; las autoridades del estado les exigieron a los comerciantes que declararan cuáles y cuántas mercancías tenían almacenadas, y que vendieran "barato" el maíz, pero los segundos eludieron la orden, elevaron los precios y se negaron a recibir papel moneda de cualquier emisión.[81] En el Territorio de Quintana Roo hubo conflictos entre las autoridades locales y las federales, ya que aquéllas dieron una concesión a Tomás Agnen para que importara petróleo y con ello evitar la tala de bosques; por otra parte, la secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas otorgó otra concesión a Menguel Brothers Company para que explotara los bosques y construyera un ramal ferroviario.[82] En el estado de San Luis Potosí los artículos de primera necesidad alcanzaron unos precios "elevadísimos y escandalosos" en 1916, los comerciantes se negaron a recibir billetes de más de 10.00 pesos y rechazaron el "infalsificable" de cualquier denominación, lo que originó la aprehensión de muchos individuos y la incautación de varios establecimientos. Por otra parte, desde el mes de abril las autoridades hicieron

[78] *El Demócrata*, Mont., 25-VIII, 1 y 30-IX-1915. *El Demócrata*, 27-V, 13-IX, 7-X, 6-XII-1916. *El Pueblo*, 23-VII-1916.

[79] *El Demócrata*, 14-X-1916. *El Pueblo*, 14-XI-1916.

[80] *El Demócrata*, 13-IX, 7-X, 6-XII-1916.

[81] *Ibid.*, 5-IV, 29-V, 3-VI, 24 y 28-XI-1916.

[82] *El Pueblo*, 21-VI-1915. *El Demócrata*, 19-XII-1916. El territorio se creó en 1902, Carranza lo anexó a Yucatán en junio de 1913 y él mismo lo restableció el 28 de junio de 1915, gobernándolo Carlos A. Plank desde entonces hasta finales de 1916. José Rogelio Alvarez, *Enciclopedia de México*, Impresora y Editora Mexicana, 1977, 2a. edición, t. 11, pp. 37-38.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

un llamado a los extranjeros para que invirtieran sus capitales en la producción de guayule, ixtle y maderas preciosas; pero las condiciones alimenticias de la población no empezaron a mejorar sino hasta el mes de julio, en que por haberse iniciado la temporada de tuna, se vendió "muy barata".[83] Poco después hubo un cierto auge en el estado, puesto que se dieron buenas cosechas de cereales, reiniciaron sus trabajos las minas y fundiciones de Catorce y Cedral, "se ensanchó" el comercio, se impulsó a la agricultura, hubo alimentos de primera necesidad y circuló moneda metálica, especialmente de plata. Pero en noviembre se volvió a deteriorar la situación, ya que la Compañía de Tranvías aumentó sus tarifas, los coches de alquiler llegaron a cobrar hasta 5.00 pesos por una hora de servicio durante el día y 10.00 por la nocturna; las "hordas de los hermanos Cedillo" merodearon por las serranías, y para evitar que se apoderaran de los cereales, las autoridades prohibieron toda clase de comercio.[84] Durante el año de 1916 la población de Sinaloa vivió en unas condiciones "deplorables" porque los comerciantes japoneses acapararon los artículos de primera necesidad para venderlos a precios "fabulosos" y se negaron a recibir papel moneda.[85]

El gobernador y comandante militar de Sonora, Plutarco Elías Calles,[86] decretó en 1915 que todos los impuestos y contribuciones se pagaran en pesos fuertes de cuño nacional, cotizados a 50 centavos de dólar o 10.00 pesos de papel moneda "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz"; prohibió la elaboración y venta de bebidas alcohólicas y la práctica de juegos de azar. En 1916 destinó más de un millón de pesos del erario del estado para la fundación de escuelas primarias y rurales; creó la Comisión Reguladora del Comercio y giró órdenes a los presidentes municipales para que evitaran los abusos de los comerciantes con motivo de la depreciación de las dos citadas emisiones

[83] NAW, 812.50/20, vicecónsul E.U. en San Luis Potosí Thomas Dickinson al Srio. Edo., San Antonio, Tex., 17 jul. 1916.

[84] *El Demócrata*, 5-IV, 8-V, 24-X-1916; 2-II-1917. *El Pueblo*, 10 y 13-IX, 6-7, 14 y 24-XI-1916. *El Universal*, 5-XI, 2-XII-1916.

[85] NAW, 812.48/2484, 812.515/98, cónsul E.U. William E. Alger al Srio. Edo., Mazatán, Sin., 9 jun. 1915 y 9 may. 1916; 812.48/3190, James W. Keys al Srio. Edo., Rosario, Sin., 17 may. 1916. *El Pueblo*, 26-IX-1916.

[86] Nació en Guaymas, Son., en 1877. Sus verdaderos apellidos fueron Elías Campuzano, pero adoptó como segundo el de su padrastro Juan B. Calles. Fue profesor y comisario de policía en Agua Prieta en 1911, combatió en Sonora contra Pascual Orozco hijo y Victoriano Huerta en 1913-1914. Al triunfo de la revolución constitucionalista en Sonora fue designado comandante militar de Hermosillo y desde el 4 de agosto de 1915 gobernador y comandante militar del estado, con residencia en Agua Prieta. El 11 de diciembre de 1915, después de derrotar a Francisco Villa se trasladó a la capital del estado y lo gobernó hasta el 20 de mayo de 1916, quedando entonces de comandante militar.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...los coches de alquiler llegaron a cobrar hasta 5.00 pesos por una hora de servicio durante el día y 10.00 por la nocturna."

de papel moneda. Ordenó que las tierras ociosas fueran ocupadas por personas dispuestas a cultivarlas, garantizándoles su posesión hasta que cosecharan lo sembrado, después las tierras pasarían a su antiguo propietario, pero si éste no las cultivaba durante seis meses, se volverían a entregar a quienes estuvieran deseosos de trabajarlas. Estableció que los predios rústicos pagaran una contribución de 6.00 pesos por hectárea, excepto los ubicados en terrenos montañosos de los municipios de Alamos y de Sahuaripa, que sólo pagarían 4.00; gravó la propiedad de los solares urbanos con impuestos mensuales que iban de 50 centavos a 1.00 peso por metro de frente; derogó la exención de impuestos a individuos y empresas extranjeras; dispuso que las negociaciones mineras empezaran a explotarse a más tardar a finales de enero de 1916, pues de lo contrario el gobierno "tomaría una participación directa". Como no surtió efecto la amenaza, Calles tuvo que reiterar en mayo esa disposición, aduciendo que ambas negociaciones eran de utilidad pública, además de ordenar que los impuestos mineros se pagaran en oro nacional y de establecer una cuota por derecho de ensaye de metales.[87] Las negociaciones mineras se siguieron negando a acatar las tres órdenes y, aun-

[87] Francisco Almada, *La revolución en el estado de Sonora*, INEHRM, México, 1971 (BINEHRM, 52), pp. 232-235, 237, 245-247.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

que el sucesor de Calles en la gubernatura Adolfo de la Huerta[88] pretendió imponerlas nuevamente, acabó derogando el impuesto por derecho de ensaye en agosto de 1916, y hasta finales de ese año se empezó a recuperar la minería: Cananea "floreció..., las nóminas mensuales del pago a los empleados sumaron un millón de pesos infalsificables"; las aduanas recaudaron un millón de pesos oro nacional durante el mismo período;[89] en la región de Sahuaripa se abarató la vida al reanudarse los trabajos de las minas, la agricultura y el comercio.[90] Por otra parte, desde enero de 1916 las autoridades habían confiscado los bienes muebles e inmuebles de los huertistas y de los convencionistas y les retiraron sus derechos de ciudadanía en el estado, así como también a los indios errantes y a los establecidos en las márgenes de los ríos Yaqui y Mayo mientras conservaran "la organización anómala que hoy tienen en sus rancherías y pueblos". Por último, De la Huerta ordenó que los contratos sobre traslación de dominio de la propiedad raíz se hicieran en papel moneda "infalsificable", que los dueños de casas no podrían alquilarlas en más de tres tantos de la contribución que les había fijado la tesorería, y obligó a los funcionarios y empleados públicos a declarar los bienes que poseían o se les multaría con 500.00 pesos en oro nacional.[91]

En Tabasco se empezó a decir a finales de 1915 que reinaba la tranquilidad, que había un intercambio de productos entre todos los municipios del estado y que trabajaban regularmente las compañías fruteras norteamericanas: Southern and Banana, American Fruit y Tropical Fruit.[92] Al año siguiente abundaron las cosechas de maíz, frijol y arroz, había carne y en general bajaron los precios. Sin embargo, la Compañía Mexicana de Petróleo El Aguila suspendió sus ventas para provocar la escasez del combustible y el alza del precio; también faltó carne y se prohibió que saliera del estado; el "infalsificable" fue rechazado por el comercio y por la población. Finalmente, en 1917 se iniciaron las obras de dragado del puerto de Frontera para que pudiera dar servicio a bar-

[88] Nació en Guaymas, Son., en 1881 y allí mismo estudio la primaria; preparatoria, contabilidad y música en la ciudad de México. Participó en la revolución maderista y en la constitucionalista. En 1914 se adhirió al carrancismo y el 20 de mayo de 1916 fue designado gobernador interino de Sonora.

[89] *El Demócrata*, 8 y 28-XII-1916, 14-I-1917.

[90] Instituto Nacional de Investigaciones Históricas, Archivo Alfredo Robles Domínguez (en adelante se citará ARD y se conservarán las abreviaturas t. y exp. que corresponden a tomo y expediente, así como los números entre paréntesis relativos a la rectificación de las fojas), t. 16, exp. 23, f. 344 (88), carta del inspector escolar Ignacio Ramírez al Ing. Alfredo Robles Domínguez, Sahuaripa, Son., 9 may. 1916.

[91] Almada, *op, cit.*, pp. 249-250.

[92] NAW, 812.48/2411, 812.504/18, cónsul E.U. en Frontera, Tab., 10 y 15 nov. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"La escasez de alimentos fue crónica..."

cos de gran calado.[93] En Tamaulipas fueron disminuyendo progresivamente las cosechas hasta junio de 1915 por el temor a las confiscaciones, los precios de los alimentos fueron "muy altos", escaseó el maíz, el frijol y el arroz, por lo que no se autorizó que salieran del estado.[94] Un año después se habló de que las cosechas de maíz eran "abundantísimas", que había una verdadera fiebre de negocios en Tampico y de que los muelles recuperaban su actividad.[95] Contrastando con ese optimismo, también se dijo que había desempleo entre los norteamericanos que residían en Tampico y de que había caído una plaga de traficantes petroleros en Tuxpan.[96] El suceso más destacado en el territorio de Tepic fue la reparación de algunos tramos de la vía del ferrocarril Sud Pacífico, con

[93] *El Pueblo*, 29-III-1916. *El Universal*, 5-XI-1916. AHDN, /192, C. 105, ff. 35-37, gobernador Luis Felipe Domínguez a V. Carranza, Villahermosa, Tab., 18 ene. 1917. *El Demócrata*, 23-I-1917.

[94] NAW, 812.48/2375, /2404, /2813, cónsules E.U. Alonzo B. Garret y Thomas H. Bevan al Srio. Edo., Laredo Tex., y Tampico, Tamps., 7 y 10 jun. 1915, anexando el decreto del gobernador Luis Caballero, expedido en C. Victoria el 21 jul. 1915. *El Pueblo*, 22-VIII-1915.

[95] *El Pueblo*, 3-IX y 8-XI-1916.

[96] NAW, 812.48/3040, T.H. Bevan al Srio. Edo., Tampico, Tamps., 14 ene. 1916; 812.52/354, decreto contra los traficantes del jefe de armas en Tuxpan, Agapito Barrera, 9 may. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

lo cual se pudo abastecer de cereales importados de los Estados Unidos.[97]

En Veracruz la moneda fraccionaria fue acaparada desde 1915 por los comerciantes, quienes también se negaron a recibir papel moneda "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz". Durante ese año y el siguiente la población se angustió, ya que por lo menos circularon seis clases de falsificaciones de billetes; uno solo de sus autores, el español Adolfo Fazán, fabricó más de 11 000 pesos.[98] La escasez de alimentos fue crónica en el estado y para aliviarla el gobernador Cándido Aguilar decretó el 25 de enero de 1916 la exención de impuestos al comercio de los artículos de primera necesidad, entre ellos la venta de carnes, peces, mariscos y sus derivados, frutas, legumbres, maíz y pan, así como sobre la venta del ganado que se diera a cuchillo y el derecho de rastro.[99] A su vez, el gobernador interino Heriberto J. Jara decretó el libre intercambio de cereales dentro del estado de Veracruz, exigió que los comerciantes mantuvieran visibles las listas de precios, que limitaran sus ganancias a un 15% en el mayoreo y al 25% en el menudeo, y que manifestaran las cantidades de mercancías que tenían almacenadas.[100] Otras autoridades establecieron casillas para venderle a cada persona un kilogramo de arroz y otro de azúcar a los "precios más reducidos que fuera posible"; declararon la libertad de pesca, aunque condicionándola a que los pescadores vendieran sus productos directamente al público durante tres horas diarias, y nombraron inspectores para que vigilaran la aplicación de la tarifa de precios de los artículos de primera necesidad. Dichos inspectores descubrieron que los comerciantes en pequeña escala habían aumentado los precios "de manera exorbitante", que no mantenían visibles las tarifas, que la carne, el pescado y el pan los vendían a "precios fabulosos", por lo que les impusieron multas de 100 a 500 pesos y los arrestaron durante varios días.[101] A principios de mayo de 1916 se restableció la libertad de comercio y en los seis meses siguientes los precios se fueron elevando progresivamente hasta que el kilogramo de pescado llegó a costar 2.00 pesos en oro nacional.[102] El gobierno tuvo que importar de los Estados Unidos 6 000 sacos

[97] *El Demócrata*, 10-IV-1916.

[98] *El Pueblo*, Ver., 16-VI y 18-VIII-1915. NAW, 812.515/57, J.R. Silliman al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 27 sep. 1915; /59, Charles B. Parker al Srio. Edo., ciudad de México, 29 sep. 1915. *El Demócrata*, 3-VI-1916.

[99] *El Demócrata*, 4-II-1916.

[100] *Ibid.*, 26-II, 2 y 31-III-1916.

[101] *Ibid.*, 12-14, 17-18-VI-1916.

[102] *El Pueblo*, 7-V-1916. *El Demócrata*, 1-I-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de harina, 3 000 toneladas de trigo, 7 000 cajas de jabón, 4 500 latas de manteca, etc., solamente durante los meses de agosto y septiembre,[103] pero al poco tiempo se empezaron a levantar abundantes cosechas de maíz y de trigo en el propio estado de Veracruz.[104]

El gobernador de Yucatán, Salvador Alvarado, tomó tres medidas fundamentales para resolver los problemas económicos: la militarización de los Ferrocarriles Unidos, la fundación de la Compañía de Fomento del Sureste de México, S. A., y la reorganización de la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén.[105] Los Ferrocarriles Unidos habían sufrido muchos daños durante la lucha armada en la península, y era una empresa básica para el desarrollo de la principal riqueza del estado que era el comercio del henequén, puesto que comunicaba Mérida, Izamal, Progreso, Campeche y Valladolid; además de que manejaba los muelles y los almacenes de Progreso.[106] Por lo tanto, Alvarado decidió rehabilitar la empresa, ordenando en primer término que los servicios de ferrocarril fueran militarizados desde el 19 de marzo de 1915 hasta el 19 de junio de 1917; en segundo, que se destinara medio millón de dólares para empezar a reponer el material rodante y las vías;[107] para obtener ese dinero fundó la Compañía de Fomento del Sureste de México, S. A., con un capital inicial de cien millones de pesos en oro nacional, el cual fue suscrito en 51% por el gobierno federal y el resto por el del estado de Yucatán, capitalistas yucatecos

[103] Mercancías que transportó el vapor nacional "Coahuila". *El Pueblo*, 10-VIII-1916.

[104] NAW, 812.50/23, Franklin K. Lane al Srio. Edo., Atlantic City, N.Y., 25 oct. 1916, retransmitiendo un informe del comerciante británico en Veracruz, Harry Skipsey.

[105] Para el desarrollo de los sucesos nacionales y de los problemas internacionales que tuvieron lugar en Yucatán desde diciembre de 1914 hasta junio de 1915, *Vid.*, t. 5 de esta *Historia*.

[106] Los Ferrocarriles Unidos de Yucatán, empresa de capital mexicano, se fusionaron en 1902 para mejorar su eficiencia y obtener ventajas de financiamiento. El capital autorizado en la escritura constitutiva fue de 23 000 000.00 de pesos en acciones de mil pesos cada una, integrados con 20 540 000.00 en propiedades y 2 460 000.00 en efectivo. El valor de las propiedades, con más de 600 kms. de vía, se registró así:

Ferrocarril Mérida-Progreso-Izamal	5 000 000.00 pesos
Ferrocarril Mérida-Valladolid y ramal a Progreso	6 000 000.00
Ferrocarril Peninsular	6 050 000.00
Ferrocarril Muelles y Almacenes del Comercio de Progreso	2 640 000.00
Muelle fiscal de Progreso	850 000.00
Total:	20 540 000.00 pesos

Ortiz Hernán, *op. cit.*, pp. 160-161, 181.

[107] Edmundo Bolio: *Yucatán en la dictadura y la revolución*, INEHRM, México, 1967 (BINEHRM, 44), pp. 122, 127-128.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

tabasqueños, campechanos y chiapanecos.[108] La compañía empezó a realizar operaciones mercantiles para contrarrestar la ambición de los comerciantes que habían encarecido "a un grado exorbitante" los artículos de primera necesidad, ya que vendían el saco de cien libras de harina a 80.00 pesos y el kilogramo de azúcar a 1.75 pesos; precios que la Compañía de Fomento logró reducir a 26.00 pesos y a 75 centavos respectivamente, mediante las compras que hizo de dichos productos en el país y en el extranjero para venderlos al costo a los comerciantes. Después, adquirió la mayoría de las acciones de los Ferrocarriles Unidos que estaban a punto de caer en manos de los hipotecarios extranjeros y perforó el primer pozo petrolero de la península, pero como éste no dio resultado positivo, la propia compañía acabó construyendo en Progreso unos depósitos para almacenar el petróleo que adquiría en otros puertos del Golfo de México para mover los ferrocarriles y para el trabajo de las haciendas, evitando el uso de la leña que implicaba la desforestación de los bosques y que ocupaba el 35% de la capacidad de los furgones.[109] Por último, la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, que se había fundado en 1912 tanto para impedir la especulación de acaparadores e intermediarios como para rescatar la mayor parte de las fincas que estaban hipotecadas en favor de los monopolios extranjeros, se reorganizó en noviembre de 1915[110] con leyes adecuadas para efectuar contratos de carácter cooperativo con los productores, de manera que éstos entregaban la fibra a la Comisión Reguladora, la cual les daba una parte de su valor inmediatamente, la manejaba y la vendía; después les seguía entregando a los productores otros pagos y les liquidaba la cuenta al final del año.[111] Con la eliminación de los monopolios extranjeros y de los intermediarios mexicanos que encabezaba Avelino Montes, la Comisión Reguladora logró que el precio del henequén subiera de un centavo de dólar en 1915 a seis y siete centavos de dólar en 1918, y que los salarios de los trabajadores de las fincas henequeneras aumentaran de 75 centavos a 1.50 y 2.00 pesos diarios. A su vez, los hacendados no sólo pudieron pagar sus deudas sino guardar sus ganancias en oro nacional y en dólares en México y en los Estados Unidos.[112] También

[108] Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, El Colegio de México, 1970, 1a. ed. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 10), p. 243.

[109] Bolio, *op. cit.*, pp. 127-128.

[110] *Vid.*, t. 5 de esta *Historia*.

[111] Bolio, *op. cit.*, pp. 122-123.

[112] González Navarro, *op. cit.*, p. 243. En los aumentos que logró la Comisión Reguladora para el precio de la libra de henequén hay variantes en las fuentes: entre 1915 y 1917 subió de 4.5 a 19.5 centavos de dólar, Alvarez, *op. cit.*, t. 12, p. 914. Subió de 1 1/2 a 19 1/4 centavos de dólar según Bolio, *op. cit.*, pp. 122-123, además de asegurar que el precio del henequén decayó a mediados de 1917 y la producción se acumuló en Yucatán, p. 130.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

con la participación de la Comisión Reguladora y de los hacendados, Alvarado construyó "La Industrial", una fábrica de costales, jarcia y cabuya, y para comerciar en el país y en el exterior compró unos barcos a la Compañía Mexicana de Navegación.[113] En fin, el auge económico del estado le permitió reasumir la circulación de monedas de oro nacional dos meses antes que el resto del país.[114]

El estado de Zacatecas fue de los que más padecieron las consecuencias de la lucha armada. En la segunda mitad de 1915 estaban destruidas las vías férreas y las cosechas, las minas suspendieron sus actividades y había mucho desempleo. Un año después reinaba el hambre en el estado y para alimentar a la población se integró una junta de auxilios y las autoridades ordenaron la libertad de comercio.[115]

[113] Bolio, *op. cit.*, pp. 129-130. Alvarez, *op. cit.*, t. 12, p. 457.

[114] NAW, 812.504/66, vicecónsul E.U., J. W. Germon, al Srio. Edo., Progreso, Yuc., 30 sep. 1916.

[115] *El Pueblo*, 4 y 25-IX-1916. *El Demócrata*, 16-XI-1916, NAW, 812.48/3477, carta de la Junta Local Zacatecana de Auxilios del 15 de oct. 1916, anexa al informe del agente consular E.U. en Cananea, Son., al Srio. Edo., 15 oct. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

COMERCIO EXTERIOR

El impacto de la lucha armada sobre el comercio exterior no fue tan desquiciante como en el interno, y entre 1914 y 1917 el gobierno carrancista obtuvo una balanza favorable de 791 000 000.00 de pesos en oro nacional,[116] por tres causas fundamentales. La primera se debió a que la exportación del petróleo tuvo una demanda continua en los países extranjeros, y a que sus zonas productoras no fueron dañadas durante la revolución. La segunda, a que los bandos en pugna no entorpecieron la labor de las aduanas fronterizas ni marítimas que estuvieron en su poder, tanto por la necesidad que tenían de importar armas y víveres como por la de hacer exportaciones que les dieran divisas para adquirir aquellas dos clases de productos. La tercera se debió a que el comercio exterior se valió de transportes marítimos y no de las comunicaciones ferroviarias.[117] Bastará con decir que en el Golfo de México durante 1915 y 1916 la compañía naviera norteamericana Ward Line casi ininterrumpidamente dio servicio de carga y de pasajeros entre Nueva York, La Habana, Progreso, Veracruz y Tampico;[118] de manera que sus barcos y los de otras empresas norteamericanas en una época ascendieron a 43 en nuestros puertos, además de 25 mercantes mexicanos, 17 noruegos, 16 ingleses, 7 daneses, 6 españoles y un francés.[119] El comercio exterior por el océano Pacífico también lo hicieron barcos nacionales y norteamericanos; pero además lo llevaron a cabo

[116] *México. 50 años de revolución mexicana en cifras*, Nacional Financiera, México, 1960, p. 139 *cf.* Diego López Rosado, *Historia y pensamiento económico de México. Comercio interior y exterior. Sistema monetario y del crédito*, UNAM, México, 1971 (Textos Universitarios, IV), t. IV, pp. 198, 208. El saldo favorable de 1910-1911 fue de 88 000 000.00 de pesos en oro nacional, 294 por exportaciones y 206 por importaciones.

[117] López Rosado, *op. cit.*, pp. 193-194, 198-199, 206, 208-210.

[118] *El Pueblo*, Ver., 15-III, 20-VIII-1915. *El Pueblo*, 20-IX-1915. *El Universal*, 7-XI-1916.

[119] Los 25 mexicanos se llamaban: "San Antonio", "Campeche", "San Bernardo", "Gobernador", "Jorge", "Melchor Ocampo", "Puebla", "Frontera", "Tehuantepec","Oaxaca", "Tabasco", "Ramón Corral", "Don José", "San Cristóbal" "El Aguila", "Galo" "Sofía", "Oscar", "Pedro Basaños", "Auxiliar", "México", "Tamaulipas", "Sonora", "Sinaloa" y "Yucatán". *El Demócrata*, 8-IV-1916, datos proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

navíos japoneses que, como los de los Estados Unidos, conectaron sus países de origen con Guaymas, Manzanillo, Mazatlán, Islas Marías, La Paz, Santa Rosalía, San José del Cabo y Bahía Magdalena.[120]

VALOR Y SALDO DEL COMERCIO EXTERIOR, 1914-1917

Año	*Exportaciones en pesos*	*Importaciones en pesos*		*Saldo en pesos*
1914-1915	411 000 000.00	139 000 000.00	+	272 000 000.00
1916	487 000 000.00	85 000 000.00	+	402 000 000.00
1917	307 000 000.00	190 000 000.00	+	117 000 000.00
Total:			+	791 000 000.00

De los 791 000 000.00 de pesos en oro nacional de la balanza favorable del comercio exterior de México, se destinó una considerable cantidad para la importación de armas y de alimentos, sobre todo provenientes de los Estados Unidos. El armamento era indispensable para combatir al enemigo, tanto de las dos facciones revolucionarias, la villista y la zapatista, como la contrarrevolucionaria de Félix Díaz.[121] El armamento consistía básicamente en granadas, ametralladoras, pistolas, rifles, carabinas, fusiles, cartuchos de varias marcas y de calibres 25-25, 30-30, 30-40, de 6 y 7 mm; así como de casquillos, pólvora, dinamita, etc., adquirido en las principales fábricas de los Estados Unidos: Remington Arms, Winchester Arms, Mearling Weston Cartridge, F. W. Wilmet, Colt, N.S. Cartridge, Peters Cartridge y Western Cartridge. También se compraron armas y pertrechos de guerra a varias compañías exportadoras que estaban establecidas en el interior de los Estados Unidos, así como en muchas ferreterías de los estados fronterizos. Entre las compañías exportadoras más solicitadas estuvieron, W. Stokes Kirk de Filadelfia, DuPont de Delaware, Waterbury de Connecticut y otras de Nueva York, Washington, Kansas y Detroit. En cuanto a las ferreterías es suficiente citar a algunas de las que tuvieron mayores ventas, como fueron las de El Paso, San Diego y Eagle Pass, pero de hecho se adquirieron en todas las poblaciones limítrofes. Entre los principales agentes de compras del gobierno carrancista estuvieron Francisco S. Elías, Juan T. Burnes, Baldomero Almada, Leopoldo Sánchez y John W. DeKay por lo que se refiere a los Estados Unidos, pero también los hubo en Japón, como Manuel Pérez Romero, Rafael Vargas y Angel Gutiérrez. Asimismo el gobierno del "primer jefe" adquirió armamento español y alemán, el primero por medio de la "Casa Bezanilla" de

[120] *El Universal*, 6-XI-1916. *El Demócrata*, 28-I-1917.

[121] Una serie de documentos muy detallados que dan cuenta de las remisiones de armas y cartuchos de los Estados Unidos a México, se encuentran en NAW, 812.113/ 3665-/5596, de los cuales hay copia en micropelícula en El Colegio de México, rollos 117-122.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El armamento era indispensable para combatir al enemigo..."

la ciudad de México, y el segundo a través del cónsul alemán en Veracruz. Las remisiones entraron por la casi totalidad de los puertos mexicanos del Pacífico y del Golfo de México, así como por las fronteras del sur y del norte.

Las compras de armamento originaron frecuentes problemas y fricciones con el gobierno de los Estados Unidos porque, aun cuando éste no había vuelto a decretar la prohibición de exportarlo a nuestro país,[122] casi siempre puso trabas y una infinidad de veces ordenó la confiscación de las remisiones. Esta política no sólo desconcertaba a los mexicanos, sino al mismo procurador general de Justicia de los Estados Unidos, George W. Wickersham, quien a principios del segundo semestre de 1915 le pidió al secretario de Estado, Robert Lansing, que le aclarara si efectivamente existía la prohibición de exportar armas y pertrechos de guerra a México para aplicarla con toda energía, sin hacer ninguna excepción y abarcando todo aquello que en alguna forma se relacionara con la guerra: caballos, monturas, cantimploras, zapatos, uniformes, productos químicos, etc.[123]

[122] El presidente William H. Taft decretó el embargo de armas a los rebeldes mexicanos el 14 de marzo de 1912 y Woodrow Wilson lo implantó a todos en general durante la ocupación de Veracruz, abril-noviembre 1914.

[123] NAW, 812.113/36901/2, subprocurador general de Justicia Charles Warren al Srio. Edo., 3 ago. 1915 "confidencial y personal", aduciendo que en 1912 se hacían excepciones al embargo, como permitir que salieran explosivos destinados a la minería, porque México tenía un gobierno constituido. En cambio, en 1915 sólo existían diversas facciones revolucionarias y por lo tanto no debían hacerse excepciones.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En realidad el embargo de armas y pertrechos de guerra a México, lo vino a decretar el presidente Woodrow Wilson hasta el 20 de octubre de 1915 y su aplicación era exclusivamente para los rebeldes al gobierno de Carranza, ya que tal embargo fue una de las consecuencias del reconocimiento diplomático al gobierno *de facto* del "primer jefe".[124] Sin embargo, hay que advertir que a partir del 31 de diciembre del mismo año, no obstante que por aquellos días se rindió el gobierno rebelde de los villistas, la prohibición de exportar armas y pertrechos de guerra incluyó también a los carrancistas cuando éstos pretendían introducirlos por los estados de Sonora y Chihuahua y por el Territorio Norte de Baja California. Por lo tanto, el "primer jefe" se vio en la necesidad de solicitar permisos para cada remisión de armas y pertrechos de guerra destinados a las tres zonas citadas.[125] Este requisito que impuso el gobierno norteamericano aún estaba vigente la madrugada del 9 de marzo de 1916 —cuando Francisco Villa atacó Columbus, Nuevo México, y a raíz de que se internó en nuestro país la Expedición Punitiva, el 15 del mismo mes y año— y por gestiones del secretario de Estado, el del Tesoro hizo extensiva la prohibición a la totalidad de la frontera norte de México. De ahí que con toda razón Carranza la considerara como un verdadero embargo de armas, y así lo dijo expresamente en su informe del 15 de abril de 1917. Además de que con motivo del incidente de El Carrizal, que tuvo lugar el 21 de junio de 1916 entre las tropas carrancistas y las de la Expedición Punitiva, por nuevas gestiones de Lansing y del departamento de Guerra los ferreteros de la frontera fueron obligados a trasladar todas sus existencias al interior de los Estados Unidos para evitar que los carrancistas se abastecieran de material bélico. Finalmente, ante el temor del gobierno norteamericano de una posible alianza de nuestro gobierno con el de Alemania y de Japón, el departamento de Marina de los Estados Unidos les ordenó a sus oficiales navales que vigilaran estrechamente los puertos de Japón, China y Centroamérica, para evitar que salieran armas y pertrechos de guerra a México.[126]

[124] Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México (en adelante se citará AREM y se suprimirán las letras L-E que corresponden a libro y expediente, que anteceden a cada tomo), 1442, t. II, leg. 1, f. 43, telegrama del *New York Times*, 21-X-1915. NAW, 812.113/3713, W. Wilson a R. Lansing, 20 oct. 1915. Esa misma prohibición se estableció en el embargo de 1912 para los rebeldes a Francisco I. Madero y subsistió durante el gobierno de Victoriano Huerta, *Vid.*, Berta Ulloa, *La revolución intervenida. Relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos (1910-1914)*. El Colegio de México, 1976, 2a. ed. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 12).

[125] NAW, 812.113/3855, agente confidencial de México, Eliseo Arredondo, al Srio. Edo., Washington, D.C., 31 dic. 1915. Para varios permisos *Vid.*, T. 5 de esta *Historia de la Revolución Mexicana*.

[126] NAW, 812.113/3941 a, R. Lansing al Srio. del Tesoro, 11 mar. 1916; /9831, Charles Warren al Srio. Edo., 12 feb. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Dicha vigilancia logró que entre 1916 y 1917 nuestras importaciones de Japón disminuyeran de 579 883 a 160 242 millones de yenes,[127] pero en varias ocasiones se pudo evadirla como lo hizo el buque "Kotohira Maru", también llamado "Kiyo Maru", que salió de Yokohama con destino a Punta Arenas el 3 de enero de 1917 con 2 500 rifles a bordo, o como el cañonero nacional "Jesús Carranza" que transportó 2 000 rifles y más de un millón de cartuchos de El Salvador a Salina Cruz entre octubre y noviembre de 1916.[128]

La política sobre las exportaciones norteamericanas de armamento siguió desconcertando al departamento de Justicia de los Estados Unidos, por lo que ahora el subprocurador general Charles Warren insistió en que el secretario de Estado aclarara definitivamente si se podían permitir, ya que por la documentación que tenía en sus manos, el presidente Wilson no había impuesto nuevamente embargo, pero desde el 9 de mayo de 1916 los departamentos del Tesoro y de Estado las estaban prohibiendo a menos de que cada remisión llevara una autorización expresa del departamento de Guerra. Warren finalizó su nota exponiendo que el departamento de Justicia obraba a ciegas, pues ciertamente había acatado las órdenes de los tres departamentos, pero sin que le constara que Wilson hubiera cambiado su política hacia México.[129] Por otra parte, a lo largo de 1915 y 1916 el gobierno norteamericano dio frecuentes permisos para que las compañías mineras establecidas en México exportaran los materiales necesarios para explotarlas, como dinamita, fulminantes, etc.[130] Por último, en lo relativo a otras adquisiciones que hizo el gobierno del "primer jefe" en los Estados Unidos, por el momento bastará con decir que consistieron en alimentos y en otros artículos que escaseaban en nuestro país. Los primeros abarcaron avena, arvejón, arroz, azúcar, cebada, garbanzo, frijol, haba, harina de diversas clases, legumbres, manteca, papa, pastas alimenticias, sal común y salmón. Entre los otros artículos escasos en nuestro país estuvieron algodón, almidón, automóviles, envases corrientes, gasolina,

[127] Iyo Kunimoto, "The Japan and Mexico, 1888-1917", The University of Texas at Austin, 1975, tesis doctoral, p. 86.

[128] NAW, 812.113/5596, embajador E.U. Gunthrie al Srio. Edo., Tokio, Japón, 11 ene. 1917 "confidencial"; /4298, agente confidencial E. U. James Linn Rodgers al Srio. Edo., México, D .F., 28 jun. 1916: se espera "un gran cargamento de armas y municiones" procedentes de Japón; /5010, /5051, /5162, /5186, /5333, /5399, ministro E.U. Boaz W. Long al Srio. Edo., San Salvador, El Salvador, 17, 23 oct., 11, 17, 24-25 nov. 1916; /4044, encargado de negocios E.U. en Tegucigalpa, Honduras, al Srio. Edo., 21 oct. 1916.

[129] *Ibid.*, 812.113/8931, Charles Warren al Dep. Edo., 12 feb. 1917.

[130] Para una relación detallada de los permisos concedidos entre octubre de 1915 y febrero de 1917, *Vid.*, NAW, 812.113/3707-/5564, expedientes que también se pueden consultar en El Colegio de México, copia en micropelícula, rollos 117-122.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...también se exportaron minerales y metales, así como otros productos extraídos o elaborados en las zonas que fueron menos dañadas durante la contienda..."

implementos y maquinaria agrícola, jabón corriente y zapatos.[131]

En cuanto a las exportaciones de México, como ya se dijo, consistieron básicamente en la del petróleo:[132]

PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO 1911, 1914-1917, BARRILES (159 LTS)

Años	*Producción (a)*	*Exportación (b)*	*(b) (a)*
1911	12,552.798.00	901,576.37	0.0718
1914	26,235,403.00	23,365,513.29	0.8906
1915	32,910,508.00	24,769,332.92	0.7526
1916	40,545,712.00	27,268,748.62	0.6725
1917	55,292,770.00	46,023,740.48	0.8324

[131] *El Pueblo*, Ver., 20-II, 3 y 15-III, 14-VI-1915. *El Demócrata*, Mont., 1 y 4-XII-1915; 4-XII-1916; 7-I-1917. *El Demócrata*, 13-III-20-VIII, 20-IX, 20-X, 30-XII-1916. NAW, 812.48/2862, vicecónsul E.U. William B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 8 ago. 1915. *Efemérides de Galván*, 8 ene. 1916. La importación de maquinaria agrícola de E.U. en 1914 fue por 197 014.00 dólares, en1915 por 103 960.00, en 1916 por 135 302.00 y en 1917 por 284 372.00. NAW, 812.50/161, Ch. L. Jones y G. Wythe a D.W. Morrow, México, D .F., 25 abr. 1928.

[132] Las cantidades de la primera columna están tomadas de Ernesto Lobato López, "El petróleo en la economía", en *México. Cincuenta años de revolución*, Fondo de Cultura Económica, 1960, t. I, La economía, p. 321; también del capítulo sobre el petróleo de este tomo de la *Historia de la revolución mexicana*. Las cantidades de la segunda columna fueron tomadas de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, *México sus recursos naturales. Su situación actual*, México, 1922, *cf.*, López Rosado, *op. cit.*, t. IV, p. 198.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Pero también se exportaron minerales y metales, así como otros productos extraídos o elaborados en las zonas que fueron menos dañadas durante la contienda armada, aclarando que el gobierno mexicano impuso prohibiciones o dio facilidades para que salieran del país de acuerdo con su escasez o abundancia:

ARTÍCULOS CUYA EXPORTACION FUE PROHIBIDA O AUTORIZADA EN 1915[133]

Meses / Artículos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
avena		p	a			p						
arroz			a			p						
arvejón			a			p						
azúcar			a			p						
cebada		p										
frijol		p	a			p		a	a	a		
garbanzo			a			p						
haba						p						
harina		p	p			p						
lenteja						p						
maíz		p	p			p						
pieles	p	p	p			p						
trigo		p	p			p						

ARTÍCULOS CUYA EXPORTACION FUE PROHIBIDA O AUTORIZADA EN 1916-1917

Meses / Artículos	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	I	II
avena														
arroz														
arvejón														
azúcar														
cebada														
frijol			p	p	p	p	p	p	a					
garbanzo									a					
haba														
harina														
lenteja														
maíz														
pieles		p	p	a	a	a	a	a	a	a		a	a	a
trigo														

a = autorizada
p = prohibida

[133] *El Pueblo*, Ver., 2-III-1915. *El Demócrata*, 15-II-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En cambio, se fomentó la de plátano particularmente hacia las costas orientales de los Estados Unidos, pero su comercio acabó decayendo por los problemas que suscitó en el sureste de nuestro país la rebelión de Félix Díaz, de modo que entre 1914 y 1915 salieron 4 738 596 racimos, y entre 1916 y 1917 solamente 1 744 221.[134] También se incrementó la exportación de la raíz de zacatón para la fabricación de cepillos, la de impermeables y de mantas hechos con el guayule de Coahuila, la de las lanas y cobijas fabricadas en Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León que eran muy solicitadas en los Estados Unidos y en Europa; la de la cera de candelilla, ónix, ixtle, vainilla, cacao y henequén.[135] En fin, durante el gobierno preconstitucional de Venustiano Carranza no hubo una legislación mercantil propiamente dicha, sino que para reglamentar el comercio exterior se manejó la legislación fiscal, moviendo los impuestos conforme a las necesidades e imponiendo tres clases de medidas. Las primeras consistieron en exceptuar temporalmente de los derechos de importación a ciertos productos alimenticios y en prohibir la exportación de aquellos que escasearon por la falta de producción agrícola, como se puede ver en los siguientes ejemplos: "a fin de aliviar la escasez de trigo y los perjuicios a... las clases menesterosas, se reforma la tarifa de la Ordenanza General de Aduanas estableciendo como impuesto a... [su] exportación la cuota de un centavo por kilogramo de peso bruto; ... para combatir la escasez de maíz en el estado de Yucatán se establece que el que se introduzca por las aduanas de Progreso, Isla del Carmen y Campeche queda exento del impuesto de importación; ... se declaran libres de derechos de importación las carnes, pescados, conservas, manteca, arroz, avena, frutas, legumbres, maíz y granos alimenticios, aceite de oliva, azúcar, harina, pastas y galletas;... queda prohibida la exportación de arroz, frijol, maíz, trigo y harina;... se requiere permiso especial para exportar: arvejón, cebada, garbanzo, haba, lenteja, salvado y toda clase de ganado vacuno".

La segunda clase de medidas fueron las tendientes a que el Estado recaudara ingresos para solventar los gastos de la lucha armada, por lo que se elevaron los impuestos de exportación a los artículos que tenían mayor demanda en el extranjero y se redujeron los de las mercancías cuya producción sufrió daños en la guerra. Entre ellos: "se fijan como ingresos nuevos los aumentos que siguen: la vainilla que se exporte pagará... $ 2.00 por kilo neto,... el impuesto a la exportación del oro se gravará con el 10% sobre su valor... El derecho de exportación a la raíz de Jalapa [se pagará] a

[134] NAW, 812.50/161, C. L. Jones y G. Wythe a D.W. Morrow, México, D .F., 25 abr. 1916.

[135] *El Demócrata*, 20-IV-1916. *El Pueblo*, 15-VII y 20-VIII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Henequén.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ARTÍCULOS LIBRES DE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN

Artículos \ Años / Meses	1915 VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	1916 I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	1917 I	II
Abonos																		+			
Aleaciones de plomo y antimonio en lingotes para fundir tipos de imprenta																		+			
Almidón	+																	+			
Animales vivos					+													+			
Aparatos para extinguir incendios y para la ciencia																		+			
Arroz					+					+								+	+	+	+
Arvejón					+													+	+	+	+
Automóviles para Sonora																				+	+
Azúcar					+					+								+	+	+	+
Barba de ballena																		+			
Calzado									+												
Carbón					+													+			
Carey																		+			
Cinc en lingotes, limaduras, granalla y en estado filiforme																					
Cebada					+													+	+	+	+
Cobre en lingotes o granulado																		+			
Colecciones numismáticas, geológicas y de historia natural																		+			
Coral																		+			

+ Mes en que se liberaron.

Continua

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ARTÍCULOS LIBRES DE PAGO DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN
Concluye

Artículos \ Años / Meses	1915 VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	1916 I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	1917 XII	I	II
Cortes de tela para calzado que no contengan seda																		+			
Cuerno																		+			
Diseños, modelos y patrones industriales																		+			
Envases corrientes	+																	+		+	
Féculas										+											
Flores y plantas naturales																		+			
Frijol					+													+	+	+	+
Galletas										+											
Garbanzo					+													+	+	+	+
Gasolina y demás éteres de petróleo								+	+		+	+	+								
Granos alimenticios										+								+			
Haba					+													+	+	+	+
Harina de todas clases					+					+								+	+	+	+
Hielo																		+			
Hueso																		+			
Huevo					+													+			
Implementos agrícolas							+	+		+											
Jabón corriente	+				+																
Láminas perforadas para beneficiar metales																		+			
Lámparas, sacos y sombreros para mineros																		+			
Leche					+													+			
Legumbres de todas clases	+				+													+			
Lenteja					+													+	+	+	+
Lúpulo																		+			
Maderas																		+			

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Maíz		+		+			+			
Manteca		+		+			+			
Marfil							+			
Materiales para construcción y enseñanza							+			
Moneda metálica de curso legal de un peso plata de cuño mexicano				+	+		+			
Nácar							+			
Nitrato de potasio y de sodio							+			
Oro, plata y platino beneficiados en parte o en polvo							+			
Papel blanco, muestras, recortes y deshechos							+			
Papa	+	+					+	+	+	+
Pastas alimenticias		+					+			
Pastas laminadas de fibras vegetales							+			
Pluma desbarbada							+			
Ropa			+							
Sacos y sombreros para bomberos							+			
Sal común		+					+			
Semillas para la horticultura		+					+			
Sueros para inyecciones							+			
Reactivos químicos, cianuros e hiposulfito de sodio							+			
Telas en muestrario							+			
Trigo		+					+			
Utiles de imprenta y litografía							+			

+ Mes en que se liberaron

Fuentes: *El Pueblo*, Ver., 14-VI-1915. *El Pueblo*, 20-IX-1915, 7-8-III, 8, 24-VIII-1916. *El Demócrata*, Mont., 1, 4-XII-1915. *El Demócrata*, 26-VI, 28-4 20- XI-1916. *El Universal*, 26, 28-X-1916. *Efemérides de Galván*, 8-I-1916.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Henequeneros.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

razón de $ 0.05 por kilo..., el café $ 3.25 por cada 100 kilos... Con el objeto de compensar a los productores de garbanzo de las pérdidas sufridas en sus cosechas, se reducen los derechos de exportación de ocho a seis centavos por kilo". Por otra parte, la política de Carranza desde el inicio del movimiento constitucionalista "fue la de hacer pagar impuestos a todos los productos que se enviaban al extranjero sin transformación alguna" con el fin de fomentar las industrias mexicanas, como los impuestos en metálico al petróleo y los minerales, que se vieron en capítulos anteriores.

La tercera clase de medidas consistió en manejar los impuestos para importar bienes de capital y reducir las importaciones superfluas con la aplicación de impuestos diferenciales: "quedan libres de importación todos los automóviles, camiones, etc., ... que no sean de lujo y... todos los vehículos... destinados a la agricultura...; se exceptúan de derechos de importación los arados y diversas clases de maquinaria agrícola, reduciendo... los del alambre de hierro". Posteriormente se amplió esta franquicia a toda clase de máquinas para la industria, la minería y las artes, y finalmente, para las importaciones suntuarias se estableció "un impuesto adicional de 25% *ad valorem* sobre la importación de bebidas espiritosas fermentadas o naturales y del 10% sobre artículos de perfumería".[136]

Entre 1915 y 1917 se declararon libres de derechos de importación los artículos enumerados en páginas 253-55.

En lo relativo a los artículos que pagaron impuestos de importación, sólo se aludirá a algunos ejemplos de las tasas en oro nacional que se fijaron el 1 de noviembre de 1916, en lo referente a alimentos, materias destinadas a la minería o para la guerra, y para tabacos y artículos de lujo:

Alimentos	Pesos por k
Cerdo, lechón, pescados y mariscos frescos	0.02
Arroz, harinas y féculas	0.05
Pastas alimenticias	0.06
Café en grano	0.10
Frutas frescas	0.12
Azúcar y café tostado	0.15
Galletas	0.18
Avena en grano y de cebada machacada	1.50

[136] Manuel Yáñez Ruiz, *El problema fiscal*, México, 1958, t. II, pp. 4-6, 10, 27, 30 ss. *cf.*, López Rosado, *op. cit.*, t. IV, pp. 211-213.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En lo referente a las materias destinadas a la minería o para la guerra, se pagaron:

Artículos	Pesos por k
Pólvoras para minas	.12
Pólvora para finalidad de guerra	.75
Cartuchos cargados o sin cargar	.75
Armas de fuego que no fueran de repetición	1.00
Armas de fuego de repetición	3.00
Armas blancas	1.50

En cuanto a los tabacos y los artículos de lujo, las cuotas subieron notablemente:

Artículos	Pesos por k
Tabaco de Sumatra en rama o en capa	1.25
Tabaco de Virginia en rama o en tripa, y cernido o picado para mascar	2.50
Tabaco en polvo o rapé	4.00
Tabaco labrado en puros	5.00
Tabaco labrado en cigarrillos	8.00
Abanico de carey, pieza	4.00
Seda cruda en rama	1.50
Encaje	9.00
Guantes de piel	12.00
Pluma para adorno, cordón blonda, y encaje de seda	20.00
Tela de seda mezclada con metales finos y rebozos de seda	25.00
Ornamentos sacerdotales con galones de metales finos	40.00
Perlas, alhajas de oro y de platino, diamantes, esmeraldas y rubíes	200.00

Fuentes: *El Pueblo*, 8, 24-VIII-1916. Los artículos de lujo, como los ochos últimos acabados de citar, desde el 15 de octubre de 1915 pagaron el 20% de su valor en oro nacional, *El Pueblo*, Ver., 20-IX-1915, decreto de V. Carranza, 18 sep. 1915. A partir de mayo de 1916 las cuotas de importación se pagaron en oro nacional o su equivalente en plata; desde agosto del mismo año —fecha a la que corresponden los tres grupos de objetos listados— se pagaron los impuestos en moneda metálica, estimando cada peso fuerte a la par con el oro nacional y cada peso en moneda fraccionaria en 80 centavos oro nacional. *El Pueblo*, 5-VII-1916.

Por último, se presenta la tarifa de las cuotas de exportación de diversos artículos durante 1915-1917:

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

TARIFA DE EXPORTACION EN PESOS ORO NACIONAL

Artículos	Años	1915			1916			1917
	Meses	I	III	IV	VI	X	XI	XII	I
	Días	22	4, 6, 27	26, 27	9, 23	13, 30	21	1, 11	5
Aguardiente lt			0.02						
Ajo fresco k				0.30	0.01				
Ajo seco k				0.60					
Ajonjolí k			0.02						
Alcohol lt			0.02						
Algodón en semilla k			0.02	0.03		0.005			
Algodón en cascarilla k		0.02	0.01						
Alfalfa fresca k			0.005			0.005			
Alfalfa seca k			0.015						
Alpiste k			0.02						
Añil k			1.00 ++						
Arvejón k			0.05						
Arroz k			0.05						
Azúcar, moscabado y melazas k		0.015	0.02						
Azúcar refinada k			0.05						
Café en cualquier estado k			*10.00—8.00					0.05	0.05
Carne k		0.05	0.05						
Cebada en semilla k			0.02						
Centeno k			0.01						
Cerdos k			0.05						
Cigarrillos k		0.15							
Cueros y pieles sin curtir k			0.15				*0.60-0.45	0.45	
Chicle k		0.10	*10.00-8.00			8% +			
Chile seco k		0.04	0.04						
Frijol k			0.05						
Frutas frescas k					0.50				
Ganado aznal pza.			5.00 ++						
Ganado becerro pza.			20.00 ++						
Ganado caballar pza.			20.00 ++						
Ganado cabrío pza.			3.00 ++						
Ganado mular pza.			20.00 ++					20.00 ++	
Ganado novillo pza.			30.00 ++						
Ganado ovejuno pza.			3.00 ++						
Ganado toro pza.			15.00-30.00 ++					20.00 ++	
Ganado vacuno pza.			40.00 ++						
Garbanzo k			*0.05-0.06						
Goma de caucho y guayule k			*0.10-0.08					0.10	

Continúa

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

TARIFA DE EXPORTACION EN PESOS ORO NACIONAL
Concluye

Artículos	Años	1915		1916					1917
	Meses	I	III	IV	VI	X	XI	XII	I
	Días	22	4,6,27	26,27	9,23	13,30	24	4,11	5
Haba k		0.015	0.05						
Harinolina k				0.02	0.01	0.005			
Henequén k		0.01	0.02						
Hueso k		0.01	0.005						
Huevo pieza			0.01						
Ixtle de todas clases k			0.01						
Lanas de todas clases k			0.08						
Lechón k			0.05						
Lenteja k			0.05						
Pan de ganado k				0.03	0.01				
Nuez k		0.07	0.05				0.20		
Orchilla k									
Puro de perilla k		0.30	0.15						
Puro recortado k		0.15							
Raíz de sacatón k		0.015	0.05						
Salvado k		0.01	0.01						
Tabaco labrado k			0.15						
Tabaco en rama y en capa k		0.15	0.05						
Tabaco en tripa k		0.05	0.01						
Tequila lt			0.02						
Yute sacos k			0.05						
Zacate fresco k		0.02	0.005						
Zacate seco k		0.07	0.015						
Zacatón k		0.03							

+ *Ad valorem.*
*Bajó en el mismo mes.
+ +En pesos.

Fuentes: *El Pueblo,* Ver., 18-II, 3, 7-1915.
El Pueblo, 28-IV-1916.
El Demócrata, 28-Vi-1916, 7-I-1917.
El Constitucionalista, 12-VI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...la diputación yucateca, integrada por los periodistas Antonio Ancona Albertos y Héctor Victoria, el médico Miguel Alonso Romero y Enrique Recio."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Los decretos del "primer jefe" y de otros carrancistas sobre el comercio interior y exterior desembocaron en el artículo 28 de la Constitución de 1917, el cual ya se trató en el capítulo anterior en lo correspondiente al establecimiento del Banco Unico de Emisión. Ahora se verán los aspectos restantes. El Proyecto de Carranza decía:

> En *la República Mexicana* no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni exención de impuestos, ni prohibiciones a título de protección a la industria... En consecuencia la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario, con el objeto de obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación de cualquier manera que se haga, de productores, industriales y comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y en general a todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de determinada clase social.[137]

El artículo 28 de la Constitución de 1857 había establecido "No habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria";[138] un concepto clásico del liberalismo econó-

[137] México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*. Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1967, t. V, p. 14, núm. 29. Para el cambio de "República Mexicana" por "Estados Unidos Mexicanos". *Vid.*, cap. IV de este tomo.

[138] *Ibid.*, t. V, p. 13, núm. 26.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

mico que prácticamente sólo proscribía a los llamados monopolios legales. En cambio el Proyecto del "primer jefe" y el texto aprobado por la asamblea del Congreso Constituyente ya no contemplaron únicamente el beneficio de los productores y distribuidores, sino también la protección a los consumidores, subordinando el derecho individual de la libre concurrencia al interés de la sociedad.[139]

La Primera Comisión de Constitución presentó a la asamblea del Congreso Constituyente su dictamen aprobatorio sobre el Proyecto del "primer jefe" el 12 de enero, pero le añadió otro párrafo que contenía una iniciativa de la diputación yucateca, integrada por los periodistas Antonio Ancona Albertos y Héctor Victoria, el médico Miguel Alonso Romero y Enrique Recio. A continuación se transcribe el texto de la iniciativa añadido al dictamen, subrayando las frases que se le agregaron finalmente por acuerdo mayoritario de la asamblea:

> No constituyen monopolios las asociaciones *de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses. Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas* de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente a mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, *y que no sean artículos de primera necesidad,* siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

La asamblea del Congreso Constituyente aprobó el artículo el 17 de enero de 1917 por 120 votos contra 52.[140]

Los debates sobre todo el artículo se efectuaron el 16 y 17 de enero, pero antes de ver lo más sobresaliente de ellos conviene dar un vistazo al fundamento que dio la diputación yucateca para presentar su iniciativa y que se incorporó al dictamen de la comisión del 12 de enero: "desde que los agricultores yucatecos se agruparon para defensa de sus intereses, procurando el alza correspondiente en los mercados extranjeros para el principal ramo de su agricultura y dirigidos prudentemente y

[139] Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México, 1910-1917.* Cultura y Ciencia Política, México, 1974, t. III, p. 272.

[140] México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. V, pp. 9. núm. 1, 17-18, 50.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...un hombre en el poder con el prestigio del general Alvarado..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

auxiliados por el gobierno local, han obtenido muy buenas utilidades, que en otros tiempos hubieran servido para enriquecer a los representantes de los *trusts* extranjeros. Que en el último ejercicio anual de la Comisión Reguladora [del Mercado del Henequén], se han obtenido más de cinco millones de pesos de utilidad, que no se obtenían antes. Si lo que los agricultores yucatecos han hecho en esta forma cooperativa establecida últimamente, lo hiciesen los productores de los otros estados con sus principales productos cuando se trata de exportar éstos al extranjero, seguramente se obtendría en toda la nación una utilidad no menor de ochenta a cien millones de pesos al año; este dinero, entrando en circulación, nos traería desde luego una prosperidad efectiva..."[141]

En los debates destacaron las intervenciones de von Versen, Lizardi y Palavicini en contra del dictamen de la comisión. El primero empezó por oponerse al Proyecto del "primer jefe" y después a los monopolios, pues le parecía inconcebible que "la ley persiga todo acto o procedimiento que tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio o servicios públicos,... [porque] se atacan... los derechos de los obreros. Cuando una clase obrera pretenda de alguna manera exigir que se le reconozcan sus derechos de tal o cual manera, puede tender a evitar la libre concurrencia en la producción,... la industria, el comercio o los servicios públicos, y es precisamente el derecho de huelga lo que vengo a defender... También los obreros tienen el derecho absoluto, innegable de hacer uso de la oferta y la demanda cuando se necesitan sus brazos, cuando se necesitan sus fuerzas, también ellos tienen el derecho de paralizar los servicios públicos para que así puedan acceder a sus demandas..." Respecto al segundo tema dijo von Versen: "yo vengo en contra de los monopolios,... que pueden formarse en otras partes y con otros individuos y convertirse en fraudes tremendos,... de los que la patria ya está cansada...¿Quién de ustedes... no sabe que el ixtle que se produce en la República no va a la bolsa de los dueños del terreno donde se produce,... sino a la bolsa de ciertos políticos que les ha tocado en suerte haber sido gobernadores y haber llegado a ministros? ... dentro del maremágnum de la revolución [hay] mil pícaros por un honrado;... porque a los de Yucatán les dio buen resultado, también a Coahuila nos mandaron una Comisión Reguladora del Algodón, y ¿saben... qué decían los productores... de La Laguna? Que valía más que se lo hubiera llevado Villa que les pagaba a cinco pesos de metal por tonelada de semilla, porque... la Comisión Reguladora [pagaba] a cincuenta pesos papel la tonelada, cuando valía sesenta pesos oro en Esta-

[141] *Ibid.*, t. V, p. 17.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

dos Unidos... La Comisión Reguladora del Algodón, como todas las comisiones reguladoras de la nación en todas las ciudades, no las forman los verdaderos productores, no las han formado nunca. Es una tendencia política para resolver determinado problema político y económico".

Lizardi se opuso a "la iniciativa de los... yucatecos, [porque] es... un tanto conservadora, un tanto cuanto fecunda en apariencia; pero al mismo tiempo arruina a los pequeños propietarios; es muy posible que de peones se conviertan en hacendados, y al verse ya convertidos en grandes productores, se verán tan perjudicados como aquellos a quienes se obliga hoy a comprar caro". Palavicini también se opuso a que se le añadiera al artículo la iniciativa yucateca porque "en el grupo de las garantías individuales está la especificación de un nuevo género de monopolios para agrupaciones o asociaciones cooperativas, me parece esencialmente absurdo; pero, además es profundamente peligroso; si dejamos una facultad general que solamente va a quedar controlada, en cada caso, por las legislaturas de los Estados y por los gobiernos locales, damos oportunidad a los grandes empresarios para asociarse, con perjuicio de los pequeños productores. Pudiera ser que diez o doce grandes propietarios se asociaran en forma de cooperativa y ya es un adelanto que sea en forma cooperativa; pero pueden asociarse cooperativamente diez o doce grandes propietarios y obligar al pequeño que venda al precio que ellos establezcan... No debe tampoco evitarse que las corporaciones de productores que pueden colocar sus productos en el extranjero directamente dejen hacerlo, y que sería un grave perjuicio el que nosotros lo impidiéramos, por ejemplo, a la Henequenera de Yucatán. Que esto se aceptara, pero en otro artículo; y voy a explicar por qué. La Henequenera de Yucatán ha tenido éxito por muchas razones. En primer lugar, porque no se ha sujetado el gobierno a ninguna ley para organizarla; ha tenido el principio... de la fuerza revolucionaria. El general Alvarado ha hecho progresar a Yucatán, pero... por la fuerza;... ha hecho... grandes novedades como revolucionario en la enseñanza, la agricultura y en el comercio... Ha hecho intervenir la acción del gobierno revolucionario en todos los aspectos de la actividad humana;... es un gran gobernante revolucionario... Pero esto, que puede hacerlo un hombre en el poder con el prestigio del general Alvarado sin ningún atributo legal, no lo podría hacer cuando estuviésemos en el régimen constitucional dentro de los lineamientos que la ley establece para esta clase de negociaciones. Sucedería entonces que los grandes propietarios influirían en el gobierno local, en la Legislatura local para arreglar sus corporaciones de productores y perjudicar seriamente a los pequeños propietarios agrícolas. En la región de La Laguna es éste un peligro que

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

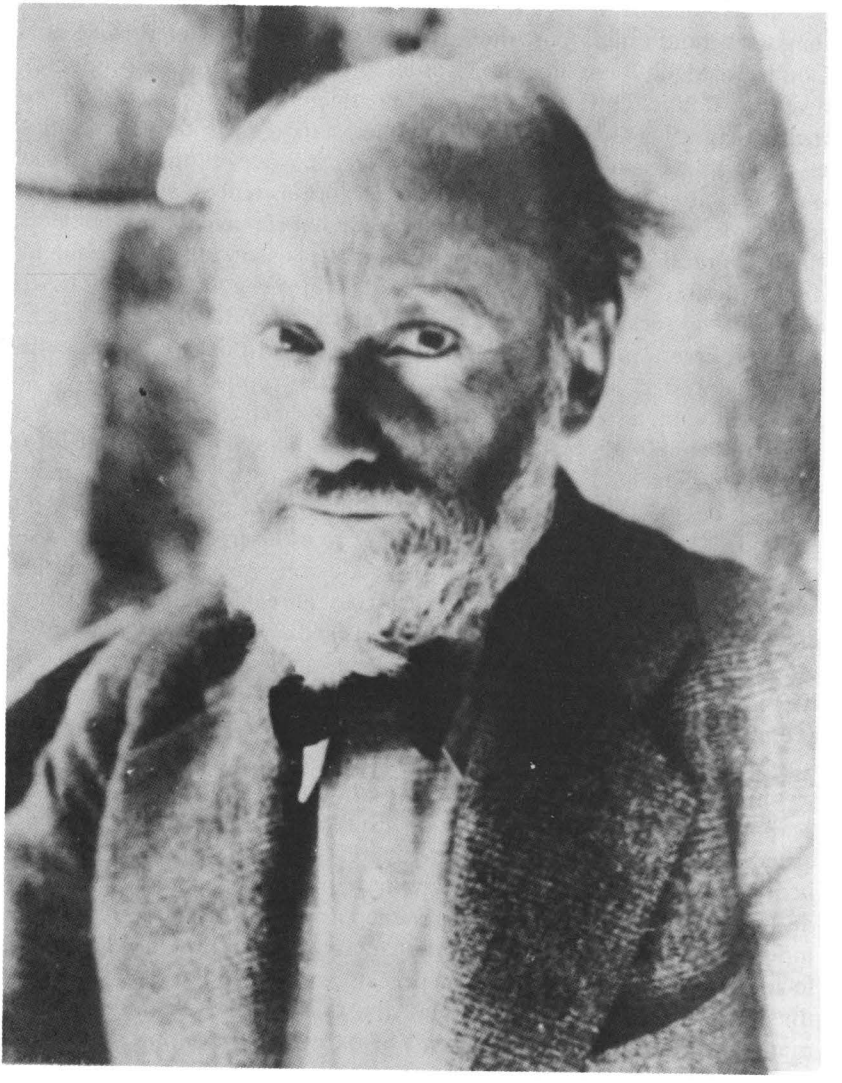

Dr. Atl, Gerardo Murillo.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

acaba de palparse: se organizó allí la Comisión Algodonera, que, según tengo entendido, dio oportunidad a que muchos de los agentes de esta Comisión Algodonera hicieran grandes fortunas obligando al productor a vender al precio que ellos fijaron... Yo me permito proponer... que se incluya entre las facultades del Poder Legislativo dar estas concesiones en monopolio a asociaciones de productores, porque entonces sucedería que irían las solicitudes de las legislaturas locales representando intereses regionales al Congreso de la Unión y allí habría un debate y no faltaría un diputado que señalara el peligro en cada caso y allí quedaría definida su actitud, en pie la concesión otorgada por el gobierno federal; de ese modo no sería un precepto general en las garantías individuales lo que se refiere a monopolios y sí sería una facultad del Congreso de la Unión concederlas en cada caso". Palavicini propuso finalmente a la asamblea votar este inciso del artículo 28 por separado.

Entre los más importantes defensores del dictamen estuvieron Jara, Ancona Albertos y Recio. Para el primero "los trabajadores tienen derecho... de asociación, el derecho de sindicalizarse para... defender su trabajo... [si se les negare esta prerrogativa a] los productores que tratasen de asociarse, para defender sus productos con objeto de venderlos en el extranjero a mejor precio,... alegarían que están en las mismas circunstancias que los obreros que son los productores y que, por consiguiente, debía negárseles el derecho de asociarse en sindicatos para la defensa de su trabajo, de su desgaste de energías, para la defensa de la producción. En nada se ataca el derecho de huelga... y voy a demostrar que los pequeños productores son los que más necesitan asociarse en determinados casos para defender sus productos en contra de los grandes acaparadores... En varios puntos del estado de Veracruz hemos podido observar que los pequeños terratenientes procuran reunirse teniendo pequeñas asambleas y dirigirse, a nombre de una sociedad que se forma de improviso, a determinado mercado proponiendo la mercancía de todo el conjunto y expender la mercancía que cada uno posee; en esa forma procuran obtener el mejor precio..., se defienden y no son víctimas de los acaparadores". Ancona Albertos se propuso eliminar los temores de Lizardi y Palavicini: "en Yucatán se llevó a cabo... la organización de la Comisión Reguladora del Mercado de Henequén, porque los pequeños productores eran los perjudicados; había rivalidad entre los productores y los compradores extranjeros, y entonces se acordó imponer sus precios a los productos. Actualmente, unidos todos los productores del henequén, ponen precios a sus productos y no los venden a los extranjeros sino cuando éstos han subido de precio. En consecuencia, no es monopolio, sino la defensa de un Estado que vende sus mercancías

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

para evitar que los compradores impongan el precio y arruinen a los productores... Las asociaciones de productores no pueden... destruir la acción de los pequeños propietarios, si se llevan a cabo en la forma que persigue el... artículo... y, como [además] el gobierno... hace directamente la exportación, [es el que] recauda íntegros los impuestos". Recio fue uno de los diputados que se mostraron más agresivos en aquellas sesiones, acusando a Palavicini de que hablaba "por boca de ganso... de Macías" y que no había leído el dictamen, puesto que en él se especificaba que las sociedades cooperativas estarían "bajo la vigilancia o amparo del gobierno federal o de los estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso... No se impone que estas asociaciones estén patrocinadas directamente por el gobierno, sencillamente se dice que sean vigiladas. En Yucatán se nos dirá que sí están patrocinadas por el gobierno, pero ha sido el resultado de una necesidad. La Comisión Reguladora del Henequén... tuvo necesidad de apelar a un empréstito de diez millones de dólares que le proporcionaron los banqueros del sur, pero estos banqueros no quisieron tratar directamente con los agricultores yucatecos: exigieron la garantía oficial y fue por lo que el general Alvarado, que había hecho abdicación de todo lo que significase su intromisión en aquellos asuntos, se vio obligado a volver a aceptar la Presidencia de la Comisión Reguladora, con autorización del Primer Jefe, quien también lo autorizó a contraer el empréstito de diez millones de dólares... Como se ve aquí no se trata precisamente de artículos de consumo necesario; por consiguiente, no tienen que asustarse para nada los señores de Sonora, porque de aquí no se llevarán frijoles, garbanzos ni harina;... [sino] productos industriales que no se consumen en México... que hay que mandarlos al extranjero, como el henequén".

Múgica se mostró conciliador y básicamente se refirió a que la palabra "concurrencia" usada en el primer párrafo del dictamen, "no es otra cosa que la competencia de ser libre, tanto en la producción, como en la industria, el comercio y los servicios públicos", y que la comisión no tenía inconveniente en reformar o aclarar esos conceptos. "En cuanto al último párrafo..., la comisión se propuso presentarlos a la consideración de la Cámara con el mismo propósito que ha tenido siempre que añade alguna reforma que no sea de verdadero interés general... [En lo particular] no sé cómo funciona la Comisión Reguladora del Henequén... y la diputación yucateca nos dirá con precisión... la forma de su funcionamiento... Allí estará, precisamente, lo que venga a determinar la suerte que corra esta adición".[142]

[142] *Ibid.*, t. V, pp. 17-18, 44-50.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tfff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Finalmente, el otro artículo de la Constitución de 1917 relacionado con el comercio, fue el 73 fracción IX, que el Proyecto del "primer jefe" decía: "El Congreso tiene facultad para expedir aranceles sobre el comercio extranjero y para impedir que en el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones". Este artículo correspondía al 72 de la Constitución de 1857 fracción IX, que establecía "El Congreso tiene facultad para expedir aranceles sobre el comercio extranjero, y para impedir, por medio de bases generales, que en comercio de Estado a Estado, se establezcan restricciones onerosas". El Proyecto del "primer jefe" fue aprobado por la Segunda Comisión de Constitución, que lo presentó a la asamblea el 27 de enero de 1917 y fue aprobado por unanimidad de 150 votos.[143]

[143] *Ibid.*, t. V, pp. 659, 699, 725, 757.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:52:42 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: LOS OBREROS

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.9

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

VI. LOS OBREROS

> Faltan leyes que favorezcan al campesino y al obrero; pero éstas serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicadora y social (Venustiano Carranza, Hermosillo, 1913) [1]

EL ACERCAMIENTO

La situación de los trabajadores le preocupaba a Venustiano Carranza e hizo ver desde 1913 la falta de una legislación que los favoreciera y en cuya elaboración participaran los propios trabajadores. Estas dos metas que señaló en Hermosillo el "primer jefe" se habrían de alcanzar en la formulación del artículo 123 de la Constitución de 1917, pero el camino para lograrlas fue prolongado y áspero puesto que el país vivía aún en guerra civil y padecía el consiguiente deterioro de la situación general. Por añadidura se presentó el serio problema internacional que significó la Expedición Punitiva al violar la soberanía nacional durante más de 10 meses.

El "primer jefe" empezó a andar el camino para el mejoramiento económico y social de los trabajadores en julio de 1914, prometiendo que legislaría sobre esos asuntos antes de que se restableciera el orden constitucional para evitar que las reformas que se necesitaran hacer a las leyes se transformaran en discusiones interminables en el Congreso de la Unión. A los pocos meses reiteró los propósitos de emitir una nueva legislación social, en el artículo segundo de las Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, diciendo que la expediría y pondría en vigor "para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero, y, en general de todas las clases trabajadoras".[2] En enero de 1915 dio pasos más firmes, ya que decretó la ley agraria, redactada por Luis Cabrera; autorizó a sus subordinados para que crearan la Confederación Revolucionaria con el fin de procurar el acercamiento de los trabajadores; el día 9 declaró que se ini-

[1] Juan Barragán Rodríguez, *Historia del ejército y de la revolución constitucionalista*, Antigua Librería Robredo, México, 1946, t. I, p. 218.

[2] Isidro Fabela, *Documentos históricos de la revolución mexicana*, t. I, Editorial Jus, México, 1970, 2a. ed., pp. 568-569.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ciaba la revolución social;[3] el 29 modificó la Constitución de 1857, con el objeto de facultar al gobierno nacional para que legislara sobre el trabajo (así como también en materia de minería, comercio e instituciones de crédito), porque los gobiernos de los estados de los regímenes pasados no le habían dado la atención debida al establecimiento de un salario justo ni a la prohibición de que se suscribieran contratos que esclavizaban al trabajador.[4] La obra del "primer jefe" culminó en el mismo mes de enero de 1915, al comisionar a José Natividad Macías y a Luis Manuel Rojas,[5]

> para que formásemos inmediatamente un proyecto o leyes, o todos los proyectos que fueran necesarios, en los que se tratase el problema obrero en sus diversas manifestaciones... Formulamos ese proyecto, el que sometimos a la consideración del señor Carranza en los primeros días de enero de 1915...

El "primer jefe" quiso además que el proyecto se apoyara en la experiencia adquirida por otros países, y Macías partió a los Estados Unidos para estudiar las leyes y observar los grandes centros fabriles. A su regreso, convino con Carranza en los puntos cardinales sobre los cuales se había de fundar la legislación obrera, tomada de la de los Estados Unidos, la inglesa y la belga, "que son las más adelantadas en la materia; y a la vez [tomando] en cuenta los problemas nacionales, pues uno de los asuntos que más ha preocupado al Jefe Supremo de la Revolución, ha sido la redención de las clases trabajadoras y no por meras aspiraciones y no con gritos de angustia,... sino preparando una de las instituciones que harán honor a la revolución y al pueblo mexicano". El proyecto de Macías definía los elementos constitutivos del contrato de trabajo, establecía la obligación de proporcionarles a los trabajadores casas higiénicas con un mínimo de tres piezas, y si no había un mercado cercano, el propietario

[3] *Vid.*, t. 5, cap. I de esta *Historia.*

[4] Esta observación no se refería a los generales y gobernadores constitucionalistas que a través de los decretos que emitieron a partir de la segunda mitad de 1914, habían fijado un salario mínimo que iba desde .65 hasta 1.25 pesos diarios por 8 horas de trabajo o 9 con intervalos para las comidas, descanso dominical y en los días de fiestas nacionales, asistencia médica, instalación de escuelas, etc. Beneficios que habían implantado Alberto Fuentes en Aguascalientes, Manuel M. Diéguez y Manuel Aguirre Berlanga en Jalisco, Eulalio Gutiérrez en San Luis Potosí, Luis Felipe Domínguez en Tabasco, Cándido Aguilar, en Veracruz y Jesús Agustín Castro en Chiapas. También Pablo González en Puebla y Tlaxcala, Joaquín Mucel en Campeche y Eleuterio Avila en Yucatán, habían expedido decretos relativos a la abolición de la servidumbre rural, la anulación de deudas, etc. *Vid.*, t. 4 y 5 de esta *Historia.*

[5] Miembros de la Sección de Legislación Social que dependía del secretario de Instrucción Pública Felix F. Palavicini.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

MANIFIESTO

QUE LA

CASA DEL OBRERO MUNDIAL

LANZA A LOS TRABAJADORES DE LA REPUBLICA

COMPAÑEROS:

Todos sabéis cuál ha sido el programa de lucha de la CASA DEL OBRERO MUNDIAL hasta el día diez del presente, en que, reunidos sesenta y seis de sus miembros, y tras de discusión amplia y meditada, acordaron suspender la organización gremial sindicalista y entrar en distinta fase de actividad, en vista de la necesidad apremiante de impulsar e intensificar la revolución que más se acerca en sus ideales a la aspiración unánime de mejoramiento económico y social que ha servido de orientación a las agrupaciones de resistencia contra la opresión del capitalismo que se han instituído en diferentes poblaciones de la República.

Siempre condenamos la participación de los obreros en los movimientos armados; siempre abominamos, por la dolorosa experiencia de muchos años de fracasos, de los caudillos que, burlando la credulidad ingenua del pueblo, lograron rodearse de adeptos dispuestos a sacrificar su vida por la consecución de una finalidad aparentemente provechosa; siempre hemos sostenido desde la tribuna, el folleto y el periódico, que sólo el esfuerzo colectivo de los trabajadores desplegado en el seno de los sindicatos de oficio, podría acercarnos, paulatina pero seguramente, hacia la mansunión deseada; siempre combatimos los prejuicios que viven en el fondo de toda acción revolucionaria que no se concreta a transformar una sociedad dominada por los que todo lo consumen y nada producen, poniendo en manos de la clase trabajadora cuanto, por ley natural, le corresponde; pero, ante la situación tremenda de aniquilamiento de vidas por efecto de las armas y del hambre, que pesa directamente sobre la gleba explotada en los campos, las fábricas y los talleres, es necesario enfrentarnos, con la resolución del convencido y, de una vez por todas, contra el único enemigo común: la burguesía, que tiene por aliados inmediatos el militarismo profesional y el clero.

Basta de exhortaciones ineficaces que nos mantienen en la línea de los neutrales; basta de ansias comprimidas, de manifestaciones inútiles que sólo debemos dejar para los débiles o conservadores de un estado de cosas desesperante e inicuo; basta, en una palabra, de formularios y doctrinas que, no contribuyen, en el actual momento, sino a ayudar a los reaccionarios en su obra de obstaculizar la corriente del progreso, que debemos ser los primeros en encauzar y precaver imponiéndonos sacrificios. Se nos presenta la oportunidad de arrojar el guante a nuestros verdugos infames, colaborando, de hecho y de palabra, al lado de la revolución que no ha transigido con sus maquinaciones y ha sabido castigarlos, reivindicando así los vulnerados derechos de una multitud eternamente sacrificada.

La CASA DEL OBRERO MUNDIAL no llama a los trabajadores a formar grupos de inconscientes para militarizarlos y servir de mesnada que vaya ciegamente a una lucha que no busque más beneficios que el encumbramiento de unos cuantos audaces que los arrojen al matadero para saciar sus desmedidas ambiciones; no quiere incondicionales abyectos que sólo sigan el mandato del jefe que los fanatiza con sugestiones de valor mal entendido; no; reclama la cooperación de todos sus hermanos para salvar los intereses de la comunidad obrera, segura de que sabrá estar en todo tiempo al nivel de su misión redentora, toda vez que su participación revolucionaria ha sido garantizada por un convenio especial entablado entre la delegación del Comité Revolucionario nombrado al efecto y el Primer Jefe del Constitucionalismo, ciudadano Venustiano Carranza.

En el documento transcrito a continuación está delineada la forma en que iremos a engrosar la revolución; estaremos siempre juntos, ya con armas o sin ellas; iremos a las poblaciones a levantar el ánimo de los trabajadores para que secunden nuestra decisión, haciéndoles comprender que con el Constitucionalismo está el porvenir de las agrupaciones obreras y del pueblo en general; organizaremos comités revolucionarios locales y uno central cerca del Gobierno Constitucionalista; cumpliremos con el programa social de la revolución, en cuanto se refiere al proletariado de los campos y de las ciudades, y reanudaremos nuestras labores de asociación gremial, tan luego como lo permitan las circunstancias, en toda la región mexicana.

PACTO CELEBRADO ENTRE LA REVOLUCION CONSTITUCIONALISTA Y LA CASA DEL OBRERO MUNDIAL

En atención a que los obreros de la Casa del Obrero Mundial se adhieren al Gobierno Constitucionalista encabezado por el C. Venustiano Carranza, se ha acordado hacer constar las cláusulas que normarán las relaciones de dicho Gobierno con los obreros, y las de éstos con aquél, para determinar la forma en que los obreros han de prestar su colaboración a la causa constitucionalista, suscribiendo, al efecto, el presente documento: por la Casa del Obrero Mundial, los ciudadanos Rafael Quintero, Carlos M. Rincón, Rosendo Salazar, Juan Tudó, Salvador Gonzalo García, Rodolfo Aguirre, Roberto Valdés y Celestino Gasca, nombrados en comisión ante el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo, por el Comité Revolucionario de la ciudad de México, el cual, a su vez, representa a la Casa del Obrero Mundial, y por el Lic. Rafael Zubaran, Secretario de Gobernación, en representación del citado Primer Jefe.

1a.—El Gobierno Constitucionalista ratifica su resolución expresada por decreto de 4 de diciembre del año próximo pasado, de mejorar por medio de leyes apropiadas la condición de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución.

2a.—Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la Revolución Constitucionalista e intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible el derramamiento innecesario de sangre, hacen constar la resolución que han tomado de colaborar de una manera efectiva y práctica por el triunfo de la revolución, tomando las armas, ya para guarnecer las poblaciones que estén en poder del Gobierno Constitucionalista, ya para combatir a la reacción.

3a.—Para llevar a cabo las disposiciones contenidas en las dos cláusulas anteriores, el Gobierno Constitucionalista atenderá, con la solicitud que hasta hoy ha empleado, las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que puedan suscitarse entre ellos y los patronos, como consecuencia del contrato de trabajo.

4a.—En las poblaciones ocupadas por el Ejército Constitucionalista, y a fin de que éste cuente expedito para atender las necesidades de la campaña, los obreros se organizarán de acuerdo con el Comandante Militar de cada plaza, para el resguardo de la misma y la conservación del orden.

En caso de desocupación de poblaciones, el Gobierno Constitucionalista, por medio del Comandante Militar respectivo, avisará a los obreros su resolución, proporcionándoles toda clase de facilidades para que se reconcentren en los lugares ocupados por las fuerzas constitucionalistas.

El Gobierno Constitucionalista, en los casos de reconcentración, auxiliará a los obreros, ya sea como remuneración de los trabajos que ejecuten, ya a título de ayuda solidaria, mientras no se les proporcione trabajo, con objeto de que puedan atender las principales necesidades de subsistencia.

5a.—Los obreros de la Casa del Obrero Mundial formarán listas en cada una de las poblaciones en que se encuentren organizados, y desde luego en la Ciudad de México, incluyendo en ellas los nombres de todos los compañeros que protesten cumplir con lo que dispone la cláusula 2a. Las listas serán enviadas, inmediatamente que estén concluídas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, a fin de que ésta tenga conocimiento del número de obreros que están dispuestos a tomar las armas.

6a.—Los obreros de la Casa del Obrero Mundial harán una propaganda activa para ganar la simpatía de todos los obreros de la República y del obrero mundial hacia la Revolución Constitucionalista, demostrando a todos los trabajadores mexicanos las ventajas de unirse a la revolución, ya que ésta hará efectivo para las clases trabajadoras, el mejoramiento que ellas persiguen por medio de sus agrupaciones.

7a.—Los obreros establecerán centros o comités revolucionarios en todos los lugares en que juzguen conveniente hacerlo. Los comités, además de la labor de propaganda, velarán por la organización de las agrupaciones obreras y por su colaboración en favor de la causa constitucionalista.

8a.—El Gobierno Constitucionalista fundará, en caso de ser necesario, colonias obreras en las zonas que tenga dominadas, para que sirvan de refugio a las familias de los obreros que hayan tomado las armas o que en otra forma práctica hayan manifestado su adhesión a la causa constitucionalista.

9a.—Los obreros que tomen las armas en el Ejército Constitucionalista y los obreros que presten servicios de atención o curación de heridos, o otros semejantes, llevarán una sola denominación, ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, brigadas o divisiones. Todos tendrán la designación de cerojos.

Constitución y Reformas.—Salud y Revolución Social.

H. Veracruz, 17 de febrero de 1915.

Firmados: Rafael Zubaran Capmany, Rafael Quintero, Carlos M. Rincón, Rosendo Salazar, Juan Tudó, Salvador Gonzalo García, Rodolfo Aguirre, Roberto Valdés, Celestino Gasca.—Rúbricas.

Con lo expuesto nos parece suficiente para sintetizar nuestros propósitos y demostrar la conveniencia de apoyar la actitud de la CASA DEL OBRERO MUNDIAL, institución que siempre ha contado con la confianza y la adhesión moral de solidaridad de los obreros levantados y conscientes. Ya nos hacemos escuchar desde la tribuna en México y otras partes, con objeto de robustecer solidamente la justificación de la determinación tomada, que creemos, con la firmeza de nuestra honradez, fundamentada en razones de una fuerza social igualmente.

A quien dude o vacile respecto del buen resultado de la nueva obra emprendida por la CASA DEL OBRERO MUNDIAL, le recordaremos tan sólo que, estando juntos, nadie podrá, como no seamos rebaño de pusilánimes, traicionar la esencia de los principios que hasta ayer sostuvimos con la palabra verbal y escrita, y que, de hoy en adelante, sostendremos, además, con la acción en la brega libertaria.

Salud y Revolución Social.

México, 20 de febrero de 1915.

EL COMITE REVOLUCIONARIO: Secretario general: Rafael Quintero. - Secretarios auxiliares: Carlos M. Rincón. Leobardo Castro. - Tesorero: Jesús Torres Polo. - Tesorero auxiliar: Casimiro del Valle. - Vocales: J. Barragán Hernández. Rosendo Salazar. Celestino Gasca. Jacinto Huitrón. Vicente Mendieta. Juan Tudó. Roberto Valdés. Salvador Gonzalo García. Rodolfo Aguirre. Manuel Herrera Ortiz. Crescencio Magaña. Manuel Farfán. Salvador Alvarez. Adolfo Salgado. Ernesto Méndez. - Rúbricas.

Manifiesto en que la COM anuncia su pacto con los constitucionalistas.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

estaba obligado a llevarles artículos de primera necesidad, vendiéndolos al precio de la plaza más próxima, más los gastos que ocasionara el transporte. Establecía la jornada legal de 8 horas y un día de descanso a la semana; el salario lo fijaría la junta de conciliación y arbitraje, y se reconocía que la huelga era "un derecho social-económico". Por último, el proyecto también se refería a la formación de sindicatos, así como a los contratos colectivos de trabajo para que con "la unión que da la fuerza, [el trabajador obtuviera] un salario igual, jornada igual, trabajo igual, y... [quedara] enteramente equiparado con los intereses del patrón". El proyecto – según el propio Macías – no se pudo promulgar "por el estado de intranquilidad en que se encontraba el país, que haría imposible su aplicación", pero posteriormente fue una de las bases del artículo 123.[6]

Otro aspecto de los pasos firmes que dieron los carrancistas en favor de los trabajadores en enero de 1915, fue la labor que desarrolló la Confederación Revolucionaria a través de conferencias y de hechos concretos que lograrían la adhesión de las uniones obreras. En las conferencias, los oradores – entre los que destacó el Dr. Atl – se referían a los decretos que desde mediados de 1914 empezaron a emitir en favor de los trabajadores. De los hechos, bastará recordar los sucesos sobresalientes que tuvieron lugar durante las dos veces que ocuparon la ciudad de México, en la segunda mitad de 1914 y a principios de 1915. Aquéllos consistieron tanto en su reapertura de la Casa del Obrero Mundial (COM) como en la entrega del convento de Santa Brígida y del Colegio Josefino, para que llevaran a cabo sus actividades sindicales, y la del periódico clerical *La Tribuna* para que difundieran su doctrina. En la segunda ocasión Obregón instituyó la Junta Revolucionaria de Auxilios al Pueblo y, a través de ella, le dió 15 000 pesos a la COM, luego intervino la Compañía de Teléfonos Ericsson y encomendó la administración a los trabajadores, quienes pertenecían al Sindicato Mexicano de Electricistas y se habían ido a la huelga exigiendo aumento de salarios.[7]

[6] Pastor Rouaix, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, 1945.

[7] *Vid.*, t. 4 y 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL PACTO

La COM era la organización obrera más importante por aquellos días y desde su fundación en 1912 se había opuesto a colaborar con cualquier gobierno. Sin embargo, en una sesión secreta que tuvieron el 10 de febrero de 1915 en la ciudad de México, 63 de sus miembros optaron por colaborar con los carrancistas. O sea, que

> acordaron suspender la organización gremial sindicalista y entrar en distinta fase de actividad, en vista de la necesidad apremiante de impulsar e intensificar la revolución que más se acerca en sus ideales a la aspiración unánime de mejoramiento económico y social que ha servido a las organizaciones de resistencia contra la opresión del capitalismo..., [ya que] ante la situación tremenda de aniquilamiento de vidas por efecto de las armas y del hambre,... es necesario enfrentarnos... contra el enemigo común: la burguesía, que tiene por aliados inmediatos el militarismo profesional y el clero. Basta de exhortaciones ineficaces que nos mantienen en la línea de los neutrales,... [y colaboremos] de hecho y de palabra, al lado de la revolución.[8]

Por lo tanto, la COM nombró una comisión que partió al puerto de Veracruz, la capital del territorio carrancista, y firmaron el pacto del 17 de febrero de 1915.[9] Durante la última quincena de ese mes, los locales de la COM en la ciudad de México se convirtieron en cuarteles de reclutamiento, puesto que los miembros del Comité Revolucionario que surgió del pacto con el gobierno carrancista, celebraban asambleas diarias reclamando

[8] Luis Araiza, *Historia del movimiento obrero mexicano*, t. III, p. 72: "Pacto Celebrado entre la Revolución Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial", 17 feb. 1915.

[9] *Vid*, t. 4 y 5 de esta *Historia* y el pacto completo en Araiza, *op. cit.*, t. III, pp. 72-75.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

*"...**eligieron** la población de Orizaba, Veracruz, tanto para residencia oficial como para el adiestramiento de los 'Batallones Rojos'..."*

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> la cooperación de todos sus hermanos para salvar los intereses de la comunidad obrera,... toda vez que su participación revolucionaria ha sido garantizada por un *convenio especial* entre la delegación del Comité Revolucionario... y el Primer Jefe.[10]

Los siete mil afiliados a la COM se unieron a los carrancistas y eligieron la población de Orizaba, Veracruz, tanto para que fuera la residencia oficial como para el adiestramiento de los "Batallones Rojos", ya que no lo podían hacer en la ciudad de México porque Obregón se proponía evacuarla. El 3 de marzo partieron dos mil trabajadores de la Federación de Hilados y Tejidos, los sastres, los impresores y los canteros. Los cinco mil restantes acabaron de salir el día 10 y pertenecían a la Federación de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías, a la Maestranza y Fábrica de Armas; otros eran ferrocarrileros, conductores de carruajes y enfermeras del Grupo Acrata, formado después de que se firmó el pacto del 17 de febrero.[11]

Algunos miembros de la COM se opusieron a colaborar con los carrancistas, entre ellos Aurelio Manrique que era representante de estudiantes y maestros, Octavio Jahn que se había ido al territorio zapatista cuando Huerta disolvió la COM en mayo de 1914, Ernesto Velasco y Luis N. Morones,[12] dos dirigentes del Sindicato Mexicano de Electricistas que no estaba formalmente afiliado a la COM.

Por otra parte, de acuerdo con el pacto del 17 de febrero de 1915, la COM se comprometió a ir con los carrancistas

[10] Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 72: "Pacto Celebrado entre la Revolución Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial", 17 feb. 1915. El subrayado es nuestro.

[11] *Ibid., op. cit.*, t. III, pp. 79-81.

[12] Morones nació en Tlalpan, D.F., el 11 de octubre de 1890. Sus padres fueron obreros textiles en Jalisco y en Tlalpan, y él aprendiz de electricista, empleado de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz y fundador del Sindicato Mexicano de Electricistas. A principios de 1915 se fueron a la huelga los empleados de las compañías de Teléfonos Ericsson y Mexicana exigiendo aumento de salarios, que sólo la primera les concedió; la segunda fue intervenida por el gobierno carrancista y entregada a los trabajadores para que la administraran. Estos designaron Gerente General a Morones, quien permaneció en su cargo durante el gobierno de la Convención, marzo-julio de 1915. Posteriormente destacó en el Primero y en el Segundo Congreso Preliminar Obrero, que se celebraron en Veracruz y en Tampico en marzo de 1916 y en febrero de 1917. En el congreso obrero que por iniciativa de Carranza convocó Gustavo Espinosa Mireles en Saltillo en 1918, surgió la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) que unificó las fuerzas proletarias en una central nacional, la cual dirigió Morones. Araiza, *op. cit.*, t. III, pp. 109-110; Jacinto Huitrón, "Orígenes e Historia del Movimiento Obrero en México", copia mecanográfica, s/f, p. 274. En esa ocasión, Morones formó semisecretamente el Grupo Acción para pesar las distintas opciones que ofreciera el gobierno, y posteriormente, organizó el Partido Laborista que acabó vendiendo el movimiento obrero. Alfonso López Aparicio, *El movimiento obrero en México*, Editorial Jus, México, 1958, pp. 186-187.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Propagandistas de la COM en la Casa de los Azulejos.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> siempre juntos, ya con las armas o sin ellas;... a las poblaciones a levantar el ánimo de los trabajadores para que secunden nuestra decisión, haciéndoles comprender que con el Constitucionalismo está el porvenir de las agrupaciones obreras y del pueblo en general; organizaremos comités revolucionarios locales y uno central cerca del Gobierno Constitucionalista; cumpliremos con el programa social de la revolución, en cuanto se refiere al proletariado de los campos y de las ciudades, y reanudaremos nuestras labores de asociación gremial, tan luego como lo permitan las circunstancias en toda la región mexicana.[13]

En síntesis, los comités revolucionarios locales de la COM tuvieron tres quehaceres: justificar su alianza con el gobierno; luchar contra el enemigo común que era la burguesía, aliada con el militarismo profesional y el clero, difundir la doctrina sindicalista y organizar a los obreros. Además formaron un comité central o de vigilancia integrado por una docena de trabajadores, y el secretario de Gobernación de Carranza, Rafael Zubarán Capmany, financió todos los gastos.[14]

La COM rápidamente tomó auge en los territorios carrancistas, ya que a finales de abril de 1915 había establecido 22 misiones de propaganda, que poco después llegaban a 40. El primer paso que daban los comisionados al llegar a las poblaciones era pedir permiso a las autoridades militares para iniciar la propaganda, luego se reunían con los habitantes y les explicaban las metas sociales del carrancismo, distribuían copias de los decretos del "primer jefe", así como cartelones y hojas sueltas. Los temas de las conferencias versaban sobre la reforma municipal, la abolición de las tiendas de raya y el establecimiento de un salario mínimo. De manera que la COM obtuvo varias ventajas con el pacto, como fueron las de haber ampliado su campo de actividades y fundar filiales en Orizaba, Tampico, Guadalajara, Colima, Oaxaca, Pachuca, Morelia, Monterrey, Querétaro, San Luis Potosí y Yucatán,[15] las que con raras excepciones contaron con el apoyo de los comandantes militares. Otras ventajas que obtuvo la COM fueron las que se derivaron del haber establecido un tipo de relaciones especiales con el gobierno, ya que gracias a ellas pudieron difundir sus prédicas anarquistas y favorecer la formación de sindicatos en lugares donde anteriormente sólo habían

[13] Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 72, "Pacto celebrado entre la Revolución Constitucionalista y la Casa del Obrero Mundial", 17 feb. 1915.

[14] Carta de Rafael Zubarán Capmany a los firmantes pacto, 18 mar. 1915 *cf.*, Barry Carr: *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, trad. de Roberto Gómez Ciriza, México, 1976 (SepSetentas, 256), t. I, p. 90.

[15] Araiza, *op. cit.*, t. III, pp. 87, 105.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

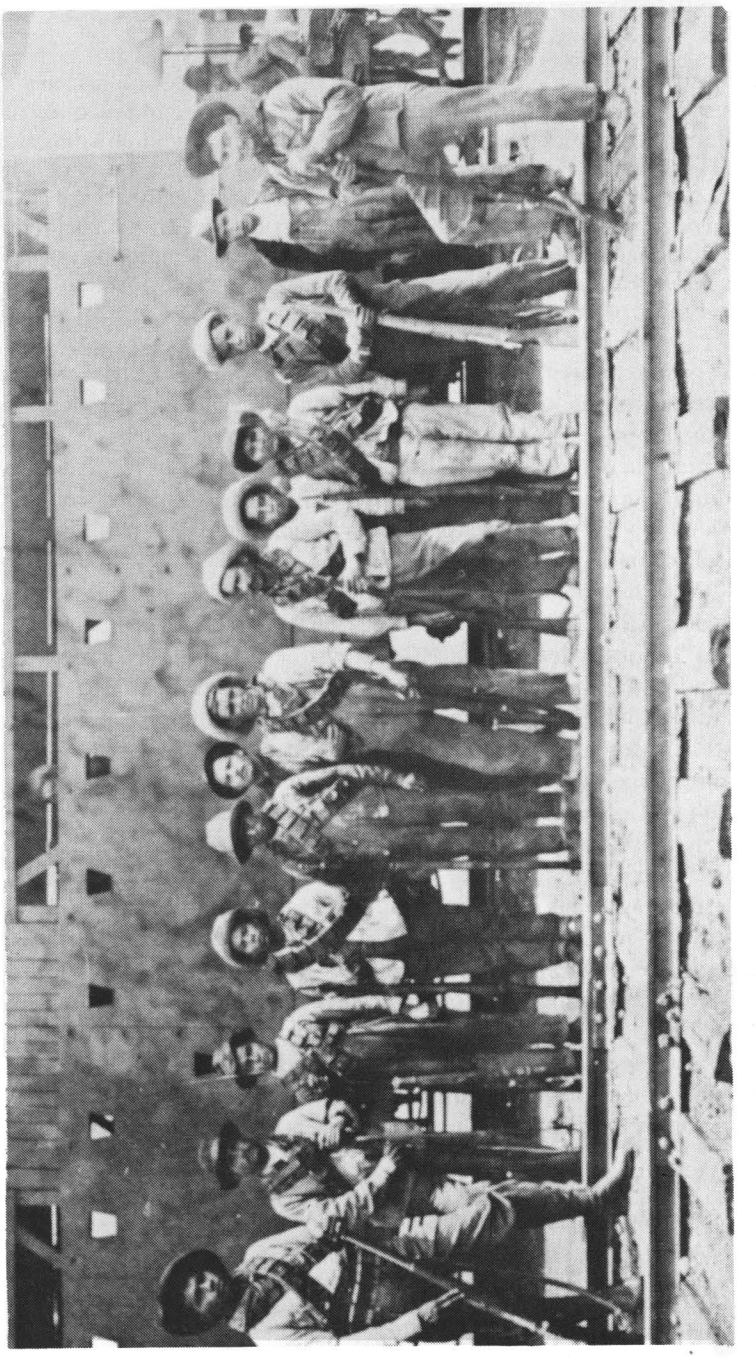

Soldados obreros en las fuerzas del general Obregón.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

existido sociedades mutualistas o donde los trabajadores no estaban organizados. En fin, la COM adquirió en 1915 una habilidad suficientemente sólida[16] para plantear sus demandas y, cuando éstas no fueron resueltas a su satisfacción, se fueron a la huelga.

[16] *El Ariete*, ago.-dic. 1915, *cf.*, Barry Carr: "The Casa del Obrero Mundial, Constitucionalism and the Pact of February 1915" en Elsa Cecilia Frost, *et al.*, compiladores, *El trabajo y los trabajadores en la historia de México,* El Colegio de México, 1979, pp. 603-632.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL MEXICANO

DIARIO DE LA MAÑANA

TOMO I. — NUM. 13. MEXICO, SABADO 14 DE AGOSTO DE 1915. 4 PAGINAS. 5 CENTAVOS.

AYER, LA HUELGA DE ELECTRICISTAS PARALIZO LA VIDA DE LA METROPOLI

NOTA EDITORIAL

ANTE LA HUELGA

La Actitud del General A. Obregón Ante el Peligro de un Conflicto Internacional

Los Obreros Sindicados de Jalapa se Dirigen a sus Compañeros del A. B. C. Exhortándoles a que Protesten Contra Cualquier Proposito de Intervencion en Nuestros Asuntos

Pero por Mediación del Cuartel General Quedó Solucionado el Conflicto, y a las 8 de la Noche se Reanudaron los Servicios de Luz y Fuerza

Durante 17 Horas la Ciudad se Vió Privada de Agua, Medio de Transporte y Otros Importantes Elementos

Se Hará Cuidadosa Inspección de los Aparatos de Pesar en Todos los Establecimientos Mercantiles

El Señor Licenciado Adalberto Esteva ha Llegado a la Ciudad Para Tekiar la Reorganización de la Secretaría de Fomento

NUEVO PERSONAL DE LA DIRECCION DE BOSQUES

"LOS HUELGUISTAS SOLICITARON AUMENTO DE SUELDO, EL CUAL LES FUE CONCEDIDO

Una Reunión en el Salón "Star"

EN DONDE PUEDEN ENCONTRAR TRABAJO LOS QUE LO NECESITEN

Se va Normalizando la Vida Comercial

Se Esta Formando un Nuevo Batallón

La Intervención del Cuartel General

Los Medios de Solución

A los Papeleros

"El gobierno a su vez veía con preocupación la creciente multiplicación de las huelgas a lo largo de 1915."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS CONFLICTOS

La tensión entre la COM y el gobierno también surgió pronto y por diversos motivos. A aquélla le molestó que los haberes que les fijaron a los "Batallones Rojos" fueran inferiores a los salarios que habían percibido anteriormente algunos de sus miembros. Los cerveceros y los tranviarios de Orizaba que se afiliaron a la COM, tuvieron roces con los obreros textiles que mantuvieron su independencia sindical. Los trabajadores petroleros de Tampico formaron una rama de la COM y sufrieron las agresiones armadas del comandante militar Emilio P. Nafarrate[17] para romper las huelgas que declararon para obtener mejores salarios y la reducción de la jornada de trabajo, entre ellas la del 31 de marzo de 1915. El gobernador de Tabasco, Aquileo Juárez, trató de impedir las actividades de la COM solicitándole 200 afiliados para que fueran a combatir a los "reaccionarios" de la Chontalpa.[18] Otras quejas de la COM fueron contra el departamento del Trabajo, ya fuera porque les fijaba mejores salarios a los obreros textiles o porque no resolvía las huelgas a su entera satisfacción.[19]

El gobierno a su vez veía con preocupación la creciente multiplicación de las huelgas a lo largo de 1915. Bastará con citar algunos ejemplos de ellas: en Tampico se sucedieron las de estibadores y trabajadores petroleros entre febrero y noviembre, exigiendo aumento de salarios y 8 horas diarias de trabajo.[20] Por motivos similares los tranviarios de

[17] *Loc. cit.*

[18] *El Demócrata,* Tabasco, 2-VI-1915.

[19] Carr, *op. cit.*, "The Casa del Obrero Mundial", pp. 603-632.

[20] *El Pueblo,* Veracruz, 13-II, 21-III, 17-VI-1915. National Archives Washington, Record Group 59 (en adelante se citará NAW, se eliminará RG 59 812.504 correspondiente al país y al tema, y se conservará la diagonal y el número del expediente), /9, /19, Thomas W. Bevan vicecónsul E.U. al Srio. Edo. Robert Lansing, Tampico, Tamps., 30 jul. y 1 dic. 1915

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...Pablo González les cedió la Casa de los Azulejos... para que desarrollaran sus múltiples actividades..."

Guadalajara permanecieron en huelga desde el 15 de diciembre de 1915 hasta el 23 de enero de 1916.[21] En el puerto de Veracruz se desencadenaron huelgas en diversos ramos desde principios de 1915, como la de los impresores del papel moneda que se disolvió asimilándolos al ejército, y la de empleados públicos a finales del año oponiéndose a que se les pagara en papel moneda; la de cargadores y alijadores de las compañías Terminal y de Vapores pidiendo el 100% de aumento en los salarios y mejores condiciones de trabajo;[22] la de los obreros y empleados del ingenio azucarero de San Francisco del Naranjal, que formaron una liga de resistencia y presentaron una veintena de peticiones, entre ellas, el 200% de aumento en los salarios porque los artículos de primera

[21] *Ibid.*, /29, William B. Davis vicecónsul E.U. al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 29 ene. 1916.

[22] *Vid.*, t. 5 de esta *Historia.* México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones,* Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1967, t. VIII, p. 460. NAW, /20, "Lux" William W. Canada cónsul E.U. al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 28 dic. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

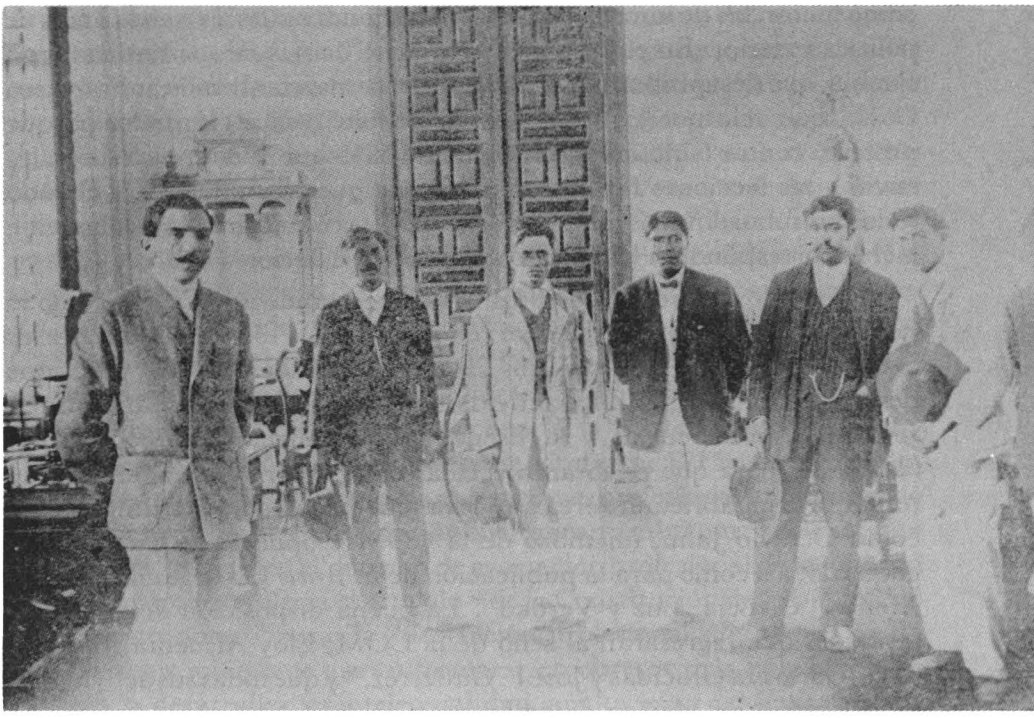

"El gobernador del Distrito Federal, César López Lara, por su parte, intervino en las huelgas que se declararon en la segunda mitad de 1915..."

necesidad habían subido de 500 a 600%.[23] Otra serie de huelgas tuvo lugar en Yucatán en la segunda mitad de 1915: de panaderos, albañiles, inquilinos, mecánicos, herreros, paileros, cigarreros, tipógrafos, sastres; de los empleados y obreros de la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica y de las fábricas de fósforos y de "artefactos de henequén".[24] Pero, además de las huelgas, otras actividades de la COM le preocupaban a Carranza,

[23] Las demás peticiones consistieron en el reconocimiento de su unión y el empleo de su miembros exclusivamente; indemnizaciones por accidentes de trabajo y pensiones a los deudos; establecimientos de dispensarios; 8 horas diarias de trabajo y un día de descanso a la semana, así como en las fiestas nacionales y el 1 de mayo; dar aviso con una semana de anticipación cuando la empresa fuera a reducir el personal o indemnizar con el pago correspondiente a dos semanas; no removerlos sin causa justificada; jornada de trabajo de 4 horas diarias para los menores de 14 años, las otras 4 asistirían a la escuela y se les pagaría el salario correspondiente a 8 horas, etc. NAW, /20, "Bases y Peticiones del Ingenio Azucarero de San Francisco del Naranjal, Veracruz", 19 dic. 1915, anexo al informe de W. W. Canada al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 14 feb. 1915.

[24] Antonio Bustillo Carrillo, *Yucatán al servicio de la patria y la revolución*, Casa Ramírez Editores, México, 1959, pp. 120-126.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

como fueron las de inmiscuirse en disposiciones militares o en asuntos de política exterior. En el primer caso se trató de seis de sus sindicatos en Puebla, que desaprobaron la remoción del comandante militar Francisco Coss "que vela por los intereses del pueblo"; en el segundo, porque protestó contra la nota del 2 de junio de 1915 que Woodrow Wilson les envió a las facciones revolucionarias para que se unificaran,[25] cuando todos los subordinados militares de Carranza contestaron que solamente a él le correspondían los asuntos de política exterior.

A pesar de esos roces Carranza siguió apoyando a la COM, como lo demuestran los siguientes hechos: en agosto de 1915 Pablo González les cedió la Casa de los Azulejos de la ciudad de México para que desarrollaran sus múltiples actividades, entre las que estaban mítines, reuniones, conferencias y la Escuela Racionalista. También les dio facilidades para que celebraran veladas en el Teatro Arbeu, en las que tomaron la palabra tanto el carrancista y médico Arnoldo Krumm Heller como Octavio Jahn, miembro de la COM y opuesto al pacto con el gobierno; así como para la publicación de *El Ariete* y la organización del Ateneo "Ciencia, Luz y Verdad". La buena disposición del gobierno favoreció que regresaran al seno de la COM, Eloy Armenta, Enrique Arce, Carlos L. Gracidas y José F. Gutiérrez,[26] y que todas sus actividades en la ciudad de México desembocaran en una campaña de agitación sindical para obtener mejores salarios y condiciones de trabajo, la cual acabó en "una lluvia de huelgas"[27] que resolvieron favorablemente las autoridades carrancistas. Pablo González ordenó en agosto que se aumentara el salario de los electricistas en 31% y que los empleados de comercio sólo tuvieran 8 horas de jornada diaria de trabajo, descanso dominical e indemnizaciones por despido; entre septiembre y diciembre dispuso que fueran repuestos los empleados que sin justificación habían sido despedidos de la Compañía Cervecera de Toluca y de México, S.A.,

[25] Para la nota de Wilson, *vid.*, t. 5 de esta *Historia,* Charles C. Cumberland, *La revolución mexicana. Los años constitucionalistas*, trad. de Héctor Aguilar Camín, Fondo de Cultura Económica, México, 1975 (Sección de Obras de Historia), p. 241. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN y se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana y se conservarán c. y t., relativos a caja y tomo, si lo tiene), /481, c. 120, ff. 150-151, 165-189, Dr. Luis Cervantes a V. Carranza en Veracruz, Ver., 3 y 13 may. 1915, dijo que los sindicatos que protestaron fueron los de las fábricas textiles: La Económica, El Patriotismo, Amatlán, El Mayorazgo y La Esperanza, así como también la Confederación Mundial del Trabajo.

[26] Huitrón, *op. cit.*, pp. 309-311. Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 105-106.

[27] Araiza, *op. cit.*, t. III, pp. 106, 109.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de Las Fábricas Universales y de la Corsetería Francesa.[28] El gobernador del Distrito Federal, César López de Lara, por su parte, intervino en las huelgas que se declararon en la segunda mitad de 1915 "concediendo la razón y un triunfo aplastante a los trabajadores... de todos los ramos".[29]

La actitud favorable hacia los trabajadores no fue exclusiva de las autoridades de la ciudad de México, sino que en Veracruz — la sede del gobierno carrancista y residencia del "primer jefe" entre finales de noviembre de 1914 y mediados de octubre de 1915 — se emitieron las leyes laborales más avanzadas del país, junto con las de Salvador Alvarado en Yucatán. Entre los decretos de Veracruz destacaron el del gobernador Cándido Aguilar del 19 de octubre de 1914 que, además de establecer el salario mínimo y la jornada de 9 horas, reglamentó con amplitud el contrato individual de trabajo y reconoció la existencia de gremios y sociedades obreras;[30] así como el del 6 de octubre de 1915 del gobernador interino Agustín Millán, sobre las asociaciones profesionales, que asimiló los sindicatos obreros a la asociación civil; garantizó la constitucionalidad del decreto, derivando el derecho de asociación profesional de la libertad de reunión que establecía el artículo 9 de la Constitución de 1857; definió al sindicato obrero como la "asociación profesional que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse en obreros más hábiles y más capaces, a desarrollar su intelectualidad, enaltecer su carácter, regular los salarios, las horas y las condiciones de trabajo, a proteger los intereses individuales en el ejercicio de la profesión, reunir fondos para los fines legales que persigan los proletarios para su mutua protección y asistencia. El resto del articulado del decreto de Millán contenía diversas disposiciones acerca de la labor sindical, los requisitos para legalizar las asociaciones obreras y la posibilidad de celebrar contratos coletivos.[31]

Desde que llegó Salvador Alvarado a Yucatán en marzo de 1915, "trató con escrúpulo y con especial cuidado" la cuestión obrera, concediéndoles personalidad jurídica a todos los sindicatos y proporcionándoles las facilidades para el desempeño de sus labores, incluyendo la entrega de

[28] *El Pueblo*, Veracruz, 15-VIII-1915. *El Demócrata*, Monterrey, 21-VIII-1915. Pablo González, *El centinela fiel del Constitucionalismo*, Textos de Cultura Historiográfica, Saltillo, pp. 115, 183, 199.

[29] Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 109.

[30] En el artículo 12 decía: "Las juntas de Administración Civil oirán las quejas de los patrones y obreros y dirimirán las diferencias que entre ellos se susciten, oyendo a los representantes de gremios y sociedades, y en caso necesario, al correspondiente Inspector del Gobierno". Leonardo Pasquel, *La revolución en el estado de Veracruz*, INEHRM, México, 1972, t. II, p. 209. El decreto completo en pp. 206-210.

[31] López aparicio, *op. cit.*, pp. 167-170.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

varios edificios. De modo que la COM se estableció en Mérida el 18 de mayo de 1915, presidida por Valentín Carrillo, y al mes siguiente tuvo sucursales en Progreso, Motul y Valladolid. En los últimos días de 1915 la COM contaba con 418 sociedades obreras y campesinas, y 19 cooperativas de consumo. Alvarado ordenó otras medidas en favor de los trabajadores, como fueron la supresión de los azotes, obligar a los patrones a indemnizar a las sirvientas que habían seducido, desconocer las tutelas y las curatelas, ordenar que los sirvientes fueran retribuidos con salarios y liberar a los siervos.[32] De la legislación de Alvarado destacó la ley del trabajo del 11 de diciembre de 1915, que reglamentó ampliamente la asociación profesional, dándoles a los sindicatos obreros un extenso campo de acción. Por esa ley sólo las federaciones y confederaciones industriales podían reclamar la firma de convenios de trabajo con las empresas, así como acudir a las juntas de conciliación y a los tribunales de arbitraje para obtener coercitivamente nuevas y mejores condiciones de trabajo, y con el establecimiento de las juntas de conciliación y del tribunal de arbitraje, destruyó la tesis de que el Estado era el único que podía ejercer el poder público. Alvarado creó además el sindicato de tipo industrial con aportaciones de los gobiernos local y federal y de la iniciativa privada, prohibió que los menores de 13 años trabajaran en establecimientos industriales, así como que los varones y las mujeres de menos de 15 y de 18 años respectivamente lo hicieran en teatros y lugares perjudiciales para la salud. Finalmente, prometió que el Estado crearía sociedades mutualistas para cubrir los riesgos de vejez y muerte.[33]

Por todo lo citado en las páginas anteriores se puede concluir que con los diversos decretos que emitieron las autoridades carrancistas, fue mejorando la situación de los trabajadores a partir de 1914, y que la COM no sólo trabajó con libertad sino que contó además con el apoyo del gobierno, exceptuando las duras represiones que ejerció Emiliano P. Nafarrate en Tampico y que la Primera Jefatura asimilara al ejército a los impresores de papel moneda para evitar la huelga.

[32] Bustillo Carrillo, *op. cit.*, pp. 118-121, 126. Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, El Colegio de México, 1a. ed. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 10), pp. 233-235. También *vid.*, t. 5 de esta *Historia*.

[33] González Navarro, *op. cit.*, pp. 236-237.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL DETERIORO DE LAS RELACIONES

El primer golpe duro a la COM se lo asestó el gobierno el 20 de noviembre de 1915 ordenando que los ferrocarrileros fueran asimilados al ejército, a pesar de que los huelguistas de la división de Veracruz no dejaron de dar servicio en los trenes militares; su movimiento era de solidaridad con los obreros textiles de Orizaba. Las relaciones entre el gobierno y la COM se fueron deteriorando progresivamente a lo largo de 1916. El 13 de enero ordenó el "primer jefe" que los "Batallones Rojos" se concentraran en la ciudad de México para disolverlos, estipulando que la secretaría de Guerra y Marina les entregaría dos meses de haberes. Pablo González no cumplió con el último requisito, como ya se vio en el primer capítulo de este tomo, y además declaró el día 19 que la

> simpatía y... el apoyo del Gobierno Constitucionalista para el obrero han sido interpretados en forma inconveniente y errónea por ciertos líderes de las clases trabajadoras, que han llegado a creer y han imbuido en el ánimo de sus compañeros la idea de que las organizaciones obreras son una especie de instituciones oficiales con autoridad casi gubernativa para imponer sus exigencias y con derechos especiales que no admiten discusión ni taxativa. Con este criterio las exigencias obreras aumentan de día en día, las huelgas se multiplican, los ánimos se exaltan y se llega al atropello de legítimos derechos y al connato de destrucciones reprobables... [como sucedió en las minas de El Oro]. La revolución no es ni puede ser el patrimonio de un solo grupo... es un movimiento de amplio carácter social, que si afecta en manera muy importante a los trabajadores, también debe amparar a las demás clases y conservar, dentro de la libertad y la justicia, el orden en la sociedad...
>
> Si desgraciadamente los grupos obreros se extralimitaran en el ejercicio de sus derechos y obraran con violencia en cualquier forma contra las personas y los intereses que juzguen contrarios, el Cuartel

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Rosendo Salazar, tipógrafo.

> General se verá precisado, para dar garantías a los ofendidos, a exigir responsabilidades a los culpables...[34]

La actitud tan obviamente adversa de González no amedrentó al Sindicato de Empleados de Comercio, afiliado a la COM, y se declaró en huelga el 1 de febrero exigiendo que se les pagaran sus sueldos parcialmente en oro. El día 4, González arrojó a la COM de la Casa de los Azulejos.[35]

En cuanto a Carranza, casi en seguida de ordenar la disolución de los "Batallones Rojos", se dirigió a los gobernadores para exponerles que en vista de que la COM había enviado delegados a varios estados para que hicieran propaganda, y

> siendo inconveniente la forma en que están procediendo..., sírvase usted ordenar a las autoridades de su dependencia, que impidan tales trabajos, recogiendo las credenciales que llevan los delegados y apre-

[34] "Manifiesto del señor General Pablo González a los Obreros del Distrito Federal", 19 ene. 1916 *cf.*, Araiza, *op. cit.*, t. III, pp. 123-125.
[35] Huitrón, *op. cit.*, 313, Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 127.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

hendiendo a éstos, en caso de que su labor tienda a trastornar el orden público.[36]

Aguirre Berlanga arrestó a Rosendo Salazar en Guadalajara; Jacinto B. Treviño clausuró la COM de Monterrey y encarceló al líder de la Unión Minera Mexicana, J. Hernández García; Siurob expulsó de Guanajuato a Eloy Armenta; Jara aprehendió en Veracruz a Salvador González García. En la ciudad de México fue arrestado el comité de huelga del Sindicato de Empleados de Comercio y algunos miembros de la COM, entre ellos Jacinto Huitrón, que fue enviado a Querétaro el 23 de febrero y permaneció encarcelado durante tres meses.[37]

[36] Orden de V. Carranza, Querétaro, Qro., 29 ene. 1916 *cf.*, *El Demócrata*, 2-II-1916.
[37] Huitrón, *op. cit.*, p. 313. Araiza, t. III, p. 128. Carr, *op. cit.*, *El movimiento obrero*, t. I, p. 97.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Soldado "rojo"

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

TRES CRISIS

El enfrentamiento entre la COM y el gobierno presentó tres momentos de crisis a lo largo de 1916: en mayo, en agosto y en noviembre. La primera y la última coincidieron con la introducción de una nueva clase de moneda de curso legal, el "infalsificable" y la metálica respectivamente; la intermedia se originó por la devaluación creciente del "infalsificable". La crisis de mayo se fue gestando desde enero, tanto por la animadversión que le empezó a demostrar el gobierno a la COM, como por las actividades que ésta desarrolló y que desembocaron en una serie de huelgas en todo el país.

El 2 de enero de 1916, o sea antes de que el gobierno ordenara la disolución de los "Batallones Rojos", el secretario general de la COM Samuel O. Yúdico convocó a los sindicatos filiales con el objeto de que formaran la Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal (FSODF),[38] la cual establecería la representación obrera a través de un consejo federal y éste se integraría con tres delegados de cada sindicato o unión de resistencia. Yúdico dirigió la invitación a 34 sindicatos, pero sólo 17 asistieron; Luis N. Morones y Amadeo Ortiz presidieron las sesiones, y el 9 de enero dieron a conocer los 8 puntos de su declaración de principio, estableciendo que lo fundamental era la lucha de clases, con el fin de socializar los medios de producción; que la acción directa era el

[38] La FSODF se había fundado en mayo de 1916, pero sus actividades fueron muy irregulares "por el desconocimiento que se tenía del funcionamiento y estructura de una organización de esta índole. Al regreso victorioso de la Casa del Obrero Mundial a la ciudad de México, sus paladines con un sentido más claro y por ende más preciso del engranaje del funcionamiento de una Federación y de las actividades que de este engranaje se derivan, pudieron constatar la significación y fuerza que traería la UNIDAD PROLETARIA, fundiendo en un solo haz de voluntades a las Agrupaciones Obreras del Distrito Federal, que luchan bajo las gloriosas banderas de la [COM] y para el efecto, Samuel O Yúdico, Secretario General, convocó a todos los sindicatos filiales, a la formación de la Federación de Sindicatos". Araiza, *op. cit.*, t. III, pp. 111-112.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

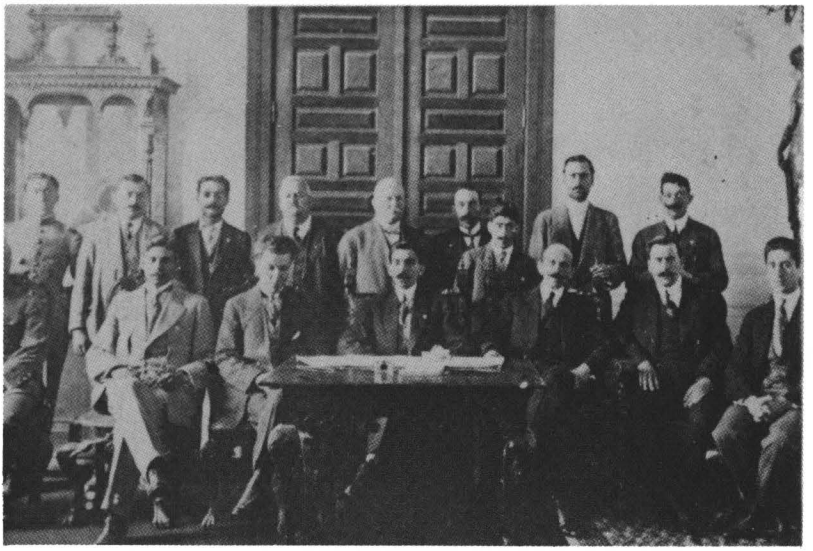

Dirigentes de la COM.

procedimiento de combate contra la clase explotadora y quedaba excluida toda acción política, o sea adherirse oficialmente a un gobierno, partido o personalidad que aspirara al poder gubernativo. A sus miembros les prohibía que aceptaran cargos administrativos o candidaturas para puestos públicos y que hicieran propaganda directa o indirectamente, y que en cambio debían emprender una campaña para demostrar la ineficacia de la acción política por los peligros que entrañaba para la clase obrera. Por otra parte, la FSODF admitía a toda clase de trabajadores manuales e intelectuales sin distinción de credo, nacionalidad o sexo; sus sindicatos serían exclusivamente de resistencia, y establecía que la enseñanza racionalista era la única que beneficiaba a la clase trabajadora.[39]

Un mes después de que se había fundado la FSODF, su presidente y a la vez líder del Sindicato Mexicano de Electricistas, Luis N. Morones, convocó al Primer Congreso Obrero Preliminar Nacional, el cual no se efectuó en la ciudad de México por la ya manifiesta hostilidad del gobierno, sino en el puerto de Veracruz del 5 al 17 de marzo de 1916, con asambleístas de la FSODF y la COM que invitaron al gobernador interino Heriberto J. Jara a que concurriera. En las sesiones dominaron los

[39] Araiza, *op. cit.*, t. II. p. 34; t. III, p. 115.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

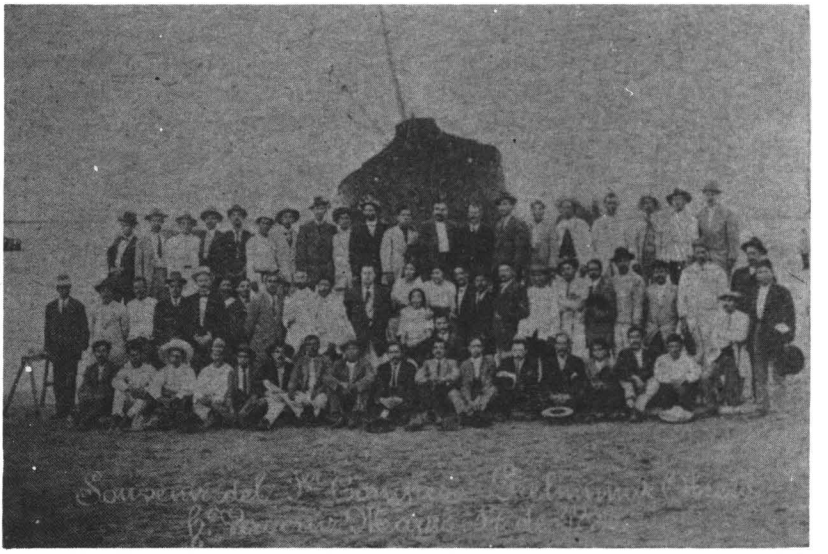

"...Luis N. Morones, convocó al Primer Congreso Obrero Preliminar Nacional...se efectuó...en el puerto de Veracruz..."

discursos contra el gobierno y exigieron la libertad de los líderes de la COM que permanecían arrestados. Jara expresamente rechazó la invitación que le hizo el congreso, aduciendo que pretendían abandonar al gobierno que los ayudaba a mejorar su situación;[40] además de que ya había definido su actitud en un decreto del 20 de febrero de 1916:

> la lucha entre el capital y el trabajo reviste cada día proporciones mayores, sin que pueda preverse la magnitud que sea susceptible de alcanzar..., [por lo tanto] se impone la necesidad de fijar las obligaciones a que deben estar sujetas... las agrupaciones [obreras], así como las que representan el capital, para mantener el indispensable equilibrio entre éste y el trabajo... Debe imponerse el castigo correspondiente a quienes eludiendo la aplicación de la ley, recurran... para mediar sus diferencias a medidas violentas, perturbadoras de la paz pública.[41]

El fruto más importante del congreso fue la creación de la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana (CTRM), que fue el primer in-

[40] Carr, *op. cit., El movimiento obrero,* t. I, p. 97.

[41] NAW, /38, Heriberto J. Jara, Veracruz, 20 feb. 1916, anexo al informe de W. W. Canada al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 22 feb. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...se impone la necesidad de fijar las obligaciones a que deben estar sujetas...las agrupaciones (obreras)..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

tento para establecer un gran frente obrero que reuniera a todas las organizaciones diseminadas por el país, coordinando los programas de acción práctica con la unidad doctrinaria, y desterrando cualquier plan de colaboración con el gobierno,[42] ya que la CTRM reiteró la declaración de principios de la FSODF del 9 de enero; su comité central residió en Orizaba y su secretario general fue Herón Proal.[43]

El gobernador del Distrito Federal, César López de Lara, reaccionó en contra del Primer Congreso Obrero Preliminar Nacional desde antes que concluyera, y expidió un decreto que decía en el artículo 10: "Las asociaciones obreras del Distrito Federal, deberán poner en conocimiento del Gobernador, oportunamente, cuantas sesiones vayan a celebrar acerca de asuntos políticos u otros relacionados con éstos, o se castigará con multa de 20 a 500 pesos o reclusión de 8 a 30 días, a los miembros de las mesas directivas, jefes, directores, invitados y propagandistas".[44] Por añadidura, en aquel mes de marzo penetró la Expedición Punitiva al estado de Chihuahua, lo que acabó de inducir al gobierno a tomar medidas más enérgicas contra los movimientos huelguísticos que se declararon por todo el país. En el estado de Chihuahua, los empleados de la Compañía Maderera se fueron a la huelga el 27 de febrero exigiendo aumento de salarios,[45] así como los mineros de Guanajuato lo hicieron el 4 de abril, para que se les pagara en plata.[46] En el estado de México 10 000 mineros de El Oro y Pachuca se declararon en huelga el 13 de enero, pidiendo el reconocimiento de su sindicato, salarios en plata, jornada de 8 horas, que no hubiera despidos injustificados y que se les proporcionaran artículos de primera necesidad.[47] En Guadalajara, como ya se vio al principio de este tomo, el año de 1916 se inició con paros en los servicios de los tranvías urbanos y suburbanos; además de que

[42] López Aparicio, *op. cit.*, pp. 161-162.
[43] Araiza, *op. cit.*, t. III, pp. 129, 131, 133-135.
[44] *El Pueblo*, 12-III-1916.
[45] *Ibid.*, I-III-1916.
[46] El gobernador Siurob obligó a los propietarios a que les pagaran entre 4 y 8 pesos diarios en papel viejo ("Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz") y después de otra huelga en el mes de junio impuso los mismos sueldos pero en "infalsificable". AHDN, /141, c. 76, ff. 2-4, José Siurob a V. Carranza en Querétaro, Qro.; Dolores Hidalgo, Gto., 4 abr. 1916. *El Pueblo*, 6, 11-IV-1916. *El Demócrata*, 15-VI-1916.
[47] La huelga se prolongó hasta el 14 de junio y resurgiría en octubre, exigiendo el pago de los salarios a base oro nacional y el cumplimiento de la ley sobre accidentes. NAW, /21, /26, Charles B. Parker al Srio. Edo., 12-13 ene. 1916, anexado el ultimátum de Adolfo C. Piña al Gerente de la Compañía Minera El Oro, A. F. Main, 12 ene. 1916. /24, Cecil Spring-Rice embajador de la Gran Bretaña al Dep. Edo., Washington, D.C., 15 ene. 1916, retransmitiendo informes de Thomas B. Hohler, encargado de negocios en México.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

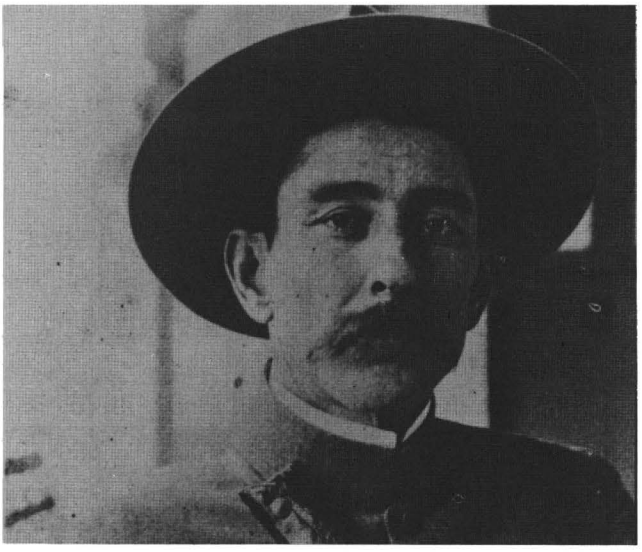

"...los movimientos huelguísticos fueron reprimidos duramente por (Emiliano) Nafarrate."

en marzo hubo huelgas en las compañías mineras de Ameca y Ayutla. Por otra parte, la COM le exigió al gobernador Manuel M. Diéguez que el 15 de mayo se declarara día luctuoso para conmemorar el acto de unos obreros que en 1915 se arrojaron al abismo en Tonilita, antes que rendirse a los "reaccionarios" villistas.[48] En Monterrey hubo varias huelgas, entre ellas las de los talleres del ferrocarril en mayo de 1916 y la de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz, exigiendo la jornada de 8 horas y el 20% de aumento en los salarios.[49] El Sindicato de Zapateros de Puebla se declaró en huelga entre marzo y abril,[50] así como la fábrica de tejidos Hércules en el mes de mayo, exigiendo sus pagos en "infalsificable".[51] Los mineros de Cananea, Sonora, se pusieron en huelga en mayo pidiendo la jornada de 8 horas y el 70% de aumento en sus salarios;[52] las uniones de trabajadores de Tabasco hicieron lo mismo, pero exigiendo

[48] *El Pueblo,* 31-III-1916. *El Demócrata,* 25-IV-1916.

[49] *El Pueblo,* 5-VI-1916. *El Demócrata,* Guadalajara, 5-V-1916. El jefe de armas Carlos Osuna ordenó dejar en libertad a algunos huelguistas y distribuyó artículos de primera necesidad.

[50] Se llegó a un acuerdo estableciendo tarifas diferenciales para cada taller. *El Demócrata,* 10-IV-1916.

[51] *El Demócrata,* 3-VI-1916.

[52] *El Demócrata.*, Guadalajara, 5-V-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

los pagos en metálico.[53] En Tampico hubo una agitación continua entre los empleados y obreros de las compañías petroleras y los estibadores, y como ya se dijo, a finales de marzo los movimientos huelguísticos fueron reprimidos duramente por Nafarrate. Lo que no impidió que el 3 de abril los trabajadores petroleros volvieran a recurrir a la huelga, exigiendo la jornada diaria de 8 horas y el pago de los salarios a base oro nacional. Nafarrate nuevamente se valió de las tropas para disolverla y hubo varios muertos.[54] A finales de febrero de 1916 se declararon en huelga en el puerto de Veracruz: el Sindicato de Dependientes del Comercio que abarcaba a los empleados bancarios, el Sindicato de Cargadores y todas las uniones de trabajadores, pidiendo una indemnización de seis meses de sueldo por despido injustificado, salario mínimo de un peso oro nacional diario y 15 días de vacaciones al año.[55] A mediados de mayo también se fueron a la huelga los obreros de las fábricas veracruzanas de tejidos en Río Blanco, Santa Rosa, Nogales y Cocolapan, pidiendo salarios a base oro nacional.[56]

Los problemas de todo el país se reflejaron en la ciudad de México, donde la situación de los trabajadores y de la población en general fue extremadamente angustiosa, puesto que en el mejor de los casos los alimentos indispensables subían de precio continuamente y las antiguas emisiones de papel moneda, "Ejército Constitucionalista" y "Gobierno Provisional en Veracruz", se devaluaban sin cesar. Por si fuera poco, el nuevo papel moneda "infalsificable" entró a la circulación el 1 de mayo con el peso devaluado a 20 centavos.[57] Ante esa situación y con el acuerdo de todos sus gremios, la FSODF se dirigió el 18 de mayo de 1916 a "los propietarios, gerentes, etc., de toda clase de negociaciones" para que a partir del día 22 pagaran los sueldos de sus asalariados en oro nacional o su equivalente en papel moneda de circulación legal, que ningún salario diario fuera menor a 1.00 peso oro nacional y la jornada de 8 horas. La solicitud debían contestarla "en un término improrrogable de

[53] NAW, /31, Thomas D. Bowman cónsul E.U. al Srio. Edo., Frontera, Tab., 24 feb. 1916.

[54] *Ibid.*, /46, Claude I. Dawson cónsul E.U. al Srio. Edo., Tampico, Tamps., 6 abr. 1916. Los trabajadores lograron que a partir del 8 de mayo se les pagara diariamente entre 2 y 5 pesos oro nacional. *El Demócrata,* 8-V-1916.

[55] *Ibid.*, /30, /35, Peticiones del Sindicato Centro Social de Dependientes del Comercio y del Sindicato de Cargadores del Comercio de la Ciudad de Veracruz, anexas al informe de W. W. Canada al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 14 y 17 feb. 1916.

[56] El gobernador H. J. Jara "amistosamente" logró que volvieran al trabajo el día 26 y que una comisión obrera tratara el asunto en el departamento del Trabajo. *El Pueblo,* 18, 28-V-1916.

[57] *Vid.*, el capítulo V.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Por si fuera poco, el nuevo papel moneda 'infalsificable' entró a la circulación el 1 de mayo con el peso devaluado a 20 centavos."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

SETENTA Y DOS HORAS, que finaliza el domingo 21 de este mes a LAS SEIS DE LA TARDE, a su domicilio social, 3a de Bucareli 59 altos".[58] El gobernador López de Lara no tardó en lanzar amenazas de aprehensión contra los líderes de la FSODF y Alvaro Obregón las dirigió hacia aquellos que trataran de inducir a los ferrocarrileros a secundar el movimiento, recordándoles que estaban asimilados al ejército desde el 20 de noviembre del año anterior. La FSODF no recibió una respuesta satisfactoria de las empresas y sin atemorizarse con las amenazas de las autoridades, llevó a cabo un paro general el 22 de mayo, que incluía los servicios de luz y fuerza, de tranvías, de teléfonos y de agua potable.[59] Como el paro afectó los servicios públicos, el gobierno tomó dos medidas, una drástica y otra conciliadora. La primera consistió en que el comandante militar de la ciudad de México, Benjamín G. Hill, dispusiera:

> no se acepta por ningún motivo el que los servicios públicos hayan sido suspendidos; en tal concepto, esta... Comandancia Militar, bajo pena de severos castigos, les previene... con severidad. Se hace hincapié en que la Compañía de Tranvías es una dependencia del gobierno, pagada por él mismo, y por consiguiente deben en el acto poner en acción los servicios correspondientes.[60]

El gerente general interino de la compañía de Tranvías, coronel e ingeniero J. Morales Hesse, secundó a Hill e hizo saber que

> todo empleado que no se presente mañana [día 23] a su servicio a la hora de costumbre, será destituido e inhabilitado para desempeñar puestos o cargos en esta compañía, por desobediencia a una orden del Supremo Gobierno de la República... Los empleados que se presenten al servicio, cubrirán los puestos inmediatamente superiores que queden vacantes.[61]

La medida conciliadora consistió en que la Primera Jefatura, "deseosa de ayudar en todo lo que sea justo a la clase obrera", se reunió el 22 de mayo con López de Lara, Hill y los representantes de los obreros, y acordaron que Hill hablara con los industriales y los comerciantes al día

[58] *El Pueblo*, 18-V-1916, firmada por Ezequiel Salcedo y otros, 18-V-1916.
[59] NAW, /52, James Linn Rodgers representante especial del Dep. Edo., al Srio. Edo., México, D.F., 19-V-1916. *El Pueblo*, 23-V-1916.
[60] *El Pueblo*, 23-V-1916: Benjamín G. Hill, 22 may. 1916.
[61] *El Demócrata*, 23-V-1916.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

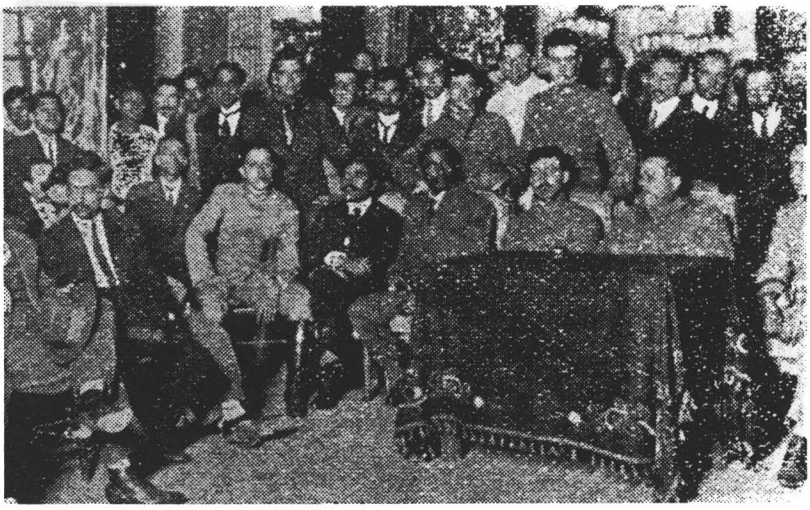

"Don Benjamín logró que los patrones se obligaran a pagar en 'infalsificable' los mismos sueldos y salarios..."

siguiente. Don Benjamín logró que los patrones se obligaran a pagar en "infalsificable" los mismos sueldos y salarios que habían pagado el día 30 del mes anterior en "Gobierno Provisional en Veracruz",[62] y el convenio se firmó el 23 de mayo en el Teatro Arbeu.[63] La prensa carrancista alabó a los obreros, tanto porque habían acatado la disposición de Hill de no privar a la ciudad de los servicios indispensables como porque al exponer y sostener sus ideas en el teatro "guardaron compostura,... ya que el Convenio favorece a los obreros en el límite posible actualmente". Además, difundió la noticia de que los dueños de las empresas no podrían ejercer represalias contra los trabajadores ni reducir el personal durante tres meses, y que los trabajadores disfrutarían de un salario "cuatro veces mayor". La nota periodística terminó diciendo:

> Nos satisface ver que los movimientos obreros... no es posible que alcancen proporciones alarmantes, porque tanto los gremios como el gobierno, saben estar a la altura de su deber; los primeros observando una actitud correcta; y el segundo haciendo justicia plena.[64]

[62] *El Pueblo*, 22, 27, 30-V-1916.
[63] *El Demócrata*, 24-V-1916.
[64] *Loc. cit.*

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Otro periódico del gobierno comentó que en

> el movimiento huelguista hubo compañerismo solidario... actitud uniforme y franca del conjunto armonioso que formaban hombres, mujeres y niños... Vaya nuestra franca expresión de simpatía hacia esa multitud consciente que, a la sombra benéfica de la Revolución, va sacudiendo su ilotismo,... como una voluntad poderosa en comunal empeño por el logro de las aspiraciones colectivas. [65]

Las loas a los obreros terminaron muy pronto, ya que Hill envió un "Aviso a los Patrones y Obreros" el 25 de mayo, en el que advertía a los segundos que si no se presentaban en las fábricas y talleres a las 8 de la mañana del día siguiente

> podrán ser despedidos... sin abonarles los jornales de 90 días estipulados..., ya que esta Comandancia está resuelta a destruir la tiranía del proletariado, normando sus actos en un alto espíritu de justicia...[66]

Un mes después de la advertencia, el "infalsificable" seguía devaluándose y la FSODF volvió a la carga, solicitando como anteriormente lo había hecho que los salarios se pagaran a base oro nacional, pero ahora aumentados en el 50%. Con excepción de unas diez fábricas que "ofrecieron" el aumento, los demás industriales y dueños de talleres no resolvieron nada, aduciendo que necesitaban tomar una decisión conjunta.[67]

[65] *El Pueblo*, 23-V-1916.
[66] *Ibid.*, 25-V-1916.
[67] *Ibid.*, 23-VI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA CRISIS DE AGOSTO

La situación económica del país siguió agravándose, de modo que por un lado el gobierno no estuvo dispuesto a someterse a las peticiones de los trabajadores, y por el otro, los trabajadores tenían hambre y sed de justicia. Las divergencias entre los dos puntos de vista, los llevaron al choque frontal del 1 de agosto de 1916.[68] Benjamín G. Hill que, como se ha visto, desde la crisis de mayo había estado interviniendo en los conflictos obreros, fue designado el 15 de junio jefe del departamento del Trabajo de la secretaría de Fomento.[69] A su vez, el 7 de julio la FSODF comisionó a varios miembros para que unificaran "cuanto antes" a todas las organizaciones de resistencia noveles,[70] logrando la FSODF una gran agitación hacia finales del mes. El Sindicato de Empleados y Empleadas del Comercio en General, del que era secretario Abraham González Jr.,[71] citó a una sesión extraordinaria el día 25 para discutir principalmente el pago de los sueldos a base de oro nacional, según la petición que había hecho la FSODF en la última decena de junio, así como la anulación de contratos leoninos;[72] la FSODF a su vez tuvo un consejo extraordinario[73] y el 22 de julio les dirigió

[68] Cumberland, *op. cit.*, p. 244.
[69] *El Pueblo*, 15-VII-1916.
[70] *Ibid.*, 11-VII-1916.
[71] *Ibid.*, 23-VII-1916.
[72] Como ejemplo se citaron los contratos de El Palacio de Hierro que decían: "Hago constar... que [mis] servicios... como dependiente, los desempeñaré por tiempo voluntario, tanto para ustedes como para mí, debiéndonos dar aviso recíprocamente con *ocho días* de anticipación o *separarme ustedes desde luego, cuando les convenga,* pagándome ocho días de mi sueldo ...Renuncio al derecho de exigir que se me dé aviso con un mes de anticipación, o se me pague una mensualidad de sueldo, y al artículo 328 del Código de Comercio. Al mismo tiempo hago constar que hemos convenido que siempre que por cualquier causa deje de concurrir al almacén, a prestar mis servicios, se me descontará la mitad de mi sueldo por cada vez que no vaya, *aun cuando sea por enfermedad* u otro impedimento, y sin perjuicio *de poder ser separado desde luego*". *El Pueblo*, 21-VII-1916.
[73] Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 138.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

un "Manifiesto a los Comerciantes e Industriales del Distrito Federal", en el que exigían una respuesta a la solicitud que les habían dirigido el mes anterior sobre el pago de salarios a base de oro nacional más un aumento del 50%, la jornada de 8 horas y que el salario diario no fuera inferior a 1.00 peso en oro porque los artículos de primera necesidad habían subido entre 200 y 300%. También exigían que sólo se pudiera despedir a los trabajadores por una causa "plenamente justificada", que si eran separados se les pagaran 3 meses de indemnización y que ningún establecimiento pudiera cerrar más de una semana sin un acuerdo previo entre patrones y obreros.[74]

Los comentarios de la prensa gobiernista no se hicieron esperar. La FSODF, dijo *El Pueblo*,

> ha tomado un acuerdo colectivo con el fin de poner una vez más a la defensiva a los trabajadores contra los abusos del capitalismo; tal acuerdo consiste en imponer a los industriales y patrones de todo género, la base de oro para valorizar los sueldos y jornales... Cuando las clases trabajadoras asumen actitudes *exclusivistas*, como hace el capitalismo, entonces resulta que se borra toda diferencia entre el *monopolio* y la *huelga*. Entonces resulta ser la *huelga el monopolio del trabajo*... La Confederación de Sindicatos está en el deber de marchar en sus procedimientos, en *perfecto acuerdo con la revolución* hecha gobierno, porque la Revolución *en conjunto*, tiene sobre los *derechos del trabajo* la supremacía del sacrificio y el valor 'incotizable' por inmenso, de la sangre derramada... Debe tener presentes los delicadísimos momentos actuales de nuestra política internacional y la necesidad que el mismo Gobierno tiene... de la cooperación de todos los ciudadanos... La Revolución Constitucionalista abarca *todos* los intereses del *pueblo* mexicano; no ha sido una revolución hecha exclusivamente para el obrero... [75]

El mismo periódico añadió después, la FSODF sometiéndose al cartabón de

> oro para valorizar el trabajo, se pondría sin quererlo, bajo las banderas de los enemigos de la Revolución y hasta de los de la Patria; sería someterse inconscientemente a los *sordos* principios de los reaccionarios vencidos, que son: 'no hay gobierno, no hay crédito nacional,... sólo hay una garantía... '*el oro*',... [refiriéndose] al oro extranjero... El obrero... está en el caso de sostener con toda su energía el 'crédito fiduciario' que es el crédito nacional, dándole al 'papel moneda' su *valor representativo*,

[74] *El Pueblo*, 22-VII-1916.
[75] *Ibid.*, 25-VII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Salazar. Las pugnas..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> valorizando su trabajo, de acuerdo con su presupuesto privado, en relación con los precios de las mercancías.[76]

La hostilidad de la prensa no amedrentó a los obreros y declararon la huelga general el 31 de julio de 1916, entre las 3 y 4 de la mañana que, como en mayo, no sólo afectó a las empresas privadas sino también a los servicios públicos.

El desarrollo de los sucesos tuvo dos versiones, la de los trabajadores y la del gobierno. Aquellos dijeron que

> se hicieron todas las gestiones tanto en el sector privado como con el Estado, a fin de que los salarios de los obreros de todas las ramas y de todas las industrias, se cubrieran a base del llamado TALON ORO, o su equivalente en papel moneda. Pero ni la clase patronal ni el gobierno atendieron las justas peticiones de los trabajadores...,

por lo que el consejo federal de la FSODF, de acuerdo con la COM, convocó a un consejo extraordinario en el que acordaron tres cosas: declarar la huelga general para apoyar la petición relativa a los salarios, fijar la fecha y designar tres comités de huelga "a sabiendas de que en el régimen actual, es procedimiento obligado encarcelar a los dirigentes obreros cuando ejercitan actos en defensa de sus derechos e intereses". El primer comité entraría en funciones tan pronto como comenzara la huelga, y algunos miembros también orientarían a las agrupaciones de la COM pertenecientes a la FSODF.[77] Para fijar la fecha de la huelga, el 30 de julio organizaron un baile en la vecindad donde vivía la bonetera Angela Inclán, y durante él decidieron que empezara a las pocas horas, o sea a las 4 de la mañana del 31 de julio, con "falta absoluta de energía eléctrica,... de Agua Potable, paralización de Tranvías, servicio Fúnebre suspendido, coches y carretelas sin salir de pensiones, falta absoluta de Pan y Tortillas. Molinos de Nixtamal parados, y sin un gramo de masa. Teléfonos sordo-mudos y Fábricas y Talleres arrollados por la vorágine de la GRAN HUELGA GENERAL".[78] La concentración de masas tuvo lugar alrededor de las 9 de la mañana en el Salón Star, el domicilio social del Sindicato Mexicano de Electricistas (esquina de Dr. Mora y Basilio Badillo), presidida por el comité de la FSODF, del que era secretario general José Barragán Hernández, y con la presencia del metalúrgico Samuel O. Yúdico, secretario

[76] *Ibid.*, 27-VII-1916. Editorial.
[77] Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 140.
[78] *Ibid.*, t. III, p. 142.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...declarar la huelga general..."

general de la COM, que agrupaba "90 mil trabajadores". La sesión fue interrumpida por el Dr. Atl para proponer que el primer comité de huelga, integrado por César Pandelo, Alfredo Pérez Medina, Federico Rocha, Timoteo García, Ausencio S. Venegas, Leonardo Hernández, Angela Inclán y la costurera Esther Torres, se dirigiera al Palacio Nacional para hablar con Carranza. Este, después de tacharlos de traidores a la patria y cínicos que "merecen... ser arrojados de mi presencia ¡A PATADAS!", ordenó que fueran encarcelados. En seguida la gendarmería montada "a sable desenvainado" desalojó a la multitud y clausuró el Salón Star, así como también las oficinas de la COM (Bucareli 59) donde sólo había una parte de su archivo y algunos muebles. La versión de los huelguistas terminó diciendo que el movimiento fracasó porque Ernesto Velasco, secretario general del Sindicato Mexicano de Electricistas y el único que conocía la señal convenida con los trabajadores de Necaxa para que reanudaran el servicio de energía eléctrica en la capital cuando ganaran la huelga, fue traicionado por dos de sus compañeros de sindicato, los electricistas Luis Ochoa y Agustín López. De modo que Velasco fue aprehendido y López de Lara lo obligó a girar el mensaje.[79]

[79] *Ibid.*, t. III, pp. 143-144, 148-149.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

José Barragán Hernández, secretario general de la FSODF

La versión que dio el gobierno sobre aquellos sucesos fue muy diferente:

> Festinadamente, por cuanto no se agotaron todos los medio pacíficos y prudentes antes de apelar a la violencia, la ... [FSODF], decretó un 'Paro' general el lunes [31 julio] en la madrugada... creando así un estado de angustia que se agrava a medida que el tiempo transcurre... [Al enterarse el Primer jefe] el lunes en la mañana que había estallado el movimiento huelguista, inmediatamente se dirigió desde su casa... hasta el Palacio Nacional... [donde] una misión de obreros pretendió hablar con el señor Carranza, quien determinó en vez de recibirla, dirigirse a la multitud que se hallaba congregada frente al Palacio Nacional, y la cual estaba formada, en su mayor parte, por los elementos en huelga..., y con vibrante palabra condenó la actitud de los huelguistas.
>
> Dijo que acababa de saber que la... [FSODF] había decretado huelga general, pidiendo aumento de salarios, actitud por completo opuesta a la de los soldados constitucionalistas que han tenido que luchar con dos poderosos enemigos [Villa y Zapata], venciendo a ambos, y que no han pedido nada, a pesar de que para hacerlo tienen más derecho que la mayor parte de los obreros que, sin haber ayudado a la Revolución ahora lo esperan todo de ella... Carranza agregó que la actitud asumida por los obreros respondía a las instigaciones

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

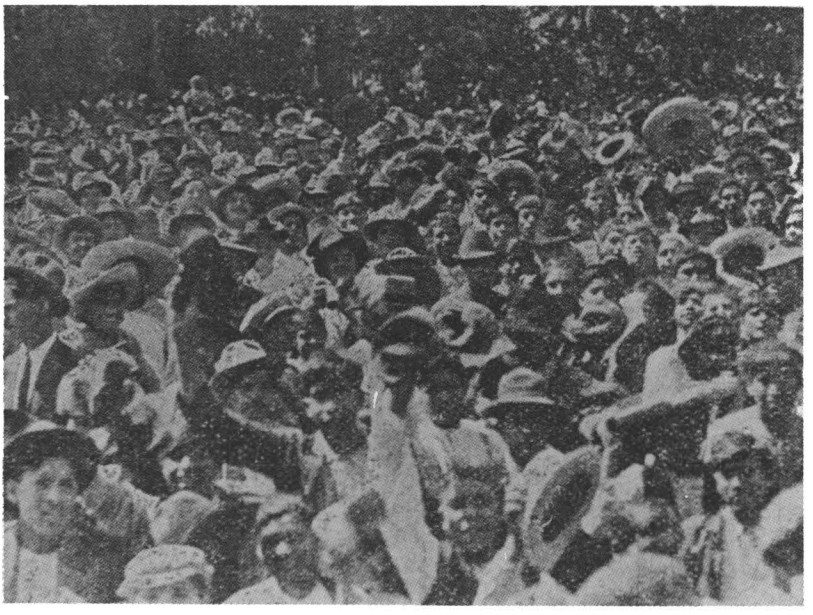

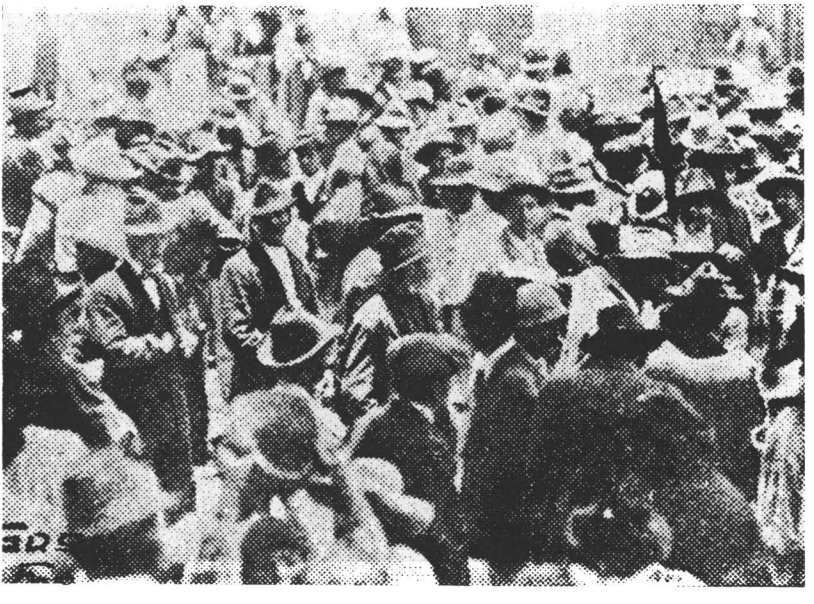

Huelguistas frente al Salón Star.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de ciertos Sindicatos norteamericanos IWW , y que el Gobierno, por ningún motivo estaba dispusto a tolerar que los huelguistas se convirtiesen en instrumento de los enemigos de México. Luego agregó que debía considerarse traidores a los instigadores del movimiento, ya que con éste han resultado paralizados los trabajos de la fábrica de armas y cartuchos y los de todos los establecimientos fabriles militares, y que es verdaderamente antipatriótico que se adopte una actitud como la asumida por los obreros, en momentos en que todavía hay soldados extranjeros dentro del territorio nacional. El C. Primer Jefe terminó, reprobando, de la manera más enérgica, la actitud hostil de los huelguistas.[80]

Por otra parte, siguió diciendo la versión del gobierno, "las autoridades militares dictaron, desde el momento en que estalló la huelga, las medidas necesarias para evitar alteraciones del orden público, y entre ellas fueron tomadas las de clausurar el 'Salón Star'... en el cual los obreros pretendían reunirse, y además poner guardia en las puertas de la Casa del Obrero Mundial... Varias patrullas de soldados montados han estado recorriendo la ciudad, a fin de ejercer en ella la vigilancia más estricta y evitar escándalos y robos".[81] A su vez el gobernador del Distrito Federal les hizo ver su "antipatriotismo" a los trabajadores de la Compañía de Tranvías y ordenó la aprehensión de los principales agitadores.[82] El propio Carranza estuvo el 1 de agosto en la Fábrica Nacional de Cartuchos, "a fin de ver cómo podrían reanudarse los trabajos, a despecho de los huelguistas, que al paralizar la transmisión de la energía eléctrica, causaron el 'paro' en los establecimientos fabriles militares. Como resultado de la visita del señor Carranza y de las determinaciones tomadas por las direcciones de los citados establecimientos, ayer 2 agosto aun antes de que hubiese fuerza eléctrica, *se reanudaron los trabajos, con las plantas propias de las citadas fábricas*".[83]

De las dos versiones que se han expuesto en las páginas anteriores se puede entrever que tanto los trabajadores como el gobierno exageraron los hechos, y que a pesar de que éste reconoció que la huelga no perjudicó mayormente a la industria militar cuando la Expedición Punitiva ocupaba parte de nuestro territorio, desde el 1° de agosto decretó la ley marcial que incluía algunos artículos de la ley del 25 de enero de 1862 contra los transtornadores del orden público y los traidores a la patria, la cual fue

[80] *El Pueblo*, 3-VIII-1916, reprodujo las "Extras" del 1-VIII-1916.
[81] *Ibid.*, 3-VIII-1916.
[82] *Loc. cit.*
[83] *Loc. cit.* El subrayado es nuestro.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

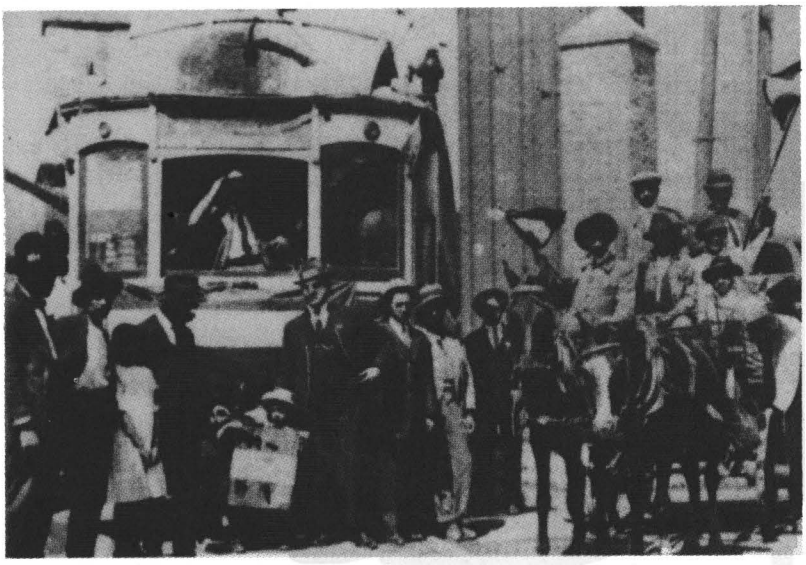

"...el gobernador del Distrito Federal les hizo ver su 'antipatriotismo' a los trabajadores de la Compañía de Tranvías..."

proclamada por Benjamín G. Hill en un bando solemne.[84] Los artículos de la ley prohibían la huelga general y toda aquella que se declarara en los establecimientos que prestaban servicios públicos, pero lo más drástico estaba en el preámbulo y los considerandos, ya que atacaban duramente a "la desagradecida clase trabajadora" que había llegado a creer que la existencia de la sociedad depende exclusivamente de ella, y que estaba "en posición de imponer cualesquiera condiciones que juzguen buenas para sus propios intereses, aun cuando esas condiciones sacrifiquen o perjudiquen a toda la comunidad, e incluso comprometan la existencia del gobierno mismo". También atacó a los obreros, diciendo que sus acciones eran criminales y antipatrióticas, pues cerraron la planta eléctrica, lo que a su vez obligó a suspender el trabajo a la fábrica de armamento nacional en un momento de grandes necesidades militares, y concluía que la huelga no era una medida para mejorar las condiciones de los obreros, sino un ataque premeditado contra la política hacendaria y la paz pública, con el objeto de ayudar a los enemigos del gobierno dentro y fuera de México; además de que era un peligroso precedente que podía cundir en el país y paralizar la economía. La condena fue absoluta.[85]

[84] *Loc. cit. Vid.*, el texto de la ley en *El Diario Oficial*, 21-VIII-1916.
[85] Cumberland, *op. cit.*, pp. 232-246.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...ley marcial...proclamada por Benjamín G. Hill en un bando solemne."

La COM dejó de existir el 2 de agosto de 1916 y la FSODF entró en receso, quedando en funciones sólo el segundo de los tres comités de huelga que se habían nombrado a finales de julio para que trabajara en favor de los presos.[86] La huelga general también terminó el día 2, restableciéndose los servicios públicos de luz y de agua potable; en lo tocante al servicio de tranvías, cuyos empleados "no estaban de acuerdo con los huelguistas, pues suspendieron sus trabajos únicamente por la falta de energía eléctrica, se hizo con algunas deficiencias entre doce y dos de la tarde, habiéndose normalizado totalmente a las cuatro... La comandancia militar, aparte de cubrir las vacantes que dejaron los huelguistas, cuenta aún con una reserva de empleados que desean cambiar la vida sedentaria de las oficinas públicas, por las del operario, al lado de las máquinas de hilados o de las plantas eléctricas".[87] Los trabajadores de las empresas particulares regresaron a sus labores la tarde del día 3.[88] Los editoriales de la prensa gobiernista comentaron el 3 de agosto:

> los obreros... sindicalizados se han enfrentado contra los intereses de la Sociedad... de la Patria, volviéndose así contra sus propios intereses y

[86] Araiza, *op. cit.*, t. III, p. 175.
[87] *El Pueblo*, 3-VIII-1916.
[88] *Ibid.*, 6-VIII-1916. Editorial.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

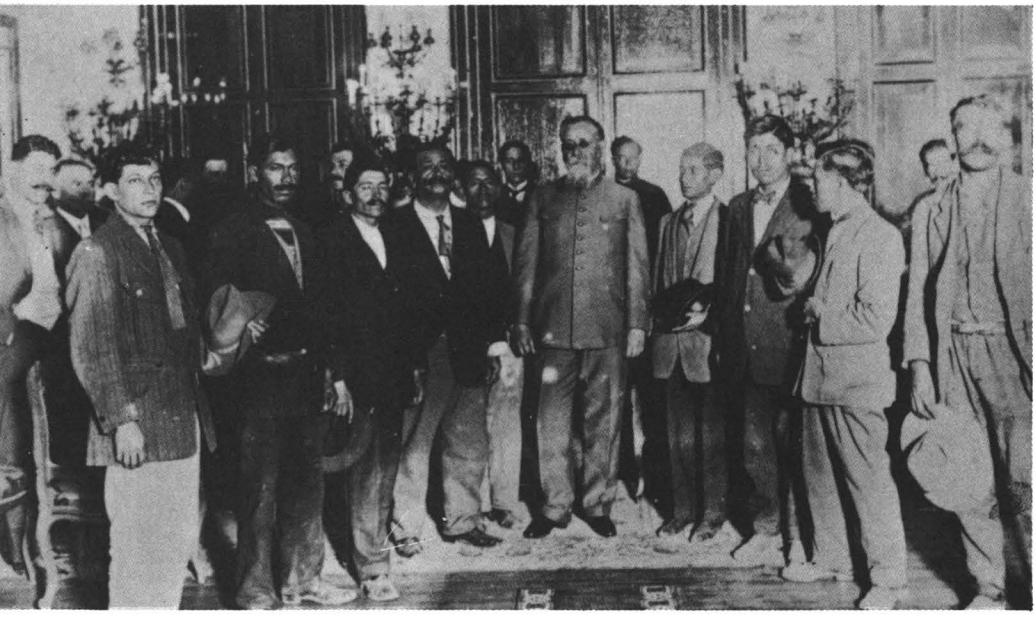

El 'primer jefe' con obreros que participaron en la manifestación en su apoyo.

> derechos..., defendidos generosamente por la Revolución... En cada uno de los obreros... se ha levantado un soldado *con su rifle de oro* al servicio del *capitalismo*, que tiene las miras de aniquilar el crédito *moral* del gobierno... Las graves consecuencias ya producidas en el interior de la Ciudad, con detrimento... del pueblo todo y los conflictos que por, ende, pudieran sobrevenir con el extranjero, hacen que la conducta de los obreros esté incluida entre los delitos de ¡TRAICION A LA PATRIA!...[89]

En los dos días siguientes añadieron los editorialistas:

> El gobierno tiene como principal deber apoyar *todos* los derechos legítimos y procurar *armonizarlos* teniendo siempre presente el bien general de la República... y reaccionó contra la huelga... que privaba a la ciudad de agua, luz y medios de transporte, que dañaban más a la población entera que a las empresas particulares contra quienes sólo aparentemente se dirigía... La opinión pública redobló su anatema... y se percató de que detrás de la inoportuna huelga estaba la mano de la reacción.[90]

[89] *Ibid.*, 3-VIII-1916. Editorial.
[90] *Ibid.*, 4 y 5-VIII-1916. Editorial.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En fin, *El Pueblo* advirtió a los trabajadores: "no se dejen arrastrar por un cuerpo directivo... que puede poner en riesgo sus intereses y hacerles perder la buena voluntad y el apoyo con que han contado hasta ahora... La huelga general es una amenaza que mantiene el anarquismo hace muchos años, y no se ha realizado ni seguramente se realizará".[91] Por otra parte, algunas agrupaciones obreras, entre las que estaban las fábricas de hilados y tejidos, no participaron en la huelga general y manifestaron que siempre estarían "con el gobierno emanado de la revolución, ya que dentro del orden y del respeto a la sociedad, han sido apoyados contra los abusos del capital".[92] El día 5, por último, hubo una "gran manifestación de apoyo al gobierno" en el hemiciclo a Juárez, en la que tomó parte "un núcleo importantísimo de obreros sindicalizados, como público reconocimiento de su adhesión y conformidad con los actos del gobierno".[93] Con esta manifestación terminaron los disturbios de agosto. A la vez, se inició el proceso contra los líderes obreros que habían sido aprehendidos.

[91] *Ibid.*, 6 y 8-VIII-1916.
[92] *Ibid.*, 4-VIII-1916.
[93] *Ibid.*, 5-VIII-1916. Además, los mineros de El Oro y los obreros de Puebla reprobaron la huelga general. *El Pueblo*, 3-VIII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS PROCESOS

Por orden de Benjamín G. Hill, los doce inculpados de instigar la huelga general fueron reducidos a prisión. Ellos eran: dos miembros del Sindicato de Electricistas, Ernesto H. Velasco y Luis Harris, el primero además fungía de secretario de la FSODF y el segundo trabajaba en la planta eléctrica de Necaxa; la costurera María Esther Torres, la bonetera Angela Inclán, el empleado de comercio Federico Rocha, el carpintero Reinaldo Cervantes Torres, el tipógrafo César Pandelo, Ausencio Venegas, Leonardo Hernández, Alfredo Pérez, Casimiro del Valle y Timoteo García. Todos ellos fueron consignados al juez cuarto de Instrucción Militar, coronel y licenciado Rafael Correa, por el delito de rebelión que consistía "en el hecho de haber provocado la interrupción de los servicios públicos, impidiendo que prosiga la fabricación de armas y cartuchos, habiendo soldados extranjeros en el territorio nacional y alzadas en armas partidas rebeldes".[94] El día 4 fueron consignados al juez segundo de Instrucción Militar, coronel y licenciado Miguel Romano, para averiguar si Velasco y Harris habían estado de acuerdo para hacer estallar la huelga, y también para saber si el primero de ellos fue el que mandó el mensaje en clave para ordenar el paro de la planta de Necaxa. Los dos fueron recluidos en la Penitenciaría el día 5, quedando a disposición del licenciado Romano, quien recibió los informes del gobernador del Distrito Federal, César López de Lara, del comandante militar Hill, del gerente de la planta de Necaxa y del encargado de la Dirección de Aguas, sobre los hechos relacionados con la huelga y el monto de los daños causados; además les tomó declaración a Velasco y a Harris, quedando "plenamente demostrada la injerencia como autores... convictos y confesos". Por otra parte, el proceso que instruyó el juez cuarto contra los promotores de la huelga se cerró a las 72 horas que marca la ley, o sea el 5 de agosto, y lo turnó al agente del

[94] *Ibid.*, 3-VIII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ministerio público, coronel y licenciado Antonio Villalobos, para que formulara las conclusiones en 24 horas y diera cuenta de ellas a la comandancia militar, la que a su vez convocó al Consejo Extraordinario de Guerra por el delito de rebelión.[95] El consejo se efectuó el 10 de agosto en el Palacio de Justicia Penal (cárcel de Belén), y al día siguiente por unanimidad de votos resolvió:

> la inculpabilidad de todos los enjuiciados por lo que se refiere al delito de rebelión que motivó la presente averiguación y ponerlos en absoluta libertad.

A los doce detenidos sólo los declararon culpables del delito previsto y penado en el artículo 925 del Código Penal del Distrito Federal, en virtud de haber usado la fuerza moral que implica la huelga para modificar los salarios. A Federico Rocha y a Casimiro del Valle también los consideraron culpables del delito de ultrajes al Encargado de Poder Ejecutivo.

Hill revisó los autos y encontró irregularidades en lo relativo a los huelguistas que ordenaron el paro en Necaxa,[96] por lo que el 26 de agosto todos los involucrados volvieron a comparecer ante el Consejo de Guerra que presidió el coronel Juan Aguirre Escobar. Federico Rocha se presentó "con un brillante de 5 kilates en el dedo",[97] y luego de escuchar la lectura de unos versos injuriosos para el "primer jefe", negó que los hubiera escrito con la intención de ultrajarlo y adujo que sólo fue "un pasatiempo de él y sus compañeros". Ernesto Velasco sostuvo un prolongado diálogo con el presidente del consejo. Este le preguntó si sabía que la huelga iba dirigida a obstruccionar al gobierno en un momento de prueba para el país, amenazado por el enemigo extranjero, a lo que Velasco contestó:

> Nunca fue nuestra mira hacer labor contraria al gobierno al que debe el obrero su mejoramiento.

El presidente añadió ¿cree digno de un mexicano suspender los trabajos relativos a la fabricación de armas cuando hay soldados extranjeros en el territorio nacional? A lo que Velasco respondió:

[95] *Ibid.*, 5-8-VIII-1916.
[96] *Ibid.*, 12 y 16-VIII-1916.
[97] México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. VIII, pp. 640-641.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Manifestantes en favor de Ernesto Velasco.

> nunca estuvo en mi mente hacer labor antipatriótica... ya que... todos los que secundamos el movimiento huelguístico pensamos que... no podía durar más de 24 horas.

Los demás acusados reiteraron que no tenían intención de obstruccionar al gobieno.

El presidente del Consejo de Guerra trató de esclarecer la causa por la que no le habían avisado al gobierno que pretendían declarar la huelga, como se les había indicado desde principios de 1916. Los acusados respondieron que habían tenido la intención de dirigirle un memorial a Hill pidiéndole la implantación de la base de oro para el pago de salarios, pero que "les fue imposible contener los ánimos de las masas".[98] En fin, el fallo del segundo Consejo de Guerra fue que los acusados eran "irresponsables del delito de rebelión" y los dejaron en absoluta libertad, con excepción de Velasco que fue condenado a muerte y quedó a disposición de la autoridad militar superior para que cumpliera la sentencia, "a menos que el Primer Jefe lo indulte".[99] Cosa que efectivamente sucedería algún tiempo después.

[98] *El Pueblo*, 27-VIII-1916.
[99] *Ibid.*, 28-VIII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Durante todo el mes de agosto hubo represalias, tanto de parte de las empresas contra los huelguistas como entre los propios trabajadores. El obrero E. Salas declaró que

> al regresar muchos compañeros a sus labores, [el día 3] se... les mandó a pasear hasta el lunes siguiente [día 7]; se les rebajó el sueldo y fueron objeto de sangrientas burlas. Los capataces y 'maestros' reaccionarios y fanáticos, hoy toman revancha con los 'rojos' y proceden a eliminar a los compañeros sindicados.[100]

Trece empleados antiguos de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz le pidieron protección a Hill porque la División Necaxa del Sindicato Mexicano de Electricistas había pedido que los cesaran por "carecer de las condiciones necesarias para ser buenos empleados". Los quejosos adujeron que no tenían más delito que el de no estar sindicalizados. A su vez, el sindicato negó los cargos diciendo que sólo había solicitado su remoción "dada la política obstruccionista y disolvente que han empleado contra el Sindicato, como les consta a muchos".[101]

En resumen, de acuerdo con Cumberland,[102] Carranza reconoció siempre que los obreros habían sido un grupo sometido y explotado y debía tener acceso a algunos derechos antes de que la nación se convirtiera en una sociedad orgánica y próspera. Estuvo de acuerdo junto con los demás carrancistas en que los salarios eran lamentablemente bajos y debía establecerse un salario mínimo; que la larga jornada de trabajo no dejaba tiempo para el esparcimiento ni el desarrollo intelectual; que el trabajador tenía derecho a esperar una indemnización por accidentes o enfermedades; que los sistemas de peonaje por deudas y las tiendas de raya debían abolirse. También convino en que el trabajador tenía derecho a organizarse e ir a la huelga, cambiar de trabajo, recibir el salario en moneda de curso legal y en intervalos periódicos. Los desacuerdos provinieron del método a seguir para el establecimiento de estos preceptos y las relaciones de la clase trabajadora con el resto de la sociedad. Es más, en el crítico mes de agosto de 1916 el "primer jefe" dispuso que se abriera la Casa de la Amiga de la Obrera para albergar y alimentar a los niños de las madres que trabajaban y autorizó al Dr. Atl y a Krumm Heller para que reanudaran las conferencias de propaganda sindicalista que se efectuaban en el Teatro Arbeu. Además, el departamento del Trabajo estableció una oficina de colocaciones.[103]

[100] *Ibid.*, 12-VIII-1916.
[101] *Ibid.*, 15 y 21-VIII-1916.
[102] Cumberland, *op. cit.*, p. 246.
[103] *El Pueblo*, 4, 6 y 31-VIII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA ULTIMA ETAPA DE LOS CONFLICTOS

En vista de que la circulación de la moneda metálica se reanudaría próximamente, Carranza fue tomando medidas para que mejoraran los sueldos y los salarios. En primer lugar dispuso el 23 de octubre de 1916 que los pagos se hicieran a base de oro nacional o su equivalente en plata o en "infalsificable" al tipo de cambio que daría a conocer la secretaría de Hacienda cada 10 días. En segundo, ordenó el 16 de noviembre que el 50% se hiciera precisamente en oro nacional o su equivalente en plata, y el resto en "infalsificable". Como la mayoría de los patrones se negó a acatar los decretos del "primer jefe", se declararon en huelga los mineros de México, Guanajuato y Coahuila, y a pesar de que contaron con el apoyo de las autoridades, no obtuvieron el mismo éxito, pues las empresas del estado de México obedecieron el 12 de noviembre,[104] las de Guanajuato y Coahuila prefirieron cerrar,[105] dejando una de ellas, la Coal and Coke, a 400 hombres sin empleo.[106] En Jalisco se solucionaron las huelgas de las plantas hidroeléctricas de Juanacatlán y Chapala y de los tranvías de Guadalajara, pero la Compañía de Luz y Fuerza aumentó el precio de los pasajes; las de las fábricas de hilados y tejidos, porque se impuso el gobernador Manuel M. Diéguez, y la de la Compañía Telefónica porque aceptó pagar en oro.[108] Los obreros de los ferrocarriles Interoceánico y Mexicano de Puebla se fueron a la huelga entre noviembre y diciembre de 1916 exigiendo salarios a base de oro y pagos atrasados.[109]

[104] *Ibid.*, 24-X, 12 y 17-XI-1916.
[105] *Ibid.*, 14-18-XI-1916.
[106] NAW, /47, William P. Blocker cónsul E.U. al Dep. Edo., Piedras Negras, Coah., 21 nov. 1916.
[107] *El Pueblo*, 8-10, 14-XI-1916.
[108] *Ibid.*, 9-10, 14-18, 25-XI-1916. *El Universal*, 18, 21-XI-1916.
[109] *El Demócrata*, 3-XI; 11-XII-1916. *El Gladiador*, 20-XII-1916. *El Universal*, 22-XII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En el estado de Veracruz se multiplicaron las huelgas a partir de octubre de 1916. Las hubo en las fábricas de hilados y tejidos de Río Blanco, Santa Rosa, Nogales y Mirafuertes, así como en la Compañía Terminal del puerto de Veracruz, y de profesores en todo el estado, exigiendo la aplicación del decreto de Carranza del 23 de octubre.[110] A mediados de noviembre también lo hicieron los ferrocarrileros del Interoceánico, del Istmo y del Mexicano, pidiendo aumento de salarios, pero el gobernador eludió el problema al decir que era asunto federal y debía resolverlo el "primer jefe".[111] A su vez, en la capital del país se fueron a la huelga a mediados de noviembre los trabajadores del Ferrocarril Mexicano, secundados por los telegrafistas, para exigir salarios a base de oro nacional. Otro tanto hicieron los empleados de Limpia y Transportes de la secretaría de Obras Públicas, y el día 23 los tranviarios llevaron a cabo un paro.[112] El gobernador del Distrito Federal, López de Lara, había decretado un día antes que las compañías, sociedades o simples particulares no podían despedir a los asalariados sin una causa justificada. Si lo hacían tendrían que indemnizarlos en un plazo de 24 horas con dos meses de sueldo o jornal, mitad en metálico y mitad en "infalsificable". Finalmente, los mineros de todo el país pretendieron irse nuevamente a la huelga a mediados de noviembre, pero el departamento del Trabajo, ahora a cargo de José I. Lugo, futuro colaborador de Pastor Rouaix en el Congreso Constituyente, logró que las empresas les pagaran a los trabajadores el 75% de sus salarios en oro.[113]

Hay que hacer una breve referencia a algunos gobernadores que crearon en sus estados instituciones para resolver los conflictos entre los trabajadores y los capitalistas. Entre ellos destacaron, Heriberto J. Jara que ordenó el 20 de febrero de 1916 que se establecieran en Veracruz Consejos de Explicación, Comités de Conciliación y Tribunales de Arbitraje.[114] El de Coahuila, Gustavo Espinosa Mireles, estableció una

[110] *El Universal,* 31-IX; 5-XI; 4-XII-1916. *El Pueblo,* 13-XI-1916.

[111] NAW, /68, W. W. Canada al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 15-XI-1916. *El Universal,* 18-XI-1916.

[112] *El Universal,* 18, 21, 24-XI; 7-XII-1916.

[113] *El Pueblo,* 24-XI-1916. *El Demócrata,* 15-XII-1916.

[114] Los consejos se establecerían en cualquier negociación que utilizara más de 10 trabajadores y se integrarían con representantes del trabajo y del capital para llegar a una inteligencia recíproca. Si no la lograban, intervendría el comité que tendría los mismos miembros del consejo y, además, un representante del departamento del Trabajo. Si tampoco el comité solucionaba el conflicto, se someterían las diferencias al tribunal de arbitraje, presidido por el presidente de la junta de administración civil del municipio correspondiente, dos árbitros nombrados por los trabajadores y dos por los propietarios. El tribunal dictaría el fallo después de oír a los litigantes. NAW, /38, H. J. Jara, Veracruz 20 feb. 1916, anexo al informe de W. W. Canada al Srio. Edo., Veracruz, Ver., 22-II-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El de Coahuila, Gustavo Espinosa Mireles, estableció una sección de Trabajo..."

Sección de Trabajo el 28 de septiembre de 1916, que entre sus atribuciones tenía la de servir de árbitro en las divergencias obreropatronales y de intermediaria en los contratos. Además procuraría la creación de gremios y sociedades cooperativas, el establecimiento de escuelas nocturnas para los obreros, propondría proyectos de ley para el mejoramiento inmediato económico, moral y material del obrero, y la ejecución de las leyes ya aprobadas. Vigilaría la equidad del jornal, las horas de trabajo, y las condiciones de las fábricas, talleres, etc.[115] En Sonora, Adolfo de la Huerta decretó el 12 de octubre de 1916 que se estableciera el departamento del Trabajo. Entre sus funciones estuvieron la de elaborar iniciativas de ley que beneficiaran al trabajador, dictaminar sobre accidentes y vigilar las condiciones higiénicas en los lugares de trabajo. El departamento se integró con un representante por cada mil obreros, elegido anualmente por ellos mismos, y con derecho a voto. Los capitalistas también tuvieron representantes para discutir, pero no el derecho de votar.[116] Finalmente, el departamento del Trabajo de Yucatán, esta-

[115] Ildefonso Villarello Vélez, *Historia de la revolución mexicana en Coahuila,* INEHRM, México, 1970 (BINEHRM, 49), p. 320.

[116] Mientras se integraba el departamento, De la Huerta dispuso que el salario mínimo diario fuera de 1.50 pesos en oro nacional (el de Calles de enero de 1916 fue de 1.50 pesos en plata), jornada de 8 horas, prohibición de que trabajaran los menores de 14 años, un día de descanso a la semana, etc. NAW, /72, A. A. Ravola a Samuel Gompers, Nogales, Ariz., 17 oct. 1916. *El Demócrata,* 22-X-1916 y 2-II-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

blecido por Alvarado y a cargo de Eladio Domínguez, convocó al primer congreso obrero de la península para la última decena de noviembre de 1916. Dicho congreso se abocó al mejoramiento moral y material del trabajador, la implantación de mutualismo y el cooperativismo, la aplicación de los ideales de la revolución a través del departamento del Trabajo, el establecimiento de bolsas de trabajo, estudiar la manera de librar al trabajador de la carga inquilinaria, etc. Concluido el congreso y como resultado de él, a principios de diciembre se acordó fundar el Centro Intelectual Obrero para la educación de los hijos de los trabajadores, un banco obrero que se llamó Caja de Préstamos con un capital inicial de 2 millones de pesos oro nacional con acciones de 50 pesos pagaderas en cinco mensualidades.[117] En fin, cuando se reunió el Congreso Constituyente de 1916-1917 el asunto no era si los trabajadores debían o no tener derechos, sino solamente el carácter y la manera de ejercerlos en el conjunto de la sociedad.[118]

[117] *El Demócrata,* 19-XI y 15-XII-1916. *El Universal,* 14-XII-1916.
[118] Cumberland, *op. cit.*, p. 246.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS ARTICULOS 5 Y 123

En la exposición de motivos que precedió al Proyecto de Constitución que el "primer jefe" presentó al Congreso Constituyente el 1 de diciembre de 1916, se refirió al trabajo y a los derechos de la clase obrera, diciendo: "se implantarán todas las instituciones del progreso social en favor de... todos los trabajadores,... [se limitará el] número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energías y sí tenga tiempo para el descanso y el solaz, y para... que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que engendra simpatías y determina hábitos de cooperación para el logro de la obra común. [Se establecerán] las responsabilidades de los empresarios para los casos de accidentes,... seguros... de enfermedad y de vejez. [Se fijará un] salario mínimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales del individuo y de la familia y para asegurar y mejorar su situación... Con todas estas reformas,... espera fundadamente el gobierno de mi cargo que las instituciones políticas del país responderán satisfactoriamente a las necesidades sociales, y que esto, unido a que las garantías protectoras de la libertad individual, serán un hecho efectivo y no meras promesas irrealizables..."[119]

Sin embargo, el artículo 5 del Proyecto de Carranza era muy similar al de la Constitución de 1857 reformado el 10 de junio de 1898,[120] sólo

[119] Rouaix, *op. cit.*, p. 52.

[120] El art. 5 de la Constitución de 1857, reformado el 10 de junio de 1898 decía: "Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser en los términos que establezcan las leyes respectivas, obligatorio el de las armas, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales, las cargas concejiles y las de jurado. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro". México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. VIII, p. 411.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

añadía dos innovaciones. La primera, no admitir convenios en los que el hombre pactara su proscripción o destierro y las renuncias temporales o permanentes a ejercer determinada profesión, industria o comercio. La segunda, que el contrato de trabajo sólo obligara a prestar servicios durante un año y que no abarcara la pérdida o menoscabo de los derechos políticos y civiles. El proyecto del artículo 5 tuvo algunas modificaciones en el dictamen de la Primera Comisión, el cual se discutió en el Congreso el 12 y el 22 de diciembre sin llegar a aprobarlo, por lo que regresó a la comisión para que le añadiera las ideas expuestas en esos dos días y la asamblea lo debatió en su forma final del 26 al 28 de diciembre. El texto del último dictamen decía:[121]

> Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial. *La ley perseguirá la vagancia y determinará quiénes son los que incurren en este delito.*
>
> En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, *el servicio en el ramo judicial para todos los abogados de la* ***República***, el de jurado y los cargos de elección popular, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales.
>
> El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causas de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no permite[122] la existencia de órdenes monásticas,[123] cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitir que el hombre pacte su[124] destierro o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.
>
> El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido, por un período que no sea mayor de un año, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquier derecho político civil.

[121] Las frases en cursivas corresponden a las adiciones que se le hicieron al Proyecto de Carranza, tanto por la Primera Comisión como en los debates del 12 y 22 de diciembre. Jorge Carpizo, *La Constitución Mexicana de 1917*, UNAM, México, 1973, 2a. ed. (Coordinación de Humanidades), po. 111-112, da la explicación para errores en las fechas que contienen el *Diario de los Debates* y otras obras como la de Rouaix, *op. cit.*, pp. 54, 58, 65, y México, XLIV Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, pp. 426-427.

[122] El Proyecto de Carranza decía: "reconoce".

[123] El Proyecto de Carranza decía: "ni puede permitir su establecimiento".

[124] El Proyecto de Carranza decía: "proscripción o".

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El periodista de 25 años Froylán C. Manjarrez sentó la necesidad de que se atacara a fondo el problema obrero..."

La jornada máxima de trabajo no excederá de ocho horas, aunque éste haya sido impuesto por sentencia judicial. Queda prohibido el trabajo nocturno en las industrias a los niños y a las mujeres. Se establece como obligatorio el descanso hebdomadario.[125]

En los debates del 26 al 28 de diciembre "no hubo una sola opinión contraria a las garantías del trabajador; sino que todos los diputados, radicales y moderados,... [le] encontraron... enormes deficiencias".[126] El obrero y periodista de 31 años, Héctor Victoria, hizo notar la urgencia de que la Constitución abarcara la totalidad del problema obrero y contuviera un conjunto de ordenamientos que fueran base y norma de las leyes futuras. El periodista de 25 años Froylán C. Manjarrez, sentó la necesidad de que se atacara a fondo el problema obrero y se resolviera en todos sus aspectos, dedicándole "todo un capítulo título de la Carta Magna". Pastor Rouaix que tenía 42 años de edad, experiencia e interés

[125] Rouaix, *op. cit.*, pp. 53, 57-58.

[126] Para algunas intervenciones de los constituyentes, *vid.*, Rouaix, *op. cit.*, pp. 58-85. Carpizo, *op. cit.*, pp. 112-118. México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, pp. 426-491, Núms. 39-42. Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México 1910-1917*, Cultura y Ciencia Política, México, 1974, t. III, pp. 292-303.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

en los asuntos de los trabajadores pero, según él, era torpe para hablar en público, sembró la idea de que se formara una comisión voluntaria para elaborar el solicitado capítulo constitucional, y que éste comprendiera tanto el código de trabajo que el abogado de 59 años José N. Macías había elaborado en enero de 1915, como todas las proposiciones expuestas durante los debates. En seguida intervino el abogado de 33 años y exrenovador de la XXVI Legislatura, Alfonso Cravioto, pidiendo que se retiraran del artículo 5 todas las cuestiones obreras y se presentaran en otro especial para demostrar al mundo que la Constitución Mexicana era la primera en "consignar... los sagrados derechos de los obreros". Macías explicó los lineamientos generales de su código de 1915 y también leyó los principales artículos; después solicitó que los constituyentes colaboraran con la comisión voluntaria de Rouaix para formular las bases generales de la legislación del trabajo. Francisco J. Múgica "con la oratoria brillante y convincente que le era peculiar", suplicó que la asamblea se uniera "en masa para darle al pueblo obrero la única verdadera solución al problema". Manjarrez volvió a insisitr en que se concediera "un capítulo exclusivo para tratar los asuntos del trabajo... [que] podría llevar como título 'Del Trabajo' o cualquier otro que estime conveniente la asamblea", además propuso que se nombrara una comisión para recopilar las iniciativas de los diputados, los datos oficiales y todo lo relativo al trabajo para elaborar el capítulo de referencia. Por último, el diputado por el Distrito Federal, periodista y secretario popular de la secretaría de Fomento, Rafael L. de los Ríos, presentó la moción suspensiva para que no se votara el artículo 5 mientras no se formulara el capítulo pedido por Manjarrez. La Primera Comisión de Constitución estuvo de acuerdo en retirar su dictamen y la asamblea dio su aprobación unánime.[127]

Como ya se dijo en el capítulo III, la Primera Comisión estaba abrumada de trabajo y Rouaix sugirió que se formara una comisión voluntaria o "núcleo fundador" para que elaborara el proyecto del artículo 123, tácitamente aprobado, el 28 de diciembre e integrada por el propio Rouaix, Macías, De los Ríos y José Inocente Lugo, jefe de la dirección del Trabajo de la secretaría de Fomento, que no era constituyente pero acudió al llamado de don Pastor llevando estudios y datos de su oficina en México. La comisión voluntaria se reunió durante las mañanas de los primeros diez días de enero de 1917 para formular el artículo 123 en la capilla del exobispado de Querétaro y trataron de "conseguir que los principios... del Cristianismo tantas veces ensalzados allí, tuvieran su realización en la práctica y fueran

[127] Rouaix, *op. cit.*, pp. 63-64, 70-84.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

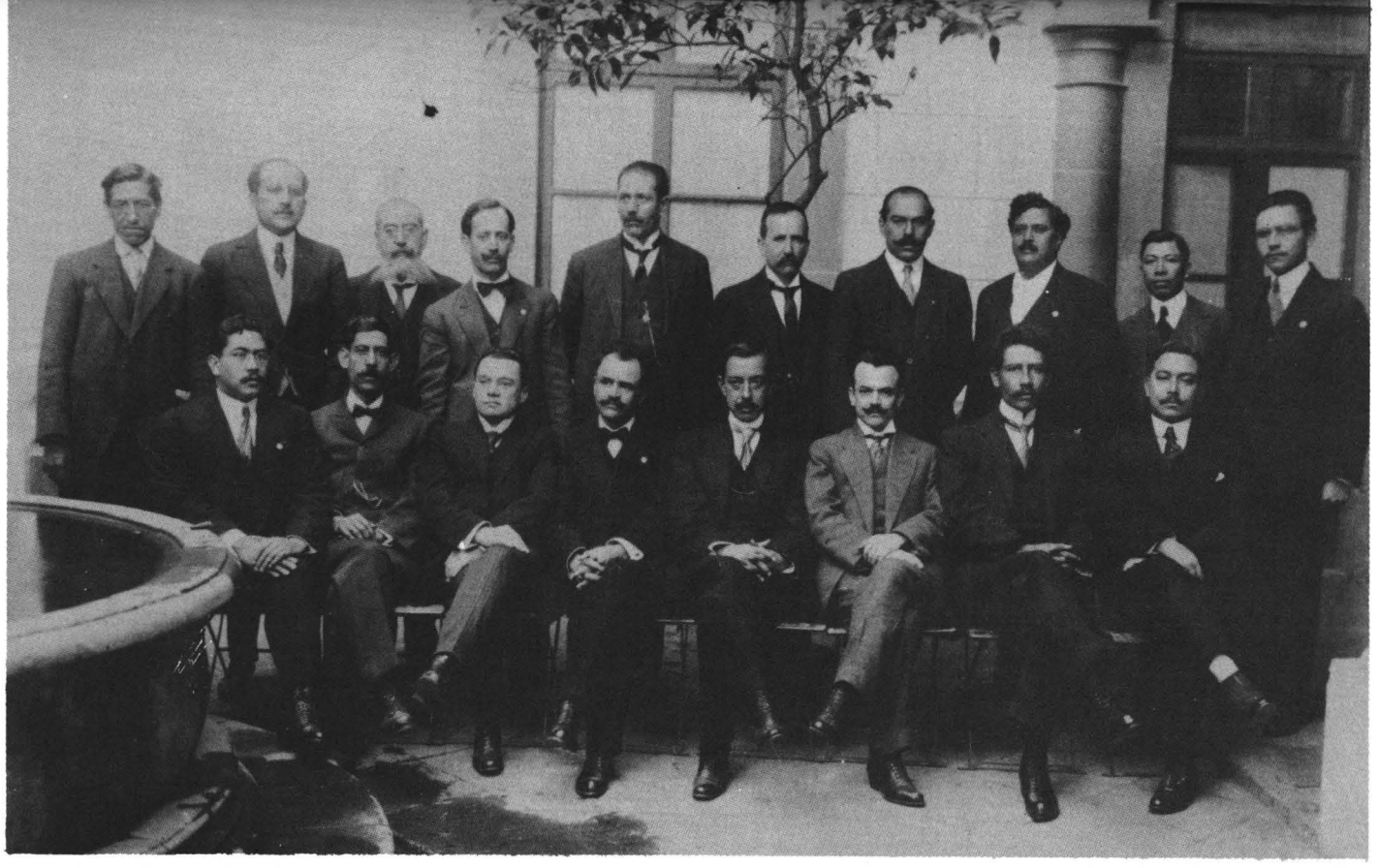

Comisión de estudio del artículo 127. Sentados: Carlos Gracidas, Jesús de la Torre, Federico Ibarra, Pastor Rouaix, Francisco J. Múgica, Nicolás Cano y Cándido Aguilar; de pie: Dionisio Zavala, Victorio E. Góngora, Andrés Molina Enríquez, Jorge E. Von Versen, Silvestre Dorador, José I. Lugo, Antonio Gutiérrez, Heriberto Jara, Porfirio del Castillo, Héctor Victoria.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El diputado Múgica en el debate del artículo 123.

bienaventurados los mansos que poseyeran la tierra y elevados los humildes al desposeer a los poderosos de los privilegios inveterados de que gozaban". Dicha comisión voluntaria entresacó del proyecto de legislación que había hecho Macías los postulados de carácter fundamental, incluyó los asuntos que se habían expuesto en los debates y los que consideraron indispensables para darle al proyecto la amplitud que debía tener. Además de que ya se dijo también en el capítulo III, la comisión voluntaria contó con la colaboración de varios diputados que libre y asiduamente asistieron a las reuniones, sumándose a los ya citados, Carlos M. Gracidas, que había sido miembro de la COM.

El proyecto del artículo 123 de la comisión voluntaria, antecedido de la exposición de motivos que principalmente redactó Macías, se leyó en la asamblea el 13 de enero y se turnó a la Primera Comisión, la cual presentó su dictamen en el Congreso la tarde del día 23, adicionando el proyecto de la comisión voluntaria con dos preceptos más radicales: la participación de los obreros en las utilidades de las empresas y la obligación que éstas tenían de proporcionar habitación a los trabajadores cuando las fábricas estuvieran dentro de las ciudades.[128] El dictamen fue dispensado de los dos días reglamentarios de trámite y se debatió la misma tarde de su presenta-

[128] La inclusión de los dos preceptos se debió a Múgica; el primero de ellos también lo apoyó Gracidas.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ción. La única fracción que suscitó controversias fue la XVIII y —a sugerencia de Gerzayn Ugarte — la asamblea añadió esta frase: "Los obreros de los establecimientos fabriles militares del gobierno de la República no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al ejército".[129] Finalmente, los artículos 5 y 123 fueron aprobados por unanimidad de 163 votos, quedando

> establecido por primera vez en la Constitución Política de un País, preceptos que garantizaban derechos al proletariado trabajador, colocándolo en un plano de igualdad con el capitalismo, que había sido hasta entonces, privilegiado... y sirvió de pauta y de estímulo a muchas otras naciones para establecer principios similares en sus leyes constitucionales.[130]

A continuación se transcribe el texto aprobado en el Congreso Constituyente del artículo 5 (que obviamente tuvo algunos ajustes) y del 123, abarcando tanto el proyecto de la comisión voluntaria como el dictamen de la Primera Comisión:[131]

[129] Rouaix, *op. cit.*, pp. 100-102, 110. En el debate salieron a flote las represiones de la huelga de agosto de 1916. *Vid.*, México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VIII, pp. 640-648.

[130] Rouaix, *op. cit.*, p. 124. El 23 de enero también se aprobó un transitorio que vino a corresponder al artículo 13 y abolió la servidumbre por deudas. Antes habían corrido la misma suerte otros artículos relativos al trabajo: el artículo 4 del Proyecto de Carranza lo adicionó la comisión que presidía Múgica con la siguiente frase: "nadie será privado de los frutos de su trabajo excepto por fallo judicial" y fue aprobado el 18-XII-1916 por 145 votos contra 7. Al artículo 9 del Proyecto le suprimió los cinco casos en que las reuniones no se considerarían pacíficas y repitió el texto de la Constitución de 1857, fue aprobado el 22-XII-1916 por 127 votos contra 26. Al artículo 28 del Proyecto lo adicionó "las organizaciones de los trabajadores formadas para la protección de sus propios intereses no se considerarían monopolios" y fue aprobado el 17-XII-1916 por 120 votos contra 52. Eberhardt Victor Niemeyer Jr., *Revolution at Querétaro. The mexican constitutional convention of 1916-1917*, the University of Texas Press, Austin and London, 1974 (Latin American Monographs, 33), pp. 103-104, 122, 125.

[131] Lo subrayado corresponde a las modificaciones que se hicieron en el dictamen al proyecto de la comisión voluntaria; lo que va con mayúsculas y entre paréntesis se refiere respectivamente a las modificaciones que hizo la asamblea al dictamen y al proyecto de la comisión voluntaria.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ARTICULO 5

"Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo (en) | el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, EL CUAL SE AJUSTARA A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los DE jurado, LOS CARGOS CONCEJILES y los cargos de elección popular, DIRECTA O INDIRECTA, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no (reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento) PERMITE EL ESTABLECIMIENTO de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o (el que renuncie temporalmente) en que RENUNCIE TEMPORAL o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE DICHO CONTRATO POR LO QUE RESPECTA AL TRABAJADOR, SOLO OBLIGARA A ESTE A LA CORRESPONDIENTE RESPONSABILIDAD CIVIL, SIN QUE EN NINGUN CASO PUEDA HACERSE COACCION SOBRE SU PERSONA.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

TITULO VI 'DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL

Artículo 123. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados *deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo* (el) *contrato de trabajo.*

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. *Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de dieciséis años.* Queda también prohibido a unos y a otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

III. Los jóvenes mayores de doce años y menores de dieciséis (años) tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V. Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI. El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere (bastante) SUFICIENTE, atendiendo a las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. *En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.*

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX. La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación (de) EN las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas a la junta Central de Conciliación que se establezca en cada estado.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido (verificarlo) HACERLO EFECTIVO con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres (días) VECES consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años, y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XII. En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas *que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas*. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. *Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.*

XIII. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. *Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.*

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo (bajo las penas que al efecto establezcan las leyes) *así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.*

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. *Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellas pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno.* LOS OBREROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS FABRILES MILITARES DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, NO ESTARAN COMPRENDIDOS EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA FRACCION, POR SER ASIMILADOS AL EJERCITO NACIONAL.

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en su límite costeable, previa aprobación (del consejo) DE LA JUNTA de Conciliación y Arbitraje.

XX. Las diferencias o conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de (un consejo) UNA JUNTA de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar (en) El laudo pronunciado por (el consejo) LA JUNTA, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. *Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.*

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos trata-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

mientos provengan de los dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII. Los créditos EN FAVOR de los trabajadores (que se les adeuden) por salarios o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cua(les)quiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV. De las deudas contraídas por (el) los trabajador(es) a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrán exigir a los miembros de su familia, *ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.*

XXV. *El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.*

XXVI. *Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.*

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes aunque se expresen en el contrato:

a. Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b. Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de (los consejos) LAS JUNTAS de Conciliación y Arbitraje.

c. Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

d. Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

e. Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

f. Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

g. Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga (n) derecho por accidente (s) del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o (despido) DESPEDIRSELE de la obra.

h. Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

XXVIII. *Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de LA familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a títulos de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.*

XXIX. Se considerarán de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y (de otras con) otros fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán (de) fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas (para) A ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

Transitorio

Quedan extinguidas de pleno derecho las deudas que por razón de trabajo, hayan contraído los trabajadores hasta la fecha de esta Constitución con los patrones, sus familiares o intermediarios".[132]

No se puede concluir este capítulo sin señalar que "los conceptos del párrafo introductorio del artículo 123... y los que encierran casi todas sus fracciones... —de manera especial las I-VI, IX, XVI, XX-XXI— se encuentran expresa o tácitamente en las conclusiones de la Dieta de Zamora", aunque ello no significa que la influencia haya sido directa. La Dieta fue convocada en enero de 1913 por la Confederación de Círculos Católicos Obreros y persiguió "una verdadera y medular reforma de los sistemas sociales, según se desprende de sus propias palabras: 'Unir todos nuestros esfuerzos para promover una *reforma fundamental del actual régimen económico*, conforme a los principios asentados en las Encíclicas [de León XIII de 1891 y 1901] *Rerum Novarum y Graves de Communi*. Nuestra acción en las masas populares será leal y francamente democrática,... queremos la elevación del pueblo por el pueblo, es decir, la elevación que resulta del desarrollo natural y espontáneo de sus propias fuerzas' ". En la reunión zamorana se hizo hincapié en la necesidad de preservar el hogar como fundamento del orden y la tranquilidad social; en exigir el establecimiento de un salario mínimo para cada tipo de industria y para cada región del país, de acuerdo con las necesidades elemen-

[132] El transitorio, como ya se dijo, pasó al artículo 13. Para la génesis de los artículos 5 y 123, Rouaix, *op. cit.*, pp. 105-110, 205-210. México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. VIII, pp. 622-628, 653-656.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...conferencias... en Eagle Pass...nada claro surgió de ellas..."

tales del trabajador; en pedir la reglamentación de las labores de las mujeres y los niños, tanto para evitar el trabajo de las mujeres embarazadas y garantizar su asistencia, como para asegurar la educación y formación moral, intelectual y física de los menores. Se le concedió especial importancia al problema del patrimonio familiar inalienable, a la implantación del Seguro Obrero y al establecimiento de consejos permanentes de arbitraje obligatorio para dirimir las querellas entre obreros y patrones. Se recalcó la urgencia de estudiar las bases para el reparto de utilidades de las empresas, se definió la naturaleza jurídica y social de la asociación profesional, y se dirigió a los poderes públicos para que reconocieran "la personalidad jurídica de los sindicatos profesionales, con derecho de propiedad mueble e inmueble tan amplio como lo necesiten, derecho de jurisdicción profesional sobre sus miembros y derecho de representación cerca de los poderes públicos". La Dieta también señaló los requisitos para evitar la explotación inmoderada del trabajo a domicilio y apuntó que el rumbo más firme para conseguir la paz social era estructurar la sociedad sobre la base corporativa.[133]

[133] López Aparicio, *op. cit.*, pp. 152-154. Para un estudio comparativo del artículo 123 y la doctrina social católica *vid.*, Joaquín Márquez Montiel S. J., *La doctrina social de la iglesia católica y la legislación obrera mexicana*, Buena Prensa, México, 1939.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Las conexiones internacionales del movimiento obrero durante el período estudiado en este capítulo fueron muy débiles. Dos agrupaciones norteamericanas que se fundaron a finales del siglo XIX y que eran enemigas entre sí pretendieron establecerlas: la Industrial Workers of the World (IWW), perseguida por el gobierno de los Estados Unidos por su ideología anarcosindicalista, y la American Federation of Labor (AFL) que contaba con el apoyo de dicho gobierno y se valía de medios legales e impregnados de nacionalismo para luchar por el derecho del trabajo. La ideología de la IWW ciertamente influyó en México, pero la agrupación no estableció nexos efectivos, aunque se dijeran miembros numerosos sindicatos de la frontera norte y de Tampico. La AFL pretendió, por otra parte, coordinar los esfuerzos de la clase obrera de México y los Estados Unidos por medio de unas conferencias con delegados de la COM y de la FSODF a mediados de 1916. Las conferencias se efectuaron en Eagle Pass, Texas, del 21 al 26 de junio y nada claro surgió de ellas, puesto que la AFL hizo hincapié en la colaboración entre el movimiento obrero y el gobierno, desechando la lucha de clases del concepto socialista, lo que chocó a la COM y la FSODF que simpatizaban con la ideología de la IWW. El ambiente de la conferencia fue poco cordial y los delegados mexicanos además de increpar a los norteamericanos de que obedecían consignas de la Casa Blanca, le solicitaron al presidente Wilson que pusiera en libertad a los miembros de la IWW que estaban en las cárceles de los Estados Unidos.[134]

[134] López Aparicio, *op. cit.*, pp. 162-165.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...los hacendados les arrebataron las tierras comunales a los pueblos..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:08 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: LOS CAMPESINOS

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: http://www.jstor.com/stable/j.ctv3dnrr5.10

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

VII. LOS CAMPESINOS

> El Primer Jefe... expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha,... las leyes agrarias que favorezcan a la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados[1]

ANTECEDENTES DEL MALESTAR

El triunfo de las haciendas sobre los pueblos culminó durante el Porfiriato, pero el despojo a los segundos se había iniciado desde el período liberal, tanto por la desamortización de las tierras comunales eclesiásticas e indígenas como por la enajenación de los terrenos baldíos. Con la desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos, gran parte de ellos pasó a manos de laicos, en su mayoría extranjeros, y aunque el clero conservó algunas propiedades por interpósita persona, perdió su antigua fuerza de terrateniente. La desamortización de los bienes de las comunidades indígenas que empezó desde la primera mitad del siglo XIX, tuvo su más amplia formulación en la ley del 25 de junio de 1856, y valiéndose de ella los hacendados les arrebataron las tierras comunales a los pueblos sin importar que fueran de común repartimiento, propios de los ayuntamientos, ejidos o fundos legales, a pesar de que a los últimos los exceptuaba la ley. Los pueblos, naturalmente, se opusieron a la desamortización, frecuentemente recurrieron a la violencia,[2] y tomaron la precaución de depositar con alguno de los comuneros sus títulos coloniales de propiedad. Se calcula que un 15% de los pueblos del país lograron conservar sus tierras comunales y que en el estado de Morelos fue donde sufrieron los mayores despojos a manos de las haciendas azucareras.[3] En cuanto al problema de las tierras

[1] Art. 2o. de las Adiciones al Plan de Guadalupe, V. Carranza, Veracruz, Ver. 12 dic. 1914 *cf.*, Pastor Rouaix, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Gobierno del Estado de Puebla, 1945, p. 44.

[2] Para las rebeliones indígenas *vid.*, Moisés González Navarro, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, El Colegio de México, 1970, 1a. ed. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 10), IX, 392 pp. Jean Meyer, *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*, Secretaría de Educación Pública, 1973 (SepSetentas, 80).

[3] Moisés González Navarro, *México: el capitalismo nacionalista*, B. Costa-Amic, Editor, México, 1970, p. 228. *Vid.*, además Jesús Sotelo Inclán, *Raíz y razón de Zapata, Anenecuilco. Investigación histórica*, México, 1943. John Womack Jr., Zapata y la revolución mexicana, Siglo Veintiuno editores, México, 1969.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...el triunfo de las haciendas sobre los pueblos..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

baldías, entre 1863 y 1875 se dictó una ley y se formaron compañías —en gran parte extranjeras— para deslindarlas, con la obligación de cultivar y poblar; el gobierno compensó las gastos a las compañías con la cesión de la tercera parte de las tierras deslindadas, pero sin que la superficie excediera de 2 500 hectáreas. Sin embargo, en 1894 se dictó otra ley que eliminó esos requisitos y en pocos años las compañías se adueñaron de grandes extensiones en los estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Durango, Zacatecas, Campeche, Yucatán y Chiapas. De modo que hacia 1910 se había despilfarrado una quinta parte del territorio nacional con perjuicio nuevamente de las tierras comunales indígenas que no siempre estaban bien tituladas y de las pequeñas propiedades. En fin, el triunfo de las haciendas sobre los pueblos, favorecido en la altiplanicie central por la desamortización, en el norte y en el sur por los baldíos, además de los despojos de tierras acarreó la proletarización de los comuneros y con ello el aumento de peones acasillados, e hizo más aflictiva la situación de los aparceros que predominaban en el centro y norte del país. También propició el incremento del trabajo forzado en el sureste, donde se cultivaban productos de exportación: café, tabaco y henequén.[4]

A finales del Porfiriato se levantaron muchas voces en favor de los despojados de la tierra. La más efectiva fue la de Francisco I. Madero, al denunciar en su Plan de San Luis Potosí que bajo el pretexto de la ley de baldíos numerosos pequeños propietarios, indígenas en su mayoría, habían sido abusivamente despojados de sus terrenos, y ofreció restituírselos y pagarles una indemnización por los daños sufridos. Si los terrenos habían pasado a terceras personas, los antiguos propietarios serían indemnizados por aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo. Aunque eran tímidas las medidas que contenía el plan para resolver el problema agrario, bastaron para abrir la compuerta de las aspiraciones populares, ya que proporcionaron una bandera suficiente para luchar por la tierra y los grupos campesinos se levantaron por doquier. Durante el gobierno de Madero se puso en marcha la primera Comisión Nacional Agraria de la revolución, la cual fue presidida por el secretario de Fomento e integrada con agricultores, abogados, ingenieros y banqueros. En el proyecto de trabajo que elaboró la comisión a principios de 1912, proponía la conservación de los bosques, el mejoramiento de la crianza de animales, de las comunicaciones, de los transportes y del crédito a los agricultores. En lo referente a la cuestión de las tierras, recomendaba tres cosas: la compra de tierras a

[4] Moisés González Navarro, *La Confederación Nacional Campesina. Un grupo de presión en la reforma agraria mexicana*, B. Costa-Amic Editor, México, 1968, pp. 33-34, 40. González Navarro, *op. cit., México,* pp. 228, 273-276.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

particulares con el objeto de dividirlas y venderlas, la restitución de los ejidos y la asignación de los terrenos nacionales. Una Comisión Agraria Ejecutiva, compuesta de tres miembros, se encargaría de llevar a la práctica el proyecto. La Comisión Ejecutiva empezó a funcionar en abril del mismo año y se opuso a la compra de tierras a particulares porque era una solución limitada, costosa y de la que podían abusar fácilmente los hacendados, y propuso que el programa se concretara a restituir los ejidos a los pueblos, con base en dos circulares, de enero y febrero de 1912, del secretario de Fomento. La primera de las circulares disponía que los ayuntamientos revisaran los títulos de propiedad y devolvieran las tierras comunales; la segunda, que los gobernadores protegieran a los pueblos de las haciendas vecinas. De modo que en menos de seis meses, los ayuntamientos enviaron 137 solicitudes de restitución, pero la medida sólo resolvió parcialmente el problema, ya que no todas las comunidades pudieron demostrar los despojos de que habían sido víctimas. En cuanto a las tierras nacionales, dispuso la medición y recuperación de las tierras ilegítimamente obtenidas; la división inmediata de 13 200 hectáreas en pequeños lotes en los estados de Chiapas, Tabasco, San Luis Potosí, Veracruz y Baja California; y despachó representantes a los de Guerrero, Michoacán y San Luis Potosí para que establecieran oficinas agrimensoras. Con estas disposiciones, hacia septiembre de 1912 el gobierno recuperó 21 millones de hectáreas y la cantidad iba en aumento. También se elaboró un plan constructivo de la región de los ríos Yaqui y Mayo, se establecieron 7 estaciones agrícolas experimentales, 3 granjas modelo para el cultivo de las zonas secas, se continuaron los proyectos de irrigación del Porfiriato, se empezó a construir una presa en el estado de Hidalgo y se negociaron 4 millones de pesos con la Caja de Préstamos para el mejoramiento de las tierras que circundaban al lago de Texcoco.[5] Por otra parte, durante el gobierno maderista los diputados de la XXVI Legislatura presentaron varias iniciativas de ley para resolver el problema agrario, ya fuera por medio de compra, aumento de contribuciones a las tierras incultas o exención de impuestos al fraccionamiento de los latifundios, reparto de tierras baldías, etc. La iniciativa más completa y radical fue la que presentó Luis Cabrera el 3 de diciembre de 1912, declarando la expropiación por causa de utilidad pública de las tierras necesarias para la reconstitución y dotación de ejidos a los pueblos; que se favoreciera la división de los latifundios con una política fiscal equitativa, y oponiéndose a que se les compraran terrenos a particulares porque éstos obviamente no iban a vender los

[5] Stanley R. Ross, *Francisco I. Madero. Apóstol de la democracia mexicana*, trad. de Edelberto Torres, Editorial Grijalbo, México, 1977, *2a.* ed. (Biografías Gandesa), pp. 230-234.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Juan Sarabia, periodista.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de mejor calidad ni se iban a localizar donde las necesidades los exigieran, y haciendo ver lo difícil que sería recobrar las tierras poseídas ilegalmente, ya que por lo menos el 90% de los ocupantes tenía alguna clase de título para defenderse.[6]

El régimen huertista continuó fraccionando terrenos nacionales y ofreciéndolos en pequeños lotes a los jefes de familia. Entre los proyectos de ley que siguió presentando la XXVI Legislatura en 1913 destacó el del diputado Juan Sarabia, estableciendo que por causa de utilidad pública se expropiaran las superficies mayores de 5 000 hectáreas para dotar de ejidos a los pueblos y crear nuevos centros de población, así como también la de los predios que no se hubieran dado las dos terceras partes en aparcería. Además, consideraba que la aparcería era una transición entre el jornalero miserable y el pequeño propietario, y que las expropiaciones se pagarían de acuerdo con el valor catastral de las propiedades. Por último, la Comisión Nacional Agraria pasó a ser secretaría de Agricultura en febrero de 1914, y autorizó la restitución de 78 ejidos a los yaquis y mayos.[7]

Las soluciones que dieron los gobiernos de Madero y de Huerta no fueron suficientes para resolver el problema agrario y el descontento que provocaba la situación se manifestó con disturbios locales y levantamientos armados por todo el país. La lucha más tenaz por la tierra fue la de Emiliano Zapata y su bandera el Plan de Ayala.[8]

[6] *Ibid.*, p. 234. González Navarro, *op. cit., México,* pp. 230-231; *op. cit., La Confederación,* pp. 60-63.
[7] González Navarro, *op. cit., La Confederación,* pp. 63-64.
[8] *Vid.*, tomo 5 de esta *Historia*, pp. 163-238.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL AGRARISMO CARRANCISTA

Durante la revolución constitucionalista varios jefes empezaron a expedir decretos para resolver el problema agrario y llegaron a repartir tierras, entre ellos estuvieron Alberto Carrrera Torres en San Luis Potosí, Lucio Blanco en Tamaulipas y Pastor Rouaix en Durango, que respectivamente lo hicieron en los meses de marzo, agosto y octubre de 1913.[9] Al año siguiente destacaron los decretos emitidos en marzo, julio y octubre por Pablo González en Coahuila, Antonio I. Villarreal en Nuevo León y Cándido Aguilar en Veracruz. Además de otros ordenamientos relativos a la abolición de la servidumbre rural que dictó Eulalio Gutiérrez para San Luis Potosí, Joaquín Mucel para Campeche, Eleuterio Avila para Yucatán, Luis Felipe Domínguez para Tabasco y Pablo González para Puebla y Tlaxcala.[10] Por otra parte, en la octava cláusula del Pacto de Torreón del 8 de julio de 1914, algunos jefes constitucionalistas del cuerpo de ejército del noreste y de la división del norte se comprometieron a "emancipar económicamente a los campesinos, haciendo una distribución equitativa de las tierras o por otras medidas que tiendan a la resolución del problema agrario".[11] En agosto, al establecerse los constitucionalistas en la ciudad de México, el secretario de Fomento, Colonización e Industria, Pastor

[9] González Navarro, *op. cit., La Confederación,* pp. 67-68. En el decreto de Rouaix del 3 de octubre de 1913, declaró de utilidad pública que los habitantes de los pueblos y las congregaciones fueran propietarios de terrenos destinados a la agricultura, para ello el gobierno expropiaría tierras de las haciendas colindantes, cubriendo su valor con bonos amortizables en 10 anualidades, para adjudicar lotes a los habitantes de pueblos y congregaciones, pagaderos también en 10 anualidades. El decreto establecía además la fundación de nuevos pueblos, por lo que el 20 de noviembre se erigió Villa Madero y se le dotó de ejidos con terrenos de las haciendas de San Gabriel y La Tapona. Rouaix, *op. cit.*, pp. 40, 259-264, anexos I y II.

[10] González Navarro, *op. cit., Raza,* p. 230. *Vid.*, además los dos tomos anteriores de esta *Historia.*

[11] Alfonso Taracena, *Venustiano Carranza,* Editorial Jus, México, 1963 (Colección México Heroico, 22), pp. 241-242.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

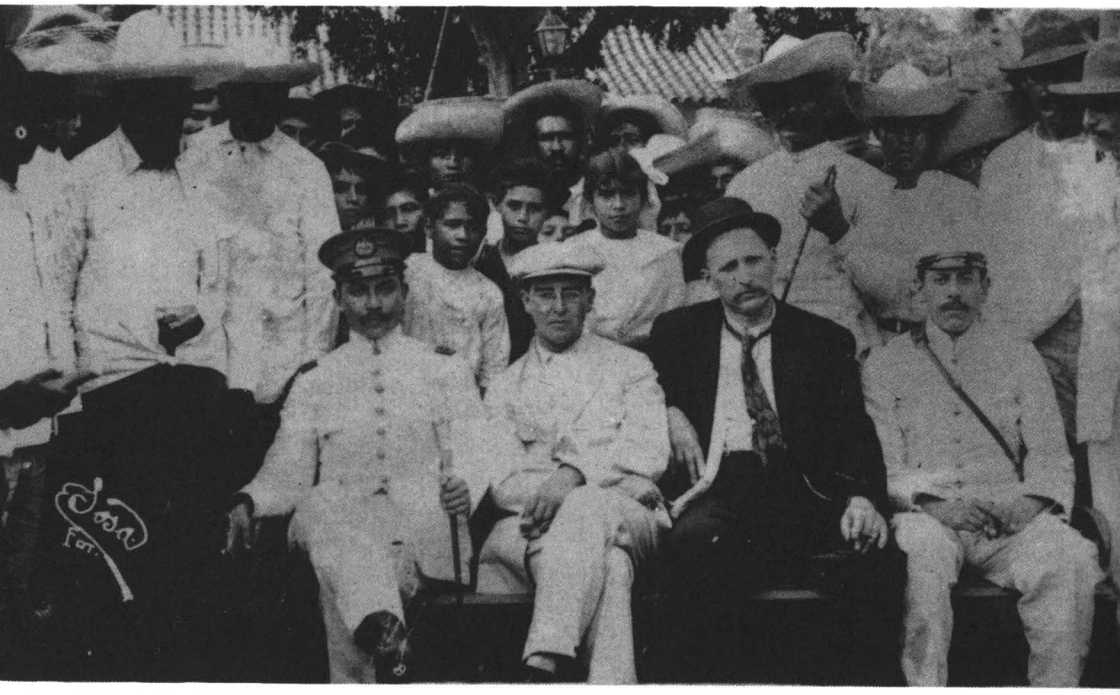

El gobernador Cándido Aguilar reparte tierras en Medellín, Ver.

Rouaix, emprendió el estudio y la cancelación de las concesiones que se habían otorgado durante el Porfiriato a las compañías deslindadoras extranjeras y que –como ya se dijo– adquirieron millones de hectáreas de terrenos nacionales que nunca explotaron, colonizaron ni vendieron.[12] Al mes siguiente y como resultado de las conversaciones que tuvieron en Chihuahua Alvaro Obregón y Francisco Villa, acordaron independientemente del "primer jefe" el 3 de septiembre que "los gobernadores interinos... nombraran una junta... compuesta de un representante de cada Distrito, a fin de que estudie el problema agrario y forme un proyecto que se remitirá al Congreso del Estado para su acción legal".[13] Finalmente, cuando el gobierno carrancista se trasladó a Veracruz, la secretaría de Fomento formuló un proyecto de ley agraria para favorecer a los agricultores humildes que cultivaran personalmente la tierra, y se anunció también que todas las tierras y fincas de los enemigos de la revolución serían repartidas entre los desamparados. Esta medida redun-

[12] Rouaix, *op. cit.*, pp. 41-42.

[13] Alvaro Obregón, *Ocho mil kilómetros en campaña,* Fondo de Cultura Económica, México, 1970, 2a., reimpresión (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, V), p. 179.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

dó en beneficio de los vecinos del pueblo de Montecristo, Chiapas, que habían sido despojados de sus tierras durante el régimen huertista.[14]

A propósito, Venustiano Carranza hizo algunas alusiones al problema social y específicamente al agrario en 1914. En la primera mitad del año sostuvo que al triunfo de la revolución sería "necesario llevar a cabo importantes reformas en bien de las clases menesterosas"; que "había llegado el momento de pensar en la implantación de reformas de carácter revolucionario que le sirvieran de sustento a la reorganización del país".[15] A raíz del fracaso de las gestiones unificadoras que realizaron Luis Cabrera, Antonio I. Villarreal y Juan Sarabia con los zapatistas, Carranza dijo a principios de septiembre de 1914, "considero... innecesaria... [la] sumisión al Plan de Ayala, supuesto que... estoy dispuesto a que se lleven a cabo y se legalicen las reformas agrarias que pretende el Plan de Ayala, no sólo en el Estado de Morelos, sino en todos los ... que necesiten de dichas medidas".[16] Por lo tanto, contando con la anuencia del "primer jefe", la Sección de Legislación Social elaboró un proyecto de ley en los primeros días de diciembre de 1914, en el que se atribuía el descontento de los habitantes de los pueblos al despojo de sus tierras. El proyecto añadía que era necesario devolvérselas, no para reconstituir las antiguas comunidades, sino para que sus habitantes se liberaran de la servidumbre en que cayeron al perderlas y pudieran desarrollar su derecho a la vida. En concreto, proponía: nulificar las declaraciones hechas sobre tierras, aguas y montes pertenecientes al fundo legal o a los ejidos de los pueblos; la revisión de las concesiones y las diligencias de las compañías deslindadoras; la expropiación de tierras, montes y aguas, tanto para dotar a pueblos carentes de ejidos como para repartirlas entre los vecinos pobres, casados y con familia; los pueblos que hubieran conservado sus tierras las repartirían entre los vecinos y éstos no podían enajenarlas ni gravarlas en 30 años, pero sí heredarlas a sus hijos legítimos; al triunfo de la campaña militar se entregaría a cada soldado o a su viuda 5 hectáreas y 200 pesos para la compra de semillas, aperos y animales; el Ejecutivo de la Unión fijaría la extensión máxima de tierras que se podría tener en cada estado y los propietarios de las fincas que rebasaran el límite tendrían que vender el excedente, a menos que lo distribuyeran entre sus trabajadores en aparcería perpetua y en lo-

[14] Rouaix, *op. cit.*, p. 43. Marte R. Gómez, *Historia de la Comisión Nacional Agraria,* Imprenta de Juan Pablos, México, 1975 (Centro de Investigaciones Agrarias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería), pp. 55-56.

[15] *El Constitucionalista,* 16-IV-1914 *cf.*, Gómez, *op. cit.*, pp. 55-56.

[16] Fernando González Roa, *El aspecto agrario de la revolución mexicana,* Talleres de Impresiones Rodas, México, 1975 (Ediciones de la Liga de Economistas Revolucionarios, A.C.), pp. 285-286.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

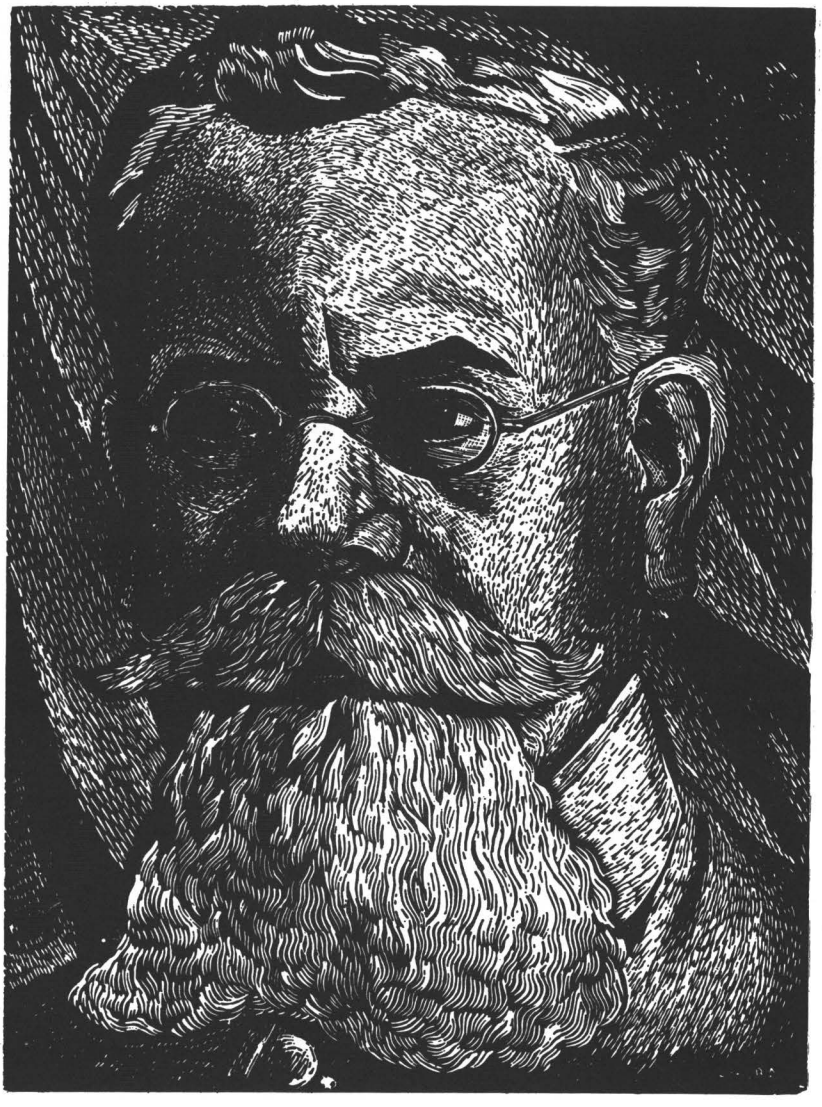

"Lo cierto es que el 'primer jefe' decretó la ley…"

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

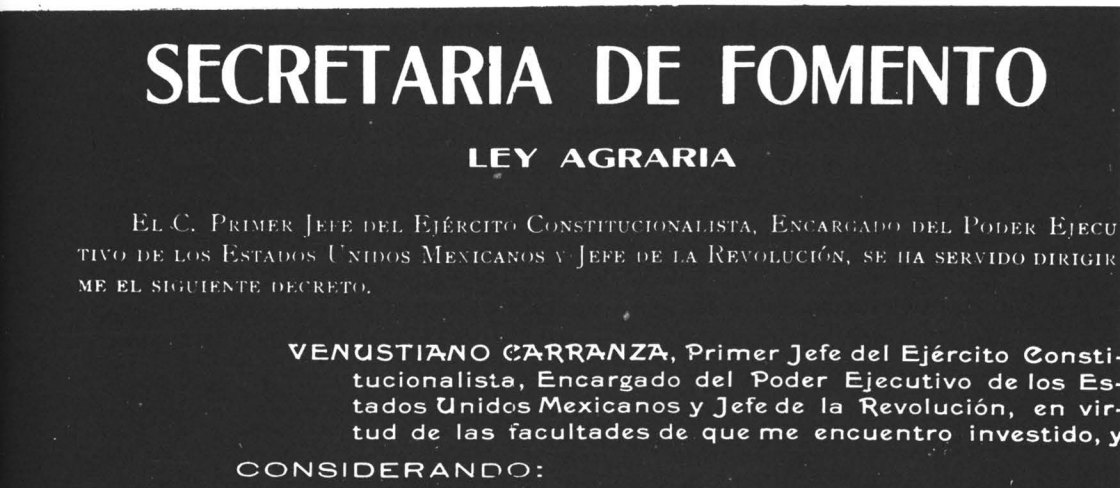

SECRETARIA DE FOMENTO

LEY AGRARIA

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y Jefe de la Revolución, se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y Jefe de la Revolución, en virtud de las facultades de que me encuentro investido, y

CONSIDERANDO:

Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas del país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento, que les habían si-

tos de las municipalidades, para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos, ya que por regla general, los síndicos nunca se ocuparon

Ley del 6 de enero.

tes no mayores de 20 hectáreas, pudiendo señalar el propietario la parte que quisiera conservar; si los vecinos de los pueblos abandonaban sus tierras dos años seguidos, las perderían.[17] Por último, como se dijo en el epígrafe de este capítulo, el "primer jefe" se comprometió a expedir las leyes agrarias que favorecieran a la pequeña propiedad y que restituyeran las tierras a los pueblos, en el segundo artículo de las Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, y cumplió su promesa el 6 de enero de 1915.

Una gran cantidad de historiadores ha dicho que Carranza no era partidario de llevar a cabo reformas agrarias, y que la ley del 6 de enero la decretó exclusivamente por motivos políticos, o sea para arrebatarle su bandera a Emiliano Zapata en los momentos en que necesitaba de mayor número de adeptos para obtener la victoria armada sobre el propio Zapata y sobre Francisco Villa. Lo cierto es que el "primer jefe" decretó la ley, ya fuera por aquella circunstancia o porque lo apremiaron sus subordinados más radicales,[18] o porque verdaderamente se convenció de la necesidad de

[17] *El Pueblo*, Veracruz, 14-XII-1914. González Navarro, *op. cit., Raza*, p. 239.

[18] Según Andrés Molina Enríquez, el que "decidió... a Carranza a investirse con el carácter reformador" fue Luis Cabrera. Andrés Molina Enríquez, *Esbozo de la historia de los primeros diez años de la revolución agraria de México (De 1910 a 1920)*, Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, México, 1932, p. 151.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

resolver el problema ejidal al entrar en contacto con el centro del país.[19]

El autor de la ley del 6 de enero fue Luis Cabrera, abogado poblano de 39 años y secretario de Hacienda, que a juicio de sus contemporáneos fue "el más claro talento y verdaderamente hombre de Estado que podía encontrarse en el carrancismo"; "de clara inteligencia y lógica inflexible"; "un individuo de talento, cultura, voluntad, propósitos definidos, tenacidad, sencillo en el decir y profundo en el pensar, radical, intransigente, frío, sereno".[20] En su juventud vivió de cerca los problemas de los campesinos, pues fue maestro en una hacienda pulquera de Tlaxcala, después abogado, escritor y periodista de combate; en abril de 1911 delineó su programa agrario atribuyendo los males del país al "peonismo, fabriquismo, cientificismo y extranjerismo", que después desarrolló en el proyecto de ley agraria del 3 de diciembre de 1912.[21] La ley del 6 de enero de 1915, según Andrés Molina Enríquez, contenía las ideas que él había expuesto en su libro *Los grandes problemas nacionales*, pero aplicadas con la experiencia personal de Cabrera, o sea la reconstitución de los ejidos por medios efectivos y radicales, y no por los procedimientos de evolución jurí-

[19] González Navarro, *op. cit., México,* p. 231.

[20] Molina Enríquez, *op. cit.,* pp. 60, 151, José Vasconcelos, *La Tormenta,* Ediciones Botas, México, 1937, 6a. ed., p. 128, Félix F. Palavicini, *Los diputados,* Editorial Libros de México, México, 1976 edición facsimilar de la de 1913 (Fondo para la Historia de las Ideas Revolucionarias en México, México), 1976, pp. 99, 125. Cabrera nació en Zacatlán de las Manzanas, Puebla, el 17 de julio de 1876; en la ciudad de México estudió la preparatoria y se recibió de abogado en 1901. Su padre era panadero y entre sus hermanos estuvo Alfonso, médico y gobernador de Puebla. Don Luis trabajó en *El Noticioso,* ya fuera como impresor o cronista teatral y taurino. En 1908 empezó a escribir sobre cuestiones políticas con el anagrama de "Blas Urrea" y su producción literaria la firmó con el de "Lucas Ribera". Fue reyista, antirreleccionista y miembro del Bloque Ronovador de la XXVI Legislatura. A finales de enero de 1913 partió al extranjero, regresó en diciembre para unirse a los constitucionalistas y desempeñó misiones confidenciales de Carranza en los Estados Unidos. Fue secretario de Hacienda del gobierno preconstitucional del 14 de diciembre de 1914 al 1 de mayo de 1917, sustituyéndolo en ocasiones el subsecretario Rafael Nieto, como en abril de 1915 en que viajó al sureste o entre agosto de 1916 y febrero de 1917 que encabezó la delegación mexicana en las conferencias con los norteamericanos que culminaron con el retiro de la Expedición Punitiva y el reconocimiento diplomático *de jure* al gobierno carrancista. Palavicini lo describió como "descuidado en el vestir, se peina rara vez, habla despacio, se detiene para buscar la frase exacta, nunca abandona los anteojos; mantiene la mano izquierda dentro de la bolsa del pantalón y acciona únicamente con la derecha". Para el Dr. Emile J. Dillón, era "sereno, de buen humor, con muchos recursos y facilidad de palabra, podía hablar de cosas interesantes durante horas enteras; tenía el don de saber presentar en forma literaria o legal, según el caso, las opiniones de Carranza". Finalmente, Henestrosa lo consideró un "coloso de las letras y de la inteligencia mexicanas". E. J. Dillón, *El presidente Obregón reformador mundial,* Cap. X. Andrés Henestrosa, "Las Obras Completas de Luis Cabrera" en *El Universal,* Revista Cultural, 9-VI-1974; Eugenia Meyer, *Luis Cabrera: teórico y crítico de la revolución,* Secretaría de Educación Pública, México, 1972 (SepSetentas, 48).

[21] Palavicini, *op. cit.,* p. 125. González Navarro, *op. cit., La Confederación,* pp. 61-62.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

dica que el propio Molina Enríquez había aconsejado.[22] La ley del 6 de enero decía:

"Art. 1o. Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por los Jefes Políticos, Gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contraversión a lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal desde el día 1o. de diciembre de 1876 hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegamente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades y

III. Todas las diligencias de apeo o deslinde practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase pertenecientes a los pueblos rancherías, congregaciones o comunidades.

Art. 2o. La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Art. 3o. Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieran lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de indentificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstruirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno Nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Art. 4o. Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

I. Una Comisión Nacional Agraria, compuesta de nueve personas y que, presidida por el Secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen.

[22] González Navarro, *op. cit., México,* p. 128.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

II. Una Comisión Local Agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen.

III. Los Comités Particulares Ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

Art. 5o. Los Comités Particulares Ejecutivos dependerán en cada Estado de la Comisión Local Agraria respectiva, la que a su vez estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Art. 6o. Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos, que hubieren sido invadidas u ocupadas ilegítimamente y a que se refiere el artículo 1o. de esta ley, se presentarán en los Estados directamente ante los Gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores. Pero en los casos en los que la falta de comunicaciones o el estado de guerra dificultaren la acción de los Gobiernos Locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los Jefes Militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el Encargado del Poder Ejecutivo. A estas solicitudes se adjuntarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras, para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Art. 7o. La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la Comisión Local Agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión de las concesiones de tierras para dotar de ejidos y resolverá si procede o no a la restitución o concesión que se solicita. En caso afirmativo, pasará el expediente al Comité Particular Ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificando los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Art. 8o. Las resoluciones de los Gobernadores o Jefes Militares tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas en seguida por el Comité Particular Ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que estimaren necesarios, se remitirá después a la Comisión Local Agraria, la que, a su vez, lo elevará con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Art. 9o. La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda, el Encargado del Poder Eje-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Grabado de Ignacio Aguirre.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

cutivo de la Nación sancionará las reinvindicaciones o dotaciones efectivas, expidiendo los títulos respectivos.

Art. 10o. Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los Tribunales a deducir sus derechos, dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado ese término, ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

Art. 11o. Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos, y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entre tanto los disfrutarán en común.

Art. 12o. Los Gobernadores de los Estados o en su caso los jefes militares de cada región autorizados por el Encargado del Poder Ejecutivo de la República, nombrarán desde luego la Comisión Local Agraria y los Comités Particulares Ejecutivos.

TRANSITORIO. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación. Mientras no concluya la actual guerra civil, las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupados. Constitución y Reformas. Dado en la H. Veracruz el 6 de enero de 1915. V. CARRANZA".[23]

Esta ley, sin embargo, no obtuvo los resultados que se deseaban en 1915, ya que el estado de guerra que aún vivía el país hizo imposible la formación de la Comisión Nacional Agraria y realizar los estudios necesarios para la restitución o dotación de tierras; también porque las auto-

[23] Rouaix, *op. cit.*, pp. 279-284. Se ha criticado a la ley del 6 de enero porque sólo atacaba una parte del problema, el de restitución o dotación; que sólo era aplicable a los pueblos existentes, sin especificar las condiciones para constituirlos; que las expropiaciones sólo se hacían a las haciendas colindantes de los pueblos que las pedían, sin contar con registros sobre la cantidad y clase de tierras sujetas a expropiación; que las entregas fueran provisionales. Por otra parte, no se tomaron medidas para satisfacer a medieros, arrendatarios, etc. Charles C. Cumberland, *La revolución mexicana. Los años constitucionalistas*, trad. de Héctor Aguilar Camín, Fondo de Cultura Económica, México, 1975 (Sección de Obras de Historia), pp. 216-217.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ridades de los estados desarrollaron políticas diferentes,[24] como se verá más adelante. Además de que el 11 de junio el "primer jefe" limitó la aplicación de la ley, estableciendo que se respetarían las propiedades adquiridas legalmente por individuos o gobiernos locales, y que no constituyeran un privilegio o monopolio; que no habría confiscaciones sino una distribución equitativa de las tierras que conservaba el gobierno, pero sí la reinvindicación de los lotes de que habían sido despojados los individuos y las comunidades; para ello se comprarían o se expropiarían grandes lotes.[25] En diciembre de 1915 el propio Carranza quiso saber la aplicación que le habían dado los gobernadores a la ley del 6 de enero y se valió de la secretaría de Gobernación para pedirle sus informes. El de Tabasco, Francisco J. Múgica, respondió que si bien había instalado la Comisión Local Agraria el 23 de agosto, la tuvo que disolver a causa de la rebelión armada; luego que pudo sofocarla se integraron los Comités Particulares Ejecutivos, pero sin definir sus atribuciones. El de Puebla, Porfirio del Castillo, dijo que no sólo había establecido la Comisión Local el 29 de abril, sino restituido tierras a varios pueblos, pero no con la actividad deseada por lo frecuente de los ataques zapatistas. El de Veracruz, Cándido Aguilar, aseguró que la Comisión Local había dotado ya de fundo legal al pueblo de Tierra Blanca y repartido 54 lotes a los campesinos.[26] En 1915, en fin, los pueblos situados en los territorios carrancistas presentaron 348 solicitudes de restitución y de dotación, y los gobernadores sólo resolvieron favorablemente 7 casos.[27]

[24] *México.* XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Los presidentes de México ante la Nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966,* Imprenta de la Cámara de Diputados, 1966, t. III, p. 160. González Roa, *op. cit.*, pp. 289-290.

[25] *El Pueblo,* Veracruz, 12-VI-1915: "Manifiesto a la Nación", V. Carranza, 11 jun. 1915. Alberto Bremauntz, *Panorama social de las revoluciones de México,* Ediciones Jurídicas Sociales, México, 1960, p. 290. Gómez, *op. cit.*, p. 62.

[26] *El Constitucionalista,* 18-XII-1915 y *El Pueblo,* 1-2 y 22,I-1916 *cf.*, Gómez, *op. cit.*, pp. 63, 70, 75.

[27] M. S. Alperovich y B. T. Rudenko, *La revolución mexicana de 1910 a 1917 y la política de los Estados Unidos,* Fondo de Cultura Popular, México, 1960, p. 234.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA COMISION NACIONAL AGRARIA

Como prevenía el artículo 4 de la ley del 6 de enero de 1915, el "primer jefe" acordó un año después, el 19 de enero de 1916 y durante su primera estancia en Querétaro, que se procediera a la formación de la Comisión Nacional Agraria (CNA). En el decreto relativo estableció que la ley del 6 de enero era de carácter federal, que las autoridades de los estados no podían alterarla ni reglamentarla, [28] y que las Comisiones Locales y los Comités Particulares Ejecutivos sólo se ocuparan de aplicarla. Las solicitudes de restitución y dotación se presentarían a los gobernadores de los estados y a las autoridades políticas superiores en los territorios y en el Distrito Federal; las resoluciones que dictaran los gobernadores o las autoridades superiores serían provisionales y los Comités Particulares Ejecutivos las aplicarían inmediatamente, pero las posesiones quedarían sujetas a la confirmación del Poder Ejecutivo Federal. Una ley reglamentaria posterior determinaría la condición de los terrenos devueltos o adjudicados a los pueblos, la manera y la ocasión de dividirlos entre los vecinos; entre tanto los disfrutarían en común. Además de que como la aplicación de la ley del 6 de enero se encontraba en su primera fase, no se procedería a distribuir la tierra. Por otra parte —añadió Carranza— los gobiernos locales no legislarían sobre el pago de la deuda pública, tanto aquéllos como las Comisiones Agrarias se abstendrían de resolver en cuestiones de aguas y bosques, así como sobre propiedades amparadas por títulos expedidos por la secretaría de Fomento.[29]

[28] Lo que afectó la reglamentación que había hecho Salvador Alvarado el 3 de diciembre de 1915.

[29] Decreto de V. Carranza, Querétaro, Qro., 19 ene. 1916 *cf.*, Fernando González Roa, *Parte general del informe sobre la aplicación de algunos preceptos de la ley agraria del 6 de enero de 1915*, Imprenta de la Secretaría de Fomento, México, 1916, pp. 37-39. González Navarro, *op. cit.*, *Raza*, p. 241.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El "primer jefe" dispuso también el 19 de enero de 1916 que nueve miembros integraran la CNA y que a la postre fueron: su presidente nato el secretario de Fomento, Pastor Rouaix, y ocho vocales, tres de los cuales eran abogados y representaban a las secretarías de Gobernación, de Justicia y de Hacienda, Mariano Villers, Vicente Fuentes y Juan Neftalí Amador; los cinco vocales restantes fueron los jefes de las direcciones de la secretaría de Fomento, casi todos ingenieros: Gustavo Durán de la Agraria, Ignacio López Bancalari de Aguas, Salvador Toscano de Bosques e Industrias, José Inés Novelo de la Jurídica y Leonardo Pescador de la de Agricultura. Los nueve miembros de la CNA se encargaron de nombrar al secretario general, el abogado Roberto Castro; a un ingeniero delegado por cada estado y territorio, y al demás personal que fuera necesario.[30] En fin, la CNA se formó con varones íntegros[31] e inició sus labores el 8 de marzo de 1916 en el edificio de Minería en la calle de Tacuba 7 de la Ciudad de México. Los delegados para los diversos estados y territorios del país eran ingenieros, y se dividieron en dos clases, con sueldos de 25 y 23 pesos diarios respectivamente, más viáticos si tenían que salir de la ciudad y con obligación de rendir un informe mensual de sus actividades. Entre ellos estuvieron en un principio: José Duvallón, que se encargó de los asuntos de Tamaulipas, Pablo Solís de los de Puebla, Alfonso Rodríguez Gil de los de Michoacán, Mariano Olivares de los de Hidalgo, Joaquín Gutiérrez de los de Jalisco, Ignacio Rodríguez de los de Baja California, José Ma. Fabela de los de Durango, y Serafín Monterde de los del Distrito Federal.[32]

En la sesión que tuvo lugar el 24 de marzo se estableció que para restituir o dotar de ejidos a los pueblos, la extensión y mesura se haría con sujeción a las leyes que estaban vigentes, pues derogarlas o aprobarlas era facultad exclusiva de Carranza y mientras eso no sucediera se tomarían dos medidas: la primera consistió en "observar estrictamente en las operaciones de señalamiento y mesura... las prevenciones de las leyes que... se hubiesen dado en el respectivo estado antes de ponerse en vigor la Constitución de 1857 y, si no las hubiese, las disposiciones antiguas dictadas por el régimen colonial que no han sido derogadas y, según las cuales, deben medirse para el señalamiento de los ejidos, del centro de las poblaciones y en la dirección de cada uno de los puntos cardinales, la

[30] Decreto de V. Carranza, Querétaro, Qro., 19 ene. 1916, *cf.*, González Roa, *op. cit., Parte general*, pp. 29-40. *El Pueblo*, 9-III-1916. A medida que transcurrió el tiempo se complicaron los problemas y hubo necesidad de designar a vocales que dedicaran todo su tiempo a la CNA. Gómez, *op. cit.*, p. 84.

[31] *Gómez, op. cit.*, p. 111.

[32] *Ibid.*, pp. 82-83.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...para restituir o dotar de ejidos a los pueblos, la extensión y mesura se haría con sujeción a las leyes..."

extensión de dos kilómetros noventa y cinco metros; y en el caso de que no fuere posible dar la figura indicada, se formará otra equivalente en superficie a la de un cuadrado que tenga cuatro kilómetros y ciento noventa metros por lado. En el caso de que algunos pueblos tengan títulos legítimos que amparen sus respectivos ejidos, deberán respetarse los términos de sus concesiones en cuanto a la extensión y mesura". La segunda medida dispuso que, como era "posible que algunas poblaciones por su censo u otras circunstancias especiales, necesiten para sus ejidos mayor extensión de terreno que el que señalan las leyes vigentes, podrán solicitarlo por conducto de la Comisión Local Agraria, la cual remitirá la solicitud con su informe debidamente fundado, a la Comisión Nacional Agraria, por conducto del delegado respectivo, a fin de que ésta la eleve al conocimiento de la Primera Jefatura, con objeto de que resuelva lo que estime conveniente".[33]

En las sesiones del mes de abril, la CNA acordó enviar una excitativa a las Comisiones Locales para que activaran y mejoraran sus trabajos, pues hasta entonces sólo dos de ellas habían remitido solicitudes de restitución y dotación, sin contar con que los expedientes llegaron incom-

[33] *El Pueblo*, 24-IV-1916. También en González Roa, *op. cit., Parte general*, pp. 41-42.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

pletos.[34] Luego se les pidió a las citadas Comisiones Locales, así como a los gobernadores de los estados y a los jefes políticos de los territorios, que no conocieran de la intervención de los bienes del enemigo ni de asuntos ni controversias entre particulares,[35] se dio lectura a un proyecto de la propia CNA, y finalmente se debatió el significado que se le debía dar a la palabra ejido conforme a la ley.[36] Por otra parte, en el mismo mes de abril la secretaría de Fomento empezó a elaborar un reglamento para sus agentes en diversos ramos y que abarcaría "todo... lo referente al problema agrario, cuya satisfactoria solución persigue la revolución, porque en ella tiene que descansar el futuro bienestar nacional y la consolidación de una efectiva era de paz y prosperidad".[37] A su vez Pablo González, en su calidad de jefe del cuerpo de ejército de oriente, se dirigió a los habitantes de los estados de Tlaxcala, Hidalgo, Oaxaca, Morelos, México y Puebla, para prometerle "especial ayuda y... [que serían] profundamente respetados en sus intereses y... elementos de trabajo, como semilla para las siembras, animales de labranza, etc. [Además estableció] premios [de mil pesos] en efectivo para aquellos que más se distinguieran en sus trabajos".[38]

Un mes después, el 6 de mayo de 1916, la CNA hizo cinco aclaraciones para la aplicación del artículo 2 de la ley del 6 de enero de 1915. La primera decía que los vecinos de los pueblos disfrutarían provisionalmente en comunidad la restitución o dotación de los ejidos concedidos en virtud de esa ley, pero se respetarían las propiedades o posesiones anteriores legalmente adquiridas por los vecinos, siempre que el lote o lotes dentro del ejido no excedieran de 40 hectáreas de terreno cultivado y 60 de agostadero. La segunda, si un vecino poseía más de 100 hectáreas, el excedente volvería al pueblo para que lo disfrutara en común mientras se expedía la ley reglamentaria, teniendo el propietario o poseedor

[34] Archivo de la secretaría de la Reforma Agraria, México, Actas de las Sesiones de la Comisión Nacional Agraria (en adelante se citará, SRA), t. 45 (2), ff. 11-15, Acta sin número, firmada por el presidente P. Rouaix y el secretario Roberto Castro, Querétaro, Qro., 8 abr. 1916.

[35] P. Rouaix, Querétaro, Qro., 22 abr. 1916 *cf.*, González Roa, *op. cit., Parte General,* p. 42.

[36] Del proyecto de reglamento de la CNA se sabe que Rouaix sugirió que se elaborara el 11 de marzo de 1916, que se leyó el 14 de abril y que se discutió el 15 y el 27 de mayo, y el 9 de junio, pero el texto no se incluyó en las actas. Gómez, *op. cit.,* pp. 96, 105. El reglamento abarcó 22 artículos y en el acta de la CNA del 7 de diciembre dice que para entonces ya estaba aprobado, SRA, t. 45 (2) ff. 47-48, Acta núm. 42, México, D.F., 7 dic. 1916.

[37] *El Demócrata*, 7-IV-1916.

[38] *El Pueblo*, 9-IV-1916, P. González, Tacubaya, D.F., 8 abr. 1916. Decreto similar al que había dado un año antes para los estados del noroeste, *El Pueblo*, Veracruz 23-III-1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...que activaran los cultivos en las haciendas y ranchos que estaban intervenidos..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

el derecho a la indemnización correspondiente. La tercera, que se respetarían las pequeñas propiedades que hubiera en las dotaciones establecidas en el artículo 3, siempre que su superficie fuera inferior a 40 hectáreas de labor y 60 de agostadero. La cuarta, que si existían construcciones en los terrenos con que se dotara a un pueblo, se excluirían y se les señalaría además una zona de protección y unión con el resto de la propiedad que quedara fuera del ejido. Si no era suficiente el terreno, el propietario manifestaría si deseaba conservar las construcciones con la zona de protección que se le marcara, y que no excedería de 40 hectáreas de tierras cultivadas y 60 de agostadero; o si optaba por su inclusión en el terreno cedido al pueblo, y en ese caso las construcciones quedarían al cuidado de la autoridad municipal. La quinta, si se trataba de una restitución que abarcara solamente un pedazo del terreno y dentro de él estuvieran las construcciones, éstas se reservarían al propietario con una zona de protección y unión, a cambio de una superficie igual de terreno en cultivo fuera del lindero marcado para el ejido. En la sesión del día 15 se habló de la conveniencia de convocar a un congreso agrario.[39]

En junio, el presidente de la CNA giró una circular a las Comisiones Locales para reiterarles que debían funcionar "independientemente de toda... misión que dependa del gobierno local... [que] solamente conozcan de los casos previstos por la ley del 6 de enero de 1915 y con estricta sujeción a sus principios";[40] además, es probable que el día 9 se haya aprobado el proyecto de reglamento de la CNA. Por otra parte, ante la complejidad de los problemas que afrontaba, el día 17 nombraron a un subdirector auxiliar, Gustavo Durán, y el 24 formaron cuatro comisiones para que se encargaran de preparar un dictamen sobre los expedientes que recibían de las Comisiones Locales y luego presentarlo al pleno de la CNA. Esas cuatro comisiones se integraron con representantes de la secretaría de Fomento y de sus cinco direcciones (Agraria, Aguas, Agricultura, Bosques y Jurídica), así como de las secretarías de Gobernación, Justicia y Hacienda.[41] Por otra parte, el secretario de Gobarnación, Jesús Acuña, el día 23 giró una circular a los gobernadores de los estados para que activaran los cultivos en las haciendas y ranchos

[39] *Ibid.*, 7-V-1916, P. Rouaix, México, D.F., 6 may. 1916. También en González Roa, *op. cit., Parte general*, pp. 40-42. La CNA ratificó esas resoluciones el 16 nov. 1916. Gómez, *op. cit.*, p. 111.

[40] P. Rouaix, México, D. F., 3 jun. 1916 *cf.*, González Roa, *op. cit., Parte general*, pp. 44-45.

[41] Gómez, *op. cit.*, pp. 93-94, 105.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

que estaban intervenidos, a lo que un mes después respondieron los de Tamaulipas, Tlaxcala, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí, que ya procedían a cumplir lo mandado.[42]

En julio, la CNA dispuso que en vista de que muchos pueblos al recibir terrenos por restitución o dotación, procedían "a la tala de bosques y destruían los bordos de tierra o mamposteados de las presas, con pretexto de practicar canalizaciones,... sin dirección técnica alguna; así como las alambradas, cercados, casas, mojoneras, etc., etc., sin tener en cuenta que, de conformidad con el... decreto del 6 de enero de 1915, la entrega tiene el carácter de provisional y... disfrutarán los terrenos en común, mientras no se expida la ley reglamentaria... se previene a las Comisiones Locales..., adviertan a los Comités Particulares Ejecutivos... y éstos... a quienes corresponda, se abstengan en absoluto de hacer obras que perjudiquen o destruyan las ya existentes...; en cuanto a los montes se abstendrán de explotarlos, pudiendo únicamente aprovechar la madera muerta indispensable para sus necesidades domésticas y en caso de que se pretenda derribar árboles para... usos industriales, solamente se hará con permiso de la secretaría de Fomento..." Esta disposición se hizo extensiva a los gobernadores de los estados para que se encargaran de vigilar el cumplimiento de lo ordenado.[43] El día 16 resolvió la CNA que no les correspondía a las Comisiones Locales fijar las contribuciones que habrían de pagar las tierras entregadas en restitución o dotación; eso les correspondía a los gobiernos de los estados. En cuanto a los pequeños propietarios que fueran privados de sus tierras para comprenderlas en el común del ejido, tenían derecho a percibir el fruto, el cual se pagaría equitativamente con una parte de la cosecha o en dinero.[44] El día 17 se estableció que los Comités Particulares Ejecutivos carecían de personalidad para lo relativo a adquisición de tierras por títulos de compraventa, y que la secretaría de Fomento sólo podía intervenir en las restituciones o dotaciones a los pueblos de los terrenos baldíos o nacionales, y en la de aguas de jurisdicción federal.[45] A partir del día 18, se prohibió dotar de ejidos a las ciudades.[46]

En el agitado mes de agosto, que se inició en la ciudad de México con la huelga general de los trabajadores, en la CNA destacó la sustitución

[42] *El Pueblo*, 25-VI y 22-VII-1916.

[43] *Ibid.*, 13-VII-1916. La orden se volvió a dar el 1 feb. 1917, *El Demócrata*, 2-II-1917.

[44] *El Pueblo*, 17-VII-1916, con motivo de una consulta de la Comisión Local de Chiapas, que vino a modificar la tercera disposición del 6 de mayo de 1916.

[45] *Loc. cit.*

[46] Gómez, *op. cit.*, p. 89

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

del representante de la secretaría de Hacienda, Loria, por Andrés Molina Enríquez.[47] Por otro lado, los disturbios de los trabajadores, sumados a la considerable fuerza y rapidez con que los pueblos recuperaban sus tierras, hicieron que el 19 de septiembre Carranza ordenara — a través del secretario de Hacienda y no de Fomento como era lo usual — la suspensión de las posesiones provisionales de tierras. Para ello tuvo que reformar los artículos 7, 8 y 9 de la ley del 6 de enero, aduciendo algunos meses después: "como se notó que las posesiones provisionales de terrenos a los pueblos se estaban dando en la mayor parte de los casos sin ningún estudio y sin ningún fundamento, y que al ser revisadas o modificadas, traían como consecuencia el descontento de los habitantes... [se derogó] la facultad concedida a los Encargados del Gobierno de los Estados, de que dieran posesiones provisionales sin previa aprobación del Encargado del Poder Ejecutivo, y también se prohibió de un modo terminante, que fueran revocadas las posesiones ya dadas, por cualquier autoridad y solamente la Primera Jefatura, previo estudio de la Comisión Nacional Agraria, podía ordenar que las cosas volvieran a su estado anterior".[48]

En el mes de octubre, la CNA dictaminó el día 19 la restitución de sus ejidos al pueblo de Ixtapalapa, en el municipio del mismo nombre, Distrito Federal; Carranza dio la que fue su primera resolución definitiva en el mismo sentido el día 31. Por otra parte, en la CNA se desechó un proyecto de reglamento para el funcionamiento de los Comités Particulares Ejecutivos y se habló de expedir una ley de tierras. Otro suceso del mes, fue la sustitución de Gustavo Durán por José Duvallón en la dirección auxiliar de la CNA.[49] En noviembre se acordó que cuando hubiere dos estados en conflicto para la restitución o dotación de tierras, los trámites debía iniciarlos la Comisión Local en que se encontrara el pueblo o la ranchería solicitante. Durán, que había cesado como director auxiliar pero continuaba de vocal, hizo constar en el acta de aquella sesión que "los problemas burocráticos afectaban la buena marcha" de la CNA.[50] Observación que hizo mella en los demás miembros y en diciembre acordaron que "para el pronto y eficaz despacho de los nego-

[47] *El Pueblo*, 21-VIII-1916. Molina Enríquez fue ratificado en el puesto el 23 ene. 1917, SRA, t. 45 (2), ff. 126-127, acta núm. 54, México, D.F., 23 ene. 1917.

[48] México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, pp. 160-161, V. Carranza, 15 abr. 1917

[49] *El Demócrata*, 7-XI-1916. Gómez, *op. cit.*, p. 93. SRA, t. 45 (2). ff. 16-20, acta núm. 35, México, D.F., 26 oct. 1916.

[50] SRA, t. 45 (2), ff. 22-24, acta núm. 36, México, D.F., 3 nov. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

cios", en lugar de que los expedientes se turnaran para su estudio y dictamen a las comisiones, se entregaran individualmente a sus integrantes para que en quince días a más tardar presentaran el dictamen, y éste inmediatamente se sometiera al pleno de la CNA. Como una demostración de la eficacia del nuevo procedimiento, el día 11 dictaminaron la restitución de tierras al pueblo de San Cosme Xalostoc en el distrito de Cuauhtémoc, Tlaxcala, y que el "primer jefe" aprobó, en la que fue su segunda resolución definitiva, el 23 de enero de 1917, unos días antes de promulgar la Constitución. En otra sesión de diciembre de 1916 se modificó el criterio que se había expuesto anteriormente sobre los conflictos de jurisdicción entre los estados, estableciendo ahora que la Comisión Local competente para conocer y tramitar las restituciones y las dotaciones era a la que de hecho estuviera subordinado el pueblo, la ranchería o la comunidad solicitante. El mes y el año terminaron con el acuerdo de derogar toda ley que se opusiera a la del 6 de enero.[51]

En las sesiones del mes de enero de 1917 entraron en conflicto las autoridades jurídica y técnica de la CNA, es decir el director auxiliar José Duvallón y el secretario general Roberto Castro, terminando el problema con la sustitución de éste por el abogado Edmundo Torres.[52] En otra ocasión se rechazó una resolución que había dictado el gobernador de Tlaxcala en favor de una sociedad civil, aduciendo que no era de la competencia de la ley del 6 de enero, y que debía someterse a la consideración directa de Carranza. En la sesión del día 18 se preocuparon por el exceso de expedientes sobre dotación de tierras que les enviaban incompletos las Comisiones Locales y —de acuerdo al reglamento—[53] les exigieron que anexaran la investigación que hubieran realizado acerca de las condiciones materiales de los pueblos que solicitaran dotación: censo de población, condiciones climatológicas, clase de cultivo, etc. Añadiendo el presidente de aquella sesión, Eduardo Hay, que ciertamente había que dotar a los pueblos, "pero no a ciegas sino con pleno conocimiento del caso para evitar males posteriores".[54] En la del día 23 dicta-

[51] *Ibid.*, t. 45 (2), ff. 47-48, 50, 68, 72, actas núms. 42-43, 46, México, D.F., 7-8, 21 dic. 1916. Gómez, *op. cit.*, pp. 89, 114, dice además que en la sesión del 11 dic. 1916 se hicieron algunas adiciones a los arts. 5 y 27 del Proyecto de Constitución de Carranza y que se enviaron a Querétaro.

[52] SRA, t. 45 (2), ff. 91-95, acta núm. 50, México, D.F., 11 ene. 1917.

[53] Gómez, *op. cit.*, pp. 23-24 dice que entre las omisiones de la secretaría de la CNA estuvo la de sólo aludir al reglamento, pero "nos quedamos sin conocer el texto íntegro... [por no darles] demasiada extensión a las actas". Sin embargo, sus artículos están incluidos en las disposiciones que dictó la CNA.

[54] SRA, t. 45 (2), ff. 106-115, 117-122, actas núms. 52-53, México, D.F., 16 y 18 ene. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

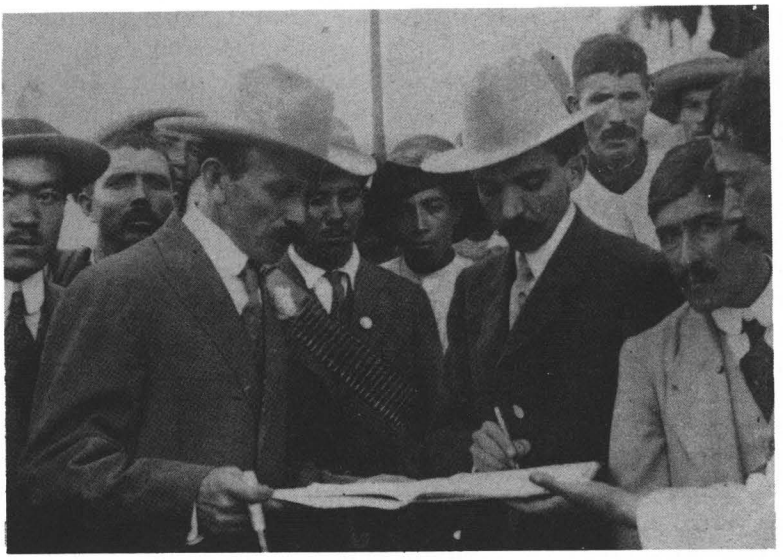

"...dictaminaron favorablemente a la restitución de tierras de San Juan Ixtayopan en la municipalidad de Xochimilco..." El encargado de hacer el reparto fue el gobernador del D.F., general César López de Lara.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

minaron favorablemente la restitución de tierras al pueblo de San Juan Ixtayopan en la municipalidad de Xochimilco, Distrito Federal, sobre la cual Carranza también dio la que fue su tercera resolución definitiva el 4 de febrero de 1917.[55] Además, el día 25 de enero se estableció que las Comisiones Locales anexaran copias totales de los expedientes que abarcan 25 fojas; si pasaban de ese número debían enviar un extracto de la parte principal del asunto y sólo insertar a la letra la solicitud del pueblo, el dictamen emitido por la Comisión Local y la resolución dictada por la autoridad respectiva.[56] El día 26 dictaminaron la dotación de ejidos a la cofradía de Suchitlán y al pueblo de Tepames, ambos en el estado de Colima; así como la restitución de tierras al de San Hipólito Xochiltenango y al de San Nicolás Xoyatepayuca, los dos en el estado de Puebla. Además, se recibió el expediente de la Comisión Local de Hidalgo para la restitución de ejidos al pueblo de Santiago Tlajomulco, y se presentó el caso de la restitución de la Ciénega Grande que pedían los indígenas de Xochimilco, a quienes el presidente municipal les negaba todo derecho.[57]

Tres días antes de que se promulgara la Constitución de 1917, la CNA aprobó que tanto las Comisiones Locales como los delegados, una vez que hubieran abierto un expediente para restitución, tenían que continuarlo hasta que se agotara, jamás debían cambiar la restitución por la dotación que, si bien era más fácil de tramitar, resultaba más costoso a la nación y aun inmoral, porque había que pagarles a los poseedores de las tierras de los pueblos. Finalmente el 4 de febrero en la CNA —de acuerdo con sus dictámenes de los meses anteriores de los que ya se hizo mención, el del 11 de diciembre de 1916 y el del 23 de enero de 1917— se dieron a conocer las dos resoluciones definitivas del "primer jefe" sobre la restitución de tierras a los pueblos de San Cosme Xalostoc, distrito de Cuauhtémoc, Tlaxcala, y de San Juan Ixtayopan, municipalidad de Xochimilco, Distrito Federal. Además, el 29 de marzo de 1917 se dio a conocer la cuarta restitución definitiva del "primer jefe" a un pueblo en el estado de Zacatecas.[58] El total de las resoluciones definitivas fue de cuatro: Ixtapalapa, San Cosme Xalostoc, San Juan Ixtayopan y la del estado de Zacatecas, y a ese total se refirió Carranza en su informe del 15 de abril de 1917 sin citar los nombres.

En resumen, en el lapso del año que transcurrió de marzo de 1916 a

[55] *El Demócrata*, 25-I-1917.

[56] SRA, t. 45 (2), ff. 136-137, acta núm. 55, México, D.F., 25 ene. 1917.

[57] *El Demócrata*, 27-I-1917.

[58] *Ibid.*, 3 y 10-II-1917. Gómez, *op. cit.*, p. 89.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

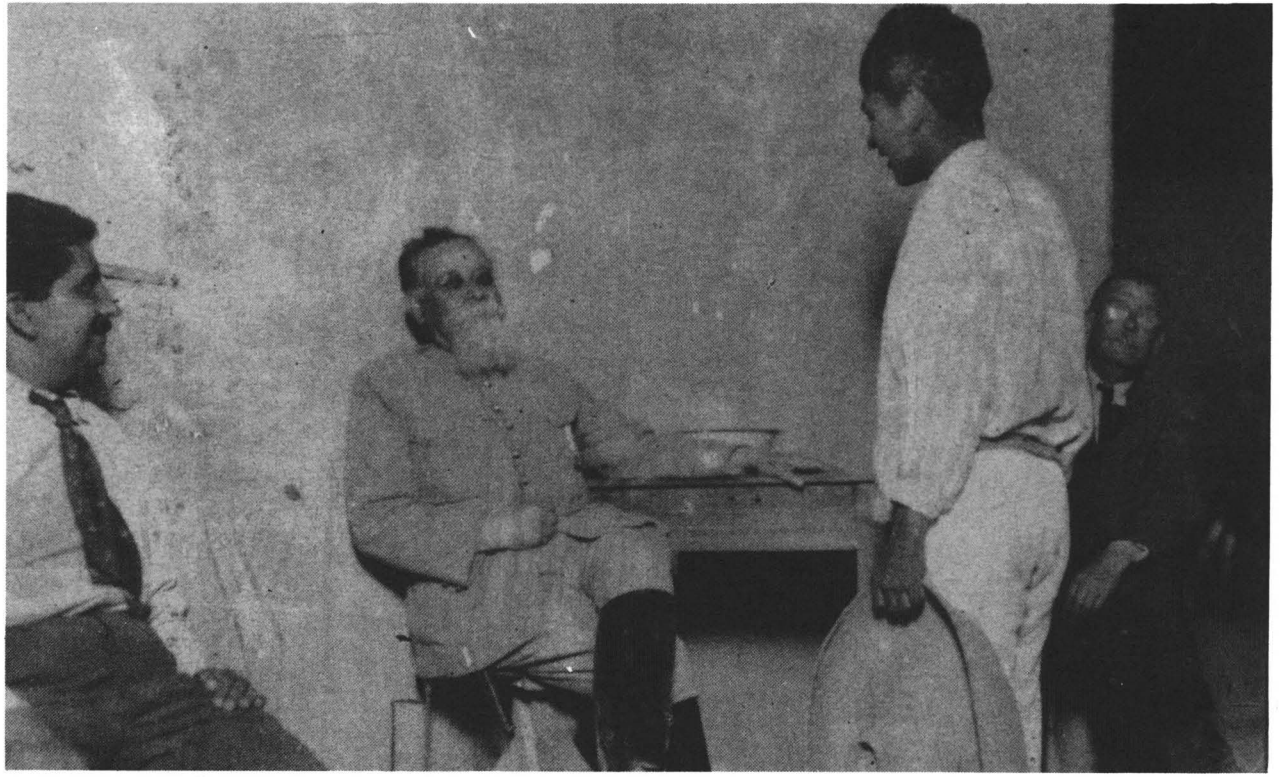

"El 'primer jefe' fue consciente de que se había logrado muy poco..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

finales de enero de 1917, la CNA efectuó 55 sesiones, casi la totalidad de ellas en el Edificio de Minería de la capital y presididas por Pastor Rouaix, con excepción de algunas que se celebraron entre el 3 de noviembre y el 11 de diciembre de 1916 que presidió Gustavo Durán; así como las efectuadas a partir del 21 de diciembre de 1916, que presidió Eduardo Hay, ya que era el subsecretario de Fomento encargado del despacho mientras el titular cumplía su misión de diputado constituyente por Puebla. Por otra parte, la CNA sesionó dos veces en la ciudad de Querétaro, el 8 y el 14 de abril de 1916, antes de que Carranza regresara a la ciudad de México.

El "primer jefe" fue consciente de que se había logrado muy poco en un año y lo atribuyó a que la CNA había tenido que organizarse debidamente, tanto en su administración interior como en establecer y unificar el criterio de las 26 Comisiones Locales de los estados. Añadiendo que las citadas comisiones recibieron 520 solicitudes de restitución y 109 de dotación de tierras, y otras 357 "no definidas". A su vez, la CNA había recibido 4.421 comunicaciones de las Comisiones Locales sobre diversos asuntos, muchas de las cuales tuvieron que serles devueltas para que las "perfeccionaran". En resumidas cuentas concluyó Carranza, la Primera Jefatura resolvió definitivamente la restitución de tierras a cuatro pueblos, pero reconoció que el problema agrario era "de la mayor importancia, y... uno de los que causaron el movimiento reivindicador porque sintetiza el anhelo del pueblo mexicano por el mejoramiento social mediante la posesión de la tierra".[59]

Por otra parte, a todo lo largo de 1916 la CNA tuvo que atender también las quejas de los hacendados que trataban de defender sus intereses: Raúl Colombres adujo que los zapatistas del pueblo de La Resurrección talaban "sus" bosques, y la testamentaría de Sebastián Mier aseguró que los vecinos de San Juan Atenco le habían arrebatado "sus" tierras; ambas quejas procedían del estado de Puebla. La Compañía Agrícola Tabasqueña protestó porque se le prohibía la explotación del palo de tinte; el propietario de la hacienda de Dolores en Durango, porque el gobierno obraba "ilegalmente" en su contra; Patricio Milmo e Hijos por las disposiciones y mesuras en las haciendas de El Alamo y Encinas, que dio e hizo la Comisión Local de Coahuila.[60]

La secretaría de Fomento durante 1915 y 1916 no celebró contratos a largo plazo para explotar bosques, solamente concedió permisos anuales a los explotadores en pequeño; dèclaró caducas las concesiones que

[59] México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, p. 160.
[60] Gómez, *op. cit.*, pp. 114-116.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

resultaban onerosas para el país, con base en el incumplimiento de sus obligaciones. Ya que el otro aspecto fundamental de la política agraria de Carranza, según él mismo dijo, fue "reivindicar la mayor parte de las tierras de la Nación que los gobiernos anteriores cedieron sin ningún estudio y sin ninguna previsión a unos cuantos favoritos". Por lo tanto, la secretaría de Fomento, después de ejecutar un estudio técnico y jurídico, en el que se tomaron en cuenta las irregularidades cometidas en las concesiones otorgadas a las grandes compañías acaparadoras que se valían del pretexto de la colonización para adquirir terrenos, declaró caducos o nulos diversos contratos: el de la Scottish American Mortage Limited para deslindar terrenos baldíos en el estado de Veracruz; el denuncio de unas 30 000 hectáreas en el estado de Campeche, por Dolores Pérez Vda. de Quintana; las concesiones otorgadas a Arturo Gehm, Enrique Torres Torija, Luis Ibarra, Fenochio y Kosterlitzky, I.O. Brittson, Octavio Conde, Octavio F. Gebrike, K. Brodick, Cleote y Simón Tekeeki, Enomotto; el contrato celebrado con el abogado Mariscal y Piña para el fraccionamiento de la hacienda de Temixco, por el cual defraudó a la Caja de Préstamos 2 237 000.00 de pesos; las concesiones de la Compañía Limitada de Chiapas que había monopolizado más de 1 700 000 hectáreas en ese estado; la modificación del contrato celebrado con los señores Romano y Compañía sobre unos terrenos baldíos en Chiapas, en virtud de la cual se recuperaron más de 90 000 hectáreas. Finalmente, se decretó la caducidad de 5 395 000 hectáreas concesionadas a Luis Buller en los límites de Baja California con los Estados Unidos. Además, durante todo el período preconstitucional "no se ha enajenado ningún terreno de propiedad de la Nación", concluyó Carranza en abril de 1917.[61]

Por último, en 1916 Venustiano Carranza decretó que se formaran dos comisiones refaccionarias para incrementar la producción agrícola: la de La Laguna el 23 de mayo, y la de Colima el 26 de agosto. La primera tuvo su sede en Torreón y su objetivo fue el fomento del cultivo de algodón y maíz; la integraron dos delegados de la secretaría de Hacienda y tres representantes de los agricultores; su fondo fue hasta por 25 millones de pesos con aportaciones autorizadas por el propio "primer jefe"; las solicitudes de préstamos obligaban a pagar la suerte principal y a responder hasta por el 20% del importe del adeudo en caso de que la comisión sufriera pérdidas; los prestamos causarían un interés no mayor del 10% anual. La de Colima se diferenció de la anterior en que la integrarían cinco miembros: dos representantes de los agricultores, dos

[61] *México.* XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, pp. 159-160.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

del gobierno del estado y uno del gobierno federal. El fondo inicial sería de medio millón de pesos en "infalsificable". Los que solicitaran préstamos se obligaban, además de pagar la suerte principal como los de La Laguna, a responder del adeudo en caso de que la comisión sufriera pérdidas por las operaciones efectuadas. Los préstamos serían a dos años y con el mismo interés que en La Laguna.[62]

[62] *El Demócrata,* 24-V-1916. *El Pueblo,* 28, VIII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA SITUACION EN EL PAIS

Los propios carrancistas reconocieron que las actividades de la CNA fueron muy burocráticas y lentas, tanto por la necesidad de organizarla previamente como por lo complejo de los problemas que se les presentaban; además de que muchas Comisiones Locales y sus correspondientes Comités Particulares Ejecutivos, y hasta numerosos gobernadores, no actuaron con la eficacia y rapidez que era de desearse. Por tanto es imprescindible dar un vistazo a los aspectos agrarios más sobresalientes en cada uno de los estados, los múltiples trámites que se tuvieron que seguir y las pocas conclusiones efectivas a que llegaron.

En Aguascalientes se estableció la Comisión Local en la segunda mitad de 1915, y con la aprobación del gobernador, le restituyó provisionalmente al pueblo de San José de Gracia su fundo legal el 22 de septiembre. Un año más tarde la CNA derogó una ley agraria local y el 23 de noviembre aprobó la restitución que se le había hecho a San José de Gracia, y empezó a estudiar la del pueblo de Cosío, sobre la cual vendría a dictaminar hasta noviembre de 1917.[63] Las complicaciones militares y políticas de la península de Baja California retardaron la atención del problema agrario, y hasta mediados de 1917 empezaron a llegar a la CNA los expedientes sobre dotación de ejidos formados por la Comisión Local del Territorio Sur.[64] A raíz de la promulgación de la ley del 6 de enero, la secretaría de Fomento se preocupó por la situación agraria en Campeche y comisionó al abogado Agustín Urdapilleta para que recabara informes sobre la agricultura y los problemas de los ejidos.

[63] *El Demócrata*, Monterrey, 29-IX-1915. SRA, t. 45 (2), ff. 14, 35, 45, 155, actas núms, 35, 38-39, México, D.F., 26 oct., 23-24 nov. 1916, además acta del 24 nov. 1917 del Libro de Actas correspondiente a abr. 1917-ene. 1918. Gómez, *op. cit.*, p. 101.

[64] *El Demócrata*, 2-II-1917. SRA, Libro de Actas correspondiente a abr. 1917-ene. 1918, f. 37. México, D.F., 23 jun. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Por otra parte, ya se dijo que el gobernador Joaquín Mucel prohibió todo contrato que transmitiera "el dominio directo o útil de bienes raíces... sin autorización del Gobierno del Estado", tanto para evitar su acaparamiento por una sola persona o corporación como para favorecer el fraccionamiento de los grandes latifundios.[65] Al año siguiente, la CNA derogó una ley departamental de Yucatán del 8 de octubre de 1884 que comprendió a Campeche. En ella se especificaba que la extensión de los ejidos sería la de un cuadrado con ejes de media legua por rumbo y trazados desde la cúpula de la iglesia. Para su derogación la CNA adujo que no se trataba de aplicar un racero teórico, sino de satisfacer las necesidades reales de los pueblos.[66]

En 1916 la Comisión Local de Coahuila restituyó provisionalmente sus ejidos a los pueblos de Villa Acuña, Progreso y Sabinas, así como a la congregación de Oballos; deslindó las tierras pertenecientes a las congregaciones de San Antonio Jaime, municipio de Artega, y envió a la CNA una solicitud del pueblo de Abasolo el Nuevo, pero sin especificar si se trataba de restitución o de dotación.[67] Por otra parte, el gobernador Gustavo Espinosa Mireles trató de activar la producción agrícola con dos medidas. La primera fue decretar el 11 de marzo de 1916 que se triplicaran las contribuciones de los terrenos sin cultivar, y la otra fue ordenarles a las autoridades municipales que entregaran las tierras a quienes quisieran trabajarlas; si los antiguos propietarios presentaban reclamaciones, podían devolverlas después de levantar la cosecha. La segunda medida consistió en solicitarle a la secretaría de Fomento que cancelara las antiguas concesiones de tierras, aguas, etc., pera poder establecer unas colonias militares agrícolas que atrajeran a los mexicanos que se habían expatriado en Texas.[68] A su vez, la secretaría de Gobernación lesprestó a los agricultores "fuertes cantidades" de frijol con la condición de que se las devolvieran al levantar la cosecha.[69]

El gobernador de Colima, Juan José Ríos, instaló la Comisión Local en julio de 1915 e inmediatamente se propuso restituir los ejidos de los pueblos, fraccionar en pequeñas parcelas las propiedades que no tuvie-

[65] Gómez, *op, cit.*, p. 61. *El Pueblo*, Veracruz, 17-VII-1915.

[66] *El Pueblo*, 6-IX-1916. SRA, t. 45 (2), acta núm. 33, México, D.F., 5 oct. 1916, esta acta abarcó también la sesión del día 12. También en Goméz, *op. cit.*, p; 101.

[67] *El Demócrata*, 25-V-1916 y 3-II-1917. SRA,. t. 45 (2), ff. 9-10,51, actas núms. 34 y 43, México, D.F., 19 oct. y 8 dic. 1916; asuntos que en febrero de 1917 aún no se dictaminaban.

[68] Ildefonso Villarello Vélez, *Historia de la revolución mexicana en Coahuila,* INEHRM, México, 1970 (BINEHRM, 49), p. 319. *El Demócrata*, 20-III y 13-IX-1916.

[69] *El Demócrata*, 19-VII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El gobernador de Colima, Juan José Ríos, instaló la Comisión Local en julio de 1915..."

ran títulos legales y entregarlas a quienes quisieran cultivarlas. Sin embargo, la primera restitución provisional la vino a hacer el Comité Particular Ejecutivo hasta mayo de 1916, y consistió en tres sitios de ganado mayor pertenecientes a la ciudad de Colima. Cuando el asunto llegó a la CNA, se debatió en varias sesiones, acordando finalmente el 30 de junio que no se restituyeran ejidos a las ciudades.[70] La Comisión Local trabajó con efectividad y le envió a la CNA varios expedientes sobre la dotación de ejidos a los pueblos de Cuauhtemotzin, Coquimatlán, Suchitlán, Juárez y Tepames o San Miguel de la Unión, en los que además de la petición, los indígenas demostraron que estaban reducidos a servidumbre, ya que la propiedad agrícola del estado la acaparaban doce terratenientes y los obligaban a celebrar contratos leoninos. Por último, el 1 de febrero de 1917 la CNA aprobó la dotación de ejidos a los pueblos de Cuauhtemotzin y Coquimatlán, pero especificando que la Comisión

[70] *El Pueblo*, Veracruz, 25-VIII-1915. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN, se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana y se conservarán c. y t. relativas a caja y tomo, si lo tiene), /43, caja 10, ff. 4-6: Juan José Ríos a V. Carranza, Colima, Cbl., 18 may 1916. SRA, t. 45 (2), ff. 22, 51, actas núms. 36 y 51, México, D. F., 3 nov. y 14 ene. 1916. *El Demócrata*. 17-I y 3-II-1917. Gómez, *op. cit.*, pp. 63, 96, 98-99, dice que era más urgente la restitución a los pueblos que a la ciudad.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Local necesitaba recabar más datos para poder dictar la resolución.[71]

En el estado de Chiapas, además del beneficio que le acarreó al pueblo de Montecristo el decreto de Carranza de finales de 1914 contra los propietarios enemigos de la revolución, en 1915 el gobernador Jesús Agustín Castro suprimió las tiendas de raya y las deudas de los peones; amenazó con confiscar las fincas que no se trabajaran sin causa justificada, y mandó que los hacendados dotaran a sus peones con "un pedazo" de tierra. También nulificó las enajenaciones que se hubieran hecho de tierras ejidales, ordenándoles a los presidentes municipales que aunque estuvieran cultivadas con cacao o hule las dividieran en lotes de cinco hectáreas y se los repartieran a los pobres, dejándole uno de los lotes al poseedor, pero recogiéndole los documentos o títulos que tuviera. Varios propietarios hicieron valer sus derechos ante un juez penal, y el reparto no se llevá a cabo, ya que la sentencia fue adversa al gobernador y contó también con la aprobación del entonces subsecretario de Fomento, Luis Sánchez Pontón, ya que la disposición era contraria a la ley del 6 de enero.[72] En fin, la CNA empezó a estudiar los expedientes del estado hasta diciembre de 1916, y lo hizo con el relativo a los ejidos del pueblo de Ixtacamitán.[73]

El estado de Chihuahua estuvo durante 1915 en poder de Francisco Villa y en 1916 fue el campo de sus actividades guerrilleras, así como de la Expedición Punitiva, de modo que la Comisión Local casi no pudo trabajar y sólo le envió a la CNA, el expediente realtivo a una concesión de terrenos nacionales que se le había hecho a James C. Burke en 1906.[74]

En noviembre de 1914, unos días antes de que los carrancistas evacuaran totalmente el Distrito Federal, la secretaría de Fomento ordenó que se deslindaran miles de hectáreas de la municipalidad de Coajimalpa, cosa que obviamente no llegó a realizarse por aquel entonces, sino hasta 1916, año en que se restituyeron unas 2 000 hectáreas a los pueblos de Santa Fe y de Coajimalpa.[75] En febrero de 1915, durante la ocu-

[71] *El Demócrata,* 17 y 27-I, 3-II-1917. SRA, t. 45 (2), ff. 101-102, acta núm. 52, México, D.F., 16 ene. 1917, además de otras actas de mayo y junio de 1917 del Libro correspondiente a abr. 1917-ene. 1918.

[72] *El Pueblo,* Veracruz, 10-III-1915. AHDN,/52, c. 11, ff. 5, 27, Manuel Marroquín y otros propietarios de Huixtla, Chis., a V. Carranza en Veracruz, Ver., s/f y ayuntamiento de Huixtla, a V. Carranza, 22 jun. 1915;/98, c. 46, ff. 135-136, subsecretario de Fomento Luis Sánchez Pontón a V. Carranza en Querétaro, Qro.; ciudad de México, 13 abr. 1916. SRA, t. 45 (2), f. 26-27, acta s/n, Querétaro, Qro., 14 abr. 1916.

[73] SRA, t. 45 (2), f. 51, acta núm. 43, México, D.F., 8 dic. 1916.

[74] *El Demócrata,* 14-I-1917.

[75] *El Pueblo,* 6-XI-1914, 12-VI y 12-VII-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

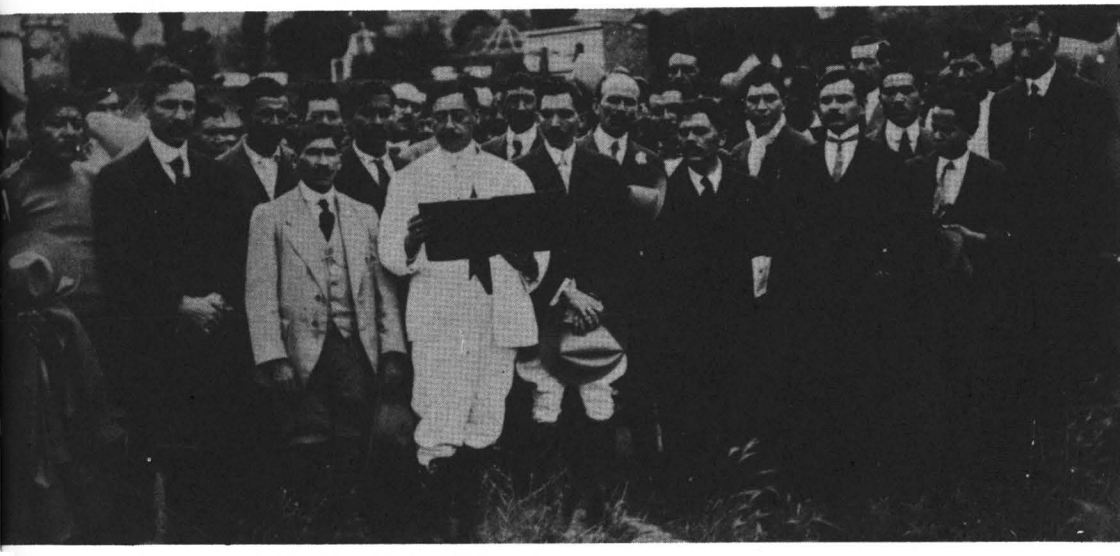

"...el Comité en compañía de López de Lara y del presidente municipal de la ciudad de México y a la vez presidente de la Comisión Local, Ignacio Rodríguez M., procedió a hacer la entrega..."

pación temporal de la ciudad de México por Alvaro Obregón, José Mena y Zea le dirigió un memorial a Carranza para exponerle que los pueblos de Zacatenco, Ticomán, Santa Isabel y Villa de Guadalupe, estaban muy quejosos porque durante el Porfiriato les fueron arrebatadas sus tierras, situadas en la margen derecha del río Tlanepantla. Otro tanto sucedía con los pueblos cercanos a la Hacienda de San Juan de Aragón "propiedad de Porfirio Díaz y su esposa".[76] Aunque los carrancistas recuperaron definitivamente la ciudad de México desde agosto de 1915, el gobernador César López de Lara instaló la Comisión Local Agraria hasta el 17 de marzo de 1916, la cual se compuso del presidente y el secretario, Ignacio Rodríguez M. y Alberto Jiménez, y de tres vocales: los ingenieros Ismael Falcón y Ramón López de Lara, y el mayor Julio Dávila. El gobernador anunció que, como establecía la ley del 6 de enero, quedaban a su cargo personal "las resoluciones provisionales sobre

[76] Conductores Mexicanos, S.A., CONDUMEX, Centro de Estudios de Historia de México (en adelante se citará CONDUMEX, se eliminará –a menos que cambie– fondo XXI, que corresponde al Ramo Venustiano Carranza, y se conservarán las abreviaturas carp. y exp. que se refieren a carpeta y expediente), carp. 28, exp. 2912, ff. 1-3, memorial de José Mena y Zea a V. Carranza en Veracruz, Ver., Guadalupe Hidalgo, Edo. del Valle de México, 16 feb. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

procedencia o improcedencia de la restitución o concesión que se solicite".[77]

La Comisión Local del Distrito Federal trabajó rápidamente y antes de un mes le comunicó al gobernador que la restitución del ejido al pueblo de Ixtapalapa era "justa y conveniente". Añadiendo que la solicitud la había promovido Marcelino Buendía en representación de la mayoría de los vecinos de Ixtapàlapa, con oposición de la minoría de los vecinos de dicho pueblo y de todos los de Culhuacán. López de Lara resolvió que era procedente la restitución el 25 de julio, y el Comité Particular Ejecutivo procedió a la indentificación, deslinde y medición; luego el Comité, en compañía de López de Lara y del presidente municipal de la ciudad de México y a la vez presidente de la Comisión Local, Ignacio Rodríguez M., procedió a hacer la entrega provisional del ejido al pueblo de Ixtapalapa, respetando la propiedad o la posesión de las parcelas que algunos de sus vecinos habían adquirido legalmente, siempre que no excedieran de 100 hectáreas (40 de tierra de cultivo y 60 de agostadero).[78] El conflicto de los vecinos de los pueblos se arregló, pero el 30 de septiembre de 1916 los herederos de Joaquina Pérez Vda. de Fragoso, dueños de la hacienda de La Purísima, presentaron un escrito ante la Primera Jefatura, alegando que eran propietarios de los terrenos de la Cortadura, Albarradas y Albarradillas, que estaban comprendidos en el ejido que reclamaba el pueblo de Ixtapalapa. Los vecinos de este pueblo justificaron con pruebas documentales fechadas en 1801, que eran plena y legalmente dueños y poseedores del ejido de la ciénega de Rancho Viejo – 29 caballerías que comprendían los sitios de la Cortadura, Albarradas y Albarradillas – que las autoridades coloniales le habían entregado para que lo aprovecharan exclusivamente los indígenas y mantuvieran sus ganados y animales sin poderlo arrendar o enajenar parcial o totalmente. Los herederos de la señora Fragoso no sólo reconocieron expresamente que el pueblo de Ixtapalapa había sido el dueño y poseedor del ejido, sino que los vecinos se vieron obligados a dejarlo en virtud de las enajenaciones que se efectuaron al aplicar la ley de desamortización del 25 de junio de 1856. Por todo lo anterior quedó comprobado que el pueblo fue despojado de tierras y que la adjudición era nula, ya que en un principio se le había hecho a Luis Hernández, que ni siquiera era arrendatario y mucho menos vecino, como establecía la ley

[77] *El Demócrata*, 18 y 25-II-1916. Rodríguez era además presidente municipal de la ciudad de México y presidente de la Comisión Reguladora de Precios Comerciales; Jiménez también era el representante del gobierno ante dicha comisión.

[78] SRA, t. 45 (2), f. 17, acta s/n, Querétaro, Qro., 8 abr. 1916. *El Demócrata*, 7-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de 1856.[79] La CNA obró rápida y legalmente —explicó Carranza— "para que cuanto antes... [tuvieran] lugar las restituciones de tierras", de modo que la CNA dictó su resolución el 19 de octubre de 1916, y la Primera Jefatura sancionó la devolución el día 31 con carácter definitivo e irrevocable, diciendo:

> Se confirma la resolución pronunciada por el Ciudadano Gobernador del Distrito Federal, con fecha 25 de julio del presente año, declarando procedente la restitución de tierras solicitadas por los vecinos del pueblo de Ixtapalapa; cúmplase con dicha resolución en sus propios términos y bajo el concepto de que la entrega y posesión de las tierras al mencionado pueblo tendrán el carácter definitivo; remítanse los recados correspondientes, por la Comisión Nacional, a la Local respectiva, para el más exacto cumplimiento de esta resolución, previa su notificación... México, 31 de octubre de 1916...V. Carranza.[80]

El otro caso que se presentó en el Distrito Federal tuvo menos problemas: la restitución de ejidos al pueblo de San Juan Ixtayopan, municipalidad de Xochimilco. Los ejidos pertenecían al pueblo desde antes de la conquista y las autoridades coloniales se los titularon en 1731, pero en el Porfiriato se los arrebató por la fuerza Iñigo Noriega, un prominente español que era dueño de la hacienda colindante de Xico. La Comisión Local opinó el 9 de agosto de 1916 que procedía la restitución, y le pasó el asunto al gobernador López de Lara, quien también resolvió favorablemente el 15 de diciembre; el Comité Particular procedió al desempeño de su cometido. Finalmente la CNA dictaminó en favor de Ixtayopan el día 31, y Carranza sancionó el dictamen con carácter definitivo e irrevocable el 4 de febrero de 1917.[81]

El gobernador de Durango, Fortunato Maycotte, estableció la Comisión Local el 9 de marzo de 1916 y el mismo día decretó que los dueños de fincas rústicas tenían un mes de plazo para manifestar ante los presidentes municipales la cantidad de tierras laborables, de riego y de temporal que tuvieran, así como la clase de cultivo al que las destinaban; que los excedentes de la propiedad fijados por la ley del 6 de enero quedarían a disposición del gobierno del estado y éste los repartiría a los labradores en pequeño; que toda persona capacitada para sembrar y que

[79] SRA, t. 45 (2), ff. 3-5, 10-12, 22, actas núms. 33-34, 36, México, D.F., 5, 12, 19 oct. y 3 nov. 1916. *El Demócrata*, 7-XI-1916.

[80] *El Demócrata*, 7-XI-1916.

[81] *El Pueblo*, 25-VIII y 15-XI-1916. *El Demócrata*, 19-XII-1916, César López de Lara, 15 dic. 1916. SRA, t. 45 (2), ff. 123-125, actas núms. 53-54, México, D. F., 18 y 23 ene. 1917.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

dispusiera de animales, semillas y aperos tenía derecho de solicitar tierras, las cuales se le entregarían "sin perjudicar al propietario anterior" y con la obligación de entregarle al presidente municipal el 10% de sus utilidades para fomentar la instrucción pública.[82] Por su parte la Comisión Local, desde su establecimiento hasta el 31 de diciembre de 1916, le envió a la CNA 13 expedientes sobre las solicitudes de restitución y dotación de los pueblos de Sauces, Salinas, Arenal, Gómez Palacio, Suchil, Tejamen, Bermejillo, Muleros, La Soledad, Villa Madero, Pueblito y Anexas, Contreras y San Diego de Alcalá, que la CNA optimistamente ofreció revisar en "breve tiempo".[83]

El gobernador de Guanajuato, José Siurob, estableció la Comisión Local el 18 de agosto de 1915, la cual juzgó conveniente, y Siurob aprobó, que se restituyeran las tierras y ejidos de los pueblos de Apaseo el Alto, San Pedro, Tenango el Viejo y el Nuevo —que les habían arrebatado las haciendas de El Mayorazgo y San Cristóbal—, así como también al pueblo de Parangárico en el municipio de Yuriria, y al de San Miguel Actopan en el municipio de Celaya. Con excepción del último, todos los pueblos recibieron restituciones provisionales, pero a finales de mayo de 1916 la secretaría de Gobernación le ordenó a Siurob que los regresara nuevamente a la hacienda de El Mayorazgo. El gobernador pidió que se revocara la orden, tanto porque los pueblos tenían títulos legales como porque él pretendía establecer una escuela de agricultura. Finalmente, Carranza dispuso que se le devolvieran a la hacienda las tierras de los dos Apaseos a mediados de diciembre de 1916.[84] Mientras se tramitaban esos asuntos y en respuesta a una circular que dirigió la secretaría de Gobernación a todos los estados para que activaran los cultivos, Siurob dijo que ya había enviado a varios agentes para que hicieran propaganda, estaba ofreciendo garantías y los medios necesarios para proceder a la siembra, prohibía la tala de bosques y había fundado la Asociación Agrícola de Experimentación y Propaganda.[85]

En el conflictivo estado de Guerrero, a finales de 1914, hubo la promesa del jefe de la fallida Expedición del Sur, Alfredo Robles Domínguez, de darles tierras a los que lucharan por el triunfo del carrancismo,

[82] *El Demócrata*, 9-III y 22-V-1916.

[83] *Ibid.*, 13-XI-1916.

[84] Crispín Espinosa, *Efemérides guanajuatenses*, Imprenta y Encuadernación, Guanajuato, 1920, vol. III, p. 290. *El Pueblo*. 13-VIII-1916. AHDN, / 120, c. 71, ff. 12-13, José Siurob a V. Carranza en Querétaro, Qro.; Guanajuato, Gto., 31 may. 1916. SRA, t. 45 (2), ff. 73, acta núm. 46, México, D. F., 21 dic. 1916. Gómez, *op. cit.*, p. 122.

[85] *El Pueblo*, 28-VII, 5, 23 , 16-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

así como indemnizaciones a los que resultaran afectados.[86] En febrero del año siguiente el jefe militar Hector F. López estableció unas oficinas interventoras y de reclamaciones en los distritos de Montes de Oca y Galeana para tramitar restituciones de tierras a "los indígenas que han sido injustamente despojados".[87] Por último, el gobierno del estado respondió a la citada circular de la secretaría de Gobernación para que se cultivara todo terreno disponible, diciendo que ya procedían a hacerlo en las costas Grande y Chica y en valle de La Sabana, que en conjunto sumaban unas 30 000 hectáreas, y solicitó 50 toneladas de semilla de algodón.[88]

En el estado de Hidalgo el aspecto agrario presentó contrastes y arbitrariedades. En marzo de 1915 el gobernador Alfredo Machuca integró una junta "con las personas más honorables" para que se encargara de revisar los títulos de propiedad, y con base en su opinión, procedió a la restitución de tierras. El pueblo de Atotonilco el Grande fue el primer beneficiado con una entrega provisional.[89] Después autorizó a la Comisión Local para que restituyera tierras y ejidos en el distrito de Atotonilco el Grande, o sea a los pueblos de San Nicolás Ayotengo, Santa María Amajac, Santa Ana, Santiago, San Francisco, Tizahuapan, San Sebastián, San Lucas y varias rancherías.[90] Pero a partir de noviembre de 1915 Machuca dio marcha atrás en su programa, pues por una parte le ordenó al jefe de armas de Actopan que le devolviera a José Luis Requena la hacienda de El Mexe,[91] y por la otra, eslabonó una serie de pretextos que frustraron todas las gestiones de los pueblos del distrito de Atotonilco el Grande, en especial las del pueblo de San Nicolás Ayotengo. Los sucesos se desarrollaron de la siguiente manera: siete días después de que se había promulgado la ley del 6 de enero, los pueblos del distrito le pidieron a la asamblea municipal que gestionara la restitución, el

[86] Instituto Nacional de Investigaciones Históricas, Archivo Alfredo Robles Domínguez (en adelante se citará ARD y se conservarán las abreviaturas t. y exp. que corresponden a tomo y expediente, así como los números entre paréntesis relativos a la rectificación de las fojas), t. 16, exp. 9, f. 191 (26); manifiesto de Alfredo Robles Domínguez, Acapulco, Gro., 23 dic. 1914. También en Diego Arenas Guzmán, *Alfredo Robles Domínguez en jornadas culminantes de la Revolución*, INEHRM, México, 1974 (BINEHRM, 63), pp. 186-189. *Vid.*, además t. 5 de esta *Historia*.

[87] Manuel González Ramírez I. *Planes políticos y otros documentos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1954 (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana), p. 180.

[88] *El Pueblo*, 28-VII-1916.

[89] *Ibid.*, Veracruz, 19 y 28-III-1915.

[90] SRA, Estado de Hidalgo, San Nicolás Ayotengo, vol. II, exp. 24: 1472 (7247), f. 13. Alfredo Machuca a la Comisión Local, Pachuca, Hgo., 17 may. 1915.

[91] AHDN, /97, c. 45, t. 4, f. 934, oficio de A. Machuca al jefe de armas de Actopan, Hgo.; Pachuca, Hgo., 23 nov. 1915. Requena era felicista.

This content downloaded from
:ffff:ffff:ffff:ffff:ffff:ffff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

apeo y el deslinde de sus tierras, nombrando a Juan Marcoida su procurador común cerca del gobernador. El pueblo de Ayotengo aseguró que desde 1548 tenía títulos de propiedad y posesión, pero entre 1894 y 1895 se los arrebató arbitrariamente el gobernador porfirista Rafael Cravioto, dueño de la hacienda limítrofe de El Zoquital —una de las dos partes en que se dividió el latifundio de San José del Zoquital—, además les quemaron sus casas y los vecinos tuvieron que dispersarse "sumidos en la miseria y la desgracia".[92]

La Comisión Local hidalguense empezó a estudiar el asunto en junio de 1915, y lo terminó más de un año después. En las primeras sesiones Marcelina Moreno, vecina de Ayotengo, presentó un testimonio que la comisión rechazó porque era una hijuela testamentaria que "no acreditaba derechos de propiedad"; en cambio, Pompeyo Cravioto —a nombre propio y de los demás herederos del exgobernador, entre los que se encontraba el destacado carrancista Alfonso Cravioto— sí presentó un título de propiedad. En consecuencia, la comisión "suspendió temporalmente el estudio de las cuestiones relativas a la restitución", dispuso que los vecinos del pueblo no talaran los bosques y que depusieran "su actitud hostil hacia la hacienda".[93] Don Pompeyo sugirió que los solicitantes presentaran las pruebas que tuvieran sobre la propiedad y que la Comisión Local resolviera. Si la resolución era favorable al pueblo, éste pagaría la escritura que los acreditaba como poseedores legítimos; si la resolución era adversa, el pueblo podía comprar el terreno al precio que fijara la comisión de acuerdo con Cravioto, pagarlo en diez mensualidades vencidas y dejándolo hipotecado. Por último, Cravioto acusó a Marcoida de que se dedicaba a la "explotación de los indígenas,... con ofrecimientos de próximas reivindicaciones y repartición de tierras",[94] y la comisión, ni tarda ni perezosa, le pidió al gobernador que revocara el nombramiento que le había extendido a Marcoida "para que pusiera en posesión de algunos terrenos pertenecientes a la hacienda de El Zoquital a personas que los reclamaran por creerse con derecho a ellos", aduciendo que era un individuo "de filiación netamente reaccionaria", puesto que había sido guardabosques de otro exgobernador de Hidalgo, Pedro Rodríguez. En todo estuvo de acuerdo Machuca.[95]

[92] SRA, Estado de Hidalgo, San Nicolás Ayotengo, vol. II, exp. 24: 1472 (7247), ff. 2, 22, 49.

[93] *Ibid.*, ff. 16-16v, sesión de la Comisión Local, Atotonilco el Grande, Hgo., 4 jun. 1915.

[94] *Ibid.*, f. 17, oficio del secretario de gobierno Arturo Lazo de la Vega al presidente de la Comisión Local, Pachuca, Hgo., 18 sep. 1915.

[95] *Ibid.*, ff. 18-19, 32, Comisión Local y A. Machuca, Atotonilco el Grande y Pachuca, Hgo., 1, 19, 23 oct. y 22 dic. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Ante sus repetidos fracasos, los vecinos de Ayotengo acabaron dirigiéndose a la Dirección Agraria de la secretaría de Fomento para pedir la restitución de sus ejidos. Además de que el nuevo representante común de los pueblos Serapio López, le escribió a Carranza para que personalmente y "a la mayor brevedad posible" resolviera el asunto, ya que en Hidalgo se les negaba justicia porque el secretario de gobierno Arturo Lazo de la Vega mantenía estrecha amistad con Pompeyo Cravioto, y por añadidura era hijo del presidente de la Comisión Local.[96] Las dos quejas obviamente molestaron a la comisión y decidió no atender las peticiones de los pueblos "mientras no se ajustaran a las disposiciones de la ley del 6 de enero".[97]

Los vecinos de Ayotengo en vano trataron de obtener copias de sus títulos de propiedad en el Archivo General de la Nación, y acabaron por pedir que se les dotara con un ejido. La Comisión Local aparentemente accedió el 6 de agosto de 1916 y envió a Ayotengo al ingeniero Estanislao Munguía, para que en compañía del Comité Particular Ejecutivo marcaran un cuadrado de 4 190 metros por lado, con la iglesia por centro. Pero estaba visto que el pueblo no tendría éxito, ya que el reconocimiento del terreno se tuvo que suspender durante algunos días porque el Comité Particular fue "violentamente llamado a Pachuca" y cuando reanudó el trabajo, informó que sólo ruinas habían encontrado de la iglesia, sin caserío en los alrededores, las gentes vivían dispersas lejos de las ruinas, y por último, que San Nicolás Ayotengo no estaba registrado en la división territorial del estado. En fin, si trazaban el cuadrado con las condiciones requeridas, quedarían dentro de él "la finca material" de El Zoquital, las tierras laborables y los aguajes, además de que tendrían que quitarle "un pedazo" a la hacienda vecina de San José. En conclusión, como ya no existía el pueblo no se le podía dotar de ejido.[98] La CNA llamó la atención a la Comisión Local de Hidalgo por la tardanza con que estaba tramitando el asunto, y la segunda respondió el 10 de octubre que ya estaba a punto de remitir el expediente, "la causa de que haya habido alguna demora... es haberse enfermado uno de (sus) miembros". A los ocho días, con base en el dictamen que había rendido Munguía, la Comisión Local dictaminó que en vista de que el

[96] *Ibid.*, ff. 2, 36, Serapio López a la Dirección Agraria de la Secretaría de Fomento y a V. Carranza, San Nicolás Ayotengo, Hgo., 26 feb. y 20 may. 1916.

[97] *Ibid.*, f. 48v, Comisión Local a A. Machuca, Pachuca, Hgo., 12 jul. 1916.

[98] *Ibid.*, ff. 48-50, 53-54, sesión de la Comisión Local, Pachuca, Hgo., 6 ago. 1916; carta de ésta a Estanislao Munguía, Pachuca, Hgo., 8 ago. 1916; carta de los vecinos de Ayotengo a la Comisión Local y correspondencia entre ésta y E. Munguía, Pachuca, Hgo., 6-19 ago. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...le envió el expediente al gobernador [Alfredo] Machuca, quien aprobó la decisión de la comisión."

pueblo de Ayotengo había dejado de existir desde hacía muchos años, no tenía derecho a restitución ni a dotación, y le envió el expediente al gobernador Machuca, quien aprobó la decisión de la comisión.[99]

La tenacidad de los vecinos de Ayotengo, Santorum y Santa María Amajac fue implacable. Por una parte, impugnaron el dictamen de Munguía diciendo que había sido parcial a los hacendados, ya que el propio Munguía había sido el deslindador de El Zoquital cuando les arrebataron sus tierras. Por la otra, recurrieron a la Sociedad Unificadora de la Raza Indígena para que los apoyara ante la CNA. Esta no sólo remitió el comunicado y solicitó informes a la Comisión Local, sino que envió al delegado Mariano Olivares para que averiguara la situación. El resultado de la visita también fue contrario a los pueblos, pues Olivares dijo que Serapio López no había "hecho sus gestiones en la forma más conveniente, acompañando los datos necesarios", el pueblo ha-

[99] *Ibid.*, ff. 6, 16, CNA y Comisión Local, 10 oct. 1916; Acta de la Comisión Local, 18 oct. 1916; A. Machuca a la Comisión Local, Pachuca, Hgo., 27 dic. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

bía dejado de existir hacía muchos años, y que ya se disponía a inspeccionar todos los pueblos involucrados en la reclamación.[100] En fin, el 31 de enero de 1917 Villers presentó su dictamen en la CNA, diciendo que como ya no existía el pueblo de Ayotengo, sus vecinos debían gestionar ante el gobernador del estado que lo refundara, y hasta después podían recurrir a la CNA para que se siguiera tramitando el asunto.[101] Cosa que efectivamente sucedió y Carranza dictó su resolución definitiva el 30 de abril de 1917 en los siguientes términos:

> En vista de la situación en que se encuentra el Pueblo de San Nicolás Ayotengo, no obstante que pueden ser ciertos los atropellos que recibieron hasta obligarse a los vecinos a emigrar, rigurosamente no puede concederse la restitución ni la dotación de ejidos, porque... no tiene existencia actualmente; la Ley de 6 de enero de 1915 ha otorgado el derecho de restitución de terrenos solamente a los pueblos existentes, ya que al otorgársele esa restitución tendría que comenzar a ejercitarse el derecho por una persona jurídicamente existente como titular de ese mismo derecho; pero el pueblo de San Nicolás Ayotengo que dejó de existir hace muchos años no puede ser favorecido por ahora con la restitución de tierras... Cabe [sin embargo] no dejar extinguido el derecho del Pueblo... para obtener la justa restitución de sus tierras, sino que deben reservarse sus derechos para cuando obtenga su personalidad jurídica como Pueblo y pueda aplicarse sin ningún escollo la Ley de 6 de enero de 1915.
>
> Por las consideraciones expuestas, con apoyo al artículo 9 de la Ley de 6 de enero de 1915 y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, esta Primera Jefatura resuelve:
>
> I. Se confirme el acuerdo de C. Gobernador del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de diciembre de 1916, dictado en el expediente sobre restitución de tierras del Pueblo de San Nicolás Ayotengo.
>
> II. En consecuencia, no hay lugar por ahora a conceder a dicho pueblo la restitución de terrenos que ha solicitado, ni la dotación.
>
> III. Se dejan a salvo los derechos del mismo Pueblo para que cuando adquiera su personalidad jurídica, pueda ejercitar los derechos que concede la ley de 6 de enero...[102]

[100] *Ibid.*, ff. 19, 67, 23-23v, 33, correspondencia entre la Sociedad Unificadora de la Raza Indígena, CNA, Comisión Local y Mariano Olivares, 16, 18, 20 dic. 1916, 9 ene. 1917. SRA, t. 45 (2) ff. 23-25, acta núm. 37, México, D. F., 16 nov. 1916.

[101] SRA, Estado de Hidalgo, San Nicolás Ayotengo, vol, II, exp. 24:1472 (7247), f. 40v, dictamen que rindió Mariano Villers en la CNA el 31 ene. 1917.

[102] *Ibid.*, f. s/n, V. Carranza, México, D. F., 30 abr. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

De tal manera que los asuntos de los diversos pueblos del distrito de Atotonilco el Grande se siguieron tramitando en la CNA a lo largo de 1917 y 1918. Otro tanto sucedió con las restituciones y dotaciones que a finales de 1916 y principios de 1917 solicitaron otros pueblos hidalguenses, Zapotlán, San Pedro Huacuilpa, Tlaxcoapan y Santiago Tlajomulco.[103]

El gobernador interino de Jalisco, Manuel Aguirre Berlanga, estableció la Comisión Local en mayo de 1915, y entre sus miembros estuvieron Luis Gutiérrez, Julio Pani y Francisco Labastida.[104] Las primeras restituciones provisionales de tierras se hicieron a los pueblos de San Sebastianito y de Santa Cruz de la Soledad. El último presentó sus títulos de propiedad de 1537 y consistía en un cuadrado imperfecto de 4 000 metros de lado desde la orilla de la laguna de Chapala hasta las islas de Las Garzas.[105] A finales de octubre el gobernador ordenó que se formara una Junta de Campesinos para que sirviera de "puente" con las autoridades del estado, las cuales procurarían semillas y créditos. Finalmente, Aguirre Berlanga decretó el 28 de diciembre de 1915 que la jornada de trabajo fuera de 9 horas diarias y el salario mínimo de 60 centavos al día, menos en las negociaciones agrícolas donde los trabajadores mayores de 16 años tendrían derecho a una remuneración complementaria: casa, habitación, combustible, agua, 4 animales de ganado mayor u 8 de ganado menor con sus correspondientes pastos. Durante el tiempo que prestaran sus servicios recibirían gratuitamente un lote de terreno cultivable no menor de $10m^2$; prohibía el trabajo agrícola a los menores de 9 años, los que anduvieran entre los 9 y los 12 podían hacerlo siempre que asistieran a la escuela. El jornal diario para los jóvenes entre 12 y 16 años sería de 40 centavos; sólo con mayor retribución podía ser de más de 9 horas diarias el servicio a destajo o de precio alzado, prohibía las tiendas de raya y fijaba un plazo de 14 meses para que prescribieran las deudas de los trabajadores del campo. Los contratos de aparcería debían llenar las siguientes condiciones: el propietario daría las tierras, bueyes, semillas y agostaderos que fueran necesarios; el aparcero recibiría por cada yunta y en calidad de habitación 25 litros de maíz y 50 centavos semanarios; los gastos de cosecha y acarreo se harían por mitad; al levantar la cosecha el aparcero pagaría lo que adeudaba por habitación en moneda de curso legal, y en semillas lo que debía por ellas;

[103] SRA, t. 45 (2), ff. 32, 75, 81-82, 90-91, 188, actas núms. 38, 47, 49, 55, México, D. F., 23 nov. y 28 dic. 1916, 4 y 25 ene. 1917. *El Demócrata*, 3-11-1917.
[104] *El Presente*, Guadalajara, 5-V-1915.
[105] *El Demócrata*, Monterrey, 19-IX y 1, 17-X-1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

el aparcero sería culpable de los daños que ocasionara su negligencia, etc.[106] A mediados de 1916 la superficie cultivable del estado era aproximadamente de dos millones de hectáreas en las que había 2 936 haciendas, 624 rancherías y 11 528 ranchos, mientras la población de trabajadores del campo ascendía a cerca de dos millones; a pesar de la mala distribución, las tierras se sembraron oportunamente y esperaban buenas cosechas.[107] En los primeros días de enero de 1917, el gobernador Manuel M. Diéguez expuso a Carranza que la ley de 6 de enero

> favorece de una manera exclusiva a los indígenas, que son los únicos que pueden pedir tierras por razón de ejidos,... mientras se hacen los repartos correspondientes;... pero los agricultores pobres... no han sido facultados... para hacer aisladamente sus solicitudes..., [por lo que] se suscitan diferencias y odiosidades entre [los indígenas] y los demás vecinos de los pueblos que no son de [su] raza... [Por añadidura], desde que se publicó el decreto del 19 de septiembre último,... suprimiendo la posesión provisional... a los indígenas, hay entre ellos una cierta impaciencia que ha dado por resultado que algunos se apoderen de propia autoridad, de las tierras que pretenden...[108]

En resumidas cuentas, la Comisión Local de Jalisco, sólo le remitió a la CNA el expediente sobre la restitución de ejidos al pueblo de Ocotlán; a su vez, la secretaría de Fomento dijo que las tierras que estaban desecando en el lago de Chapala las repartiría entre los indígenas de los pueblos ribereños.[109]

El estado de México fue de los más favorecidos con restituciones y dotaciones provisionales, no obstante que hubo dudas jurisdiccionales entre su Comisión Local y las de los estados de Hidalgo y Michoacán. En abril de 1916 José Saldívar pretendió defender su hacienda de Los Reyes en el distrito de Otuma, estado de México, alegando que las mediciones las había efectuado indebidamente la Comisión Local de Hidalgo; en noviembre del mismo año hubo un problema similar con la del estado de Michoacán,[110] y como ya se dijo, la CNA concluyó que los asuntos le correspondían a la Comisión Local donde se encontrara la

[106] *Diario Oficial de Jalisco*, Guadalajara, 1-I-1916, Manuel Aguirre 1 Berlanga, Guadalajara, Jal., 28 dic. 1915, reformando su decreto anterior del 7 oct. 1915, *vid.*, capítulo VI de este tomo.

[107] *El Presente*, Guadalajara, 20-VI-1916. *El Pueblo*. 16-VII-1916.

[108] *El Estado de Jalisco*, Guadalajara, 10-I-1917, pp. 371-372, Manuel M. Diéguez, Guadalajara, Jal., 3 ene. 1917.

[109] *El Demócrata*, 14-18-I-1917.

[110] Gómez, *op. cit.*, p. 95.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

propiedad. La Comisión Local del estado de México trabajó activamente y remitió a la CNA catorce expedientes sobre restitución y dotación de tierras y ejidos a los pueblos de Nicolás Romero, Santa María Yancuitapan, Tultepec, Santiago Tlatepoxco, San Mateo el Viejo, San Pedro Totoltepec, San Francisco Chejé, Santa María de los Angeles, Tequixquiac, San Juan de las Manzanas, Santo Tomás Chiconautla, San Antonio Enchincí, San Pedro del Rosal y San Francisco Chalchihuapa, que con excepción de los tres primeros tuvieron dictámenes favorables en la CNA. Además la Comisión Local formó el expediente para dotación de aguas al pueblo de San Juan Tuxtepec, y Pastor Rouaix hizo personalmente la entrega provisional de sus ejidos al pueblo de Atotonilco el Chico el 11 de mayo de 1916.[111] Por otro lado, en enero de 1917 se terminó la desecación de los lagos de Zumpango, San Cristóbal Ecatepec y Texcoco, dejando el primero excelentes tierras para cultivo de maíz, frijol y garbanzo. Respecto del segundo lago, la secretaría de Fomento resolvió formar lotes de una hectárea para repartirlos entre los solicitantes, fijándoles un valor de 100 pesos y el pago en 10 anualidades; la titulación se haría al terminar de pagarlo.[112] La desecación del lago de Texcoco fue un fracaso, tanto porque los terrenos resultaron salitrosos y "manifestaban a todas luces su esterilidad" como porque el gobierno recibió pruebas de que pertenecían por derecho a particulares.[113]

Por acuerdo de la CNA del 29 de abril de 1916 la Comisión Local de Michoacán concedió audiencias a todos los que resultaron afectados con las solicitudes de restitución de ejidos, y en julio le ordenó que no tramitara expedientes de restitución para los pueblos que no tuvieran categoría política aunque de hecho existieran, además resolvió las dudas jurisdiccionales ya citadas entre las Comisiones Locales del estado de Michoacán y de México.[114] Entre los expedientes que envió la Comisión Local de Michoacán a la CNA estuvieron los de restitución provisional de ejidos a los pueblos de Tarímbaro, Etuácuro y San Lorenzo, y el de restitución de aguas al de Tacátzcuaro.[115] El delegado de la CNA, Gustavo Durán, hizo una visita al estado a principios de 1917 y encon-

[111] SRA, t. 45 (2), ff. 26, 28, 32, 82, 135, actas: s/n, Querétaro, Qro., 14 abr. 1916; núms. 37-38, 49, 55, México, D. F., 16 y 23 nov. 1916, 4 y 25 ene. 1917. *El Demócrata*, 17-V-1916 y 14-I-1917.

[112] *El Demócrata*, 5 y 30-I-1917.

[113] *Ibid.*, 4-VI, 15-VII, 7-XI-1916. *El Pueblo*, 22-VII-1916.

[114] Gómez, *op. cit.*, pp. 96, 99, 101-102.

[115] SRA, t. 45 (2) ff. 2, 50, 129, actas núms. 33, 43, 54, México, D. F., 5 oct. y 8 dic. 1916, 23 ene. 1917. *El Demócrata*, 9-I-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

General Francisco Coss, gobernador de Puebla.

tró que la mayor parte de las inconformidades que recibía la Comisión Local se debían a deficiencia de linderos, apeo y deslinde de los terrenos ejidales.[116] Por otra parte varios pueblos, entre ellos Senguio, se quejaron a través de la Sociedad Unificadora de la Raza Indígena de que algunos hacendados, como Antonio Barbosa y Pedro Sernas, inutilizaban las tierras restituidas con la tala inmoderada que llevaban a cabo en los bosques cercanos; pero sólo consiguieron saber que en la ley que se iba a expedir sobre fraccionamiento de ejidos, "posiblemente se establecerá que esos bosques deben conservarse en beneficio de la comunidad".[117] Finalmente, hubo un proyecto para fraccionar las haciendas de Rinconada, Cerritos y Anexas en el valle de Zamora que sus dueños, unos señores García, tenían hipotecadas a la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, la cual envió al ingeniero Agustín Aragón para ver si convenía el negocio. Aragón informó que las tierras eran muy buenas, algunas excelentes por el aluvión que dejaba el río Duero, y que los cultivos fundamentales eran maíz, trigo, garbanzo, frijol, alfalfa y naranja; en menor escala magueyes de mezcal y pulque, cacahuate, camote y tabaco. En conclusión, dijo Aragón que sí convenía

[116] *El Demócrata*, 3-II-1917.
[117] *Ibid.*, 12 y 28-I, 2-II-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

fraccionar las haciendas y que los rancheros de la región ya se disponían a adquirir las fracciones.[118]

Las noticias sobre el estado de Nuevo León son muy escuetas. Hacia mediados de 1916 escasearon las semillas, sobre todo frijol, por lo que la secretaría de Gobernación les envió a los agricultores 100 bultos en calidad de préstamo pagadero al levantar la cosecha. Además, el gobernador dijo que no había terratenientes y que les daba garantías a los agricultores en pequeño para cumplir con la circular de la misma secretaría de Gobernación, en la que les ordenaban activar los cultivos.[119]

A pesar de que el estado de Oaxaca acababa de ser el escenario del asesinato de Jesús Carranza, efectuado por el istmeño Alfonso J. Santibáñez, el "primer jefe" envió una comisión en marzo de 1915 para que le restituyera al pueblo de Juchitán las salinas y las tierras que le habían arrebatado respectivamente Rosendo Pineda y la hacienda de Santo Domingo.[120] Las medidas agrarias se suspendieron debido a que el estado fue un continuo campo de agitación, a mediados del año reasumió su soberanía y acabó adhiriéndose al felicismo. En el estado de Puebla también hubo problemas de índole militar, pero en este caso con los zapatistas, lo que tampoco impidió o quizás por eso mismo, que los carrancistas comisionaran en febrero de 1915 al abogado Roberto Castro —futuro secretario de CNA— para que estudiara y recabara informes sobre los ejidos y la agricultura; que el 29 de abril establecieran la Comisión Local, y que el gobernador Francisco Coss autorizara a los vecinos de los pueblos para que sembraran en los terrenos de las haciendas colindantes. Durante el primer año que funcionó la Comisión Local sus actividades fueron nulas y no despachó ningún expediente a la CNA, pero a partir de octubre le envió los relativos a restitución y dotación de ejidos a los pueblos de San Juan Acozac, Santa María Ixtiyucan, Nopalucan de la Granja, San Pablo Actipan, San Nicolás Zoyapetlayuca, Los Reyes Metzontla, San Salvador Chachapan, San Hipólito Xochiltenango y Santa María Oztotipan.[121] En la CNA se presentaron dictá-

[118] AHDN, /172, c. 94, ff. 5-16, informe de Agustín Aragón a la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura en México, D. F.; Zamora, Mich., 25 oct. 1916.

[119] *El Pueblo*, 19 y 30-VII-1916.

[120] AHDN, /53, c. 11, ff. 22-31, Salvador Alvarado a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Tapachula, Chis., 29 ene 1915. *El Pueblo*, Veracruz, 4 y 27-VIII-1915. Con algunas variantes en Gómez, *op. cit.*, pp. 61, 68. Para el asesinato de Jesús Carranza, *vid.*, t. 5 de esta *Historia*, pp. 51-59.

[121] SRA, t. 45 (2), ff. 9, 26, 38-39, 73-74, 117, 128, actas núms. 34, 37, 41, 46-47, 53-54, México, D. F., 19 oct. 16 y 30 nov., 21 y 28 dic. 1916, 18, 23 ene 1917. Gómez, *op. cit.*, pp. 61, 71, 97.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

menes favorables a los dos primeros pueblos, Acozac e Ixtiyucan, a finales de 1916 y principios de 1917.[122] Finalmente, el 27 de enero de 1917 la CNA acordó que los pueblos conservaran la posesión provisional de los terrenos que hubieran sembrado en las haciendas colindantes, como en el caso del pueblo de Xochiltenango respecto de la hacienda de La Pila, mientras Carranza resolvía definitivamente.[123]

Del estado de Querétaro no se encontraron informes sobre restitución y dotación de tierras en 1915 ni en 1916; el gobernador Federico Montes dio atención preferente a reparar los daños que causaron las tormentas de mediados de 1915 y a prestarles ayuda a los damnificados. Además, para evitar las inundaciones y a la vez levantar abundantes cosechas, pretendía realizar obras de irrigación y fundar una Cámara Agrícola.[124] En Quintana Roo, en cambio, los pueblos indígenas obtuvieron restituciones de tierras y aguas desde mediados de 1915. Por otra parte, entre abril y julio del mismo año, la secretaría de Fomento canceló las concesiones que se otorgaron durante el Porfiriato para explotar bosques, y un año después la CNA envió al ingeniero Salvador Toscano para que señalara los ejidos de Payo Obispo, estableciera una estación agrícola experimental y organizara la explotación de los bosques.[125]

En el estado de San Luis Potosí, por acuerdo de la Primera Jefatura del 19 de enero de 1916 se nulificó una declaratoria de 1901 que consideró nacionales las tierras de Los Moctezumas, una propiedad que desde 1613 poseían legalmente los descendientes de Antonio Almar y Moctezuma, la cual se adjudicó a Agustín Ortiz, y éste se la arrendó a Félix Díaz en 1908 con promesa de venta. A su vez el gobernador Gabriel Gavira dispuso a finales de 1915 que si los agricultores no cultivaban las tierras inmediatamente, el gobierno se encargaría de sembrarlas o se las entregaría a quienes quisieran hacerlo; además instaló la Comisión Local y concedió la restitución a la Villa de Reyes.[126] En cuanto a la Comisión Local, presidida por el ingeniero Salvador Monroy, a finales de 1916 envió a la CNA los expedientes que había formado sobre restitución o dotación de ejidos a los pueblos de Santo Domingo, Salina del Peñon Blanco, Charcas, Cedral y Catorce, y de las villas de Ramos, Guerrero, Reyes y Carbo-

[122] *Ibid.*, ff. 74, 137-139, actas núms. 47 y 55, México, D. F., 28 dic. 1916, 25 ene. 1917.

[123] *El Demócrata*, 28-I y 2-II-1917.

[124] AHDN, 481, c. 122, ff. 13-18, Pablo González a Joaquín Amaro en Iguala, Gro.; Cuernavaca, Mor. 7 jul. 1916. *El Pueblo*, 19-VII y 9-XI-1916. *El Demócrata*, 11-XI-1916.

[125] *El Pueblo*, Veracruz, 17-VII-1915, 14-XI-1916. SRA, t. 45 (2), f. 27, acta núm. 37, México, D. F., 16 nov. 1916. México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, t. III, p. 167, V. Carranza, 15 abr. 1917.

[126] Gómez, *op. cit.*, pp. 65, 67. *El Pueblo*. 19-IV-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

nera. A todos ellos se les entregaron posesiones provisionales y también se corrigió el deslinde de la hacienda del Gogorrón, que por ese defecto desmontaba terrenos ejidales ya restituidos.[127]

La Comisión Local de Sinaloa no trabajó eficazmente y todavía a finales de 1916 le preguntaba a la CNA qué cantidad de tierras debía restituir a los pueblos.[128] En el vecino estado de Sonora dominaron los maytorenovillistas hasta finales de 1915, obligando a los carrancistas a permanecer casi exclusivamente concentrados en Agua Prieta al mando de Plutarco Elías Calles, que fue designado gobernador el 4 de agosto y estableció la Comisión Local el 20 de septiembre. Dicha comisión fue presidida por el tesorero del estado Flavio A. Bórquez, y sus actividades se iniciaron hasta enero de 1916, o sea poco después de que Calles trasladó el gobierno a Hermosillo, con la medición de los ejidos de Nacozari, Agua Prieta, Fronteras, Naco, Cananea, Nogales y Santa Ana. Además de que en el mes de febrero la secretaría de Fomento envió a una veintena de ingenieros, encabezados por Juan de Dios Bojórquez, para que de acuerdo con la Comisión Local recabaran informes sobre los ejidos de los pueblos e hicieran estudios sobre distribución de aguas en la región de Nogales y de los ríos Yaqui y Mayo. El 11 de septiembre fueron restituidos los terrenos pertenecientes a los vecinos de Alamos, donados por Bruno Esquer en 1838. Por último, en enero de 1917 se hizo la entrega de los ejidos de Agua Prieta.[129] Entre tanto Calles, que tuvo por lema de su gobierno "Tierra y Libros", había decretado desde el 15 de enero de 1916 que era de utilidad pública el cultivo de la tierra y que se consideraría abandonada la que no se preparara al acercarse la estación indicada, pudiendo ocuparla cualquier persona dispuesta a sembrarla inmediatamente; mientras levantaba la cosecha el gobierno le garantizaría la posesión, después el dueño reasumiría sus derechos. El día 17 estableció los impuestos a razón de seis pesos la hectárea de los predios rústicos y de cuatro en las zonas montañosas de Alamos y Sahuaripa. Disposición que, valiéndose del gobierno de los Estados Unidos, se negaron a acatar los latifundistas de las compañías Land and Cattle, Constructora Richardson y Wheler and Land, que habían gozado de exenciones. Durante el gobierno de Calles también se estableció el Banco Agrícola para proporcionar créditos a los agricultores. Adolfo de la

[127] SRA, t. 45 (2), ff. 72-73, 82, 102, actas núms. 46, 49, 52. México, D. F., 21 dic. 1916, 4 y 16 ene. 1917. *El Demócrata*, 7 y 14-I-1917.

[128] Gómez, *op cit.*, p. 101.

[129] Francisco R. Almada, *La revolución en el estado de Sonora*, INEHRM, México, 1971 (BINEHRM, 52), pp. 232, 250. *El Pueblo*, 14-IV y 6-V-1916. *El Demócrata*, 7-II-1916, 8-I-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Huerta sustituyó a Calles el 20 de mayo de 1916, y en septiembre giró una circular a los presidentes municipales para que activaran el reparto de la tierra.[130] Por otra parte la secretaría de Fomento el 29 de enero de 1916 declaró caduco el contrato que se había celebrado en 1892 con Juan Fenochio y Emilio Kosterlitzky para el establecimiento de unas colonias agrícolas e industriales en Sonora. A su vez, el gobierno del estado expropió por causa de utilidad pública la huerta de La Esmeralda en la villa de Seris, propiedad del exgobernador porfirista Luis E. Torres, y ahí estableció una escuela práctica de agricultura.[131]

Aunque el gobernador de Tabasco, Francisco J. Múgica, estableció la Comisión Local el 23 de agosto de 1915, pronto tuvo que disolverla por la rebelión que afectó al estado. Jonuta fue el primer pueblo al que le entregó sus ejidos (13 de mayo de 1916), que se los había arrebatado la hacienda de Santa Rosa del Chimal y a la fecha pertenecían a la compañía agrícola La Tabasqueña.[132] Sus propietarios, norteamericanos y españoles, se quejaron con Carranza y éste le ordenó a Múgica que "suspendiera el procedimiento" y enviara el expediente a la CNA; la cual en la segunda mitad de 1917 aún seguía estudiándolo.[133]

En el estado de Tamaulipas hubo dos problemas muy serios, el de la actitud de las compañías petroleras y el de Manuel Peláez que les vendía protección, de modo que muy poco se pudo hacer en el aspecto agrario. En marzo de 1915 la secretaría de Fomento envió una comisión de ingenieros a Tampico, con el objeto de que deslindaran las tierras de las dos márgenes del río Pánuco, especificando que si "labradores pobres" las habían ocupado no los desalojaran.[134] La Comisión Local de Tamaulipas a su vez le informó a la CNA el 22 de marzo de 1916 que aún no había organizado ningún Comité Particular Ejecutivo y, en consecuencia, ni restituido ni dotado de ejidos a los pueblos. De hecho sólo dos disposiciones del gobernador interino Raúl Gárate fueron efectivas: declarar nulas las operaciones en que individuos o compañías extranjeras aparecieran comprando, arrendando, etc., bienes raíces, urbanos o rústicos, y declarar la caducidad de un contrato de la época porfirista

[130] *El Demócrata*, 11-II y 8-IV-1916. *El Pueblo*, 14-IV y 9-IX-1916. Almada, *op. cit.*, pp. 235-237. Manuel González Ramírez, *III La revolución social de México*, Fondo de Cultura Económica, México, 1966, p. 216.

[131] *El Demócrata*, 5-II-1917. Almada, *op. cit.*, pp. 237-252. Kosterlitzky era un polaco nacionalizado mexicano y militar huertista.

[132] *El Pueblo*. Veracruz, 11-II-1915, *El Pueblo*, 5-I-1916. AHDN, /284, c. 139, f. 11, Francisco J. Múgica a V. Carranza, Jonuta, Tab., 13 mayo 1916. Gómez, *op. cit.*, p. 70

[133] Bremauntz, *op. cit.*, p. 190. *El Universal*, 10-I-1975, Alfonso Taracena: "Era un fiasco la Ley del Seis de Enero". SRA, t. 45 (2), núm. 48, f. 93, 12 sep. 1917.

[134] *El Pueblo*, Veracruz, 24-III-1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

celebrado con La Sauteña para establecer colonias agrícolas en la margen derecha del río Bravo.[135] Finalmente, la CNA acordó en enero de 1917 que mientras los Ferrocarriles Nacionales estuvieran intervenidos por la Primera Jefatura, no vería ningún expediente acerca de la restitución de los ejidos que dicha empresa le había arrebatado al pueblo de Tampico.[136]

A finales de 1914, Gabriel Gavira restituyó y dio posesión de sus ejidos al pueblo de San Cosme Xalostoc en el estado de Tlaxcala, y en enero del año siguiente Alvaro Obregón le ordenó al presidente municipal de Apizaco que convocara a los vecinos para que trataran los problemas agrarios en el cuartel general del Ejército de Operaciones. [137] Unos días después, el gobernador Máximo Rojas estableció la Comisión Local y resultó tan activa que en el mismo mes de enero de 1915, de conformidad con el decreto de Pablo González que autorizaba el cultivo de las haciendas colindantes a los pueblos, le entregó al "pueblo pobre" las tierras de las haciendas de San Diego Buenavista, San Juan Ixcualco y Acopilco. La primera pertenecía a Jesús Sánchez y estaba embargada por no haber pagado las contribuciones; las dos últimas eran del exgobernador Manuel Cuéllar.[138] La Comisión Local no pudo continuar desplegando la misma actividad porque el estado fue campo de incursiones zapatistas, pero en 1916 volvió a sus antiguos fueros y le remitió a la CNA el expediente sobre la restitución de tierras al pueblo de San Cosme Xalostoc, que primero había tenido que suspender a petición de los vecinos del pueblo de San Pedro Tlacotepec; después, por las quejas que le presentaron a Carranza los dueños de la hacienda de Tochac. La CNA dictaminó el 11 de diciembre de 1916 que se le restituyeran a San Cosme Xalostoc las tierras llamadas Chizahuac y Tlacotepec; el "primer jefe" estuvo de acuerdo y el 23 de enero de 1917 dictó su resolución

[135] *El Constitucionalista*, 3-IV-1916 cf., Gómez, *op. cit.*, pp. 78, 95. La hacienda de La Sauteña por artimañas ilegales de las dictaduras pasadas ocupaba más de la mitad de Tamaulipas, e Iñigo Noriega había arrebatado tierras a los pueblos declarándolas baldías, dijo Francisco J. Múgica al debatir el artículo 27 en el Congreso Constituyente. México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1967, t. IV, p. 691.

[136] SRA, t. 45 (2), f. 135, acta núm. 55, México, D. F., 25 ene. 1917. *El Demócrata*, 3-II-1917.

[137] AHDN, /304, c. 143, ff. 5-8, A. Obregón a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Apizaco, Tlax., 1 ene. 1915.

[138] *El Pueblo*, 12-II-1915. AHDN, /306, c. 143, ff. 1-2, comandante militar Antonio Machorro y V. Carranza en Tlaxcala, Tlax., y Querétaro, Qro., 1, 13 ene. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

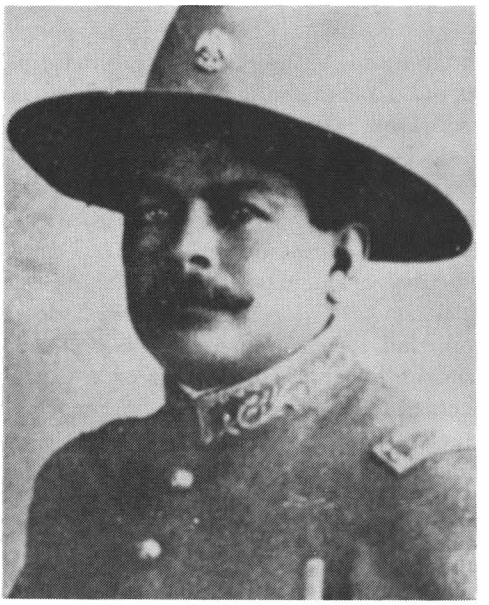

"...le entregó al pueblo pobre las tierras de las haciendas..."

definitiva.[139] La Comisión Local también envió a la CNA los expedientes acerca de la restitución de aguas, tierras y ejidos al pueblo de San Luis Apizaco, que la CNA aprobó, menos el de aguas porque era atribución de la secretaría de Fomento. Además, en la sesión de la CNA del 13 de enero de 1917 se presentaron dictámenes favorables a la reivindicación de ejidos a los pueblos de La Concordia, San Andrés Coamilpa, Santa Inés Zacatelco, Santa Apolonia Teocalco, San Jerónimo Zacoalco y San Lorenzo Axocomanitla.[140] Sobre el último pueblo hay que añadir que fue fundado en 1767 y desde octubre de 1915 venía pidiendo la reivindicación de cuatro caballerías de terreno que le había arrebatado la hacienda de Santa Ana de los Portales. En septiembre de 1916 se las entregaron de manera provisional, la CNA dictaminó favorablemente y Carranza dio su resolución definitiva el 2 de octubre de 1917.[141] Por otra parte, desde marzo de 1916 el gobernador Porfirio del Castillo, que sustituyó a Rojas, estableció un premio de 500 pesos al agricultor que le-

[139] SRA, t. 45 (2), ff. 5, 12, 28-30, 60-65, 129, actas núms. 33-34, 37, 44, 54, México, D. F., 12 y 19 oct., 16 nov. y 11 dic. 1916, 23 ene. 1917.

[140] *Ibid.*, t. 45 (2), f. 74, acta núm. 47, México, D. F., 28 dic. 1916. *El Demócrata*, 1 y 14-I, 3-II-1917. Gómez, *op. cit.*, p. 103.

[141] SRA, estado de Tlaxcala, San Lorenzo Axocomanitla, t. 122, exp., 24:4941 (7249), ff. 22.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

vantara la cosecha más abundante, dio garantías a los propietarios, arrendatarios y medieros, y les pidió a los terratenientes que dieran en aparcería los terrenos que les sobraran, aperos y yuntas. [142]

El jefe político del territorio de Tepic, Juan Torres, se limitó a ordenar, a mediados de 1916, que se intervinieran las tierras de labranza de los propietarios que se negaran a cultivarlas y las entregaran a quienes quisieran trabajarlas.[143] El gobernador del estado de Veracruz, Cándido Aguilar, fue mucho más efectivo, ya que desde el 13 de octubre de 1914 expidió una ley que establecía la Comisión Agraria en el estado, la cual revisaría los títulos de propiedad, formaría una carta general de la propiedad territorial, estudiaría el fraccionamiento de la tierra, le propondría al gobierno lo conducente al bienestar del mayor número, las condiciones en que debían enajenarse las parcelas y las listas de los agraciados. Además, estableció subcomisiones encargadas, tanto de recibir las solicitudes de tierra como las oposiciones de los tenedores de ella, de proponer de acuerdo con las autoridades municipales la extensión y número de las parcelas tomando en cuenta la extensión territorial disponible, de enviar proyectos razonados para el fraccionamiento, de localizar las parcelas y entregarlas a los agraciados, también de acuerdo con las autoridades municipales; de clasificar las tierras y recabar datos sobre su valor, producción media anual por hectárea de los diversos cultivos, deslindar los predios de acuerdo con los títulos y con las resoluciones particulares de cada caso. Asimismo, informarían acerca de la raza indígena predominante; la nacionalidad de los terratenientes, el jornal y el trato que daban a los peones; el carácter de los habitantes, diversiones, vicios, enfermedades, medios de comunicación, centros de consumo y distancia de los predios, etc. En cumplimiento de la ley, el ingeniero J. Rodríguez encabezó una subcomisión en noviembre de 1914 que le restituyó sus tierras al pueblo de Corral Nuevo en el cantón de Acayuca.[144]

Carranza no se quedó atrás, y a raíz de que estableció su gobierno en Veracruz, le ordenó al jefe de armas de Jalancingo que restituyera y diera posesión de sus tierras al pueblo de Atzalán, despojado por el abogado Benigno Ríos.[145] En fin, la primera mitad de 1915 fue efectiva, ya que también se atendió la solicitud de restitución de sus ejidos al pueblo de

[142] *El Pueblo*, 25-V-1917.
[143] *Ibid.*, 9-IV-1916.
[144] *Ibid.*, 13-XI-1914, González Ramírez, *op. cit.*, *Planes*, pp. 171-174.
[145] CONDUMEX carp. 22, exp. 2226, copia del oficio [de la Sría. de Fomento] al presidente de la comunidad indígena de Atzalán, Veracruz, Ver., 19 dic. 1914.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Atzalteco el 7 de enero; el 23 de marzo se estableció la Comisión Local que disponía la ley del 6 de enero y se tomaron medidas para repartir las haciendas de Tuxpango y Tonila; a finales de junio se hicieron repartos en Boca del Río.[146] Pero simultáneamente, la Junta de Administración Civil de Orizaba convocó en febrero de 1915 a los vecinos para que presentaran sus títulos de propiedad, diciéndoles que "uno de los fines más altos de la revolución... [era] el de protección al derecho de propiedad".[147] Por otra parte, la Comisión Local tuvo problemas y controversias con la CNA en 1916, tanto porque en el estado existían dos leyes locales agrarias, la de 1889 y la de Cándido Aguilar de 1914, como por la tala del monte bajo —o sea tumbar y quemar la maleza— en los ejidos entregados provisionalmente y que pretendió autorizar la Comisión Local. Respecto al problema de las leyes locales, la CNA estableció el 12 de julio que se derogaran y que la comisión se ajustara a las prescripciones de la ley del 6 de enero, las disposiciones y los acuerdos de la Primera Jefatura y de la CNA.[148] Respecto a la tala del monte bajo, la CNA se opuso porque —según Marte R. Gómez— la confundió con la del monte alto y el 28 de septiembre pasó el asunto a la Dirección de Bosques de la secretaría de Fomento.[149] Sin embargo, no sólo la CNA se opuso a la tala del monte bajo, sino también la Unión Agrícola de Jalapa, aduciendo que era en beneficio de unas colonias militares que se iban a establecer.[150] En fin, los conflictos entre la Comisión Local y la CNA condujeron al anuncio que se hizo en febrero de 1917 de que tan pronto como Gustavo Durán terminara su misión en Jalisco, iría a inspeccionar los trabajos de la Comisión Local de Veracruz.[151]

Salvador Alvarado lanzó un manifiesto el 1 de marzo de 1915 en el que especificó las dos metas agrarias que se proponía alcanzar en el estado de Yucatán, al cual gobernó del 19 de marzo de 1915 al 31 de diciembre de 1917. Una era repartir la tierra y establecer la libertad personal y de trabajo; la otra, no destruir la propiedad ni atentar contra los grandes intereses ni "los sagrados derechos en que se vincula el ensan-

[146] *Ibid.*, carp. 24, exp. 2410, carta de Aurelio Chirino —al que le presentaron el escrito 120 indígenas— a V. Carranza, Atzalán, Ver., 12 ene. 1915. *El Pueblo*, 19-III-1915. Leonardo Pasquel, *La revolución en el estado de Veracruz*, INEHRM, México, 1971-1972 (BINEHRM, 53), t. II, p. 200.

[147] *El Pueblo.* Veracruz, 10-II-1915.

[148] *El Pueblo.*, 13-VII-1916.

[149] Gómez, *op. cit.*, pp. 98, 100.

[150] *El Demócrata*, 18-XII-1916.

[151] *Ibid.*, 5-II-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

che y la prosperidad de las naciones".[152] Para cumplir con la primera puso en vigor el decreto sobre la liberación de los siervos del 11 de septiembre de 1914, que había expedido y revocado el exgobernador constitucionalista Eleuterio Avila; además suprimió los azotes, declaró la libertad de trabajo de las sirvientas y obligó a los patrones a indemnizar a las que hubiesen seducido, desconoció tutelas y curatelas, ordenó que el pago a los sirvientes se hiciera en salario y no en especie.[153] Para realizar la segunda meta, acordó con los miembros de la Cámara Agrícola "fomentar la grandeza, prosperidad y bienestar de los agricultores, dando mayor impulso a los actuales cultivos, implantando otros medios de ayudar a la pequeña propiedad y mejorar la situación de los trabajadores del campo".[154]

Alvarado desarrolló su programa agrario a lo largo de 1915, ya que el 14 de abril estableció la Comisión Local, presidida por el ingeniero Modesto Rolland, que empezó sus labores repoblando los pueblos abandonados;[155] el 27 del mismo mes formó grupos de propagandistas que, por una parte, se encargaron de recabar informes sobre ejidos y fundos legales de los pueblos,[156] los jornales de los trabajadores, el trato que recibían los sirvientes y la actitud de las autoridades sobre todos esos problemas. Por la otra, los propagandistas tuvieron pláticas —no conferencias— con peones y obreros acerca de la libertad personal y de trabajo, y la abolición de la esclavitud. Entre los pueblos que empezaron a pedir dotación y restitución de tierras, estuvieron los de Yalkoba, Kanxoc, Dzitnup y Temozón; este último había sido despojado por el gobernador porfirista Francisco Catón, propietario de la finca Kantó. En fin, en el transcurso de 1915 se beneficiaron 53 pueblos con la entrega provisional de tierras.[157] Alvarado se proponía llevar a cabo un agrarismo más radical, y el 3 de diciembre de 1915 reglamentó la ley del 6 de enero, o sea once meses después de que Carranza la había decretado. Lo más radical de la reglamentación fueron los considerandos, en los que estable-

[152] Manifiesto de S. Alvarado, Campeche, 1 mar. 1915 *cf.* González Navarro, *op. cit.*, *Raza y tierra*, p. 233. *Vid.*, t. 5 de esta *Historia*, pp. 71-76 para el estado de guerra hasta mediados de 1915 y las presiones norteamericanas a causa del henequén.

[153] González Navarro, *op. cit.*, *Raza y tierra*, pp. 231-232, 237-238. *Vid.* también t. 5 de esta *Historia*, pp. 77-81.

[154] *El Demócrata*, S. Juan Bautista, Tabasco, 23-V-1915.

[155] Antonio Bustillos Carrillo, *Yucatán al servicio de la patria y la revolución*, Casa Ramírez Editores, México, 1959. p. 150. *El Pueblo*, 7-IX-1915.

[156] En parte fue continuación de la misión que le encomendó la secretaría de Fomento al abogado Agustín Urdapilleta en febrero de 1915.

[157] González Navarro, *op. cit.*, *Raza y tierra*, pp. 238-239, 242.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...tuvieron pláticas... con peones y obreros acerca de la libertad personal y de trabajo..."

cía que nadie era propietario exclusivo de la tierra, como no podía serlo de la luz ni del aire; que todo hombre tenía derecho a un pedazo de tierra, y que a toda costa se cumpliría el programa de la revolución "Tierra y Libros". En los artículos disponía que todo mexicano mayor de 17 años tenía derecho a poseer un lote de tierra, siempre que lo cultivara personalmente; para ese fin se formarían y repartirían lotes según la calidad del terreno: 10 hectáreas de los cultivados de henequén, 25 de los suburbanos, y 200 de los pastorales, es decir, los que estaban a más de ocho kilómetros de los pueblos. Para el reparto de los lotes se daría preferencia a los jornaleros que trabajaran en las haciendas; a éstas se les respetarían hasta 50 hectáreas cultivadas, el resto se expropiaría pagando el valor catastral en bonos redimibles en 50 años y con un rédito anual del 4%. Por último, los dueños de las desfibradoras tenían obligación de raspar el henequén de los nuevos propietarios mientras éstos adquirieran sus propias desfibradoras.[158] La reglamentación de Alvarado no entró en vigor porque el "primer jefe" dispuso que ningún estado lo hiciera hasta que se estableciera un gobierno constitucional en el país, y como ya se dijo, el 19 de enero de 1916 estableció la Comisión Agraria

[158] *Ibid.*, pp. 241-242. Bustillos Carrillo, *op. cit.*, p. 157.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

con carácter federal; las Comisiones Locales y los Comités Particulares sólo se ocuparían de aplicar la ley del 6 de enero. En 1916 la Comisión Local de Yucatán fraccionó 8 ejidos y deslindó 12 para que los pueblos los disfrutaran en común.[159] Entre las tierras repartidas estuvieron las del distrito de Umán; entre las restituidas, las del pueblo de Tixkokob;[160] pero según *El Demócrata*, ascendieron a más de 80 los expedientes sobre dotación de ejidos a diversos pueblos en 1916 que la Comisión Local le envió a la CNA.[161]

Como había prometido Alvarado en el Manifiesto del 1 de marzo de 1915, su gobierno no sólo no destruyó la propiedad ni atentó contra los grandes intereses, sino que durante él resolvió los problemas de las fincas henequeneras que en su mayoría estaban hipotecadas a los monopolios extranjeros, y que además fijaban el precio del henequén a su conveniencia. Para resolver esos problemas, Alvarado reorganizó el 11 de noviembre de 1915 la Comisión Reguladora del Mercado del Henequén, "un organismo que conjugaba inversiones públicas y privadas en una especie de sociedad por acciones",[162] la cual había sido fundada tres años antes y duraría tres más. Con la garantía que les dio el gobierno, los hacendados convirtieron a la Comisión Reguladora en una asociación de resistencia contra los *trusts* extranjeros, de modo que el precio de la libra de henequén subió a un nivel que nunca se había alcanzado, de un centavo y medio a seis o siete centavos de dólar, ya que los productores evitaron la acción de los intermediarios que encabezaba Avelino Montes.[163] A la reorganización de la comisión, que no sólo permitió a los hacendados pagar sus deudas sino que tuvieran excedentes monetarios, se sumó la gran demanda que tuvo la fibra durante la primera guerra mundial, y los trabajadores también resultaron beneficiados, puesto que sus salarios diarios aumentaron de 75 centavos a 1.50 y 2.00 pesos en oro nacional. En resumidas cuentas, las disposiciones de Alvarado impulsaron el desarrollo de la región y en 1916 organizó la Compañía de Fomento del Sureste, con un capital inicial de 100 millones de pesos en oro nacional: 51% suscrito por el gobierno federal, el resto por el gobierno de Yucatán y los capitalistas de este estado, de Tabasco, Campeche y Chiapas. La obra de Alvarado, según su propia versión, encuadró

[159] González Navarro, *op. cit, Raza y tierra*, p. 242.
[160] *El Demócrata*, 20-VI-1916.
[161] *Ibid.*, 20-XII-1916 de la lista de los 80 pueblos.
[162] Francisco J. Paoli y Enrique Montalvo, *El socialismo olvidado de Yucatán. Elementos para una reinterpretación de la revolución mexicana*, Siglo XXI Editores, 1977, p. 44.
[163] González Navarro, *op. cit., Raza y tierra*, pp. 238,243,247. *Vid.*, además t. 5 de esta *Historia*, pp. 74-75 y el capítulo V de este tomo.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

en "la organización francamente socialista de la política mexicana", entendiendo por socialismo tres cosas: en primer término, que la explotación de la riqueza ante todo debía beneficiar a los mexicanos; en segundo, que la ley del trabajo del 11 de diciembre de 1915 permitiría a los trabajadores que salieran de su condición de parias, fundaran asociaciones mutualistas vigiladas por el gobierno y a las cuales entregarían los obreros de 1.00 a 2.00 pesos a la semana; en tercero, la construcción de casas que los trabajadores pudieran adquirir con menos de lo que pagaban de renta en un año.[164]

De los trabajos efectivos de la Comisión Local de Zacatecas, sólo se supo que había enviado un expediente a la CNA sobre ampliación de ejidos al pueblo de El Carro.[165]

[164] González Navarro, *op. cit., Raza y tierra,* pp. 243-244. *Vid.*, además el capítulo VI en este tomo.

[165] SRA, t. 45 (2), ff. 82-87, acta Núm. 49, México, D. F., 4 ene. 1917. *El Demócrata*, 3-II-1917. Además, la Comisión Local le expuso sus dudas a la CNA en agosto de 1916, sobre los trámites de las solicitudes de los núcleos de población que carecían de categoría política, Gómez, *op. cit.*, pp. 88-89.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...en el proyecto de Constitución de 1917, Carranza reiteró los principios de la de 1857..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL ARTICULO 27

En el discurso que pronunció Venustiano Carranza al inaugurar el Congreso Constituyente, esencialmente dijo que el artículo 27 de la Constitución de 1857[166] bastaba para adquirir tierras y repartirlas entre quienes quisieran dedicarse al trabajo agrícola, "fundando así la pequeña propiedad, que debe fomentarse a medida que las necesidades públicas lo exijan". De modo que en el Proyecto de Constitución de 1917, Carranza reiteró los principios de la de 1857 y en el primer párrafo del artículo 27 propuso una "única reforma", que la autoridad administrativa hiciera la declaración de utilidad pública y la judicial fijara el valor justo de la cosa expropiada, además, en el quinto párrafo se refirió a la reforma agraria, pero sin aludir expresamente a la ley del 6 de enero. En fin, el Proyecto de Constitución decía en los párrafos primero y quinto del artículo 27:

> La propiedad privada no puede ocuparse para uso público *sin previa* indemnización. La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial en el caso de que haya desacuerdo sobre sus condiciones entre los interesados.
>
> Los ejidos de los pueblos, ya sea que los hubieren conservado posteriormente a la ley de desamortización, ya que se les restituyan o que se les den nuevos, conforme a las leyes, se disfrutarán en común por

[166] "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse. Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución". México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit., Derechos del pueblo mexicano*, t. IV, p. 610.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

sus habitantes, entretanto se reparten conforme a la ley que al efecto se expida.[167]

En los seis párrafos restantes del artículo 27 propuso modificaciones de interés secundario respecto a la Constitución de 1857, como fueron las medidas para contener abusos y garantizar el cumplimiento de las leyes del derecho de propiedad; establecer la incapacidad de las sociedades anónimas civiles y mercantiles para poseer y administrar bienes raíces, exepto las de beneficencia que podían poseer los bienes raíces indispensables para cumplir con su objeto; autorizar a los bancos para obtener capitales impuestos sobre propiedades rústicas y urbanas de acuerdo con las leyes de las asociaciones de crédito; prohibir que las corporaciones religiosas y los ministros de los cultos administraran las instituciones de beneficencia privada.[168] Tanto el discurso como el Proyecto del "primer jefe" desconsolaron a los constituyentes —comentó el diputado y secretario de Fomento, Pastor Rouaix—, porque el problema agrario era el que requería la solución más urgente, puesto que no sólo estaba vinculado "a la prosperidad de las clases trabajadoras, sino a la constitución orgánica de la nacionalidad misma en su base fundamental, que es la tierra".

El Proyecto de Carranza debía pasar a una de las dos Comisiones de Constitución,[169] para que lo estudiaran y presentaran su dictamen a la asamblea, pero como ambas no se daban a basto, ya se dijo en los capítulos anteriores que Rouaix formó la comisión voluntaria o "núcleo fundador", que contó además con la colaboración del abogado consultor de la secretaría de Fomento y representante de la secretaría de Hacienda en la Comisión Nacional Agraria, Andrés Molina Enríquez.[170] Este redactó un anteproyecto del artículo 27, que la comisión voluntaria rechazó porque era "algo semejante a una tesis jurídica con ideas totalmente distintas de las que debían figurar en el artículo... [y también

[167] Rouaix, *op. cit.*, pp. 126-127, el subrayado es nuestro.

[168] *Ibid.*, pp. 126-128. México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, *Derechos del pueblo mexicano*, t. IV, pp. 638-639. En ambos libros se transcriben los ocho párrafos del Proyecto de Carranza y la parte de su discurso alusiva al artículo 27.

[169] La Primera Comisión, como ya se dijo, resultó electa el 11 de diciembre de 1916 y la presidía Múgica, además la integraban los abogados Enrique Recio y Enrique Colunga, el médico Alberto Román y el profesor Luis T. Monzón; la Segunda, fue electa el 23 de diciembre y la presidía Paulino Machorro, compuesta además del abogado Hilario Medina, los médicos Agustín Garza González y Arturo Méndez, y Heriberto J. Jara Víctor Eberhardt Niemeyer Jr., *Revolution at Querétaro. The mexican constitutional convention* of 1916-1917, The University of Texas Press, Austin and London, 1974 (Latin American Monographs, 33), pp. 63, 86.

[170] Para otros datos sobre Molina Enríquez, *vid.*, t. 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

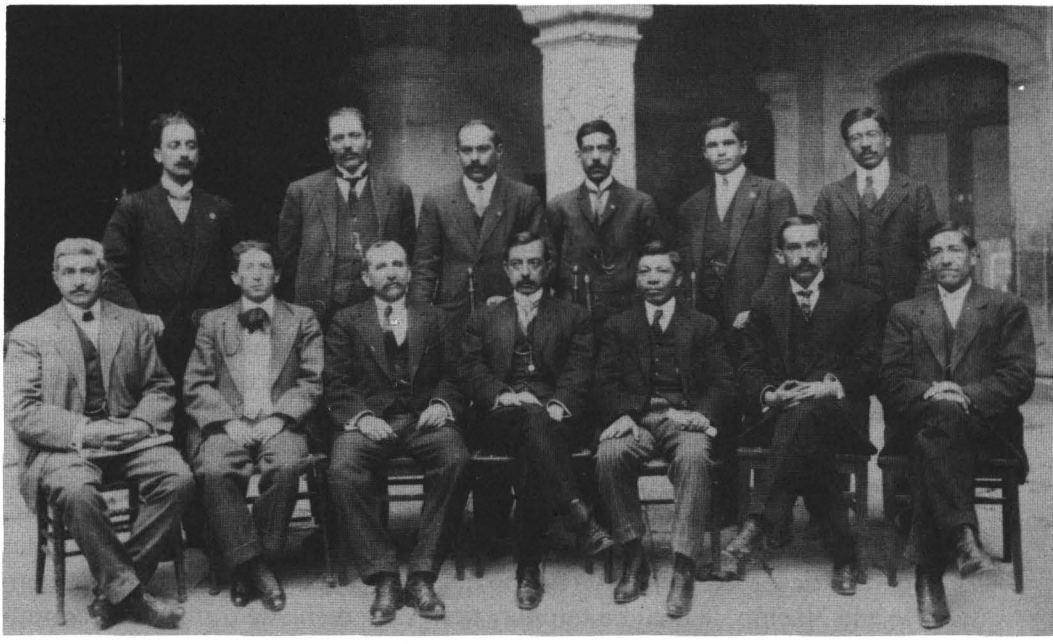

Comisión voluntaria que redactó el proyecto del artículo 27. Sentados: Alberto M. González, Rafael L. de los Ríos, José I. Lugo, Pastor Rouaix, Porfirio del Castillo, David Pastrana Jaimes y Dionisio Zavala; de pie: José Alvarez, Silvestre Dorador, Antonio Gutiérrez, Jesús de la Torre, Rafael Martínez Escobar y Alberto Terrones Benítez.

porque usaba] una terminología inapropiada para su objeto"; lo que no impidió que Molina Enríquez siguiera colaborando y además redactara la exposición de motivos del proyecto del artículo 27 que elaboró la comisión voluntaria,[171] que como ya se dijo se reunió para ese fin durante las mañanas del 14 al 24 de enero de 1917. El proyecto que redactó la comisión voluntaria fue presentado a la asamblea del Congreso Constituyente el 25 de enero, y ésta sin más trámite lo pasó a la Primera Comisión de Constitución, la cual le hizo algunas modificaciones que muy pocos conocieron y, contra lo reglamentario, lo presentó a la asamblea sin imprimir el día 29, faltando dos días para que concluyera el Congreso. Antes de que se iniciara el debate sobre el dictamen, el abogado de 34 años Andrés Magallón, acusó al ingeniero y exrenovador de 35 años Félix F. Palavicini de que en los corredores de la sede del Congreso —el Teatro Iturbide, después Teatro de la República— le había oído decir que convenía aplazar la cuestión agraria para el próximo Congreso de la Unión. Palavicini se enfureció y replicó que sólo se había referido a que en dos días sería muy difícil discutir convenientemente los detalles del artículo, y que además el Proyecto de Carranza contenía los principios generales. Ante la premura de tiempo, la asamblea aceptó que el dictamen de la Primera Comisión de Constitución sólo se diera a conocer en unas cuatro copias a máquina, y finalmente, a iniciativa de Jara y Terrones Benítez, la asamblea se constituyó en sesión permanente. De los

[171] Rouaix, *op. cit.*, pp. 125-126, 130-131, 143-144.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

debates surgieron algunos retoques al dictamen así como la eliminación de un párrafo, y la madrugada del 30 de enero de 1917, la asamblea aprobó el artículo 27 por unanimidad de 150 votos.[172]

El artículo 27 de la Constitución de 1917 constó de la exposición de motivos, obra de Molina Enríquez,[173] y doce párrafos, de los cuales el séptimo se dividió en siete fracciones con números romanos y el undécimo en seis incisos con las letras a-f. A continuación se transcribe el texto aprobado en lo relativo a la propiedad y distribución de la tierra,[174] abarcando tanto el proyecto de la comisión voluntaria como el dictamen de la primera Comisión de Constitución.[175]

Primer párrafo: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".

Segundo párrafo: ("La propiedad privada no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante[176] indemnización). LAS EXPROPIACIONES SOLO PODRAN HACERSE POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA Y MEDIANTE INDEMNIZACION".

[172] *Ibid.*, p. 195 México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit.*, *Derechos del pueblo mexicano*, t. IV, p. 698. Molina Enríquez, *op. cit.*, *Esbozo*, t. V. p. 164, dice que 15 constituyentes votaron en contra inicialmente, *cf.*, Niemeyer, *op. cit.*, pp. 143-165.

[173] La nación, como antiguamente el rey, tiene derecho pleno sobre tierras y aguas, sólo reconoce u otorga a particulares el dominio directo y en las mismas condiciones que en la época colonial. El derecho de propiedad así concluido le permite a la nación retener bajo su dominio todo lo necesario para su desarrollo social, así como regular el estado total de la propiedad, y al gobierno resolver el problema agrario.

A partir de la Independencia se adoptó una legislación civil incompleta que sólo se refería a la propiedad plena y perfecta como en algunos países europeos, dejando sin amparo ni protección a los indígenas. El mal se agravó con la Reforma y culminó durante el Porfiriato, ignorando la existencia de las comunidades: condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, etc., que estuvieron regidas por las leyes coloniales, y en consecuencia, esta legislación se debía anudar con la futura. El proyecto de la comisión voluntaria reconocía las tres clases de derechos territoriales que existían real y verdaderamente: la propiedad privada plena, ya fuera individual o colectiva; la propiedad privada restringida de tierras y aguas de las comunidades, y la propiedad de las posesiones de hecho. Estas últimas se titularían conforme a las disposiciones contenidas en el párrafo XIII del proyecto de la comisión voluntaria, *vid.*, este párrafo en la nota 180, *cf.*, Rouaix, *op. cit.*, pp. 146-147.

[174] Los demás asuntos que trata el artículo 27 se vieron en los capítulos correspondientes a minas, petróleo, bancos, etc.

[175] Las modificaciones que hizo la Primera Comisión al proyecto de Rouaix en cursivas; las que hizo la asamblea al dictamen van con mayúsculas y al proyecto de Rouaix entre paréntesis.

[176] Lo que significó que no se tendría que esperar el fallo judicial que fijara el monto de la cosa expropiada Rouaix, *op. cit.*, p. 137. El artículo 27 de la Constitución de 1857 y el Proyecto de Carranza para la de 1917 decían previa indemnización.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Tercer párrafo:[177] "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho *de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público,* así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. *Los pueblos, rancherías o comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas respetando siempre la pequeña propiedad.* Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetivos antes expresados, se considerará de utilidad pública..."[178]

Párrafo séptimo, fracción VI: "Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común DE las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido O RESTITUYEREN conforme a la ley de 6 de enero de 1915; (*la ley determinará*) ENTRE TANTO LA LEY DETERMINA *la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras*".*

Octavo párrafo: "*Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada;* y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure, en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de (este) valor que haya tenido la propiedad particular por las me-

[177] Correspondía en su base y complemento respectivamente a los párrafos tercero y noveno del proyecto de la comisión voluntaria.

[178] Por ser temas de otros capítulos de esta *Historia*, se suprimen los párrafos cuarto y sexto, así como las fracciones I-IV del párrafo séptimo. En adelante las supresiones de ese tipo se marcarán con un asterisco.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

joras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio parcial, y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas".

Noveno párrafo: "Se declararán nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población, que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las (diligencias), disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y QUE produzcan iguales efectos. En consecuencia todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto del 6 de enero de 1915, *que continuará en vigor como ley Constitucional. En caso de que, con arreglo a dicho decreto, no procediere, por vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se les dejarán aquéllas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje(n) de asignárseles las que necesitare.* Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de 50 hectáreas. El exceso sobre esa superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. *Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento*".

Décimo párrafo: "El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación (administrativa), ADMINISTRACION, remate o venta de las tierras y aguas de que se trate, y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia (ejecutoria) EJECUTORIADA".[179]

[179] Correspondía al párrafo decimocuarto del proyecto de la comisión voluntaria.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...los debates que suscitó el dictamen del artículo 27 en la asamblea constituyente..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Undécimo párrafo: "*Durante el próximo período constitucional, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán (las) leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades conforme a las bases siguientes:*

a) *En cada Estado (o) Y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un solo individuo o sociedad legalmente constituida.*

b) *El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.*

c) *Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.*

d) *El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y (créditos,) REDITOS en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo de interés no excederá del cinco por ciento anual.*

e) *El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad (expresada)* EXPROPIADA. *Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.*

f) *(Los mexicanos que hayan militado en el Ejército Constitucionalista, los hijos y las viudas de éstos y las demás personas que hayan prestado servicios a la causa de la Revolución o a la instrucción pública, tendrán preferencia para la adquisición de fracciones y derecho a los descuentos que las leyes señalarán.) Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, Y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.*

Duodécimo párrafo: "*Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión, para declararlos nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público*".[180]

[180] Los textos citados se tomaron de Rouaix, *op. cit.*, pp. 199-205. El párrafo tercero del proyecto de la comisión voluntaria se tomó del anteproyecto que elaboró Molina Enríquez y la Primera Comisión lo eliminó en su dictamen. En síntesis establecía "la prescripción de los derechos de propiedad que la Nación tuviera sobre tierras y aguas, cuando hubieran sido poseídas por particulares en forma continua y pacífica por más de treinta años". La comisión voluntaria lo había incluido en su proyecto porque existían "múltiples casos de pequeños agricultores que han vivido por generaciones en lotes de terrenos nacionales, algunos enajenados ya a terceras personas, que nunca han podido legalizar su posesión y adquirir la propiedad por ignorancia, la falta de recursos y la lejanía de las oficinas federales". Rouaix, *op. cit.*, pp. 143, 155. El párrafo decimocuarto del proyecto de la comisión voluntaria pasó al décimo párrafo del artículo aprobado.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

DEBATES

En los debates que suscitó el dictamen del artículo 27 en la asamblea constituyente, que fueron libres —6 oradores en pro y 6 en contra, con 30 minutos cada uno—, destacaron en el primer párrafo las intervenciones de los ingenieros de 35 y 24 años, Luis T. Navarro y Juan de Dios Bojórquez. El primero, que además era exdiputado de la XXVI Legislatura, habló en contra del dictamen, aduciendo que como la mayoría de los gobiernos habían sido ilegales, las enajenaciones de tierras adolecían del mismo defecto y por lo tanto debían volver al dominio de la nación para que ésta las enajenara en fracciones de corta extensión. Luego citó varios casos de atropellos a los pueblos, especialmente en el estado de Morelos, donde él se había afiliado al zapatismo durante algún tiempo, y concluyó que si los zapatistas continuaban levantados en armas era porque carecían de un pedazo de tierra. Bojórquez se declaró en favor del dictamen porque elevaba la ley del 6 de enero de 1915 a precepto constitucional, ya que para resolver el problema agrario no sólo había que restituir los ejidos a los pueblos, sino crear y fomentar la pequeña propiedad. También juzgó atinada la obligación que les imponía a los congresos de los estados para que en su primer período de sesiones legislaran en materia agraria, porque la Comisión Nacional Agraria no podía despachar con prontitud los excesivos asuntos que se le encomendaban.

El segundo párrafo, relativo a las expropiaciones, sólo lo impugnó el diputado por Puebla Epigmenio Martínez, pidiendo se hiciera constar que el pago se haría en moneda metálica y no en bonos. El tercer párrafo no suscitó ningún debate; la redacción de la fracción VI del séptimo párrafo fue impugnada por tres constituyentes, entre ellos Macías, pidiendo que se le añadiera una frase: "o se les restituyan en lo sucesivo", y una aclaración de Múgica sobre "la mente" de la fracción: "cuando se dicte la ley del fraccionamiento de esas comunidades, sólo se repartirán

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

las tierras..., las aguas y los bosques siempre se disfrutarán en común". El octavo párrafo tampoco tuvo debate.

La asamblea recibió con aplausos el noveno párrafo. Sin embargo, Luis T. Navarro volvió a la carga para atacar la parte relativa a la extensión de 50 hectáreas que se fijaba como máximo así como al término de 10 años para exceptuar de la nulidad, tanto a las tierras tituladas en los repartimientos hechos en virtud de la ley del 25 de junio de 1856 como las poseídas en nombre propio a título de dominio directo por más de 10 años. Enrique Colunga defendió el dictamen, diciendo que se respetaba la pequeña propiedad y 50 hectáreas lo eran efectivamente; en cuanto al plazo de 10 años, lo consideraba "bastante... para legitimarla", El exempleado Manuel Cepeda Medrano pidió explicaciones acerca de quién iba a pagar las propiedades que se iban a devolver a los pueblos, y "el más activo y eficaz de los... constituyentes", Francisco J. Múgica, respondió que la ley del 6 de enero de 1915 establecía que si un pueblo había perdido sus propiedades por cualquier circunstancia, y los que actualmente se llamaban dueños se creían con derecho a ellas debían recurrir a los tribunales de justicia, y si éstos fallaban en su favor, podían exigir una indemnización. En cambio, las propiedades que les fueron usurpadas a los pueblos por la fuerza, se les devolverían sin formalidad ni indemnización. El abogado guanajuatense de 28 años Hilario Medina intervino para hacer notar que ese precepto era retroactivo, puesto que pretendía dejar sin efecto las buenas y malas resoluciones sobre tierras que se habían hecho a partir de 1856. Colunga, "que se había revelado como un jurista de grandes conocimientos, ecuánime e intensamente trabajador", refutó a Medina "con sólidas razones" que se remontaron hasta la época colonial: todos los pueblos habían tenido fundos legales (porción de tierra destinada a la urbanización) y ejidos para sus ganados (generalmente cuadrados y de una legua por lado), con el objeto de que los vecinos los disfrutaran en común. Algunas veces, además, les otorgaron otras tierras, bosques y aguas. La ley del 25 de junio de 1856 consideró que la propiedad mancomún era contraria a los principios económicos, por lo que la abolió y la repartió; a los nuevos poseedores se les extendieron los títulos correspondientes y éstos fueron respetados por la ley. El párrafo a discusión —añadió Colunga— decía que solamente se expropiaría la tierra que excediera de 50 hectáreas y que el propietario actual tenía derecho a una indemnización, de modo que en el dictamen no se vulneraba ningún derecho. Pero si el terreno comunal no había sido repartido y se había despojado al pueblo por presión de los propietarios colindantes, ya fuera por deslinde de baldíos o la pérdida de comprobantes de las mercedes o de las concesiones otor-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

gadas durante la colonia, esas tierras indivisas nunca salieron legalmente del dominio de las comunidades, sino que les pertenecían por derecho aunque las hubieren perdido de hecho. Concluyó Colunga que la ley que se debatía reconocía esta verdad, puesto que declaraba nulos todos los actos que hubieran privado a los pueblos de sus tierras y en el futuro se justificaría con el disfrute en común de los ejidos, mientras se determinaba la manera de repartirlos entre los propios vecinos de los pueblos y no serían enajenables. Múgica apoyó el dictamen de la Primera Comisión, diciendo que si la asamblea no lo aprobaba, como pretendía Macías, destruiría uno de los principales postulados de la revolución, ya que los hombres influyentes en el pasado se habían apoderado de los terrenos comunales, y como poseían títulos aparentemente legítimos las sentencias de los tribunales los habían favorecido, provocando la miseria de los despojados, y terminó increpando a la asamblea "¿vamos a dejar eso de esa manera, nada más porque la ley lo permite?... Entonces, ¡maldita revolución, mil veces maldita, si fuésemos a consentir en esa injusticia!... Si para que haya justicia estorba la ley, abajo la ley, venimos a reivindicar todas las propiedades despojadas al amparo de una ley creada para favorecer a los poderosos, y bajo cuyo amparo se cometieron muchas injusticias". Los demás párrafos, décimo, undécimo y duodécimo, fueron leídos a medianoche y no hubo objeciones.[181] En fin, el artículo 27 fue aprobado por unanimidad, ya que como señaló Rouaix, por una parte, fue formulado "por todos los diputados que tenían interés y estaban documentados en el problema agrario y en los derechos de propiedad..., los que se congregaban... en [las] juntas privadas... [de la comisión voluntaria] y... [los que] concurrieron a las discusiones... privadas de la Comisión Dictaminadora..., [entre ellos el propio Rouaix]. Por otra parte, el ambiente que respiraba la Asamblea Constituyente estaba impregnado por anhelos de renovación política, económica y social, y bastaba la simple lectura de un proyecto que contuviera estos propósitos, para que fuera aprobado con entusiasmo por todos los diputados... [porque] habían sentido el palpitar del alma popular, habían sido testigos de las explosiones espontáneas que arrojaban a los labriegos a los campos de batalla y traían iguales resentimientos, porque ellos también habían sido víctimas de las injusticias socia-

[181] Rouaix, *op. cit.*, pp. 170-194. México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *op. cit., Derechos del pueblo mexicano.* t. IV. pp. 652-702. Jorge Carpizo, *La constitución mexicana de 1917*, UNAM, México, 2a. ed. (Coordinación de Humanidades), pp. 134-138. Niemeyer, *op. cit.*, pp. 144-164. Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México. 1910-1917*, Cultura y Ciencia Política, México, 1974, t. III, pp. 314-317.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

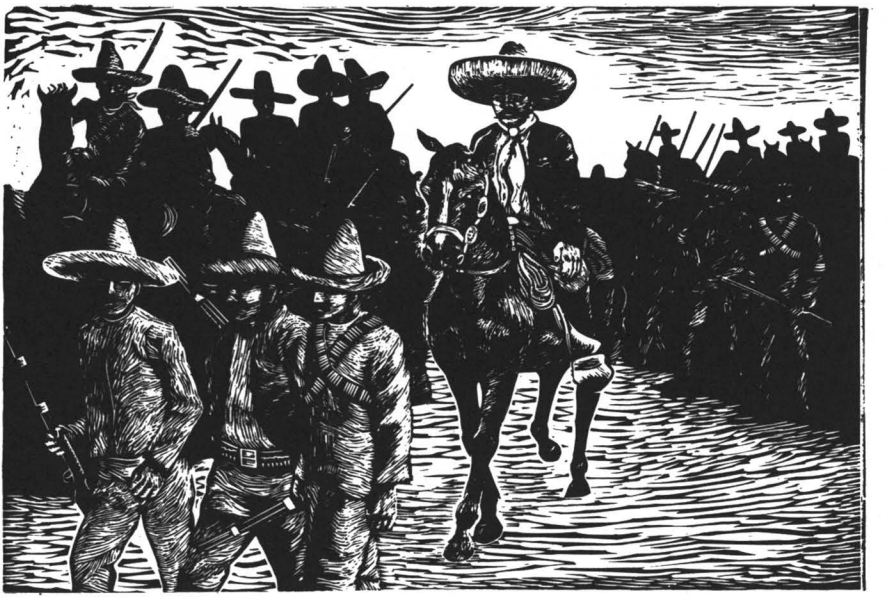

"...la revolución...recibió su mayor impulso de la tenacidad zapatista..."

les... Venían convencidos de que era urgente la necesidad de... dictar medidas drásticas..."[182]

Moisés González Navarro ha concluido con mucho acierto que la revolución fue fundamentalmente agraria hasta 1917, tuvo algunas características de rebelión, recibió su mayor impulso de la tenacidad zapatista, logró su mejor formulación en la obra ideológica de Andrés Molina Enríquez y en la legislativa de Luis Cabrera con la ley del 6 de enero de 1915, y finalmente, en la redacción del artículo 27, en la que influyó decisivamente Pastor Rouaix.[183]

[182] Rouaix, *op. cit.*, pp. 126, 195.

[183] González Navarro, *op. cit.*, México, p. 128.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:28 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: La cuestión religiosa

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: http://www.jstor.com/stable/j.ctv3dnrr5.11

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

VIII. LA CUESTION RELIGIOSA

Nadie sufrirá en su vida, libertad y propiedad por razón de sus creencias religiosas (V. Carranza, 11 de junio de 1915)

PREAMBULO

La constitución de 1857 contenía varios artículos contrarios a la religión católica: 3, 13, 27, 56, 57 y 123, los cuales eliminaron a la Iglesia de la enseñanza, pusieron fin a privilegios y tribunales especiales, prohibieron que las comunidades religiosas poseyeran o administraran bienes que no fueran para las necesidades directas del culto, vedaron a los sacerdotes el acceso a las diputaciones y a la presidencia, y permitieron que el Estado interviniera en materia de cultos. La promulgación de la Constitución y la exigencia de que la juraran los sacerdotes precipitó la crisis entre la Iglesia y el Estado. De modo que al conflicto político que ya existía en el siglo XIX entre liberales y conservadores, se vino a sumar la cuestión religiosa, el país padeció tres años de guerras y Benito Juárez acabó dictando en 1859-1860 las Leyes de Reforma, que establecieron la separación de la Iglesia y el Estado, la confiscación de las propiedades eclesiásticas, prohibieron la percepción del diezmo y la asistencia de funcionarios civiles a los actos religiosos, abolieron las órdenes masculinas y prohibieron la integración de las femeninas. En 1873 Sebastián Lerdo de Tejada incorporó esas leyes a la Constitución y dispuso que se le jurara fidelidad nuevamente; luego expulsó a los jesuitas y a las Hermanas de la Caridad, así como a los sacerdotes, frailes y monjas extranjeros. De manera que el problema religioso se reavivó, desencadenándose una serie de motines urbanos de corta duración y la agitación profunda y tenaz de los "religioneros", la cual se extendio por el centro y el occidente del país, contó con apoyo popular y prosperó al margen de todos los partidos políticos. Las guerrillas que formaron los "religioneros" resistieron las duras represiones del gobierno y en 1876 le dieron oportunidad a Porfirio Díaz de llegar al poder, ya que los liberales esta-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

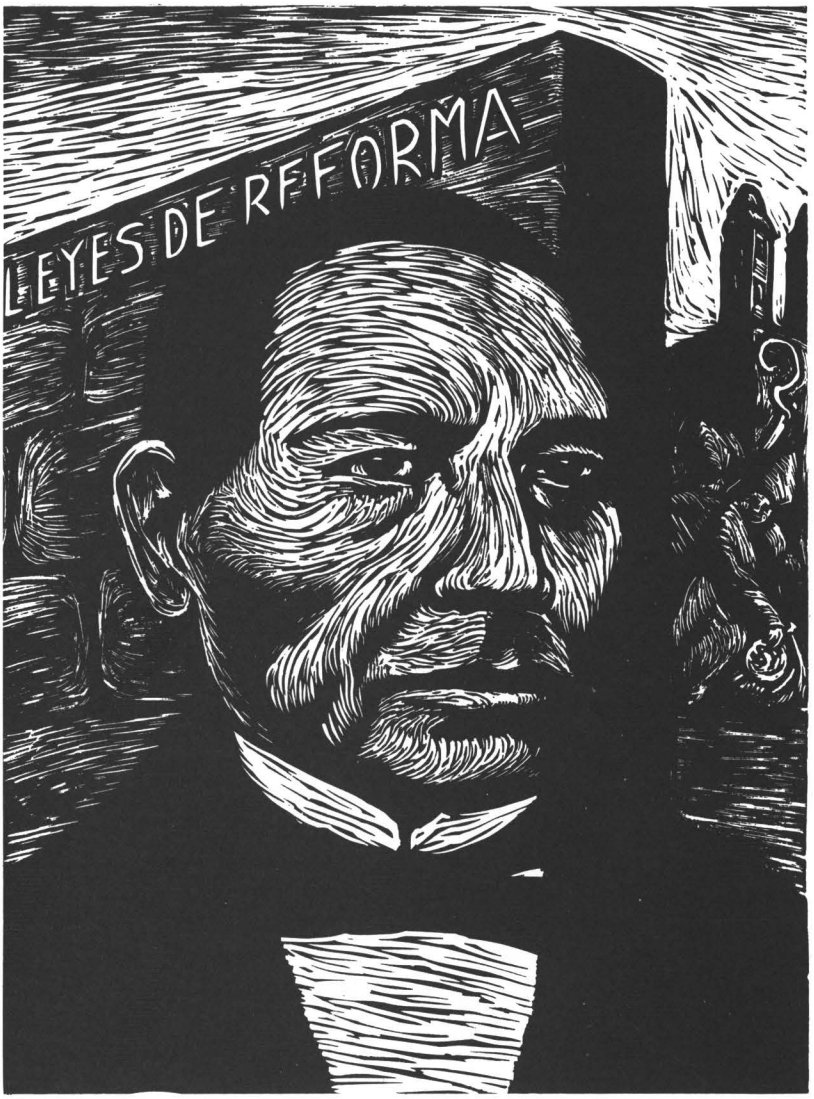

"...Benito Juárez acabó dictando en 1859-1860 las leyes de Reforma que establecieron la separación de la Iglesia y el Estado..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ban divididos y los adversarios de Lerdo de Tejada se aprovecharon de su política anticlerical.

Porfirio Díaz gobernó por encima de las facciones y permitió que la Iglesia fuera relativamente libre para que contribuyera a la unidad nacional apoyando al gobierno; mantuvo la ley y la utilizó para garantizar la existencia de las voluntades divergentes en el interior de la sociedad; conservó los principios de liberalismo y evitó su aplicación abusiva. De esa inteligencia política surgió la "pax porfiriana" que para los católicos vino a significar la tolerancia efectiva dentro de ciertos límites, para los partidarios de la separación de la Iglesia y el Estado el mejor ejemplo del liberalismo, y para los liberales la continuación de la doctrina oficial. La "pax porfiriana" fue provechosa para la Iglesia porque pudo reformarse interiormente, establecer más diócesis y nuevos seminarios para preparar mejor a los sacerdotes y en mayor número; los seglares formaron cuadros, progresó la enseñanza que impartían los religiosos y la calidad de la prensa católica.

Simultáneamente, a consecuencia de la encíclica *Rerum Novarum* de León XIII (15 de mayo de 1891), la Iglesia entró vigorosamente al campo social, de suerte que la preocupación primordial de los obispos fue la aplicación de los principios cristianos en las relaciones entre obreros y patrones, campesinos y propietarios, trabajo y capital; los párrocos de los pueblos alfabetizaron y catequizaron; los sacerdotes lucharon por mejorar las condiciones de los campesinos y obreros, y hubo movimientos de acción social y cívica. Los precursores del catolicismo social fueron los obispos de Chilapa, Colima y Tulancingo, Ramón Ibarra González,[1] Atenógenes Silva y José Mora y del Río, respectivamente, así como el canónigo de Oaxaca, José Othón Núñez, futuro obispo de Zamora; quienes promovieron cuatro Congresos Católicos en Puebla, Morelia, Guadalajara y Oaxaca entre 1903 y 1909, en los que clérigos y seglares plantearon el sindicalismo cristiano, establecieron el sistema de cooperativas de las cajas Raiffeissen para ayudar a los pequeños propietarios y a los Operarios Guadalupanos.[2] También se abocaron al estudio del problema educativo, la prensa católica, la miseria e ignorancia

[1] Ibarra González estuvo exiliado en Europa desde que triunfaron los constitucionalistas en 1914; dos años después regresó a México y hasta su muerte, el 1° de febrero de 1917, permaneció oculto en una casa de la colonia Santa María. *El Demócrata*, 2-3-III-1917.

[2] Especie de grupo de Acción Social Católica, fundado en Guadalajara por José Refugio Galindo, que reunió a clérigos y seglares para elaborar una teoría sociopolítica de la participación de los católicos en la vida nacional. Jean Meyer, *La cristiada, 2. El conflicto entre la Iglesia y el Estado, 1926-1929*, trad. de Aurelio Garzón del Camino, Siglo Veintiuno editores, México, 1973, p. 52.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Atenógenes Silva.

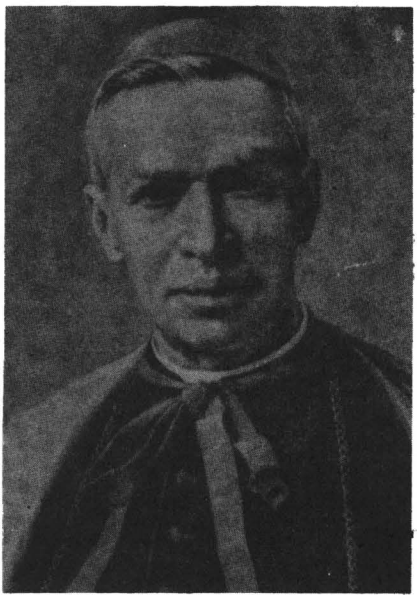

Ramón Ibarra.

del indígena, el respeto al particularismo y la autonomía locales. Formaron varios comités para defender los intereses de los indígenas ante los tribunales de los estados, estudiaron el pleno empleo, establecieron grupos de asistencia económica y cultural, lucharon contra el alcoholismo, promovieron al indígena, la asistencia pública y la vacunación infantil. A los patrones se les pidió que aplicaran la justicia social: trato humanitario al trabajador, descanso dominical y pago equitativo. Buen número de las resoluciones finales de los cuatro congresos repercutirían en la Constitución de 1917. En los Congresos Católicos se organizaron además los Círculos Obreros Católicos —de los que fueron pioneros en México y en Guadalajara, los sacerdotes José María Troncoso y Antonio Correa —, que en 1910 llegaban a 25 y agrupaban a nueve mil trabajadores. Paralelamente a los Congresos Católicos hubo tres Congresos Agrícolas entre 1904 y 1906, convocados por el obispo José Mora y del Río;[3] los

[3] Nació en Pajacuarán, Mich., estudió en el seminario de Zamora. Obispo de Tehuantepec hasta 1901 en que fue trasladado a Tulancingo, donde puso en práctica la *Rerum Novarum*, y organizó los Congresos Agrícolas de 1904 y 1905, así como el de Zamora en 1906. El último versó sobre la lucha contra la embriaguez y el concubinato; la enseñanza del catecismo y de la economía doméstica; mejores salarios, las cajas de crédito Raiffeissen, servicio médico para gañanes y el uso de técnicas adecuadas para la agricultura. Luis González: *Zamora*, Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1978 (Monografías Municipales), pp. 115-117.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Junta directiva del partido Católico Nacional.

dos primeros se celebraron en Tulancingo, cuna del movimiento social católico, puesto que allí también se establecieron las Semanas Agrícolas y las Semanas Sociales por iniciativa de José Refugio Galindo. Por último, entre 1909 y 1910 hubo Semanas Agrícolas y Sociales en Puebla, León y México. De todo ello se puede concluir que en vísperas de la revolución, la Iglesia se encontraba a la cabeza del movimiento social en nuestro país. Por otra parte, aunque la *Rerum Novarum* pedía que los católicos participaran en la política, las condiciones para ese tipo de actividad fueron muy difíciles durante el Porfiriato, por lo que hasta después de la entrevista Díaz-Creelman los Operarios Guadalupanos y el Círculo Católico Nacional dieron los primeros pasos para la creación del Partido Católico Nacional, que vino a nacer hasta el 3 de mayo de 1911 —cuando estaba a punto de derrumbarse el régimen porfirista— y contó con el aliento de los obispos y de Francisco I. Madero. Los militantes del partido llamaron a "¡Todos a trabajar por el reinado social de Jesucristo!" y Madero no renegó de ellos a la hora del triunfo. A su vez, monseñor Mora y del Río pidió a los obispos que apoyaran al Partido Católico, el cual participó en las elecciones y obtuvo curules de senadores y diputados, así como algunas presidencias municipales.[4]

[4] Meyer, *op. cit.*, pp. 21-61.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

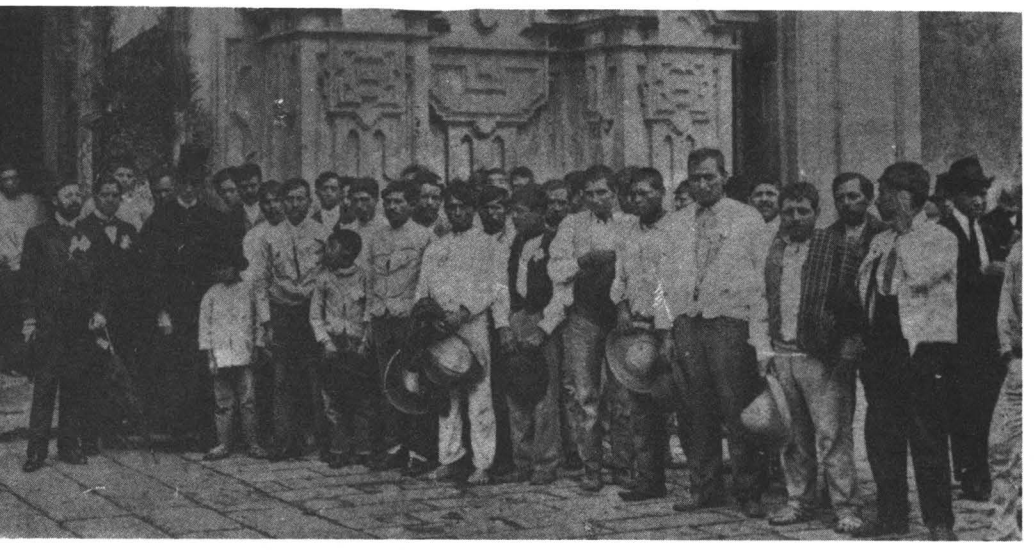

"...creó la Unión Católica Obrera en 1908..."

Durante el gobierno de Madero se siguió desarrollando la labor social de la Iglesia. El jesuita Carlos Heredia fundó varias instituciones: escuelas para papeleros y obreros, la Unión de Damas Católicas que llevó a cabo labores sociales y sostuvo escuelas para trabajadores, la Liga de Estudiantes Católicos, etc.[5] El padre Troncoso, que desde 1907 había empezado a concentrar en una sola institución a los diferentes Círculos Obreros, creó la Unión Católica Obrera en 1908, la cual se constituyó en Confederación Católica Obrera en 1912 con 46 círculos y 12 320 socios que al año siguiente llegaron a 14 539, fundando además mutualistas y escuelas para obreros. La Confederación Católica Obrera culminó su obra en la Gran Dieta de Zamora,[6] que se efectuó del 17 al 23 de enero de 1913 y contó con la asistencia de un tercio de los obispos de la república y multitud de representantes de los círculos obreros; entre sus conclusiones estuvieron la de implantar el salario mínimo, proteger el trabajo de las mujeres y los menores; instituir el patrimonio familiar, conquistar el seguro contra el paro, accidentes, enfermedades y vejez; establecer el arbitraje obligatorio en los conflictos obreropatronales,

[5] Manuel Ulloa Ortiz, *Don Ramón Martínez Silva. Semblanzas de un maestro*, Editorial Jus, México, 1974, p. 21.

[6] Joaquín Márquez Montiel, S. J., *La doctrina social de la Iglesia y la legislación obrera mexicana*, Buena Prensa, México, 1939, pp. 45-47.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

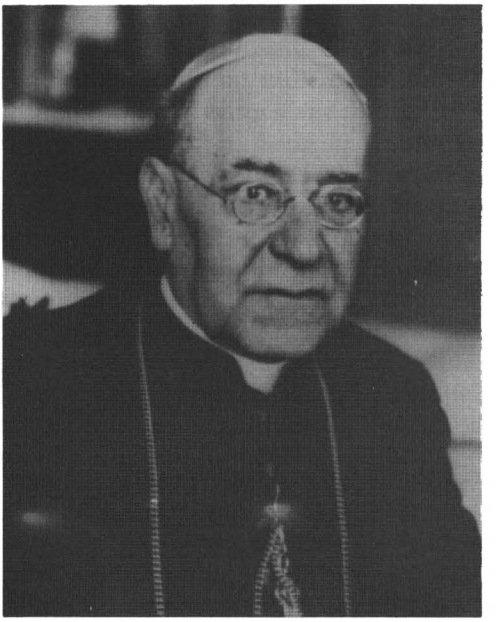

"...el arzobispo de Morelia, Leopoldo Ruiz y Flores, condenó públicamente el golpe de estado de Victoriano Huerta..."

conseguir participación en los beneficios de las empresas, aplicar la ley del descanso dominical, reunir a la clase media en asociaciones profesionales, moralizar a los campesinos, proteger al pobre del agio y en las labores domésticas, e instituir medidas de reforma agraria.[7] Por otra parte, los ocho prelados que asistieron a la Gran Dieta no sólo pidieron que el Partido Católico apoyara al gobierno de Madero, sino que intimaron a sus dirigentes para que se apartaran de las conspiraciones que fraguaba Félix Díaz. Después el arzobispo de Morelia, Leopoldo Ruiz y Flores,[8] condenó públicamente el golpe de estado de Victoriano Huerta; la Iglesia se mantuvo a distancia de él, y el Partido Católico combatió al régimen a través de *La Nación,* aunque algunos de sus miembros individualmente hayan participado en el gobierno del usurpador. El régimen huertista clausuró *La Nación* en enero de 1914, y tanto a su director como al presidente del Partido Católico, los encarceló en San Juan de Ulúa y les decomisó sus bienes.[9]

[7] Gonzalez, *op. cit.*, pp. 122-123

[8] Nació en el estado de Querétaro en 1865, estudió en el Colegio Clerical de San Joaquín, D. F., en el Pío Latino y la Universidad Gregoriana de Roma. Arzobispo de Morelia entre 1912 y 1941. Promovió la instrucción católica, catequística y escolar; fomentó el desarrollo de las obras sociales entre campesinos y obreros. *Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México,* Editorial Porrúa, México, 1965.

[9] Meyer, *op. cit.*, 2, pp. 63-65.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS CONSTITUCIONALISTAS

Durante los cuatro años del gobierno preconstitucional de Carranza resurgió la oposición entre el liberalismo y la Iglesia, acarreando además problemas con los gobiernos de otros países, especialmente con el de Estados Unidos. La mayoría de los dirigentes de la revolución constitucionalista ya era anticlerical en 1913, y a su ideología se vino a sumar la necesidad de allegarse fondos para cubrir los crecientes gastos de la lucha armada, por lo que se apoderaron de propiedades, confiscaron bienes, impusieron préstamos forzosos a la Iglesia y al clero, considerándolos sus enemigos militares porque se los negaban. La Iglesia reconoció a sus adversarios tradicionales pero se limitó a una resistencia verbal y moral; no así los católicos que se defendieron con las armas en la mano, con lo que el anticlericalismo de los constitucionalistas fue creciendo constantemente, dependiendo de los comandantes militares la intensidad de las acciones. Entre ellos hubo diversos matices de anticlericalismo que iban desde la actitud del "primer jefe" que, a pesar de que le irritaba la hostilidad que le manifestaban los católicos, hubiera querido tener relaciones con la Iglesia similares a las que tuvo Porfirio Díaz, hasta el radicalismo de Francisco J. Múgica, Manuel M. Diéguez, Francisco Coss, Luis Caballero y Antonio I. Villareal. A todos ellos, sin embargo, les resultaba la Iglesia una enemiga y competidora insoportable y peligrosa a la que era preciso eliminar para dominar a las masas, puesto que ya se vio, la Iglesia estaba a la cabeza del movimiento social en nuestro país. Por otra parte, hay que reconocer que muchas de las exacciones se debieron a desmanes de la tropa y al estado de tensión en que se vivía.

El anticlericalismo de 1913 tuvo un carácter básicamente fiscal y xenófobo; sus acciones consistieron en exigir fondos, confiscar propiedades y expulsar sacerdotes, frailes y monjas extranjeros. A partir de 1914,

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

por añadidura, la emprendieron contra el clero mexicano, proclamaron decretos persecutorios, escandalizaron al pueblo con sacrilegios y ejecuciones de sacerdotes. Entre los casos más sonados estuvieron los siguientes: Antonio I. Villarreal clausuró templos y escuelas en Monterrey, destruyó la iglesia de San Francisco y la biblioteca de monseñor Francisco Plancarte y Navarrete, arrestó sacerdotes, fusiló imágenes, quemó confesonarios y exigió préstamos forzosos. Alvaro Obregón sentenció a ocho años de prisión al obispo de Tepic, Andrés Segura, y al sacerdote Ramón Vilarta; encarceló a los padres del Corazón de María y a otros los desterró porque lo habían atacado en la prensa; en Guadalajara convirtió los colegios y templos católicos en cuarteles, y el mismo uso les dio al arzobispado y a la Universidad. En la misma ciudad, Manuel M. Diéguez hizo detener a 135 sacerdotes para exigir 200 000.00 pesos de rescate, cerró templos y ordenó a las autoridades políticas que citaran a los sacerdotes para que "definan su actitud... y declaren con franqueza si están dispuestos a acatar las disposiciones del gobierno... en caso contrario obrará con la energía que reclama un procedimiento turbulento y antipatriótico".[10] La División del Norte de Francisco Villa saqueó los templos de Zacatecas y ejecutó a cinco sacerdotes alegando que habían entregado un préstamo forzoso a los huertistas. En el estado de Michoacán, Francisco Murgía se apropió de los bienes del templo de San José de Gracia y tiroteó a los sacerdotes; Eugenio Zúñiga exigió un fuerte rescate para no decapitar a los sacerdotes de Sahuayo; las tropas de Joaquín Amaro saquearon el obispado de Zamora y obligaron a barrer las calles a los sacerdotes y al anciano obispo de Durango, Francisco Mendoza y Herrera; Gertrudis Sánchez expulsó a los salesianos de Morelia. Otros constitucionalistas se apoderaron de los bienes del obispado de San Luis Potosí y destruyeron la biblioteca de monseñor Ignacio Montes de Oca, prohibieron la misa entre semana, la confesión y el repique de campanas. En Querétaro cerraron escuelas y templos, detuvieron sacerdotes, transformaron el seminario en puesto de policía y quemaron confesonarios. En el estado de Guanajuato ejecutaron acciones análogas y además prohibieron la confesión; en León arrestaron a los canónigos para que el obispo pagara sus rescates y expulsaron a las monjas; en Silao fusilaron a un sacerdote; en Celaya estuvieron a punto de arrestar al obispo de Morelia, Leopoldo Ruiz y Flores. En el estado de México, Arnulfo Gómez prohibió sermones, ayunos, disciplinas, bautizos, diezmos, misas por difuntos, la confesión y el besamanos a los

[10] *El Estado de Jalisco*, Guadalajara, 14-XI-1914: Manuel M. Diéguez, Guadalajara, Jal., 12 nov. 1914.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

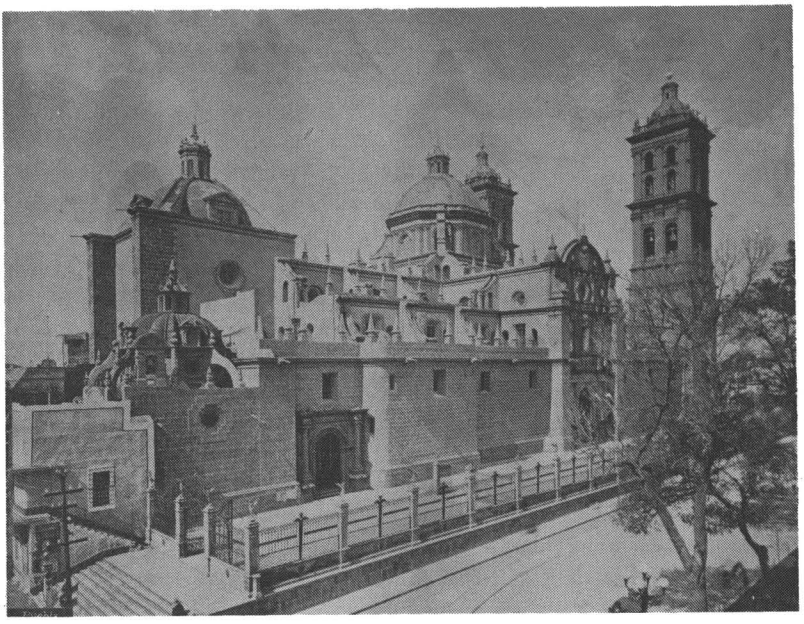

"En Puebla disolvieron el cabildo de la catedral..."

"En el Distrito Federal saquearon templos..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

sacerdotes; en Toluca fusilaron al hermano Mariano González y se apropiaron de los templos del Carmen y la Merced. El gobernador de Aguascalientes, Alberto Fuentes, hizo auto de fe contra confesonarios e imágenes y amenazó de muerte al sacerdote que se atreviera a celebrar una misa. En Puebla disolvieron el cabildo de la catedral, y para que se encargara de la administración impusieron al padre Escobedo; marcaron con emblemas masónicos los lugares que habían ocupado los confesonarios quemados y el púlpito se transformó en tribuna libre; celebraron bailes en la capilla del colegio de los jesuitas, convirtieron al arzobispado en cuartel y expulsaron a los religiosos. En el Distrito Federal saquearon templos, cometieron sacrilegios, exigieron rescate por los sacerdotes que habían aprehendido y le entregaron el gobierno de la arquidiócesis al canónigo Antonio J. Paredes. El puerto de Veracruz estuvo en poder de las tropas norteamericanas hasta fines de noviembre de 1914 y sirvió de refugio a centenares de sacerdotes y monjas, así como a siete obispos que en su mayor parte partieron al exilio cuando el "primer jefe" avanzó hacia el puerto. Además el gobernador Cándido Aguilar expulsó a los sacerdotes extranjeros del estado y limitó el número de los mexicanos.[11]

[11] Meyer, *op, cit.*, 2, pp. 71-80. Charles C. Cumberland, *La revolución mexicana. Los años constitucionalistas*. Fondo de Cultura Económica, México, 1975 (Sección de Obras de Historia), pp. 203-205. Para los problemas internacionales de Veracruz, *vid.*, t. 4 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 of:ffff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS CARRANCISTAS

A finales de 1914 se escindieron los constitucionalistas, y la facción que continuó reconociendo a Carranza fue la que se mostró más anticlerical, tanto en hechos como por los decretos que expidió desde 1915 hasta 1916, y que culminaron en la Constitución de 1917; además de que pretendieron establecer una Iglesia Católica Mexicana. El gobernador de Aguascalientes, Martín Triana, decretó el 22 de diciembre de 1915 que los presidentes municipales hicieran inventarios de los templos, aduciendo que eran propiedad de la nación, y que los sacerdotes tenían que ser "mexicanos... y sujetarse a las labores de su ministerio sin mezclarse en ninguna forma en asuntos locales o nacionales"; a los dos días añadió que tanto los sacerdotes como las monjas mexicanos pagaran un impuesto mensual que iba de 0.50 a 5.00 dólares.[12] Del puerto de Manzanillo, Colima, partieron cinco sacerdotes que había exiliado Manuel M. Diéguez bajo amenaza de muerte en enero de 1915, y el gobernador del estado, Juan José Ríos, confiscó el Asilo Josefino de la capital, deportó al obispo Amador Velasco y Peña y convirtió cuatro templos en escuelas.[13] Jesús Agustín Castro decretó en diciembre de 1914 que pasaran al gobierno de Chiapas todos los bienes muebles e inmuebles de la Iglesia, así como el dinero que tuvieran el obispo y los sacerdotes; prohibió la confesión y los rezos, clausuró los conventos y les dio 24 horas a

[12] Cumberland, *op. cit.* pp. 207-208. National Archives, Washington, Record Group 59 (en adelante se citará NAW, se eliminará RG 59, se conservará la numeración que corresponde al país y al tema, la diagonal y el número del expediente), 812.512/1064, Gaston Schmutz, vicecónsul E. U. al Srio. Edo. Robert Lansing, Aguascalientes, Ags., 25 feb. 1916.

[13] NAW, 812.404/10 y /99, Richard Stadden vicecónsul E. U. al Srio. Edo., Manzanillo, Col., 19 ene. y 29 sep. 1915. Francisco Hernández Espinosa, *Historia de la educación en el estado de Colima*, Publicaciones del Museo Pedagógico Nacional, México, 1950, pp. 134-135. *El Demócrata*, 7-IV-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

los sacerdotes para que abandonaran el estado. Su sucesor, Blas Corral, ordenó en junio de 1915, que se hiciera un inventario en todos los templos, pero las tropas acabaron saqueándolos y los objetos de plata sirvieron para adornar sus caballos; sólo se salvaron los de Chiapa de Corzo porque el sacerdote español Pedro Fernández Moreira los escondió en una troje.[14]

En el estado de Durango, dominado por villistas en 1915 y después por los carrancistas que destruyeron el convento de San Francisco, la persecución al clero fue continua.[15] El gobernador del estado de Guanajuato, José Siurob, durante el mes de mayo de 1915 desterró al sacerdote Víctor Redondo "que contaba con muchas simpatías", y citó a todo el clero para que declarara sus bienes con objeto de confiscárselos. Entre agosto y diciembre ordenó la exclaustración y destierro de las Damas del Sagrado Corazón de Jesús que tenían un colegio; se incautó el edificio destinado al Instituto de San Francisco Javier, cercano a la presa de la Olla, así como el Orfanatorio del Buen Pastor, desterrando a las monjas que lo atendían y repartiendo a los niños entre los habitantes. Ordenó que catearan la casa de Pablo Orozco para aprehender a cuatro monjas del orfanatorio y al sacerdote Francisco Rodríguez (misionero del Corazón de María y capellán del templo de Belén) que finalmente fueron aprehendidos y expulsados del estado a finales de diciembre de 1915. Otro tanto sucedió con el presbítero de Irapuato, Mariano Flores, y el vicario del templo de la Luz, Francisco Torres. Siurob ordenó también la clausura del templo de Belén para entregárselo a los miembros de la Casa del Obrero Mundial, pero ni los obreros ni los mineros lo aceptaron.[16] Alfredo Robles Domínguez, como jefe de la Expedición del Sur, prometió que en el estado de Guerrero "todas las personas gozarían de completas garantías para dedicarse a sus prácticas religiosas conforme a la Constitución de 1857".[17]

En el estado de Jalisco la religión fue muy perseguida desde 1914,

[14] Prudencio Moscoso y Pastrana, *El pinedismo en Chiapas, 1916-1920*, Editorial Cultural, México, 1960, pp. 20-27, 36. *Vid.*, además el t. 4 de esta *Historia*.

[15] NAW, 812.404/132, nota de San Luis Potosí, S.L.P., al Dep. Edo., 23 ene. 1917. José Rogelio Alvarez, *Enciclopedia de México*, Impresora y Editora Mexicana, 1977, 2a. ed., t. 3, p. 1011. *Vid.*, además el t. 5 de esta *Historia*.

[16] Crispín Espinosa, *Efemérides guanajuatenses*, Imprenta y Encuadernación, Guanajuato, 1920, t. III, 13 y 25 may., 30 ago., 20 oct., 28 nov., 20-24 dic. 1915.

[17] Instituto Nacional de Investigaciones Históricas, Archivo Alfredo Robles Domínguez (en adelante se citará ARD y se conservarán las abreviaturas t. y exp. que corresponden a tomo y expediente así como los números entre paréntesis relativos a la rectificación de fojas), Exp. 9, f. 191 (26), Manifiesto de A. Robles Domínguez, Acapulco, Gro., 23 dic. 1914. *Vid.*, además el t. 5 de esta *Historia*.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

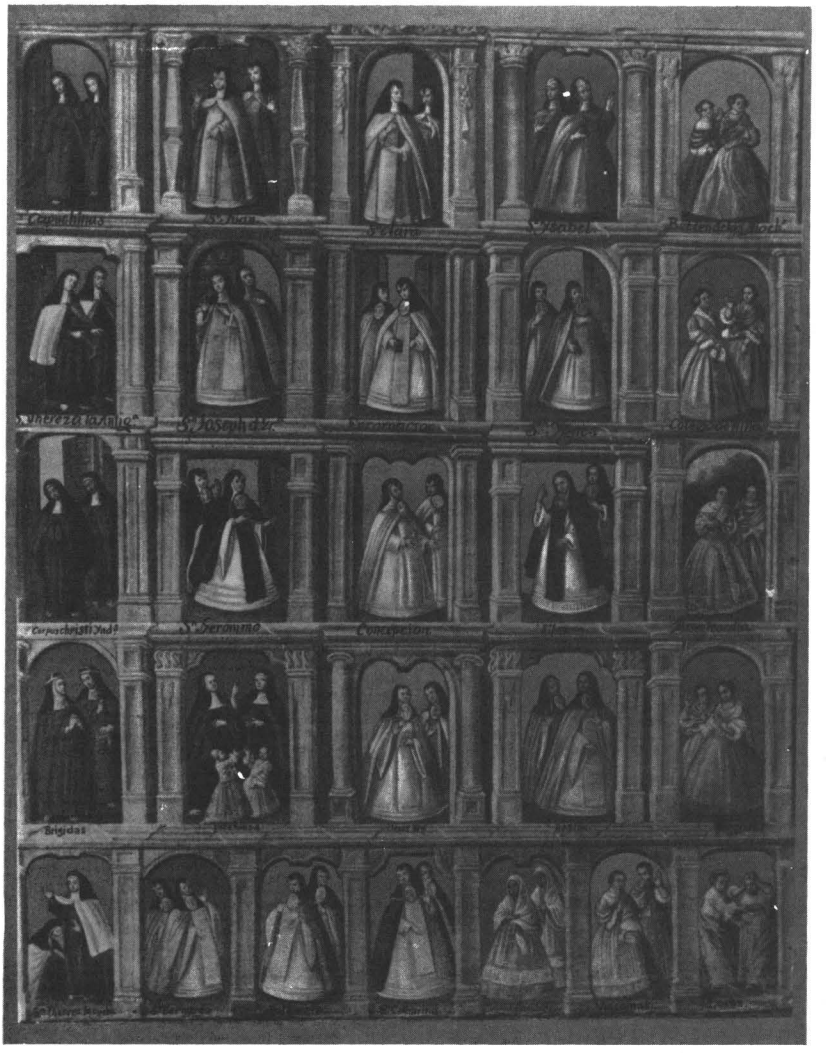

"...ordenó la exclaustración y destierro de las Damas..."

como se vio en las páginas anteriores; además, en enero de 1915 los soldados de Manuel M. Diéguez "asesinaron brutalmente" al padre Galván mientras daba la extremaunción a unos combatientes en las calles cercanas al Hospital Militar.[18] El gobernador interino Manuel Aguirre

[18] NAW, 812.404/76, William B. Davis, vicecónsul E. U. al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 29 feb. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

'La noticia sobre el arresto de Orozco y Jiménez fue falsa, pues lo protegían los campesinos..."

Berlanga incendió confesonarios, fundió campanas, se apoderó de escuelas y colgó frailes;[19] además de que en el *Boletín Militar Constitucionalista* del 25 de julio se comunicó que era necesario limitar el ejercicio sacerdotal y el número de templos.[20] La asociación de Damas de Guadalajara dirigió una "Protesta" a Aguirre Berlanga por aquellas medidas, más las blasfemias públicas que consentía el gobierno, la profanación de los templos, la persecución y los fusilamientos de los sacerdotes, la libertad desenfrenada de los anticatólicos, y la prohibición de darles a sus hijos educación cristiana.[21] En abril de 1916 Diéguez reasumió la gubernatura y la persecución continuó con la clausura de siete templos, entre ellos los de Santa Teresa, Capuchinas, San Diego y la Soledad; el asesinato de seis sacerdotes y la ocupación del convento de Zapopan para establecer una escuela de agricultura.[22] Por otra parte, el arzobis-

[19] Meyer, *op. cit.*, 2, p. 72, transcripción de un párrafo citado por Luis Manuel Rojas en el Congreso Constituyente.

[20] NAW, 812.00/16093, W. B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 29 jul. 1915.

[21] *Ibid.*, 812.404/98, "Protesta" de las Damas de Guadalajara dirigida al gobernador Aguirre Berlanga, ago. 1915, anexa al informe de W. B. Davis al Srio. Edo., Guadalajara, Jal., 30 de ago. 1915.

[22] *El Demócrata*, Guadalajara, 7-V-1916. *El Pueblo*, 7-VII, 5-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

po Francisco Orozco y Jiménez,[23] que vivió en el destierro durante 1915 y la mayor parte de 1916 porque Diéguez lo había declarado conspirador y sedicioso, "movido por el sentimiento de mis deberes y llegada la época en la que podía suponerse restablecido cierto orden, así como las garantías individuales, me decidí a entrar en la República y dirigirme a mi diócesis". Llegó a Totatiche el 20 de noviembre de 1916 para iniciar su visita pastoral, pero las autoridades inmediatamente ordenaron su aprehensión, de modo que el arzobispo tuvo que trabajar en la clandestinidad al amparo de los campesinos. Como en enero de 1917 corriera la noticia de que tanto Orozco y Jiménez como el arzobispo Mora y del Río habían sido aprehendidos, "a nombre de los revolucionarios de Sonora", Plutarco Elías Calles se dirigió a Carranza para pedir que los sentenciaran a muerte y que "la sentencia sea ejecutada sin atender a peticiones extrañas en su favor ni la voz de los traidores que tomarán de portavoz a todas las beatas del país".[24] La noticia sobre el arresto de Orozco y Jiménez fue falsa, pues lo protegían los campesinos, y fue hasta mediados de 1917 cuando tuvieron éxito las vastas operaciones militares para capturarlo.[25]

En el estado de Hidalgo, según la prensa carrancista, el encargado de la mitra de Tulancingo había acatado las órdenes de eliminar a los sacerdotes extranjeros, a la vez que las autoridades civiles reglamentaban el repique de campanas.[26] El gobernador de Michoacán, Alfredo Elizondo, decretó el 28 de abril de 1915 que las escuelas católicas pasaran a poder del gobierno y a los sacerdotes y monjas les prohibió toda actividad educativa; luego transformó el edificio de los jesuitas en casa de estudiantes. A finales del año reclamó la jurisdicción nacional de los bienes raíces que "administraba el clero",[27] por lo que en enero de 1917 tenía intervenidos en Morelia los colegios Teresiano, de la Visitación, la Merced, San Vicente, de Infantes, San Ignacio y Nazaret; así como también el Seminario, el Instituto, la Escuela Católica de Comercio, el Hospital del Sagrado Corazón y el Orfanatorio Católico. Carranza le orde-

[23] Nació en Zamora, Mich., en 1864, estudió en el seminario de Jacona; en el Pío Latino y en la Universidad Gregoriana de Roma. Obispo de Chiapas 1902-1911 y arzobispo de Guadalajara 1912-1936. Famoso por su guadalupanismo, su mecenazgo a las letras y las artes, sus destierros y sus fugas. González, *op. cit*, p. 119.

[24] Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN, se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana y se conservarán c. y t. relativas a caja y tomo,si lo tienen), /274, c. 137, *f.f.* 5, P. Elías Calles a V. Carranza en Querétaro, Qro., Bavícora, Son., 24 ene. 1917.

[25] Meyer, *op. cit.*, t. 2, pp. 102-103.

[26] *El Demócrata*, 11-IV-1916. *El Pueblo*, 8 y 26-VIII -1916.

[27] Meyer, *op. cit.* t. 2, pp. 81-82. Jesús Romero Flores, *Historia de la Revolución en Michoacán*, INERM, México, 1964 (BINERM, 31), p. 56. Cumberland, *op. cit.*, p. 207.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

nó que devolviera el colegio Teresiano, pero acabó dando contraorden por gestiones del mismo Elizondo y del diputado constituyente José Alvarez y Alvarez,[28] que anteriormente les había quitado los nombres de santos a los almacenes y tiendas. *El Demócrata* aseguró en abril de 1916 que se habían clausurado todos los templos del estado de Oaxaca por "la labor obstruccionista de muchos curas..., no porque se persiga la libertad de creencias ni la supresión de culto religioso alguno".[29] En Puebla, Agustín Millán tuvo conflictos serios con el jefe del Ejército de Operaciones Alvaro Obregón en enero de 1915, porque aquél dispuso que fueran expulsados del estado los sacerdotes extranjeros y que los mexicanos se concentraran en el puerto de Veracruz, o en el lugar que ordenara la Primera Jefatura. Como Obregón no le hiciera caso, Millán insistió en que llevara a la práctica su disposición para no "lastimar mi susceptibilidad de militar y gobernante... En caso de no ser sostenido..., sirva tramitar con el carácter de irrevocable... mi formal renuncia... En espera de su resolución, me reservo el derecho de dirigirme... a Venustiano Carranza".[30] Millán acabó lamentando: "hubiera querido llevar a feliz término mi propósito, pero la superioridad... pensó distinto, y no soy yo quien con súplicas y lágrimas se desvíe de la línea de conducta que me han señalado el deber y la justicia". Obregón no cambió de actitud, y a raíz del primer choque, Millán le pidió instrucciones a Carranza "sobre la línea de conducta a seguir con sacerdotes católicos".[31] Con cuánta razón se ha dicho que Obregón a veces era "moderado y otras extremista, según las conveniencias del momento", porque si en Puebla se opuso a la expulsión y concentración de los sacerdotes, él mismo aseguró que "había cruzado la República... en medio de las maldiciones de los frailes y los anatemas de los burgueses. No hay para mí gloria mayor: la maldición de los frailes aporta la glorificación".[32] Por

[28] AHDN, /173, c. 94, ff. 1-4, telegramas del visitador de Bienes Intervenidos Samuel R. González a V. Carranza; del Srio. de Gobierno de Michoacán, G. Guajardo al Dip. Constituyente José Alvarez y Alvarez y del gobernador Alfredo Elizondo a V. Carranza, Morelia, Mich., 9, 16 y 19 ene, 1917; /100, c. 47, 1er. t., f. 155, E. Herrera a V. Carranza, México, D.F., 19 ene. 1917.

[29] *El Demócrata* 14-IV-1916.

[30] Conductores Mexicanos, S.A., CONDUMEX, Centro de Estudios de Historia de México (en adelante se citará CONDUMEX, se eliminará —a menos que cambie - fondo XXI que corresponde al Ramo Venustiano Carranza, y se conservarán las abreviaturas carp. y exp. que se refieren a carpeta y expediente), carp. 25, exp. 2554, oficio del gobernador de Puebla, A. Millán al "jefe de las Operaciones en el Noreste" A. Obregón, presente, Puebla, Pue., 16 ene. 1915.

[31] CONDUMEX, carp. 25, exp. 2554, carta de A. Millán a E. Martínez, en Veracruz, Ver; Puebla, Pue., 28 ene. 1915.

[32] Meyer, *op. cit.*, 2, pp. 68, 80.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Los jefes militares se apoderaron de templos... Soldados "rojos" en Santa María, de Orizaba.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

otra parte, el gobernador Francisco Coss estableció la enseñanza laica el 21 de enero de 1915;[33] y más de un año después el 20 de julio de 1916, una noticia tergiversada por la prensa gobiernista armó revuelo al publicar que el general Flores había sido asaltado por unos individuos armados, entre los que estaban "varios frailes". El jefe de las operaciones militares en Puebla, Fernando Dávila, le aclaró a Juan Barragán[34] que el encuentro había sido con zapatistas en la estación de ferrocarril llamada Los Frailes, entre Cholula y Atlixco.[35] Finalmente, el templo de San Ildefonso sirvió para ampliar la Escuela de Artes y Oficios del estado.[36]

En Querétaro, un adepto de Villa acusó a los carrancistas de que cometieron atropellos, catearon casas, encarcelaron a personas respetables y las obligaron a barrer las calles.[37] La prensa carrancista anunció que "la mitra de San Luis Potosí tenía idea de crear una Iglesia Católica Nacional... más a propósito para dirimir las controversias de carácter religioso, en tanto que han dejado qué desear hasta ahora las resoluciones del Papado".[38] En Sinaloa quedó prohibida la confesión desde 1915, y al año siguiente además encarcelaron a un sacerdote, clausuraron la escuela de las Hermanas de la Caridad en Mazatlán, y a los sacerdotes españoles les dieron 30 días para que salieran del estado.[39] Plutarco Elías Calles, a raíz de que dominó totalmente el estado de Sonora, decretó el 27 de enero de 1916 que se intervinieran las propiedades urbanas, semovientes y mineras de los "reaccionarios", las cuales serían valuadas por peritos que él mismo nombraría y se subastarían públicamente; del producto de la venta se destinaría el 1.50% a escuelas, 11.25% a obras de beneficiencia, 25% a gastos de la Comisión Agraria y

[33] AHDN, /221, c. 120, ff. 89-90, F. Coss a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Puebla, Pue., 21 ene. 1915. Cumberland, *op. cit.*, p. 210 con alguna variante.

[34] Nació en San Luis Potosí en 1890, terrateniente, maderista, encabezó la rebelión de los campesinos de su hacienda contra Victoriano Huerta en 1913. Jefe del estado mayor de Carranza. James D. Cockcroft, *Precursores intelectuales de la revolución mexicana, 1910-1913,* trad. de Eunice Barrales, Siglo Veintiuno editores, México, 1968 (Historia y Arqueología), pp. 39-40.

[35] AHDN, /221, c. 120, ff. 237-238, telegrama del Gral. F. Dávila a J. Barragán en Veracruz, Ver.; Puebla, Pue., 22 jul. 1915. También *cf.*, Cumberland, *op. cit.*, pp. 200-201.

[36] *El Pueblo*, 29-IX-1916.

[37] Alberto Calzadíaz Barrera, *Hechos reales de la revolución*, Editorial Patria, México, 1967, 3a. ed., t. II, p. 120.

[38] *El Pueblo*, 27-XI-1916.

[39] NAW, 812.00/14783, 812.404/120, William E. Alger cónsul E. U. al Srio. Edo., Mazatlán, Sin., 20 mar. y 3 abr. 1916; 812.404/118, Louis Hostetter cónsul E. U., Hermosillo, Son., 24 mar. 1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de los Comités Ejecutivos; pero el gobierno se podía reservar los edificios que necesitara. El 20 de marzo ordenó la expulsión de todos los sacerdotes católicos porque el obispo Ignacio Valdespino y Díaz le había escrito a una persona que "se acercaban días de felicidad para la patria", de lo que Calles concluyó que "dejaba entrever la preparación de un nuevo plan reaccionario para apoderarse del poder y volver a someter al pueblo a la tiranía y la ignorancia".[40] Aunque el secretario de gobierno declaró que Calles no era hostil a la Iglesia y que pronto dejaría regresar a los sacerdotes,[41] el propio Calles lo desmintió, diciendo que la expulsión había sido "una medida de justicia... [y que dejaría entrar a otros sacerdotes] bajo la única condición de que se sujeten a desempeñar su cometido, absteniéndose por completo de tomar parte y aun de opinar en los asuntos políticos",[42] puesto que su meta era la de formar una Iglesia independiente de Roma. Además reglamentó los cultos y la profesión sacerdotal, y laicizó la enseñanza.[43] A su vez, el gobernador carrancista de Tamaulipas prohibió el 11 de abril de 1916 que los sacerdotes dijeran misa, confesaran, bautizaran y recibieran donativos.[44] En un parte militar que se rindió desde Tlaxcala a la secretaría de Guerra, se informó del fusilamiento de los presbíteros Cayetano Flores y Miguel Lara, por haber colaborado militarmente con los zapatistas.[45] El gobernador de Veracruz, Cándido Aguilar, había decretado la expulsión de los sacerdotes extranjeros y fijado una proporción reducida de mexicanos de acuerdo con el número de habitantes desde septiembre de 1914; además de que en el estado los jefes militares se apoderaron de templos, seminarios y escuelas particulares para destinarlas a hospitales, cuarteles, almacenes, establos, escuelas públicas y sedes de organizaciones revolucionarias, reglamentaron la celebración de la misa, la administración de los sacramentos y el repique de las campanas. Las tropas se apoderaron de los muebles y de los vasos sagrados del templo de Ozuluama, aprehendieron al cura párroco, un anciano español, y exigieron 20 000.00 pesos de rescate. En febrero de 1915 Aguilar prohibió las escuelas católicas, así como que residieran en el estado personas "de profe-

[40] *El Demócrata*, 10-II-1916. *El Constitucionalista*, 24-II-1916. *El Pueblo*, 22 y 24-III-1916. El término "reaccionario" también incluía a villistas y zapatistas.

[41] NAW, 812.404/118, L. Hostetter al Srio. Edo., Hermosillo, Son., 24 mar. 1916.

[42] *El Pueblo*, 31-III-1916.

[43] Meyer, *op. cit.*, 2, pp. 82, 159.

[44] NAW, 812.404/119, Alonzo B. Garret, vicecónsul E. U. al Srio. Edo., Nuevo Laredo, Tamps., 11 abr. 1916.

[45] AHDN,/304, c. 143, f. 78, parte del Tnte. Corl. Ascención Tecpatl, Santa Ana Chiautempan, Tlax., 30 may. 1915.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

sión religiosa"; sin embargo, el "primer jefe", que por aquellos días tenía la sede del gobierno federal en el puerto de Veracruz, no sólo puso en libertad a los sacerdotes aprehendidos por Obregón en la ciudad de México y les dio buen trato, sino que devolvió al culto el templo de La Pastora, permitió la celebración de la Semana Santa y se mostró considerado con el cura párroco de Ozuluama.[46] En cambio, Agustín Millán, ahora comandante militar del estado de Veracruz, solicitó el 2 de mayo de 1916 que Carranza lo autorizara para expulsar al obispo Joaquín Arcadio Pagaza porque era "altamente perjudicial al orden público",[47] logrando su objetivo y quedando Francisco Vanegas Galván de administrador apostólico de la diócesis de Veracruz.[48]

En el estado de Yucatán, Salvador Alvarado clausuró casi todos los templos a mediados de 1915 y ocupó el arzobispado de Mérida para ampliar la Escuela Normal de Señoritas. La última medida, además de que levantó las protestas de los católicos, le causó fricciones con Carranza. A los primeros les contestó Alvarado que "las Leyes de Reforma conceden los templos y los domicilios de los obispos para la administración del culto católico, pero... conservan la propiedad a la Nación y establecen la no eternidad de tal administración. Por lo demás —añadió Alvarado— parece extraño que otros puedan administrar lo ajeno y el propietario carezca de derecho para usar lo suyo".[49] En cuanto a las fricciones que tuvo con Carranza, se basaron en que éste empezó a intentar centralizar la autoridad sobre la propiedad eclesiástica, diciendo: "he visto por la prensa... que ha ocupado el palacio arzobispal de... [Mérida], destinándole para escuela normal... Manifiesto a usted que siendo propiedad de la Nación todos los bienes pertenecientes a la Iglesia, la autorización para disponer de ellos DEBE pedirse a la Primera Jefatura. Próximamente enviaré a una persona para que hable con usted acerca de cómo deben quedar fijadas las atribuciones del gobierno del estado respecto a las que correspondan al gobierno federal". Alvarado le respondió al "primer jefe": "si mandé ocupar el edificio arzobispal, es porque está separado de la catedral, está deshabitado y tenía...

[46] John B. Williman, *La Iglesia y el Estado en Veracruz, 1840-1940*, trad. de Ana Elena Lara Zúñiga, SEP, México, 1976 (SepSetentas, 289), p. 35. *Vid.*, además t. 5 de esta *Historia*.

[47] AHDN, /317, c. 150, f. 185, A. Millán a V. Carranza, Jalapa, Ver., 2 may. 1916. Pagaza era además un distinguido humanista y poeta; nació en 1839 en Valle de Bravo, Méx., estudió en el Seminario de México; obispo de Veracruz 1895-1918. Alvarez, *op. cit.*, t. 10.

[48] Williman, *op. cit.*, p. 35.

[49] Salvador Alvarado, 21 jun. 1915, *cf.* Isidro Fabela, *Documentos históricos de la revolución mexicana* t. XVI, Editorial Jus, México, 1969, pp. 176-181.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

edificio de dos pisos muy apropiado para escuela normal... Le suplico apoyar esta disposición mía y en lo sucesivo solicitaré su autorización en cada caso, como sirva disponerlo".[50] Por otra parte, Yucatán fue uno de los estados donde hubo más desbordamientos contra la Iglesia, entre ellos estuvieron los actos vandálicos que se cometieron el 24 de septiembre de 1915 en la catedral de Mérida, y que se originaron en una manifestación de las uniones de trabajadores que protestaron por la festividad del Cristo de las Ampollas. Alvarado prometió castigar a los culpables, puesto que él había dado su consentimiento para celebrar la festividad,[51] una promesa que no cumplió; además confiscó otros bienes de la Iglesia y expulsó a "muchos sacerdotes".[52] El suceso más importante en Zacatecas fue el arresto por "subversión" del arzobispo Miguel de la Mora, mientras hacía su visita pastoral en 1917. El gobernador Enrique Estrada lo sometió a un juicio militar, y aunque lo declararon inocente, fue desterrado a los Estados Unidos[53] el 21 de enero de 1917. Carranza dispuso que también expulsaran a monseñor Orozco y Jiménez, si lo llegaba a aprehender,[54] cosa que no sucedió por aquellos días, sino hasta mediados de 1917. En fin, el arresto efectivo del obispo de Zacatecas y el supuesto del de Guadalajara alarmaron al departamento de Estado norteamericano, por lo que Luis Cabrera —que había sido presidente de la delegación mexicana en las Conferencias Mexicanonorteamericanas— e Ignacio Bonillas le recomendaron al "primer jefe" que suspendiera los procesos judiciales de ambos prelados para no estorbar la evacuación de la Expedición Punitiva. Carranza les aseguró a ambos: "el asunto carece de importancia y ya [está] resuelto".[55] Por otra parte, el papa Benedicto XV manifestó la penosa impresión que le había causado la detención de los dos prelados, para quienes "pide clemencia... y que se suspenda [el] proceso [del] tribunal militar, y si considera oportuno, confiarlo al juicio imparcial de la Santa Sede".[56]

[50] AHDN, /316, c. 149, t. 2, ff. 266-267; /326, c. 153, ff. 124-126, V. Carranza y S. Alvarado, Veracruz, Ver., y Mérida, Yuc., 22 y 23 jun. 1915.

[51] NAW, 812.00/16442, W. P. Young vicecónsul E. U. en Progreso, Yuc., al Srio. Edo., 27 sep. 1915; 812.404/103, John R. Silliman agente especial E.U. al Srio. Edo., Mérida, Yuc., 9 oct. 1915.

[52] *Ibid.*, 812.404/107, comandante del "USS Kentucky" al Dep. Marina, Progreso, Yuc., 24 nov. 1915.

[53] Meyer, *op. cit.*, 2, pp. 102-103.

[54] AHDN, /178, c. 47, f. 178; /233, c. 122, f. 12, Enrique Estrada y V. Carranza en Zacatecas, Zac., y Querétaro,Qro., respectivamente, 21-22 ene. 1917.

[55] *Ibid.*, /100, c. 47, ff. 161, 180-181, Luis Cabrera, Ignacio Bonillas y V. Carranza, los dos primeros en Nueva York y el último en Querétaro, Qro., 20-22 ene. 1917.

[56] *Ibid.*, /100, c. 47, t. 2, f. 256, Benedicto XV a V. Carranza en Querétaro, Qro.; Roma, 27 ene. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

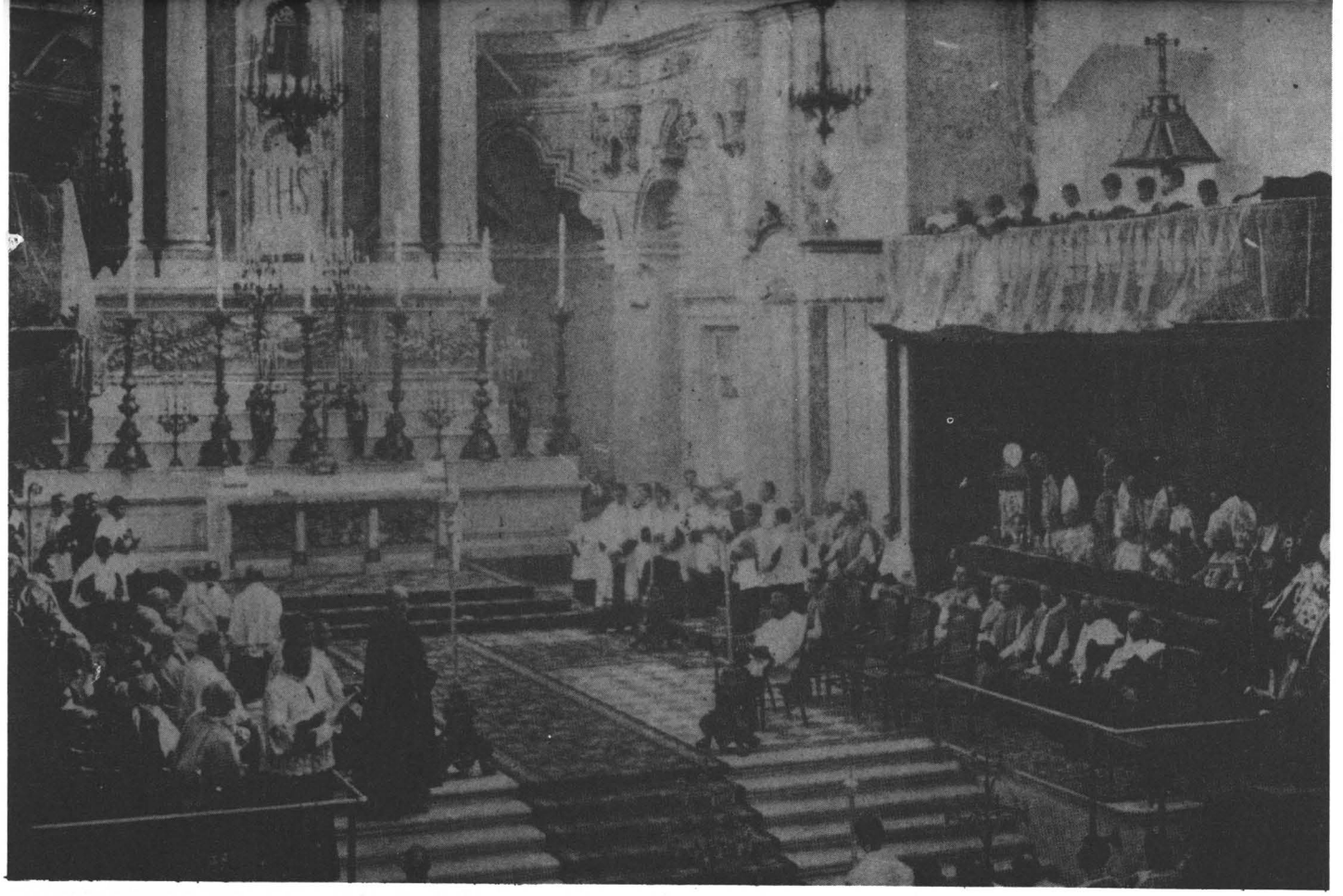

"...corregir, castigar y exigir al clero Católico Romano..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LA JUSTIFICACION LEGAL

La ocupación de templos, conventos, escuelas, obispados, etc., y el apoderamiento de objetos de culto que efectuaron los constitucionalistas en los primeros tiempos de la lucha armada, no tuvieron más justificación que su propio capricho y el concepto de que eran bienes de un enemigo militar. De allí que en el Pacto de Torreón de julio de 1914 se hablara nada más de "corregir, castigar y exigir al clero Católico Romano que material o intelectualmente haya ayudado a... Victoriano Huerta".[57] En el Plan de Guadalupe no se hizo alusión al problema y en las Adiciones al mismo sólo se dijo que durante la lucha se expedirían y pondrían en vigor "disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma".[58] Pero desde junio de 1915 los carrancistas empezaron a desarrollar una justificación legal sistemática para apoderarse de los bienes eclesiásticos, con base en las leyes de Juárez del 12 de julio de 1859 y de Lerdo del 14 de diciembre de 1874.[59] De manera que la posesión, uso y aun destrucción de los edificios y objetos de la Iglesia y del clero no se consideraron confiscaciones, sino una forma diferente de utilizar un bien público, y los funcionarios gubernamentales de la nación pudieron decidir su destino conforme a la estructura legal vigente.[60] La primera referencia sobre la justificación legal se encuentra en el "Mani-

[57] Alberto Bremauntz, *Panorama social de las revoluciones en México*, Ediciones Jurídicas Sociales, México, 1960, p. 202.

[58] V. Carranza, Adiciones al Plan de Guadalupe, Veracruz, Ver., 12 dic. 1914, *cf.*, Fabela, *op. cit.*, t. IV, p. 111.

[59] La primera de ellas determinó que pertenecían a la nación "todos lo bienes que el clero secular y regular ha estado administrando, cualquiera que sea la propiedad de que se trate"; la segunda previno que el dominio directo de los templos nacionalizados conforme a la ley del 12 de julio de 1859 continuaría "perteneciendo a la nación; pero su uso exclusivo, conservación y mejora", quedaría en manos de las instituciones religiosas a las que los hubieran asignado.

[60] Cumberland, *op. cit.*, pp. 205-206.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

fiesto a la Nación" que expidió Carranza el 11 de junio de 1915: "los templos continuarán siendo propiedad de la nación, y el gobierno... cederá nuevamente para el uso del culto, aquellos que fueren necesarios".[61] La prensa carrancista abundó en la opinión del "primer jefe", al asegurar que "perteneciendo los templos a la nación y estando usufructuados por la Iglesia, el Gobierno... tiene derecho de hacer uso de ellos".[62] En la última decena del mismo mes de junio, además de que el "primer jefe" insistió en la propiedad de tales bienes, empezó a centralizar la autoridad, diciendo que "todas las propiedades adscritas a la Iglesia son propiedad nacional [y] la autorización para utilizarlas debe solicitarse a la Primera Jefatura".[63] La centralización de la autoridad fue reiterada en diciembre de 1915 por la secretaría de Gobernación, al enviar una circular a los gobernadores "recordándoles que los templos del culto católico... quedan a disposición del Ejecutivo, y por lo mismo ninguna autoridad podía en lo sucesivo ordenar la clausura o apertura".[64] La justificación legal para apoderarse de los bienes de la Iglesia también la adujeron los gobernadores y comandantes militares de los estados. Alvarado, como se vio antes, para apoderarse del arzobispado de Mérida se basó en las Leyes de Reforma; otros dijeron que los templos eran "propiedad de la nación y el gobierno debe atender a la conservación de su propiedad" y, como Carranza, reclamaron también la jurisdicción nacional de los bienes raíces que administraba el clero.[65]

Para seguir justificando legalmente la posesión de los bienes eclesiásticos y centralizar la autoridad civil sobre ellos, Carranza ordenó el 17 de agosto de 1916 que sin su previa autorización, los gobernadores y los jefes políticos se abstuvieran de decretar la intervención y clausura de edificios y templos destinados al culto católico porque era "una facultad constitucional reservada al Gobierno Federal".[66] Por último, el día 22 de ese mismo mes, con base en las leyes del 14 de diciembre de 1874, 12 de julio de 1859 y 18 de diciembre de 1902, decretó: "Primero, mientras estén abiertos los templos al servicio de algún culto, quedan equipara-

[61] V. Carranza, "Manifiesto a la Nación", Veracruz, Ver., 11 jun. 1915, *cf.* Fabela, *op. cit.*, t. XVI, p. 171.

[62] *El Pueblo*, Veracruz, 19-VI-1915.

[63] Advertencia de V. Carranza a S. Alvarado, cuando éste se apoderó del arzobispado de Merida para ampliar la Escuela Normal de Señoritas. *Vid.*, pp. anteriores.

[64] Circular del 4 dic. 1915 que fue protestada por los prelados mexicanos a causa de sus pretensiones regalistas. Meyer, *op. cit.*, 2, p. 100.

[65] Blas Corral en Chiapas, jun. 1915, *Vid.*, pp. anteriores; Martín Triana, Ags., 22 dic. 1915 y Alfredo Elizondo, s/f (dic. 1915) *cf.*, Cumberland, *op. cit.*, p. 207.

[66] V. Carranza, 17 ago. 1916, *cf.*, *El Pueblo y El Demócrata*, 19-IX-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

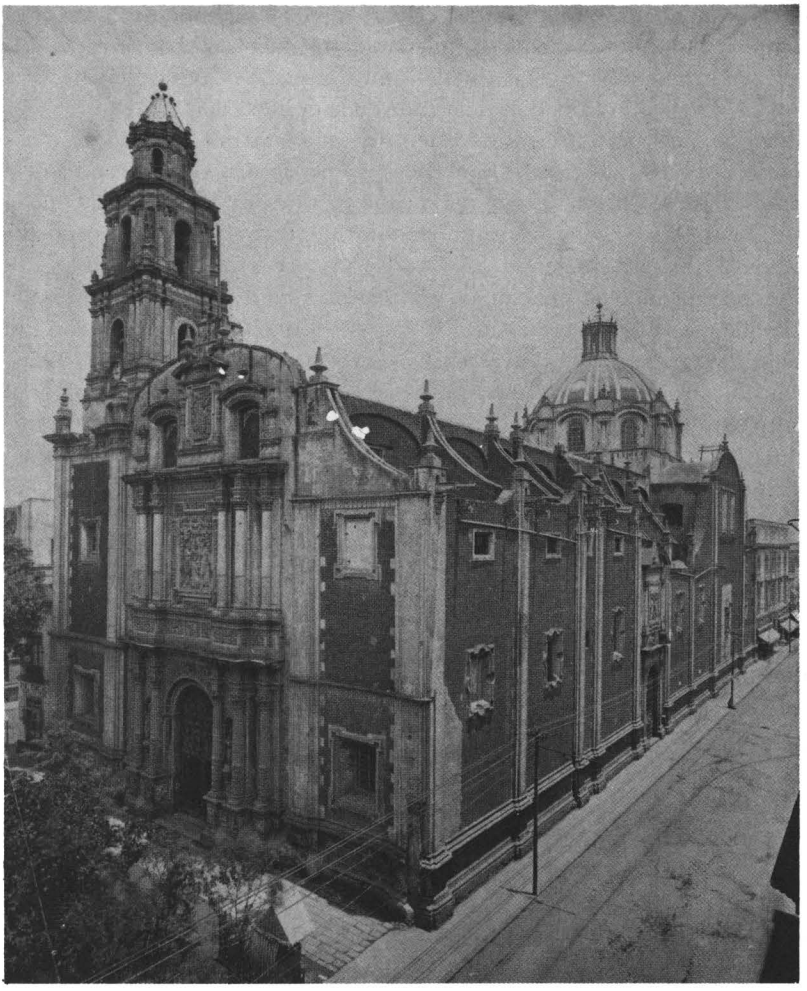

"...quedarán a cargo de la Secretaría de Hacienda la posesión, conservación y administración..."

dos a los bienes destinados a un servicio público y sujetos a la vigilancia de la Secretaría de Gobernación, en cuanto al ejercicio del culto, y a la de la Secretaría de Hacienda en lo que se refiere al uso, conservación y mejora de ellos. Segundo, la Primera Jefatura por conducto de la Secretaría de Gobernación, es la única autoridad que puede ordenar la clausura de templos para retirarlos del servicio religioso y consolidar su pro-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

piedad. En consecuencia, las autoridades locales y municipales deberán abstenerse de dictar resoluciones sobre esta materia. Tercero, consolidado el derecho de uso de dichos inmuebles con el dominio directo que tiene la nación, quedarán a cargo de la secretaría de Hacienda la posesión, conservación y administración de los mismos. Cuarto, el Encargado del Poder Ejecutivo podrá destinar los templos consolidados a un servicio público, previa opinión favorable de la secretaría de Hacienda y de aquélla de que dependa el servicio público a que vayan a destinarse. Quinto, cuando un templo fuere retirado legalmente del culto, las secretarías de Hacienda y Gobernación mandarán levantar plano del templo y procederán a formar inventario de lo que contenga, entregándose al jefe de la Iglesia bajo cuya jurisdicción esté el templo clausurado, los ornamentos, paramentos y demás bienes muebles destinados al servicio religioso, excepto aquellos que habiendo sido adquiridos con anterioridad a la ley de nacionalización del 12 de julio de 1859, sean objetos artísticos o de interés histórico, deban ponerse a disposición de la secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, para ser aplicados a museos, liceos, bibliotecas u otros establecimientos docentes".[67] Por otra parte, la citada secretaría de Instrucción Pública advirtió que serían castigados los que traficaran con "obras artísticas provenientes de los templos de propiedad federal, tales como joyas, retablos, azulejos, telas, esculturas, tallas, cuadros, ornamentos, etc., etc., que por lo general van a parar al extranjero, con desmantelamiento de los templos... constituyendo... un robo a la nación".[68]

[67] V. Carranza, 22 ago. 1916; *cf.*, *El Pueblo*, 30-VIII-1916.
[68] *El Demócrata*, 4-XI-1916. *El Pueblo*, 5-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El artículo 3 de la Constitución de 1857 facultaba al presidente de la república para expulsar a "los extranjeros perniciosos" sin audiencia ni proceso, pero en los raros casos en que la ley se había aplicado, el presidente explicaba que era por pernicioso y no porque perteneciera al clero extranjero. Esta actitud cambió durante la revolución constitucionalista y expulsaron a cientos de religiosos por el simple hecho de ser extranjeros, lo cual se puede atribuir a su tradicional xenofobia, sumada a la irritación que les causaban las protestas directas de los gobiernos de España, Italia, Francia, Bélgica, etc., o a través de los Estados Unidos para exigirles que moderaran su anticlericalismo. Aunque al gobierno norteamericano le molestaban también las reiteradas solicitudes que recibía de los católicos de diversas nacionalidades, siempre trasladó las quejas a los carrancistas, y la mayoría de éstos llegó a la conclusión de que convenía establecer un clero estrictamente mexicano para que ningún gobierno extranjero les reclamara los derechos de protección.[69] De modo que desde 1914 les empezaron a proponer a los sacerdotes "la apostasía y el cisma, profanando nuestro ministerio sagrado y constituirnos en Iglesia Nacional".[70] La idea de formar una Iglesia independiente de Roma no era nueva, ya que desde 1822 los regalistas se habían propuesto crear una Iglesia Nacional Mexicana para que todos los asuntos eclesiásticos se ordenaran en el interior de la república de acuerdo con los cánones y las leyes. Después, Gómez Farías y Comonfort sucesivamente habían colocado a los sacerdotes en la disyuntiva de obedecer las leyes condenadas y formar una iglesia cismática o exiliarse si obedecían a los obispos. En 1859 el ministro juarista Melchor Ocam-

[69] Cumberland, *op. cit.*, pp. 208-209.

[70] Dijo el obispo de Tacámbaro Leopoldo Lara y Torres, *cf.*, Meyer, *op. cit.*, t. 2, pp. 93, 158. *Vid.*, además las páginas anteriores a este capítulo.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

po trató de crear la Iglesia Católica Mexicana, valiéndose del sacerdote Rafael Díaz Martínez, que atrajo a una docena de compañeros. En 1868 el propio Juárez y el ministro de la Suprema Corte, Mariano Zavala, reavivaron el intento con algunos de los disidentes que quedaron de 1859, quienes a su vez se dirigieron a los episcopalistas norteamericanos para que les proporcionaran un obispo, Enrique Riley, que aceptó venir, ordenó sacerdotes y publicó *La Estrella de Bethlehem.*[71]

Como los obispos mexicanos se expatriaron al triunfar la revolución constitucionalista en agosto de 1914, Carranza procedió de acuerdo con una política indirecta del hecho consumado y en lugar de los prelados fugitivos José Mora y del Río, Ignacio Placencia Moreira y Nicolás Pérez Gavilán, instaló a los vicarios Antonio J. Paredes, [72] en México, Palma Carrillo en Tehuantepec, Vicente Pimentel y Antonio Janet en Chihuahua. El más carrancista de todos ellos fue Paredes, pero jamás se prestó al cisma, y si bien dio su apoyo a la revolución, también protestó contra la persecución religiosa.[73] La actitud de Paredes fue muy controvertida. Alvaro Obregón lo aprehendió en la ciudad de México y lo envió preso a Veracruz en marzo de 1915, donde en compañía de otros sacerdotes hizo una declaración contra los actos de los obispos en el exilio y los católicos de los Estados Unidos, que decía:

> Los sacerdotes católicos del Arzobispado de México... tenemos la satisfacción de manifestar... que hemos visto con pena y desagrado el que algunos católicos refugiados en tierra extranjera, mal aconsejados y dirigidos por una Asociación [Catholic Church Extension Society] que bajo el pretexto de proteger la causa Católica, hace años ha tratado de inmiscuirse en nuestros asuntos nacionales, se ha dirigido a un gobierno extranjero para pedirle protección para la Iglesia de México.
>
> Protestamos a usted que ninguno de nosotros hemos tomado parte, ni la tomaremos, en estas medidas que consideramos antipatrióticas e

[71] A partir de 1859 los cismáticos contaron con varios templos, entre ellos la Merced, la Santísima, San José de Gracia y Betlemitas. Atrajeron otros grupos disidentes como los de Ramón Lozano, Manuel Aguas y Eduardo Sánchez Camacho, y contaron con la colaboración del metodista Juan Butler. Jose Gutiérrez Casillas, *Historia de la Iglesia en México*, Editorial Porrúa, México, 1974, pp. 308-310.

[72] Nació en México, D. F., en 1860, estudió en el Colegio Clerical del padre Vilaseca; luego en el Pío Latino y la Universidad Gregoriana de Roma. Maestro en el Seminario de México, "amante de la paz y de la inteligencia con los revolucionarios..., mantuvo siempre la entereza de su fe. Orador muy afamado..." y autor de *La falsa ciencia y la Biblia*. Murió en 1922 cuando esperaba las bulas de la Santa Sede nombrándolo obispo de Monterrey *Diccionario Porrúa*, p. 1182. Meyer, *op. cit.*, t. 2, p. 158.

[73] Meyer, *op cit.*, 2, p. 158.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El canónigo Antonio Paredes y otros sacerdotes, de regreso en México, después de haber sido enviados a Veracruz por Obregón.

innecesarias. Verdad es que tenemos que lamentar algunos daños en personas y cosas pertenecientes al culto y servicio de la Iglesia; pero consideramos todo esto como una triste consecuencia de la Revolución, que ha conmovido hasta sus cimientos a nuestra Patria, y que en su marcha arrolladora, al arrancar de cuajo a muchos elementos nocivos, se lleva en pos de sí a otros que no lo son; pero confesamos que de parte de las distinguidas personalidades de la Revolución hemos recibido atenciones que agradecemos, y muchas veces la garantía a que nos hace acreedores nuestra calidad de ciudadanos mexicanos.

Esperamos, pues, que sin recurrir a ningún poder extraño, lograremos obtener todas las garantías y derechos compatibles con las leyes que nos rigen, lo que nos permitirá, lejos de toda acción política, consagrarnos a la moralización de los pobres y a la pacificación de nuestra patria, bajo la base de respeto a la autoridad constituida y de la fraternidad de todos los mexicanos..."[74]

Esta declaración significó para monseñor Francis C. Kelley[75] que Pare-

[74] Declaración que firmaron además 13 sacerdotes y fue publicada en *El Pueblo*, Veracruz, 26-III-1915. John R. Silliman anexó una copia en su informe al Srio. Edo., del 26 mar. 1915 en NAW, 812. 404/86; 812.00/1411, Eliseo Arredondo a V. Carranza en Veracruz, Ver.; Washington, D. C., 7 abr. 1915.

[75] Nació en Canadá en 1870, fue ordenado sacerdote en 1893, fundador del *Extension Magazine* en 1906 y editor. Protonotario apostólico en 1915 y presidente de la *Catholic Church Extension Society* de Chicago, Ill., entre 1905-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

des deseaba "venderle a Carranza la libertad de la Iglesia".[76] En cambio, John R. Silliman aseguró que "conocía bien a Paredes y sabía lo que la revolución lo había afectado,... acarreándole privaciones y persecución personal, insultos, humillación y cárcel", negó que "fuera un buen carrancista..., pero como muchos otros sacerdotes mexicanos escogió voluntariamente permanecer en México para sufrir y compartir las penas y aflicciones de su propio país y de su propio pueblo, en lugar de buscar seguridad y refugio en el extranjero; ha sido un sacerdote fiel y a la vez mexicano patriota".[77] En resumidas cuentas Paredes no se prestó al cisma.

El conato de cisma que hubo a finales de 1916 para establecer una Iglesia independiente de Roma, lo fraguó Manuel Aguirre Berlanga y "sin dar la cara" su principal instigador fue Joaquín Pérez Budar, el futuro patriarca Pérez.[78] Las primeras noticias que se encontraron sobre los preparativos del cisma están en un editorial de F. Orihuela, un sacerdote que ya era cismático del templo de San José de Gracia, situado en la calle de Mesones, que apareció en *El Pueblo* del 27 de julio de 1916:

> Nuestros ideales [son] poseer una Iglesia Católica Mexicana con su propio episcopado mexicano y sus propias leyes,... pero después de bregar por varios años, no poseemos sino... el templo de San José de Gracia...
>
> ¿Por qué... el clero... bajo... postergado por obispos y arzobispos, no rompe la cadena servil que lo liga al pasado e inicia su independencia eclesiástica?... Estamos sufriendo los efectos... del clero extranjero,... [pues] yo no puedo llamar mexicano al clero romano,... [aunque] muchos de sus miembros hayan nacido bajo el cielo de Anáhuac, porque su sumisión al papado los hace extranjeros en su propia patria...

[76] Library of Congress Washington, División de Manuscritos Thomas J. Walsh Papers (en adelante se citará LCWMTWP), Foreign Relations Box 184 (1913-1933), F. Kelly a W. J. Bryan, 20 mar. 1915.

[77] NAW, 812.404/109 y /111, John R. Silliman ahora "representante especial" del Dep. Edo., al Srio. Edo., Querétaro, Qro., 1 y 8 ene. 1916.

[78] Nació en 1851 en el estado de Oaxaca, fue comerciante, antilerdista, se casó y enviudó 1873-1874. Fue ordenado sacerdote en 1881, párroco en Justlahuaca, Oax., en 1887; dos años estuvo preso por faltas a la autoridad civil y además se le retiraron las licencias para ejercer el sacerdocio, las cuales le fueron devueltas por el obispo Mora y del Río, designándolo ayudante del párroco de Ixtapalapa y luego párroco de Tepetlaoztoc. En 1919 fue trasladado a Sta. María la Redonda. En 1924 fundó la Iglesia Nacional. *Diccionario Porrúa*, p. 1205.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

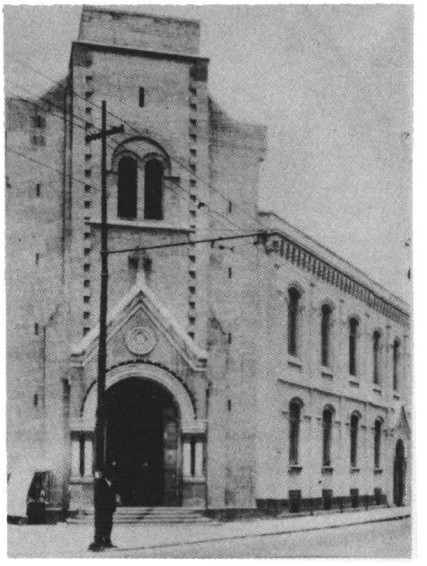

"...cura párroco del templo del Sagrado Corazón de Jesús en la Colonia Juárez."

> Algún día surgirá la luz en el pueblo; y se levantarán mexicanos que pugnen por la independencia eclesiástica. De este modo habrá una Iglesia Mexicana que haga buenos y leales patriotas, cristianos sinceros... Invitamos al clero romano nativo, a los mexicanos conscientes y patriotas y a la prensa constitucionalista, a ayudarnos... en la consolidación de la Iglesia Católica Mexicana.[79]

Para llevar a cabo el cisma, Aguirre Berlanga y Pérez Budar se valieron del aventurero italiano Gerardo Riendo, que apareció en la ciudad de México a principios de noviembre de 1916 y ante numerosos sacerdotes se hizo pasar sucesivamente por secretario de la delegación apostólica en Washington, obispo de Aquila, de Messina, etc., delegado apostólico de Su Santidad y acabó firmando documentos con el título de "Futuro Papa de México".[80] Entre las proposiciones que les hizo Riendo a los sacerdotes, estuvieron las de dejar de prestar obediencia a Roma, suprimir la confesión auricular, someterse al gobierno en lo religioso y lo político,[81] pero sólo encontraron eco en José Cortés Canto,[82] el cura párro-

[79] *El Pueblo* 27-VII-1916.

[80] Antonio J. Paredes, 20 de nov. 1916 *cf.*, *El Pueblo,* 28-XI-1916.

[81] *Meyer, op. cit.*, t. 2, pp. 156-159. *Diccionario Porrúa*, p. 336.

[82] Sacerdote español que a mediados de 1914 se había entrevistado con Carranza en Saltillo para "arreglar un buen acuerdo sobre asuntos de la Iglesia"; además, en marzo de 1915 dirigió "las gestiones defensivas" para la libertad de Paredes y los otros sacerdotes que Obregón envió presos a Veracruz. *El Pueblo,* 28-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

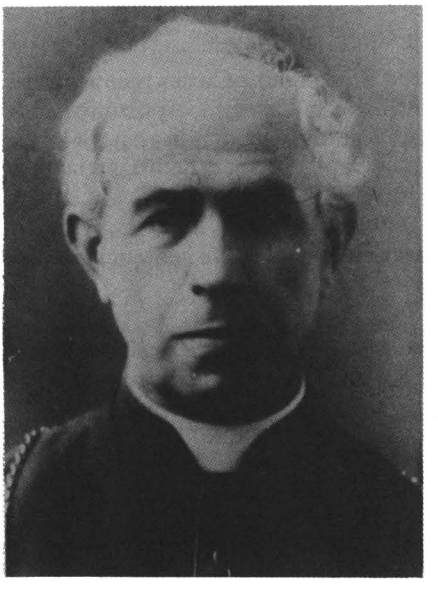

"...'el señor Mora y del Río así se lo advierte en una carta'..."

co del templo del Sagrado Corazón de Jesús en la colonia Juárez.[83] En consecuencia Paredes, en su legítima calidad de canónigo lectoral de la Santa Iglesia Metropolitana y vicario general del arzobispado de México, dictó una sentencia el 20 de noviembre para que se leyera en todos los templos el primer día festivo y se fijara en el lugar acostumbrado, que decía:

> nos vimos obligados a destituir al presbítero José Cortés Canto del cargo de cura párroco de la feligresía del Sagrado Corazón de Jesús,

ordenándole que hiciera entrega de la parroquia al presbítero Leonardo Peñalva, al que arrojó con violencia e incurrió en excomunión mayor. Además,

> dada la rebelión que ha iniciado el mal aconsejado sacerdote, es de temerse que intente ejercer actos de jurisdicción y celebrar los diversos ministerios... por lo que pronunciamos entredicho local en la mencionada iglesia, mientras no sea devuelta a nuestra jurisdicción... Son nulas las absoluciones que dé [Cortés], fuera del artículo de muerte, así como los matrimonios, e ilícitos, aunque válidos, todos los demás actos de su ministerio... Pedimos encarecidamente a todos los fieles,

[83] A. J. Paredes, 20 nov. 1916, *cf. El Pueblo*, 28-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> eleven oraciones a Nuestro Señor, a fin de que... Cortés reconozca su error y vuelva al seno de la... Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana.[84] Mientras dura el entredicho..., los fieles acudirán para la administración de los sacramentos a la Capilla de San Pedro, en la calle de Tolsá.[85]

Cortés y Riendo reaccionaron violentamente contra la sentencia de Paredes. Cortés declaró:

> Es de todos conocida... la actitud antipatriótica de los prelados mexicanos en el extranjero... que continúan en su incalificable obra, achacándole al Gobierno diferentes actos atentatorios contra la Iglesia, y declarándolo enemigo de ella, lo que no es verdad.

La Santa Sede, continuó diciendo Cortés, envió a México a Gerardo Riendo para darse cuenta de la situación, y a su paso por los Estados Unidos supo de las combinaciones del clero de México con los prelados exiliados, y decidió cambiar a los que se encuentran al frente de la cosa eclesiástica, ya que la Iglesia no debe estar en pugna con el gobierno sino ayudarlo, "máxime si está basado, como el que... Carranza representa, en la más pura idea de Libertad y Democracia". A su vez, Riendo dijo:

> Es mi deber declarar... que siempre fui, he sido y seré Católico, Apostólico y Romano... y que jamás estuve en desacuerdo con el Romanismo Apostólico. Asimismo consigno que los principales mandatarios de la Nación no se oponen a la intervención de Roma en los asuntos eclesiásticos del país, con la condición de excluir de la Iglesia a todos los elementos que han sido y son una rémora para el progreso de la República...

Riendo añadió que Cortés no sería removido del templo del Sagrado Corazón, puesto que "no hay autoridad eclesiástica en México que pueda proceder en esa forma, y si se atreve, que se atenga a las consecuencias",[86] puesto que Paredes no puede "destituir a ningún párroco porque el señor Mora y del Río así se lo advierte en una carta que del extranjero le envió, consintiendo en que regenteara la diósesis (*sic*) de México... El arzobispo... no ha dejado de serlo, hasta que la Santa Sede

[84] Como efectivamente sucedió y Cortés murió siendo capellán del Cementerio Español. *Diccionario Porrúa.*

[85] *El Pueblo*, 28-XI-1916.

[86] *Ibid.*, 24-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

disponga cuál persona deba substituirle, y ésta no está aún designada; además, declaro mi entera simpatía por la revolución y los que al frente de ella se encuentran, y viviré siempre agradecido a las finezas del C. Primer Jefe y sus principales Secretarios..., deploro y desapruebo la conducta del señor Mora y del Río".[87] *El Pueblo*, que le había dado un carácter sensacionalista a la controversia entre Paredes y Riendo para favorecer el cisma, asentó su falsa satisfacción porque el italiano se hubiera declarado partidario del papa Benedicto XV, "así los fanáticos recalcitrantes ya no nos verán con tan malos ojos"; pero luego fue sincero al decir "se halla tan intrigada la gente..., se producen juicios tan contradictorios, tan disímbolos y tan raros;... se nota desunión tan marcada entre los miembros principales del clero metropolitano... que es muy posible que se logre lo que la mayoría de los curas mexicanos desean: la independización económica, que desde hace cuatrocientos años viene siendo regenteada por el Vaticano". En resumen, dijo *El Pueblo*, "el gobierno simpatiza con la emancipación... y el establecimiento de la Iglesia Mexicana".[88] Por otra parte, Cortés Canto siguió oficiando en el Sagrado Corazón de Jesús, se entrevistó con Carranza y le solicitó una carta de presentación para el Papa, ya que iría a Roma

> para hacer la labor completa respecto de la Iglesia y de los individuos que la gobiernan, y si puedo lograr se me nombre Obispo Auxiliar, la perfección de la obra se hará aquí después.[89]

[87] Carta de Riendo a *El Pueblo*, 26-XI-1916.
[88] *El Pueblo*, 26-28,XI-1916.
[89] AHDN, /100, c. 47, ff. 215-216, carta de J. Cortés Canto a V. Carranza, ambos en Querétaro, Qro., 25 ene. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El anticlericalismo de los carrancistas desembocó en la redacción de varios artículos de la Constitución de 1917: 3, 5, 13, 24, 27, 30, 33, 37, 55, 58, 82 y 130. En el mensaje que dirigió el "primer jefe" a la asamblea el 1 de diciembre de 1916, en la parte conducente al artículo 3, dijo que "el gobierno emanado de la revolución,... ha tenido positivo empeño en difundir la instrucción por todos los ámbitos sociales; y yo creo fundadamente que el impulso dado, no sólo se continuará, sino que se intensificará cada día, para hacer de los mexicanos un pueblo culto, capaz de comprender sus altos destinos y de prestar al gobierno de la nación una cooperación tan sólida y eficaz, que haga imposible, por un lado, la anarquía y, por el otro, la dictadura". En el Proyecto del artículo 3 del propio "primer jefe" se establecía:

> Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.

El antecedente de este artículo fue el 3 de la Constitución de 1857: "La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir".[90] El Proyecto de Carranza pasó a la Primera Comisión de Constitución, la cual lo alteró notablemente y lo presentó a la asamblea el día 11:

> Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza pri-

[90] México. XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1967, t. III, p. 93.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> maria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.
> Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio.
> Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno.
> La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.[91]

La Primera Comisión, después de los debates en la asamblea, que se efectuaron entre el 13 y el 16 de diciembre, modificó su dictamen, y éste fue aprobado el día 16 por 99 votos contra 58 como sigue:

> La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.
> Ninguna corporación religiosa, ni ministros de algún[92] culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.
> Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.
> En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.[93]

El artículo 5 del Proyecto de Carranza en la parte conducente a la religión, el párrafo tercero,[94] fue casi igual al dictamen de la Primera Comisión, la cual lo presentó el 12 de diciembre de 1916, y la asamblea lo aprobó por unanimidad de 163 votos el 23 de enero de 1917:

> ...El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.

[91] *Ibid.*, t.III, p. 106.

[92] En el segundo dictamen decía: ningún.

[93] México. XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. III,p. 224. La obligatoriedad de la enseñanza que contenía el dictamen y que aprobó la asamblea pasó al art. 31, *cf.* Charles C. Cumberland, *op. cit.*, pp. 311-312.

[94] Los demás párrafos se debatieron del 26 al 28 de diciembre de 1916 y el 23 de enero de 1917. De este artículo surgió el 123.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> La ley, en consecuencia, no permite la existencia de órdenes monásticas,[95] cualquiera que sea la denominación y objeto con que pretendan erigirse...[96]

Este artículo correspondía al 5 de la Constitución de 1857, reformado el 25 de septiembre de 1873 y el 10 de junio de 1898: el de 1857 decía: "...la ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o de voto religioso..." Las reformas de 1873 y de 1898 decían ambas exactamente lo mismo: "El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse..."[97]

El Proyecto de Carranza sobre el artículo 13, el dictamen que presentó la Primera Comisión a la asamblea el 8 de enero y el texto aprobado por 122 votos contra 61 el día 10, fueron iguales:

> Nadie puede (podrá) ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.
>
> Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley...[98]

El artículo 13 de la Constitución de 1857 decía: "En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporación puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensación de un servicio público, y estén fijados por la ley..."[99]

El artículo 24 del Proyecto de Carranza, fue igual al dictamen de la Primera Comisión que se presentó a la asamblea el 4 de enero, pero se vino a discutir hasta el día 27 y fue aprobado por 93 votos contra 63:

[95] El proyecto de Carranza decía: "no reconoce órdenes monásticas ni puede permitir su establecimiento".

[96] México. XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. I, pp. 411, 425-426, 505, 508.

[97] *Ibid.*, t. I, pp. 409-411.

[98] *Ibid.*, t. III, pp. 699, 707, 709-710. La palabra entre paréntesis corresponde tanto al proyecto de Carranza como al dictamen de la Primera Comisión.

[99] *Ibid.*, t. III, p. 706.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

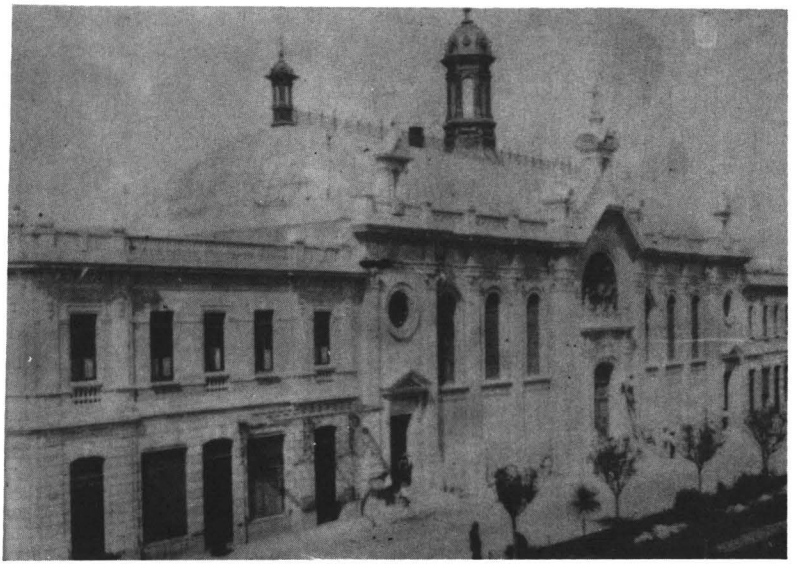

"...dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces..."

> Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.
>
> Todo[100] acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro[101] de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.[102]

Recio presentó un voto particular el 4 de enero para agregarle dos fracciones al artículo 24, que la asamblea acabó desechando: "I. Se prohíbe al sacerdote de cualquier culto, impartir la confesión auricular; II. El ejercicio del sacerdocio se limitará a los ciudadanos mexicanos por nacimiento, los que deben ser casados civilmente, si son menores de cincuenta años".[103] El artículo 24 del Proyecto de Carranza se refería al 123 de la Constitución de 1857: "Corresponde exclusivamente a los po-

[100] En el proyecto de Carranza decía: "ningún".
[101] En el proyecto de Carranza decía; "fuera del interior".
[102] México. XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV, pp. 381, 532.
[103] *Ibid.*, t. IV, p. 532.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

deres federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina esterna (*sic*) la intervención que designen las leyes".[104]

En el discurso que pronunció Carranza cuando inauguró el Congreso Constituyente, al aludir al artículo 27, dijo: "El artículo en cuestión, además de dejar en vigor la prohibición de las Leyes de Reforma sobre la capacidad de las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir bienes raíces, establece también la incapacidad en las sociedades anónimas, civiles y comerciales, para poseer y administrar bienes raíces, exceptuando de esa incapacidad a las instituciones de beneficencia pública y privada, únicamente en lo que hace a los bienes raíces estrictamente indispensables y que se destinen de una manera inmediata y directa al objeto de dichas instituciones, facultándolas para que puedan tener sobre los mismos bienes raíces capitales impuestos con intereses, los que no serán mayores en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años. La necesidad de esta reforma se impone por sí sola, pues nadie ignora que el clero, incapacitado para adquirir bienes raíces, ha burlado la prohibición de la ley cubriéndose de sociedades anónimas; y como por otra parte estas sociedades han emprendido en la República la empresa de adquirir grandes extensiones de tierra, se hace necesario poner a este mal un correctivo pronto y eficaz porque, de lo contrario, no tardaría el territorio nacional en ir a parar, de hecho o de una manera ficticia, en manos de extranjeros... El artículo en cuestión establece la prohibición expresa de que las instituciones de beneficencia privada puedan estar a cargo de las corporaciones religiosas y de los ministros de los cultos, pues de lo contrario se abriría nuevamente la puerta al abuso".[105] El artículo 27 del Proyecto de Carranza decía en sus párrafos segundo, tercero y cuarto:[106]

> Las corporaciones e instituciones religiosas, cualquiera que sea su carácter, denominación, duración y objeto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o para administrar más bienes raíces que los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

[104] *Ibid.*, t. IV. p. 285, Su antecedente se encuentra en las Leyes de Reforma, 14 dic. 1874, *cf.*, Eberhardt Victor Niemeyer Jr., *Revolution at Querétaro, The mexican constitutional convention of 1916-1917.* University of Texas Press, Austin and London, 1974 (Institute of Latin American Studies), p. 80.

[105] Pastor Rouaix: *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución política de 1917*, Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, 1945, p. 128.

[106] Que correspondieron al párrafo séptimo, fracciones II y III del texto aprobado por el Congreso Constituyente.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Pastor Rouaix.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Las instituciones de beneficiencia pública o privada para el auxilio de los necesitados, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los individuos que a ellas pertenezcan o para cualquier otro objeto lícito, en ningún caso podrán estar bajo el patrimonio, dirección o administración de corporaciones religiosas ni de los cultos, y tendrán capacidad para adquirir bienes raíces, pero únicamente los que fueren indispensables y que se destinen de una manera directa e inmediata al objeto de las instituciones de que se trata.

También podrán tener sobre bienes raíces, capitales impuestos a interés, el que no será mayor en ningún caso, del que se fije como legal y por un término que no exceda de diez años.[107]

La comisión voluntaria o "núcleo fundador", que presidía Pastor Rouaix, presentó su proyecto de artículo el 24 de enero y el mismo día pasó a la Primera Comisión de Constitución, la cual hizo algunos cambios en lo relativo a la religión en el párrafo séptimo, fracción II, y dejó intacta la fracción III del proyecto de Rouaix; presentó su dictamen a la consideración de la asamblea el día 29, se debatió en la sesión permanente que se inició el 29 de enero. El artículo fue aprobado el día 30 por unanimidad de los 150 diputados presentes, con el siguiente texto:

II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias (La Iglesia) cualquiera que sea su credo, no podrá en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; LOS QUE TUVIERE ACTUALMENTE, POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA, ENTRARAN AL DOMINIO DE LA NACION, CONCEDIENDOSE ACCION POPULAR PARA DENUNCIAR LOS BIENES QUE SE HALLEREN EN TAL CASO. LA PRUEBA DE PRESUNCIONES SERA BASTANTE PARA DECLARAR FUNDADA LA DENUNCIA. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deban continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios religiosos de asociaciones religiosas, CONVENTOS o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasará desde luego de pleno derecho al dominio de la Nación para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para culto público, serán pro-

[107] Rouaix, *op. cit.*, pp. 126-127.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

piedad de la Nación, *si fueren construidos por suscripción pública; pero si fueren construidos por particulares quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes para la propiedad privada.*

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata y directamente destinados a él, pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso, las instituciones de esa índole, podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en el ejercicio.[108]

El artículo 30 del Proyecto de Carranza, el dictamen presentado por la Primera Comisión el 16 de enero y el texto que fue aprobado por unanimidad de 81 votos el día 21, decían:

Los mexicanos lo serán por nacimiento o por naturalización:
I. Son mexicanos por nacimiento, los hijos de padres mexicanos que nacieren dentro o fuera de la República;
II. Son mexicanos por naturalización: a) los que nacieren de padres extranjeros dentro de la República, si al mes siguiente a su mayor edad no manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores su propósito de conservar la nacionalidad de su origen. b) Los extranjeros que teniendo modo honesto de vivir e hijos nacidos de madre mexicana o naturalizados mexicanos, manifiesten a la Secretaría de Relaciones Exteriores su propósito de quedar también nacionalizados.
c) Los que hubieren residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la Secretaría de Relaciones. En los casos de esta fracción y de la anterior, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ella se exigen.[109]

El artículo 30 de la Constitución de 1857, decía que eran mexicanos "I. Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de pa-

[108] *Ibid.*, pp. 151, 162-163, 201-202, Las frases entre paréntesis corresponden al proyecto de Rouaix y se incluyeron en el dictamen de la Primera Comisión; las que están con mayúsculas corresponden a lo que se agregó en el dictamen al proyecto de Rouaix; lo que está en cursivas a lo que se eliminó, tanto del proyecto de Rouaix como del dictamen de la Primera Comisión.

[109] México. XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. V, pp. 137-138, 160-161.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

dres mexicanos. II. Los extranjeros que se naturalicen conforme a las leyes de la federación. III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad".[110]

El Proyecto de Carranza del artículo 33, sufrió alteraciones en el dictamen de la Primera Comisión de Constitución que se presentó a la asamblea el 18 de enero, se debatió el 24 y se aprobó por 93 votos contra 57 en la sesión permanente del 29 al 31 de enero con el siguiente texto:

> Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga la sección I, título primero de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional inmediatamente y sin necesidad, de juicio previo,[111] a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.
>
> (Las determinaciones que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad, no tendrán recurso alguno.) Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país. Tampoco podrán adquirir en él bienes raíces, *ni hacer denuncios o adquirir concesiones para explotar productos del subsuelo*, si no manifiestan antes ante la Secretaría de Relaciones que renuncian su calidad de extranjeros y a la protección de sus Gobiernos en todo lo que a dichos bienes se refiere, quedando enteramente sujetos respecto a ellos a las leyes y autoridades de la nación".[112]

El artículo 33 de la Constitución de 1857 decía: "Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías otorgadas en la Primera Sección, Título Primero, de la presente Constitución, salva en todo caso la facultad que el Gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligación de contribuir para los gastos públicos, de la manera que dispongan las le-

[110] *Ibid.*, t. V, p. 136.

[111] "...VI: A los que representan capitales clandestinos del clero. VII: A los ministros de los cultos religiosos cuando no sean mexicanos ... En todos estos casos la determinación que el Ejecutivo dictare en uso de esta facultad no tendrá recurso alguno y podrá expulsar en la misma forma a todo extranjero cuya permanencia en el país juzgue inconveniente, bajo el concepto de que en este último caso sólo procedería contra dicha resolución el recurso de amparo..." Voto particular de Francisco J. Múgica y Alberto Román que fue desechado por la asamblea el 18 de enero por 93 votos contra 57.

[112] México. XLVI Legislatura, *op, cit.*, t. V, pp. 137, 220, 227, 231. Las frases entre paréntesis corresponden a lo que se eliminó del proyecto de Carranza y las que están en cursivas a lo que se le agregó.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

yes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos, que los que las leyes conceden a los mexicanos".[113]

El artículo 37 del Proyecto de Carranza, decía:

> La calidad de ciudadano mexicano se pierde: I. Por naturalización en país extranjero; y II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del Congreso federal, exceptuando los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente.

El dictamen de la Primera Comisión de Constitución se leyó el 23 de enero, según la misma comisión, era idéntico al de la Constitución de 1857 con ligeras enmiendas, y sin suscitar debate el 26 de enero fue aprobado por unanimidad de 168 votos, pero el día 27 además se aprobó una adición:

> III. Por comprometerse en cualquier forma ante ministros de algún culto o ante cualquiera otra persona, a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen.[114]

El artículo 37 de la Constitución de 1857 decía: "La calidad de ciudadano se pierde: I. Por naturalización en país extranjero. II. Por servir oficialmente al gobierno de otro país, o admitir de él condecoraciones, títulos o funciones, sin previa licencia del congreso federal. Exceptuándose los títulos literarios, científicos y humanitarios, que pueden aceptarse libremente".[115]

El artículo 55 fracción VI del Proyecto de Carranza, el dictamen de la Segunda Comisión, que se leyó el 2 de enero y que no suscitó debate fue aprobado por unanimidad de 171 votos el día 8. Los tres fueron iguales:

> Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:...
>
> VI. No ser ministro de algún culto religoso...[116]

Su antecedente fue el artículo 56 de la Constitución de 1857, "Para ser diputado se requiere... no pertenecer al estado eclesiástico..."[117]

El artículo 59 del Proyecto de Carranza, 58 de la Constitución, el dic-

[113] *Ibid.*, t. V. 220.
[114] *Ibid.*, t. V, pp. 386-388.
[115] *Ibid.*, t. V, p. 385.
[116] *Ibid.*, t. VI., pp. 75, 104, 106, 143, 160.
[117] *Ibid.*, t. VI, p. 75.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

tamen de la Segunda Comisión de Constitución que se leyó el 2 de enero, tampoco suscitó debate, y el día 3 fue aprobado por unanimidad de 157 votos. Los tres fueron iguales:

> Para ser senador se requieren las mismas calidades que para ser diputado, excepto la de la edad, que será de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección.

En la Constitución de 1857 no hay antecedentes, pero sí los hay en las adiciones y reformas del 13 de noviembre de 1874: "C. Para ser senador se requieren las mismas calidades que para ser diputado, excepto la de la edad, que será la de treinta años cumplidos el día de la apertura de las sesiones".[118]

El Proyecto de Carranza del artículo 82, fracción IV, el dictamen de la Segunda Comisión, leído en la sesión del 16 de enero, no suscitó debate y se aprobó el día 27 por unanimidad de 168 votos. El texto de los tres fue igual:

> Para ser Presidente se requiere...
>
> IV. No pertenecer al estado eclesiático, ni ser ministro de algún culto.[119]

Su antecedente fue el artículo 77 de la Constitución de 1857, que decía: "Para ser presidente se requiere... no pertenecer al estado eclesiástico..."[120]

El artículo 130 de la Constitución de 1917, era el 129 del Proyecto de Carranza y su antecedente fue el 123 de la Constitución de 1857: "Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes". El Proyecto de Carranza decía:

> Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes.
> El Estado y la Iglesia son independientes entre sí.
> El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.
> El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y

[118] *Ibid.*, t. VI, pp. 220-221

[119] *Ibid.*, t. VII, pp. 170, 173, 180. El debate se refirió a otras fracciones y transitorios.

[120] *Ibid.*, t. VII, p. 168.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

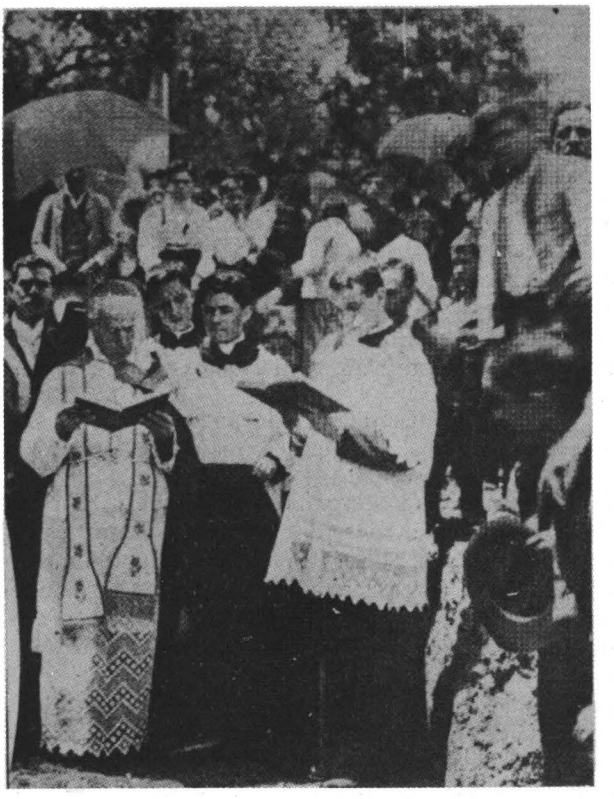

"Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes."

autoridades del orden Civil en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyen.
La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que las hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.[121]

La Segunda Comisión de Constitución presentó su dictamen al Congreso el 26 de enero, se debatió al día siguiente y se aprobó por "unanimidad" de votos en la madrugada del 28:

Corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Federación.
El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera (cualquier religión).
El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan (*atribuyen*).

[121] *Ibid.*, t. VIII, pp. 882, 888.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que las hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.
La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.
Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.
Las legislaturas de los estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de cultos.
Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos (México) el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.
Los ministros de los cultos nunca podrán en (una) reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en general del Gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo, ni derecho de asociarse con fines políticos.
Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto.
(Debe darse aviso, por ahora al) El encargado de cada templo EN UNION DE diez vecinos más, AVISARA DESDE LUEGO a la autoridad municipal (de) quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, el entrante y diez vecinos MAS.
La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registros de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir AL PUBLICO un nuevo templo, o del relativo al (a) cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la secretaría de Gobernación por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.
Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será plenamente *penalmente* responsable, y la dispensa o trámite referido será nulo y traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sea por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.
Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa.
No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.
No podrá heredar, por sí ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa o de fines religiosos o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.
En cuanto a los bienes muebles o inmuebles del Clero o de asociaciones religiosas, se regirán, para adquisición por particulares, conforme el artículo 27 de esta Constitución.
Los procesos para la infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en jurado.[122]

[122] *Ibid.*, t. VIII, pp. 890-892, 909. Las frases entre paréntesis fueron eliminadas del dictamen, las que están con mayúsculas se le agregaron y las que están en cursivas se cambiaron.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS DEBATES

El dictamen de la Primera Comisión de Constitución sobre el artículo 3, se debatió entre el 13 y el 16 de diciembre de 1916 en sesiones de 15 a 20 horas diarias. Con excepción de Félix F. Palavicini y Alberto Román, nadie más tomó en cuenta la contradicción existente entre las cláusulas de que habría libertad de educación y que ésta fuera laica.[123] Los debates se centraron en que el bando radical que encabezaba Múgica sostuvo que el Estado debía restringir el libre ejercicio de un derecho natural, como es el de la educación, cuando tenía mal efecto en la sociedad y obstruía su desarrollo. La exposición de motivos del dictamen decía que "la misión del poder público es procurar a cada uno de los asociados la mayor libertad compatible con el derecho igual de los demás; y de este principio, aplicando el método deductivo, se llega a la conclusión de que es justo restringir un derecho natural cuando su libre ejercicio alcance a afectar la conservación de la sociedad o a estorbar su desarrollo. La enseñanza religiosa... contribuye a contrariar el desarrollo psicológico natural del niño... en consecuencia, el Estado debe proscribir toda enseñanza religiosa en todas las escuelas primarias, sean oficiales o particulares... Afecta, además... el desarrollo de la sociedad... [porque] las ideas abstractas contenidas en cualquier dogma religioso... quedan como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo... [y] es preciso prohibir a los ministros de los cultos toda ingerencia en la enseñanza primaria..." El autor de la exposición de motivos y presidente de la Primera Comisión de Constitución, el exseminarista Francisco J. Múgica, añadió verbalmente que la discusión del dictamen era la ocasión más solemne del Congreso porque "se trata nada menos que del

[123] Palavicini preguntó cómo era posible que la Comisión declarara la libertad de enseñanza si después ponía una serie de trabas. Román dijo "el laicismo es una restricción completa a la libertad de enseñanza". *Ibid.*, t. III. pp. 125, 167-169.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

porvenir de la patria... de nuestra niñez, de nuestra juventud... de nuestra alma máter... Soy enemigo del clero, porque lo considero el más funesto y el más perverso enemigo de la patria [Aplausos]..." Luego atacó la educación religiosa diciendo que causaba la degeneración moral y física del individuo; enseñaba a los niños, trabajadores y gente del campo "las más absurdas ideas, el más tremendo odio hacia las instituciones democráticas... [los] principios de justicia, igualdad y fraternidad, predicados por el más grande apóstol... de nuestros tiempos... Jesucristo". Si se dejara la libertad absoluta de educación, concluyó Múgica, de modo que el clero participara con sus ideas retrógradas y anticuadas, no se podrían crear generaciones de gente sensible y pensante.[124]

La inmensa mayoría de los constituyentes era anticlerical,[125] pero el grupo de derecha o moderado consideraba que los padres de familia tenían derecho de escoger las escuelas de sus hijos y, para llevar adelante su propósito, echó mano de todos los recursos posibles. Entre los que estuvieron el de invitar a Carranza a la sesión del 13 de diciembre[126] con la esperanza de que su presencia los favoreciera, pero el "primer jefe" asistió, escuchó, no hizo ningún comentario durante el debate ni trató de influir en la votación, y jamás volvió a presentarse en las sesiones.[127] Otro recurso del grupo moderado fue el de alegar que las restricciones y limitaciones a la libertad no correspondían a la sección de garantías individuales de la Constitución, y este punto lo sostuvieron cuatro de sus representantes más conspicuos, que anteponían la libertad individual a la colectiva, pero que de ninguna manera eran proclericales. Luis Manuel Rojas[128] atacó el dictamen porque "no se ha entendido suficientemente lo que significa... la sección de garantías individuales... [que] son las limitaciones en favor del individuo, que se oponen al abuso de auto-

[124] *Ibid.*, t. III, pp. 105-106, 109-110.

[125] "Todos... hubieron de hacer gala de un hondo anticlericalismo, unos —la mayoría— habrían de mostrarse más anticlericales que otros; y esta ligera diferencia de grado y no de esencia, sería la que ahondaría la división entre el moderatismo de éstos, y el radicalismo de quienes por haberse ostentado como furibundos anticlericales, bien pronto dieron lugar a que se les tildara de jacobinos". Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México, 1910-1917*, Cultura y Ciencia Política, México, 1974, t. III, p. 285.

[126] La Primera Comisión de Constitución terminó su dictamen el día 9, lo presentó a la asamblea el 11, y en privado lo empezó a discutir en un salón de la Escuela de Bellas Artes. México. XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. III p. 184.

[127] Cumberland, *op. cit.*, pp. 311-312.

[128] Abogado, periodista, diputado de la XXVI Legislatura, y autor del proyecto del art. 3 que presentó Carranza. Niemeyer, *op. cit.*, p. 62. Jorge Carpizo, *La constitución mexicana de 1917*, UNAM, 1973, 2a ed. (Coordinación de Humanidades), p. 103.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ridad..., por lo que es impropio y fuera de lugar que se hable de la enseñanza obligatoria", debiendo pasar el mandato al artículo 31.[129] Respecto a la restricción de que el clero enseñara, no había diferencia de criterio, ya que se asentaba en el artículo 27 del Proyecto de Carranza, donde no producía alarma porque se citaban las Leyes de Reforma que estaban aceptadas como un hecho consumado. La oposición de ideas entre proyecto y dictamen estaba en extender la enseñanza laica a las escuelas particulares, por lo que el problema se reducía a la forma escandalosa en que lo presentaba el dictamen, desarticulando el proyecto y acomodando en un solo artículo lo más sonoro para impresionar a los más exaltados. No era lo mismo decir "deseamos mejorar éste o el otro concepto, que ... 'se rechaza el artículo relativo a la libertad de enseñanza, porque nosotros todavía queremos colgar a los frailes' (Aplausos nutridos)". Rojas acabó pidiendo que se retirara el dictamen, pero fue desechada su proposición.[130]

El segundo de los constituyentes moderados que tomó la palabra fue Alfonso Cravioto,[131] que atacó al dictamen por "arbitrario, impolítico, imprudente, insostenible, secularmente regresivo y preñado de consecuencias funestísimas". Señaló que no aplastaba a los sacerdotes, pero sí a los derechos fundamentales del pueblo, ya que la libertad de enseñanza se derivaba directamente de la libertad de opinión, la más trascendental de las libertades del hombre. Atacar a una de las libertades era atacar a todas, añadió Cravioto, y con ello le "daríamos una formidable bandera al enemigo para que estallese una revolución que no sería reaccionaria, sino liberal para derribarnos justificadamente y establecer la Constitución del 57. El triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa no está en aplastarla con leyes excesivas que sólo producirían reacciones

[129] Como efectivamente sucedió. Art. 31 del Proyecto de Carranza: "Son obligaciones de todo mexicano: I. concurrir a las escuelas públicas o privadas, los menores de 10 años, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública de cada estado, a recibir instrucción primaria, elemental y militar..." Dictamen de la Primera Comisión de Constitución: "I, hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años concurran a las escuelas públicas o privadas, durante el tiempo que marque la ley de instrucción pública de cada Estado, a recibir la educación primaria elemental y militar... Texto aprobado por unanimidad de 139 votos de la asamblea el 16 de enero de 1917: "I, Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar durante el tiempo que marque la Ley de Instrucción Pública en cada Estado..." México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. V, pp. 177, 184, 186.

[130] México, XLVI Legislatura, *op, cit.*, t. III, pp. 119-123.

[131] Abogado hidalguense de grandes dotes oratorias, miembro del Ateneo de la Juventud, diputado de la XXVI Legislatura, director general de Bellas Artes en el gobierno de Carranza.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

desastrosas... está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando las escuelas nuestras..., lo demás es tiranía. (Aplausos, vivas y felicitaciones)... Pensar, más que un derecho es una ley natural... y oponerse a esta potencia no es tiránico, es ridículo (Aplausos)... Si el hombre tiene derecho innegable de escoger temas para sus pensamientos y motivos para sus creencias, también tiene derecho innegable de aprender... y de enseñar. El adulto tiene capacidad de escoger materias y maestros, no así los niños y aquí entra la discusión. Algunos proponen la intervención del Estado, otros pretenden erigir frente a los derechos del hombre los de los niños. Dantón gritaba en la Convención: 'Es necesario que revivamos el precepto antiguo de que los niños pertenecen a la República antes que a sus padres'. Y le contestaba su impugnador... 'implantad en Francia las leyes de Esparta; pero antes resucitad las costumbres espartanas entre nosotros'. Es verdad... a toda obligación corresponde un derecho correlativo y si en las sociedades modernas el padre tiene obligación de mantener al hijo y el derecho de instruirlo, nadie puede discutirle que escoja alimentos, vestidos, maestros y enseñanza". Los niños huérfanos contaban con establecimientos de beneficencia privados y oficiales, y allí sí escogería el Estado a falta del padre. Por otra parte, siguió diciendo Cravioto, el Estado era neutral en asuntos de la Iglesia y debería permanecer igual respecto a la enseñanza privada, en cambio impartirla laica y gratuita en las escuelas oficiales; porque si se educaba al niño como se pretendía en el dictamen habría que decretar que los padres que no comulgaran con esas ideas no tuvieran hijos o que el Estado se los confiscara desde los cinco años de edad. También "se nos dice que la libertad de enseñanza rompe la unidad de la nación, nos divide en el México juarista y el... antijuarista, como si nosotros... que tenemos derecho a discutir hasta a Dios mismo, vamos a negar el derecho de que se discuta a Juárez o a... Iturbide... Yo desafío a la Comisión para que me diga qué libertad no produce estos resultados aparentes", ya que la libertad de prensa da lugar a que haya periódicos de criterios opuestos, a que se desarrollen grupos de mexicanos de diversas tendencias; "la libertad de religión crea el mexicano ateo... el mocho... de brujerías, etc. ¿Vamos por eso a destruir las libertades?" Cravioto finalmente presentó datos oficiales para demostrar que se exageraba el peligro de las escuelas clericales, puesto que en 1907 llegaban apenas a 580 con 43 720 alumnos, mientras que las del gobierno eran 9 620 con 666 723 estudiantes[132]

[132] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. III, pp. 126-129, 131-133.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...¿Vamos por eso a destruir las libertades?..."

José N. Macías analizó las actividades del clero desde el punto de vista histórico y político para concluir que siempre había atado la mente humana, se había ligado a las dictaduras, nunca a la libertad y el progreso. En consecuencia convenía abolirlo, pero jamás a la libertad de conciencia como pretendía el dictamen. El Proyecto de Carranza, dijo Macías, establecía la libertad de enseñanza, el dictamen en cambio pretendía retroceder "300 años y [que] declaremos... no hay enseñanza libre,... es necesario guillotinar ese derecho humano para salvar a la sociedad,... y por sus palabras, términos y forma [es exactamente] igual al dictamen de todas las dictaduras,... donde se han desconocido los derechos del hombre,... se ha quitado,... la libertad de enseñar y aprender... Vamos a decir al Primer Jefe: 'estáis engañado,... no hay que conceder instituciones libres, porque la Comisión decapita la libertad de enseñar,... la prensa debe guillotinarse porque va a enseñar doctrinas enteramente subversivas,... el derecho de reunión es peligroso, porque la figura repugnante del fraile,... seguirá sacando su cabeza de Mefistófeles y con el mismo derecho vendrá la Comisión a decirnos que es preciso quitar al pueblo todas sus libertades... (Voces: ¡No! ¡No!)". Macías siguió diciendo que se había tachado a la revolución constitucionalista de que era "enemiga de la conciencia humana, [de que sostenía] ¡una gue-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

rra religiosa para acabar con las creencias!", pero Carranza había declarado en uno de sus manifiestos: "se respetará la conciencia humana, los derechos del hombre serán reconocidos de la manera más amplia". Macías, en fin, estaba de acuerdo en que desaparecieran los clérigos, pero no la libertad de la conciencia humana. En seguida adujo que el dictamen significaba un peligro muy serio para México por las repercusiones que tendría en el gobierno de los Estados Unidos, y que el gran jacobino Obregón era "un gran inconsciente", ya que se había portado duramente con el clero de la ciudad de México en febrero de 1915 y un año después se había casado por la Iglesia. Lo que en resumidas cuentas significaba que "en fondo de todo mexicano existe el sentimiento católico" y que la manera de educar no era quitando la libertad de enseñanza sino defendiendo la instrucción como lo hacía Carranza. Sin contar con que la educación religiosa no la daban los curas ni en los templos, sino que se recibía en el hogar; que las escuelas católicas a cargo directamente de los clérigos no llegaban al 10%, pues éstos eran flojos y tenían maestros pagados. En conclusión, el gobierno debía cuidar y vigilar las escuelas privadas y hacer que se respetaran las leyes.[133]

Los médicos Alberto Román y Jesús López Lira defendieron el dictamen, aduciendo uno que el asociar la religión con la educación, era asociar error y verdad; el otro que la escuela no sería "luz del mundo... [ni] antorcha de la civilización... mientras estuviera en manos de los que no podían separar la razón del dogma", y que nadie debía violar la libertad de los niños ni imbuirles patrañas.[134]

En la sesión del 14 de diciembre abrió el debate Román Rosas y Reyes, que defendió el dictamen diciendo: "es preciso que nuestros hijos se eduquen en principios saludables de verdad y de ciencia, y no en sofismas abstractos, en doctrinas ilegibles y en mentiras insondables... Ayudadme a destruir esas escuelas católicas, en donde se sentencia desde temprano a la niñez a llevar una vida de degradación, de dudas, de oscurantismo, de miseria moral". El abogado Celestino Pérez siguió la misma corriente, aduciendo que la educación religiosa era contraria al desarrollo moral de la sociedad y que el Estado debía prescribir la educación laica hasta que el niño tuviera edad para poder distinguir la verdad del error.[135]

Félix F. Palavicini atacó el dictamen el 14 de diciembre, asentando:

[133] *Ibid.*, t. III, pp. 137-151. Duró más de dos horas hablando, Niemeyer, *Op. cit.*, pp. 70, 72.
[134] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. III, p. 135 Niemeyer, *op. cit.*, p. 75
[135] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. III, pp. 151-157.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"la Comisión que va a modificar una de las esenciales garantías de las libertades del hombre, la libertad de conciencia,... nos hace este incomprensible embrollo en que concede libertades; pero que no las concede. ¿Cómo puede aprobarse un artículo en esa forma? ¿Qué aprobamos? ¿Aprobamos que hay libertad de enseñanza? No, porque a continuación todo el artículo niega esa libertad... Todos combatimos al clero y deseamos combatirlo;... el asunto es saber si vamos a conservar en el título primero de la Constitución, las garantías individuales, o si vamos a derogarlas... ¿Vamos a incluir en esa garantía una modificación absurda y monstruosa que sostiene la tesis de que un individuo, por el solo hecho de pertenecer a la Congregación de María Santísima o de la Virgen de Guadalupe, no puede enseñar francés o inglés?". En seguida, como los tres moderados que tomaron la palabra el día anterior, Palavicini adujo que en todas las libertades había peligros, que los católicos del país ascendían al 90% de la población y advirtió a la asamblea que el radicalismo del dictamen favorecía una conquista yanqui inmediata y próxima. Uno de cuyos aspectos ya lo habían iniciado los ministros protestantes, pues no sólo habían establecido clubes deportivos y la Young Men Christian Association para difundir sus ideas, sino que se infiltraban en los establecimientos oficiales disfrazados de revolucionarios radicales. El propio Palavicini declaró que sin saber que eran o habían sido ministros protestantes, designó a uno de ellos, Andrés Osuna, director general de Educación, y a otros les dio plazas de directores de escuelas superiores y de inspectores de zonas. Palavicini concluyó que el Proyecto de Carranza incluía las ideas del dictamen, pero no en forma hiriente, se le podía agregar que la enseñanza fuera laica en las escuelas particulares y complementar el pensamiento de la Comisión en el artículo 27. Pero lo que no podía admitir ni la conciencia más limitada ni el criterio más insignificante, era impedir que los miembros de las corporaciones religiosas dieran clases. Palavicini terminó su intervención pidiéndole a la asamblea que actuara con cordura, sencillez, moderación y sin egoísmo vanidoso.[136]

Múgica intervino para hacer dos aclaraciones, en primer lugar: "no queremos ofender al hombre [Carranza] que respetamos y queremos... ni aparecer como sus defensores más acérrimos... por modestia... La Comisión ha sido ruda,... incorrecta,... pero... no lo ha hecho con el fin deliberado... de aparecer como una flecha de radicalismo,... sino porque vio... que no estaba... en... [el] proyecto... [del "primer jefe"] todo

[136] *Ibid.*, t. III, pp. 167-177. Niemeyer, *op, cit.*, pp. 70-72.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

el radicalismo que necesita la Constitución para salvar al país,..... vio un peligro inminente porque se entregaba el derecho del hombre al clero, ... y algo más sagrado, ... algo de que no podemos disponer nunca y que tenemos necesidad de defender; la conciencia del niño, la conciencia inerme del adolescente (Aplausos)". En segundo lugar, su oposición a que los miembros de las corporaciones religiosas enseñaran en las escuelas privadas, se debía a que aprovecharían la primera oportunidad para difundir "sus ideas malditas... y puede ser que ni los padres mismos tengan derecho a imponer a sus hijos creencias determinadas". Al final, Múgica estuvo de acuerdo en que dicha prohibición no se pusiera en el artículo 3, aunque dijo no veía con claridad cómo se podía incorporar al 27.[137] Palavicini propuso que se retirara el dictamen, se conservara el Proyecto de Carranza agregándole la palabra laica donde cupiera, y que la Comisión presentara el artículo 27 modificándolo como creyera conveniente. Múgica aceptó la sugerencia y "retirar del artículo 3 la parte última y ponerla con la debida claridad en el artículo 27, si cabe, o donde piense la Asamblea", y se levantó la sesión. Los constituyentes se volvieron a reunir el 16 de diciembre, pero al oír la lectura del dictamen, Luis Manuel Rojas pidió que se aplazara la discusión hasta el día 17 porque no contenía las modificaciones que había acordado la asamblea en la última sesión. Palavicini fue de la misma opinión que Rojas, pero no se opuso a que se empezara a debatir, después de "hacer pública esta traición hecha por la Comisión al pacto público que hicimos... antes de ayer en la Asamblea". Múgica replicó que en la noche del 15 de diciembre hubo una "asamblea privada" en la Escuela de Bellas Artes en la que "estuvieron personas aun de las que no estaban conformes en aprobar el dictamen... y se dijo que esas llamadas restricciones... sólo cabían... en el artículo 3". Rojas volvió a la carga porque el dictamen, dijo, "no corresponde al espíritu de la Cámara, cuando se mandó suspender la discusión... y se vuelve a consignar lo que ya está en otro lugar"; por lo que cualquiera podía pensar "que se insiste en hacer una especie de ataque a la política del Primer Jefe (Voces: ¡No! ¡No!)".[138]

Palavicini volvió a hacer uso de la palabra para asegurar que el autor del proyecto del artículo 3 había sido Carranza,[139] acusó a la Comisión

[137] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. III, pp. 178-180.

[138] *Ibid.*, t. III, pp. 180-187. Después siguieron aclaraciones sobre los ataques que había hecho Rojas a Obregón, Aguirre Berlanga y Roque Estrada, pp. 189-192, que se verán en el siguiente capítulo.

[139] Rojas lo apoyó diciendo: "fui yo el que tuve la casualidad de formular el artículo en una forma original, que expresaba exactamente el pensamiento del Primer Jefe" *Ibid.*, t. III, p. 186.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de que insistía en presentar un dictamen "tal como... [la asamblea] lo ha desechado"; dijo que su grupo estaba conforme en aprobar las restricciones a las corporaciones religiosas y sus ministros "en su sitio, aun antes de votar el artículo 3o."; que los opositores sólo querían derrotar el Proyecto de Carranza para "hacerle un mal político" y no podía aceptar "que votando este artículo en la forma en que lo propone la Comisión dejemos establecido, primero, que lo que se acuerda en la Asamblea después de largos debates, puede ser adulterado monstruosamente el día siguiente; segundo, que no entendemos lo que es la ley, porque se nos quiere poner reglas para la fabricación de zapatos en donde se habla de garantías individuales; y tercero, que no nos queremos prestar absolutamente a un propósito político".[140] El médico Miguel Alonzo Romero apoyó el dictamen porque en Yucatán desde hacía más de dos años estaba en vigor el artículo 3 y "los discípulos de Querido Moheno", Cravioto, Macías y Rojas, sólo trataban de embaucar a la asamblea. El abogado José María Truchuelo también apoyó el dictamen porque las restricciones a las corporaciones religiosas y sus ministros no cabían en el artículo 27, ya que éste se refería a la propiedad; tampoco se podían incluir en el 129 porque sólo trataba del culto y la disciplina eclesiásticos.[141]

El abogado Fernando M. Lizardi atacó el dictamen porque de nada serviría prohibir la educación religiosa en las escuelas, ya que no se podía ni debía impedir en los hogares, por lo que añadió "siempre tendremos educación religiosa con sus verdades abstractas". Además preguntó dónde se aprendía que el clero había procurado adueñarse del poder en México, y se respondió a sí mismo: "en la clase de historia y no va a ser posible, aun cuando se prohibiese a los ministros de los cultos enseñar historia, evitar que se enseñe en las escuelas primarias, ni va a ser posible que todos y cada uno de los profesores que enseña historia patria tenga determinado criterio para enseñar esa historia, y menos los que nos preciamos de liberales vamos a exigir un cartabón especial para que se enseñe la historia de México". Lizardi añadió que como ya había un acuerdo en la asamblea para que se estableciera la educación laica en el artículo 3, sólo quedaba pendiente el lugar que les correspondía a las restricciones, por lo que sugirió una trasposición de párrafos en el artículo 129 o la elaboración de otro artículo.[142]

El abogado Salvador González Torres y el exseminarista José Alva-

[140] *Ibid.*, t. III, pp. 195-199.
[141] *Ibid.*, t. III, pp. 192-193, 200-207.
[142] *Ibid.*, t. III, pp. 208-210.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

rez y Alvarez, apoyaron el voto particular de Monzón sobre la educación racional; el primero de ellos lo justificó porque se basaba científicamente en la verdad, y el segundo, porque las religiones eran corruptas. Después hubo un intercambio de ataques personales entre Palavicini, Esteban Baca Calderón, Amado Aguirre, etc. Finalmente, el abogado radical Luis Espinosa cerró el debate, apoyando el dictamen porque era "la aspiración suprema, el anhelo más grande del pueblo mexicano; además dijo que las restricciones a las corporaciones religiosas y sus ministros no se le podían agregar al artículo 129 porque a nadie se le quitaba el derecho de aprender o enseñar, puesto que "el niño puede aprender en las soledades de su casa lo que le dé la gana; el sacerdote puede enseñar donde no sea escuela oficial o particular; además, tiene el periódico, el libro y otros medios,... hasta el púlpito".[143] La Comisión acabó haciendo dos concesiones en su segundo dictamen: eliminar la prohibición de que los sacerdotes enseñaran y el requisito de que la educación primaria fuera obligatoria, pasando la obligación al artículo 31. Además, hizo un cambio: "habrá libertad de educación" por "la educación es libre" como decía el artículo 3 de la Constitución de 1857. En fin, después de tres días de continuos y acalorados debates en los que chocó la mente legalista de los moderados contra la reformista de los de izquierda, era evidente que nada más se podía decir en pro o en contra del artículo 3 y la asamblea lo aprobó por 99 votos contra 58.[144]

En resumen, y de acuerdo con Niemeyer,[145] la votación del artículo 3 fue la más destacada del Congreso porque demostró que todo el proyecto de Constitución de Carranza estaba expuesto al ataque y que los diputados decidirían de acuerdo con sus propias convicciones y no por lealtad a alguno de los principales jefes revolucionarios o por el interés de grupo.[146] Se ha dicho que los militares escribieron la Constitución y que los abogados votaron en contra de la mayoría en los asuntos más importantes, pero por lo menos 18 de los que votaron a favor del artículo 3 tenían esa profesión y sólo 10 o 12 lo hicieron en contra. La votación demostró también que el grupo radical consideró que la educación religiosa dañaba a la sociedad, especialmente a los niños, y que se propusieron despojar a la Iglesia de su papel predominante en la educación;

[143] *Ibid.*, t. III, pp. 210-224.

[144] Niemeyer, *op. cit.*, pp. 74-78.

[145] *Ibid.*, pp. 69-79.

[146] Cándido Aguilar a punto de convertirse en yerno de Carranza, unió su voto al de los radicales; en cambio el líder obrero Jorge von Versen votó en contra, porque aunque odiaba el clericalismo temía que miles de niños se quedaran sin saber el alfabeto.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ese grupo fue mayoritario o lo suficientemente persuasivo, ya que obtuvo el apoyo de la mayoría de los constituyentes. Los moderados, tan anticlericales como los radicales, basaron su argumentación en anteponer las garantías individuales a las sociales, y en vano intentaron imponerse por diferentes medios, como el de contar con la presencia del "primer jefe" en una de las sesiones y aducir que se le ofendería si no aprobaban su proyecto; presentaron pruebas de que las escuelas clericales eran pocas y ejercían mínima influencia. También expusieron los malos efectos internos y externos que estaban causando el dictamen y los debates, especificando dos aspectos del imperialismo norteamericano: el peligro de una intervención y la progresiva influencia del protestantismo.[147]

Al dictamen de la Primera Comisión sobre el artículo 5, párrafo tercero, nadie se opuso,[148] pero Monzón aprovechó la oportunidad para atacar nuevamente a la Iglesia y al clero, diciendo el 26 de diciembre que en Sonora "la enseñanza primaria, tanto en las escuelas particulares como en las oficiales, es racional... Los... frailes católicos no tienen acceso en las escuelas... porque... siempre hallan la manera de imbuir sus errores en la conciencia de los niños, aun cuando dan clases de taquigrafía". Añadió que los templos estaban cerrados y los frailes al otro lado de la frontera, pues aquéllos eran antros de corrupción, donde se pervertía a la pureza de las doncellas y la honra de las casadas, y los curas eran los enemigos más irreconciliables de la civilización y de las revoluciones libertarias.[149] Nadie puso en duda el dictamen de la Primera Comisión sobre el artículo 13 que se refería a la antigua prohibición de que existieran tribunales eclesiásticos.[150] El dictamen de la Primera Comisión sobre el artículo 24 tampoco habría tenido debate, de no haber sido porque Enrique Recio presentó un voto particular que contenía dos adiciones: prohibir que los sacerdotes escucharan confesiones y limitar el ejercicio del sacerdocio a los ciudadanos mexicanos, los cuales debían estar casados si tenían menos de cincuenta años de edad. El voto particular sólo fue apoyado por Alonzo Romero y Terrones Benítez, el primero adujo que "la confesión era inmoral porque obligaba a la mujer a vaciar sus sentimientos íntimos en los oídos crapulosos de los sacerdotes;... cada mujer que se confiesa es una adúltera y cada marido que lo permi-

[147] Para un estudio crítico y ampliamente documentado del artículo 3 *Vid.*, Manuel Ulloa Ortiz, *El Estado educador*, Editorial Jus, México, 1976.

[148] Los demás párrafos se discutieron del 26 al 28 de diciembre de 1916 y el 23 de enero de 1917. De este artículo surgió el 123, como ya se vio.

[149] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. III, pp. 474, 508-509. Niemeyer, *op. cit.*, p. 97.

[150] El debate se centró en los tribunales militares, México, XLVI Legislatura *op. cit.*, t. III, pp. 709, 712, 729, Niemeyer, *op. cit.*, p. 98.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

te es un alcahuete (Aplausos nutridos)". En cuanto al celibato, aseguró que era contrario a los deseos humanos y les daba oportunidad a los sacerdotes de que fueran sátiros sueltos en el seno de la sociedad, las mujeres adúlteras y los hogares un desastre. Terrones Banítez consideró que las religiones carcomían a la sociedad como un cáncer, envilecían al hombre, y le impedían progresar, y que se necesitaba poner "coto a los abusos que han desvirtuado los preceptos de la Iglesia tal como los explicó el gran jacobino Cristo".[151] Lizardi habló en favor del dictamen porque para él era "la expresión genuina de la libertad de conciencia"; admitió que atacar la confesión era atacar un sacramento que los católicos consideraban un acto moral y, aunque los incrédulos lo consideraran inmoral, no se debía prohibir por ley y mucho menos en la Constitución. Además de que la confesión se basaba en un sentimiento instintivo de todos los hombres, que ante un problema moral consultaban con un amigo o un sacerdote, y sería "absolutamente difícil prohibirle a alguna persona que contara a otra lo que había hecho y le pidiera consejo". También se opuso a que se casaran los sacerdotes porque era contrario a la libertad individual, además de que como existía el divorcio civil se podían casar y divorciar cuantas veces quisieran, y era inconsecuente imponerle obligaciones al clero cuando había separación entre la Iglesia y el Estado. Lizardi añadió irónicamente que si los que propusieron el voto particular deseaban hacer "algo más práctico,... [debían] proponer una religión nacional basada en la lógica:... busquemos una bella joven y declarémosla diosa de la razón y nombremos a... Recio sumo pontífice y a... Alonzo Romero como primer acólito". La intervención de Lizardi terminó recordándole a la asamblea que más de 14 millones de los 15 millones de mexicanos eran católicos y, para evitar que se confesaran, se necesitarían tantos policías que jamás se podría aplicar la ley.[152] Hilario Medina también defendió el dictamen diciendo "si es el artículo 24 una de las más altas conquistas del espíritu humano, de las sociedades modernistas, si es la libertad de conciencia lo único que puede honrarnos y explicar nuestra vida actual,... nuestra existencia como Congreso Constituyente; si es la libertad de conciencia el principio que más sangre ha necesitado,... cualquier ataque contra ese principio, sea que se trate de la confesión auricular, sea que se trate del matrimonio, es obrar contra la libertad de conciencia... (Aplausos)". Recio cerró el debate, insistiendo en que se prohibiera la confesión porque el sacerdote se

[151] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV, pp. 532, 534-535, 538-540. Niemeyer, *op. cit.*, p. 81.

[152] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV. pp. 535-538. Niemeyer, *op. cit.* pp. 81-83.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

enteraba de todo lo que pasaba en los hogares, tenía a su alcance los hilos de las cuestiones más íntimas y los utilizaba en cuestiones políticas y económicas; en cuanto al matrimonio de los sacerdotes convenía establecerlo de una vez por todas para fundar "la verdadera iglesia mexicana", independiente de "la autoridad del príncipe de Roma". La asamblea desechó el voto particular.[153] Niemeyer hace notar que 46 de los diputados —anticlericales de los más rabiosos— que votaron en contra del artículo 24, lo hicieron a favor del 3; por otra parte, que 37 —moderados— de los que votaron en contra del artículo 3, se unieron a los 29 que votaron a favor del artículo 24 para que alcanzara la mayoría necesaria para aprobarlo. Entre los que votaron a favor de los dictámenes de los artículos 3 y 24 estuvo el comecuras Francisco J. Múgica, diciendo que su deber era respetar el espíritu de la sección de las garantías individuales y no incluir medidas prohibitivas en el artículo 24. El voto particular de Recio, para la mayoría de los constituyentes, era muy discriminatorio; la supresión de la confesión habría sido un golpe muy serio para los católicos.[154] Con el establecimiento del matrimonio de los sacerdotes, obligándolos a violar el voto de castidad, se pretendían dos fines: fundar una Iglesia mexicana independiente de Roma y expulsar del país al clero católico.

El dictamen de la Primera Comisión sobre el artículo 27, párrafo séptimo, fracción II, en lo relativo a "los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la nación si fueren construidos por suscripción pública; pero si fueren construidos por particulares, quedarán sujetos a las prescripciones de las leyes comunes para la propiedad privada", fue atacado por el general Samuel de los Santos, exigiendo que no se construyeran más templos. Hilario Medina pidió que se modificara el dictamen, de modo que los que se construyeran en el futuro quedaran sometidos al poder civil sin importar el origen de los fondos. Múgica aceptó modificarlo, pero explicó que habían incluido en el dictamen la limitación relativa a los templos construidos por particulares, debido a la multitud de oratorios y capillas que había en las casas y hasta allá no había querido llegar la Comisión, y además, porque una colonia de judíos rusos que trataba de avecindarse en México para colonizar una región, ya había gestionado el "permiso para construir sus templos y... suficientes garantías para consagrarse al culto de su religión". Por otra parte, Lizardi intervino para hacer ver que el dictamen no era suficientemente completo, pues solamente se les nega-

[153] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV, pp. 541-545.
[154] Niemeyer, *op. cit.*, p. 85.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...que los templos...eran antros de corrupción..."

ba a las iglesias la "capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces", cuando la propiedad estaba tendiendo a convertirse en mueble mediante la creación de títulos al portador y el clero acabaría adueñándose de todas las industrias nacionales, como lo había hecho con las agrícolas. Medina discrepó de Lizardi porque para averiguar la suma de los bienes muebles de la Iglesia se necesitarían procedimientos inquisitoriales, pues el clero podía invertir en acciones por interpósita persona. Jose Alvarez y Alvarez se quejó porque en el dictamen se decía que las iglesias no podrían obtener tierras ni bienes, cuando en el artículo 129 no se les reconocía personalidad jurídica. El dictamen se retiró finalmente para hacerle las tres modificaciones sugeridas, pero se redujeron exclusivamente a la que aconsejó Medina: "los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la nación", eliminando lo relativo a los construidos por particulares. El dictamen del artículo 27, párrafo séptimo fracción III, en lo tocante a "las instituciones de beneficencia pública o privada que tengan por objeto el auxilio de los necesitados,... podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre... que no excedan de diez años", lo atacó Hilario Medina porque se podía violar el ordenamiento con prorrogar el vencimiento del primer plazo por otros diez años y se crearía nuevamente la propiedad de manos muertas; para que la ley no

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

fuera burlada, se debía suprimir la limitación a proponer otro sistema. Macías apoyó el dictamen porque si se prorrogaba el plazo por más de diez años, como pretendía Medina, se favorecería al clero por la forma en que se manejaban los capitales destinados a la beneficencia privada. Finalmente, en lo relativo a excluir a las corporaciones o instituciones religiosas, así como a los ministros de los cultos y sus asimilados (legos), de que tuvieran bajo su patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia las instituciones de beneficencia, hubo tal acuerdo en la asamblea que ni siquiera se debatió.[155]

Los debates de los artículos 30 y 33 no se refirieron a las iglesias ni sus ministros. El dictamen de la Primera Comisión sobre el artículo 37 tampoco suscitó debates a ese respecto y fue aprobado el 26 de enero de 1917, pero en la sesión del día siguiente se le hizo una adición para establecer que se perdería la ciudadanía mexicana "por comprometerse de cualquier forma ante ministros de algún culto o ante cualquier otra persona, a no observar la presente Constitución o las leyes que de ella emanen".[156] Los dictámenes de la Segunda Comisión sobre el artículo 55, fracción VI; artículo 59 del Proyecto de Carranza y 58 de la Constitución y el artículo 82, fracción IV, referentes al requisito de "no ser ministro de algún culto religioso" para ser diputado, senador y presidente de la república (para este cargo se exigió además "no pertenecer al estado eclesiástico") no suscitaron ningún debate.[157]

El dictamen de la Segunda Comisión[158] sobre el artículo 129 del proyecto de Carranza, 130 de la Constitución, se leyó el 26 de enero y fue recibido con aplausos y deseos de votarlo inmediatamente; pero se debatió hasta el día siguiente en cuanto acabaron de votar el artículo 24, lo que mantuvo la efervescencia del anticlericalismo de la asamblea. Se aprobó en la madrugada del día 28 después de poco más de dos horas de debate, por unanimidad de votos y rechazando una adición que habían

[155] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. IV, pp. 649-650, 674-680. Se supone que no se dieron cuenta del riesgo en que ponían a las instituciones de beneficencia y a sus encargados, por el apresuramiento y la ansiedad de restringir la propiedad de las instituciones religiosas, así como también por la premura del tiempo. Niemeyer, *op cit.*, pp. 95-96.

[156] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. V, p. 388. Diez diputados firmaron la adición, cuatro de ellos eran anticlericales declarados y tenían en mente la oposición de los prelados mexicanos a jurar la Constitución de 1857. Niemeyer, *op. cit.*, pp. 98-99.

[157] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VI, pp. 106, 143, 160, 221; t. VII, pp. 170, 180. Niemeyer, *op. cit.*, p. 99, asienta correctamente que estas tres disposiciones salían sobrando porque el art. 129 del Proyecto de Carranza, 130 de la Constitución, establece que el clero no tiene voto ni es elegible ni tiene autorización para reunirse con fines políticos.

[158] Que Agustín Garza González no firmó por enfermedad.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

propuesto trece diputados radicales.[159] En el proyecto de Carranza se le habían agregado párrafos inocuos al artículo 123 de la Constitución de 1857, entre ellos el que establecía la naturaleza civil del contrato matrimonial, pero la Segunda Comisión puso en el dictamen doce párrafos más, muy anticlericales.[160]

El preámbulo del dictamen decía que "una nueva corriente de ideas trae ahora el artículo 129, tendiendo no ya a proclamar la simple independencia del Estado, como hicieron las Leyes de Reforma, que parece se sintieron satisfechas de sacudir el yugo que allí habían soportado los poderes públicos, sino a establecer marcadamente la supremacía del Poder civil sobre los elementos religiosos, en lo que... toca a la vida pública. Por tal motivo desaparece de nuestras leyes el principio de que el Estado y la Iglesia son independientes entre sí, porque esto fue reconocer, por las Leyes de Reforma, la personalidad de la Iglesia, la cual no tiene razón de ser, y se le substituye por la simple negativa de personalidad a las agrupaciones religiosas, con el fin de que, ante el Estado, no tengan carácter colectivo... La colectividad, como persona moral, desaparece de nuestro régimen legal... En consecuencia... los ministros de los cultos son considerados no como miembros de un clero o una iglesia, sino como particulares que prestan a los adictos a la religión respectiva ciertos servicios... Se ha procurado suprimir de un modo absoluto el ejercicio del ministerio de un culto con todos los actos de la vida política de la nación, a fin de que los referidos ministros no puedan hacer del poder moral de la creencia el apoyo de una tendencia política. A esto obedecen las prohibiciones y restricciones sobre manifestación de ideas, voto y demás, así como también la referente a las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, y la relativa a la formación de partidos políticos con denominaciones religiosas. Con el fin de prevenir el peligro de la acu-

[159] La presentaron el día 27 y establecía la disolubilidad del contrato matrimonial civil y que "los templos que se han destinado o destinen al culto religioso y sean propios de la nación no podían darse en arrendamiento, uso, explotación, administración, encargo o en cualquier otra forma, directa o indirectamente, a ministros de cualquier credo religioso o secta que reconozca autoridad, jurisdicción o dependencia de alguna soberanía o poder extranjero, sean cuales fueren su naturaleza y persona o personas en que radiquen". La proposición provino de David Pastrana Jaimes, Alfonso Mayorga, Leopoldo Ruiz, Crisóforo Aguirre, Luis Espinosa, Andrés Magallón, Cristóbal Limón, Fernando Lizardi, Porfirio del Castillo, Benito Ramírez G., Enrique Recio, José Rivera y Alberto Terrones Benitez. México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VIII, p. 892. Con excepción de Lizardi, todos eran muy radicales. Niemeyer, *op. cit.*, p. 89.

[160] Explicable por el radicalismo de la Segunda Comisión. Niemeyer, *op. cit.*, p. 87.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Amado Aguirre

Manuel Aguirre Berlanga

José Alvarez y Alvarez

Esteban Baca Calderón

Algunos diputados constituyentes, que intervinieron en los asuntos relativos a la religión.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Alfonso Cravioto

Modesto González Galindo

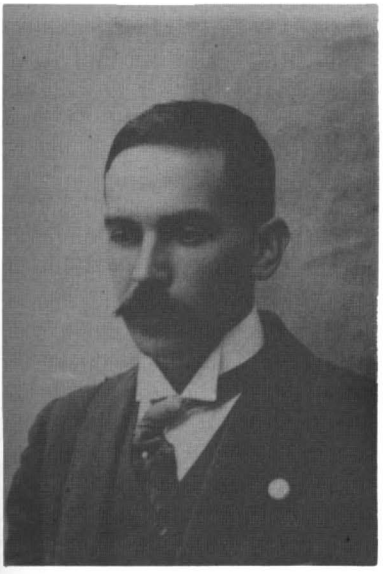

David Pastrana Jaimes

Fernando M. Lizardi

Algunos diputados constituyentes, que intervinieron en los asuntos relativos a la religión.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Jesús López Lira

José Natividad Macías

Hilario Medina

Félix F. Palavicini

Algunos diputados constituyentes, que intervinieron en los asuntos relativos a la religión.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Luis Manuel Rojas

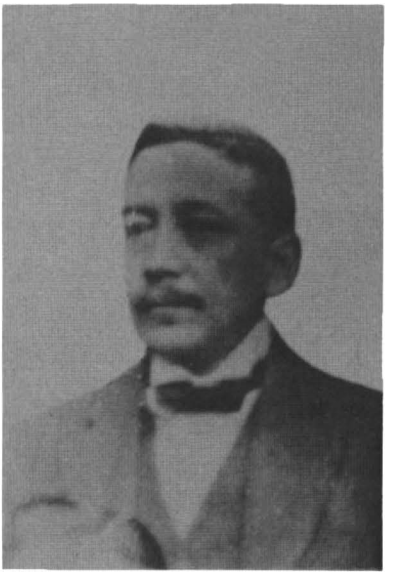

Alberto Román

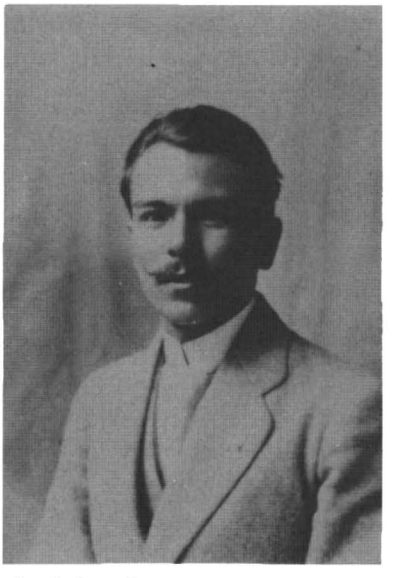

Román Rosas Reyes

Pastor Rouaix

Algunos diputados constituyentes, que intervinieron en los asuntos relativos a la religión.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

mulación de bienes raíces en poder de los ministros de los cultos, se establecen incapacidad y restricciones al derecho de heredar los ministros de los cultos. Y por razones que son obvias se prescribe que las infracciones sobre cultos no sean vistas en jurado, pues saliendo éste de la masa social, lo más probable es que el jurado, en su mayoría, participará de las creencias del ministro a quien se juzga, y que no se aplicará debidamente la ley. La facultad de legislar, en materia de cultos religiosos, corresponde a la Federación, a causa de la unidad que en esta materia debe haber, y siguiendo la tradición iniciada en las Leyes de Reforma, los Estados serán, a este respecto, auxiliares de la Federación. Sin embargo, hay algunas cuestiones... que no es posible queden sometidas a la autoridad federal, por relacionarse con circunstancias meramente locales que pueden variar de un Estado a otro, y ésta es la reglamentación del número de ministros de los cultos que puede haber en cada Estado, la cual fue pedida a la Comisión por algunos... diputados; y aquélla... no tuvo inconveniente en aceptarla, dejándola por los motivos antes expresados a las legislaturas de los Estados".[161]

Modesto González Galindo habló contra el dictamen porque no incluía la abolición de la confesión auricular —que ya se había desechado al votar el artículo 24, con disgusto de los ultrarradicales—, aduciendo González Galindo que se prestaba a inmoralidades, conspiraciones y crímenes; motivos por los que los constitucionalistas habían quemado públicamente los confesonarios durante la lucha armada. González Galindo concluyó: "ya hemos arrebatado al clericalismo la niñez, con la votación del artículo 3o.... ¿por qué no hemos de arrebatar a la mujer del [instrumento político de la Iglesia, que es el] confesonario?"[162] El abogado David Pastrana Jaimes también atacó el dictamen, porque a su juicio necesitaba dos adiciones: elevar el divorcio a precepto constitucional, pues había sido "una de las principales causas de la revolución constitucionalista", y crear una Iglesia nacional porque el papado "ha venido atentando contra la soberanía de nuestra nación" y porque el clero de México se ligaba con el de las naciones fuertes para intervenir en los asuntos públicos. Por todo ello, puntualizó Pastrana, "es de altísima trascendencia... que se haga un clero verdaderamente nacional", imitando al clero filipino que en 1898[163] se declaró completamente independiente del papado, y "yo tengo fe... en que aceptando esta adición

[161] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VIII, pp. 889-890.

[162] *Ibid.*, t. VIII, pp. 892-894. Niemeyer, *op. cit.*, p. 89.

[163] El sacerdote Gregorio Aglipay encabezó un grupo sismático de la Iglesia católica y en 1902 fundó la Iglesia Filipina Independiente. Niemeyer, *op. cit.*, p. 91.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

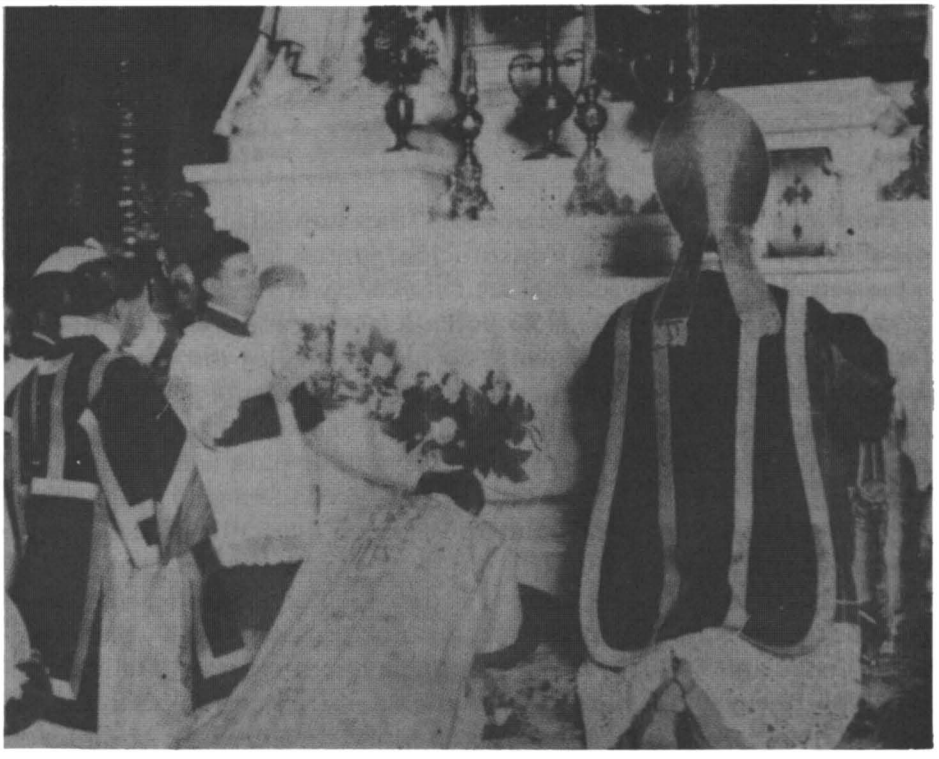

"...los ministros de los cultos son considerados no como miembros de un clero o una iglesia, sino como particulares que prestan a los adictos a la religión respectiva ciertos servicios..."

no faltará entre los sacerdotes mexicanos algún Hidalgo, algún Morelos y algún Matamoros que se arriesgue a desafiar la excomunión del papado (Voces: ¡El padre Cortés! ¡Risas! ¡Ese es gachupín!) Esa... adición será... la primera clarinada que demos para que el clero se declare independiente del papado... (Aplausos)".[164] José Alvarez y Alvarez defendió el dictamen, destacando que el había sido el autor de la iniciativa para desconocer la personalidad de las asociaciones eclesiásticas, y que el deber de los constituyentes era "extirpar ese mal, esa gangrena social que se llama clericalismo". Además aseguró: "en México no hay problema religioso,... el problema... [es] absolutamente político, es que el clero católico... ha venido tratando de dominar la conciencia de la multitud inculta... [para] la conquista del poder... [por lo que] el Gobierno y la Constitución... deben encaminar sus medidas para poner un justo remedio". Alvarez siguió diciendo que de acuerdo con su iniciativa, se consideraba al clérigo un individuo dedicado a una profesión y como tal debía sujetarse a las leyes que dictare el gobierno y éste debía limitar su número como ya se había hecho en los estados de Veracruz e Hidalgo.[165]

[164] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VIII, pp. 894-896. Niemeyer, *op. cit.*, p. 91
[165] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VIII, pp. 896-899. Niemeyer, *op. cit.*, p. 90

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Palavicini se mostró cordial al decir "toca hoy... la ocasión de aplaudir a las dos comisiones [de Constitución] juntas, la ocasión de aplaudir a los que dictaminaron sobre el artículo 24... y el...129". En lo relativo al dictamen de este último, sólo podía hacer algunas observaciones de forma, ya que "substancialmente no hay quien [lo] discuta... porque éstas son las Leyes de Reforma admitidas previamente por todos nosotros". En primer lugar aseguró que en México no existía el problema religioso, sino un fantasma que se había levantado para tratar de oprimir al pueblo e intervenir en sus intereses; la verdadera dificultad estaba allende el río Bravo y principalmente se debía a las intrigas del católico Joseph Tumulty, secretario del presidente Wilson. En consecuencia, al exigirles a los ministros y encargados de los templos que fueran mexicanos por nacimiento, se debían especificar los cultos católico y protestante.[166] Luego añadió Palavicini que se tenía que conservar la religión católica porque era un elemento básico de nuestra nacionalidad y no seguir el ejemplo de Filipinas como pretendían Pastrana y otros al pedir que "se supriman los sacerdotes y la Iglesia católica,... [pues] quieren que entreguemos nuestras iglesias y la conciencia de nuestro pueblo a los metodistas para ayancarlos... No vamos a combatir la religión: vamos a combatir el peligro de los curas". Por último, dijo Palavicini que el sacerdocio era una profesión lícita y como tal sería absurdo limitar su número, pues no se hacía con otros profesionistas, médicos, ingenieros, etc., y que al admitirse la "separación" de la Iglesia y el Estado, no se podía limitar el número de sacerdotes ni tampoco "clasificar qué cantidad de oraciones necesita un individuo... Ninguna Legislatura lo podrá hacer,... [pues] sería convertirlas en un cabildo de canónigos".[167]

Múgica inició su intervención diciendo "es preciso que la resolución sobre el artículo 129] sea intensamente radical... y no sólo... perseguir,... sino exterminar a esa hidra que se llama clero". Como los que lo antecedieron en el uso de la palabra, insistió en que no existía problema religioso en México porque durante la revolución constitucionalista "jamás ha habido un grito de protesta entre nuestros hombres incultos..., no se han arrepentido ni han vacilado un solo momento en penetrar al interior de un templo para matar a los enemigos de la libertad y para derribar sus edificios... Eso es consolador,... viene a revelar que el problema religioso... [nada más] existe allá del otro lado del Bravo". Lue-

[166] Dejando que los chinos, japoneses, griegos y rusos tuvieran ministros de su misma nacionalidad.

[167] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VIII, pp. 899-904. Niemeyer, *op. cit.*, pp. 91-92.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

go se disculpó de la actitud que él había asumido horas antes al votar a favor del dictamen del artículo 24: "me sonrojaron los siseos,... cuando voté 'sí',... [pero] con el debate del artículo 129 volveré a levantar mi bandera radical... [no] me he quedado a la zaga de los jacobinos más avanzados de esta Asamblea... (Entonces) yo creí mi deber respetar las garantías otorgadas por el artículo 24, no porque acepte la confesión, pues soy... [su] enemigo más acérrimo,... [pero] hubiese puesto en peligro una garantía interesante". Las adiciones rechazadas en el artículo 24, concluyó Múgica, debían incorporarse al 129 porque "en la confesión auricular es donde está el peligro,... donde reside todo el secreto del poder omnímodo que estos hombres negros verdaderamente retardatarios han tenido durante toda su vida de corporación en México... Pido... que seáis inflexibles [y] que cuando menos votéis por el dictamen del artículo 129 en la forma que lo ha propuesto... [la] Comisión".[168] Como ya se dijo, el dictamen fue aprobado por unanimidad de votos la madrugada del 28 de enero, pero además en la sesión permanente del 29 al 31 de enero se aprobó una adición: "El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan".[169]

De la comparación de la parte religiosa de la Constitución de 1857 con la de 1917, resulta:

1857	1917
Antirreligiosa	Más antirreligiosa
No definió si la personalidad jurídica de la Iglesia quedaba unida al Estado o independiente de él.	Desconoce toda personalidad.

(continúa)

[168] México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. VIII, pp. 906-909
[169] *Ibid.*, *op. cit.*, t. VIII, p. 909.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

1857		1917
Antirreligiosa		Más antirreligiosa
No tocó la independencia de la Iglesia en su régimen interno.	Niega la independencia	1) desconoce la jerarquía, pues los ministros son simples profesionistas. 2) faculta a las legislaturas locales para limitar el número de sacerdotes. 3) se necesita ser mexicano por nacimiento para ejercer el ministerio. 4) exige que se registren los encargados de los templos.
Nada dijo sobre la igualdad de derechos civiles y políticos de los sacerdotes.	Niega a los sacerdotes derechos comunes	1) voto activo y pasivo, así como el derecho de asociarse con fines políticos. 2) libertad para criticar al gobierno hasta en reuniones privadas.
	Niega a los católicos, aun seglares: escribir sobre política en publicaciones católicas, y formar partidos políticos confesionales.	
Nada dijo sobre el matrimonio.	Es de la exclusiva competencia de los funcionarios públicos y no añade las salvedades de las legislaciones anteriores. Establece el divorcio definitivo en cuanto al vínculo.	
Decretó que la enseñanza era libre.	Prescribe la enseñanza laica en todas las escuelas oficiales y privadas de primaria, elemental y superior. Las primarias particulares quedan sujetas a la vigilancia oficial, no pueden establecerse o ser dirigidas por corporaciones religiosas o por sacerdotes; prohíbe revalidar estudios hechos en seminarios.	
Desautorizó el voto perpetuo, no el temporal. No dijo nada sobre las órdenes religiosas.	Prohíbe todo voto y toda comunidad religiosa.	
Nada dijo sobre el culto	Establece la libertad de cultos para todas las religiones, prohíbe el culto público fuera de los templos y crea delitos de culto.	

(continúa)

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

1857	1917
Antirreligiosa	Más antirreligiosa
Desconoció, en cuanto a bienes raíces, la propiedad eclesiástica, excepto los edificios destinados al fin de la institución.	Prohíbe tener bienes raíces sin excepción y capitales impuestos pertenecientes a la Iglesia; manda que los que tenga, incluyendo los edificios, pasen al dominio de la nación; manda quese destinen exclusivamente a los servicios públicos; concede acción popular para denunciarlos; prohíbe que la causa sea vista en jurado.
Nada dijo sobre los templos.	Todos los templos son propiedad de la nación; el gobierno federal determina cuáles siguen destinados al culto y cuáles no.
Nada dijo sobre el registro civil.	Se establece un doble registro, del sacerdote y del templo; el segundo es obligatorio para poderlo abrir al culto, el primero para poder ejercer; subordinándolos con ambos registros al gobierno.[170]

En fin, la Constitución se elaboró después de tres años de persecución religiosa, y la Iglesia se encontró de hecho en la situación jurídica que había tenido antes de la Independencia, ya que el Estado logró "recobrar en provecho propio el Real Patronato que ejercían los reyes de España, no dejando libre a la Iglesia más que el dominio de la doctrina y de la devoción privada. Este nuevo Patronato iba a ser aplicado por un Estado que no era cristiano, sino agresivamente antirreligioso, y cuyas decisiones eran sin apelación, ya que no tenía relación alguna con Roma". Las disposiciones anticlericales de la Constitución de 1917 jamás contaron con la aprobación calurosa de Carranza, e incluso trataría en vano de hacerlas reformar porque, como ya se dijo, en lo personal hubiera preferido la manera porfirista de tratar el problema religioso. En cuando a los prelados mexicanos en el exilio, defendieron a la Iglesia por sí mismos y a su modo, sin buscarse paladín alguno, sino protestando públicamente "porque el Código de 1917 hiere los derechos sacratísimos de la Iglesia católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos, proclama principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo, la cual forma el tesoro de la Iglesia y el mejor patrimonio de la humanidad, y arranca de cuajo los pocos derechos que la Consti-

[170] Gutiérrez Casillas, *op. cit.*, pp. 376-378.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...se tenía que conservar la religión católica porque era un elemento básico de nuestra nacionalidad..."

tución de 1857... reconoció a la Iglesia como sociedad. No pretendiendo inmiscuirnos en cuestiones políticas, sino defender a la manera que nos es posible la libertad religiosa del pueblo cristiano en vista del rudo ataque que se infiere a la religión, nos limitamos a protestar contra el atentado enérgica y decorosamente... Conforme con las doctrinas de los Romanos Pontífices... y movidos también por patriotismo, nos hallamos muy lejos de aprobar la rebelión armada contra la autoridad constituida, sin que esta sumisión pasiva a cualquier gobierno signifique aprobación intelectual y voluntaria a las leyes antirreligiosas o de otro modo injustas que de él emanaren, y sin que por... [ello] se pretenda que los católicos, nuestros fieles, deban privarse del derecho que los asiste como ciudadanos, para trabajar legal y pacíficamente por borrar de las leyes patrias cuanto lastime su conciencia y su derecho... Tenemos por único móvil cumplir con el deber que impone la defensa de los derechos de la Iglesia y de la libertad religiosa... Contra la tendencia de los constituyentes, destructora de la religión, de la cultura y de las tradiciones, protestamos como jefes de la Iglesia católica en nuestra patria... Por todo lo dicho, protestamos contra semejantes atentados en mengua de la libertad religiosa y de los derechos de la Iglesia, y declaramos que desconoceremos todo acto o manifiesto, aunque emanado de cualquiera persona de nuestra diócesis, aun eclesiástica y constituida en dignidad, si fuera contraria a estas declaraciones y protestas".[171]

[171] Memorándum del arzobispo de Guadalajara, 31 pp., sin fecha ni lugar [abr. 1917], p. 9 *cf.*, Meyer, *op. cit.*, 2, pp. 100-101; además, pp. 68, 70-71.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:53:46 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: El Congreso y la Constitución

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.12

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

IX. EL CONGRESO Y LA CONSTITUCION

> La idea de un Congreso Constituyente destinado a fijar los principios de la revolución... va dibujándose poco a poco..., a medida que avanza la lucha... se precisan... los objetivos..., y se plantea claramente cuando se siente la necesidad de dejar aseguradas las conquistas de la revolución. Hilario Medina [1]

Venustiano Carranza se refirió por primera vez a la necesidad de rehacer la Constitución de 1857, en el discurso que pronunció en Hermosillo el 24 de septiembre de 1913, diciendo que faltaban leyes para favorecer al campesino y al obrero, pero "serán promulgadas por ellos mismos, puesto que ellos serán los que triunfen en esta lucha reivindicadora y social".[2] El camino no se empezó a andar hasta diciembre de 1914, cuando el gobierno carrancista se estableció en Veracruz. La Secretaría de Instrucción Pública, a cargo del exdiputado renovador de la XXVI Legislatura maderista Félix F. Palavicini, integró la Sección de Legislación Social con varios de sus compañeros de aquella legislatura, como José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas, Alfonso Cravioto y Juan N. Frías, para estudiar "varios proyectos importantes sobre las reformas que requerían las leyes del pasado, en asuntos políticos y sociales, con el fin de satisfacer las aspiraciones del futuro". De modo que esa sección formuló varias de las disposiciones contenidas en las Adiciones al Plan de Guadalupe de 12 de diciembre de 1914, y en los decretos subsecuentes. Pero, como dijo Pastor Rouaix, Carranza y sus colaboradores sabían que "esas modificaciones radicales... no podrían ser aplicadas por un gobierno al restablecerse el orden constitucional, porque estarían en pugna con los principios básicos de la Constitución de 1857 que garantizaba el derecho de propiedad sin limitaciones ni taxativas, lo mismo que garantizaba otros derechos y otros principios que era indispensable remover para dar paso al porvenir, puesto que modificaciones de esta índole que tenían que trastornar la organización política y económica del

[1] Introducción al Diario de los Debates del Congreso constituyente de 1916-1917, p. 7 *cf.*, Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México, 1910-1917*, t. III, p. 227.

[2] Discurso pronunciado en el Salón de Cabildos, *vid.*, cap. VI.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

país, no podrían decretarse por congresos ordinarios, que estarían sujetos a los trámites que prescribía la misma Constitución para la reforma de sus artículos, por lo que se comprendió que era ineludible la convocatoria a un congreso extraordinario que tuviera el carácter de Constituyente,[3] para que la Nación contara con un nueva Carta Fundamental que sirviera de apoyo legal a la transformación que requería su organización interna. Este asunto de tan vital importancia quedó resuelto en definitiva desde el momento en que se planteó [a finales de diciembre de 1914 o principios de enero de 1915]. Para preparar la opinión pública en este sentido, el Ing. Palavicini, director del periódico 'El Pueblo', emprendió una inteligente campaña [entre enero y abril de 1915], con una serie de artículos de sólidos argumentos en pro de tan magno proyecto del gobierno revolucionario de Veracruz. La misma Sección de Legislación Social, por encargo del Primer Jefe, emprendió el estudio de las reformas constitucionales en sus lineamientos generales y éste fue uno de los trabajos más meritorios que realizó... Vuelto el gobierno a la ciudad de México, aprovechó Don Venustiano Carranza su estancia accidental en Querétaro para realizar sus ideales, entregándose al estudio de las modificaciones que debía sufrir la Constitución de 1857... Eligió como colaboradores a los licenciados... Macías y... Rojas que habían iniciado los estudios preliminares en Veracruz y ellos fueron los que dieron forma a la redacción final del proyecto de Constitución política que debía ser presentada al congreso futuro".[4]

[3] El 3 de febrero de 1915 especificó Carranza que cuando se restableciera la paz, convocaría a elecciones para un Congreso Constituyente para elevar a preceptos constitucionales las reformas dictadas durante la lucha armada. *El Constitucionalista*, 5 feb. 1915 *cf.*, Eberhardt Victor Niemeyer Jr., *Revolution at Querétaro. The mexican constitutional convention of 1916-1917*, The University of Texas Press, Austin and London, 1974 (Latin American Monographs, 33), p. 26.

[4] Pastor Rouaix, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917*, Gobierno del Estado de Puebla, 1945, pp. 45-46, Además la secretaría de Justicia creó una sección legislativa que elaboró un Proyecto de Reformas a la Constitución de 1857; la integraron 8 abogados designados por Carranza y tres de ellos fueron después constituyentes, Fernando Lizardi, Francisco Espinosa y Fernando Moreno. Sesionaron del 13 de marzo al 23 de agosto de 1916 y el Primer Libro de Actas de la Comisión fue descubierto en el Archivo de la Cámara de Diputados por el doctor Antonio Martínez Báez, *vid.*, el texto en México, XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1967, t. II, pp. 509-591.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS DECRETOS

Las Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914 que, entre otras atribuciones, le confirieron al "primer jefe" poderes dictatoriales para expedir y poner en vigor "todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que garanticen la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raíz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero, y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los Estados; revisión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas, diposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los Códigos Civil, Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de la justicia; revisión de las leyes relativas a la explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y, en general, todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos y la igualdad ante la ley". En consecuencia, el "primer jefe" fue expidiendo los decretos relativos a la autonomía mu-

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

nicipal[5] y el divorcio el 25 y el 29 de diciembre de 1914 respectivamente; la ley agraria del 6 de enero, la del petróleo del día 7; las del matrimonio civil, de minería, comercio e instituciones de crédito, así como las de revisión de contratos, concesiones y permisos, decretadas el día 29 del mismo mes de enero. En las Adiciones al Plan de Guadalupe también se establecía que cuando la Primera Jefatura se estableciera en la ciudad de México, convocaría a elecciones municipales y del Congreso de la Unión, ante el cual Carranza daría cuenta del uso que hubiera hecho de las facultades extraordinarias de que estaba investido y le sometería "las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha armada, con el fin de que... las ratifique, enmiende o complemente, y para que eleve a preceptos constitucionales a aquellas que deban tener dicho carácter, antes de que se restablezca el orden constitucional".[6]

Aunque el "primer jefe" se reinstaló en la ciudad de México a mediados de abril de 1916, la situación del país era aún muy difícil ya que los carrancistas sólo dominaban el 80% del territorio, pues continuaban las actividades rebeldes, la Expedición Punitiva había violado la soberanía nacional, los problemas económicos, sociales y políticos eran graves. A pesar de todo, Carranza se dispuso a ir restableciendo el orden constitucional desde mediados de 1916, y empezó por decretar el 12 de junio que se efectuaran elecciones municipales el domingo 3 de septiembre, especificando que no podían ser candidatos los militares en servicio activo ni nadie que hubiera "ayudado con las armas o desempeñado empleos públicos con gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista". Además, el 4 de septiembre suprimió el cargo de jefe político, y para complementar la autonomía del municipio lo dotó de "una base fiscal más cercana a lo adecuado". El siguiente paso que debía dar de acuerdo con las Adiciones al Plan de Guadalupe, era convocar las elecciones del Congreso de la Unión, pero el "primer jefe" cambió el proceso con el objeto de quitarles "a los enemigos del orden todo pretexto para seguir alterando la paz pública y conspirando contra la autonomía de la nación y evitar a la vez el aplazamiento de las reformas políticas indispensables".[7] De modo que el 14 de septiembre Carranza decretó que era necesario convocar a un Congreso Constituyente para reformar la

[5] "Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización Política el Municipio Libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular y sin que haya autoridades intermedias entre éstos y el Gobierno del Estado"

[6] Isidro Fabela, *Documentos históricos de la revolución mexicana*, t. IV, Editorial Jus, México, 1974, 2a ed., pp. 56-57, 111-112 y *ss*.

[7] Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, p. 231.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

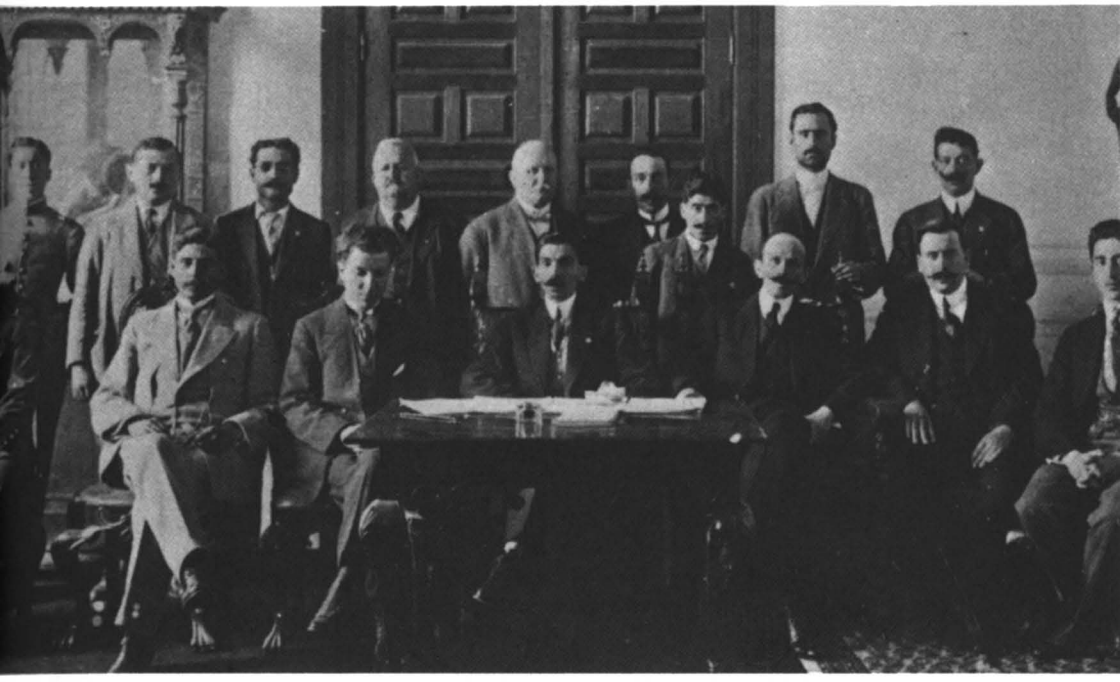

Nuevos presidentes municipales del Distrito Federal, con el gobernador César López de Lara.

Constitución de 1857, comprometiéndose a presentar un proyecto de Constitución que abarcara todas las reformas que había decretado, para que dicho congreso lo "discuta, apruebe o modifique". El 19 de septiembre expidió la convocatoria y en seguida la ley electoral correspondiente.[8]

El decreto del 14 de septiembre modificó los artículos 4 a 6 de las Adiciones al Plan de Guadalupe; la nueva redacción del artículo 4 decía "el Primer Jefe... convocará a elecciones para un Congreso Constituyente... Para formarlo,... el Distrito Federal y cada Estado o Territorio nombrarán un diputado propietario y un suplente, por cada setenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general de... 1910. La población del Estado o Territorio que fuere menor... elegirá, sin embargo, un diputado propietario y un suplente. Para ser electo..., se necesitan los mismos requisitos exigidos por la Constitución de 1857 para ser Diputado al Congreso de la Unión; pero no podrán ser electos, además... los que hubieran ayudado con las armas o sirviendo empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la Cau-

[8] Charles C. Cumberland, *La revolución mexicana. Los años constitucionalistas*, trad. de Héctor Aguilar Camín, Fondo de Cultura Económica, México, 1975 (Sección Obras Historia), pp. 291-297.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

sa Constitucionalista". El artículo 5 establecía que una vez instalado el Congreso Constituyente, Carranza le presentaría "el proyecto de Constitución Reformada para que se discuta, apruebe o modifique, en la inteligencia de que en dicho proyecto se comprenderán las reformas dictadas y las que se expidieren hasta que se reúna el Congreso Constituyente". Finalmente, el artículo 6 prohibía que dicho Congreso se ocupara de otro asunto que no fuera el indicado, desempeñaría su cometido y se disolvería; en cuanto al "primer jefe", convocaría a elecciones de poderes generales en toda la república, y una vez que se verificaran y se instalara el Congreso General, le presentaría Carranza un informe sobre el estado de la administración pública y entregaría el poder al presidente que resultara electo.[9]

La convocatoria del 19 de septiembre para elegir diputados al Congreso Constituyente, el cual debería reunirse en la ciudad de Querétaro y quedar instalado el 1 de diciembre de 1916, constaba de catorce artículos más, en los que estipulaba que la elección sería directa y se verificaría el domingo 22 de octubre en los términos que establecía la ley electoral, expedida por separado en esa misma fecha. Para las elecciones servirían de base, tanto el censo de 1910 como la división territorial que se hizo en 1912 para las elecciones del Congreso de la Unión. No se podía elegir en sus jurisdicciones a los gobernadores y sus secretarios ni a los presidentes municipales y demás individuos que ejercieran autoridad. Los artículos 5 a 7 decían que las sesiones del Congreso Constituyente se regirían por el reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con las modificaciones que el Constituyente creyere conveniente hacer en sus tres primeras sesiones; el Congreso Constituyente calificaría las elecciones de sus miembros, a éstos no se les podría molestar por las opiniones que emitieran y gozarían de fuero constitucional durante sus funciones. El artículo 8 especificaba que se considerarían vecinos del estado: sus ciudadanos, los que hubieran nacido en su territorio aunque hubieran cambiado de residencia; los que residieran en él cuando menos seis meses antes de la elección, y los que tenían la calidad de ciudadanos o vecinos del estado en los días del cuartelazo de la Ciudadela, "siempre que hayan demostrado después, con hechos positivos, su adhesión a la causa constitucionalista". Los artículos restantes, 9 a 15, decían que el Congreso no podría ejercer sus funciones sin la concurrencia de la mitad más uno del total de sus miembros; pero la junta preparatoria del 20 de noviembre a las diez de la mañana se podría verificar aunque no hubiera mayoría, pudiendo citar a los suplen-

[9] V. Carranza, Palacio Nacional, 14 sep. 1916 *cf.*, *El Demócrata*, 15-IX-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"La convocatoria del 19 de septiembre para elegir diputados al Congreso Constituyente..."

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

tes; además de que a éstos se les podría llamar cuando ya estuviera en funciones el Congreso, si los propietarios faltaren a tres sesiones seguidas sin licencia previa o con cinco faltas interrumpidas en quince días. Al entrar en ejercicio de sus funciones, los diputados protestarían cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo les confirió, "cuidando en todo por el restablecimiento del orden constitucional en la Nación de acuerdo con el Plan de Guadalupe... y sus Adiciones,... reformadas el día 14 de septiembre". Carranza concurriría a la instalación del Congreso y presentaría el proyecto de "Constitución Reformada", pronunciando un discurso en el que delinearía el carácter de "las reformas" y su verdadero espíritu, al cual el presidente del Congreso contestaría en términos generales. El Congreso firmaría la "Constitución Reformada", citaría a una sesión solemne para que sus miembros protestaran cumplirla, así como también el "primer jefe", a quien se le entregaría la "Constitución Reformada" para su promulgación, y una vez publicada, todas las autoridades y empleados civiles y militares protestarían cumplirla y hacerla cumplir. Finalmente, se fijaba el sueldo de los constituyentes en 60 pesos diarios más los gastos de viaje.[10]

La ley electoral se basó en el sufragio universal, especificando los métodos para formar las listas de los votantes, vigilar las casillas, distribuir las boletas, el recuento y registro de los votos. Además, no debía haber hombres armados a una cuadra de las casillas, nadie debía hacer propaganda en sus proximidades ni votar si iba uniformado o portando armas.[11] Por último, el 27 de octubre, cinco días después de verificadas las elecciones, Carranza expidió otro decreto aclaratorio del artículo 5 del anterior 19 de septiembre, en el cual se decía que los constituyentes se reunirían en Querétaro sin citación alguna en el lugar que designara la secretaría de Gobernación, bajo la presidencia del primero de la lista en orden alfabético con dos secretarios de su elección; luego se procedería a nombrar por mayoría de votos y en escrutinio secreto a un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios para formar la mesa que presidiría las juntas previas a la instalación del Congreso Constituyente. Instalada la mesa, los secretarios recibirían los expedientes electorales de manos de un empleado de la secretaría de Gobernación, y los diputados le entregarían sus credenciales para proceder a la elección de dos comi-

[10] V. Carranza, Palacio Nacional, 19 sep. 1916 *cf.*, Manuel Aguirre Berlanga, *Génesis legal de la revolución constitucionalista*, Imprenta Nacional, México, 1918, pp. 107-112. El 16 nov. 1916 se aumentó el sueldo de los constituyentes con 20% en oro y desde el 10 dic. a 15 pesos en oro. *El Pueblo*, 16-XI-1916 *y El Demócrata*, 10-XII-1916.

[11] *Vid.*, la ley electoral del 19 sep. 1916. que consta de 6 capítulos y 57 artículos en *El Demócrata*, 21 y 22-IX-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

siones, una de quince personas para que rindiera los dictámenes sobre la legitimidad de todos los miembros del Congreso, y otra de tres miembros para que examinara las de los quince de la primera comisión. Estos quince habrían de subdividirse en cinco secciones de tres miembros cada una para estudiar los expedientes. La segunda junta preparatoria para discutir los dictámenes se verificaría el 25 de noviembre y a más tardar debía terminar su cometido el 30 de de noviembre, para luego proceder a elegir la mesa directiva del Congreso: un presidente, dos vicepresidentes, cuatro secretarios y cuatro prosecretarios.[12]

[12] V. Carranza, Palacio Nacional, 27 oct. 1916 *cf.*, *El Pueblo*, 5-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

LOS PARTIDOS POLITICOS

Desde antes que los carrancistas alcanzaran la victoria militar sobre villistas y zapatistas, se empezó a hablar de la necesidad de fundar un partido político de carácter nacional, y con ese fin se dieron los primeros pasos el 6 de enero de 1915. Alvaro Obregón, Modesto Rolland, Salvador Alvarado, Gustavo Espinosa Mireles y otros lanzaron una invitación para constituir la Confederación Revolucionaria, cuyo objetivo principal[13] sería "la organización civil revolucionaria", que consideraban como el coronamiento de la victoria armada. El primer mitin de la confederación tuvo lugar en Puebla el 8 de enero, pero a la dificultad intrínseca de crear un partido político nacional se sumaba la falta de estímulo para luchar por el poder, ya que el país vivía en plena guerra civil y no se podían hacer las elecciones.[14] De manera que hasta octubre de 1916 se vino a constituir el Partido Liberal Constitucionalista (PLC), con la participación de militares y civiles. Inicialmente lo presidió el abogado E. C. Olivera y lanzó candidatos para diputados constituyentes en los doce distritos de la capital del país; seis de ellos habían sido diputados de la XXVI Legislatura, tenían puestos en el gabinete de Carranza o eran colaboradores muy cercanos: cuatro abogados, el hidalguense *Alfonso Cravioto*,[15] los jaliscienses *Luis Manuel Rojas y Marcelino Dávalos*, el tlaxcalteca y secretario particular del "primer jefe" *Gerzayn Ugarte*; los ingenieros Eduardo F. Hay y *Félix F. Palavicini*, el primero ca-

[13] Para los demás objetivos, entre ellos el de atraer a los obreros organizados, *vid.*, el t. 5 de esta *Historia*.

[14] Daniel Cosío Villegas, *El sistema político mexicano*, Editorial Joaquín Mortiz, México, 1972, p. 39.

[15] Además fue miembro del Ateneo de la Juventud, director de Bellas Artes y estaba encargado del despacho de la secretaría de Instrucción Pública desde la renuncia de Palavicini, el 26 de septiembre de 1916. Los nombres en cursivas corresponden a los candidatos que llegaron al Congreso Constituyente.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

pitalino y el segundo tabasqueño, secretario de Instrucción Pública hasta el 26 de septiembre de 1916 y luego director de *El Universal*. Los otros seis candidatos fueron: Gregorio A. Velázquez, el periodista *Rafael Martínez* "Rip-Rip", el general Alfredo Rodríguez y tres abogados: Manuel Méndez, Gerardo Toledo y Heriberto Barrón, director de *El Pueblo*.[16]

Otros partidos que contendieron en las elecciones de constituyentes en el Distrito Federal, fueron el Constitucional Fronterizo[17] y el Liberal Nacionalista. Al primero lo presidía Ernesto Lozano, tenía de secretario al abogado Lucio Berlanga, y lanzó las candidaturas de los generales *Ignacio L. Pesqueira*[18] y *Antonio Norzagaray*; Francisco Cosío Robelo, Eduardo F. Hay, Alfredo Rodríguez y Fernando Vizcaíno;[19] el abogado *Amador Lozano, Gerzayn Ugarte, Palavicini* y el profesor *Alfonso Herrera,* secretario de la Universidad.[20] En cuanto al Partido Liberal Nacionalista, lanzó de candidatos a los abogados y diputados de la XXVI Legislatura, José Inés Novelo e Ignacio Noris; Manuel Lomelí, Samuel R. González, Tomás E. Ramos, Juan Tirso Reynoso, F. Méndez Estrada, Leopoldo Salazar Salinas, Melquiades Angulo, Julio Uranga, Vicente Ortiz y Francisco Bracho.[21] Además de que los Partidos Liberales Revolucionarios Coaligados acordaron sostener las candidaturas del oficial mayor de la secretaría de Guerra, general Ignacio Enríquez, Jesús Solís, *Rafael L. de los Ríos* que llevó de suplente al ferrocarrilero *Román Rosas y Reyes,* Francisco Bracho, Lauro López Guerra, Enrique Acevedo, Rodolfo Villalva, *Arnulfo Silva, Antonio Norzagaray,* Isidro Lara, coronel Luis G. Cervantes y Jesús Huelgas y Campos.[22] Los demás partidos que participaron en las elecciones de constituyentes en el Distrito Federal fueron el Democrático,[23] el Nacionalista Democrático,[24] el Liberal Obrero,

[16] *El Demócrata*, 3 y 7-X-1916.

[17] Fundado en 1913, entre otros, por César López de Lara. Gabriel Ferrer de Mendiolea, *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*, INEHRM, México, 1957 (BINEHRM, 8), p. 42.

[18] Sonorense, secretario de Guerra y Marina hasta el 5 de junio de 1916, en que pasó a ocupar la presidencia del Supremo Tribunal Militar. *El Demócrata* 3-XI-1916.

[19] Vizcaíno triunfó en las elecciones, pero la secretaría de Guerra no lo autorizó a dejar el mando de fuerzas. Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 42.

[20] *El Demócrata*, 1, 3, 15-X-1916.

[21] *Ibid.*, 1-X-1916.

[22] *Ibid.*, 18-X-1916.

[23] Del que en 1908 fueron figuras prominentes Benito Juárez Maza, Manuel Calero, Jesús Urueta, Rafael Zubarán Capmany, etc. *El Pueblo*, 30-IX-1916.

[24] Fundado en 1909 e integrado por Diego Arenas Guzmán, Enrique Bordes Mangel, Francisco Cosío Robelo, etc. Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 17. *El Pueblo*, Veracruz, 18-III-1915. *El Demócrata*, 5-X-1916. Este partido presidió provisionalmente la Gran Convención de Partidos Políticos en el Teatro Alarcón y el discurso estuvo a cargo de Heriberto Barrón, *El Demócrata*, 9-X-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Partido Constitucional Fronterizo, reunido para designar candidatos al Congreso Constituyente.

de Obreros Libres, la Unión Liberal Obrera, que entre otras candidaturas sostuvo la del abogado coahuilense y subsecretario de Gobernación, *Manuel Aguirre Berlanga* y el Partido Liberal Puro, presidido por el general y abogado Enrique M. de los Ríos.[25]

El PLC y el Partido Liberal puro postularon también candidatos en todos los estados de la república,[26] y además surgieron candidaturas respaldadas por grupos políticos locales, algunos viejos y otros nuevos, que en general usaron los membretes de liberal y constitucional o ambos a la vez, así como los de democrático y nacionalista. Entre los candidatos que se lanzaron independientemente, estuvo Luis G. Monzón en el estado de Sonora. En otras ocasiones se presentó un solo candidato y no hubo modo de elegir, como pasó con Juan de Dios Bojórquez en Sonora también; pero a la vez hubo campañas reñidas en las que llegó a triunfar un candidato que no contaba con el favor del gobierno, como el abogado Francisco Villarreal en Colima; Manuel M. Prieto tuvo diez

[25] *El Demócrata*, 17-18 y 20-X-1916. Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, pp. 41-42.

[26] *Vid.*, *El Demócrata*, 17-X-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

contrincantes en Chihuahua. En Nuevo León hubo candidatos oficiales e imposiciones, con excepción del coronel Ramón Gámez que triunfó legalmente.[27] En algunos distritos hicieron campaña electoral numerosos candidatos, en uno de los de Puebla fueron treinta y uno, pero en general se presentaron dos en cada distrito; buen número de los que resultaron electos eran militares o civiles que habían tenido o tenían puestos elevados en el gobierno o eran colaboradores cercanos de Carranza, entre ellos Pastor Rouaix, Cándido Aguilar, Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; pero a la vez hubo muchos desconocidos a nivel nacional. Por otra parte, individuos que eran extraños al distrito electoral pudieron contender en las elecciones por la definición de vecino o ciudadano que había dado el "primer jefe" en su decreto del 19 de septiembre. No se puede negar que hubo algunos casos de presiones oficiales que atemorizaron y alejaron de las casillas a los electores o que algunos votaron conforme a las instrucciones que habían recibido;[28] en ciertos lugares las fuerzas militares ejercieron presión para que triunfaran los candidatos de su misma profesión, algunos de los cuales no solicitaron o no se les concedió licencia para separarse del mando de tropas; algunos jueces de distrito no hicieron nada o sólo practicaron investigaciones cuando se consignaron irregularidades en el proceso electoral, y algunas juntas computadoras no se instalaron en las cabeceras designadas.[29] Como botón de muestra baste citar que la policía de la ciudad de México disolvió la convención de un partido porque los candidatos que postulaba le desagradaron a Carranza, que votaron menores de edad en los cuarteles del Distrito Federal y que muchas de las boletas se llenaron antes de la votación en el estado de Hidalgo.[30] Por otra parte, Carranza decretó el 27 de octubre que los paquetes electorales se enviaran a la secretaría de Gobernación para que los custodiara hasta que se reuniera el Congreso, pero algunas juntas computadoras se los remitieron a los gobernadores de los estados, otras a los presidentes municipales y aun a los propios interesados.[31] La documentación consignada en *El Diario de los Debates* en lo relativo al Colegio Electoral, demuestra que en las elecciones del 22 de octubre la participación total fue del 30%[32] en 216 de los 244 distritos electorales del país;

[27] Niemeyer, *op. cit.*, p. 33.
[28] Cumberland, *op. cit.*, pp. 300-301.
[29] Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, pp. 42-43.
[30] Cumberland, *op, cit.*, p. 300. *El Demócrata*, 13 y 19-X-1916. *El Universal*, 28-X-1916.
[31] Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 43.
[32] Cumberland, *op. cit.*, p. 300.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

además de que hubo orden, tranquilidad y no se registraron choques sangrientos,[33] lo que no fue obstáculo para que las pugnas anteriores entre los carrancistas, que a mediados de 1915 ya habían desembocado en una crisis ministerial en Veracruz, se recrudecieran en las elecciones, tanto de los constituyentes como de la mesa directiva del PLC, y poco después llegarían al máximo al discutirse las credenciales de los diputados al Congreso Constituyente y en el debate de varios de los artículos de la Constitución, pasando por el cese del secretario de Gobernación, el abogado coahuilense Jesús Acuña, como se verá después.

En síntesis, todos los estados y territorios del país, con excepción de Campeche[34] y Quintana Roo, contaron con diputados, correspondiendo las representaciones más numerosas a Guanajuato, Jalisco, Puebla, Veracruz, Michoacán y el Distrito Federal; las menores a Baja California, Colima y Chihuahua. El resultado de las elecciones fue satisfactorio, tomando en cuenta que subsistían las rebeliones de Francisco Villa, de Emiliano Zapata y de Félix Díaz, así como la violación del territorio nacional por la Expedición Punitiva; además de que la campaña electoral fue muy corta, del 19 de septiembre al 22 de octubre de 1916. Carranza esperaba que cuando se reuniera el Congreso, los diputados sólo harían algunas modificaciones menores a su proyecto de Constitución, después de debatirlo moderadamente, de allí que nada más fijara dos meses para los debates, lo que contrastaba con la duración de once meses que tuvieron los Congresos Constituyentes de 1824 y 1857.[35]

En cuanto terminaron las elecciones de los constituyentes el jefe del cuerpo de ejército de oriente, Pablo González, postuló a Carranza como candidato a la presidencia constitucional de la república, y para "unificar el criterio revolucionario" el 23 de octubre se reunió con militares destacados del PLC en el "salón-teatro" de su casa en las calles de Gela-

[33] Según el abogado, diputado de la XXVI Legislatura y secretario en el gabinete de V. Huerta, Jorge Vera Estañol, *La revolución mexicana. Orígenes y resultados*, Editorial Porrúa, México, 1957, pp. 500-501, "en los fementidos comicios... no figuraron sufragantes libres, sino algunos elementos civiles que se arrimaban mendicantes a la sombra del Primer Jefe o de tal o cual gobernador de Estado... Fue una contienda personalista entre el reducido grupo de civiles que giraba alrededor de las autoridades preconstitucionales y del poderoso e incontrastable elemento guerrero... que contaba, además, con su cancerbero en la Secretaría de Gobernación, [Jesús Acuña], esto es, la cabeza de la organización electoral".

[34] Donde triunfaron los candidatos Fernando Galeano y Herminio Pérez Abreu, pero no concurrieron al Congreso. Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 53.

[35] Niemeyer, *op. cit.*, pp. 24, 26. Para la lista completa de los constituyentes, tanto propietarios como suplentes *vid.*, Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, pp. 175-187.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ti.[36] Entre los asistentes estuvieron los secretarios de Guerra y de Relaciones, Alvaro Obregón y Cándido Aguilar; el jefe de operaciones militares en el estado de México, Alejo E. González; el comandante militar y gobernador de Puebla, Cesáreo Castro; el jefe de la cuarta división de oriente Francisco Cosío Robelo, y acordaron hacer un llamado a los civiles para darles preeminencia en la dirección del PLC.[37] En las asambleas posteriores, que se efectuaron los días 24 y 25 en la Casa de los Azulejos en la calle de Madero,[38] además de los militares citados en la primera reunión estuvieron el secretario de Justicia, Roque Estrada;[39] el gobernador del Distrito Federal, César López de Lara; el comandante militar de la ciudad de México, Benjamín G. Hill; el gobernador del estado de México, médico y general Rafael Cepeda; el gobernador y comandante militar de Hidalgo, Nicolás Flores; el jefe de la guarnición de Oaxaca, Fernando Carpio; el subsecretario de Gobernación Manuel Aguirre Berlanga, el anterior secretario de Guerra, Ignacio L. Pesqueira, y otros generales como Federico Chapoy, Teodoro Elizondo, Francisco R. Manzo, Manuel W. González y Carlos Green. Entre los civiles destacaron los secretarios de Fomento y de Gobernación, Pastor Rouaix y Jesús Acuña; el tesorero general de la Nación, Nicéforo Zambrano y el médico Lorenzo Sepúlveda.[40] En esas dos asambleas se eligió la mesa directiva del PLC, la cual quedó integrada por el presidente Eduardo F. Hay quien reunía el doble carácter de civil y militar (ingeniero y general); dos secretarios, el profesor Alfonso Herrera y el campechano Herminio Pérez Abreu. Los puestos de vocales recayeron en dos abogados y exdiputados de la XXVI Legislatura, Jesús Urueta y Rafael Zubarán Capmany;[41] los coroneles Luis G. Cervantes y Vidal Garza Pérez; el médico Luis Rivas Iruz; los generales y abogados Manuel García Vigil y José Inocente Lugo, y dos civiles, Alvaro Pruneda y Rafael Múzquiz.

[36] Los militares tomaron la iniciativa, que en el fondo tenía como fin principal aplazar hasta 1920 el enfrentamiento de las dos figuras mayores, los generales Obregón y González, concediéndole a Carranza la primera presidencia constitucional en 1917. Cosío Villegas. *op. cit.*, p. 39.

[37] *El Universal*, 24 y 25-X, 6-XII-1916.

[38] Casa que desde el 6 ene. 1917 sería su sede permanente. Anteriormente fue de la Casa del Obrero Mundial y ahora Sanborns.

[39] Abogado que además combatió en Jalisco a las órdenes de Manuel, M. Diéguez. Alvaro Obregón, *Ocho mil kilómetros en campaña*, Fondo de Cultura Económica, México, 1970, 2a reimpresión (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, V), p. 412.

[40] *El Demócrata*, 24 y 25-X-1916.

[41] Antiguos colaboradores de Carranza que se decepcionaron de él. Cumberland, *op. cit.*, p. 327. *Vid.*, además, el t. 5 de esta *Historia* para la crisis ministerial de 1915 en Veracruz.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

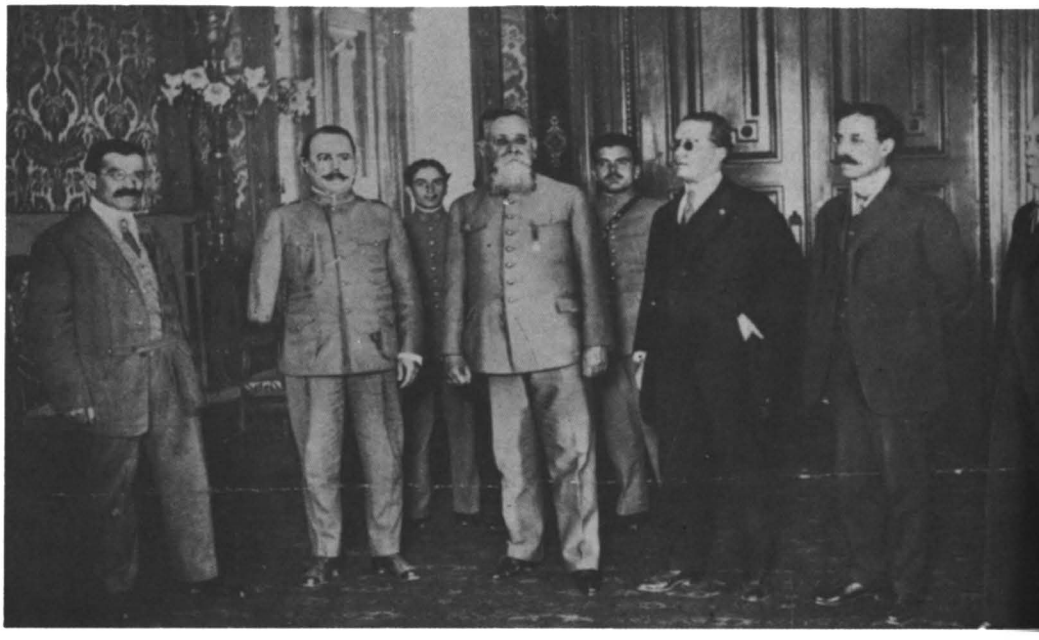

"El 'primer jefe' aceptó el 28 de octubre la candidatura que le ofreció el PLC..."

La tesorería y la subtesorería quedaron también a cargo de civiles, León Aillaud y Luis Meza Gutiérrez.[42] Al ponerse a discusión las personalidades de los que habrían de integrar la mesa directiva resurgió la pugna entre los carrancistas, de manera especial entre Palavicini y Obregón, debido a que "alguien" propuso que el primero formara parte de esa mesa directiva, Obregón lo atacó virulentamente porque siendo diputado en 1913 había aceptado la renuncia del presidente Madero. Palavicini no se presentó en la junta, pero envió una carta para aclarar que no le interesaba formar parte de la mesa directiva del PLC, que el haberlo propuesto sólo era una maniobra de "mala fe... para juzgar a personas ausentes", y que él no había estado en la Cámara de Diputados el 19 de febrero de 1913,[43] asunto que se volvería a traer a colación a finales de noviembre, al discutir la credencial de Palavicini en el Colegio Electoral del Congreso Constituyente. En esta ocasión, aseguró Cándido Aguilar que la intriga contra Palavicini no era nueva, sino que provenía de Acuña y Obregón "desde las juntas del Partido Liberal Constitucionalista".[44]

[42] *El Demócrata*, 24 y 25-X-1916. *El Universal*, 25 y 26-X-1916.
[43] *El Universal*, 28-X-1916. *El Demócrata*, 5-XI-1916.
[44] Manuel González Ramírez, *La revolución social de México*, t. III, Fondo de Cultura Económica, México, 1966, p. 562.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En el manifiesto que lanzó el PLC el 25 de octubre se explicaba la "conveniencia de encauzar cuanto antes... todos los elementos de la Nación, en el sentido de la paz orgánica, de la reorganización política y del desarrollo económico de México, ... [por lo que] consideramos necesario, ante todo, el restablecimiento del orden constitucional en toda la República, a la mayor brevedad posible, porque así tendremos la base para el gigantesco trabajo de reconstrucción a que debemos entregarnos... Por otra parte,... [el restablecimiento del orden constitucional] satisface el creciente y justificado anhelo nacional por la paz pública, y representa la sanción legal de las reformas políticas y sociales de la Revolución... Estando por convocarse a elecciones... [generales] es necesario fijar la atención del pueblo en los ciudadanos que debe llevar a los altos puestos, y especialmente... a la Presidencia Constitucional de la República... El más idóneo y recomendable... es... Carranza, quien a sus méritos personales aúna condiciones especialísimas para garantizar el mantenimiento de la paz, la homogeneidad de su gobierno, la cohesión de todos los que ejerzan autoridad civil y militar, y el sostenimiento de los principios liberales que han sido la suprema aspiración de nuestra patria desde la gloriosa Revolución de Ayutla... Carranza es... un lazo de unión entre los elementos del partido; cuenta con el mayor apoyo para su futuro Gobierno Constitucional; garantiza, más que ninguno, la paz pública, indispensable para el trabajo de reconstrucción y prosperidad de la Patria, cuenta con la colaboración real y efectiva de todos los revolucionarios para la realización de esta gran obra".[45]

El "primer jefe" aceptó el 28 de octubre la candidatura que le ofreció el PLC

> con positiva satisfacción. Durante la lucha he ejercido el poder absoluto porque el pueblo y el ejército que me siguieron en la misma depositaron en mí su confianza, y al depositarla la Nación, en las próximas elecciones — si fuere yo honrado con el voto de mis conciudadanos—, así como cumplí hasta donde me fue posible durante la época más difícil que hemos tenido, cumpliré y me sujetaré en el orden constitucional, a los deberes que la ley impone al Presidente de la República, y a la protesta que hace de ver en todo por la felicidad de la Nación. Esta ha sido mi norma de conducta desde que por primera vez ocupé el puesto más insignificante en la Administración Pública, y será mi

[45] Manifiesto del PLC, 25 oct. 1916, firmado por más de un centenar de sus miembros *cf.*, *Boletín* de *El Demócrata,* 4-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

> mayor satisfacción, en caso de ser electo por el voto de mis conciudadanos, cumplir también con el deber que la ley me imponga...[46]

La propaganda de prensa del PLC en un principio se difundió a través de *El Demócrata*, dirigido por Rafael Martínez "Rip-Rip", después del 31 de octubre en un *Boletín* especial del mismo periódico,[47] donde se comentó entre otras cosas que el PLC era "un partido eminentemente civil: su candidato... Carranza nunca usó ningún grado militar, y su actual presidente Eduardo Hay ha vuelto ahora a sus humildes y honradas labores de ingeniero... Las tendencias del partido han sido secundadas en todo el país, de una manera muy especial por grupos civiles de importancia, ferrocarrileros, obreros, estudiantes,... [con] el mismo ideal: el de dar a la Patria pan, educación y justicia, bajo el gobierno de un hombre, que como Carranza está capacitado para reconstruir al país".[48] Efectivamente, en el Distrito Federal hubo muchas adhesiones a la candidatura presidencial de Carranza, entre las que estuvieron las del Partido Constitucional Fronterizo, el Club Democrático, la Sociedad Unificadora de la Raza Indígena, presidida por Miguel de la Trinidad Regalado.[49] Además, se formaron varios partidos con el mismo fin: la Liga de Estudiantes Revolucionarios, presidida por Miguel Torner, el Partido Popular Mártires de la Democracia, así como numerosos partidos obreros: uno de ellos fundado por Adolfo León Ossorio, el Centro Pacifista de Obreros presidido por Miguel C. Corona, el Club Liberal Constitucionalista de Ferrocarrileros, el Gran Partido Nacional Obrero, el Club Central de Ferrocarrileros de la Ciudad de México que se formó el 25 de diciembre y presidía Arturo G. Roel, el Gran Partido Liberal Obrero que se constituyó en Tlalpan con operarios, tanto de las fábricas de hilados y tejidos como la de papel, presidido por José Ma. Parra. Por otra parte, Pablo González cooperó a la formación del Partido Nacional Regenerador.[50]

A raíz de la postulación de Carranza se fundaron o cobraron auge los partidos liberales constitucionalistas en casi todos los estados de la república para apoyar su candidatura. Con el mismo objeto se crearon además otros partidos y clubes políticos que llevaban membretes de de-

[46] V. Carranza, 28 de oct. 1916 *cf. El Demócrata*, 28-X-1916.

[47] *El Demócrata*, 31-X-1916 y *El Boletín* de *El Demócrata*, 7-XI-1916.

[48] *Boletín* de *El Demócrata*, 7-XI-1916. El PLC después fundó *El Gladiador*, donde atacaron duramente a Carranza y éste le ordenó a César López de Lara que lo clausurara el 9 feb. 1917. Cumberland, *op. cit.*, p. 327.

[49] Cosío Villegas, *op. cit.*, pp. 39-42. *El Demócrata*, 25-XI-1916.

[50] *El Demócrata*, 1, 4, 27-XI, 6 y 26-XII-1916; 7, 15 y 22-I-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...el abogado y subsecretario de Justicia Ignacio Ramos Praslow..."

mocrático, progresista, reformista, lealtad, revolucionario, antirreeleccionista, etc., así como de héroes nacionales, siendo los más reiterativos los de Juárez y Madero. Los partidos de los estados postularon también candidatos a gobernadores, algunos de los cuales empezaron desde luego sus giras políticas.[51] Muchos de los candidatos eran los gobernadores provisionales que había designado el "primer jefe" durante la época preconstitucional, como Gregorio Osuna y Gustavo Espinosa Mireles, en Aguascalientes y Coahuila, respectivamente. En Chihuahua fue candidato el oficial mayor de la secretaría de Guerra y Marina, general Ignacio Enríquez. En Durango unos partidos postularon al general Domingo Arrieta y otros al secretario de Fomento, Pastor Rouaix; en Guanajuato, a Norberto Rochín; en Guerrero al general Héctor F. López. En Hidalgo hubo cuatro candidatos militares, el gobernador Nicolás Flores, Amado Azuara, Vicente Segura y José Carrillo. En Jalisco, el gobernador y general Manuel M. Diéguez; en Morelos el coronel Alvaro L. Alcázar. En Nuevo León, el gobernador Pablo de la Garza, el coronel Vidal Garza Pérez, los generales Rosalío Alcocer y José E. Santos, y el civil Nicéforo Zambrano. En Oaxaca, tres generales: Cesáreo Castro,

[51] *Vid., El Universal, El Demócrata* y *El Pueblo*, XI-XII-1916, 1-II-1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Francisco Coss y Juan Lechuga; en Puebla el médico y exdiputado de la XXVI Legislatura, Alfonso Cabrera. En Querétaro, el gobernador Federico Montes y José Siurob, que no aceptó; pero lo más importante fue que dos de los partidos que había en el estado, el Liberal y el Reformista, se dirigieron al presidente del PLC – para entonces ya no era Hay, sino Jesús Acuña – rompiendo sus nexos "en vista de las tendencias de ese Partido de pretender controlar y dirigir la política general de la República, y muy en particular de los estados, sin consultar siquiera la opinión de los diferentes partidos y clubs (*sic.*) locales, ni tenerlos en consideración"; por lo tanto los dos partidos decidieron trabajar independientemente del PLC en favor de la candidatura de Carranza y lanzar su propio candidato a gobernador.[52] En San Luis Potosí postularon a militares, el coronel Juan Barragán y el general y exdiputado de la XXVI Legislatura, Samuel de los Santos, pero además estaba el Club Liberal del Proletariado Potosino que vino a significar la oposición, y lanzó al antiguo miembro del Partido Liberal y exdiputado de la XXVI Legislatura, Juan Sarabia.[53] En Sinaloa hubo candidatos civiles y militares: el abogado y subsecretario de Justicia, Ignacio Ramos Praslow; el general Angel Flores que la rechazó, y el abogado Enrique Moreno. En cambio en Sonora sólo hubo un candidato, el gobernador Plutarco Elías Calles. En Tamaulipas postularon a generales, unos partidos a César López de Lara, que por el momento no aceptó, y otros a Luis Caballero. En el territorio de Tepic contendían los generales Andrés Damy y José Santos Godínez. En el estado de Veracruz lanzaron al secretario de Relaciones, Cándido Aguilar, al comandante militar Agustín Millán, a León Aillaud y al exdiputado de la XXVI Legislatura, Heriberto J. Jara, que no la aceptó, diciéndoles a sus amigos y partidarios, "no seré yo quien venga a avivar el fuego donde hierve la discordia,... más tarde... seré más explícito... Por hoy, puede tranquilizarse la jauría de un candidato [Cándido Aguilar] que desde el puerto de Veracruz empezaba a tirarme mordiscos".[54] Entre una treintena de partidos que había en ese estado, estuvo el Obrero Veracruzano, dirigido por Herón Proal, que se adhirió al PLC y en un mitin que presidió Agustín Millán para atraerse la colaboración de los civiles, obtuvieron la de la Confederación de Sindicatos Obreros.[55] En Yucatán funcionaba el Partido Socialista del Sureste, dirigido por Carlos Castro Morales, y en unión de 18 clubes femi-

[52] *El Gladiador*, 21-XII-1916.
[53] *El Demócrata*, 10 y 12-I-1917.
[54] Carta de H.J. Jara a "sus amigos y partidarios" *cf.*, *El Demócrata*, 5-I-1917.
[55] *Boletín* de *El Demócrata* y *El Universal*, 4-XI-1916.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Academia de Bellas Artes, donde se efectuaron las primeras reuniones.

nistas apoyaron las candidaturas de Carranza y de Salvador Alvarado;[56] por otra parte, el Partido Liberal Yucateco con sede en la ciudad de México fue partidario de Carranza y de Bernardino Mena Brito.[57] La información sobre los posibles gobernadores de los demás estados es escasa, sin que por ello dejara de informar la prensa de aquellos días sobre la formación o las actividades de los partidos políticos en pro de Carranza. En cuanto a los que desde la ciudad de México se dirigían a los gobernadores de los estados para establecer contactos y trabajar de común acuerdo, el "primer jefe" dispuso que actuaran independientemente, tanto en las campañas electorales de poderes federales como de los estados.[58]

[56] *El Demócrata*, 29-XII-1916, 2-I-1917.

[57] *Ibid.*, 29-XI-1916 y 23-I-1917.

[58] Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, México (en adelante se citará AHDN, se eliminará XI/481.5 que corresponde a la clasificación del Ramo Revolución Mexicana y se conservarán c. y t. relativas a caja y tomo, si lo tiene), /233, c. 122, f. 33, circular telegráfica de V. Carranza a los gobernadores y jefes políticos de los territorios, Querétaro, Qro., 10 feb. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO ELECTORAL

En un ambiente político caldeado por las elecciones de los constituyentes, el inicio extraoficial de las campañas para gobernadores de los estados y las fricciones internas del PLC, se instaló el Colegio Electoral del Congreso Constituyente bajo la presidencia del primero de la lista, Antonio Aguilar, en la capilla del exarzobispado de Querétaro o salón de actos de la Academia de Bellas Artes el 21 de noviembre de 1916.[59] Asistieron 140 de los 240 posibles diputados y procedieron a la elección de la mesa directiva, resultando presidente Manuel Amaya;[60] los vicepresidentes fueron Heriberto J. Jara[61] e Ignacio L. Pesqueira; los secretarios, Rafael Martínez de Escobar, Rafael Ilizarriturri, Hilario Medina y Alberto González. En seguida empezaron los problemas, pues tenían que elegir dos comisiones, una integrada por 15 miembros para que dictaminaran sobre las credenciales de todos los presuntos diputados, y otra compuesta de tres, para que dictaminara sobre las de los 15 anteriores.

Entre los presuntos constituyentes había 22 exrenovadores de la XXVI Legislatura[62] que eran mal vistos por los militares, debido a que algunos de ellos aceptaron las renuncias de Madero y de Pino Suárez el 19 de febrero de 1913, y aun después del doble crimen huertista, varios continuaron en sus puestos. Los 22 exrenovadores eran Antonio Ancona Albertos, Manuel G. Aranda, Alfonso Cabrera, Alfonso Cravioto, Rafael Curiel, Marcelino Dávalos, Carlos M. Ezquerro, Juan N. Frías, José Natividad Macías, Luis T. Navarro, Rafael Nieto, Enrique O'Farrill,

[59] La convocatoria de Carranza había fijado el día 20, pero con su autorización se pospuso 24 horas a causa de un retraso en el ferrocarril que conducía a gran parte de los diputados.

[60] Diputado suplente de la XXVI Legislatura.

[61] Diputado propietario de la XXVI Legislatura.

[62] Funcionó del 2 de septiembre de 1912 al 10 de octubre de 1913, en que Huerta la disolvió y encarceló a los diputados.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Guillermo Ordorica, Félix F. Palavicini, José J. Reynoso, Crisóforo Rivera Cabrera, Luis Manuel Rojas, Samuel M. de los Santos, José Silva Herrera, Gerzayn Ugarte, Carlos G. Villaseñor y Pedro R. Zavala.[63] Contra los diputados de la XXVI Legislatura que continuaron en sus puestos durante el régimen huertista, el secretario de Gobernación carrancista Jesús Acuña había formado un expediente, y antes de que sus credenciales fueran objetadas por el Colegio Electoral, el "primer jefe" dirigió un telegrama el 20 de noviembre al subsecretario de Gobernación y presunto constituyente Manuel Aguirre Berlanga, diciéndole que como había el propósito de desechar las credenciales de algunos diputados "acusándolos de haber pertenecido... a la XXVI Legislatura... después de los sucesos de febrero de 1913... puede usted hacer, en el momento oportuno, a quienes hagan tal impugnación, la declaración de que yo di instrucciones al [diputado de la XXVI Legislatura], licenciado Eliseo Arredondo, para que las transmitiera a los partidarios de la Revolución dentro de la Cámara, en el sentido de que, como sus servicios me serían menos útiles en las operaciones militares, continuaran en sus puestos, organizaran la oposición contra Huerta, procurasen que no se aprobara el empréstito que trataba de conseguir y le estorbasen en cuanto fuera posible, hasta conseguir la disolución del Congreso. A esto se debió que permanecieran en México, y por eso he seguido utilizando sus servicios, pues algunos de aquellos diputados han permanecido al lado de la Primera Jefatura desde antes de la Convención de Aguascalientes, y en la campaña contra la reacción villista".[64] Dicho telegrama fue leído en la sesión del día 21 y en seguida se procedió a la elección de las dos comisiones revisoras ya citadas. Entre los candidatos propuestos para integrar la de 15 miembros, había 4 exrenovadores, Ordorica, Rivera Cabrera, Cravioto y Ancona Albertos, quienes fueron atacados por Martínez de Escobar porque habían aceptado las renuncias de Madero y de Pino Suárez, además de que aprobaron gastos contra la revolución, a su juicio los más culpables eran Palavicini, Macías y Cravioto. Para Francisco J. Múgica los verdaderamente reprobables fueron Palavicini y Macías, y pidió que la asamblea no se dejara influir por el telegrama de Carranza. Cravioto asumió la defensa de los exrenovadores y aclaró que aceptaron las renuncias de los mandatarios, por petición de la familia de Madero, para salvarles la vida y evitar una intervención norteamericana. La asamblea aplaudió a Cravioto y acabó aprobando

[63] Niemeyer, *op. cit.*, p. 45. Para los nombres de los 31 diputados de la XXVI Legislatura que eran presuntos constituyentes *vid.*, Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 50.

[64] Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 50.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

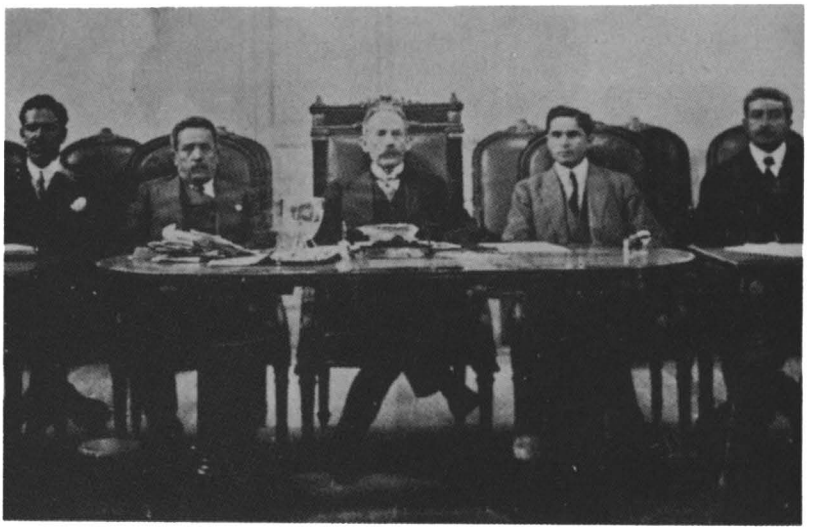

Mesa directiva del Colegio Electoral.

su credencial, así como también las de Ordorica y Ancona Albertos por 148 votos contra 3; a Rivera Cabrera ya lo habían aceptado porque demostró que había dejado la Cámara para combatir a Huerta. La comisión de quince miembros quedó finalmente integrada[65] por trece obregonistas, de izquierda o jacobinos, dispuestos a desafiar al "primer jefe". La otra comisión la formaron tres carrancistas o de derecha: Ramón Castañeda, José Ma. Rodríguez y Ernesto Perrusquía. Ambas comisiones dispusieron de 4 días para hacer los estudios correspondientes y rendir sus dictámenes.[66]

El 25 de noviembre de 1916 se empezaron a presentar los dictámenes sobre las credenciales; las que no presentaban objeciones se votaron en globo, las rechazadas en cambio provocaron una intensa lucha verbal.[67]

[65] Porfirio del Castillo, Gabriel R. Cervera, Francisco J. Múgica, Luis T. Navarro, Crisóforo Rivera Cabrera, Fernando Castaños, Antonio Hidalgo, José Manzano, Ernesto Meade Fierro, Antonio Ancona Albertos, Bruno Espeleta, David Pastrana Jaimes, Guillermo Ordorica y Alfonso Cravioto. *El Universal*, 23-XI-1916. También en Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, pp. 251-252. Múgica y Meade Fierro fueron sustituidos por Esteban Baca Calderón y Carlos M. Ezquerro, Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 45. De todos los miembros, sólo Ordorica y Cravioto eran carrancistas o de derecha.

[66] Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, pp. 45, 161. Niemeyer, *op. cit.*, pp. 44-45.

[67] Djed Bórquez (Juan de Dios Bojórquez), *Crónica del Constituyente*, Talleres de Impresión de Estamplillas y Valores, México 2a. ed., 1967, p. 89.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...Palavicini, el más controvertido de los constituyentes."

El dictamen de la comisión de los tres carrancistas sobre Carlos M. Ezquerro fue adverso, porque aun cuando había huido de la ciudad de México en marzo de 1913 para unirse a los constitucionalistas, había colaborado durante 20 días con el gobierno convencionista de Eulalio Gutiérrez, después de los cuales se unió a los carrancistas. Los exrenovadores básicamente atacaron esa credencial porque el caso les serviría para fijar posiciones. La defensa de Ezquerro la sostuvieron los obregonistas Martínez de Escobar y Múgica, aduciendo que el haber sido administrador de timbre con los convencionistas era menos grave que aceptar las renuncias de Madero y de Pino Suárez, y fue aprobado por 117 votos contra 39.[68] La credencial de Heriberto Barrón fue objetada, y Luis G. Monzón lo atacó porque había disuelto el Club Liberal de San Luis Potosí en 1901; la asamblea lo rechazó por unanimidad. Ezquerro, como uno de los integrantes de la comisión de 15 miembros, desaprobó la credencial de Palavicini, alegando irregularidades en su elección; aseveración que fue refutada por Fernando Lizardi que había fungido de jefe en la comisión computadora de votos. En los debates, Martínez de Escobar acusó a Palavicini de porfirista, huertista, impostor e inmoral. Palavicini defendió la legalidad de su credencial, sus antecedentes revo-

[68] *Ibid.*, p. 90.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

lucionarios y el derecho a ser constituyente;[69] además atacó a Martínez de Escobar porque había sido amigo del hijo de Huerta, se había unido a los carrancistas hasta la hora del triunfo y era un instrumento de Jesús Acuña. Por último, dijo que cuando Cándido Aguilar se hizo cargo de la secretaría de Relaciones en marzo de 1916, lo destituyó del empleo que le había dado Acuña. En fin, para Palavicini sus enemigos eran "pobres gusanos que... se arrastran y pican" en una maniobra contra Carranza, encabezada por Obregón y Acuña, en compañía de sus "lacayos" Ezquerro y Martínez de Escobar. Gerzayn Ugarte defendió a Palavicini y la sesión se suspendió cuando estaba a punto de llegar a los golpes.[70]

Al día siguiente, 29 de noviembre, Cándido Aguilar le pidió al Colegio Electoral una sesión secreta, en la que hizo ver que el Congreso era víctima de "intrigas ministeriales"[71] y se perdía el tiempo en momentos graves para la patria, o sea cuando Francisco Villa ocupaba la capital de Chihuahua y los Estados Unidos maniobraban para que no se aprobara la Constitución. Las observaciones de Aguilar tuvieron éxito y por 142 votos contra 6 aprobaron la credencial de Palavicini,[72] el más controvertido de los constituyentes. Macías no asistió al debate de su credencial porque estaba enfermo, y lo atacaron porque durante el Porfiriato había acusado a Madero de apoderarse de unas tierras guayuleras.[73] Cravioto y Palavicini refutaron el cargo y atestiguaron en pro de sus servicios al carrancismo. Martínez de Escobar se lanzó contra Palavicini, responsabilizándolo por la crisis de Veracruz en 1915 y añadiendo que Cándido Aguilar participaba en sus intrigas. Este contraatacó acusando a Obregón y Acuña de ser enemigos de Palavicini, y que el primero le había asegurado anteriormente que don Félix no llegaría a ser constituyente. Aguilar concluyó su intervención pidiéndole a la asamblea que hiciera a un lado las pasiones mezquinas y trabajara con patriotismo. La credencial de Macías se aprobó.[74]

Los debates sobre las credenciales pusieron en claro que los diputa-

[69] Diciendo que había combatido a Porfirio Díaz y por ello fue encarcelado, no aceptó la renuncia de Madero, se opuso a Huerta en la Cámara de Diputados, fue encarcelado el 10 de octubre de 1913, recobró su libertad en abril de 1914 y se ocultó en el Distrito Federal; finalmente se incorporó al constitucionalismo en agosto de 1914 y desde entonces servía a Carranza.

[70] Bórquez, *op. cit.*, pp. 90-92 Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, pp. 249-250. Cumberland, *op. cit.*, pp. 304-306. Niemeyer, *op. cit.*, p. 49.

[71] Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 46.

[72] Niemeyer, *op. cit.*, p. 50. Cumberland, *op. cit.*, p. 306.

[73] *Vid.*, Alfonso Taracena, *La verdadera revolución mexicana, quinta etapa (1916-1918)*, Editorial Jus, México, 1960 y "Episodios Constituyentes" en *El Universal*, 12-II-1974.

[74] Niemeyer, *op. cit.*, p. 52.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

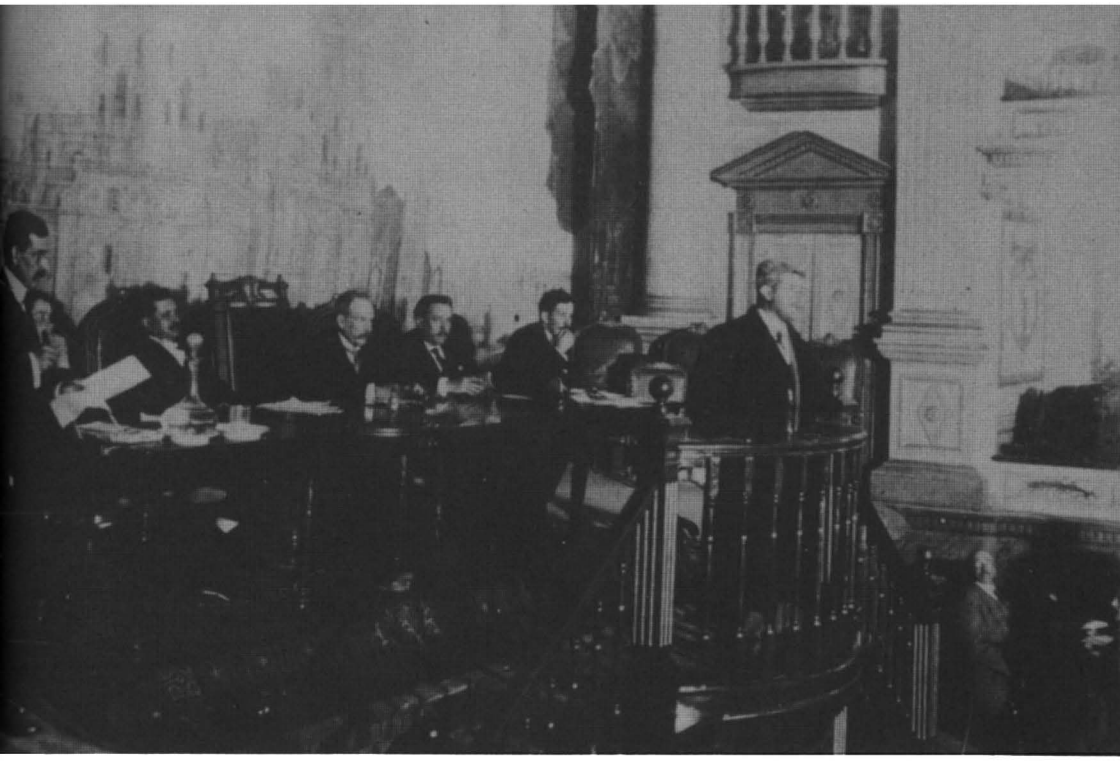

Los dos últimos días de noviembre se aceleró la discusión de las credenciales..."

dos eran hombres independientes y que no estaban manejados por Carranza ni por Obregón; pero a la vez no sólo exacerbaron sus respectivas animosidades que perdurarían durante todo el Congreso, sino que ocasionaron el cese del secretario de Gobernación, Acuña, el 29 de noviembre porque perdió la "confiabilidad" de Carranza.[75] Acuña había asumido gustosamente la campaña contra los exrenovadores y su papel se hizo público al discutirse la credencial de Palavicini, por quien sentía una animadversión mayor que Obregón, y le había dado instrucciones a su subordinado Aguirre Berlanga para que en el Colegio Electoral pusiera en tela de juicio la primera credencial de exrenovadores que se presentara a debate; su blanco principal era Palavicini, pero estaba dispuesto a eliminarlos a todos. Palavicini, a su vez, le dio a conocer a Carranza la maniobra de Acuña.[76] El propio Acuña dijo: "estorbé en todas

[75] Cumberland, *op. cit.*, p. 302. El texto de la renuncia decía: "Respetuosamente tengo el honor de dirigirme a Usted, elevándole la renuncia del cargo...; suplicándole ... se sirva aceptarla, e indicarme... a quién debo hacer entrega inmediata... Deseo... reiterarle... mis protestas de lealtad, así como mi inquebrantable propósito de seguir sirviendo, en lo particular... a la causa de la reivindicación popular... Jesús Acuña", México, D. F., 29 nov. 1916 *cf.*, *El Demócrata*, 30-XI-1916. La respuesta pública de Carranza fue lacónica: "Queda aceptada la dimisión...", Querétaro, Qro., 2 dic. 1916 *cit.*, t. *El Demócrata*, 5-XII-1916.

[76] Félix F. Palavicini, *Mi vida revolucionaria*, pp. 292-293 *cf.*, Cumberland, *op. cit.*, p. 302.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Carranza había llegado a Querétaro desde el 24 de noviembre..."

las formas lícitas, compatibles con mi posición oficial, el que esos individuos (Félix F. Palavicini, José Natividad Macías y otros), señalados como traficantes de la política por la opinión pública, alcanzasen la honrosa investidura de representantes del pueblo en el Congreso Constituyente".[77] A los pocos días de su cese, Acuña asumió la presidencia del PLC en sustitución de Eduardo Hay, a quien el "primer jefe" designó subsecretario de Fomento encargado del despacho, porque su titular Pastor Rouaix era indispensable en Querétaro.

Los dos últimos días de noviembre se aceleró la discusión de las credenciales, [78] y el 30 eligieron la mesa directiva del Congreso Constituyente, resultando presidente, Luis Manuel Rojas; dos vicepresidentes: Cándido Aguilar y Salvador González Torres[79] cuatro secretarios: Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro, José Ma. Truchuelo y Antonio Ancona Albertos. Cuatro prosecretarios: Jesús López Lira, Fernando Castaños, Juan de Dios Bojórquez y Flavio A. Bórquez.

[77] *Memoria de la secretaría de Gobernación* firmada por J. Acuña para presentarla al bcongreso Constituyente *cf.*, Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, pp. 242-243.

[78] Del 20 al 30 de noviembre hubo 11 juntas del Colegio Electoral, después del 1 de diciembre todavía se registraron 9 más; la última se efectuó el 25 de enero de 1917. En total se rechazaron ocho credenciales, cuatro de ellas porque correspondían a personas que habían secundado a Huerta: Pedro López, Fernando González Roa, Enrique Medina y Carlos Tejada; dos porque eran enemigos de la revolución: Heriberto Barrón y Enrique Aranda; la de Máximo Rojas porque continuó al mando de tropas en el momento de la elección y la de José Colado por ser español. Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, pp. 50-51. En los ocho casos se llamó a los suplentes.

[79] En los segundos lugares quedaron respectivamente, Manuel Aguirre Berlanga, Francisco J. Múgica y Esteban Baca Calderón. Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, p. 93.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL CONGRESO

Carranza había llegado a Querétaro desde el 24 de noviembre,[80] y fuera de defender a los exrenovadores en su telegrama del día 20, no trató de influir en la discusión de las credenciales de los constituyentes. El 1 de diciembre inauguró el Congreso en el que fue su recinto oficial, el Teatro Iturbide, después de la República, y pronunció un largo discurso para explicarle a la asamblea el Proyecto de la Constitución reformada que, como se había comprometido en su decreto del 14 de septiembre de 1916, dejaba intacto el espíritu liberal y la forma de gobierno de la Constitución de 1857. Carranza expuso que las reformas se reducían a eliminar lo que no era aplicable, corregir algunas deficiencias y oscuridades de sus preceptos, y limpiarla de las reformas que se introdujeron durante la dictadura. En fin, el Proyecto ponía énfasis en dar una protección legal adecuada a todos por igual.[81] Carranza describió el carácter de las reformas que proponía en su Proyecto, basadas en una crítica general de los aspectos de la Constitución de 1857 que habían impedido su vigencia efectiva y abierto el paso a la dictadura; pues aunque contenía altos ideales, eran abstractos; los derechos individuales habían sido conculcados por los diversos gobiernos, las leyes del juicio de amparo sólo habían embrollado la justicia y con otros principios fundamentales había sucedido lo mismo. La soberanía nacional no había expresado ninguna realidad, no se había cumplido con el principio de la división de poderes, sino que todos los había ejercido una sola persona, consolidando el centralismo de las potestades estatales con la abdicación que de

[80] Hizo el viaje a caballo desde la ciudad de México en cuatro días. Su esposa e hijas, Virginia y Julia, llegaron el día 13. *El Pueblo*, 14-XI-1916. Virginia se casaría poco después con Cándido Aguilar.

[81] Cumberland, *op. cit.*, p. 308, añade que gastó más tiempo en exponer las reformas que no había incluido en el Proyecto de Constitución.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

sus competencias había hecho el poder legislativo, al conferirle sistemáticamente al presidente facultades extraordinarias para legislar, de modo que "ha sido el Poder Central el que siempre ha impuesto su voluntad, limitándose las autoridades de cada Estado a ser los instrumentos ejecutores de las órdenes emanadas de aquél". En fin, los principios de 1857 sobre soberanía popular, gobierno representativo, derechos de hombre, división de poderes, sistema federal, eran ficciones políticas. A juicio de Miguel de la Madrid Hurtado, uno de los principales objetivos del Proyecto fue la protección a la libertad humana, por ello promovió reformas al capítulo de las garantías individuales y a los artículos referentes al juicio de amparo, sentó las bases de la organización del ministerio público y trató de darle una mayor independencia al poder judicial; propuso la reforma del artículo 27 para fortalecer la vigencia de las Leyes de Reforma y Carranza consultó a la asamblea la conveniencia de exigir que los extranjeros se sometieran íntegramente a las leyes mexicanas para adquirir bienes raíces. Pidió que no se impusieran restricciones al sufragio, dio especial atención al municipio libre. El mayor énfasis del discurso de Carranza fue en lo relativo a la organización y relación de los poderes legislativo y ejecutivo, se necesitaba fortalecer al ejecutivo, la elección directa, la no reelección y abolir la vicepresidencia. En fin, concluye De la Madrid, "el propósito esencial de Carranza era fortalecer y hacer realizables los postulados de... (1857), cuya esencia seguía siendo respetada y venerada por el movimiento revolucionario... y las reformas propuestas... tendieron a reafirmar la estructura fundamental de la Carta Magna de 1857, modificando sólo su reglamentación concreta".[82]

El Proyecto de Constitución que presentó Carranza contenía 132 artículos y 9 transitorios que, a juicio de distinguidos autores, en "gran parte... [estaban] calcados de la Carta Magna del 57... pues no se pretendía dictar una nueva Constitución, sino reformar la existente.[83] Las reformas originales no fueron abundantes; las más características fueron el predominio del poder ejecutivo sobre los otros poderes, la fracción X del artículo 73 concediéndole nuevas facultades al Congreso de la Unión para legislar sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo, y la idea del Municipio Libre como base de la estructura política, elevando este principio a la categoría de norma constitucional.[84] Los

[82] Miguel de la Madrid Hurtado, "El Congreso de 1916-1917" en México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. II, pp. 599-601. Jorge Carpizo, *La Constitución Mexicana de 1917*, UNAM Coordinación de Humanidades, 1973, 2a. ed., p. 86.

[83] Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, p. 253.

[84] Carpizo, *op. cit.*, pp. 93, 97.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"El mayor énfasis del discurso de Carranza..."

cambios más significativos estaban en los artículos políticos y no eran novedosos, pues se referían a la no reelección del presidente y de los gobernadores, al sufragio directo para todos los puestos públicos de elección, la supresión de la vicepresidencia y el cambio de procedimiento para la sucesión presidencial en caso de muerte o renuncia, así como a numerosas restricciones para impedir que los funcionarios utilizaran sus posiciones para asegurar su propia elección en otros puestos. Incluía algunos puntos con implicaciones sociales y económicas, como la educación laica, la libertad religiosa, el trabajo colectivo en las tierras ejidales hasta que fueran divididas por ley, la protección contra el monopolio de los artículos de primera necesidad. Añadía una gota de xenofobia al prohibir que los extranjeros poseyeran bienes raíces sin renunciar a la protección de sus gobiernos. En fin, el proyecto resultaba más notable por lo que no incluía, tomando en cuenta las tendencias que se habían desarrollado durante la revolución, puesto que nada decía sobre el subsuelo, la nacionalidad de los sacerdotes, la propiedad de los bienes eclesiásticos ni de las cuestiones agraria y laboral.[85] El Proyecto lo conocieron los diputados hasta el 6 de diciembre. En los primeros cinco días de

[85] Cumberland, *op. cit.*, p. 309.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

ese mes, mientras se imprimían y repartían las copias del Proyecto, los constituyentes eligieron las comisiones de trabajo del Congreso.[86] entre ellas la Primera Comisión de Constitución, que se encargaría de dictaminar sobre cada uno de los artículos del Proyecto. Esta comisión quedó formada totalmente por obregonistas: Múgica, Monzón, Alberto Román, Enrique Colunga y Enrique Recio,[87] la cual sería reforzada el día 23 con la Segunda Comisión de Constitución que integraron también cinco "diputados de izquierda, o cuando menos que se habían ganado las simpatías de las izquierdas":[88] Paulino Machorro y Narváez, Arturo Méndez, Agustín Garza González, Hilario Medina y Heriberto J. Jara.[89] A la primera la presidió Múgica y dictaminó sobre los artículos 1 a 29: de la segunda fue presidente Machorro y dictaminó desde el artículo 30 hasta el último.

El 6 de diciembre, después de que eligieron a la Primera Comisión, el secretario del Congreso, Fernando Lizardi, dio lectura al Proyecto de Constitución, un acto superfluo puesto que todos los diputados tenían un ejemplar impreso. Luego dispusieron de cinco días más para estudiarlo y para que la Primera Comisión empezara a rendir sus dictámenes, de manera que ésta presentó el 11 de diciembre de 1916 los correspondientes a los artículos 1 a 4 y dieron comienzo los debates, en sesiones diarias y matutinas. Los constituyentes se dieron cuenta el 14 de enero del año siguiente de que sólo habían debatido los dictámenes sobre la mitad de los artículos del proyecto y aprobado un 80% de ellos, así que, apremiados por el tiempo, a partir de esa fecha las sesiones se efectuaron también en la tarde, que en ocasiones duraron hasta pasada la medianoche, y la asamblea llegó a votar a la vez hasta seis y ocho dic-

[86] La de administración la integraron: Amador Lozano (sustituyó a Antonio Madrazo a mediados de diciembre), José Reynoso y Antonio Ancona Albertos; la de Estilo: Marcelino Dávalos, Alfonso Cravioto y Ciro B. Ceballos; la de Archivo y Biblioteca: Amador Lozano (que acabó pasando a la Administración), Francisco Ramírez Villarreal y Enrique O'Farril; la del Diario de los Debates: Fernando Lizardi, Ernesto Meade Fierro y Rafael Martínez "Rip-Rip"; la de Reformas al Reglamento: José Silva Herrera, Marcelino Dávalos y Esteban Baca Calderón; la de Peticiones: Fernando Lizardi y José Ma. Truchuelo; la Primera y Segunda de Gran Jurado: Esteban Baca Calderón, Alberto H. González, Reynaldo Garza, Ramón Ross, Jara, Amado Aguirre, Silvestre Dorador, Francisco Ortiz Rubio y Ramón Castañeda.y Castañeda. Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, pp. 58, 162.

[87] La Mesa Directiva pretendió en un principio que formaran parte de la comisión los exrenovadores, Macías, Ordorica y Ugarte, en lugar de los 3 primeros.

[88] Bórquez, *op. cit.*, pp. 140-141.

[89] Los dos últimos firmaron el "Manifiesto a la Nación" del 31 de enero de 1917 contra los exrenovadores. Garza González abandonó el Congreso por enfermedad y no fue sustituido. Rojas había propuesto inicialmente a Silva Herrera, Castañeda y Castañeda, O'Farril, Terrones Benítez y Manuel Cepeda. Bórquez, *op. cit.*, pp. 140-141.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...a partir de esa fecha las sesiones se efectuaron también en la tarde..."

támenes; además hubo una sesión permanente del 29 al 31 de enero. Al principio del Congreso cada dictamen iba acompañado de una introducción para justificarlo y dar una síntesis del pensamiento de la comisión que dictaminaba, pero a partir del 17 de enero lo suprimieron ante la premura del tiempo, y la atmósfera de la asamblea llegó a la tensión y la fatiga.[90] Finalmente se aprobaron, con algunas modificaciones e innovaciones, los nueve transitorios del Proyecto de Carranza sobre el procedimiento para poner en vigor la Constitución y el regreso del país al orden constitucional. Dichos transitorios se referían a la inmediata publicación de la Constitución, fijar la fecha de las elecciones presidenciales y del Congreso de la Unión en un futuro próximo, la instalación del nuevo gobierno en una sesión especial del Congreso de la Unión y la protesta del presidente de la república el 1 de mayo de 1917; además del restablecimiento de la Suprema Corte de Justicia el 1 de junio. La tarde del 31 de enero de 1917 Carranza e Hilario Medina pronunciaron sendos discursos, Luis Manuel Rojas declaró concluido el Congreso Constitu-

[90] Cumberland, *op. cit.*, p. 315.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

yente, y tanto el "primer jefe" como los diputados constituyentes, juraron fidelidad y firmaron la Constitución.[91]

Los diputados que firmaron la Constitución,[92] conforme a los estados, Distrito Federal y territorios que representaron,[93] fueron:

AGUASCALIENTES: Daniel Cervantes.

BAJA CALIFORNIA: Ignacio Roel.

COAHUILA: Lic. y Gral. Manuel Aguirre Berlanga y su suplente Prof. José Rodríguez González, Dr. José Ma. Rodríguez, impresor Jorge E. von Versen y empleado Manuel Cepeda Medrano.

COLIMA: Lic. Francisco Ramírez Villarreal.*

CHIAPAS: Enrique Suárez, Lizandro López (suplente de Enrique D. Cruz), Cristóbal L. del Castillo, Daniel A. Zepeda e Ing. Amílcar Vidal.*

CHIHUAHUA: Tnte. Corl. Manuel M. Prieto.*

DISTRITO FEDERAL: Gral. Ignacio L. Pesqueira, Lic. Gerzayn Ugarte, Ing. Félix F. Palavicini, Lic. Rafael L. de los Ríos y su suplente el ferrocarrilero Román Rosas y Reyes,* Gral. Antonio Norzagaray y su suplente Lic. Francisco Espinosa, Prof. Alfonso Herrera, Lauro López Guerra,* Lic. Amador Lozano, Arnulfo Silva,* Ciro B. Ceballos,* Carlos Duplán (suplente de Rafael Martínez).

DURANGO: empleado Silvestre Dorador, Lic. Rafael Espeleta,* Antonio Gutiérrez, Dr. y Corl. Fernando Gómez Palacio, Lic. Alberto Terrones Benítez, militar Jesús de la Torre.

GUANAJUATO: Gral. y Lic. Ramón Frausto, Lic. José N. Macías, José Villaseñor Lomelí, Lic. Hilario Medina,* Lic. Enrique Colunga,* Dr. Francisco Díaz Barriga* (suplente del Ing. Alfredo Robles Domínguez), Tnte. Corl. Gilberto M. Navarro, Ing. Vicente M. Valtierra, Tnte. Corl. David Peñaflor* y su suplente Luis M. Alcocer, Santiago Manrique, Ing. Manuel G. Aranda, Ing. Ignacio López, minero Nicolás Cano, Luis Fernández Martínez,* Ing. Carlos Ramírez Llaca.

GUERRERO: Fidel Jiménez, Francisco Figueroa y Fidel Guillén.

HIDALGO: Dr. Antonio Guerrero, Lic. Alberto M. González* Lic. Alfonso Cravioto, Lic. Ismael Pintado Sánchez,* Tnte. Corl. Alfonso Mayorga,* Tnte. Corl. Leopoldo Ruiz,* obrero y mayor Rafael Vega

[91] En el Congreso hubo 218 diputados, pero sólo 193 ocuparon su curul y rara vez acudieron a las sesiones más de 160; sin embargo las firmas sobrepasan de 200 porque a veces participaron activamente el propietario y el suplente. Cumberland, *op. cit.*, pp. 307, 322.

[92] Los que llevan asterisco firmaron además el manifiesto del 31 de enero contra los exrenovadores.

[93] Para las listas de los constituyentes por nombres de propietarios y suplentes, así como para los distritos específicos que representaron *Vid.*, Ferrer de Mendiolea, *op. cit.*, pp. 163-187.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Sánchez,* Corl. Matías Rodríguez,* Lic. Refugio M. Mercado.
JALISCO: Lic. Marcelino Dávalos, Prof. Manuel Dávalos Ornelas,* Bruno Moreno,* Lic. Ramón Castañeda y Castañeda, Ing. y Gral. Amado Aguirre,* Lic. Ignacio Ramos Praslow,* Tnte. Corl. José Manzano,* Gral. Esteban Baca Calderón,* Corl. Sebastián Allende,* Ing. Federico Ibarra, Lic. Francisco Martín del Campo,* empleado Gaspar Bolaños V., Cap. Juan de Dios Robledo,* Jorge Villaseñor, José L. Solórzano, Ing. Francisco Labastida Izquierdo.
MEXICO: mayor Aldegundo Villaseñor, Lic. Enrique O'Farril, Antonio Aguilar, Manuel A. Hernández* (suplente de José E. Franco), militar Donato Bravo Izquierdo,* Fernando Moreno, Lic. Guillermo Ordorica, Ing. José J. Reynoso, Lic. Juan Manuel Giffard, militar Rubén D. Martí, Lic. Enrique A. Enríquez.*
MICHOACAN: Dr. José Pilar Ruiz* (suplente de Francisco Ortiz Rubio), Dr. Cayetano Andrade, Gral. Gabriel R. Cervera, Ing. Salvador Alcázar Romero,* Gral. Martín Castrejón* y su suplente Lic. Alberto Alvarado, Gral. José Alvarez y Alvarez,* Lic. José Silva Herrera, Gral. Francisco J. Múgica,* Corl. Alberto Peralta,* Tnte. Corl. Uriel Avilés* (suplente del Corl. Salvador Herrejón), Onésimo Couto,* Dr. Manuel Martínez Solórzano* (suplente del Ing. y Gral. Pascual Ortiz Rubio), Corl. Rafael Márquez,* Dr. Amadeo Betancourt, Prof. Jesús Romero Flores.*
MORELOS: Lic. Antonio Garza Zambrano,* Lic. José L. Gómez y Corl. Alvaro L. Alcaraz.
NUEVO LEON: El comerciante Manuel Amaya, Lic. Luis Ilizaliturri, Gral. Reynaldo Garza, Plutarco González (suplente del Dr. Agustín Garza González), el comerciante Nicéforo Zambrano y su suplente Dr. Lorenzo Sepúlveda.
OAXACA: Lic. Juan Sánchez (suplente de Israel del Castillo), Leopoldo Payán, Lic. Manuel Herrera, Lic. Celestino Pérez,* Corl. José J. Gómez (suplente de Genaro López Miró), Lic. y mayor Luis Espinosa,* Lic. Porfirio Sosa* y Lic. Crisóforo Rivera Cabrera.
PUEBLA: Dr. Salvador R. Guzmán (suplente de Daniel Guzmán), Miguel Rosales, Lic. David Pastrana Jaimes,* Tnte. Corl. Antonio de la Barrera,* Corl. Epigmenio A. Martínez, Corl. de Ings. Luis T. Navarro,* Tnte. Corl. Federico Dinorín, Dr. y Corl. Gilberto de la Fuente,* José Verástegui, Lic, Rafael Cañete, Gabriel Rojano,* periodista Froylán C. Manjarrez,* mayor José R ivera,* Ing. Pastor Rouaix, Gral. Gabino Bandera y Mata,* Corl. Porfirio del Castillo* y Dr. Alfonso Cabrera.
QUERETARO: Lic. Juan N. Frías y Ernesto Perrusquía.
SAN LUIS POTOSI: Gral. Samuel de los Santos, Dr. Arturo Méndez, Lic.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Rafael Martínez Mendoza (suplente del Dr. y Gral. Rafael Cepeda), Gregorio A. Tello,* empleado Rafael Nieto y su suplente Cosme Dávila, minero Dionisio Zavala y Rafael Curiel.

SINALOA: Ing. Pedro R. Zavala, Carlos M. Ezquerro,* Emiliano C. García, Lic. Andrés Magallón* y Cándido Avilés.*

SONORA: Prof. Luis G. Monzón* y Ramón Ross.

TABASCO: Lic. Rafael Martínez de Escobar,* Carmen Sánchez Magallanes, Santiago Ocampo (suplente de Antenor Sala).

TAMAULIPAS: Corl. Pedro A. Chapa, Gral. Emiliano Próspero Nafarrate, Lic. Zeferino Fajardo y Fortunato Leija.

TERRITORIO DE TEPIC: Tnte. Corl. Cristóbal Limón,* mayor Marcelino Cedano* y empleado Juan Espinosa Bávara.

TLAXCALA: Antonio Hidalgo,* mayor Modesto González Galindo* y Corl. Ascensión Técpatl.*

VERACRUZ: Prof. Saúl Rodiles, Benito Ramírez G.,* Corl. Adolfo G. García, empleado Josafat F. Márquez, Dr. Alberto Román,* Angel Juarico S., Ing. Victorio E. Góngora, Marcelo Torres, Juan de Dios Palma, Fernando A. Pereyra,* Enrique Meza (suplente de Adalberto Tejeda), Lic. y Tnte. Corl. Eliseo L. Céspedes, Alfredo Solares, Silvestre Aguilar, Gral. Heriberto J. Jara,* linotipista Carlos L. Gracidas* (suplente de Cándido Aguilar), Tnte. Corl. Galdino H. Casados.

YUCATÁN: Enrique Recio,*Dr. Miguel Alonzo Romero,*obrero Héctor Victoria.*

ZACATECAS: Adolfo Villaseñor,* Julián Adame,* Dr. Jairo R. Dyer,* Andrés L. Artega* (suplente), carpintero Samuel Castañón* (suplente de Rosendo A. López), Antonio Cervantes,* Corl. Juan Aguirre Escobar.* Presidente, Lic. Luis Manuel Rojas, Dip. por Jalisco. Primer vicepresidente, Gral. Cándido Aguilar, Dip. por Veracruz; segundo vicepresidente, Gral. Salvador González Torres, Dip. por Oaxaca. Secretarios: Lic. Fernando Lizardi, Dip. por Guanajuato; Ernesto Meade Fierro, Dip. por Coahuila; Lic. José Ma. Truchuelo,* Dip. por Querétaro, y periodista Antonio Ancona Albertos,* Dip. por Yucatán. Prosecretarios: Dr. Jesús López Lira,* Dip. por Guanajuato; Lic. Fernando Castaños, Dip. por Durango; Ing. Juan de Dios Bojórquez* (suplente de Eduardo C. García), Dip. por Sonora, y Flavio A. Bórquez,* Dip. por Sonora.[94]

[94] Tomados de la copia facsimilar de las firmas de la Constitución en México, XLVI Legislatura, *op. cit.*, t. II, pp. s/n, anteriores a la 807. Las firmas de los de la mesa directiva anteceden a todas las demás. Algunas de las ocupaciones y profesiones de los constituyentes se sacaron además de Niemeyer, *op. cit.*, pp. 263-267, así como de periódicos de la época.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"...se reunieron nuevamente para rendir la protesta..."

La sesión permanente del Congreso que se había iniciado el 29 de enero se levantó el día 31 y los constituyentes firmaron la Constitución como ya se dijo. Poco tiempo después se reunieron nuevamente para rendir la protesta de "guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida hoy, que reforma la del 5 de febrero de 1857. Si no lo hiciere así, la nación me lo demande".[95] En seguida llegó Carranza en compañía de varios miembros de su gabinete: Alvaro Obregón, Roque Estrada, Eduardo F. Hay, Manuel Rodríguez Gutiérrez, Benjamín G. Hill, Juan Barragán, del gobernador de Querétaro, Federico Montes, y de una comisión de diputados. Luis Manuel Rojas le entregó la Constitución, diciéndole entre otras cosas, que era "el fruto admirable de la gran revolución constitucionalista". Carranza respondió esencialmente que se sentía satisfecho de que el Congreso hubiera juzgado aceptable el Proyecto de Constitución que le había presentado, y "sean los que fueren los defectos que por deficiencia o exceso pueda contener la obra a que dáis cima en estos momentos, hay en ella una prenda que asegurará para el futuro... [la] estabilidad"; en seguida rindió la misma protesta que habían hecho los diputados.[96] Finalmente,

[95] Fórmula aprobada en la asamblea por votación económica. Ferrer de Mendiolea. *op. cit.*, pp. 145, 152.
[96] *Ibid.*, p. 151.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Hilario Medina pronunció un discurso en el que resaltó la importancia de los artículos 3, 5, 24 y 129 del Proyecto de Carranza; no mencionó el 27 ni el 123, los más importantes de la Constitución aprobada, y exhortó a los presentes a difundir la semilla de la revolución hecha ley. Rojas clausuró la sesión y se lanzaron vivas a la revolución, a Carranza y al Congreso.[97]

En la noche del 31 de enero todos los constituyentes le ofrecieron una cena al "primer jefe", a la que asistió la plana mayor del carrancismo y que resultó "solemne y cordial". Rojas pronunció el brindis en el que hizo ver que culminaba la lucha emprendida en 1913, en la que Carranza había demostrado ser "extraordinario conductor de un pueblo que ha sabido darle fe,... esperanza,... abnegación... y seguridad en el triunfo final de la justicia y de su derecho contra los más formidables enemigos del interior y del extranjero... [Hago] votos por vuestro éxito definitivo, que será también el de la revolución y el de la patria... Todos y cada uno de... los diputados... [nos sentimos] muy satisfechos de haver tenido el honor sin igual de ser solidarios con usted en la tarea culminante de la reconstrucción... Todo vuestro pensamiento en la obra legislativa, en lo que tenía de fundamental, ha podido surgir..., después de haber pasado por el crisol candente de la libre y apasionada discusión, en el seno de la asamblea constituyente..., una de cuyas mayores satisfacciones de sus miembros fue siempre la de tener conciencia plena de su completa independencia. La Nación espera... que mañana, cuando se acabe ya el fulgor del combate y se extinga la tea de la discordia, entréis a gobernar la Nación, al amparo de la ley suprema que todos acabamos de jurar..." Carranza, a su vez, agradeció "la prueba de afecto y solidaridad de que era objeto"; aseguró que su propósito al enviar al Congreso el Proyecto de Constitución había sido el de ahorrar trabajo a los diputados y encauzar sus labores, "sin que yo encomendara a nadie la defensa de los artículos de ese proyecto"; del éxito o del fracaso de la Constitución, agregó Carranza, serían responsables tanto los diputados como él y que en algunos puntos se había ido más allá de las fronteras de nuestro medio social, etc. Grandes ovaciones pusieron fin al discurso y a la cena.[98]

La cordialidad en aquella ocasión fue más aparente que real, pues circuló un "Manifiesto a la Nación" fechado el 31 de enero, que firmaron 94 diputados de la izquierda, [99] contra los exrenovadores que parti-

[97] Niemeyer, *op. cit.*, pp. 214-215.
[98] Bórquez, *op. cit.*, pp. 459-463.
[99] Un porcentaje alto si se toma en cuenta que el promedio de asistencia a las sesiones del Congreso había sido entre 140 y 150. Bórquez, *op. cit.*, p. 384.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

"Rojas pronunció el brindis en el que hizo ver que culminaba la lucha emprendida en 1913..."

ciparon en el Congreso y que en especial atacaba a cuatro de ellos: Rojas, Macías, Palavicini y Ugarte. Del primero dijeron que en su calidad de presidente había demostrado una parcialidad descarada hacia los exrenovadores, por haber ocultado las felicitaciones que les enviaron a los diputados radicales, adulterar las listas de inscripción de los oradores en favor de sus amigos, no cumplir el reglamento, abrogarse las facultades de toda la mesa directiva e intentar una profunda escisión entre los elementos revolucionarios y Carranza, puesto que Rojas públicamente había acusado a los radicales de ser instrumentos de Obregón y de representar al Partido Liberal Constitucionalista, al que de antemano había presentado como enemigo de Carranza, como si Obregón "¡... no hubiera puesto ejemplaridad de subordinación, respeto y desinterés para con el señor Carranza y para con la nación entera! ¡Como si el Partido [Liberal] Constitucionalista... no hubiera lanzado la candidatura del mismo Primer Jefe para la Presidencia de la República... evitando así una división en el glorioso partido de la Revolución y garantizando la paz futura de la Patria!" Macías fue tachado de gonzalista, porfirista, corralista y huertista; en el Congreso había pretendido engañar a los constituyentes noveles y revolucionarios, así como también de desorientar la opinión pública, atribuyéndose el honor de la reforma obrera y de ser el portavoz del autor de Proyecto de Constitución. Pero

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

con su cansada oratoria sólo logró poner de relieve "su alma de lacayo oficioso, su mentida fama de sabiduría, su ninguna habilidad y supina torpeza para tratar a los diputados independientes". Palavicini, "con su audacia *sui generis,* con su elocuencia oropelesca, con su cinismo..., pretendió aplastar, ridiculizar y contener la sencilla, consciente, firme y patriótica labor radical, pero sus recursos insanos de atavismo italiano, sólo obtuvieron la viril protesta de los diputados honrados y la cohesión de todos los miembros del Congreso que han sentido, amado y luchado por la gran Revolución Constitucionalista y que no la han explotado ni gozado en los altos peldaños de los Ministerios, a donde este pavo real de la política llegó por sorpresa, dado que los hombres de la revolución no han podido ni querido dejar las armas durante la larga lucha de salvación, para que el Primer Jefe hubiera tenido con quien suplir a estos mercaderes sin pudor e incondicionales oficiosos". Por último, decía el Manifiesto que Gerzayn Ugarte era "el más peligroso por su insinceridad, pues en la tribuna trató con afecto y respeto a los radicales, pero con su carácter de secretario particular de... [Carranza], llevó siempre a... [su] ánimo sereno..., impresiones falsas, ya de oposicionismo, ya de irrespetuosidades, ya de acusaciones imaginarias, ya de infidencias... Pero... cuando el Primer Jefe vio por sí mismo, conmovido hondamente, confundido con nosotros en la última convivialidad [cena del 31 de enero], rodeado de sus fieles generales y de sus verdaderos amigos, declaró... que él no había encomendado a nadie la defensa de sus ideas en el Parlamento... [ni] autorizado a ninguna persona para usar su nombre en defensa de su proyecto... ni pensado siquiera en coartar la libertad de la Cámara".[100] Palavicini, por su parte, le advirtió a Carranza de los peligros que le acarrearían gobernar en el futuro con un Congreso de la Unión hostil, puesto que la asamblea del Constituyente ya había mostrado "una indisciplina rebelde".[101]

De hecho la asamblea fu integrada por tres grupos de constituyentes revolucionarios: el de izquierda, jacobino u obregonista; el de derecha, moderado o ligado a Carranza, y una mayoría equilibradora o del centro. Según Pastor Rouaix, los de izquierda se caracterizaron porque regresaban del campo de batalla o eran elementos muy jóvenes que por no haber tenido ligas con el pasado, pretendían destruirlo, y básicamente lo formaron Múgica, Baca Calderón, Juan de Dios Bojórquez, Luis Es-

[100] Bórquez, *op. cit.*, pp. 286-287. Los 94 firmantes del manifiesto están señalados con un asterisco en la lista de los constituyentes que firmaron la Carta Magna.

[101] AHDN, /100, c. 47, 1er. t., ff. 217-226, F.F. Palavicini a V. Carranza, ambos en Querétaro, Qro., 25 ene. 1917.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

pinosa y Froylán C. Manjarrez; algunos de los cuales no llegaban a la edad mínima requerida de 25 años. El ala derecha tuvo como núcleo fundamental a los exdiputados de la XXVI Legislatura que después trabajaron en la secretaría de Instrucción Pública del gobierno de Carranza, y sus principales representantes fueron: Palavicini, Rojas, Macías y Cravioto, además en esta ala estuvieron Gerzayn Ugarte y norteños adictos a Carranza, conocidos con el mote de "El Apostolado". Pero también algunos de los exrenovadores se afiliaron a la izquierda, como Ancona Albertos y Rivera Cabrera; otros como José J. Reynoso, Alfonso Cabrera, Ordorica, Nieto y Antonio Aguilar, disolvieron su personalidad en el conjunto general, debilitando así al grupo exrenovador como factor político. Por último, dice Rouaix que "la masa de los diputados llegó libre de partidarismos y fue la que formó la mayoría equilibradora de los extremos";[102] el propio Rouaix fue miembro de esta mayoría. En conclusión, la Carta Magna de 1917 fue obra de todos los constituyentes y no de un grupo en especial. Sin embargo, las dos crónicas que hay sobre el Congreso Constituyente obviamente son parciales hacia la derecha o hacia la izquierda puesto que fueron obra de Palavicini y de Bojórquez, [103] representantes "de las dos tendencias aparentemente divergentes que se perfilaron en el Congreso... Porque tan injusta fue la llamada 'ala' radical... al referirse al moderatismo de los renovadores, cuanto éstos al aludir al jocobinismo de aquélla. Ni... Múgica ni... Jara – para no citar sino a las cabezas – llegaron a apartarse de Carranza; ni... Macías hubo de evidenciar un distanciamiento de las medidas progresistas y, aun radicales, que adoptó el Congreso Constituyente".[104] Otro tanto sucedió con los periódicos que publicaron los diputados durante el Congreso, *El Constituyente* y *El Zancudo*,[105] así como también con la prensa capitalina, *El Demócrata* por una parte y *El Pueblo* y *El Universal* por la otra.[106] En conclusión, el Congreso "tuvo unicidad de ideología revolucionaria,... no procede hablar... de reaccionarios ni de conservadores, como se hace a propósito de la asamblea cons-

[102] Rouaix, *op. cit.*, pp. 549-554.

[103] Félix F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*. s.p.i., México, 1938, 2 vols. Djed Bórquez (pseudónimo de Juan de Dios Bojórquez), *Crónica del Constituyente*, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, México, 1967, 2a. ed., 505 pp.

[104] Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, pp. 242, 244.

[105] El primero, por Jara y Rafael Vega Sánchez con puntos de vista radicales; el segundo, por Pedro A. Chapa y Salvador Guzmán con un enfoque más moderado. Niemeyer, *op. cit.*, p. 39.

[106] El primero dirigido por Rafael Martínez "Rip-Rip", el segundo por Heriberto Barrón y el tercero por Palavicini.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

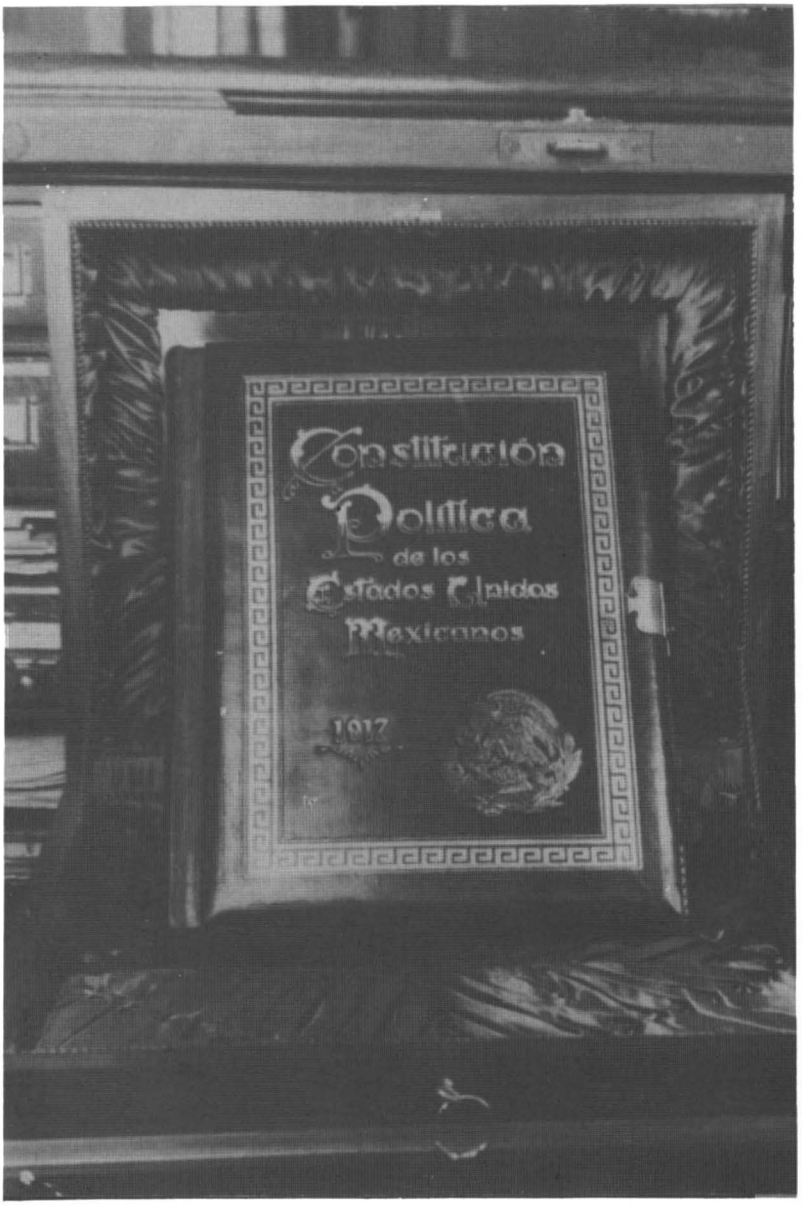

"*La Constitución de 1917 fue el fruto de la lucha armada... y de los debates...*"

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

tituyente de mediados del siglo XIX [que albergó en su seno a representantes de las tendencias políticas más disímbolas, ya que en 1916-1917] todos los diputados ambicionaban ir de frente, siempre arrollando obstáculos".[107] En cuanto a profesiones u oficios, los constituyentes de este siglo fueron abogados, ingenieros, profesores, periodistas, obreros, agricultores, mineros, ferrocarrileros, militares, etc., o sea que el Congreso dio cabida a todas las clases sociales; por otra parte, un 30% de ellos fue nativo de los estados que representó, algunos eran masones, hubo exseminaristas; la mayoría era descreída.[108] En resumen, como acertadamente concluye Cumberland, la Constitución de 1917 reflejó la notable coincidencia de anhelos y aspiraciones de los diputados, ya que todos eran revolucionarios y sólo diferían entre sí en cuanto a las implicaciones del texto, las consecuencias que podría acarrear una frase, la necesidad de ciertas prohibiciones y en una variedad de puntos, "pero sus palabras y sus voces hicieron evidente que todos eran revolucionarios". La redacción final de la Constitución fue obra de la gran mayoría, no de una minoría. Los pequeños grupos dirigentes, o sean las dos Comisiones de Constitución, ocuparon posiciones clave y sus miembros desempeñaron un papel de primera línea en los debates y en los procedimientos, pero ambas comisiones también sostuvieron sesiones abiertas a las que acudieron muchos diputados, hicieron los cambios exigidos por la asamblea y, en general, trataron de satisfacer tanto a las mayorías como a las minorías. Las votaciones en la asamblea atestiguaron la habilidad de las dos Comisiones de Constitución para tocar los puntos en que estaban de acuerdo, de manera que los diputados acabaron aprobando por unanimidad de votos la mitad de los artículos de la Constitución y muchos otros por un 90%. Curiosamente las votaciones más cerradas fueron acerca de los artículos de menor importancia y no en los preceptos revolucionarios. En un momento o en otro, todos los diputados tomaron parte en los debates y la Constitución no sólo fue la expresión de la mayoría, sino que se aproximó el consenso.

Por otra parte, la división de los constituyentes en civiles y militares fue un mito, pues aunque algunos militares hicieron observaciones sobre el hecho de que los civiles no habían tomado las armas y algunos civiles criticaron la organización militar, algunos civiles como Cano, Colunga, Pastrana Jaimes y Rouaix votaron con los militares Aguirre, Jara, Múgica y Norzagaray; mientras que civiles como Alfonso Cabrera, Macías, Palavicini y Nicéforo Zambrano se avinieron con los militares

[107] Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, p. 241.
[108] *Ibid.*, p. 245. Niemeyer, *op. cit.*, pp. 39-40.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Cándido Aguilar, Nafarrate, Navarro y Pesqueira. El examen de los debates y los cómputos de los votos no manifiestan un conflicto entre civiles y militares, ni siquiera un acuerdo general entre militares sobre una cuestión específica. Los que tenían experiencia militar y los que carecían de ella, votaron y hablaron de acuerdo con sus convicciones respecto a las metas de la revolución y la mejor manera de alcanzarlas.[109]

La Constitución de 1917 fue el fruto de la lucha armada iniciada contra Porfirio Díaz y de los debates de 66 sesiones regulares del Congreso;[110] fue firmada y jurada el 31 de enero de 1917 con el título de "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", y el 5 de febrero la proclamó Carranza con el de "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la del 5 de febrero de 1857".[111] La estructura de la Constitución es la siguiente:

- Título Primero
  - Cap. I. De las Garantías Individuales (Arts. 1-29)
  - Cap. II. De los Mexicanos (Arts. 30-32)
  - Cap. III. De los Extranjeros (Art. 33)
  - Cap. IV. De los Ciudadanos Mexicanos (Arts. 34-38)
- Título Segundo
  - Cap. I. De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno (Arts. 39-41)
  - Cap. II. De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional (Arts. 42-48)
- Título Tercero
  - Cap. I. De la División de Poderes (Art. 49)
  - Cap. II. Del Poder Legislativo (Art. 50)
    - Sección I. De las Elecciones e Instalación del Congreso (Arts. 51-70)
    - Sección II. De la Iniciativa y Formación de las Leyes (Arts. 71-72)
    - Sección III. De las Facultades del Congreso (Arts. 73-77)
    - Sección IV. De la Comisión Permanente (Arts. 78-79)
  - Cap. III. Del Poder Ejecutivo (Arts. 80-93)
  - Cap. IV. Del Poder Judicial (Arts. 94-107)
- Título Cuarto. De las Responsabilidades de los Funcionarios Públicos (Arts. 108-114)
- Título Quinto. De los Estados de la Federación (Arts. 115-122)
- Título Sexto. Del Trabajo y de la Previsión Social (Art. 123)
- Título Séptimo. Prevenciones Generales (Arts. 124-134)
- Título Octavo. De las Reformas a la Constitución (Art. 135)
- Título Noveno. De la Inviolabilidad de la Constitución (Art. 136)[112]

[109] Cumberland, *op. cit.*, pp. 323-325.

[110] Además hubo 17 sesiones secretas, dedicadas a asuntos ajenos al Congreso. Niemeyer, *op. cit.*, pp. 37-38.

[111] Carpizo, *op. cit.*, p. 147.

[112] Sayeg Helú, *op. cit.*, t. III, pp. 332-333.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

En resumen, la Constitución de 1917 siguió de cerca los preceptos de la de 1857 y a la vez se apartó de ellos. Como la de 1857, es liberal, establece el sistema federal, la separación de poderes, la no reelección y la legislatura bicamaral con garantía para los derechos civiles y políticos. Como la de 1857 después de las reformas, impone restricciones a la Iglesia y al clero, exige ciertos actos de la ciudadanía, establece un guardián legislativo en la forma de una comisión permanente y prohíbe los monopolios. Pero a diferencia de la de 1857, establece como supuesto fundamental el papel del Estado en los asuntos económicos y sociales, que básicamente se asentó en los artículos 27 y 123, pero que también aparece en otros. El gobierno, agente de la sociedad misma, se concibe como algo más que un árbitro entre los elementos antagónicos de la sociedad, algo más que un instrumento para impedir la explotación de un grupo por otro, cambios que exigía la sociedad. A diferencia de 1857, la Constitución de 1917 está imbuida de un sentido de beligerante nacionalismo, ya que sólo los mexicanos por nacimiento pueden ser prácticos en los puertos, capitanes de barcos mercantes o miembros de la marina, elegidos al Congreso, ser miembros del gabinete, magistrados de la Suprema Corte y gobernadores; además de que se restringieron los derechos de propiedad, el empleo y el desempeño profesional de los extranjeros. Los revolucionarios estaban orgullosos de sus logros, de ser mexicanos, decididos a crear una nación que les perteneciera y sin obligaciones con nadie. Su experiencia durante los años previos les había demostrado que podían enfrentarse a los Estados Unidos, una de las grandes potencias del mundo.[113] Los constituyentes, en fin,[114] "supieron coronar felizmente la obra de la Revolución Mexicana y dar a México la gloria de haber sido el primer país de la tierra que pudo constitucionalizar los derechos sociales".

[113] Cumberland, *op. cit.*, pp, 325-326.
[114] Sayeg Helú, *op. cit.*, p. 257.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:07 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: Bibliografía

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.13

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

BIBLIOGRAFIA

1

ARCHIVOS MEXICANOS

Archivo Alfredo Robles Domínguez (ARD), Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana.
Archivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, Cancelados (ADNC).
Archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).
Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (AREM).
Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (AHDN).
Conductores Mexicanos, S.A. (CONDUMEX), Centro de Estudios de Historia de México.

2

ARCHIVOS EXTRANJEROS

Correspondencia Diplomática Hispano Mexicana (CDHM), micropelícula depositada en El Colegio de México.
Library of Congress, Washington, División de Manuscritos: Tasker H. Bliss Papers (LCWMBP).
Library of Congress, Washington, División de Manuscritos: Hugh L. Scott Papers (LCWMSP).
Library of Congress, Washington, División de Manuscritos: Thomas J. Walsh Papers (LCWMTWP).
Library of Congress, Washington, División de Manuscritos: Leonard Wood Papers (LCWMWP).
National Archives, Washington, Record Group 49 (NAW RG 49), Correspondencia Bryan-Wilson.
National Archives, Washington, Record Group 59 (NAW RG 59): 812.00, 812.48, 812.50-812.52, 812.113, 812.404, 812.504, 812.512, 812.515, 812.602, 812.2311.
University of California, Berkeley, Archivo Silvestre Terrazas (BAST).

3

PERIODICOS

Boletín de *El Demócrata* (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
Diario Oficial de Jalisco, Guadalajara, Jalisco.
Diario Oficial de México (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
Diario Oficial de Morelia, Morelia, Michoacán.
El Constitucionalista (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
El Constituyente, Querétaro, Querétaro.
El Demócrata, Eagle Pass, Texas.
El Demócrata (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
El Demócrata, Monterrey, Nuevo León.
El Demócrata, San Juan Bautista, Tabasco.
El Demócrata, Veracruz, Veracruz.
El Estado de Jalisco, Guadalajara, Jalisco.

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

El Gladiador (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
El Presente, Guadalajara, Jalisco.
El Pueblo (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
El Pueblo, Veracruz, Veracruz.
El Universal (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
El Zancudo, Querétaro, Querétaro.
Le Courrier du Mexique (México, D.F., en las notas no lleva siglas de lugar).
The New York Times (New York, N.Y., en las notas no lleva siglas de lugar).

4

LIBROS Y ARTICULOS

ACOSTA, Alfredo N., *La gestión hacendaria de la revolución*, Tipografía de la Oficina Impresora de la Secretaría de Hacienda, México, 1917, 72 pp. (Colección de artículos publicados en *El Economista*).

AGUIRRE BERLANGA, Manuel, *Génesis legal de la revolución constitucionalista*, Imprenta Nacional, México, 1918, 269 pp.

ALDUCIN, Rafael, ed., *La revolución constitucionalista, los Estados Unidos y el "ABC"*, Talleres Linotipográficos de *Revista de Revistas*, México, 1916, 301 pp.

ALESSIO ROBLES, Miguel, *Historia política de la revolución*, Ediciones Botas, México, 1938, 2a. ed., 473 pp.

ALMADA, Francisco R., *La revolución en el estado de Chihuahua*, INEHRM, México, 1964, 2 t., t. II, 391 pp (BINEHRM, 35).

———, *La revolución en el estado de Sonora*, INEHRM, México, 1971, 268 pp. (BINEHRM, 52).

ALPEROVICH, M. S. y B. T. Rudenko, *La revolución mexicana de 1910-1917 y la política de los Estados Unidos*, Ediciones de Cultura Popular, México, 1960, 332 pp.

ÁLVAREZ, José Rogelio, *Enciclopedia de México*, Impresora y Editora Mexicana, México, 1977, 2a. ed., 12 tomos.

ARAIZA, Luis, *Historia del movimiento obrero mexicano*, Ediciones Casa del Obrero Mundial, México, 1975, 2a. ed., [795] pp.

ARENAS GUZMÁN, Diego, *Alfredo Robles Domínguez en jornadas culminantes de la revolución*, INEHRM; México, 1974, 193 pp. (BINEHRM, 63).

ASOCIACIÓN DE DIPUTADOS CONSTITUYENTES, *Antología literaria, recopilación de discursos, artículos y poemas*, publicaciones del PRI, México, 1969, 621 pp.

BANCO DE LONDRES Y MÉXICO, S.A., *100 años de banca en México, 1864-1964*, Cía. Impresora y Linotipográfica "Juventud", México, 1964, 145, [7] pp.

BARRAGÁN RODRÍGUEZ, Juan, *Historia del ejército y de la revolución constitucionalista*, Antigua Librería Robredo, México, 1946, 2 t., 761, 665 pp.

BAZANT, Jan, *Historia de la deuda exterior de México, 1823-1946*, El Colegio de México, 1968, 277 pp. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 3).

BERNSTEIN, Marvin D., *The Mexican mining industry 1890-1950. A study of interaction of politics, economics and technology*, State University of New York, New York, 1964, XVI, 412 pp.

BOLIO, Edmundo, *Yucatán en la dictadura y la revolución*, INEHRM, México, 1967, 217 pp. (BINEHRM, 44).

BÓRQUEZ, Djed [Juan de Dios Bojórquez] Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, México, 1967, 2a. ed., 505 pp.

BRAVO UGARTE, José, *Periodistas y periódicos mexicanos hasta 1935, Selección*, Editorial Jus, México, 1966, 111 pp. (Colección México Heroico, 58).

BREMAUNTZ, Alberto, *Panorama social de las revoluciones de México*, Ediciones Jurídicas Sociales, México, 1960, 421 pp.

BUSTILLO CARRILLO, Antonio, *Yucatán al servicio de la patria y la revolución*, Talleres Linotipográficos "Casa Ramírez Editores", México, 1959, 390 pp.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

CALZADÍAZ BARRERA, Alberto, *Hechos reales de la revolución*, Editorial Patria, México, 1967, 3a. ed., 2 t., 306, 258 pp.

———, *Por qué Villa atacó Columbus*, Editores Mexicanos Unidos, México 1972, 304 pp.

———, *Villa contra todo y...en pos de la venganza sobre columbus, N.M.*, Editores Mexicanos Unidos, México, 1965, 3a. ed., 154. pp.

CAMPILLO SAINZ, José "Los recursos naturales no renovables" en *México. 50 años de revolución, I, La Economía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1960, pp. 37-91.

CAMPOBELLO, Nellie, *Apuntes sobre la vida militar de Francisco Villa*, EDIAPSA, México, 1940, 203 pp.

CARPIZO, Jorge, *La constitución mexicana de 1917*, UNAM Coordinación de Humanidades, 1973, 2a. ed., 386 pp.

CARR Barry, *El movimiento obrero y la política en México, 1910-1929*, trad. Roberto Gómez Ciriza, Secretaría de Educación Pública, México, 1976, 2 t., 222, 206 pp. (SepSetentas, 256, 257).

———, "The Casa del Obrero Mundial, Constitutionalism and the Pact of February 1915" en Elsa Cecilia Frost, *et al.*, compiladores, *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, El Colegio de México, 1979, pp. 603-632.

CERVANTES, Federico, *Francisco Villa y la revolución*, Ediciones Alonso, México, 1960, 828 pp.

CLARK, Marjorie Ruth, *La organización obrera en México*, trad. Isabel Vericat, Era, México, 1979, 344 pp.

———, *Organized, labor in Mexico*, Russell and Russell, New York, 1973, 315 pp.

CLENDENEN, Clarence C., *The United States and Pancho Villa. A study in unconventional diplomacy*, Cornell University Press, Ithaca, New York, 1961, 352 pp.

CLINE, Howard F., *The United States and Mexico*, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1953, 452 pp.

COCKCROFT, James D., *Precursores intelectuales de la revolución mexicana, 1900-1913*, trad. María Eugenia Barrales, Siglo XXI Editores, México, 1968, VIII, 304 pp. (Historia y Arqueología).

Colección de las efemérides publicadas en el calendario del más antiguo Galván deside su fundación hasta el 30 de junio de 1924, Antigua Imprenta de Murguía, México, 1926, 676 pp.

COSÍO VILLEGAS, Daniel, *El sistema político mexicano*, Editorial Joaquín Mortiz, México, 1972, 116 pp.

CUMBERLAND, Charles D., *La revolución mexicana. Los años constitucionalistas*, trad. Héctor Aguilar Camín, Fondo de Cultura Económica, 1975, 388 pp. (Sección Obras de Historia).

———, *Mexican revolution. The constitutionalist years*, University of Texas Press, Austin. 1972, 449 pp.

———, *Diccionario Porrúa. Historia, biografía y geografía de México*, Editorial Porrúa, México, 1965, 2a. ed., XXVIII, 1777 pp.

ESPINOSA, Crispín, *Efemérides guanajuatenses*, Imprenta y Ecuadernación, Guanajuato, 1920, t. III, 319 pp.

FABELA, Isidro, *Documentos Históricos de la revolución mexicana*, Editorial Jus, México, 1967-1970, t. I, IV, XII-XIII, XVI-XVII, XX.

FERRER DE MENDIOLEA, Gabriel, *Historia del congreso constituyente de 1916-1917*, INEHRM, México, 1957, XII, 251 pp. (BINEHRM, 8).

FUENTES MARES, José, *La revolución mexicana. Memorias de un espectador*, Editorial Joaquín Mortiz, México, 1971, 243 pp. (Contrapuntos).

GALVÁN, véase *Colección de las efemérides...*

GAVIRA, Gabriel, *General de brigada Gabriel Gavira. Su actuacion político-militar revolucionaria*, Tip. A. del Bosque, México, 1933, 234 pp.

GILDERHUS, Mark T., *Diplomacy and revolution. U.S. —mexican relations under Wilson and Carranza*, The University of Arizona Press, Tucson, 1977, XV, 159 pp.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

GÓMEZ, Marte R., *Historia de la Comisión Nacional Agraria*, Imprenta de Juan Pablos, México, 1975, 359 pp. (Centro de Investigaciones Agrarias de la Secretaría de Agricultura y Ganadería).

GONZÁLEZ, Luis *Pueblo en vilo. Microhistoria de San José de Gracia*, El Colegio de México, 1972, 2a. ed., 326 pp. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 1).

———, *Zamora*, Gobierno del Estado de Michoacán, México, 1978, 234 pp. (Monografías Municipales).

GONZÁLEZ, Manuel W., *Contra Villa. Relatos de la campaña 1914-1915*, Ediciones Botas, México, 1935, 383 pp.

GONZÁLEZ, Pablo, *El centinela fiel del constitucionalismo*, Textos de Cultura Historiográfica, Saltillo, 1971, 1006 pp.

GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *La Confederación Nacional Campesina. Un grupo de presión en la reforma agraria mexicana*, B. Costa-Amic Editor, México, 1968, 333 pp.

"Las tierras ociosas" en *Historia Mexicana*, XXVI (octubre-diciembre, 1977), El Colegio de México, pp. 503-540.

———, *México: el capitalismo nacionalista*, B. Costa-Amic Editor, México, 1970, 333 pp.

———, *Población y sociedad en México, 1900-1970*. UNAM, 1974, 2 t. 424, 391 pp. (Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Estudios, 42).

———, *Raza y tierra. La guerra de castas y el henequén*, El Colegio de México, 1970, 1a. ed., 392 pp. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 10).

GONZÁLEZ RAMÍREZ; Manuel, *La revolución social de México. I las ideas, la violencia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1960, 726 pp. (Vida y Pensamiento de México).

———, *III El problema agrario*, Fondo de Cultura Económica, México, 1966, 502 pp. (Vida y pensamiento de México).

———, *Planes políticos y otros documentos*, Fondo de Cultura Económica, México, 1954, LXXIII, 353 pp. (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana).

GONZÁLEZ REINA, Jenaro, *Minería y riqueza minera de México*, Banco de México, 1944, 214 pp. (Monografías Industriales, 2).

GONZÁLEZ ROA, Fernando, *El aspecto agrario de la revolución mexicana*, Federación Editorial Mexicana, México, 1975, 393 pp. (Ediciones de la Liga de Economistas Revolucionarios de la República Mexicana, A.C.) [1a. ed. en 1919]

———, *Parte general del informe sobre la aplicación de algunos preceptos de la ley agraria, del 6 de enero de 1915*, Departamento de Imprenta de la Secretaría de Fomento, México, 1916, 45 pp.

GUTIÉRREZ CASILLAS S. J., José, *Historia de la Iglesia en México*, Editorial Porrúa, México, 1974, 509 pp.

HALEY, Edward P., *Revolution and intervention. The diplomacy of Taft and Wilson with México, 1910-1917*, The M. I. T. Press, Cambridge, Mass., and London, England, 1970, 294 pp.

HERNÁNDEZ ESPINOSA, Francisco, *Historia de la Educación en el estado de Colima*, Publicaciones del Museo Pedagógico Nacional, México, 1950, 147 pp.

HILL, Larry D.; *Emissaries to a revolution. Woodrow Wilson's executives agents in México*, Louisiana State University Press, Baton Rouge, 1973, 394 pp.

HUITRÓN, Jacinto, "Orígenes del Movimiento Obrero en México", copia mecanográfica s/f, 335 pp.

KATZ, Friedrich, "Alemania y Francisco Villa" en *Historia Mexicana*, XII (julio-septiembre, 1962), El Colegio de México, pp. 83-103.

——— "Pancho Villa and the attack of Columbus, New Mexico" en *American Historical Review*, 1978. LXXXIII: 1 (Feb) pp. 101-130.

———, "Pancho Villa y el ataque a Columbus, Nuevo México", en *Siempre*, México 6 y 13-X-1978, núms 1315 y 1316, pp. VI XI, IV-IX (La Cultura en México).

KELLEY, Francis Clement, *México el país de los altares ensangrentados*, trad. Guillermo Prieto-Yeme, Editorial Polis, México, 1939, XIII, 335, CXXVIII pp.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

KUNIMOTO, Iyo, "Japan and Mexico, 1888-1917", The University of Texas at Austin, tesis doctoral, IX, 278 pp.

LARA PARDO, Luis, *Matchs de dictadores. Wilson contra Huerta. Carranza contra Wilson*, A. R, Márquez Editor, México, 1942, 303 pp.

LICEAGA, Luis, *Félix Díaz*, Editorial Jus, México, 1958, 891 pp.

LINK, Arthur S., *Woodrow Wilson and the progressive era, 1910-1917*, Harper and Row Publishers, New York, 1954, XVIII, 331 pp.

LOBATO LÓPEZ, Ernesto, "El Petróleo en la Economía" en *México. 50 años de revolución. I. La economía*, Fondo de Cultura Económica, México, 1960, pp. 313-326.

LÓPEZ APARICIO, Alfonso, *El movimiento obrero en México. Antecedentes, desarrollo y tendencias*, Editorial Jus, México, 1952, 276 pp.

LÓPEZ ROSADO, Diego G., *Historia del peso mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975, 105 pp. (Archivo del Fondo).

———, *Historia y pensamiento económico de México. Comercio interior y exterior. Sistema monetario y del crédito*, UNAM, 1971, 441 pp. (Textos Universitarios, IV).

MADRID HURTADO, Miguel de la, "El Congreso de 1916-1917" en México, XLVI Legislatura, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones*, Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1967, t. II, pp. 593-616.

MANERO, Antonio, *La revolución bancaria en México, 1865-1955. Una contribución a la historia de las instituciones de crédito en México*, Talleres Gráficos de la Nación, México, 1957, 354 pp.

MÁRQUEZ MONTIEL S. J., Joaquín, *La doctrina social de la Iglesia y la legislación obrera mexicana*, Buena Prensa, México, 1939, 191 pp.

MARTÍNEZ BÁEZ, Antonio, "La 'Cláusula Calvo' en el Constitucionalismo Mexicano" en *Carlos Calvo. Tres ensayos mexicanos*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1974, pp. 37-55 (Colección del Archivo Histórico Mexicano, Serie Divulgación, 1).

MÉXICO. XLVI LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus contituciones*, Imprenta de la Cámara de Diputados, México, 1967, 8 t.

———, *Los presidentes de México ante la nación. Informes, manifiestos y documentos de 1821 a 1966*, Imprenta de la Cámara de Diputados. México, 1966, t. III, 1290 pp.

MEYER, Eugenia, *Luis Cabrera: teórico y crítico de la revolución*, Secretaría de Educación Pública, México, 1972, 238 pp. (SepSetentas, 48).

MEYER, Jean, *La cristiada. 2 El conflicto entre la Iglesia y el Estado, 1926-1929*, trad. Aurelio Garzón del Camino, Siglo XXI Editores, México, 1978, 411 pp.

———, *Problemas campesinos y revueltas agrarias (1821-1910)*, Secretaría de Educación Pública, México, 1973, 235 pp. (SepSetentas, 80).

MEYER, Lorenzo, *Los grupos de presión en el México revolucionario, 1910-1940*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1973, 99 pp. (Colección del Archivo Histórico Diplomático, Tercera Epoca, Obras Monográficas, 1).

———, *México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero (1917-1942)*, El Colegio de México, 1972, 2a. ed., 508 pp. (Colección Centro de Estudios Internacionales, V).

MEYER, Michael M., "Villa, Sommerfeld, Columbus y los Alemanes" en *Historia Mexicana*, XXVIII (abril-junio, 1979), pp. 546-566.

———, "The Mexican –German Conspiracy of 1915" en *The Americas*, 1967, XXIII: 1 (jul.), pp. 76-89.

MOLINA ENRIQUEZ, Andrés, *Esbozo de la historia de los primeros diez años de la revolución agraria de México (1910 a 1920), hecho a grandes rasgos*, Talleres Gráficos del Museo de Arqueología, Historia y Etnografía, México, 1932, 158 pp.

MOSCOSO PASTRANA, Prudencio, *El pinedismo en Chiapas (1916-1920)*, Editorial Cultura T. G., México, 1960, 334 pp.

NIEMEYER Jr., Eberhardt Victor, *Revolution at Querétaro. The mexican constitutional convention of 1916-1917*, The University of Texas Press, Austin and London, 1974, XIII, 297 pp. (Latin American Monographs, 33).

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

OBREGÓN, Álvaro, *Ocho mil kilómetros en campaña,* Fondo de Cultura Económica, México, 1970, 2a. reimpresión, CXXVIII, 168 pp. (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana, V).

OSTERHELD, T. W., *Deuda de los Estados Unidos de México y de los Ferrocarriles Nacionales de México hasta enero de 1919,* Lansburgh Brothers, Nueva York, 1919, 35 pp.

ORTIZ HERNÁN, Sergio, *Los ferrocarriles de México,* Secretaría de Comunicaciones y Transportes, México, 1974, 277 pp.

ORTIZ MENA, Raúl, "Moneda y Crédito" en *México. 50 años de revolución. I La economía,* Fondo de Cultura Económica, México, 1960, pp. 387-411.

PALAVICINI, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917,* s.p.i, México [1938], 2t.

———,*Los diputados,* Fondo para la Historia de las Ideas Revolucionarias en México, México, 1976. XV, 590 pp., ed. facsimilar.

———,*Mi vida revolucionaria,* Ediciones Botas, México, 1937, 558 pp.

PANI, Alberto J., *Apuntes Autobiográficos,* Librería de Manuel Porrúa, México, 1950, 2 t., 345, 446 pp. (Biblioteca Mexicana, 6).

PAOLI, Francisco J. y Enrique Montalvo, *El socialismo olvidado de Yucatán. Elementos para una interpretación de la revolución mexicana,* Siglo Veintiuno editores, México, 1977, 232 pp.

PASQUEL, Leonardo, *La revolución en el estado de Veracruz,* INEHRM, México, 1971-1972, 2 t., 224, 246 pp. (BINEHRM, 53).

PRIETO, Carlos, "La Industria Siderúrgica" en *México. 50 años de revolución. I La economía,* Fondo de Cultura Económica, México, 1960, pp. 215-237.

RAMÍREZ PLANCARTE, Francisco, *La ciudad de México durante la ocupación constitucionalista,* Ediciones Botas, México, 1941, 2a. ed., 598 pp.

RICE, M. Elizabeth Ann, *The diplomatic relations between the United States and Mexico as affected by the struggle of religions liberty in Mexico,* 1925-1929, The Catholic University of America Press, Washington, D.C., 1959, 224 pp.

ROMERO, José, *Guía de la ciudad de México,* Librería de Porrúa Hnos., México, 1910, 431, XXXII pp.

ROMERO FLORES, Jesús, *Historia de la revolución en Michoacán,* INEHRM, México, 1964, 170 pp. (BINEHRM, 31).

ROSS, Stanley R., *Francisco I. Madero, Apóstol de la democracia mexicana,* trad. Edelberto Torres, Biografías Gandesa, México, 1977, 2a. ed., 407 pp.

ROUAIX, Pastor, *Génesis de los artículos 27 y 123 de la Constitución Política de 1917,* Gobierno del Estado de Puebla, Puebla, 1945, 307 pp.

———,"La revolución, Antecedentes legislativos y elementos componentes del Congreso Constituyente" en Asociación de Diputados Constituyentes, *Antología literaria, recopilación de discursos, artículos y poemas,* Publicaciones del PRI, México, 1969, pp. 533-554.

SALAZAR, Rosendo, *Del militarismo al civilismo de nuestra revolución,* Libro Mex, México, 1958, 411 pp.

———,*Samuel Gompers, presencia de un líder,* Artycom, México, 1957, 79 pp.

SALINAS CARRANZA, Alberto, *La expedición punitiva,* Ediciones Botas, México, 1936, 2a. ed., 426 pp.

SAYEG HELÚ, Jorge *El Constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México, 1910-1917.* Cultura y Ciencia Política, México, 1974, t. III, 431 pp.

SEPÚLVEDA, César, "Presencia viviente de Carlos Calvo" en *Carlos Calvo. Tres ensayos mexicanos,* Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, pp. 15-36 (Colección del Archivo Histórico Mexicano, Serie Divulgación, 1).

SMITH, Robert Freeman, *The Unites States and revolutionary nationalism in Mexico, 1916-1932,* The University of Chicago Press, Chicago and London, 1972, 288 pp.

SOTELO INCLÁN, Jesús, *Raíz y razón de Zapata, Anenecuilco. Investigación histórica,* Editorial Etnos, México, 1943, 236 pp.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

TARACENA, Alfonso, "Era un Fiasco la Ley del 6 de Enero" en *El Universal*, 10-I-1975.

———, *La verdadera revolución mexicana, Cuarta etapa (1915-1916)*, Editorial Jus, México, 1960, 256 p. (Figuras y Episodios de la Historia de México, 87).

———, *La verdadera revolución mexicana. Quinta etapa (1916-1918)*, Editorial Jus, México, 1960, 255 pp. (Figuras y Episodios de la Historia de México, 87.)

———, *Venustiano Carranza*, Editorial Jus, México, 1963, 318 pp. (Colección México Heroico, 22).

TOMPKINS, Frank L., *Chassing Villa; the story behind the story of Pershing's expedition into Mexico*, The Military Service Publishing Co., Harrisburgh, Pa., 1934, XX, 270 pp.

TRUJILLO HERRERA, Rafael, *Cuando Villa entró en Columbus*, Librería de Manuel Porrúa, México, 1973, 438 pp.

ULLOA, Berta, *La encrucijada de 1915*, El Colegio de México, 1979, 267 pp. (Historia de la Revolución Mexicana, 5).

———, *La revolución escindida*, El Colegio de México, 1979, 178, pp. (Historia de la Revolución Mexicana, 4).

———, *La revolución intervenida. Relaciones Diplomáticas entre México y Estados Unidos (1910-1914)*, El Colegio de México, 1976, 2a. ed., XII, 451 pp. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 12).

———, *Revolución mexicana*, 1910-1920, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1963, 538 pp. (Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Guías para la Historia Diplomática de México, 3).

———, "Sesenta días decisivos entre México y Estados Unidos" en *Extremos de México, Homenaje a don Daniel Cosío Villegas*, El Colegio de México, 1971, IX, 588 pp. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, 14.

ULLOA ORTIZ, Manuel, *Don Ramón Martínez Silva. Semblanzas de un maestro*, Editorial Jus, México, 1974, 264 [46] pp.

———, *El Estado educador*, Editorial Jus, México, 1976, 461 pp.

VASCONCELOS, José, *La tormenta*, Ediciones Botas, México, 1937, 6a. ed., 592 pp.

VERA ESTAÑOL, Jorge, *La revolución mexicana. Orígenes y resultados*,, Editorial Porrúa, México, 1957, 797 pp.

VILLARELLO VÉLEZ, Ildefonso, *Historia de la revolución mexicana en Coahuila*, INEHRM, México, 1970, 332 pp. (BINEHRM, 49).

WILLIMAN, John B., *La Iglesia y el Estado en Veracruz, 1840-1940*, trad. Ana Elena Lara Z., Secretaría de Educación Pública, México, 1976, 189 pp. (SepSetentas, 289).

WOMACK Jr., John, *Zapata y la revolución mexicana*, trad. Francisco González Aramburu, Siglo Veintiuno editores, México, 1969, 1a. ed., 443 pp.

ZORRILA, Luis, *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América, 1800-1958*, Editores Porrúa, México, t. II, 601 pp.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

INDICE DE CUADROS

Petróleo: producción, exportación e impuestos pagados, 1914-1917 120
Tarifas sobre la exportación de metales y minerales en oro nacional por kilogramo 138
Producción minera, 1914-1917 (kilogramos) 141
Ingresos del gobierno por exportación de metales y minerales, 1914-1917 142
Papel moneda emitido y reconocido por Carranza 161
Cotización del peso en moneda de curso legal con relación al oro nacional y al dólar 172
Acuñación de monedas, 1910-1917 176
Estimación del monto del circulante monetario, 1910-1917 178
Precios de venta en los expendios municipales de la ciudad de México en moneda de curso legal 207
Precios de venta en los expendios municipales de la ciudad de México en oro nacional 208
Tarifas oficiales y abusos del comercio en la ciudad de México. En billetes y moneda de curso legal 210-213
Tarifas oficiales y abusos del comercio en la ciudad de México. En oro nacional 214-217
Algunos precios comerciales en la ciudad de México en 1916 y 1917 en billetes y moneda de curso legal 224-225
Algunos precios comerciales en la ciudad de México en 1916 y 1917 en oro nacional 226-227
Valor y saldo del comercio exterior, 1914-1917 245
Producción y exportación de petróleo, 1911, 1914-1917, barriles (159 lts) 249
Artículos cuya exportación fue prohibida o autorizada en 1915 250
Artículos cuya exportación fue prohibida o autorizada en 1916-1917 250
Artículos libres de pago de derechos de importación 252-255
Artículos que pagaron impuestos de importación en oro nacional, ejemplos 257-258
Tarifa de exportación en pesos oro nacional 259-260

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:25 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: Indice analítico

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.14

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

JSTOR

This content downloaded from 189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

INDICE ANALITICO

Acopilco, hacienda de Tlaxcala, 394
Abasolo el Nuevo, pueblo de Coahuila, 374
ABC, mediación internacional, 11
Academia
  de Bellas Artes, edificio de Querétaro, 513-514
  Libre de Historia, 32
Acción Social Católica, 419
Acevedo, Enrique, 503
Acuña, Jesús, 7, 13, 16, 48, 58, 60, 363, 506-508, 512, 515, 518
Adame, Julián, 146, 528
Adiciones al Plan de Guadalupe, 108, 144, 271, 341, 351, 493, 495-497
AFL, *véase American Federation of Labor*
Aglipay, Gregorio, 486
Agnen, Thomas, 235
Agrupaciones Obreras del Distrito Federal, 293
Agua(s)
  Manuel, 445
  Prieta, ejido de Sonora, 392
Aguila, El
  Azteca, Compañía petrolera, 117
  barco mexicano, 244
  véase Compañía Mexicana de Petróleo...
Aguilar
  Antonio, 514, 527, 533
  Cándido, 7-8, 10, 13, 60, 68-69, 71, 79, 89-90, 97, 107, 111, 148, 154, 240, 272, 287, 329, 347-348, 396, 398, 427, 436, 475, 505, 507-508, 518, 520-521, 528, 536
  Higinio, 38
  Silvestre, 528
Aguirre
  Amado, 475, 482, 524, 527, 535
  Berlanga, Manuel, 23-24, 272, 386 387, 430-431, 447-448, 473, 482, 504, 507, 515, 519-520, 526
  Crisóforo, 481
  Escobar, Juan, 317, 528
  Ignacio, 355
Aillaud, León, 508, 512
Alamo, El, hacienda de Coahuila, 370
Alatriste, S.L., 209
Albarradas, terreno en el Distrito Federal, 378
Albarradillas, terreno en el Distrito Federal, 378
Alcaraz, Alvaro L., 511, 527
Alcázar Romero, Alberto, 527
Alcocer
  Luis M., 526
  Rosalío, 511
Alger, William E., 236, 435
Alianza de Ferrocarrileros Mexicanos, 33
Almada, Baldomero, 245
Almanza, compañía petrolera, 117
Almar y Moctezuma, Antonio, 391
Alonzo Romero, Miguel, 261, 263, 474, 476, 528
Alvarado
  Alberto, 527
  mina de Chihuahua, 231
  Mining Company de Parral, 47, 74
  Salvador, 203, 241, 243, 264, 266, 269, 287, 289, 324, 358, 390, 398-400, 402, 437-438, 441, 502, 513
Alvarez
  José, 407
  y Alvarez, José, 148, 433, 474-475, 479, 482, 487, 527
Allende, Sebastián, 527
Amador, Juan Neftalí, 357
Amaro, Joaquín, 391, 425
Amatlán, fábrica textil en Puebla, 286
Amaya, Manuel, 514, 527
Ambriz, José, 18
American
  Bank Note Company, 169
  Federation of Labor (AFL), 339
  Fruit Company, 238
  Smelting and Refining Company (ASARCO), 101
  Smelters Securities Company, 101
Ancona Albertos, Antonio, 261, 263, 268, 514-516, 520-524, 528, 533
Andrade, Cayetano, 527
Andreu Almazán, Juan, 38
Angulo, Melquíades, 503
Apaseo el Alto, pueblo de Guanajuato, 380
"Apostolado, El", grupo de constituyentes adicto a Carranza, 533
Aragón, Agustín, 389-390
Aranda
  Enrique, 520
  Manuel G., 514, 526
Arango, Doroteo, *véase* Villa, Francisco
Arce, Enrique, 286

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Archivo General de la Nación, 383
Arenal, pueblo de Durango, 380
Arenas Guzmán, Diego, 503
Argentina, Brasil y Chile, mediación internacional, *véase* ABC
Ariete, El, 30, 286
Armenta, Eloy, 286, 291
Arteaga
  Andrés L., 528
  municipio de Coahuila, 374
Arzobispado
  de Guadalajara, edificio, 425
  de Mérida, edificio, 437, 441
Arrendondo, Eliseo, 11, 16, 57, 60, 65, 67-71, 73-74, 81, 83, 86, 89-90, 97, 108-109, 247, 446, 515
Arrieta, Domingo, 511
ASARCO, *véase American Smelting and Refining Company*
Asilo Josefino de Manzanillo, Col., 428
Asociación
  Agrícola de Experimentación y Propaganda de Guanajuato, 380
  Cristiana de Jóvenes (YMCA), 33
Atenco, ganadería, 34-35
Ateneo
  "Ciencia, Luz y Verdad", 286
  de la Juventud, 468, 502
Atlantic City, conferencias internacionales, 42, 92
Atotonilco el Chico, pueblo del estado de México, 388
Atzalán, pueblo de Veracruz, 396, 398
Atzalteco, pueblo de Veracruz, 398
"Auxiliar", barco mexicano, 244
Avila, Eleuterio, 272, 347, 399
Avilés
  Cándido, 528
  Uriel, 527
"Aviso [de Benjamín G. Hill] a los Patrones y Obreros", 25 de mayo de 1916, 303
Azuara
  Amado, 511
  Antonio, 181

Babícora, hacienda de Chihuahua, 47
Baca Calderón, Esteban, 197-198, 475, 482, 516, 520, 524, 527, 532
Badillo, Basilio, calle del Distrito Federal, 301
Baker, Newton D., 58, 64, 72, 87
Banco
  Agrícola de Sonora, 392
  de Aguascalientes, 182
  de Coahuila, 182
  de Durango, 182
  de Emisión, *véase* Banco Unico de Emisión
  de Emisión Unico Privado, francés, 194
  de Estado o Unico, *véase* Banco Unico de Emisión
  de Guanajuato, 182
  de Guerrero, 182
  de Hidalgo, 182
  de Jalisco, 182
  de Londres y México, 181-185, 187
  de Morelos, 182
  de Nuevo León, 181-183
  de Querétaro, 182
  de San Luis Potosí, 182
  de Sonora, 182
  de Tabasco, 182
  de Tamaulipas, 182
  de Zacatecas, 182
  del Estado de México, 182
  Mercantil de Monterrey, 182
  Mercantil de Veracruz, 182
  Minero de Chihuahua, 182
  Nacional de México, 181-183, 187
  Occidental Mexicano de Sinaloa, 182
  Oriental de México, 182
  Peninsular Mexicano de Yucatán, 182
  Refaccionario de La Laguna, 229
  Unico de Emisión, 193-198, 262
  Unico de Estado, inglés, 194
Banda del Automóvil Gris, 28
Bandera y Mata, Gabino, 527
Barbosa, Antonio, 389
Barragán
  Hernández, José, 307, 309
  R. Juan, 435, 512, 529
Barrera
  Agapito, 239
  Antonio de la, 527
Barrón, Heriberto, 503, 517, 520, 533
"Batallones
  de Zapadores", 204
  Rojos", 31, 276-277, 283, 289-290, 293
Bazán, Alicia, 4
Bejuco, El, compañía petrolera, 117
Belén, templo de Guanajuato, 429
Belt, John W., 10, 28, 115
Beltrán, Francisco, 45, 51-52
Bellas Artes, dirección de, 468, 502

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Benedicto XV, 438, 451
Berlanga, Lucio, 503
Bermejillo, pueblo de Durango, 380
Bertini, Francesca, 34
Betancourt, Amadeo, 527
Betlemitas, templo en la ciudad de México, 445
Bevan, Thomas, H., 14-15, 239, 283
Biblioteca Nacional, 32-33
Bienes Intervenidos, 433
Billetes de Banco, 178, 181-182
Blanco, Lucio, 18, 111, 347
Blanquet, Aurelio, 38
"Blas Urrea", *véase* Cabrera, Luis
Bliss Tasker H., 92
Blocker William, P., 16, 229-230, 320
Bloque Renovador de la XXVI Legislatura, 352
Boca del Río, pueblo de Veracruz, 398
Bojórquez, Juan de Dios, 392, 413, 504, 520, 528, 532-533
Bolaños V., Gaspar, 527
Boletín
de *El Demócrata,* 510
Militar Constitucionalista, 431
Bonillas, Ignacio, 90, 97, 108, 438
Bonney, Wilbert L., 20
Bonos de Veracruz, 190
Boquilla(s)
Coahuila, asalto a, 74, 78-79
La, mina de Chihuahua, 231
Texas, asalto a, 74
Bordes Mangel, Enrique, 503
Bórquez
Djed, *véase* Bojórquez, Juan de Dios
Flavio A., 392, 520, 528
Borregas, Las, reparto agrario, 111
Bowman, Thomas D., 299
Boyd, Charles T., 85-86
Bracho, Francisco, 182, 503
Brandeis, Louis, 91
Bravo
Izquierdo, Donato, 597
río, 394, 488
Brittson, I.O., 371
Brodick, K., 371
Brown, Cecilia, 4
Bryan, William J., 7, 125, 170
Bucareli, calle de la ciudad de México, 308
Buendía, Marcelino, 378
Buller, Luis, 371
Burke, James C., 376
Burnes, Juan T., 245
Butler, Juan, 445
"Caballería Rusticana", ópera, 34
Caballero
Lucero, 4
Luis, 239, 424, 512
Cabrera
Alfonso, 198, 235, 352, 512, 514, 527, 533, 535
Luis, 55, 61, 91, 96-97, 113, 115, 130-132, 135, 139, 142-143, 145, 166, 235, 271, 344, 349, 351-352, 416, 438
Caja
de Préstamos de Yucatán, 324
de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, 344, 371, 389-390
Calero, Manuel, 503
Calvo
Carlos, 114, 157
cláusula, 114, 157
Calles
Juan B., 236
Plutarco Elías, *véase* Elías Calles, Plutarco
Cámara
Agrícola de Querétaro, 391
Agrícola de Yucatán, 399
de Comercio de Guanajuato, 232
"Campeche", barco mexicano, 244
Campero, Carlos, 32
Campos, Rubén M., 33
Canada, William W., 81, 92, 170, 284, 295, 299, 321
Cananea, ejido de Sonora, 392
Cano, Nicolás, 148, 329, 526, 535
Cañete, Rafael, 527
Capuchinas, templo de la ciudad de México, 431
Carbonera, villa de San Luis Potosí, 391-392
Cárcel de Belén, 317
Cardoso de Oliveira, Juan Manuel, 115, 125
Carmen, El, templo de Toluca, 427
Carothers, George C., 51
Carpio, Fernando, 507
Carta
Fundamental de 1917, *véase* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917
Magna de 1917, *véase* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917
"Cartones", papel moneda, 159, 161, 177, 222

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Carranza
esposa de don Venustiano, 521
Jesús, 390
Julia, 521
Venustiano, 3, 7-11, 13-18, 20-23, 26, 37-38, 42, 46, 48, 52, 55, 57-58, 60-61, 64-67, 72, 75-79, 83, 87, 89-92, 96-97, 99, 104, 120-121, 123, 125-128, 130-131, 133-135, 137, 142-145, 159, 161-162, 165-166, 168, 170, 177, 179, 181, 184, 187-192, 196, 202-204, 206, 209, 220-221, 230, 232-233, 235, 239, 245, 247, 251, 257-258, 262-263, 265, 269-272, 277, 279, 285-287, 290-291, 297, 308-309, 311, 314, 317-321, 325, 331, 341, 348-352, 356-359, 365-366, 368-371, 375-377, 379-380, 383, 385, 387, 390-391, 393-396, 398-400, 405-406, 424, 427-428, 432-433, 435, 437-438, 440-441, 443, 445-448, 450-456, 459-462, 467-468, 470-476, 480-481, 491, 493-496, 498, 502, 505-513, 515-516, 518-523, 525-526, 529-533
Virginia, 521
Carrera Torres, Alberto, 347
Carrillo
José, 511
Valentín, 228
Carrizal, El, incidente, 42, 84-86, 89, 134, 247
Casa
"Bezanilla", relacionada con la venta de armamento español en la ciudad de México, 245-246
Blanca, la, 339
de la Amiga de la Obrera, 319
de los Azulejos, 30, 278, 286, 290, 507
de Moneda, 176, 187
de Moneda de Durango, 231
del Obrero Mundial (COM), 18, 21, 23, 30-32, 273-275, 277, 279, 281, 283, 285-286, 288-291, 293-295, 298, 307-308, 311, 313, 330, 339, 429, 507
Casados, Galdino H., 528
Castañeda y Castañeda, Ramón, 516, 524, 527
Castañón, Samuel, 528
Castaños, Fernando, 516, 520, 528
Castillo
Cristóbal L., 526
Israel del, 527
Ledón, Luis, 32
Porfirio, 146, 198, 329, 357, 395, 407, 481, 516, 527
Castleman, James P., 52
Castrejón, Martín, 527
Castro
Cesáreo, 201, 507, 511
Jesús Agustín, 40, 233-234, 272, 376, 428
Morales, Carlos, 512
Rafael, 45
Roberto, 359, 361, 366, 390
Catedral
de Puebla, 426-427
de Mérida, 438
Catholic Church Extension Society, 445-446
Catón, Francisco, 399
Catorce
minas de San Luis Potosí, 236
pueblo de San Luis Potosí, 391
Ceballos, Ciro B., 524, 526
Cedano, Marcelino, 528
Cedillo, hermanos, 236
Cedral
minas de San Luis Potosí, 236
pueblo de San Luis Potosí, 391
Cementerio Español en la ciudad de México, 450
Centro
Intelectual Obrero de Yucatán, 324
Pacifista de Obreros, 510
Cepeda
Manuel, 524
Medrano, Manuel, 414, 526
Rafael, 507, 528
"Certificados oro nacional", 168
Cervantes
Antonio, 528
Candelario, 51-52
Daniel, 526
Federico, 51
Luis G., 8, 286, 503, 507
Torres, Reinaldo, 316
Cervecería Moctezuma de Orizaba, 8
Cervera, Gabriel R., 516, 527
Cerritos y Anexas, hacienda de Michoacán, 389
Céspedes, Eliseo L., 528
"Ciencia, Luz y Verdad", ateneo, 30
Ciénega Grande, pueblo del Distrito Federal, 368
Círculo(s)
Católico Nacional, 421
Obreros Católicos, 420, 422
Ciudadela, cuartelazo de la, 498
Cleote y Simón Tekeeki, concesionarios, 371

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Club
Democrático, 510
Liberal Constitucionalista de Ferrocarrileros de la ciudad de México, 510
Liberal de San Luis Potosí, 517
Liberal del Proletariado Potosino, 512
CNA, *véase* Comisión Nacional Agraria
"Coahuila", vapor mexicano, 241
Coajimalpa, pueblo del Distrito Federal, 376
Coal and Coke, empresa minera, 320
Cobb, Zach L., 45, 47, 49, 92, 231
Código
Civil, 495
de Comercio, 196, 309, 495
de 1917, *véase* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917
Federal de Minería de 1884, 123
Penal, 495
Penal del Distrito Federal, 317
Coen, Homer C., 228
Colado, José, 520
Colegio
Clerical del padre Vilaseca en la ciudad de México, 445
de Infantes en Morelia, 432
de Nazaret en Morelia, 432
de San Ignacio en Morelia, 432
de San Vicente en Morelia, 432
de la Merced en Morelia, 432
de la Visitación en Morelia, 432
Electoral del Congreso Constituyente, 505, 508, 514-516, 518-520
Josefino en la ciudad de México, 274
Teresiano en Morelia, 432-433
Colima Lumber Company, 25
Colombres, Raúl, 370
Colonia
Dublán, Chihuahua, 64, 83, 85
Juárez en el Distrito Federal, 448-449
"Coloraditos", papel moneda, 159
Colt, fábrica de armas, 245
Columbus, ataque a, 13, 42, 46, 49-55, 57-59, 64, 80-81, 111, 247
Colunga, Enrique, 146, 148, 156, 193, 404, 414-415, 524, 526, 435
COM, *véase* Casa del Obrero Mundial
Comisión(es)
Agraria Ejecutiva, 344
Algodonera, *véase* Comisión Reguladora del Algodón
Conjunta Mexicananorteamericana, 42, 89-91
de Cambios y Moneda, 169
Local Agraria, 354, 356, 358, 360-361, 363-366, 368, 370
Local Agraria de Aguascalientes, 373
Local Agraria de Coahuila, 374
Local Agraria de Colima, 374-375
Local Agraria de Chiapas, 364
Local Agraria de Chihuahua, 376
Local Agraria de Durango, 379-380
Local Agraria de Guanajuato, 380
Local Agraria de Hidalgo, 368, 381-384, 387
Local Agraria de Jalisco, 386-387
Local Agraria de Michoacán, 387-389
Local Agraria de Oaxaca, 390
Local Agraria de Puebla, 357
Local Agraria de San Luis Potosí, 391
Local Agraria de Sinaloa, 392
Local Agraria de Sonora, 392, 435
Local Agraria de Tabasco, 357, 393
Local Agraria de Tamaulipas, 393
Local Agraria de Tlaxcala, 394-395
Local Agraria de Veracruz, 357, 396, 398
Local Agraria de Yucatán, 401-402
Local Agraria del Distrito Federal, 377-379
Local Agraria del Estado de México, 387-388
Local Agraria del Territorio Sur de Baja California, 373
Locales Agrarias, 373, 401
Monetaria, 133, 165-166, 168, 171, 188-189
Nacional Agraria (CNA), 148, 343, 346, 353-354, 356, 358-361, 363, 366, 368, 370, 373-376, 379-380, 383-395, 398, 400-402, 406, 413
Refaccionaria de Colima, 371-372
Refaccionaria de La Laguna, 229, 371-372
Reguladora de Comercio de Durango, 228
Reguladora de Comercio de Hermosillo, 228
Reguladora de Comercio de Sonora, 236
Reguladora de Comercio de Veracruz, 228
Reguladora de Comercio de Zacatecas, 228
Reguladora de Precios Comerciales de Guanajuato, 228
Reguladora de Precios de Aguascalientes, 228
Reguladora del Algodón, 265-266, 268
Reguladora del Mercado del Henequén, 170, 177-178, 190, 241-243, 265-266, 268-269, 401

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Reguladora de los Precios Comerciales en la ciudad de México, 209, 219
Reguladora de los Precios de las Mercancías en la ciudad de México, 220-221
Reguladora e Inspectora de las Instituciones de Crédito, 178, 181-182, 184-185
Técnica del Petróleo, 109-110, 112, 116
Comité(s)
Agrarios Ejecutivos, 436
Particular Ejecutivo de Colima, agrario, 375
Particular Ejecutivo de Hidalgo, agrario, 383
Particular Ejecutivo de Tamaulipas, agrario, 393
Particular Ejecutivo del Distrito Federal, agrario, 377-379
Particulares Ejecutivos, agrarios, 354, 356, 358, 360, 364-365, 373, 401
Particulares Ejecutivos de Tabasco, agrarios, 357
Revolucionario, 275, 277
Committee
of American and Foreign Owners of Mines and Smelters, 104, 134
of American-Mexican Interest, 104, 134
Comonfort, Ignacio, 444
Compañía
Agrícola Tabasqueña, 370
Cervecera de Toluca y de México, S.A., 286
de Agua, Drenaje y Gas de Veracruz, 16
de Fomento del Sureste de México, S.A., 241-242, 401
de Luz y Fuerza de Guadalajara, 320
de Luz y Fuerza Eléctrica de Yucatán, 285
de Luz y Fuerza Motriz de Monterrey, 298
de Luz y Tranvías de San Luis Potosí, 21, 236
de Teléfonos Ericsson, 274, 277
de Teléfonos Mexicana, 277
de Tranvías, 301, 311-312
de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla, 235
Empacadora del Distrito Federal, 220
Industrial Petrolera de Tuxpan, 117
Limitada de Chiapas, concesionarios de tierras, 371
Maderera de Chihuahua, 297
Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, 30, 277, 319
Mexicana de Navegación, 243
Mexicana de Petróleo "El Aguila", 8, 102, 118, 238
Minera de Inguarán, 233
Minera "El Oro", 289, 297, 315
Nacional Petrolera de Naco, 117
Perforadora de Pánuco, 117
Telefónica, 320
Terminal de Veracruz, 321
Concordia, La, pueblo de Tlaxcala, 395
Conde, Octavio, 371
Conesa, María, "La Gatita Blanca", 33-34
Confederación
Católica Obrera, 422
de Círculos Católicos Obreros, 337
de Sindicatos, 305
de Sindicatos Obreros, 512
del Trabajo de la Región Mexicana (CTRM), 295, 297
Mundial del Trabajo, 286
Nacional de Inventores, 33
Regional Obrera (CROM), 277
Revolucionaria, 271, 274, 502
Conferencias
de *New London,* 134-135
mexicananorteamericanas, 438
Congregación
de la Virgen de Guadalupe, 472
de María Santísima, 472
Congreso(s)
Agrícolas Católicos, 420
Católicos, 419-420
Constituyente, 1856-1857, 506
Constituyente de 1824, 506
Constituyente de 1916-1917, 3, 96, 144, 148-149, 151-152, 192, 196, 198, 263, 270, 321, 324-326, 330-331, 394, 407, 431, 456, 462, 466, 477, 493-494, 496-502, 504-506, 508, 514, 518-521, 524-526, 529-530, 532-533, 536
Consejo
de Incautación de los Bancos, 184-185, 187-188
Extraordinario de Guerra, 317, 318
"Constancia, La", fábrica de zapatos de Veracruz, 8
Constitución
de 1857, 3, 34, 130-131, 133, 146, 149, 192, 196, 262, 270, 272, 287, 325, 331, 359, 404, 406, 408, 417, 444, 452, 454-455, 459-462, 468, 475, 480-481, 489, 491-494, 497, 521-522, 529, 535-537

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, 3, 117, 143, 151, 154, 157, 196-197, 262, 270-271, 327-328, 366, 368, 404, 420, 428, 452-460, 462, 465, 467, 472-473, 475-480, 489, 491, 497, 506, 518, 525-526, 529-530, 533-537
"Reformada", 498, 500
Constituyente, El, 533
Constructora Richardson, 392
Contreras
Juan M., 209, 219
pueblo de Durango, 380
Convención
de Aguascalientes, 3, 18, 28, 277, 515
de Francia, 469
Convenio de 1882 para el paso recíproco de tropas de México y Estados Unidos, 58, 68
Convento
de la Cruz en Querétaro, 21
de San Francisco en Querétaro, 21
Coquimatlán, pueblo de Colima, 375
Corazón de María, misioneros del, 425, 429
Corona
La, compañía petrolera, 118
Miguel C., 150
Corsetería Francesa, La, en el Distrito Federal, 287
Cortadura, terreno en el Distrito Federal, 378
Cortés Canto, Jesús, 448-451, 487
Corral
Blas, 429, 441
Nuevo, pueblo de Veracruz, 396
Correa
Antonio, 420
Rafael, 316
Cosío
pueblo de Aguascalientes, 373
Robelo, Francisco, 503, 507
Villegas, Daniel, 4
Villegas Emma, 4
Coss, Francisco, 286, 389-390, 424, 435, 512
Couto, Onésimo, 527
Covadonga, La, compañía petrolera, 117
Cravioto
Alfonso, 328, 382, 468-469, 474, 482, 493, 502, 505, 514-516, 518, 524, 526, 533
Pompeyo, 382-383
Rafael, 382
Cristo, 477
de las Ampollas, 438
CROM, *véase* Confederación Regional Obrera Mexicana
Cruz
Enrique D., 526
Roja Americana, 8, 26
CTRM, *véase* Confederación del Trabajo de la Región Mexicana
Cuauhtemotzin, pueblo de Colima, 375
Cuéllar, Manuel, 394
Culbertson
Charles A., 137
rancho, 64
Culhuacán, pueblo del Distrito Federal, 378
Cumberland, Charles C., 10, 319, 535
Curiel, Rafael, 514, 528
Cusi Mining Company, 43
Cusihuiriáchic, minas de Chihuahua, 43, 45

Chapa, Pedro A., 146, 528, 533
Chapala
Laguna de, 386, 387
planta hidroeléctrica de Jalisco, 320
Chapoy, Federico, 507
Charcas, pueblo de San Luis Potosí, 391
Chirino, Aurelio, 398
Chizahuac, tierras de Tlaxcala, 394

Dama(s)
Católicas de Guadalajara, 23, 431
"de las Camelias, La", película, 34
del Sagrado Corazón de Jesús, 429
Damy, Andrés, 512
Danton, Georges Jacques, 469
Dávalos
Marcelino, 502, 514, 524, 527
Ornelas, Manuel, 527
Dávila
Cosme, 528
Fernando, 435
Julio, 377
Davis, William B., 23, 130, 201, 232, 249, 284, 431
Dawson, Claude I., 15, 299
Decreto
de Culiacán, feb., 1914, sobre papel moneda, 159
de Hermosillo, dic., 1913, sobre papel moneda, 159
del 29 de sept., 1915, sobre bancos, 181-182

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de 15 de sept., 1916, sobre bancos, 184-185, 187
del 15 de ago., 1916, sobre extranjeros, 137, 139, 142, 154
del 3 de abr., 1916, sobre el "infalsificable", 161
del 14 de dic., 1916, sobre liquidación de bancos, 187
del 1 de mar., 1915, sobre minas, 126, 128, 130-133, 142-143
del 31 de ago., 1915, sobre minas, 127-128, 130, 142-143
del 1 de may., 1916, sobre minas, 132-135, 142-143
del 14 de sept., 1916, sobre minas, 135, 137, 139, 142-143
del 4 de dic., 1916, sobre moneda metálica, 161
del 19 de sept., 1914, sobre papel moneda, 160-161, 165
Dekay
contratista en época de Victoriano Huerta, 220
John W., 245
Demócrata, El, 433, 510, 533
"Después de la Tormenta", revista teatral, 34
Diario de los Debates, El, 505
Díaz
Barriga, Francisco, 526
Carmen Romero Rubio de (esposa de Porfirio Díaz), 377
-Creelman, entrevista, 421
Félix, 38-40, 245, 391, 423, 506
Martínez, Rafael, 445
Porfirio, 105, 116, 119-120, 123, 377, 417, 419, 424, 518, 536
Dickinson, Thomas, 236
Diéguez, Manuel M., 13, 23-25, 60, 70, 233, 272, 298, 320, 387, 430-432, 424-425, 428, 430-432, 511
Dieta de Zamora, 337-338
Diez Martínez, Mónica, 4
Dillón, Emile J., 352
Dinorín, Federico, 527
Dios, 469
Dirección
Agraria de la Secretaría de Fomento, 383
de Aguas de la Secretaría de Fomento, 316
de Bosques de la Secretaría de Fomento, 398
General de las Casas de Moneda, 178
General de los Ferrocarriles Constitucionalistas, 203-204, 223
Doctrina de Carranza, 154
Doheny, Edward L., 102, 105, 118
Dolores, hacienda de Durango, 370
Domínguez
Eladio, 324
Luis Felipe, 239, 272, 347
"Don José", barco mexicano, 244
Dorador
Nicolás, 329
Silvestre, 146, 407, 524, 526
Dos Estrellas, mina de Michoacán, 233
Douglas, Chas S., 89
Dr. Atl, 267, 274, 308, 319
Droguería y Botica Central del Distrito Federal, 222
Duero, río de Michoacán, 389
Duplán, Carlos, 526
DuPont, compañía exportadora de armas, 245
Durán, Gustavo, 359, 363, 365, 370, 388, 398
Duvallón, José, 359, 365-366
Dyer, Jairo R., 528
Dzitnup, pueblo de Yucatán, 399

Eagle Pass Lumber Company, 16
Económica, La, fábrica textil, 286
Edificio de Minería en el Distrito Federal, 370
Ejército
"Constitucionalista", papel moneda, 159, 161, 166, 168, 172, 178, 189-190, 206-208, 210, 212, 219-220, 224, 226, 232-233, 236, 240, 297, 299
Reorganizador Nacional, 40
Elías
Calles, Plutarco, 55, 60, 76, 236-238, 323, 392-393, 432, 435, 512
Campuzano, Plutarco, *véase* Elías Calles, Plutarco
Francisco S., 245
Elizondo
Alfredo, 432-433, 441
Teodoro, 507
Encinas, hacienda de Coahuila, 370
Enomotto, concesionario, 371
Enríquez
Enrique A., 148, 154, 527
Ignacio, 43, 503, 511
Erro, Luis Enrique, 34
Escobedo, sacerdote, 427
Escudero y Verdugo, Manuel, 7, 108
Escuela
Católica de Comercio en Morelia, 432

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de Bellas Artes en Querétaro, 148, 467, 473
"de Venus, La", zarzuela, 34
Normal de Señoritas en Mérida, 437, 441
Racionalista, 30-31, 286
Esmeralda, La, huerta de Sonora, 393
España, compañía petrolera, 117
Espeleta
Bruno, 516
Rafael, 526
Esperanza, La, fábrica textil, 286
Espinosa
Bávara, Juan, 528
Francisco, 494, 526
Luis, 475, 481, 527, 532-533
Mireles, Gustavo, 74, 76, 230, 277, 321, 323, 374, 502, 511
Esquer, Bruno, 392
Esquerro, Carlos M., 514, 516-518, 528
Estación del ferrocarril en Querétaro, 21
Estrada
Enrique, 22, 438
Genaro, 33
Lumber Company, 16
Raquel, 4
Roque, 7, 114, 473, 507, 529
Estrella de Bethehem, La, 445
Estudiantes Revolucionarios, 510
Etuácuro, pueblo de Michoacán, 388
Exarzobispado de Querétaro, edificio, 514
Expedición
del Sur, 380, 429
Punitiva, 4, 42, 59-60, 62, 64-65, 67, 69-71, 73-74, 76, 80, 82, 85, 89-90, 95-97, 100, 111, 132, 134-135, 143, 247, 271, 297, 311, 352, 376, 438, 496, 506
Exploration Mining Limited Company, 130
Exportadora Petrolífera, 118
Extension Magazine, 446

Fabela, José María, 359
Fábrica(s)
Nacional de Cartuchos, 311
Universales, Las, 30, 287
Fajardo Zeferino, 528
Falcón, Ismael C., 377
Faros, edificio en Veracruz, 7, 9
Fazán, Adolfo, 240
FDSODF, *véase* Federación de Sindicatos Obreros del Distrito Federal
Federación
de Hilados y Tejidos, Trabajadores de la, 277
de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías, 277
de Sindicatos Obreros del Distrito Federal (FDSODF): 293-294, 297, 299, 301, 303-305, 307, 309, 313, 316, 339
Fenochio, Juan, 371, 393
Fernández
Martínez, Luis, 526
Moreira, Pablo, 429
Ferrer Guardia, Francisco, 31
Ferrocarril(es)
Central, 43, 45, 201
Constitucionalistas, 90
de Cuernavaca, 36-37
del Istmo, 321
Interoceánico, 201-202, 320-321
Mérida-Progreso-Izamal, 241
Mérida-Valladolid y ramal a Progreso, 241
Mexicano, 201-202, 204, 320-321
Muelles y Almacenes del Comercio de Progreso, 241
Nacional, 201
Nacionales de México, 203, 394
Noroeste de México, 95
Panamericano, 203
Peninsular, 241
Sud Pacífico, 239
Unidos de Yucatán, 203, 241-242
Flores
Angel, 512
Cayetano, 436
general, 435
Magón, Jesús, 38
Mariano, 429
Nicolás, 507
Freg
Luis, 34-35
Salvador, 34-35
"Fichas", papel moneda, 161
Figueroa, Francisco, 526
Filadelfia, conferencias mexicanonorteamericanas en, 42
Fletcher, Henry P., 97-98
Fondo Metálico de Garantía, 166, 168, 170
Fontes, Paulino, 18, 204
Foster, funcionario de la *Exploration Mining Limited Company*, 130
Fragoso, Joaquina Pérez, vda. de, 378
Frailes, Los, estación de ferrocarril entre Puebla y Tlaxcala, 435
Franco
-Española, compañía petrolera, 117-118
José E., 527
Frausto, Ramón, 526

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Frías
Heriberto, 28
Juan N., 493, 514, 527
"Frontera", barco mexicano, 244
Fronteras, ejido de Sonora, 392
Fuente(s)
Alberto, 272, 427
Gilberto de la, 527
Vicente, 359
"Fuerzas de Seguridad", 204
Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey, 141
Funston, Frederick F., 47, 64-65, 69, 72, 76, 86-87
"Futuro Papa de México", *véase* Riendo, Gerardo
F.W. Hilmet, fábrica de armas, 245

Galas, Santiago, 117
Galeano, Fernando, 506
Galindo
ganadería, 34-35
José Refugio, 419-420
y Villa, Jesús, 32-33
"Galo", barco mexicano, 244
Galván, sacerdote, 430
Gámez, Ramón, 198, 505
Gárate, Raúl, 393
García
Adolfo G., 528
Andrés G., 48, 52, 57, 74
Eduardo C., 528
Emiliano G., 528
Granados, Alberto, 28, 30
hacendados de Michoacán, 389
Timoteo, 308, 316
Vigil, Manuel, 507
Garza(s)
González, Agustín, 196, 198, 406, 480, 524, 527
Las, Islas de Jalisco, 386
Pablo A. de la, 16, 511
Pérez, Vidal, 507, 511
Reynaldo, 524, 527
Zambrano, Antonio, 527
Garret, Alfonzo B., 15, 239, 436
"Gatita Blanca, La"
revista teatral, 34
véase Conesa, María
Gavira, Gabriel, 47-49, 61, 391, 394
Gebrike, Octavio F., 371
Gehm, Arturo, 371
Gelati, calle del Distrito Federal, 506
Germont, J.W., 243
Giffard, Juan Manuel, 527
Gladiador, El, 510
Gladios, 33
Glen Springs, asalto a, 74
Glenn, John B., 20, 232
"Gobernador", barco mexicano, 244
"Gobierno
Provisional en la ciudad de México", papel moneda, 160-161, 165, 178, 189
Provisional en Veracruz", papel moneda, 161, 166, 168, 170, 178, 190, 206, 208, 210, 212. 219-220, 224, 226, 232-233, 236, 240, 297, 299, 302
Gómez
Arnulfo, 425
Farías, Valentín, 444
Félix Uvesti, 85, 87
José J. (coronel), 527
José L. (abogado), 527
Marte R., 398
Palacio, Fernando, 526
Palacio, pueblo de Durango, 380
Rodrigo, 28
Gompers, Samuel, 323
Góngora, Victorio, 148, 197, 329, 528
González
Alberto M., 194-195, 407, 514, 524, 526
Alejo E., 507
Arnulfo, 99
Galindo, José, 483
Galindo, Modesto, 486, 528
García, Salvador, 291
José A., 230
Jr., Abraham, 304
Luis, 4
Manuel W., 507
Mariano, 427
Navarro, Moisés, 416
Pablo, 7, 15, 18, 26, 28-29, 31-32, 37-38, 179, 201, 209, 234, 272, 284, 286, 289-290, 347, 361, 391, 394, 506-507, 510
Peña, Carlos, 34
Plutarco, 527
Roa, Fernando, 90, 520
Samuel, 433, 503
Torres, Salvador, 474, 520, 528
Gorrón, hacienda de San Luis Potosí, 392
Gracidas, Carlos L., 286, 329-330, 528
Gran
Convención de Partidos Políticos, 503
Dieta de Zamora, 422-423
Partido Liberal Obrero, 510
Granda, Higinio, 28

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Graves de Communi, 337
Gray, George, 91, 96
Green, Carlos, 507
Greene
Cananea Copper Company, 101
Gold and Silver Company, 101
Grupo
Acción, 277
Acrata, 277
Guadalupe, portal de Celaya, 18
Guajardo G., secretario de gobierno de Michoacán, 433
Guardia Nacional
de Arizona, 75-76
de Estados Unidos, 83-87
de Nuevo México, 75-76
de Texas, 75-76
"Guerra Europea, La", película, 34
Guerrero
Antonio, 526
villa de San Luis Potosí, 391
Guggenheim, propietarios de minas, 101
Guillén, Fidel, 526
Gunthrie, embajador norteamericano en Japón, 248
Gutiérrez
Angel, 245
Antonio, 146, 329, 407, 526
Eulalio, 272, 347, 517
Joaquín, 359
José F., 286
Luis, 59, 71, 386
Guzmán
Daniel, 527
Salvador R., 527, 533

Halcón, El, compañía petrolera, 117
Hanna, Philip C., 15, 16, 47
Harris, Luis, 316
Hay, Eduardo J., 139, 366, 370, 502-503, 507, 510, 512, 520, 529
Heller Krumm, Arnoldo, 286, 319
Heredia, Carlos, 422
Hermanas de la Caridad, 417, 432
Hernández
García J., 291
Leonardo, 308, 316
Luis, 378
Manuel A., 527
Herrejón, Salvador, 527
Herrera
Alfonso, 503, 507, 526
E., 433
José de la Luz, 70
Manuel, 527
Hidalgo
Antonio, 516, 528
y Costilla, Miguel, 487
Hill, Benjamín G., 220, 301-304, 312-313, 316-319, 507, 529
Hohler, Thomas B., 297
Holmes, Thomas B., 43
Hospital
del Sagrado Corazón, 432
Militar de Tacubaya, 430
Hostetter, Louis, 435-436
Hudson Supper Six, 28
Huelgas y Campos, Jesús, 503
Huerta
Adolfo de la, 220, 238, 323, 352, 392-393
Victoriano, 12, 106-107, 120, 125, 169, 175, 220, 236, 247, 277, 346, 423, 435, 440, 506, 515-516, 518, 520
Huitrón, Jacinto, 291
Huixtla, ayuntamiento de Chiapas, 376

Ibarra
Federico E., 148, 329, 527
González, Ramón, 419-420
Luis, 371
Iglesia(s)
Católica Mexicana, 428, 444-445, 447-448
Católica Nacional, 435
Filipina Independiente, 486
José, 219
Mexicana, 448, 451, 478
Nacional, 444
Ilizaliturri
Luis, 527
Rafael, 514
Inclán, Angela, 307-308, 316
Independencia, 105, 408, 491
Industrial
La, fábrica de Yucatán, 243
Workers of the World, 15, 311, 339
"Infalsificable", papel moneda, 161,165-166, 168-169, 171-174, 178, 190-191, 206-208, 210, 220, 222, 224, 226, 229-230, 232, 235, 238, 293, 298-303, 320-321, 372
Instituto
de Morelia, El, 432
de San Francisco Javier en Guanajuato, 429
International Mining Association of Mexico, 102, 128
Iturbide, Agustín de, 469

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

IWW, *véase Industrial Workers of the World*
Ixtacamitán, pueblo de Chiapas, 376
Ixtapalapa, pueblo del Distrito Federal, 365, 368, 378-379
Izazola, José T., 181, 185

Jahn, Octavio, 277, 286
Janet, Antonio, 445
Jara, Heriberto J., 111-112, 148, 196, 198, 240, 268, 295, 299, 321, 329, 406-407, 512, 514, 524, 528, 533, 535
Jefe Supremo de la Revolución, *véase* Carranza, Venustiano
Jesucristo, 421, 467, 491
Jesuitas, 417, 427
"Jesús Carranza", cañonero, 248
Jiménez
  Alberto, 219, 377
  Fidel, 526
Johnson, cónsul norteamericano en Matamoros, Tamps., 14
Jones, Charles Lloyd, 120, 141, 203, 249, 251
Jonuta, pueblo de Tabasco, 393
Jordan, David Starr, 55
"Jorge", barco mexicano, 244
Juanacatlán, planta hidroeléctrica de Jalisco, 320
Juárez
  Aquileo, 283
  Benito, 417-418, 440, 445, 469, 511
  Maza, Benito, 503
  pueblo de Colima, 375
Juarico S., Angel, 528
Juchitán, pueblo de Oaxaca, 390
Junta(s)
  de Administración Civil de Orizaba, Ver., 398
  de Administración Civil de Veracruz, 287, 289
  de Beneficencia de Guadalajara, 22
  de Campesinos de Jalisco, 386
  de la Gran Suscripción Nacional, 168
  Filantrópica de Socorros de Veracruz, 7
  Impulsora de la Industria de León, Gto., 232
  Introductora de Cereales de Puebla, 228
  Local Zacatecana de Auxilios, 243
  Reguladora de Comercio de Guadalajara, 228
  Reguladora de Comercio de Aguascalientes, 228
  Revisora de Comercio de Saltillo, 228

Kantó, finca de Yucatán, 399
Kanxoc, pueblo de Yucatán, 399
Katz, Friedrich, 55
Kelley, Francis C., 446-447
Kevs, James W., 236
"Kiyo Maru", *véase* "Kotohira Maru"
Kosterlitzky, Emilio, 371, 393
"Kotohira Maru" o "Kiyo Maru", 248
Krumm, Arnoldo Heller, *véase* Heller Krumm, Arnoldo
Kurt, Rita, 4

Labanzat, David, 222
Labastida Izquierdo, Francisco, 386, 527
Laguna, La, Corporation, Campeche, 229
Land and Cattle Company, 392
Lane Franklin K., 91-94, 96, 241
Lansing, Robert, 8, 47, 57-58, 60, 67-69, 81, 84, 86, 90-91, 93, 117, 130-135, 137, 139, 283, 428
Lara
  Isidro, 503
  Miguel, 436
  Pardo, Luis, 50
  y Torres, Leopoldo, 444
Lazo de la Vega, Arturo, 382-383
Lechuga, Juan, 512
Legorreta, Agustín, 187
Leija, Fortunato, 528
León
  Ossorio, Adolfo, 510
  XIII, 337, 419
Lerdo de Tejada, Sebastián, 417, 419
Ley(es)
  Agraria de Veracruz de 1889, 398
  Agraria de Veracruz del 13 de octubre de 1914, 396, 398
  Agraria del 3 de diciembre de 1912, 352
  de Desamortización del 25 de junio de 1856, 341, 353, 378-379, 410
  de Juárez del 12 de julio de 1859, 440-441, 443
  de Lerdo del 14 de diciembre de 1874, 440-441
  de Reforma, 99, 417-418, 437, 440-441, 455-456, 468, 481, 486, 488, 495, 522
  del 25 de enero de 1862 contra los traidores a la patria, 311
  del 6 de enero de 1915, 351-353, 356-358, 361, 363-364, 366, 373, 376-377, 379, 381, 383, 385, 387, 398-399, 401, 405, 409-410, 413-414, 416, 496

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

del Trabajo de Yucatán del 11 de diciembre de 1915, 403
General de Instituciones de Crédito de 1897, 179-182, 184
Minera de 1884, 105
Minera de 1892, 105, 123, 135
Minera de 1901, 105
Minera de 1909, 105, 125, 135, 151
Liga de Estudiantes Católicos, 422
Limón, Cristóbal, 481, 528
Limpia y Transportes, empleados del Distrito Federal, 321
Lind, John, 11
Lizardi, Fernando M., 156, 194-195, 265-266, 268, 474, 477-479, 481, 483, 494, 517, 520, 524, 528
Loeb Jr., William L., 104
Loera y Chávez, Agustín, 33
Lomelí, Manuel, 503
Long, Boaz W., 248
López
Agustín, 308
Bancalari, Ignacio, 359
de Lara, César, 26, 209, 222-223, 285, 287, 297, 301, 308, 312, 316, 321, 367, 503, 507, 510, 512
de Lara, Ramón, 377-379
Guerra, Lauro, 503, 526
Héctor F., 381, 511
Ignacio, 526
Lira, Jesús, 471, 484, 520, 528
Lizandro, 526
Martín, 51-52
Pablo, 43, 45, 48, 51-52
Pedro, 520
Portillo y Rojas, José, 28
Rosendo A., 528
Serapio, 383-384
Velarde, Ramón, 32-33
Lord Cowdray, *véase* Weetman Pearson
Loria, representante de la secretaría de Hacienda ante la CNA, 365
Lozano
Amador, 503, 524, 526
Ernesto, 503
Ismael, 70
Ramón, 445
Lugo, José Inocente, 321, 328-329, 407, 507
"Lux", *véase* Canada, William W.
Luz, La
mina de Guanajuato, 232
templo de Irapuato, Gto., 429
M. Cirilo y Compañía, falsificadora de papel moneda, 16
Macías, José Natividad, 144, 147, 154, 156, 198, 269, 272, 274, 330, 413, 415, 470-471, 474, 480, 484, 493-494, 505, 514-515, 518, 520, 524, 526, 531, 533, 535
McQuatters, A.J., 74
Machorro y Narváez, Paulino, 196, 198, 406, 524
Machuca, Alfredo, 381, 383-384
"Madame Butterfly", ópera, 34
Madera Lumber Company, 47
Madero
calle del Distrito Federal, 507
familia, 515
Francisco I., 10, 34, 90, 104-106, 108, 125, 202, 247, 343, 346, 421-423, 508, 511, 514-515, 517, 518
Madrazo, Antonio, 524
Madrid Hurtado, Miguel de la, 522
Maestranza y Fábrica de Armas, 277
Magallón, Andrés, 407, 481, 528
Maldonado, Guillermo, 185
Manantial, El, compañía petrolera, 117
Manero, Antonio, 180-182, 184
Manifiesto
"a la Nación" de V. Carranza, 11 de junio de 1915, 440-441
"a la Nación" del 31 de enero de 1917, contra los exrenovadores, 524, 530
de la FSODF a los Comerciantes e Industriales del Distrito Federal,
de la Naco, de F. Villa, 42
de V. Carranza al pueblo de México, 12 de marzo de 1916, 60
del PLC, 25 de octubre de 1916, 509
Manjarrez, Froylán C., 327-328, 527, 533
Manrique
Aurelio, 277
Santiago, 526
Manzano, José, 516, 527
Manzo, Francisco R., 507
Marcoida, Juan, 382
Mariel, Francisco de P., 28
Mariscal y Piña, abogado, 371
Márquez
Josafat F., 528
Rafael, 527
Martí, Rubén G., 148, 527
Martín del Campo, Francisco, 527
Martínez
Baéz, Antonio, 157
de Escobar, Rafael, 148, 194, 407, 514-515, 517-518, 528

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Epigmenio A., 413, 433, 527
Mendoza, Rafael, 527-528
Rafael "Rip-Rip", 503, 510, 524, 526, 533
Solórzano, Manuel, 527
Marroquín, Manuel, 376
Matamoros, incidente internacional, 83
Maycotte, Fortunato, 379
Mayo, río, 238, 344, 392
Mayorazgo, El
fábrica textil en Puebla, 286
hacienda de Guanajuato, 380
Mayorga, Alfonso, 481, 526
Meade Fierro, Ernesto, 516, 520, 524, 528
Mearling Weston Cartridge, 245
Medina
Enrique, 520
Hilario, 196, 198, 406, 414, 477-480, 484, 493, 514, 524-526, 530
Jesús, 22
José, 22
Julián, 22
Mefistófeles, 470
Meixueiro, Guillermo, 38
"Melchor Ocampo", barco mexicano, 244
Mena
Brito, Bernardino, 513
y Zea, José, 377
Méndez
Arturo, 196, 198, 406, 524, 527
Estrada F., 503
Manuel, 503
Ramón, 230
Mendoza y Herrera, Francisco, 425
Menguel Brothers Company, 235
Mercado, Refugio M., 527
Merced, La
templo de Toluca, Méx., 427
templo del Distrito Federal, 445
Mérigo, Juan, 28
Mesa Gutiérrez, Luis, 508
Mesones, calle del Distrito Federal, 447
Mesta, Manuel, 83
Mestres, Los, grupo petrolero, 118
Mexe, El, hacienda de Hidalgo, 381
Mexican
Oil Association, 106
Petroleum of California, 102
Petroleum of Delaware, 102
Petroleum of Huasteca, 102
Petroleum of Tamiahua, 102
Petroleum of Tuxpan, 102
"México"
barco mexicano, 244
Lux, S.A., 34
Meyer, Michael M, 46, 55
Meza, Enrique, 528
Mier, Sebastián, 370
Millán, Agustín, 59-60-61, 287, 433, 437, 512
Mine
and Smelters Opperator Association, 102
and Smelters Owners Association of Mexico, 128
Minería, edificio en el Distrito Federal, 359
Mitchell, William B., 185
Moctezumas, Los, tierras nacionales en San Luis Potosí, 391
Moheno, Querido, 474
Molina Enríquez, Andrés, 148, 329, 352-353, 365, 406-407, 412, 416
"Molinos de Viento", zarzuela, 34
"Moclova", papel moneda, 159, 161, 165-166, 178, 189
Mondragón, Manuel 38
Monroy, Salvador, 391
Montecristo, pueblo de Chiapas, 349, 376
Monterde, Serafín, 359
Montes
Avelino, 242, 401
de Oca, Ignacio, 425
Federico, 391, 512, 529
Montoya, María Teresa, 34
Monzón, Luis G., 146, 148, 193, 406, 475-476, 504, 517, 524, 528
Mora
doctor, calle del Distrito Federal, 307
Miguel de la, 438
y del Río, José, 419-421, 432, 445, 447, 449-451
Morales
Hesse J., 301
y Molina, Pascual, 185
Morelos y Pavón, José María, 487
Moreno
Bruno, 527
Enrique, 512
Fernando, 494, 527
Marcelina, 382
Roberto, 22
Morey, Lewis, 85-86
Morones, Luis N., 277, 293-295
Morrow, Dwight W., 120, 141, 203, 249, 251
Mott, John R., 91, 96
Mouri, Rosendo, 204
Mucel, Joaquín, 272, 347, 374
Muelle Fiscal de Progreso, Yuc., 241

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Múgica, Francisco J., 146, 148-149, 151-152, 154, 156, 192-194, 196-197, 269, 328-331, 357, 393-394, 413-415, 424, 460, 466-467, 472-473, 478, 488-489, 516-517, 520, 524, 527, 532-533, 535
Muleros, pueblo de Durango, 380
Munguía, Estanislao, 383-384
Municipio Libre, 496, 522
Murguía, Francisco, 18, 99, 425
Murillo, Gerardo, *véase* Dr. Atl
Muro, Luis, 4
Murrieta, Marcelino, 219
"Musas Latinas, Las" zarzuela, 34
Museo
de Artillería en el Distrito Federal, 32
Nacional de Historia, Arqueología, y Etnografía en el Distrito Federal, 32
Tecnológico Industrial en el Distrito Federal, 33
Múzquiz, Rafael, 507

Nación, La, 423
Nacional
de Petróleo de Naco, compañía petrolera, 117
La, compañía petrolera, 117
Naco, ejido de Sonora, 392
Nacozari, ejido de Sonora, 392
Nafarrate, Emiliano P., 15, 283, 288, 298-299, 528, 536
Navarro
Gilberto M., 526
Luis T., 413-414, 514, 516, 527, 536
Necaxa, planta eléctrica, 308, 316-317
Negrete Hilda, 4
New
London, conferencias internacionales, 42
York Times, 55, 247
Nicolás Romero, pueblo del estado de México, 388
Niemeyer Jr., Eberhardt Victor, 475, 478
Nieto, Rafael, 130, 132, 179-180, 185, 187, 193-197, 352, 514, 528, 533
Niklos, Ernesto, 121
Nogales
ejido de Sonora, 392
fábrica de hilados y tejidos en Veracruz, 321
Nopalucan de la Granja, pueblo de Oaxaca, 390
Noriega, Iñigo, 379, 394
Noris, Ignacio, 503
Norzagaray, Antonio, 503, 526, 535
Noticioso, El, 352
Novelo, José Inés, 38, 359, 503
Novoa, Gonzalo, 18
N. S. Cartridge Company, 245
Nuestro Señor, 450
Núñez
José Othón, 419
y Domínguez, José de Jesús, 32

"Oaxaca", barco mexicano, 244
Oballos, congregación de Coahuila, 374
Obregón, Alvaro, 7, 10, 12-13, 15, 18, 22, 42, 55, 60, 70-74, 76, 78, 83, 205, 274, 280, 301, 348, 377, 394, 425, 433, 437, 445-446, 448, 471, 473, 502, 507-508, 518-519, 529, 531
Ocampo
Melchor, 444-445
Santiago, 528
Ocotlán, pueblo de Jalisco, 387
Ocupación norteamericana de Veracruz, 246
Ochoa, Luis, 308
O'Farrill, Enrique, 156, 514, 524, 527
Oficina
Reguladora de Comercio de Chihuahua, 228
Revisora y Ajustadora de Comercio de la ciudad de México, 222
Ojo Federico, Chih., acantonamiento de la Expedición Punitiva, 85
Olivares, Mariano, 359, 385
Olivera, E.C., abogado, 502
Olney, Richard, 91
Oneto, Gregorio, 219
Operarios Guadalupanos, 419, 421
Ordenanza(s)
de Minería, 152
General de Aduanas, 251
Ordorica, Guillermo, 515-516, 524, 527, 533
Orfanatorio
Católico de Morelia, 432
del Buen Pastor, 429
Orihuela, F., sacerdote sismático, 447
Oro, El, *véase* Compañía Minera El Oro
Orozco
Pablo, 429
Pascual, 236
y Jiménez, Francisco, 431-432, 438
Ortiz
Agustín, 391
Amadeo, 293
Rubio, Francisco, 524, 527

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Rubio, Pascual, 527
Vicente, 503
Osborne, David, 127
"Oscar", barco mexicano, 244
Ozuluama, templo de Veracruz, 436
Ozuna
Andrés, 472
Carlos, 83, 298
Gregorio, 511

Pacto de Torreón, 347, 440
Pagaza, Joaquín Arcadio, 437
"País de los Cartones, El", revista teatral, 34
Palacio
de Hierro, El, almacén del Distrito Federal, 304
de Justicia Penal, *véase* Cárcel de Belén
Jaime del, 4
Nacional, 308-309, 500-501
Palavicini, Félix Fulgencio, 108, 144, 194, 265-266, 268-269, 272, 352, 407, 466, 471-473, 475, 484, 488, 493-494, 502-503, 505, 508, 515, 517-520, 526, 531-533, 535
Palma
Carrillo, prelado, 445
Juan de Dios, 528
Paloma, La, compañía petrolera, 117
Palomas Land and Cattle Company, 49
"Pampas del Amazonas, Las", película, 34
Pandelo, César, 308, 316
Pani
Alberto J., 90, 202-203
Julio, 386
Pánuco, río, 393
Papado, 435
Papaloapan Petroleum and Refining Company, 117
Parangárico, pueblo de Guanajuato, 380
Paredes, Antonio J., 427, 445-451
Parker, Charles B., 26, 29, 31, 57-58, 92, 115, 128, 130-131, 135, 137, 139, 240, 297
Partido(s)
Católico Nacional, 421, 423
Constitucional Fronterizo, 503-504, 510
de Obreros Libres, 504
Demócrata de Estados Unidos, 58
Democrático, 503
Laborista, 277
Liberal Constitucionalista (PLC), 502, 504, 506-510, 512, 514, 520, 531
Liberal de Querétaro, 512
Liberal Mexicano, 111, 512
Liberal Nacionalista, 503
Liberal Obrero, 503
Liberal Puro, 504
Liberal Yucateco, 513
Liberales Coaligados, 503
Nacional Regenerador, 510
Nacionalista Democrático, 503
Obrero Veracruzano, 512
Popular Mártires de la Democracia, 510
Reformista de Querétaro, 512
Republicano de Estados Unidos, 58
Socialista del Sureste, 512
Parra, José María, 510
Parral, incidente internacional, 42, 70-71
Pastora, La, templo de Veracruz, Ver., 437
Pastrana Jaimes, David, 146, 407, 483, 486, 488, 516, 527, 535
Patiño, José Luis, 206, 209, 219
Patriarca Pérez, *véase* Pérez Budar, Joaquín
Patricio Milmo e Hijos, terratenientes de Coahuila, 370
Patriotismo, El, fábrica textil en Puebla, 286
Pavimentos de Asfalto, Compañía constructora, 34
Payán, Leopoldo, 527
"Payasos", ópera, 34
Payo Obispo, ejidos en Quintana Roo, 391
"Pax porfiriana", 419
Pearson Weetman (lord Cowdray) 102, 105, 118
"Pedro Basaños", barco mexicano, 244
Peláez, Manuel, 40-41, 102, 104, 120, 393
Pellicer, Carlos, 33
Penn-Mex., grupo petrolero, 118
Peñaflor, David, 526
Peñalva, Leonardo, 449
Peraldí, Fernando, 76
Peralta, Alberto, 527
Perforadora Mexicana, 121
Pereyra, Fernando A., 528
Pérez
Abreu, Herminio, 506-507
Alfredo, 316
Budar, Joaquín, 447-448
Celestino, 471, 527
Gavilán, Nicolás, 445
Medina, Alfredo, 308
Romero, Manuel, 245
Taylor, Rafael, 28
Perezcano, Alfredo J., 182
Pershing, John J., 47, 50, 52, 57, 61-62, 64,

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

67, 69-72, 76, 79, 83, 85-87, 89, 91, 93, 96-99
Perrusquía, Ernesto, 516, 527
Pescador, Leonardo, 359
Pesqueira
Ignacio L., 13, 60, 503, 507, 514, 526, 536
Roberto V., 55, 89
Peters Cartridge Company, 245
Petrolera del Río Tuxpan, La, compañía petrolera, 117
Petrolífera Mexicana, La, 117
Pila, La, hacienda de Oaxaca, 391
Pimentel, Vicente, 445
Pineda, Rosendo, 390
Pino Suárez, José María, 34, 514-515, 517
Pintado Sánchez, Ismael, 526
Piña, Adolfo C., 297
Pío Latino, 432, 445
Piraud, Ester, 4
"Pista Perdida, La", película, 34
Placencia Moreira, Ignacio, 445
Plan
de Ayala, 37, 346, 349
de Guadalupe, 34, 440, 500
de San Luis Potosí, 343
de Tierra Colorada, 38
Plancarte y Navarrete, Francisco, 425
Plank, Carlos A., 235
PLC, *véase* Partido Liberal Constitucionalista
Polk, Frank ., 68, 70, 115, 130, 134
Pontón, Mariano, 219
Porfiriato, 101, 105, 116, 123, 189, 341, 343-344, 348, 377, 379, 391, 408, 421 518
Portilla
Santiago, 4
Segundo, 4
Prensa Asociada, 48
Presidencia Constitucional, 509
Prieto
Adolfo, 141
Manuel M, 504, 526
Primer
Congreso Obrero Preliminar Nacional (Veracruz), 277, 294-295, 297
"Jefe", *véase* Carranza, Venustiano
Primera Liga de Resistencia de los Obreros de Nogales, Ver., 111
"Príncipe de Roma", el Papa, 478
Proal, Herón, 297, 512
Progreso, pueblo de Coahuila, 374
Pruneda, Alvaro, 507
"Puebla"
barco mexicano, 244
Obreros Textiles de, 315
Pueblito y Anexas, pueblo de Durango, 380
Pueblo, El, 305, 315, 447, 451, 494, 503, 533
Purísima, La, hacienda del Distrito Federal, 378

"Querer de la Gitana, El", zarzuela, 34
Quintana, Dolores, Pérez, Vda. de, 371
Quintero, Adolfo, 44

Raiffeissen, cajas, 419-420
Ramírez
G., Benito, 481, 528
Ignacio, 238
Llaca Carlos, 526
Villarreal, Francisco, 524, 526
"Ramón Corral", barco mexicano, 244
Ramos
Fernando, 193
Praslow, Ignacio, 511-512, 527
Tomás E., 503
villa de San Luis Potosí, 391
Rancho Viejo, ejido del Distrito Federal, 378
Randsome, Seymoure, 45
Rangel, Nicolás, 32
Ravel, Samuel, 55-56
Ravola, A.A., 323
Real, Patronato, 491
Recio, Enrique, 146, 148, 193, 261, 263, 268-269, 406, 476-478, 481, 524, 528
Redondo, Víctor, 429
Reforma, 408
Regalado, Miguel Trinidad, 510
"Religioneros", 417
Remedios, Los, hacienda del estado de México, 387
Remington Arms, 245
Requena, José Luis, 381
Rerum Novarum, 337, 419-421
Resurrección, La, pueblo de Puebla, 370
Retaje, El, mina de Michoacán, 233
Revolución
Constitucionalista, 532
de Ayutla, 509
Reyes
Mezontla, Los, pueblo de Oaxaca, 390
villa de San Luis Potosí, 391

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Reynoso
José J., 154, 515, 524, 527, 533
Juan Tirso, 503
Riaño y Gallangos, Juan, 16
"Ribera, Lucas", *véase* Cabrera, Luis
Riendo, Gerardo, 448, 450-451
Riley, Enrique, 445
Rinconada, hacienda de Michoacán, 389
Río(s)
Benigno, 396
Blanco, fábrica de hilados y tejidos, 8, 321
Enrique M. de los, 504
Juan José, 232, 374-375, 428
Rafael de los, 197, 328, 407, 503, 526
"Rip-Rip", *véase* Martínez, Rafael
Riqueza Nacional, La, compañía petrolera, 117
Rivas
Genovevo G., 85
Iruz, Luis, 209, 219, 507
Rivera
Cabrera, Crisóforo, 515-516, 527, 533
José, 481, 527
Robledo, Juan de Dios, 527
Robles
Domínguez, Alfredo, 238, 380-381, 429, 526
Juvencio, 37
Rocha, Federico, 308, 316-317
Rochín, Norberto, 511
Rodgers, James Linn, 68, 90-91, 115, 131-135, 137, 248, 301
Rodiles, Saúl, 528
Rodríguez
Alfredo, 503
Francisco, 429
Gil, Alfonso, 359
González, José, 526
Gutiérrez, Manuel, 529
J., ingeniero, 396
José E., 47
José María, 516, 526
M., Ignacio, 206, 219-221, 359, 377-378
Matías, 527
Pedro, 382
Roel
Arturo G., 510
Ignacio, 526
Rojano, Rafael, 527
Rojas
Luis Manuel, 32, 144, 147, 192, 272, 431, 467-468, 473-474, 484, 493-494, 502, 505, 515-520, 524-525, 528-531, 533
Máximo, 394-395, 520
Rojo, Juan B., 90
Rolland, Modesto, 399, 502
Román, Alberto, 146, 148, 193, 406, 460, 466, 471, 485, 524, 528
Romano(s)
Miguel, 316
Pontífices, 492
y Compañía concesionaria de Chiapas, 371
Romero
Flores, Jesús, 527
James, Concha, 4
Roosevelt, Teodoro, 46
Rosa(s)
Ezequiel de la, 4
y Reyes Román, 471, 485, 503, 526
Rosales, Miguel, 527
Ross, Ramón, 524, 528
Rouaix, Pastor, 33, 108-110, 114, 116-117, 121, 146, 149, 151-153, 156, 197, 321, 327-329, 347-348, 359, 361, 363, 370, 388, 406-408, 415-416, 457-459, 485, 493, 505, 507, 511, 520, 527, 532-533, 535
Rowe, Leo, 91, 96
Ruiz
José Pilar, 527
Leopoldo, 481, 526
y Flores Leopoldo, 423, 425
Rusias, Las, compañía petrolera, 117

"Sábanas", papel moneda, 177
Sabinas, pueblo de Coahuila, 374
Sáenz, Aarón, 71
Sagrado Corazón de Jesús, templo en el Distrito Federal, 448-451
Sala(s)
Atenor, 528
E., obrero, 319
Salazar
Rosendo, 290-291, 306
Salinas, Leopoldo, 503
Salcedo, Ezequiel, 301
Saldívar, José, 387
Salesianos de Morelia, 425
Salina(s)
Alberto, 97
del Peñón Blanco, pueblo de San Luis Potosí, 391
pueblo de Durango, 380
Salón
de Cabildos de Hermosillo, Son., 493

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Star en el Distrito Federal, 307-308, 310-311
San
Andrés Coamilpa, pueblo de Tlaxcala, 395
"Antonio", barco mexicano, 244
Antonio Enchinci pueblo del estado de México, 388
Antonio Jaime, congregación de Coahuila, 374
Benito, incidente internacional, 83
"Bernardo", barco mexicano, 244
Cosme Xalostoc, pueblo de Tlaxcala, 366, 394
"Cristóbal", barco mexicano, 244
Cristóbal Ecatepec, lago del estado de México, 388
Cristóbal, hacienda de Guanajuato, 380
Diego de Alcalá, pueblo de Durango, 380
Diego de Buenavista, hacienda de Tlaxcala, 394
Diego, templo de Guadalajara, 431
Francisco, compañía petrolera, 117
Francisco, convento de Durango, 429
Francisco Chalchihuapa, pueblo del estado de México, 388
Francisco Chejé, pueblo del estado de México, 388
Francisco del Naranjal, ingenio azucarero de Veracruz, 284
Francisco, pueblo del estado de Hidalgo, 381
Francisco, templo de Monterrey, N.L., 425
Gabriel, hacienda de Durango, 347
Hipólito Xochiltenango, pueblo del estado de Puebla, 368, 390-391
Ignacio, incidente fronterizo, 83
Ildefonso, templo de Puebla, 435
Jerónimo Zacoalco, pueblo de Tlaxcala, 395
José de Gracia, pueblo de Aguascalientes, 373
José de Gracia, templo del Distrito Federal, 425, 445, 447
José del Zoquital, latifundio de Hidalgo, 382-383
José, mina de Guanajuato, 232
Juan Acozac, pueblo de Oaxaca, 390-391
Juan Atenco, pueblo del estado de Puebla, 370
Juan de Aragón, hacienda del Distrito Federal, 377
Juan de Dios, plaza de Parral, Chih., 70
Juan de Ulúa, 7, 423
Juan de las Manzanas, pueblo del estado de México, 388
Juan Ixcualco, hacienda de Tlaxcala, 394
Juan Ixtayopan, pueblo del Distrito Federal, 367-368, 379
Juan Tuxtepec, pueblo del estado de México, 388
Lorenzo, pueblo de Michoacán, 388
Lorenzo Axocomanitla, pueblo de Tlaxcala, 395
Lucas, pueblo de Hidalgo, 381
Luis Apizaco, pueblo de Tlaxcala, 395
Mateo el Viejo, pueblo del estado de México, 388
Miguel Actopan, pueblo de Guanajuato, 380
Miguel de la Unión o Tepames, pueblo de Colima, 375
Nicolás Ayotengo, pueblo de Hidalgo, 381-385
Nicolás Xoyatepayuca, pueblo del estado de Puebla, 368
Nicolás Zoyapetlayuca, pueblo de Oaxaca, 390
Pablo Actipan, pueblo de Oaxaca, 390
Pedro, pueblo de Guanajuato, 380
Pedro, templo en el Distrito Federal, 450
Pedro del Rosal, pueblo del estado de México, 388
Pedro Huacuilpa, pueblo de Hidalgo, 386
Pedro Tlacotepec, pueblo de Tlaxcala, 394
Pedro Totoltepec, pueblo del estado de México, 388
Salvador Chachapan, pueblo de Oaxaca, 390
Sebastián, pueblo de Hidalgo, 381
Sebastianito, pueblo de Jalisco, 386
Sanborns, *véase* Casa de los Azulejos
Sánchez
Camacho, Eduardo, 445
Gertrudis, 425
Jesús, 394
José María, 43
Juan, 527
Leopoldo 245
Magallanes, Carmen, 528
Martha, 4
Pontón, Luis, 376

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Santa
Ana, ejido de Sonora, 392
Ana, pueblo de Hidalgo, 381
Ana, sierra de Chihuahua, 98
Ana de los Portales, pueblo de Tlaxcala, 395
Apolonia Teocalco, pueblo de Tlaxcala, 395
Brígida, convento en el Distrito Federal, 274
Cruz de Villegas, hacienda de Chihuahua, 70
Cruz de la Soledad, pueblo de Jalisco, 386
Fe, pueblo del Distrito Federal, 376
Iglesia Católica Apostólica Romana, 450
Inés Zacatelco, pueblo de Tlaxcala, 395
Isabel, incidente internacional, 12, 42-43, 45-46, 48
Isabel, pueblo del Distrito Federal, 377
María, colonia del Distrito Federal, 419
María, templo de Orizaba, Ver., 434
María Amajac, pueblo de Hidalgo, 381, 384
María de los Angeles, pueblo del estado de México, 388
María Ixtiyucan, pueblo de Oaxaca, 390-391
María Oztotipan, pueblo de Oaxaca, 390
María Yancuitapan, pueblo del estado de México, 388
Rosa, fábrica de hilados y tejidos en Veracruz, 321
Rosa del Chimal, hacienda de Tabasco, 393
Sede, 438, 450
Teresa, templo de Guadalajara, 431
Santeña, La, contratante porfirista en Tamaulipas, 394
Santiago
Tlajomulco, pueblo de Hidalgo, 368, 381, 386
Tlatepoxco, pueblo del estado de México, 388
Santibáñez, Alfonso J., 390
Santín, ganadería, 34-35
Santo(s)
Domingo, hacienda de Oaxaca, 390
Domingo, pueblo de San Luis Potosí, 391
Godínez, José, 512
José E., 511
Samuel de los, 148, 478, 512, 515, 527
Tomás Chiconautla, pueblo del estado de México, 388
Santorum, pueblo de Hidalgo, 384
Sarabia, Juan, 344, 346, 349, 512
Sauces, pueblo de Durango, 380
Scott
esposa del general, 73
Hugh L., 42, 46, 72-76, 78, 84
Scottish American Mortage Limited, 371
Schmutz, Gaston, 229, 428
Sección de Legislación Social de la Secretaría de Instrucción Pública, 272, 349, 493-494
Secretaría de Instrucción Pública, 32
Seese, George L., 48
Segundo Congreso Preliminar Obrero (Tampico), 277
Segura
Andrés, 425
Vicente, 511
Seguranza, La, compañía petrolera, 117
Seguro Obrero, 338
Semanas
Agrícolas (católicas), 421
Sociales (católicas), 421
Seminario
de Jacona, 432
de México, 437, 445
de Morelia, 432
Senguio, pueblo de Michoacán, 389
Sepúlveda
César, 157
Lorenzo, 507, 527
Sernas, Pedro, 389
Shanklin, Arnold B., 20, 232
Sherman, John, 46
Silva
Arnulfo, 503, 526
Atenógenes, 419-420
Herrera, Jesús, 182, 524, 527
Herrera, José, 515
Silveti, Juan, 34-35
Silliman, John R., 7-8, 11, 26-27, 29, 57-58, 96, 115, 127-132, 201, 229-230, 233, 240, 438, 446-447
"Sinaloa", barco mexicano, 244
Sindicato
Centro Social de Dependientes del Comercio de Veracruz, 299
de Cargadores de Veracruz, 299
de Cargadores del Comercio de la ciudad de Veracruz, 299
de Dependientes del Comercio de Veracruz, 299

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

de Empleados de Comercio de la ciudad de México, 290-291
de Empleados y Empleadas del Comercio en General del Distrito Federal, 304
de Zapateros de Puebla, 298
Mexicano de Electricistas, 274, 294, 307-308, 316, 319
Siurob, José, 20, 291, 297, 380, 429, 512
Skipsey, Harry, 241
Slocum, Herbert J., 51-52, 54, 84
Sociedad
Cooperativa de Abastecimientos y Consumo Público de Chihuahua, 231
Unificadora de la Raza Indígena, 384-385, 389, 510
"Sofía", barco mexicano, 244
Solares, Alfredo, 528
Soledad, La
pueblo de Durango, 380
templo de Guadalajara, Jal., 431
Solís
Jesús, 503
Pablo, 359
Solórzano, José L., 527
Sommerfeld, Félix F., 45-46
"Sonora", barco mexicano, 244
Soria, Angélica, 4
Sosa, Porfirio, 527
Southern and Banana Company, 238
Spring-Rice, Cecil, 297
Stadden, Richard M., 24-25, 428
Standard Drilling Company, 121
"Su Majestad el Hambre", revista teatral, 34
Suárez, Enrique, 526
Suchil, pueblo de Durango, 380
Suchitlán, cofradía y pueblo de Colima, 368, 375
Supremo Tribunal Militar, 60

"Tabasco", barco mexicano, 244
Tabasqueña, La, compañía agrícola, 393
Tacátzcuaro, pueblo de Michoacán, 388
Tacuba, calle de la ciudad de México, 359
Taft, William H., 246
Taller Oficial de Grabado de la Ciudad de México, 244
"Tamaulipas", barco mexicano, 388
Tanques, Los, compañía petrolera, 117
Tapona, La, hacienda de Durango, 347
Tarímbaro, pueblo de Michoacán, 388
Teatro
Alarcón en el Distrito Federal, 34
Alcázar en el Distrito Federal, 34
Apolo en el Distrito Federal, 34
Arbeu en el Distrito Federal, 34, 286, 302, 319, 503
Colón en el Distrito Federal, 34
de Bellas Artes en el Distrito Federal, 34
de la República en Querétaro, 407, 521
Eslava en Veracruz, 9
Hidalgo en el Distrito Federal, 34
Ideal en el Distrito Federal, 34
Iturbide de Querétaro, *véase* Teatro de la República
Lírico en el Distrito Federal, 34
Mexicano en el Distrito Federal, 34
Nacional en el Distrito Federal, *véase* Teatro de las Bellas Artes
Principal en el Distrito Federal, 34
San Cosme en el Distrito Federal, 34
Técpatl, Ascensión, 436, 528
"Tehuantepec", barco mexicano, 244
Tejada, Carlos, 520
Tejamen, pueblo de Durango, 380
Tejeda, Alberto, 528
Tekeeki, Simón y Cleote, concesionarios, 371
Tello, Gregorio A., 528
Temixco, hacienda de Morelos, 371
Temozón, pueblo de Yucatán, 399
Tenango
el Nuevo, pueblo de Guanajuato, 380
el Viejo, pueblo de Guanajuato, 380
Tepames o San Miguel de la Unión, pueblo de Colima, 368, 375
Tequixquiac, pueblo del estado de México, 388
Territorial, La, compañía petrolera, 117
Terrones Benítez, Alberto, 146, 154, 407, 476-477, 524, 526
Texcoco, lago de, 388
Tezuitlán Mining Company, 234
Thomas
Charles S., 45
Edward, 47
Thompson, presidente de *La Laguna Corporation de Campeche*, 229
Thurnston, norteamericano en Veracruz, 233
Ticomán, pueblo del Distrito Federal, 377
"Tierra y Libros"
lema del gobernador de Sonora, Plutarco Elías Calles, 392
programa del gobernador de Yucatán,

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Salvador Alvarado, 400
Tixkokob, pueblo de Yucatán, 401
Tizahuapan, pueblo de Hidalgo, 381
Tlacotepec, tierras de Tlaxcala, 394
Tlaltizapán, cuartel general zapatista, 37
Tlanepantla, río, 377
Tlaxcoapan, pueblo de Hidalgo, 386
Toledo, Gerardo, 503
Tolsá, calle del Distrito Federal, 450
Tolteca, La, compañía pavimentadora del Distrito Federal, 34
Tompkins, Frank L., 52, 70
Tonila, hacienda de Veracruz, 398
Torner, Miguel, 510
Torre(s)
  Edmundo, 366
  Francisco, 429
  Jesús de la, 146, 329, 407, 526
  Juan, 396
  Luis E., 393
  Marcelo, 528
  María Esther, 308, 316
  Torija, Enrique, 371
Toscano, Salvador, 359, 391
Travers Durkes Copper Company, 101
Treviño, Jacinto B., 43, 83, 85-87, 99, 108, 291
Triana, Martín, 428, 441
Tribuna, La, 274
Tribunal de La Haya, 154, 156
Troncoso, José María, 420, 422
Tropical Fruit Company, 238
"Trovador, El, ópera, 34
Troyán, Luis, 34
Truchuelo, José María, 474, 520, 524, 528
Tumulty, Joseph, 488
Tuxpango, hacienda de Veracruz, 398

Ugarte, Gerzayn, 331, 502-503, 515, 518, 524, 526, 531-533
Ulloa
  Manuel G., 18-19, 22
  Manuel I., 4
Umán, distrito de Yucatán, 401
Unión
  Agraria de Jalapa, 398
  Católica Obrera, 422
  de Damas Católicas, 422
  La, mina de Guanajuato, 232
  Liberal Obrero. 504
  Minera Mexicana, 291
Universal,El, 503, 533
Universidad
  de Guadalajara, edificio, 425
  Gregoriana de Roma, 432, 445
  Nacional de México, 32, 503
  Popular de México, 33
Uranga, Julio, 503
Urdapilleta, Agustín, 373, 399
Urquidi, Víctor, L., 4
Urueta, Jesús, 503, 507
"*USS*
  Annapolis", 83
  Kentucky", 438
  Marietta", 25
  New Orleans", 25

Vladespino y Díaz, Ignacio, 436
"Vales", papel moneda, 177
Valtierra, Vicente M., 526
Valle, Casimiro del, 316-317
Vanegas Galván, Francisco, 437
Vara, Armida de la, 4
Vargas, Rafael, 245
Vaticano, 451
Vega Sánchez, Rafael, 526-527, 533
XXVI Legislatura, 346, 352, 468, 493, 502-503, 506-507, 512, 514-515, 533
Velasco
  Ernesto, 277, 308, 316-318
  y Peña, Amador, 428
Velázquez, Gregorio A., 503
Venegas, Ausencio S., 308, 316
Vera, Luz, 33
Veracruz, ataque norteamericano a, 50
Verástegui, José, 527
Versen, Jorge von, 148, 265, 329, 475, 526
Victoria, Héctor, 261, 263, 327, 329, 528
Vidal, Amílcar, 526
Vilaseca, sacerdote, 445
Villa
  Acuña, pueblo de Coahuila, 374
  de Guadalupe, pueblo del Distrito Federal, 377
  de Reyes en San Luis Potosí, 391
  Francisco, 3, 7, 11-13, 42-50, 52, 54-55, 57, 59-60, 64-65, 67-69, 71-73, 78, 80, 92-93, 97-99, 102, 111, 125, 127, 236, 247, 265, 309, 348, 351, 376, 425, 435, 506, 518
  Madero, pueblo de Durango, 347
Villalobos, Antonio, 317
Villalva, Rodolfo, 503
Villar, Pedro del, 38
Villarta, Ramón, 425

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

Villarreal
Antonio I., 347, 349, 424-425
Felícitos, 108
Francisco, 504
Villaseñor
Adolfo, 528
Aldegundo, 527
Carlos G., 515
Jorge, 527
Lomelí, José, 526
Villers, Mariano, 359, 385
Virreinato, 105, 142
Vizcaíno, Fernando, 503

W. Stokes Kirk Company, exportadora de armas, 245
Ward Line, compañía naviera, 244
Warren, Charles, 246-248
Waterburry, compañía exportadora de armas, 245
Watson, Charles R., 43, 45
Western Cartridge Company, 245
Weyburn, Lyon, 125
Wheler and Land Company, 392
Whythe, George, 120, 141, 203, 249, 251
Wickersham, George W., 246
Williams
Edward, 121
Sharp, 46
Wilson, Woodrow, 8, 42, 46-47, 49, 55-56, 58-60, 64, 72, 74-76, 83, 87, 89, 91, 93-94, 96-97, 128, 246-248, 286, 339, 488
Whinchester Arms, 245
Wiseman, cónsul norteamericano, 233
Works, John D., 46

Xico, hacienda del Distrito Federal, 379

Yalkoba, pueblo de Yucatán, 399
Yaqui, río, 238, 344, 392
YMCA, *véase Young Men Christian Association*
Young
Men Christian Association, 91, 472
W.P., 438
"Yucatán", barco mexicano, 244
Yúdico, Samuel O., 293, 307

Zacatenco, pueblo del Distrito Federal, 377
Zambrano, Nicéforo, 507, 511, 527, 535
Zamora
obispado de, 425
Pedro, 22
seminario de, 420
Valle, 389
Zancudo, El, 533
Zapata, Emiliano, 10, 12, 27, 37, 309, 346, 351, 506
Zapopan, convento en Jalisco, 431
Zapotlán, pueblo de Hidalgo, 386
Zavala
Dionisio, 148, 329, 407, 528
Mariano, 445
Pedro R., 515, 528
Zepeda, Daniel A., 526
Zoquital, El, hacienda en Hidalgo, 382-384
Zubarán Capmany, Rafael, 279, 503, 507
Zumpango, lago de, 388
Zúñiga, Eugenio, 425

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:40 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

EL COLEGIO DE MÉXICO

Chapter Title: Back Matter

Book Title: Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917

Book Subtitle: La Constitución de 1917

Book Author(s): Berta Ulloa

Published by: El Colegio de Mexico

Stable URL: https://www.jstor.org/stable/j.ctv3dnrr5.15

JSTOR is a not-for-profit service that helps scholars, researchers, and students discover, use, and build upon a wide range of content in a trusted digital archive. We use information technology and tools to increase productivity and facilitate new forms of scholarship. For more information about JSTOR, please contact support@jstor.org.

Your use of the JSTOR archive indicates your acceptance of the Terms & Conditions of Use, available at https://about.jstor.org/terms

This content is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). To view a copy of this license, visit https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/.

El Colegio de Mexico is collaborating with JSTOR to digitize, preserve and extend access to *Historia de la Revolución Mexicana, período 1914-1917*

This content downloaded from 189.216.50.180 on:ffff:ffff on Thu, 01 Jan 1976 12:34:56 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

La Constitución de 1917
se terminó de imprimir en julio de 2005
en los talleres de Formación Gráfica, S.A. de C.V.,
Matamoros 112, col. Raúl Romero, 57630
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.
Se imprimieron 1 000 ejemplares más sobrantes para reposición.

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:50 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:50 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms

La Historia de la Revolución Mexicana, *empresa de El Colegio de México, pudo realizarse por el apoyo del presidente Luis Echeverría, por la dirección de Daniel Cosío Villegas y por la minuciosa búsqueda de un grupo de investigadores provenientes de distintas ramas de las ciencias del hombre. No es la única pero sí la más ambiciosa exploración hecha hasta ahora sobre nuestra vida nacional de 1910 a 1960. Se hizo con el cuádruple propósito de entender, que no exaltar ni deslucir, a los forjadores del México contemporáneo; narrar verídicamente las acciones económicas, políticas, sociales e intelectuales más típicas, influyentes y duraderas de nuestro pasado inmediato; definir cada una de las etapas de ese pasado, y ubicar la gesta revolucionaria de México en el conjunto de las revoluciones del siglo XX y en la larga serie de las revoluciones mexicanas.*

Para beneficio del lector, esta Historia de la Revolución Mexicana *ha sido repartida en 23 tomos de poco bulto y bien ilustrados, a razón de dos, tres y hasta cuatro por periodo histórico. Cada tomo constituye una monografía y simultáneamente un eslabón de la cadena de 23.*

Periodo 1911-1914, por Eduardo Blanquel y Gloria Villegas
1. La caída del porfiriato; 2. La república democrática;
3. La república castrense.

Periodo 1914-1917, por Berta Ulloa
4. La revolución escindida; 5. La encrucijada de 1915;
6. La Constitución de 1917.

Periodo 1917-1924, por Alvaro Matute
7. Las dificultades del nuevo Estado; 8. La carrera del caudillo; 9. El caudillo en el poder.

Periodo 1924-1928, por Jean Meyer y Enrique Krauze
10. La reconstrucción económica; 11. Estado y sociedad con Calles.

Periodo 1928-1934, por Lorenzo Meyer, Rafael Segovia, Alejandra Lajous y Beatriz Rojas
12. Los inicios de la institucionalización; 13. El conflicto social y los gobiernos del maximato.

Periodo 1934-1940, por Luis González, Alicia Hernández Chávez y Victoria Lerner
14. Los artífices del cardenismo; 15. Los días del presidente Cárdenas; 16. La mecánica cardenista; 17. La educación socialista.

Periodo 1940-1952, por Luis Medina y Blanca Torres
18. Del cardenismo al avilacamachismo; 19. México en la segunda guerra mundial; 20. Civilismo y modernización del autoritarismo; 21. Hacia la utopía industrial.

Periodo 1952-1960, por Olga Pellicer de Brody, José Luis Reyna y Esteban L. Mancilla
22. El afianzamiento de la estabilidad política;
23. El entendimiento con los Estados Unidos y la gestación del desarrollo estabilizador.

9 789681 202323

This content downloaded from
189.216.50.180 on Tue, 27 Apr 2021 04:54:50 UTC
All use subject to https://about.jstor.org/terms